

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION IV – 3ª SESION ORDINARIA

06 de abril de 2006

35º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: Del vicepresidente primero don **Jorge Raúl PASCUAL** y de la vicepresidenta segunda doña **Esther ACUÑA**.

SECRETARIOS: Ing. Víctor Hugo **MEDINA** y lic. Leandro **VICHICH**.

Legisladores presente

ACUÑA, Elba Esther
ARRIAGA, María Marta
BORDA, Marta Edith
CASTAÑON, Néstor Hugo
CASTRO, Francisco Orlando
COLONNA, Mario Ernesto
COSTANZO, Gustavo Andrés
CUEVAS, Viviana Marisel
DIETERLE, Delia Edit
DI GIACOMO, Luis
GARCIA, María Inés
GATTI, Fabián Gustavo
GIMÉNEZ, Eduardo Javier
GONZALEZ, Edit Graciela
GRAFFIGNA, Celia Elba
HERNÁNDEZ, Anibal Fructuoso
HOLGADO, Susana Josefina
IUD, Javier Alejandro
LASSALLE, Alfredo Omar
LUEIRO, Claudio Juan Javier
MACHADO, Oscar Alfredo
MANSO, Beatriz

MENDIOROZ, Bautista José
MILESI, Marta Silvia
MUENA, Osvaldo Enrique
ODARDA, María Magdalena
PAPE, Mario Ernesto
PASCUAL, Jorge Raúl
PERALTA, Carlos Gustavo
PICCININI, Ana Ida
PINAZO, Alcides
RANEA PASTORINI, Patricia Laura
RODRÍGUEZ, Ademar Jorge
RODRÍGUEZ, José Luis
ROMANS, Liliana Patricia
SARTOR, Daniel Alberto
SOLAIMAN, Emilio Fabio
SOSA, María Noemí
SPOTURNO, Ricardo Jorge C.
TORO, Carlos Daniel
TORRES, Adrián
VALERI, Carlos Alfredo

Ausente:

SANTIAGO, Jorge Norberto de la P.

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 15. [ver](#)
 - 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a la señora legisladora Acuña realizar el acto. Pág. 15. [ver](#)
 - 3 - LICENCIAS. Solicitada para el señor legislador Santiago. Se concede con goce de dieta. Pág. 15. [ver](#)
 - 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 16 de marzo de 2006. Se aprueba. Pág. 15. [ver](#)
 - 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 15. [ver](#)
 - 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 15. [ver](#)
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 16. [ver](#)
 - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 17. [ver](#)
 - III - ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 18. [ver](#)
 - IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 18. [ver](#)
- 86/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 34/05 del Parlamento Patagónico, por la que considera de interés el Programa de Bosques Modelo de la Patagonia Argentina y Chilena. Pág. 18. [ver](#)
- 87/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 35/05 del Parlamento Patagónico por la que vería con agrado que los Poderes Ejecutivos de la Región Patagónica, prevean la industrialización en origen de los Recursos Hidrocarburíferos de la región. Pág. 19. [ver](#)
- 88/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 36/05 del Parlamento Patagónico, que considera de interés educativo, social y cultural la instalación de la unidad académica de la Universidad Tecnológica Nacional en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 20. [ver](#)
- 89/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 37/05 del Parlamento Patagónico, que considera de interés parlamentario y regional el proyecto GEF-PNUD ARG04-G35. Manejo Sustentable de Ecosistemas Áridos y Semiáridos para el Control de la Desertificación en la Patagonia. Pág. 21. [ver](#)
- 90/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 38/05 del Parlamento Patagónico, que manifiesta el apoyo y respaldo a las acciones iniciadas y que puedan iniciarse por los Estados provinciales de la Patagonia, en referencia al reclamo por las retenciones a las exportaciones que realiza el Estado nacional. Pág. 22. [ver](#)
- 91/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 47/05 del Parlamento Patagónico, por la que vería con agrado que los legisladores provinciales incorporen en las respectivas normativas provinciales el principio de participación equivalente de géneros en los ámbitos públicos y privados y en la elección de cargos electivos. Pág. 23. [ver](#)
- 92/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 48/05 del Parlamento Patagónico, referida a que las autoridades ejecutivas de las provincias patagónicas, arbitren los medios para la conformación de una Comisión de Regulación del Recurso Humano en Salud y Políticas Sanitarias de la Región de la Patagonia. Pág. 24. [ver](#)
- 93/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 49/05 del Parlamento Patagónico, que solicita a los Poderes Ejecutivos de las provincias de la Región

de la Patagonia, se incluya dentro de sus estatutos, el derecho de usufructuar el uso de licencia por actividades culturales, a los agentes de la administración pública. Pág. 25. [ver](#)

- 94/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 50/05 del Parlamento Patagónico, que acompaña la iniciativa parlamentaria del diputado nacional Víctor Hugo Cisterna en relación al proyecto de ley mediante el cual se pretende adecuar el mínimo no imponible en el impuesto a las ganancias y el mínimo exento del impuesto a los bienes personales. Pág. 26. [ver](#)
- 95/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 51/05 del Parlamento Patagónico, referida a que las Legislaturas patagónicas soliciten a sus respectivos Superiores Tribunales de Justicia que dicten la Acordada de Aprobación de la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia. Pág. 27. [ver](#)
- 96/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 52/05 del Parlamento Patagónico, que solicita a los señores diputados de las provincias patagónicas, se adhieran a la ley nacional número 26.001 que establece el 22 de octubre como Día Nacional del Derecho a la Identidad. Pág. 28. [ver](#)
- 97/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 53/05 del Parlamento Patagónico, que considera de interés la sanción de leyes en las provincias que lo componen, que establezcan políticas de Estado para la Promoción y Desarrollo de las Potencialidades Forestales de la Región. Pág. 29. [ver](#)
- 98/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 54/05 del Parlamento Patagónico, que considera de interés la sanción de leyes en las provincias que lo componen, que establezcan sistemas de seguro contra granizo, financiados con aportes de los agricultores y el Estado, para las actividades agrícolas intensivas. Pág. 31. [ver](#)
- 99/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 55/05 del Parlamento Patagónico, que considera de interés, el estudio, promoción, debate y sanción en cada una de sus jurisdicciones, de legislación tendiente a proteger la propiedad de los recursos genéticos de la flora y la fauna de su territorio y la participación efectiva de los patagónicos en los beneficios de los desarrollos con fines comerciales que resulten de ellos. Pág. 32. [ver](#)
- 100/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 56/05 del Parlamento Patagónico, que considera de interés la sanción de leyes que establezcan programas sistemáticos de promoción y desarrollo de la ganadería en sus distintas modalidades. Pág. 33. [ver](#)
- 101/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 57/05 del Parlamento Patagónico, dirigida a los Poderes Legislativos y Ejecutivos de las provincias patagónicas para la revisión y generación de normativas comunes vinculadas a aspectos bioéticos. Pág. 35. [ver](#)
- 102/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 58/05 del Parlamento Patagónico, referida a que las provincias que integran el Parlamento Patagónico, incorporen dentro de su régimen de licencias para los agentes de la administración pública que tuvieren hijos menores a su cargo, el derecho al goce de treinta (30) días de licencia, en caso de fallecimiento del cónyuge y/o concubino/a. Pág. 37. [ver](#)
- 103/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 59/05 del Parlamento Patagónico, que solicita a los legisladores nacionales de las provincias

- patagónicas, impulsen el tratamiento del proyecto de Ley de Emergencia de la Propiedad Comunitaria Indígena. Pág. 37. [ver](#)
- 104/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 60/05 del Parlamento Patagónico, dirigida a los legisladores nacionales por las provincias patagónicas, a los Estados miembros de la creación del Registro Provincial de Deudores Alimentarios, solicitando el apoyo al proyecto de ley 638/05, por el cual se otorga jerarquía constitucional al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, aprobado por ley 24071. Pág. 42. [ver](#)
- 105/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 61/05 del Parlamento Patagónico referida a que las autoridades del Congreso Nacional analicen la posibilidad de sancionar el proyecto de ley para la recuperación, fomento y desarrollo de la actividad caprina. Pág. 43. [ver](#)
- 106/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 62/05 del Parlamento Patagónico referida a la creación del Registro Provincial de Deudores Alimentarios. Pág. 44. [ver](#)
- 107/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 63/05 del Parlamento Patagónico referida a la adhesión en todos sus términos a la ley nacional 25.855 que entiende en el trabajo voluntario gratuito y políticas sociales comunitarias. Pág. 45. [ver](#)
- 108/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 64/05 del Parlamento Patagónico referida a que el Poder Ejecutivo nacional se aboque a la distribución de fondos viales con destino específico en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 23.966 de Fondos Viales de Asignación Específica. Pág. 46. [ver](#)
- 109/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 65/05 del Parlamento Patagónico que declara de interés de las provincias patagónicas la organización e implementación de los programas ECO POLAR USHUAIA 2006 y Alerta Polar Siglo XXI. Pág. 47. [ver](#)
- 110/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de proceder a la apertura de las modalidades Gestión Empresarial, Biotecnología y Pedagogía y a la reapertura de la tercera división del primer año en el CEM número 39 de Sierra Grande. Pág. 48. [ver](#)
- 111/06 Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Comunicación- a la ministra de Salud, que disponga las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 3076, en relación a la difusión y exhibición obligatoria en lugar visible de los derechos del paciente. Pág. 49. [ver](#)
- 112/06 Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Declaración- su beneplácito y reconocimiento a la expedición al Aconcagua llevada a cabo por los jóvenes rionegrinos Pablo y Germán Serratti y Marco Marani que culminara con el acceso a la cumbre el 27 de enero del corriente año. Pág. 50. [ver](#)
- 113/06 Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Ley- crea el Sistema Provincial de Incubadoras de Empresas. Crea el Fondo de Incentivo para Incubadoras de Empresas. Constituye un Comité Evaluador de los proyectos que se presenten. Pág. 51. [ver](#)
- 114/06 De los señores legisladores María Magdalena ODARDA, Adrián TORRES -Proyecto de Ley- suspende por el término de noventa (90) días hábiles, los remates judiciales de bienes destinados a la actividad agropecuaria familiar o que constituyen vivienda única, por deudas de canon de riego. El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 16/03/06. Aprobado en 1º Vuelta - Boletín Informativo número 07/06. Pág. 54. [ver](#)

- 115/06 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, María Inés GARCIA, María Noemí SOSA, Daniel Alberto SARTOR -Proyecto de Ley- crea la comisión para el análisis y seguimiento de la problemática de los beneficiarios del decreto 7/97. El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 16/03/06. Aprobado en 1º Vuelta - Boletín Informativo número 08/06. Pág. 55. [ver](#)
- 116/06 De los señores legisladores Anibal HERNANDEZ, Carlos Daniel TORO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, su agrado por la firma de los contratos con empresas adjudicatarias para la pavimentación de la ruta nacional 23, tramos Estación Musters-Teniente Maza, Teniente Maza-Ramos Mexía y Ramos Mexía-Talcahuala. El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 16/03/06. Aprobado. Comunicación número 14/06. Pág. 56. [ver](#)
- 117/06 Del señor legislador Carlos Daniel TORO -Proyecto de Declaración- de interés educativo, histórico y cultural las actividades que se realizarán en la provincia en el marco del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, el 24-03-06. El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 16/03/06. Aprobado. Declaración número 24/06. Pág. 57. [ver](#)
- 118/06 Del señor legislador Carlos Daniel TORO -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social, científico y educativo la implementación de la carrera de Formación Docente en el Instituto de Nivel Superior no Universitario de Ingeniero Jacobacci. Pág. 58. [ver](#)
- 119/06 Del señor legislador Mario Ernesto COLONNA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido a en qué lugar se construyó el monumento alusivo como homenaje y ofrenda del pueblo de Río Negro a todas las personas que sufrieron el destierro, la tortura o la desaparición forzada (artículo 4º de la ley número 3090, modificada por la ley número 3369). Pág. 59. [ver](#)
- 120/06 De los señores legisladores Alfredo Omar LASSALLE, José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Fiscalía de Estado, Secretaría de Turismo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente y municipalidad de S.A.O, apliquen estrictamente las normas vigentes, como así también toda otra regulación vigente, a las construcciones terminadas o en ejecución y a los movimientos de suelos realizados en el Balneario Las Grutas. Pág. 59. [ver](#)
- 121/06 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés educativo y cultural el Curso "Juntos por el Bosque Nativo II" a desarrollarse en San Carlos de Bariloche durante los meses de marzo a junio y de agosto a noviembre del corriente año. Pág. 60. [ver](#)
- 122/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- su adhesión al Día Mundial del Artesano a celebrarse el 19 de marzo. Pág. 62. [ver](#)
- 123/06 De las señoras legisladoras Marta Silvia MILESI, Graciela Edit GONZALEZ -Proyecto de Resolución- adherir a la posición adoptada por el Defensor del Pueblo de la Nación, quien solicitó la extinción del contrato de concesión con la empresa Caminos del Valle Sociedad Anónima, por graves incumplimientos. Recomendar a los diputados nacionales por Río Negro, que realicen gestiones con el mismo objetivo. Pág. 62. [ver](#)
- 124/06 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural la obra de teatro musical Pacto por Blues, del autor Juan Raúl Rithner. Pág. 64. [ver](#)
- 125/06 Del señor legislador Carlos Alfredo VALERI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, que detalle la forma de pago de órdenes de pago otorgadas por el Poder Judicial a cobrarse en el ex Banco de la provincia de Río Negro, a los ex empleados del Hotel Liao Liao en concepto de indemnizaciones. Pág. 65. [ver](#)
- 126/06 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Declaración- su conformidad y agrado con motivo de la asunción de la señora Michelle Bachelet el pasado 11 de marzo de 2006, primera mujer en la presidencia del país hermano de Chile. Pág. 71. [ver](#)
- 127/06 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Ley Orgánica del Sistema

- Penitenciario de la provincia de Río Negro. Modifica el inciso e) del artículo 30 de la ley número 3008 referido a la integración del Gabinete Técnico Criminológico. Modifica el artículo 6° de la ley número 3052 referido al alcance de la aplicación del Régimen de la Función Pública. Retirado sin tratamiento 22/03/06. Agregado expediente número 1057/06 Oficial. Pág. 72. [ver](#)
- 128/06 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica la ley número 4002 de Ministerios. Eleva jerarquía institucional al área de turismo provincial. Agregado expediente número 1071/06 Oficial. Pág. 101. [ver](#)
- 129/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de dar solución urgente a la problemática causada por las deficiencias edilicias en la escuela primaria número 29 de la localidad de Norquinco. Pág. 103. [ver](#)
- 130/06 Del PODER EJECUTIVO -Decreto Ley número 01/06- establece a partir del 1° de enero de 2006, un nuevo sistema para la determinación del cálculo del haber de los beneficiarios del Retiro Voluntario previsto por el Decreto de Naturaleza Legislativa número 7/97 (ley número 3146) y modificatorias. Pág. 104. [ver](#)
- 131/06 Del PODER EJECUTIVO -Decreto ley número 02/06- exime del pago del impuesto de sellos a los actos, contratos y operaciones celebrados en el marco del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la provincia de Río Negro. Pág. 106. [ver](#)
- 132/06 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Declaración- de interés provincial la repavimentación de la ruta nacional número 232 en el tramo que une Chelforó y La Japonesa. Pág. 108. [ver](#)
- 133/06 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado la urgente concreción de las obras postergadas de repavimentación de la ruta nacional número 232 en el tramo que une Chelforó y el paraje La Japonesa. Pág. 109. [ver](#)
- 134/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- su reconocimiento y adhesión a la campaña de concientización y difusión del alcance de la ley 3986 de prohibición de fumar que realiza el Ministerio de Salud y a la labor de la Fundación del doctor Rubén Kowalyszyn sobre el mismo tema. Pág. 110. [ver](#)
- 135/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- a los diputados y senadores nacionales por Río Negro, la necesidad de impulsar y aprobar los proyectos de ley que derogan indultos a los responsables del genocidio de la última dictadura militar. Pág. 111. [ver](#)
- 136/06 Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto del año 2007 las partidas necesarias para la pavimentación del camino de circunvalación que vincula la rotonda norte de la ruta nacional número 151 con la ruta provincial número 70 camino al Lago Pellegrini. Pág. 113. [ver](#)
- 137/06 Del señor legislador Mario Ernesto PAPE -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Gobierno, al Ministerio de Educación y a la Agencia Río Negro Cultura, que vería con agrado se realice anualmente la Feria Provincial del Libro. Pág. 113. [ver](#)
- 138/06 Del PODER EJECUTIVO -Decreto ley número 03/06- crea el Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro. Pág. 115. [ver](#)
- 139/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO y otros -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo las jornadas a realizarse en Río Colorado en conmemoración al 24 de marzo de 1976. Pág. 145. [ver](#)
- 140/06 Del señor legislador Ademar Jorge RODRIGUEZ y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado impulse un proyecto de ley con el objeto de derogar los beneficios previsionales especiales

- a los funcionarios de la última dictadura militar. Pág. 146. [ver](#)
- 141/06 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Ley- crea el Juzgado de Familia y Sucesiones número 32 con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina que tendrá jurisdicción territorial entre las localidades de Chichinales e Ingeniero Huergo. Pág. 146. [ver](#)
- 142/06 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Ley- normaliza el envasado y fraccionamiento para la entrada y salida fuera del territorio provincial de sidras y/o caldos y/u otros substitutos para la elaboración de la misma. Pág. 148. [ver](#)
- 143/06 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Ley- crea en el ámbito de la provincia de Río Negro el calendario ambiental. Pág. 150. [ver](#)
- 144/06 Del señor legislador Mario Ernesto PAPE -Proyecto de Ley- crea en el ámbito de la provincia de Río Negro el Programa Provincial Carta de Compromiso con el Ciudadano y el Consejo Consultivo de dicho programa. Pág. 153. [ver](#)
- 145/06 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Ley- los inmuebles rurales o subrurales que se encuentren inactivos sufrirán un recargo del impuesto inmobiliario. Pág. 160. [ver](#)
- 146/06 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Ley- crea el Ente Comercializador y Certificador Rionegrino. Pág. 162. [ver](#)
- 147/06 REGISTRO ANULADO.
- 148/06 De la señora legisladora Marta Edith BORDA -Proyecto de Ley- establece el Marco Regulatorio de relación entre la provincia y la Universidad Nacional del Comahue en los términos del artículo 66 de la Constitución provincial. Pág. 166. [ver](#)
- 149/06 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Proyecto de Ley- declara de utilidad pública y sujeto a expropiación las parcelas designadas catastralmente como 1) 05-1-C-004-01 A, 2) 05-1-C-004-01 B, 3) 05-1-C-004-02, 4) 05-1-C-004-03, 5) 05-1-C-004-04, 6) 05-1-C-004-12, 7) 05-1-C-004-13, 8) 05-1-C-004-14; todo ello de acuerdo al plano que forma parte como anexo de la ordenanza número 4141/05 del Concejo Deliberante de la municipalidad de General Roca. Pág. 168. [ver](#)
- 150/06 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y sanitario las escuelas de iniciación deportiva de la ciudad de Cipolletti. Pág. 169. [ver](#)
- 151/06 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido a residuos biopatológicos en el hospital Doctor Pedro Moguillansky y sus centros periféricos de la ciudad de Cipolletti. Pág. 171. [ver](#)
- 152/06 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se revise el decreto 4257/68, en lo atinente a tareas riesgosas e insalubres y que el Congreso de la Nación revea la legislación en materia previsional para el personal de salud. Pág. 172. [ver](#)
- 153/06 De la COMISION REDACTORA E INTEGRADORA DE LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS DE CONSENSO -Proyecto de Ley- Ley Orgánica del Ministerio Público. Pág. 173. [ver](#)
- 154/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que incluya en el pliego de licitación del Agente Financiero de la provincia, la reapertura de la sucursal bancaria en la localidad de Sierra Grande, las demás que fueron cerradas y se habilite para los meses de diciembre, enero y febrero un cajero automático en Playas Doradas. Pág. 188. [ver](#)
- 155/06 De la señora legisladora Marta Edith BORDA -Proyecto de Declaración- de interés

- educativo, cultural y social la Primera Mesa de Trabajo de Articulación y Estrategia Patagónica de Personas Viviendo con VIH/SIDA, que se desarrollará durante los días 19, 20 y 21 de abril del corriente año en el Balneario El Cóndor. Pág. 188. [ver](#)
- 156/06 De la COMISION REDACTORA E INTEGRADORA DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DE CONSENSO -Proyecto de Ley- crea el Sistema de Formación y Capacitación Política con carácter permanente destinado a jóvenes de la provincia de Río Negro. Crea una Comisión Asesora del Sistema. Pág. 190. [ver](#)
- 157/06 De la COMISION REDACTORA E INTEGRADORA DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DE CONSENSO -Proyecto de Ley- crea en el ámbito de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia, el Sistema de Voto Electrónico. Crea una Comisión Intersectorial como órgano asesor del Programa. Pág. 193. [ver](#)
- 158/06 De los señores legisladores Alfredo Omar LASSALLE, José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Declaración- de interés turístico y económico el Parque Submarino Las Grutas a crearse en el Balneario Las Grutas. Su núcleo fundacional lo constituirá el hundimiento del Barco Don Félix. Pág. 195. [ver](#)
- 159/06 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Ley- exime de impuestos y tasas de toda índole, a los trámites judiciales y administrativos que tengan por finalidad la acreditación de las circunstancias o de vínculo y todo otro que fuere necesario para la percepción del beneficio indemnizatorio establecido por la ley nacional 25.914 a favor de los hijos de detenidos y desaparecidos por razones políticas. Pág. 196. [ver](#)
- 160/06 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Declaración- de interés deportivo y turístico la realización de 11º Rally Corredor de los Lagos tercera fecha del campeonato argentino y regional, a desarrollarse los días 12, 13 y 14 de mayo en San Carlos de Bariloche. Pág. 197. [ver](#)
- 161/06 Del señor legislador Gustavo Andrés COSTANZO y otros -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo la obra literaria de don Cirilo Bustamante. Pág. 197. [ver](#)
- 162/06 Del señor legislador Ademar Jorge RODRIGUEZ -Proyecto de Ley- modifica el monto establecido en el artículo 2º de la ley número 3594 (Asignaciones Familiares) de un mil ochocientos pesos (\$1.800) a tres mil pesos (\$3.000). Pág. 198. [ver](#)
- 163/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- su repudio al daño efectuado por desconocidos los días 21 y 25 de marzo del corriente año, a las placas conmemorativas de Leonie Duquet, Alice Domon, Azucena Villaflor, Esther Ballestrino de Careaga, Rodolfo Walsh y Jorge di Pascuale en Buenos Aires. Pág. 199. [ver](#)
- 164/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- su repudio a los hechos acontecidos durante el acto en conmemoración de los 30 años del inicio de la dictadura militar de 1976 en Plaza de Mayo el pasado 24 de marzo, en que los organizadores desconectaron el micrófono de Marta Vásquez y Estela de Carlotto. Pág. 200. [ver](#)
- 165/06 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido a la pista de atletismo para la ciudad de General Roca asignada en el presupuesto provincial 2006. Pág. 201. [ver](#)
- 166/06 Del señor legislador Ademar Jorge RODRIGUEZ y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido a si existen informes en el área de Salud Ambiental respecto a los productos químicos etilenglicol y bromuro de metilo, utilizados en los puestos de FUNBAPA. Pág. 201. [ver](#)
- 167/06 Del señor legislador Ademar Jorge RODRIGUEZ y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, referido a las transferencias otorgadas por los rubros 517 y 524 del presupuesto ejecutado al 31/12/05 por instituciones beneficiarias, monto y origen de los fondos. Pág. 202. [ver](#)

- 168/06 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- al Consejo Profesional de Ingeniería y Agrimensura, que vería con agrado se regule la profesión de los cloaquistas y plomeros en la provincia de Río Negro, a través de un registro y sus normativas. Pág. 202. [ver](#)
- 169/06 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado se regule la profesión de los cloaquistas y plomeros en la provincia de Río Negro, a través de un registro y sus normativas. Pág. 203. [ver](#)
- 170/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de incorporar al Plan de Obras del presupuesto 2007 y en el Plan Nacional de Escuelas, la construcción del nuevo edificio destinado al CEM 60, ex Escuela Agrotécnica número 1, de General Conesa. Pág. 204. [ver](#)
- 171/06 Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Ley- la presente ley tiene por objeto establecer, propiciar y difundir el derecho a la información ambiental y el libre acceso a la misma en el territorio de la provincia de Río Negro. Pág. 205. [ver](#)
- 172/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO y otros -Proyecto de Declaración- de interés social y político la realización del XII Encuentro Regional de Mujeres a realizarse los días 29 y 30 de abril en San Carlos de Bariloche. Pág. 207. [ver](#)
- 173/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Medios de Comunicación, Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 Canal 10, que vería con agrado se realicen los ajustes necesarios para emitir una correcta señal de aire en el Balneario Playas Doradas. Pág. 208. [ver](#)
- 174/06 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y otros -Proyecto de Declaración- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo determine acciones tendientes a jerarquizar la Escuela de Folklore de Cipolletti, dándole carácter provincial. Pág. 209. [ver](#)
- 175/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno, la necesidad de dotar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sierra Grande de una motosierra, trajes estructurales, botas anticlavos y cascos bullard. Pág. 210. [ver](#)
- 176/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de otorgar una beca o ayuda económica al alumno Gabriel Edgardo Landriel, estudiante de 3º año del CEM 39 de Sierra Grande, para representar a la provincia en las Olimpíadas Matemáticas Argentinas 2006. Pág. 210. [ver](#)
- 177/06 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- ratifica el Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, firmado entre la provincia de Río Negro y el Estado nacional. Pág. 211. [ver](#)
- 178/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- su adhesión al Día del Veterano y Caídos en la Guerra de Malvinas, que se conmemorará el 2 de abril en homenaje a quienes participaron en ella. Pág. 228. [ver](#)
- 179/06 Del señor legislador Adrián TORRES -Proyecto de Ley- modifica el artículo 1º de la ley número 3881 que autoriza al Poder Ejecutivo la transferencia de un inmueble a favor de la Cámara de Productores del Valle Inferior. Pág. 228. [ver](#)
- 180/06 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que se deje sin efecto la aplicación de la resolución 117/06 del C.P.E., por la cual no hace lugar a la solicitud de prórroga del convenio para solventar las actividades de la Escuela Municipal de Folclore de Cipolletti. Pág. 229. [ver](#)

- 181/06 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que a través de los organismos pertinentes realice las gestiones necesarias ante la autoridad nacional en materia de transporte para dotar a la Región Andina provincial de un Taller de Revisión Técnica Obligatoria. Pág. 230. [ver](#)
- 182/06 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que a través de Via.R.S.E se ejecuten los arreglos básicos y necesarios para afrontar la temporada invernal 2006, del tramo de la ruta 79 que comprende desde Puerto Moreno, Km. 10 de la Avenida Exequiel Bustillo, hasta el empalme con el camino al Cerro Catedral en San Carlos de Bariloche. Pág. 232. [ver](#)
- 183/06 Del señor legislador Ademar Jorge RODRIGUEZ y otro -Proyecto de Ley- modifica el inciso 2 del artículo 10 de la ley 1857 en lo referente a beneficios impositivos para los productores agropecuarios alcanzados por declaraciones de emergencia o desastre agropecuario. Pág. 232. [ver](#)
- 184/06 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que incorpore al presupuesto 2007 y en el Plan de Obras Viales de Via.R.S.E, la ejecución de asfalto en la ruta provincial 79, en el tramo que comprende desde Puerto Moreno, Km. 10 de la Avenida Exequiel Bustillo, hasta el empalme con el camino al Cerro Catedral en San Carlos de Bariloche. Pág. 234. [ver](#)
- 185/06 Del señor legislador Daniel Alberto SARTOR -Proyecto de Ley- deroga el inciso d) del artículo 4º de la ley número 3935 referido al impuesto del uno por ciento (1%) sobre los premios que la Lotería para Obras de Acción Social abona por los juegos de azar que la misma administra, cuyo destino es para el financiamiento de los microcréditos. Pág. 235. [ver](#)
- 186/06 De la señora legisladora Graciela Edit GONZALEZ y otros -Proyecto de Comunicación- que se recomiende a la Secretaría de Transporte Nacional y a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a través del Poder Ejecutivo nacional, que se acate la resolución judicial del Doctor Marcelo Gutiérrez de Cipolletti, en relación a la empresa Alto Valle S.A. absorbida por la empresa de ómnibus Centenario S.R.L. Pág. 236. [ver](#)
- 187/06 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Resolución- acordar autorización al señor gobernador para ausentarse de la provincia durante el año 2006, conforme al artículo 178 de la Constitución provincial. Pág. 237. [ver](#)
- 7 - ARCHIVO. De los expedientes número 20/05; 132/05; 226/05; 304/05; 434/05; 554/05 y 722/05. Se aprueban. Pág. 237. [ver](#)
- 8 - HOMENAJES. A la Gesta de Malvinas, realizado por los señores legisladores Mendioroz, Valeri, Graffigna, Solaimán, Pinazo, Ademar Rodríguez, adhiere la señora legisladora Arriaga, se solicita un minuto de silencio; al aniversario de la localidad de Río Colorado, realizado por el señor legislador Machado; al profesor Salvador Enrique Antivero, realizado por la señora legisladora Arriaga. Pág. 238. [ver](#)
- 9 - MOCION. De sobre tablas para los expedientes número 190/06 solicitada por el señor legislador Mendioroz; expediente número 155/06, solicitada por la señora legisladora Borda y del expediente número 123/06, solicitada por la señora legisladora Milesi. De retiro del expediente número 66/05, solicitada por el señor legislador Mendioroz. Se aprueban. Pág. 242. [ver](#)
- 10 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 111/05 al Poder Ejecutivo, que es necesaria la urgente provisión de mobiliario, máquinas y herramientas para el normal funcionamiento de la Escuela Industrial CEM número 109 de la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Comunicación número 15/06. Pág. 243. [ver](#)
- 11 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 196/05 al señor Jefe del Aeródromo de Choele Choel, que informe a la Dirección de Transporte y Aeronáutica, a fin de que ésta pueda elevarlas al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, las obras necesarias para garantizar una operatividad de acuerdo a la normativa vigente, en la pista de aterrizaje, plataforma de embarque, edificio público y acceso e instalación de instrumental, en el Aeródromo de Choele Choel. Se sanciona. Comunicación número 16/06. Pág. 245. [ver](#)

- 12 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 240/05 al Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, la necesidad de crear un sistema de cobro de servicios, sueldos y demás trámites bancarios, de acuerdo a la ley número 3845, para las localidades de El Manso Inferior, El Manso Medio, Río Villegas y El Foyel. Se sanciona. Comunicación número 17/06. Pág. 246. [ver](#)
- 13 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 281/05 al Poder Ejecutivo, Dirección General de Minería, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) y Departamento Provincial de Aguas (DPA), se extremen las medidas y acciones para la paralización de la explotación de la cantera de áridos ubicada en la margen rionegrina del río Neuquén. Se sanciona. Comunicación número 18/06. Pág. 247. [ver](#)
- 14 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 328/05 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado proceda a incrementar la cantidad de efectivos policiales que prestan servicio permanente en el Balneario Las Grutas. Se sanciona. Comunicación número 19/06. Pág. 249. [ver](#)
- 15 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 414/05 que vería con agrado que Prefectura Naval Argentina instalara una mesa examinadora para habilitar licencias de Pesca Menor en San Antonio Oeste. Se sanciona. Comunicación número 20/06. Pág. 250. [ver](#)
- 16 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 469/05 de interés político y social el libro 20 años de Democracia en Río Negro y Neuquén, compilación realizada por los profesores Gabriel Rafart, Juan Quintar y Francisco Camino Vela de la Universidad Nacional del Comahue. Se sanciona. Declaración número 25/06. Pág. 251. [ver](#)
- 17 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 524/05 que expresa su adhesión a la recomendación número 46/05 del Parlamento Patagónico, referida a que las Legislaturas patagónicas soliciten al Poder Ejecutivo nacional la reglamentación de la ley número 24.540, Régimen de Identificación para los Recién Nacidos. Se sanciona. Declaración número 26/06. Pág. 252. [ver](#)
- 18 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 528/05 que expresa su adhesión a la declaración número 29/05 del Parlamento Patagónico, por la que considera de interés patagónico los objetivos y acciones que impulsan la investigación y la educación sobre las problemáticas ambientales, realizados por el Centro de Investigación de Estudios Ambientales de la ciudad de Zapala. Se sanciona. Declaración número 27/06. Pág. 254. [ver](#)
- 19 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 562/05 al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento, que vería con agrado se amplíe el tendido de la red eléctrica para las familias que no poseen este servicio en el Paraje Treneta. Se sanciona. Comunicación número 21/06. Pág. 256. [ver](#)
- 20 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 568/05 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que ponga en funcionamiento un área de rehabilitación y estimulación temprana en el Hospital de Sierra Grande, para personas con discapacidad. Se sanciona. Comunicación número 22/06. Pág. 257. [ver](#)
- 21 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 649/05 al Congreso de la Nación, la necesidad de derogar el decreto de facto número 18501 y se proceda a debatir y sancionar una ley limítrofe que garantice y respete los derechos de las provincias de Río Negro y Neuquén. Se sanciona. Comunicación número 23/06. Pág. 258. [ver](#)
- 22 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 651/05 de interés cultural, turístico y social el XXII Congreso Nacional de Entidades de Tango y el Primer Congreso de la Federación Argentina de Entidades de Tango realizado durante los días 7, 8 y 9 de octubre del año 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 28/06. Pág. 260. [ver](#)
- 23 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 663/05 de interés educativo, deportivo, social y cultural las XI Aulas Abiertas de Pa-Kua realizado del 25 al 27 de noviembre de 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 29/06. Pág. 261. [ver](#)
- 24 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 678/05 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado prevean las partidas presupuestarias para el año 2006 a fin de asegurar la provisión del antiviral Oseltamivir y otros insumos en caso de una epidemia de la gripe aviar en la provincia. Se sanciona. Comunicación número 24/06. Pág. 262. [ver](#)
- 25 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 679/05 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se solicite al Poder Ejecutivo nacional y Ministerio de Salud de la Nación, envíen información sobre las medidas preventivas ante la

- posible aparición del virus H5N1 denominado gripe aviar. Se sanciona. Comunicación número 25/06. Pág. 264. [ver](#)
- 26 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 704/05 de interés cultural, educativo y social las actividades muralistas que se realizarán de acuerdo a la focalización que interprete el proyecto denominado "Paseo por la Identidad" a desarrollarse en el período 2005/06. Se sanciona. Declaración número 30/06. Pág. 265. [ver](#)
- 27 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 723/05 que expresa su adhesión al Día Internacional de las Personas con Discapacidad celebrado el 3 de diciembre de 2005, proclamado por la Asamblea General de Naciones Unidas. Se sanciona. Declaración número 31/06. Pág. 266. [ver](#)
- 28 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 731/05 de interés sanitario y social la realización de la campaña de prevención contra el cáncer ginecológico, organizada por la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer, que se llevó a cabo en el país los días 5 al 9 de septiembre de 2005. Se sanciona. Declaración número 32/06. Pág. 267. [ver](#)
- 29 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 739/05 que expresa su beneplácito y reconocimiento por la obtención del Premio Planeta de Novela, otorgado a la escritora rionegrina Paola Kauffman por su novela titulada El Lago. Se sanciona. Declaración número 33/06. Pág. 268. [ver](#)
- 30 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 747/05 de interés cultural, social y comunitario el Grupo Independiente de Danzas Folklóricas Quimey Antú, Hermoso Sol, de la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 34/06. Pág. 269. [ver](#)
- 31 - ARTICULO 75: Del Reglamento Interno, que establece el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 271. [ver](#)
- 32 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: de declaración: 821/05; 36/06 y 174/06. De comunicación: 181/06; 182/06; 184/06 y 186/06. Pág. 271. [ver](#)
- 33 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 274. [ver](#)
- 34 - CONTINUA LA SESION. Continúa la Cámara en Comisión. Proyecto de declaración número: 155/06 y 190/06. De resolución número 187/06. Pág. 274. [ver](#)
- 35 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 276. [ver](#)
- 36 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 821/05 de interés educativo, social y cultural el programa televisivo de divulgación histórica "Algo habrán hecho por la Historia Argentina", presentado por los señores Mario Daniel Pergolini y Daniel Pigna. Se sanciona. Declaración número 35/06. Pág. 276. [ver](#)
- 37 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 36/06 de interés social, cultural y educativo el libro publicado por la escritora María Cristina Charro, denominado El Valle Veraz. Se sanciona. Declaración número 36/06. Pág. 276. [ver](#)
- 38 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 174/06 vería con agrado que el Poder Ejecutivo determine acciones tendientes a jerarquizar la Escuela de Folklore de Cipolletti, dándole carácter provincial. Se sanciona. Declaración número 37/06. Pág. 276. [ver](#)
- 39 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 181/06 al Poder Ejecutivo, que a través de los organismos pertinentes realice las gestiones necesarias ante la autoridad nacional en materia de transporte para dotar a la región andina provincial de un Taller de Revisión Técnica Obligatoria. Se sanciona. Comunicación número 26/06. Pág. 276. [ver](#)
- 40 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 182/06 al Poder Ejecutivo, que a través de Via.R.S.E se ejecuten los arreglos básicos y necesarios para afrontar la temporada invernal 2006, del tramo de la ruta 79 que comprende desde Puerto Moreno, Km. 10 de la Avenida Exequiel Bustillo, hasta el empalme con el camino al Cerro Catedral en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Comunicación número 27/06. Pág. 277. [ver](#)
- 41 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 184/06 al Poder Ejecutivo, que incorpore al presupuesto 2007 y en el Plan de Obras Viales de Via.R.S.E, la ejecución de asfalto en la ruta provincial 79, en el tramo que comprende desde Puerto Moreno, Km. 10 de la Avenida Exequiel Bustillo, hasta el empalme con el camino al Cerro Catedral en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Comunicación número 28/06. Pág. 277. [ver](#)
- 42 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 186/06 que se recomiende a la Secretaría de Transporte Nacional y a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a través del Poder Ejecutivo nacional, que se acate la resolución judicial del Doctor Marcelo Gutiérrez de Cipolletti, en relación a la empresa Alto Valle S.A. absorbida por la

- empresa de ómnibus Centenario S.R.L. Se sanciona. Comunicación número 29/06. Pág. 277. [ver](#)
- 43 - CONSIDERACION. Del proyecto de resolución número 187/06 que acuerda la autorización al señor gobernador para ausentarse de la provincia durante el año 2006, conforme al artículo 178 de la Constitución provincial. Se sanciona. Resolución número 12/06. Pág. 277. [ver](#)
- 44 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 155/06 de interés educativo, cultura y social la Primera Mesa de Trabajo de Articulación y Estrategia Patagónica de Personas Viviendo con VIH/SIDA, que se desarrollará durante los días 19, 29 y 2 de abril del corriente año, en el Balneario El Cóndor. Se sanciona. Declaración número 38/06. Pág. 277. [ver](#)
- 45 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 190/06 de interés educativo, social y cultural la XIX Jornadas de Montañas Limpias a desarrollarse el día 22 de abril de 2006 en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 39/06. Pág. 277. [ver](#)
- 46 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 175/05, de doble vuelta, que declara monumento natural, en jurisdicción de las aguas de la provincia de Río Negro, a la ballena franca austral (*Eubalanea australis*). Crea Registro de Operadores con Ballenas. Crea Fondo para su conservación. Se sanciona. Pág. 278. [ver 1º vuelta](#) [ver 2º vuelta](#) [proy. original](#)
- 47 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 269/05, de doble vuelta, que prorroga el artículo 98 de la ley número 2444, Orgánica de Educación, hasta la finalización del mandato de este cuerpo legislativo. Se sanciona. Pág. 282. [ver 1º vuelta](#) [ver 2º vuelta](#) [proy. original](#)
- 48 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 490/05, de doble vuelta, que incorpora a los alimentos fraccionados, un etiquetado nutricional conjuntamente con una información nutricional complementaria. Se sanciona. Pág. 282. [ver 1º vuelta](#) [ver 2º vuelta](#) [proy. original](#)
- 49 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 517/05, de doble vuelta, que crea el Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, la Comisión Provincial que administrará dicho sistema, el Registro Unico de Artistas, un Premio Anual e instituye el Día Provincial del Artista Rionegrino. Se sanciona. Pág. 283. [ver 1º vuelta](#) [ver 2º vuelta](#) [proy. original](#)
- 50 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 608/05, de doble vuelta, que establece que el costo de los servicios de energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales correspondientes a inmuebles que utilicen las ONG que brinden asistencia y contención social a menores en riesgo, serán subsidiados. Exime a dichas organizaciones de impuestos provinciales sobre bienes e instrumentos celebrados en relación a los mismos. Se sanciona. Pág. 285. [ver 1º vuelta](#) [ver 2º vuelta](#) [proy. original](#)
- 51 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 748/05, de doble vuelta, que declara de interés provincial la Fiesta Provincial del Agricultor e instituye como sede permanente la ciudad de General Conesa. Se sanciona. Pág. 286. [ver 1º vuelta](#) [ver 2º vuelta](#) [proy. original](#)
- 52 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 114/06, de doble vuelta, que suspende por el término de noventa (90) días hábiles, los remates judiciales de bienes destinados a la actividad agropecuaria familiar o que constituyen vivienda única, por deudas de canon de riego. Se sanciona. Pág. 286. [ver 1º vuelta](#) [ver 2º vuelta](#) [proy. original](#)
- 53 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 115/06, de doble vuelta, que crea la comisión para el análisis y seguimiento de la problemática de los beneficiarios del decreto 7/97. Pág. 287. [ver 1º vuelta](#) [ver 2º vuelta](#) [proy. original](#)
- 54 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 289. [ver](#)
- 55 - CONTINUA LA SESION. Se sanciona el proyecto de ley número 115/06, de doble vuelta, que crea la comisión para el análisis y seguimiento de la problemática de los beneficiarios del decreto 7/97. Pág. 289. [ver](#)
- 56 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 294/05, que crea una Comisión Legislativa Especial de Investigación de la conducta oligopsonica de las empresas receptoras de manzanas y peras para la industria juguera en la provincia de Río Negro. Se sanciona. Pág. 289. [ver exp.](#) [proy. original](#)
- 57 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 315/05 que regula el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles asentados como viviendas únicas del grupo familiar ocupante. Deroga las leyes 3743 y 3901. Se aprueba. Pág. 295. [ver exp.](#) [proy. original](#)

- 58 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 836/05 que establece a partir del 1° de enero de 2006 la compensación por movilidad docente a fin de garantizar la cobertura del servicio educativo, en casos específicos y excepcionales. Deroga a partir de la misma fecha el Título III de la ley número 2448 y su modificatoria 2531 (movilidad docente). Se sanciona. Pág. 298. [ver exp. proy. original](#)
- 59 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 128/06 que modifica la ley número 4002 de Ministerios. Eleva jerarquía institucional al área de turismo provincial. Se sanciona. Pág. 309. [ver exp. proy. original](#)
- 60 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 156/06 que crea el Sistema de Formación y Capacitación Política con carácter permanente destinado a jóvenes de la Provincia de Río Negro. Crea una Comisión Asesora del Sistema. Se aprueba. Pág. 313. [ver exp. proy. original](#)
- 61 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 177/06 que ratifica el Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, firmado entre la provincia de Río Negro y el Estado Nacional. Se sanciona. Pág. 315. [ver exp. proy. original](#)
- 62 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 179/06 que modifica el artículo 1° de la ley número 3881 que autoriza al Poder Ejecutivo la transferencia de un inmueble a favor de la Cámara de Productores del Valle Inferior. Se aprueba. Pág. 318. [ver exp. proy. original](#)
- 63 - PLAN DE LABOR. Se establece que la próxima sesión se realizará el día 26 de abril de 2006. Pág. 319. [ver](#)
- 64 - ASISTENCIA. A comisiones correspondiente al mes de marzo de 2006. Pág. 319. [ver](#)
- 65 - APÉNDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 322. [ver](#)
- COMUNICACIONES. Pág. 322. [ver](#)
- DECLARACIONES. Pág. 326. [ver](#)
- RESOLUCIÓN. Pág. 329. [ver](#)
- LEYES APROBADAS. Pág. 329. [ver](#)
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 336. [ver](#)

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 6 días del mes de abril del año 2006, siendo las 09 y 40 horas, dice el.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Con la presencia de 39 señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita la señora legisladora Elba Esther Acuña a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Solicito licencia para el legislador Jorge Santiago y le informo que se van a incorporar en el transcurso de la sesión los señores legisladores Patricia Romans y Daniel Sartor.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el pedido de licencia solicitado por el legislador Mendioroz para el señor legislador Santiago.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia la licencia se concede con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 16 de marzo de 2006.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 514/06 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 05 de abril de 2006. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 06 de abril de 2006 a las 09,00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en la planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: doctor Jorge Raúl Pascual, vicepresidente 1º a cargo de la Legislatura de Río Negro, ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 2/06.

I COMUNICACIONES OFICIALES.

- 1) SECRETARIO LEGAL, TECNICO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS. SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, remite copia de los decretos número 1458, 1541, 1644 y 1708/05 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1050/06 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 2) LEGISLADORA CELIA ELBA GRAFFIGNA, remite modificaciones al artículo 6° del proyecto de ley número 608/05, referido al cese de los beneficios a las ONGs que brinden asistencia y contención a niños o menores en riesgo. (Expediente número 1051/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 608/05**

- 3) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido a la licitación para la construcción del Centro de Salud del Barrio Lera de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1054/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 744/05**

- 4) SUBSECRETARIO GENERAL, SECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, eleva respuesta a la comunicación número 155/05 referida a que se intensifiquen los controles tendientes a erradicar la denominada piratería discográfica. (Expediente número 1055/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 618/05**

- 5) PRESIDENTE DEL I.PRO.S.S., responde la comunicación número 113/05 referida a establecer un convenio de cooperación técnica con la Asociación Ancapé-Cahuel de General Roca para apoyar actividades de rehabilitación con equinoterapia. (Expediente número 1056/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 97/05**

- 6) PODER EJECUTIVO, eleva nota a efectos de retirar el proyecto de ley de creación del Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro, presentado el 20-03-06. (Expediente número 1057/06 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**Agregado al expediente número 127/06**

- 7) SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DOCTOR MIGUEL A. SAIZ, solicita autorización legislativa para ausentarse del territorio de la Provincia de Río Negro durante el año 2006, de acuerdo al artículo 178 de la Constitución provincial. (Expediente número 1059/06 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

- 8) LEGISLADORA MARTA BORDA, solicita autorización para el funcionamiento de un Bloque Unipersonal. (Expediente número 1062/06 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

- 9) GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, ViarSE, responde la comunicación número 109/05 referida a que se efectúe el estudio del camino rural mejorado entre la Presa de Pichi Picún y Naupa Huen. (Expediente número 1063/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 858/04**

- 10) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, remite respuesta a la comunicación número 129/05 referida a que se establezca una línea aérea regular interprovincial entre distintas ciudades de la provincia por medio de LADE. (Expediente número 1064/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 488/05**

- 11) JEFE (1) 20° DISTRITO -RIO NEGRO- DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, responde la comunicación número 152/05 referida a que se dote al cruce de las rutas nacionales número 3 y 250 a 45 kms de la ciudad de Viedma, de las medidas de seguridad necesarias para reducir su peligrosidad, procediendo a la urgente iluminación y construcción de una rotonda para facilitar el tránsito seguro por el lugar. (Expediente número 1065/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 599/05**

- 12) SUBDIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA

GOBERNACION, remite copias autenticadas de los decretos 142-143/06 de acuerdo a lo establecido en el inciso 14) del artículo 181 de la Constitución provincial. (Expediente número 1066/06 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 13) PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS, acusa recibo de la comunicación número 158/05 referida al uso de la expresión "personas con discapacidad". Solicita los fundamentos respectivos. (Expediente número 1068/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 623/05

- 14) DIPUTADA NACIONAL CINTHYA HERNANDEZ, responde a la comunicación número 151/05 referida a que vería con agrado se impulsen iniciativas a fin de que los comercios que vendan ropa femenina, garanticen la existencia de todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente. (Expediente número 1069/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 585/05

- 15) PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, RIO NEGRO, responde la comunicación número 100/05 referida a la elaboración de un informe detallado sobre las concesiones de uso de agua pública con fines de generación hidroeléctrica en el aprovechamiento Salto Andersen, desde el año 1993 hasta la fecha, por parte del Poder Ejecutivo. (Expediente número 1070/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 636/05

- 16) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, eleva nota SSP número 51/06 efectuando consideraciones al proyecto de ley número 128/06 de modificación de la Ley de Ministerios número 4002. (Expediente número 1071/06 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

Agregado al expediente número 128/06

- 17) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta correspondiente al mes de febrero de 2006. (Expediente número 1072/06 Oficial)

ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

- 18) VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 6 de abril del corriente a las 09,00 horas. (Expediente número 1073/06 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA NUMERO 514/06

II - DESPACHOS DE COMISION.

- 1) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1065/05 -Oficial-DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, eleva copias de decretos número 1416, 1246, 1241, 1519/04, de modificación de presupuesto 2004, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 2) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1295/05 -Oficial-INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL, eleva nota número 724/05 IME solicitando que por donde corresponda se contemple en el presupuesto 2006 una suma de pesos destinada al plan de obras públicas para Catriel, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 3) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1383/05 -Oficial-LEGISLADORA ANA PICCININI, solicita el tratamiento sobre tablas en la próxima sesión de los expedientes número 654/05 y 695/05, ambos de su autoría, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 4) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1393/05 -Oficial-LEGISLADOR OSVALDO E. MUENA, eleva nota por la que solicita cite en forma urgente al representante de la provincia ante el Directorio del Banco Patagonia Sudameris, a efectos de que informe sobre la prestación del servicio en carácter de agente financiero, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 5) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1397/05 -Oficial- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite informe de actividades correspondientes al período 01/02/04 al 31/01/05 conforme al inciso 5 del artículo 206 y artículo 207 de la Constitución Provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION**III - ASUNTOS PARTICULARES.**

- 1) PRESIDENTE ASOCIACION TALLER PROTEGIDO DE LA CIUDAD DE VIEDMA -ATAP, solicita su inclusión en los beneficios que contempla el proyecto de ley número 608/05 (ONGs que brinden asistencia y contención social a niños o menores en riesgo). (Expediente número 1052/06 Particular)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 608/05**

- 2) CIUDADANOS DEL ALTO VALLE DE RIO NEGRO, elevan planillas con firmas de la campaña "Sí a la vida. No a la regulación del aborto no punible", realizada en el Alto Valle de Río Negro. (Expediente número 1053/06 Particular)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 355/05**

- 3) CIUDADANA MIRIAM HALL, remite nota relacionada al no cumplimiento de lo establecido en la ley número 3986 de prohibición de fumar en lugares públicos y privados cerrados. (Expediente número 1058/06 Particular)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 4) CIUDADANOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remiten nota en rechazo al proyecto de ley número 355/05 sobre regulación del aborto no punible. (Expediente número 1060/06 Particular)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 355/05**

- 5) CIUDADANOS VARIOS, remiten notas en apoyo al proyecto de ley número 775/05 de protección de los derechos de todo ser humano por nacer. (Expediente número 1061/06 Particular)

ESPECIAL DERECHOS HUMANOS**Agregado al expediente número 775/05**

- 6) CIUDADANOS VARIOS, remiten notas en apoyo al proyecto de ley número 775/05 de protección de los derechos de todo ser humano por nacer. (Expediente número 1067/06 Particular)

ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS**Agregado al expediente número 775/05****IV – PRESENTACION DE PROYECTOS****Expediente número 86/06****FUNDAMENTOS**

VISTO:

El expediente número 589/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se declara: "De interés el Programa de Bosques Modelo de la Patagonia Argentina y Chilena por considerar de suma importancia los avances logrados en materia de desarrollo institucional y acciones conjuntas en el marco del Tratado de Medio Ambiente y el Protocolo específico adicional sobre cooperación en materia forestal suscripto entre la Argentina y Chile" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Declaración número 34/05 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 34/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés el Programa de Bosques Modelo de la Patagonia Argentina y Chilena por considerar de suma importancia los avances logrados en materia de desarrollo institucional y acciones conjuntas en el marco del Tratado de Medio Ambiente y el Protocolo específico adicional sobre cooperación en materia forestal suscripto entre la Argentina y Chile.

Artículo 2º.- De forma.

Neuquén 9, 10 y 11 de diciembre de 2005
DECLARACIÓN número 34/05 "P.P"

-----00-----

Expediente número 87/06

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 559/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se declara: "Que vería con agrado que los Poderes Ejecutivos de la Región Patagónica, prevean la industrialización en origen de los Recursos Hidrocarburíferos de la Región, para revertir la condición de simples proveedores de materia prima." y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Declaración número 35/05 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 35/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

La Región Patagónica ha sido, durante muchísimos años, proveedora de hidrocarburos y la realidad actual permite afirmar, sin lugar a dudas y en base a numerosos estudios técnicos realizados, que este invaluable recurso natural no renovable se agotará en las próximas décadas.

Teniendo en cuenta que el espíritu de los constituyentes de las provincias que integran esta Región ha sido preservar este recurso, promoviendo su industrialización en el lugar de origen (establecido en la provincia del Chubut en el artículo 102 de la Constitución provincial), vemos con preocupación que en la actualidad se continúa enviando el petróleo a las destilerías instaladas en el centro del país o exportándose a otras regiones del mundo.

Esta situación atenta contra el desarrollo económico de nuestra región dado que no puede beneficiarse con el valor agregado que generaría su industrialización, con el consecuente incremento de beneficios económicos que acrecentaría las posibilidades de reconvertir la economía regional.

Por otro lado, también la Patagonia ha visto así deteriorar progresivamente su medio ambiente, lo que incide fuertemente en la calidad de vida de sus habitantes y la biodiversidad de sus ecosistemas.

Es por ello que se hace imprescindible e impostergable la industrialización del recurso hidrocarburífero en nuestra Región Patagónica. Como una reparación histórica hoy más que nunca justa y equitativa, teniendo en cuenta que la instalación de destilerías solucionaría en gran parte la situación de miles de desocupados que hoy viven de subsidios.

En tal sentido la provincia del Chubut ha sancionado la declaración número 021/04, (se adjunta copia) fundada en el artículo 102 de la Carta Magna Provincial que dice: "El Estado promueve la explotación y aprovechamiento de los recursos minerales, incluidos los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos y minerales nucleares, existentes en su territorio, ejerciendo su fiscalización y percibiendo el canon y regalías correspondientes. Promueve, asimismo, la industrialización en su lugar de origen"

Por estos fundamentos y por los motivos que expondrá el miembro informante es que se solicita a los señores diputados la aprobación de este proyecto.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que los Poderes Ejecutivos de la Región Patagónica, prevean la industrialización en origen de los Recursos Hidrocarburíferos de la Región, para revertir la condición de simples proveedores de materia prima.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional; a ambas Cámaras del Congreso Nacional y a los Poderes Ejecutivos de la Región Patagónica.

Artículo 3°.- De forma.

Firmado: legisladora Marta Miles, Presidente Parlamento Patagónico, legisladora Susana Holgado, Secretaria Parlamento Patagónico, legisladora Esther Acuña, Vicepresidente Parlamento Patagónico.

Neuquén 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

DECLARACIÓN número 35/05 "P.P"

-----o0o-----

Expediente número 88/06

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 597/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se declara: "De interés educativo, social y cultural la instalación de la Unidad Académica de la Universidad Tecnológica Nacional en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Declaración número 36/05 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su adhesión a la declaración número 36/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

La Universidad Tecnológica Nacional trasciende en la formación de ingenieros argentinos tiene actualmente veintinueve regionales, funcionando la mayoría en la zona centro y norte del país, prácticamente careciendo de unidades que hubieran sido acreditadas en todas las características propias de la Universidad Tecnológica Nacional, nacida como la universidad obrera, permite y mejora la formación al posibilitar a quien trabaja también estudiar.

Guarda también estrecha relación con el concepto de "Escuela/Fábrica", con los conceptos de "Aprender Haciendo" y de integración técnica y social de todo el segmento productivo, desde operarios/técnicos/especialistas/profesionales/doctores, actuando naturalmente en una forma integradora, lo que posibilita una sinergia entre todos y con ello una mejora y enriquecimiento de las innovaciones tecnológicas, las transferencias de tecnología.

La ciudad de Bariloche carece de carreras de ingeniería completas y accesibles a la mayoría de la población, la misma posee características de alta concentración científico-tecnológica, y con necesidades de crecer en emprendimientos y empresariado de base tecnológico, con infraestructura humana y en equipamiento que pueden cubrir la mayor parte de las necesidades de la pretendida unidad académica de la UTN.

En San Carlos de Bariloche completan sus estudios secundarios anualmente unos mil quinientos alumnos, a los que sumandos los de la zona de influencia indicada al comienzo, totalizan unos dos mil

quinientos alumnos anuales, de una encuesta realizada con el apoyo de la asociación de innovadores tecnológicos de la provincia de Río Negro y miembros de la comunidad educativa de esta provincia, se muestra que alrededor de un 25 por ciento de los egresados prefieren continuar sus estudios con una carrera. La mayoría no puede hacerlo por carecer de los recursos económicos imprescindibles para trasladarse a otra ciudad. A esta limitación se suma el desarraigo y cuestiones familiares, además del aporte que esos jóvenes con formación continua en el área técnica/tecnológica pueden aportar en la zona al permanecer en ella.

La inserción y vinculación directa de toda la comunidad, desde y con su tradicional otrora colegio industrial de la nación, junto a otros institutos existentes de enseñanza técnica, se verán ampliamente beneficiados y mejorados en la calidad y amplitud educativa, sumado al enriquecimiento de la enseñanza continua, a las artes y oficios, todo ello posibilita de tecnicaturas superiores, incluidos en la estructura y oferta de la UTN-Facultad Regional Buenos Aires.

Estos conceptos son clara y ampliamente promovidos por la recientemente sancionada Ley de Educación Técnico Profesional, número 26.058, promulgada decreto 1087/05 por el Poder Ejecutivo nacional el pasado día 8 de septiembre, que en su artículo 7º, inciso D, mencionada "así como continuar aprendiendo durante toda su vida", en su artículo 10 inciso E, "contemplar la constitución de cuerpos consultivos o colegiados donde estén representadas las comunidades educativas y socio-productivas", es por ello que la comunidad de Bariloche y su zona de influencia, abarcando la Región Andina y Línea Sur de la provincia de Río Negro, y las regiones andinas de las vecinas provincias de Chubut y Neuquén, consideran muy necesario, conveniente y posible la instalación de una Unidad Académica de la Universidad Tecnológica Nacional, dependiente de la Facultad Regional Buenos Aires, con vistas a evolucionar rápidamente y constituirse en delegación primero, con miras a concretar en un futuro cercano una Regional de la Universidad Tecnológica Nacional.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural la instalación de la Unidad Académica de la Universidad Tecnológica Nacional en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma

Firmado: legisladora Marta Miles, Presidente Parlamento Patagónico, legisladora Susana Holgado, Secretaria Parlamento Patagónico, legisladora Esther Acuña, Vicepresidente Parlamento Patagónico.

Neuquén 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

DECLARACIÓN número 36/05 "P.P"

-----o0o-----

Expediente número 89/06

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 605/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se declara: "De interés parlamentario y regional el proyecto GEF-PNUD ARG04-G35 "Manejo Sustentable de Ecosistemas Áridos y Semiáridos para el control de la desertificación en la Patagonia", que se desarrolla en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la nación, con la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, cuyo objetivo es combatir la desertificación en la Patagonia, siendo el complemento ambiental el Programa para el Desarrollo de la Ganadería Ovina Sustentable en la Región" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Declaración número 37/05 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 37/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

**EL PARLAMENTO PATAGÓNICO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés parlamentario y regional el proyecto GEF-PNUD ARG04-G35 "Manejo Sustentable de Ecosistemas Áridos y Semiáridos para el control de la desertificación en la Patagonia", que se desarrolla en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Nación, con la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, cuyo objetivo es combatir la desertificación en la Patagonia, siendo el complemento ambiental el Programa para el Desarrollo de la Ganadería Ovina Sustentable en la Región.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a las Provincias de la Región Patagónica.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: legisladora Marta Miles, Presidente Parlamento Patagónico, legisladora Susana Holgado, Secretaria Parlamento Patagónico, legisladora Esther Acuña, Vicepresidente Parlamento Patagónico.

Neuquén 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

DECLARACIÓN número 37/05 "P.P"

-----o0o-----

Expediente número 90/06

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 606/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se declara: "El apoyo y respaldo a las acciones iniciadas y que puedan iniciarse por los Estados provinciales de la Patagonia, en referencia al reclamo por las retenciones a las exportaciones que realizar el Estado nacional" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Declaración número 38/05 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 38/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

**EL PARLAMENTO PATAGÓNICO
DECLARA**

Artículo 1º.- El apoyo y respaldo a las acciones iniciadas y que puedan iniciarse por los Estados provinciales de la Patagonia, en referencia al reclamo por las retenciones a las exportaciones que realizar el Estado nacional.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a las provincias patagónicas; a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a ambas Cámaras del Congreso Nacional.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: legisladora Marta Miles, Presidente Parlamento Patagónico, legisladora Susana Holgado, Secretaria Parlamento Patagónico, legisladora Esther Acuña, Vicepresidente Parlamento Patagónico.

Neuquén 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

DECLARACIÓN número 38/05 "P.P"

-----0-----

Expediente número 91/06

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 544/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda: "A los legisladores provinciales que vería con agrado incorporar en las respectivas normativas provinciales el **Principio de Participación equivalente de Géneros** en los ámbitos públicos y privados y en la elección de candidatos a cargos electivos en todas las categorías" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Recomendación número 47/05 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 47/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

La participación de la mujer en los espacios políticos es cada vez más compleja, la sociedad demanda que el sistema político produzca verdaderas transformaciones y éstas son posibles en la medida que los protagonistas no se distancien en la toma de decisión por cuestiones ligadas al género.

La ley 13.010 promulgada en el año 1947 le reconoce a la mujer el derecho a elegir y ser elegida. Si bien hasta ese momento ni la Constitución nacional, ni la legislación vigente impedían el voto femenino la barrera la fijaba el régimen electoral.

En el año 1951 las mujeres votaron por primera vez, iniciándose la representación femenina en el Congreso Nacional, sin embargo en los períodos democráticos posteriores la presencia femenina en los cargos electivos fue disminuyendo paulatinamente hasta llegar al magro porcentaje de diputados 6,3% y senadores 8,7% para el período 1989-1990.

En el año 1991 una de cada veinte legisladores nacionales era mujer, en tanto los padrones de afiliaciones partidarias registran una ecuación casi equivalente entre ambos géneros (1 de cada 2) se evidencia la brecha que existe entre participación (afiliación) y representación en una de las instancias decisivas de la vida política y social de la nación como es el Congreso.

En el año mencionado la legisladora nacional por la UCR Florentina Gómez Miranda planteó como tema de debate público la implementación de una cuota mínima de mujeres en las listas electorales.

Mientras que la Ley de Sufragio Femenino fue aceptada por unanimidad, no ocurrió lo mismo con la Ley de Cupos que ha sido motivo de polémica y opiniones encontradas. En tanto las mujeres continúan debatiendo en distintos foros las estrategias a seguir con el propósito de obtener mayores espacios en las estructuras partidarias y cargos electivos.

Los factores que llevaron a originar el proyecto de la Ley de Cupos y su posterior concreción en la Argentina se vinculan a factores tales como: la toma de conciencia de la pertenencia de género que va más allá de las ideologías o ideales políticos diferentes, el contacto con experiencias de mujeres de otros países, la unión de mujeres políticas de los diferentes partidos políticos, la movilización masiva de mujeres y la comprensión o la actitud demagógica de hombres políticos.

Antecedentes en algunas provincias argentinas indican la necesidad de incorporar estrategias de intervención que garanticen la presencia de mujeres en cargos electivos equiparando la representación femenina en los cuerpos colegiados ejecutivos, judiciales, disciplinarios y órganos de control externo, sostener la equidad de género requiere de la voluntad política y forma parte de un proceso de incorporación a la agenda política de los Estados provinciales al comprobar que a pesar de los instrumentos legales, las mujeres siguen siendo discriminadas, se hace necesario adoptar medidas de acción positiva a favor de la mujer para lograr la participación equivalente de géneros en la elección de candidatos a ocupar cargos electivos.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO

RECOMIENDA

Artículo 1º.- A los legisladores provinciales que vería con agrado incorporar en las respectivas normativas provinciales el "Principio de Participación equivalente de Géneros" en los ámbitos públicos y privados y en la elección de candidatos a cargos electivos en todas las categorías.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: legisladora Marta Miles, Presidente Parlamento Patagónico, legisladora Susana Holgado, Secretaria Parlamento Patagónico, legisladora Esther Acuña, Vicepresidente Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 47/05 "P.P"

-----0-----

Expediente número 92/06

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 545/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda: "A las autoridades ejecutivas de las provincias patagónicas arbitrar los medios para la conformación de una Comisión de Regulación del Recurso Humano en Salud y Políticas Sanitarias de la Región de la Patagonia, la que será integrada por los Ministerios de Salud y Educación y las Comisiones Legislativas que correspondan" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Recomendación número 48/05 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 48/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

La formación del Recurso Humano en Salud se ha convertido en un área problemática sobre la que convergen varios factores.

Por un lado existe una falta de regulación entre la oferta y la demanda, a la vez que una escasa o nula coordinación entre las instituciones formadoras y las receptoras de los egresados. La situación resulta aún más compleja si se considera que un alto porcentaje del recurso humano formado en centros terciarios, son prestadores de servicios en instituciones públicas y privadas en estrecha relación con la Salud Pública y la falta de coordinación entre los organismos estatales hace que se formen recursos humanos que luego tengan dificultades en encontrar una verdadera inserción laboral.

En la actualidad se hace necesario establecer consensos sobre las visiones políticas relacionadas a la formación y capacitación del Recurso Humano en Salud a la luz de nuevos paradigmas que den respuestas al derecho a la salud de la población usuaria y el papel del conocimiento, destacado en análisis de expertos de la Organización Panamericana de la Salud.

El desencuentro entre las áreas del Estado resulta conflictivo por cuanto persisten estilos de planificación, gestión y desarrollos curriculares que han sido superados por visiones estratégicas y modernas basadas en teorías de aprendizajes y enseñanzas constructivas recuperando saberes y experiencias de los alumnos.

La actualidad indica que la formación del personal de salud debe evolucionar a los efectos de encontrar perfiles profesionales y técnicos adecuados a los requerimientos sociales y epidemiológicos que mejoren la calidad de atención en la región.

Lo expuesto es sólo algunas consideraciones, por lo que los Estados provinciales deben establecer marcos regulatorios donde se orienten la formación tanto en lo académico como en la

necesidad del recurso formado, facilitando a los ciudadanos al acceso a una formación acorde a la demanda y los requerimientos del sector receptor del recurso humano formado.

En encuentros nacionales ha surgido impulsar en las diferentes provincias la conformación de comisiones intersectoriales para el tratamiento de la problemática, que surgen de la formación de los trabajadores de la salud en los niveles auxiliar técnico y profesional.

Algunas provincias han avanzado en este sentido, constituyéndose la comisión en un instrumento para la revisión y elaboración de normas que faciliten a las autoridades de aplicación, la toma de decisión.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- A las autoridades ejecutivas de las provincias patagónicas arbitrar los medios para la conformación de una Comisión de Regulación del Recurso Humano en Salud y Políticas Sanitarias de la Región de la Patagonia, la que será integrada por los Ministerios de Salud y Educación y las Comisiones Legislativas que correspondan.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: legisladora Marta Miles, Presidente Parlamento Patagónico, legisladora Susana Holgado, Secretaria Parlamento Patagónico, legisladora Esther Acuña, Vicepresidente Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 48/05 "P.P"

-----000-----

Expediente número 93/06

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 561/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda: "Solicitar a los Ejecutivos de las provincias de la Región de la Patagonia, incluir dentro de sus estatutos, el derecho de usufructuar el uso de **licencia por actividades culturales** a los agentes de la administración pública" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Recomendación número 49/05 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 49/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

Atento a que los encuentros culturales reflejan el trabajo comprometido de todas las áreas que abarca y que dentro de las administraciones públicas, trabajan agentes con conocimiento y capacidad suficiente como para asistir a eventos culturales que se realizan dentro del territorio.

Que la cultura fortalece la identidad de las comunidades locales en particular y de las Regiones Patagónicas y la nación en general y que los Estados provinciales necesitan la participación de estas personas que con su aporte y trabajo mancomunado contribuyen a jerarquizar el nivel de los temas que se tratan, facilitando la tarea en su conjunto.

Que es hace necesario que los agentes públicos cuenten con licencias que les permitan participar de actividades culturales.

Por lo fundamentado y los motivos que expone el miembro informante, se solicita a los señores diputados aprobar este proyecto.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Solicitar a los Ejecutivos de las provincias de la Región de la Patagonia, incluir dentro de sus estatutos, el derecho de usufructuar el uso de "licencia por actividades culturales" a los agentes de la administración pública.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: legisladora Marta Miles, Presidente Parlamento Patagónico, legisladora Susana Holgado, Secretaria Parlamento Patagónico, legisladora Esther Acuña, Vicepresidente Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 49/05 "P.P"

-----0-----

Expediente número 94/06

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 564/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda: "Acompañar la iniciativa parlamentaria del diputado nacional Víctor Hugo Cisterna en relación al proyecto de ley mediante el cual se pretende adecuar el Mínimo no Imponible en el Impuesto a las Ganancias y el Mínimo exento del Impuesto a los Bienes Personales" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Recomendación número 50/05 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su adhesión a la recomendación número 50/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto se fundamenta en la necesidad de acompañar el proyecto de ley modificatoria de la Ley de Impuestos a las Ganancias e Impuesto a los Bienes Personales, presentado por el diputado nacional Víctor Hugo Cisterna en el Congreso Nacional.

Que el mencionado proyecto pretende adecuar el mínimo no imponible en el Impuesto a las Ganancias y el mínimo exento del Impuesto sobre los Bienes Personales.

El legislador nacional considera que "se ha desvirtuado la finalidad de los mismos, provocando que sujetos sin capacidad contributiva queden alcanzados por los impuestos a la renta y al patrimonio".

En el año 2004 este Parlamento Patagónico "recomendó" el no acompañamiento a la decisión de disminuir el mínimo no imponible del Impuesto a las Ganancias exigido por el Fondo Monetario Internacional.

Por lo fundamentado y por los motivos que expondrá el miembro informante, se solicita a los señores legisladores del Parlamento Patagónico, la aprobación del presente proyecto.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Acompañar la iniciativa parlamentaria del diputado nacional Víctor Hugo Cisterna en relación al proyecto de ley mediante el cual se pretende adecuar el mínimo no imponible en el Impuesto a las Ganancias y el mínimo exento del Impuesto a los Bienes Personales.

Artículo 2º.- A los senadores y diputados nacionales de la Patagonia a acompañar el presente proyecto.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y al Honorable Senado de la Nación.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: legisladora Marta Miles, Presidente Parlamento Patagónico, legisladora Susana Holgado, Secretaria Parlamento Patagónico, legisladora Esther Acuña, Vicepresidente Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 50/05 "P.P"

-----0-----

Expediente número 95/06

FUNDAMENTOS

VISTO:

Los expedientes número 549/05 y 576/05 del Parlamento Patagónico que se adjuntan como anexo, por los que se recomienda: "A las Legislaturas de las seis provincias patagónicas que soliciten a sus respectivos Superiores Tribunales de Justicia que dicten la Acordada de Aprobación de la **CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA** suscripta en Puerto Madryn (Chubut) entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia, a fin de ser incorporada a la legislación provincial que corresponda" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Recomendación número 51/05 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 51/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

La "CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA", que fue suscripta en Puerto Madryn -Chubut- el día 8 de noviembre de 2002, sienta las bases del funcionamiento de una Justicia más abierta, que sea capaz de dar servicio a los ciudadanos de la región con mayor agilidad, calidad y eficacia, teniendo en cuenta siempre que es el sistema judicial, el mecanismo constitucionalmente reconocido para la resolución pacífica de controversias.

En su Primera Parte: "Una Justicia Moderna y Abierta a los Ciudadanos" la CARTA establece las bases y principios para una Justicia transparente, comprensible, atenta y responsable para con el ciudadano; ágil y tecnológicamente avanzada.

En su Segunda Parte: "Una Justicia que Protege a los más Débiles" establece la protección de los sectores más vulnerables en su relación con la Administración de Justicia, como las víctimas del delito -especialmente las víctimas de violencia familiar-, los menores de edad, los discapacitados, los integrantes de las comunidades originarias y los extranjeros, entre ellos los inmigrantes habitantes de la Patagonia.

La Tercera Parte: "Una Relación de Confianza con Abogados y Procuradores" trata de aquellos derechos que caracterizan a la relación del ciudadano con su abogado o procurador particular y en su caso con el Ministerio Público Pupilar.

La Cuarta Parte y tal como su título lo indica, establece las condiciones para lograr la eficacia de la CARTA.

La "CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA" ya fue aprobada en la provincia de Río Negro por Acordada del Superior Tribunal de Justicia de esa provincia número 103/02 e incorporada como Anexo I a la Ley Orgánica del Poder Judicial por ley provincial número 3830.

La extensión de derechos que le asisten al ciudadano ante la Justicia, claramente enumerados a lo largo del contenido de la CARTA, que se acompaña para conocimiento de los señores legisladores,

exime de una fundamentación más profunda, que no haría nada más que reiterar lo que con extrema claridad establece este instrumento suscripto por el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia. Quizás sea una síntesis perfecta de lo aquí dicho, el Punto 3 de la Primera Parte de la Carta, que expresa: "El Ciudadano tiene derecho a conocer el contenido actualizado de las leyes argentinas, de su respectiva provincia, los tratados y convenciones internacionales incorporados por la reforma constitucional de 1994, de las restantes provincias de la Patagonia y de los países que integran el MERCOSUR, mediante un sistema de datos fácilmente accesible".

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- A las Legislaturas de las seis provincias patagónicas que soliciten a sus respectivos Superiores Tribunales de Justicia que dicten la Acordada de Aprobación de la "CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA" suscripta en Puerto Madryn (Chubut) entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia, a fin de ser incorporada a la legislación provincial que corresponda.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: legisladora Marta Miles, Presidente Parlamento Patagónico, legisladora Susana Holgado, Secretaria Parlamento Patagónico, legisladora Esther Acuña, Vicepresidente Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 51/05 "P.P"

-----o0o-----

Expediente número 96/06

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 584/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda: "Solicitar a los señores diputados de las provincias patagónicas, se adhieran a la ley nacional número 26001 que establece el 22 de octubre como **Día Nacional del Derecho a la Identidad**, para recordar la lucha emprendida por las Abuelas de Plaza de Mayo que, desde el 22 de octubre de 1977, buscan a sus nietos apropiados por la dictadura militar" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Recomendación número 52/05 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 52/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

El 16 de diciembre del pasado año el Congreso de la Nación sancionó la ley número 26001, por la cual se establece el día 22 de octubre de cada año como el "Día Nacional del Derecho a la Identidad", en conmemoración de la lucha emprendida por las Abuelas de Plaza de Mayo.

Dice unos de los fundamentos de la ley en Río Negro: "...y, tampoco faltó la lluvia, presente como casi todos los años en la Marcha de la Resistencia..."

Esos hijos que no están, esos nietos que no se encuentran resurgen en la memoria de todos los argentinos.

La sanción de esta ley no es otra cosa que un merecido reconocimiento a quienes desde el afecto y el valor a la justicia se resisten, en cada momento de sus vidas, al olvido.

Es fundamental para entender esta terrible situación situarla, desde un comienzo, en el terreno que le corresponde: el de las garantías y derechos humanos de los niños, el derecho a la vida en dignidad.

Cada uno de los niños de nuestro país tiene el derecho y la obligación de conocer y respetar la memoria de cada uno de esos hijos, esos nietos que aún hoy sabiendo la verdad los seguimos buscando.

Nunca olvidemos que el objetivo de todos nosotros y de nuestros hijos y de nuestros nietos debe ser resistirnos al olvido. "(...) no se puede construir un futuro sobre la base de la mentira, el olvido y la impunidad. Caminemos todos juntos en la misma dirección.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- Solicitar a los señores diputados de las provincias patagónicas, se adhieran a la ley nacional número 26001 que establece el 22 de octubre como "**Día Nacional del Derecho a la Identidad**", para recordar la lucha emprendida por las Abuelas de Plaza de Mayo que desde el 22 de octubre de 1977 buscan a sus nietos apropiados por la dictadura militar.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: legisladora Marta Miles, Presidente Parlamento Patagónico, legisladora Susana Holgado, Secretaria Parlamento Patagónico, legisladora Esther Acuña, Vicepresidente Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 52/05 "P.P"

-----0-----

Expediente número 97/06

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 590/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda: "De interés la sanción de leyes en las provincias que lo componen, que establezcan políticas de Estado para la promoción y desarrollo de las potencialidades forestales de la región" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "recomendación número 53/05 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 53/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

La actividad forestal ha cobrado una importancia significativa en los últimos años como una de las actividades productivas con mayores posibilidades de desarrollo en la Región Patagónica.

Consolidar su economía es uno de sus objetivos principales e implica aumentar la generación de riqueza en una magnitud tal que posibilite sostener una calidad de vida que nos acerque a los estándares del mundo desarrollado y que debe reemplazar al obtenido históricamente por la explotación de recursos no renovables.

Teniendo en cuenta la histórica dependencia de la región de la actividad petrolera como fuente principal de divisas, y asumiendo el horizonte de mediano plazo del agotamiento de estos recursos (30-40 años), debe pensarse seriamente en la creación de recursos productivos alternativos que sustituyan paulatinamente a los ingresos generados por los recursos hidrocarbúricos, al mismo tiempo que ataquen firmemente a la problemática de la desocupación, generando nuevos empleos de baja a mediana calificación que no son absorbidos por las industrias modernas.

Una de las alternativas es el desarrollo de nuestros recursos renovables en toda su potencialidad, y en este sentido, de los inventarios disponibles de dichos recursos surge como el de mayor magnitud las tierras de aptitud forestal.

Grandes extensiones, dominadas por estepas, se utilizan para una ganadería extensiva de baja rentabilidad por unidad de superficie, con escasa ocupación de mano de obra, con serios avances de los procesos de desertificación comprometiendo, con este uso, su carácter de recurso renovable.

Esto demuestra cómo la utilización incorrecta de las tierras para fines para los que no tienen vocación provoca un deterioro grave y permanente del ecosistema, comprometiendo el futuro socioeconómico de la población asentada en ella.

El desarrollo obtenido hasta aquí por este importante sector de la economía provincial, se ha caracterizado por una significativa intervención del Estado, a tal punto que del total de la superficie actualmente forestada, aproximadamente un 60% corresponde a forestaciones realizadas con capitales del Estado.

No hay que olvidar que, en general, los objetivos planteados por los Estados provinciales en los tramos iniciales del desarrollo forestal, fue el de paliar la urgente necesidad de crear puestos de trabajo que arraigaran a los pobladores de zonas rurales ante el drástico movimiento migratorio hacia los centros urbanos con las conocidas y nefastas consecuencias. Dicha demanda surgió fundamentalmente en la zona cordillerana, coincidiendo con una fuerte necesidad de realizar forestaciones con fines de protección de laderas en sitios caracterizados por ser abruptos y de escasa accesibilidad, lo que acentúa el mayor costo para su realización.

Indudablemente, el impulso que oportunamente implicó para el sector esta intervención directa del Estado ha sido de una importancia considerable.

A pesar del importante esfuerzo económico realizado en todos estos años por el Estado, el sector privado no ha tenido el mismo crecimiento esperado, medido en superficie total forestada y en la tasa anual de forestación.

Si asumimos que en 25 años se han forestado aproximadamente 100.000 has., nos encontramos con una tasa anual de unas 4.000 has./año. Este valor resulta insuficiente confrontado con la demanda potencial de la industria mediana, con la generación de una oferta importante para la captación de mercados, con el desarrollo de la misma actividad en otras regiones del país y con las potencialidades ambientales de nuestra provincia para el desarrollo de la actividad.

Uno de los principales motivos de la situación descrita, es que la política desarrollada por el sector oficial en la materia no ha generado un plan de incentivos adecuado para que el sector privado, representado por los grandes y pequeños productores, participe como un importante componente del crecimiento de la actividad.

A pesar de los esfuerzos realizados en forma puntual y aislada, mencionamos también como limitante al desarrollo forestal la falta de un programa de extensión forestal que promueva la incorporación de esta actividad a los diversos sistemas productivos, la implantación de especies arbóreas con distintos objetivos (grandes y pequeños productores) y la protección de las especies leñosas nativas. Por otro lado, si consideramos a la extensión forestal como un proceso educativo, no se contempla actualmente un programa de educación ambiental y forestal que sea trabajado en los primeros niveles de la currícula escolar.

Un factor fundamental es la falta de una política forestal relacionada a las importantes superficies de tierras aptas para la forestación, que debería contemplar la integración al proceso de sus ocupantes, a través de un trabajo de extensión intenso y con incentivos acordes a la realidad del productor con economía de subsistencia.

A nivel institucional, debería instituirse la participación y la presencia de los referentes del área en organismos o entes nacionales, regionales, gubernamentales y no gubernamentales que permitan una buena coordinación de diversas acciones y búsquedas de financiamientos alternativos para el sector.

En este sentido, la Dirección de Bosques de cada jurisdicción debería desarrollar investigaciones que generen información básica para el sector por medio de fuertes vínculos con todo otro organismo oficial o privado que brinde datos sobre la actividad, coordinando tareas, especialmente con aquellos de radicación en nuestra Región Patagónica (INTA, CIEFAP, etcétera.).

Es, además, un rol exclusivo de los Estados provinciales, el manejo y contralor de las importantes masas boscosas nativas, en propiedad privada y fiscal, fuera del dominio de la Administración de Parques Nacionales. Integran estos bosques comunidades de araucarias, nothofagus y diversas especies arbustivas y leñosas del monte, formando distintas unidades de vegetación. En los últimos años se ha evidenciado una desarticulación de los organismos de fiscalización forestal, lo que ha provocado una pérdida de eficiencia en el control y fiscalización en las masas boscosas y arbustivas, como así también en la extracción y transporte de los productos forestales. Dicha situación debe ser revertida por medio de la capacitación del personal de la administración pública y proveyendo los recursos adecuados para dicha tarea para estar en condiciones de realizar permanentes actividades de contralor y fiscalización, y de esa manera preservar este importante recurso, además de llevar a cabo un constante control de la extracción y transporte.

Por otro lado, es innegable el grave proceso de degradación de los recursos suelo y vegetación que se observa en algunas zonas, que debido a una fuerte acción antrópica se están transformando en un verdadero desierto, por lo que es impostergable la ejecución de planes de recuperación de áreas degradadas y protección de dichos puntos mediante la utilización de la forestación con técnicas especiales combinadas con otras medidas biológicas y físicas de contención (manejos de cuencas).

En este sentido, debe diseñarse un paisaje o escenario futuro basado en alternativas productivas de carácter sustentable, que respete la biodiversidad, que genere riquezas en armonía con el ambiente y de marcado valor escénico que incentive el desarrollo turístico.

En virtud de esta serie de potencialidades de la región, la actividad forestal reúne los requisitos antes mencionados, si se conduce su desarrollo en forma planificada y en concordancia con los intereses sociales y ambientales de la comunidad.

Un ejemplo de que este tipo de políticas es posible, lo refleja la ley 2482 de la provincia de Neuquén que adjuntamos.

Por las razones expuestas recomendamos la aprobación del presente proyecto de recomendación.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1.- De interés la sanción de leyes en las provincias que lo componen, que establezcan políticas de Estado para la promoción y desarrollo de las potencialidades forestales de la región.

Artículo 2.- La importancia de que los legisladores de las provincias patagónicas se comprometan a impulsar dentro de sus jurisdicciones la elaboración, debate y aprobación de leyes con este fin.

Artículo 3.- De forma.

Firmado: legisladora Marta Miles, Presidente Parlamento Patagónico, legisladora Susana Holgado, Secretaria Parlamento Patagónico, legisladora Esther Acuña, Vicepresidente Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 53/05 "P.P"

-----0-----

Expediente número 98/06

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 591/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda: "De interés la sanción de leyes en las provincias que lo componen, que establezcan sistemas de seguro contra granizo financiados con aportes de los agricultores y el Estado, para las actividades agrícolas intensivas, bajo riego, que se realicen en sus territorios" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Recomendación número 54/05 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 54/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

El fenómeno climático del granizo se constituye en uno de los mayores riesgos que debe afrontar el agricultor a lo largo de su ciclo productivo. Su ocurrencia suele dejar daños en los cultivos que duran más de una temporada de producción y sobre todo traen como consecuencia la pérdida de la mayor parte del capital de trabajo destinado a la explotación.

En la Región Patagónica, dada sus características climáticas, la agricultura sólo es posible bajo riego, lo que implica cultivos intensivos en la aplicación y uso de capital y trabajo.

La mayoría de los establecimientos con cultivos intensivos son de pequeña y mediana superficie tratándose de explotaciones de carácter familiar, tal como se observa en los valles de los ríos Negro,

Limay, Neuquén y Chubut, o en localidades como El Bolsón y Esquel, u otras a lo largo de los valles cordilleranos.

El fenómeno natural del granizo pone en situación de grave crisis a las explotaciones, al destruir su capital de trabajo, al punto que el agricultor y su familia pueden ver imposibilitada su continuidad al no poder financiar la campaña siguiente.

Las pérdidas ocasionadas por el meteoro impactan no sólo sobre la producción y sus volúmenes de comercialización, lo que afecta en forma directa el Producto Bruto, sino sobre todo en las consecuencias sociales que genera: pérdida inmediata de puestos de trabajo, familias en situación de pobreza, etcétera.

El Estado, en estas circunstancias debe acudir a la mitigación de estas situaciones a través de sus políticas de asistencia social, con una relación costo beneficio por lo general desfavorable.

Por lo que resultaría de gran importancia crear un sistema de seguro contra granizo, que resarza al productor sus costos operativos, cuya prima sea subsidiada por el Estado, constituye una herramienta indispensable e idónea para evitar la crisis de las explotaciones ante la ocurrencia del fenómeno y sus consecuencias sociales.

La sanción de la ley 2415 en la provincia de Neuquén en el año 2000, que crea un sistema como el descrito, ha demostrado, a través de sus cinco años de vigencia, la eficacia de una medida como la aquí propuesta.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1°.- De interés la sanción de leyes en las provincias que lo componen, que establezcan sistemas de seguro contra granizo financiados con aportes de los agricultores y el Estado, para las actividades agrícolas intensivas, bajo riego, que se realicen en sus territorios.

Artículo 2°.- La importancia de que los legisladores de las provincias patagónicas se comprometan a impulsar dentro de sus jurisdicciones la elaboración, debate y aprobación de leyes con este fin.

Artículo 3°.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivos y a las Legislaturas integrantes de la Región de la Patagonia.

Artículo 4°.- De forma.

Firmado: legisladora Marta Miles, Presidente Parlamento Patagónico, legisladora Susana Holgado, Secretaria Parlamento Patagónico, legisladora Esther Acuña, Vicepresidente Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 54/05 "P.P"

-----0-----

Expediente número 99/06

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 592/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda: "De interés, el estudio, promoción, debate y sanción, en cada una de sus jurisdicciones, de legislación tendiente a proteger la propiedad de los recursos genéticos de la flora y fauna de su territorio y la participación efectiva de los patagónicos en los beneficios de los desarrollos con fines comerciales que resulten de ellos" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Recomendación número 55/05 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- Su adhesión a la Recomendación número 55/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

En las últimas décadas se ha generado en todo el mundo un gran interés por la exploración, investigación y aprovechamiento con fines comerciales de los recursos genéticos contenidos en el genoma de especies de la fauna y la flora, en particular, para desarrollos en el área de los medicamentos y la cosmética.

Ambas actividades mueven anualmente cifras de miles de millones de dólares en el mundo.

Quienes más aprovechan estos recursos y le sacan jugosas ganancias, impulsan la idea de que los recursos genéticos deben ser declarados patrimonio de la humanidad y por lo tanto, de acceso irrestricto a cualquier persona que tenga interés en ellos.

Pero resulta que, en la absoluta mayoría de los casos, los sitios desde donde se proveen estos recursos pertenecen a países pobres y subdesarrollados, que realizan esta contribución en forma gratuita y sin ningún tipo de control y mucho menos de participación en los beneficios derivados del desarrollo comercial. Peor aún, deben pagar royalties por el uso de los productos desarrollados a partir de los recursos genéticos de su flora y fauna a las empresas casi siempre multinacionales, que los registran como de su propiedad intelectual.

La ley sancionada por la provincia de Neuquén, llamada "De Acceso a los Recursos Genéticos", tiene como objetivo impedir la apropiación gratuita de estos recursos contenidos en su flora y fauna.

Esta norma declara de interés público dichos recursos y encomienda al Estado ejercer el debido poder de policía sobre los mismos, obligando al registro previo de todo interesado en obtener muestras para investigación o realizar prospecciones sobre los recursos genéticos, estableciendo el pago de cánones y regalías sobre su aprovechamiento y posibles usos comerciales.

Por último impulsa la investigación, conocimiento e inventario de los recursos genéticos provinciales.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1°.- De interés, el estudio, promoción, debate y sanción, en cada una de sus jurisdicciones, de legislación tendiente a proteger la propiedad de los recursos genéticos de la flora y fauna de su territorio y la participación efectiva de los patagónicos en los beneficios de los desarrollos con fines comerciales que resulten de ellos.

Artículo 2°.- Dada la importancia de la temática en cuestión, se propone impulsar un tratamiento similar a la ley 2503 de la provincia de Neuquén en aquellas provincias que no cuenten con legislación al respecto.

Artículo 3°.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivos y a las Legislaturas de las provincias que integran la Región de la Patagonia.

Artículo 4°.- De forma.

Firmado: legisladora Marta Miles, Presidente Parlamento Patagónico, legisladora Susana Holgado, Secretaria Parlamento Patagónico, legisladora Esther Acuña, Vicepresidente Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 55/05 "P.P"

-----o0o-----

Expediente número 100/06

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 593/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda: "De interés la sanción de leyes que establezcan programas sistemáticos de promoción y desarrollo de la ganadería en sus distintas modalidades, como fortalecimiento del desarrollo social de la comunidad" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Recomendación número 56/05 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 56/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

La ganadería patagónica tiene como debilidades aspectos vinculados a una serie de factores adversos y coincidentes de orden climático, financiero, tecnológico, comercial, socio-organizativo, etcétera.

En general, los altos costos productivos y los bajos precios de los productos obtenidos hacen que la explotación ganadera se encuentre con una notable pérdida de rentabilidad y requiere para salir de esta coyuntura de la ayuda del Estado para mantener su producción y hacerla sostenible en el tiempo.

Si bien la incidencia de la producción ganadera en el Producto Bruto Interno Patagónico es bajo, no puede desconocerse que es potencialmente uno de los pilares donde en un futuro próximo pueda sostenerse la transformación de la economía. Asimismo, hoy es la base económica de un amplio sector social, representado principalmente por los productores del interior que por años han sido relegados de las políticas de promoción.

Por esto el desarrollo del sector ganadero debe abordarse como un proceso de cambio estructural, que implique no sólo un aumento en la producción en sí, sino una adecuación a las nuevas exigencias y reglas de juego del mercado, con una participación activa de todos los involucrados para enunciar y aplicar políticas de Estado que determinen el rol de cada sector, en el contexto de la producción regional.

Desde el marco socio-geográfico, es prioritario y trascendente alentar la permanencia de la familia rural en ese espacio. La misma debe estar sustentada en toda la promoción que se pueda realizar sobre la economía genuina que la sostiene y no sobre la fragilidad de los programas de subsidios directos, esto por toda la connotación geopolítica, cultural y económica que conlleva ese objetivo.

En el trabajo denominado "Desarrollo Rural" de la oficina regional de la FAO para América Latina y El Caribe, se cita: "Definitivamente, es necesario revalorizar al sector agropecuario y rural; la solución a muchos problemas urbanos (desempleo, falta de vivienda, delincuencia, etcétera) está en el campo. El marginado urbano de hoy es el hijo o el nieto del pequeño productor desamparado de ayer. Mantener a un hombre en la ciudad cuesta 22 veces más caro que mantenerlo en el campo".

Por estas razones, y mencionando a modo de ejemplo la ley 2367 de la provincia del Neuquén, solicitamos la aprobación del presente proyecto de Recomendación.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- De interés la sanción de leyes que establezcan programas sistemáticos de promoción y desarrollo de la ganadería en sus distintas modalidades, como fortalecimiento del desarrollo social de la comunidad.

Artículo 2º.- La importancia de que los legisladores de cada provincia patagónica se comprometan a impulsar dentro de sus jurisdicciones la elaboración, debate y aprobación de leyes con este fin.

Artículo 3º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivos y a las Legislaturas de las provincias que integran la Región de la Patagonia.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: legisladora Marta Miles, Presidente Parlamento Patagónico, legisladora Susana Holgado, Secretaria Parlamento Patagónico, legisladora Esther Acuña, Vicepresidente Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 56/05 "P.P"

-----o0o-----

Expediente número 101/06

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 594/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda: "A los Poderes Legislativos y Ejecutivos de las provincias patagónicas, la revisión y generación de normativas comunes vinculadas a aspectos Bioéticos" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Recomendación número 57/05 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 57/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

Las provincias patagónicas, constituidas como Región mediante el "Tratado Fundacional de la Región de la Patagonia" en 1996, han asumido un formidable desafío, consistente en lograr una integración solidaria y no excluyente, que permita las mejores prácticas que conlleva una concepción de la democracia con la participación de la ciudadanía y una auténtica vocación por encontrar las respuestas que plantea una época difícil. Por ejemplo en su artículo 3º el Estatuto de la Región Patagónica propone acciones tendientes a "Propender a la unificación de criterios en normativas comunes" (Inciso c); "Fomentar el desarrollo económico social armónico y equilibrado de las provincias integrantes de la Región" (Inciso d); "Procurar la igualdad real de oportunidades y posibilidades entre los habitantes de la Región a través de acciones positivas que impidan toda forma de discriminación garantizando un trato equitativo y digno" (Inciso e); entre otra importante serie de objetivos a lograr.

Un acabado ejemplo de esto es la "Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia", elaborada por el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia, cuyo Preámbulo manifiesta que: "Ya ingresados al siglo XXI los argentinos que viven en la Patagonia demandan con urgencia una Justicia más abierta que sea capaz de dar servicio a los ciudadanos de la región con mayor agilidad, calidad y eficacia, incorporando para ello métodos de organización e instrumentos procesales más modernos y avanzados, para garantizar el estado de derecho, la igualdad ante la ley y la seguridad jurídica. Un proyecto tan ambicioso sólo puede ser afrontado mediante un amplio acuerdo de todos los sectores vinculados a la Administración de Justicia, con la colaboración de las fuerzas políticas, sociales y culturales que aseguren la unidad y continuidad de los esfuerzos y garanticen el consenso sobre las bases del funcionamiento de los Poderes Judiciales de las provincias de la Patagonia que suscribieron el Tratado Fundacional del 26 de junio de 1996". Fija así un ejemplo de las acciones posibles que tienden a dar cumplimiento al Tratado y al Estatuto, a través de acuerdos y consensos normativos que posibiliten, en las distintas áreas, dar respuestas a una ciudadanía inserta en el siglo XXI.

El área de la salud es, en la Patagonia, una de las que marca una clara diferencia con el resto de nuestro país. Como región, la nuestra posee indicadores que la destacan en el ámbito nacional como una de las más avanzadas, sin que esto signifique que los problemas sean inexistentes o menores. Esto hace que los dilemas de salud que se plantean conjuguen muchas veces aspectos de vanguardia, como por ejemplo en las legislaciones sobre salud sexual y reproductiva, junto con situaciones derivadas de las consecuencias sanitarias de grandes extensiones rurales cuya cobertura resulta dificultosa aún en los países de alto desarrollo económico. Este tipo de circunstancias produce muchas veces dilemas éticos tanto en la atención cotidiana como en la proyección en los sistemas de salud que las albergan. Varias de las provincias integrantes de la Región, han reconocido este hecho a través de la creación de Comités de Ética tanto hospitalarios como provinciales, en un intento de mejorar el debate de ciudadanos y técnicos en problemas que los afectan en un plano fundamental de sus vidas como lo es la salud. Por otra parte, la generación de normativas y soluciones para este tipo de problemas requiere de una intensa actividad formativa tanto entre los técnicos y científicos a cargo de los sistemas de salud, como entre los ciudadanos que acuden a los mismos en busca de soluciones para sus problemas cotidianos. Tanto el activo debate regional sobre temas jurídicos, como el que se desarrolla con respecto a los temas medioambientales, aportan indudables elementos significativos a tener en cuenta cuando se plantean problemas de salud, y es imprescindible el aporte de una reflexión ética sobre las diversas posturas inherentes a las legítimas diferencias que la ciudadanía presenta. Un ejemplo de conflicto es el de las situaciones derivadas de la posibilidad de actividades extractivas con potencial para afectar el medio ambiente y la salud, rigurosamente actual, y en el que se evidencian miradas contrapuestas pero racionales y justificadas.

Nuestra región presenta problemas bioéticos que resultan comunes a otros lugares del país y de América Latina, pero también posee un perfil histórico y geográfico propio que hace necesario reflexionar

sobre la propiedad de instrumentos o principios universalmente aceptados, sobre los que no parece factible la simple aceptación sin una reflexión previa respecto a su pertinencia. Un ejemplo de esto es la dificultad de la aplicación mecánica de las reglas de confidencialidad, generadas en ámbitos urbanos, a la realidad sanitaria de vastas zonas rurales. Otro ejemplo es la coexistencia de la medicina "oficial" junto con miradas sobre la salud derivadas de la visión y experiencia de los pueblos originarios, situación que hace imprescindible un fecundo diálogo bioético intercultural asentado sobre el respeto por los derechos humanos.

El impulso actual de la investigación farmacológica y sobre biotecnología, incluyendo los temas de genética, genómica y fitofarmacología, han tenido ya en la región una presencia que generó debates por momentos áspersos. El vacío legislativo a nivel nacional sobre investigación con seres humanos, en el que se ponen en juego significativos intereses, permite la realización de "safaris investigativos" realizados por instituciones y empresas de los "países desarrollados" con poblaciones de los "países en desarrollo". Esta realidad no sólo atenta contra la soberanía de los países elegidos como objetivo, sino que suele implicar el empleo de modelos de investigación totalmente carentes de los resguardos éticos requeridos a nivel internacional. Asimismo, la evaluación ética de todo proyecto de investigación con seres humanos se ha constituido en la actualidad en un requisito legalmente imprescindible para el desarrollo de los mismos. La ausencia de comités de ética en investigación con seres humanos dificulta así la adjudicación y el desarrollo de proyectos de investigación en todas las áreas que involucran el trabajo con personas, lo que requiere su conformación y reglamentación. Por otra parte debe tenerse en cuenta el recientemente presentado Plan Estratégico de Ciencia y Técnica (SECyT 2005), que propone un fuerte desarrollo en las áreas de producción de medicamentos y la biotecnología.

El impulso de la reflexión bioética implica la introducción del tema en el ámbito de la ciudadanía pero, dada la ausencia hasta hace poco de toda formación en bioética en los planes de estudio de las ciencias de la salud, se hace preciso una fuerte acción educativa que lo acerque a las comunidades de salud como primer público necesario. Un acuerdo para la implementación de una política regional al respecto facilitaría sin duda estas acciones, al permitir producir recursos educativos comunes en un esfuerzo aunado de todas las provincias integrantes de la región. La existencia actual de programas en desarrollo en algunas provincias puede ser articulado con provecho para todos los integrantes, y es de destacar que un programa regional de actividades sin duda facilitaría la obtención de financiamiento y colaboración para con el mismo desde organismos nacionales e internacionales.

Se propone la realización de una reunión regional con el objetivo de evaluar la posibilidad del diseño de un Programa Patagónico de Bioética con el fin de promover la formación de los integrantes de los sistemas de salud e investigación, y de los ciudadanos patagónicos en general, en los aspectos bioéticos que hacen a la atención de la salud, la problemática medioambiental, y la regulación de la investigación clínica y farmacológica en el ámbito regional.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO RECOMIENDA

Artículo 1°.- A los Poderes Legislativos y Ejecutivos de las provincias patagónicas, la revisión y generación de normativas comunes vinculadas a aspectos bioéticos.

Artículo 2°.- Generar espacios de análisis y reflexión regional con el objetivo de diseñar un Programa Patagónico de Bioética que contemple aspectos bioéticos vinculados a la atención de la salud, la problemática medio-ambiental y la regulación de la investigación clínica y farmacológica.

Artículo 3°.- De forma.

Firmado: legisladora Marta Miles, Presidente Parlamento Patagónico, legisladora Susana Holgado, Secretaria Parlamento Patagónico, legisladora Esther Acuña, Vicepresidente Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 57/05 "P.P"

-----o0o-----

Expediente número 102/06

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 535/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda: "Que vería con agrado que los Poderes Ejecutivos de las provincias que integran el Parlamento Patagónico, incorporen dentro de su régimen de licencias, justificaciones y franquicias para los agentes de la administración pública, que tengan hijos menores de dieciocho (18) años de edad, en caso de fallecimiento de la madre o madrastra, padre o padrastro del menor de edad, tendrán derecho a

treinta (30) días corridos de licencia, sin perjuicio de la que pueda corresponder por fallecimiento" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Recomendación número 58/05 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 58/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto de ley se deja sin efecto una situación de inequidad en el trato brindado a la mujer agente de la administración pública que tenga hijos menores de edad, ante el fallecimiento del padre o padrastro de los menores, en el Decreto Nacional número 3413/79, Régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el personal de la administración pública.

Recordemos que el punto i) del artículo 10 del Anexo I del decreto de marras, dispone una licencia complementaria a la de fallecimiento de treinta (30) días corridos, para el agente de la administración pública, que tenga hijos menores de hasta siete (7) años, en el caso de fallecer la madre o madrastra del menor.

Es así, que a través de la presente se busca hacer extensivo este beneficio a la mujer agente de la administración pública.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGÓNICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Que las provincias que integran el Parlamento Patagónico, incorporen dentro de su régimen de licencias, para los agentes de la administración pública, que tuvieren hijos menores a su cargo, el derecho al goce de treinta (30) días de licencia, en caso de fallecimiento del cónyuge y/o concubino/a.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: legisladora Marta Miles, Presidente Parlamento Patagónico, legisladora Susana Holgado, Secretaria Parlamento Patagónico, legisladora Esther Acuña, Vicepresidente Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 58/05 "P.P"

-----o0o-----

Expediente número 103/06

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 599/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda: "Solicitar a los legisladores nacionales de las provincias patagónicas, impulsen el tratamiento del proyecto de **LEY DE EMERGENCIA DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA** que actualmente se encuentra en consideración en la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados de la Nación" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Recomendación número 59/05 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 59/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS:

El proyecto de ley que pretendemos sea impulsada para su sanción definitiva, es el resultado de lo analizado durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2004 por el Poder Congreso de la Nación, y que fuera aprobado por la Comisión de Población y Recursos Humanos, en la parte de su competencia, el día 29 de septiembre de 2004.

Luego, con fecha 13 de octubre, se unificó el giro (competencia) de los tres [proyectos originales: 3478-D-04, 3951-D-04 y 48-PE-04](#). El día 24 de noviembre, se introdujo una modificación al artículo 4º, a sugerencia de la Comisión de Justicia.

Estos proyectos ingresados, unos en la Cámara de Diputados y el del Poder Ejecutivo nacional que ingresó por el Senado, han sido unificados y se encuentra en tratamiento en la Comisión de Legislación General.

Dada la problemática que se presenta en nuestra región con las familias descendientes de los pueblos originarios, es vital que la norma obtenga pronta sanción, tanto como es necesario que se prevea dentro de su articulado la particular situación de las familias de nuestro oeste Pampeano.

Prácticamente no existen comunidades en nuestro territorio que posean tierras, sino que la particular situación que puede observarse, es que se trata de familias mononucleares, pero descendientes de los pueblos originarios, que tienen graves problemas de posesión de las tierras que explotan y en las que viven.

Transcribimos a continuación los distintos proyectos, en primer lugar el unificado que se encuentra con despacho de varias comisiones, y también los proyectos originales ingresados al Congreso Nacional, especificando los números de expedientes tanto como a sus autores.

Ello al efecto de que los miembros de este Parlamento Patagónico conozcan detalladamente los alcances de la ley.

A la fecha, como se dijo en el comienzo de la presente iniciativa, el proyecto de la LEY DE EMERGENCIA DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA se encuentra en consideración en la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados de la Nación.

El proyecto de ley transcrito anteriormente fue girado a la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados de la Nación para su análisis, con fecha miércoles 29 de septiembre de 2004.

Con fecha 20 de octubre de 2004, por resolución de la Honorable Cámara, se incluyó a la Comisión de Justicia, por lo que se giró también copia del anteproyecto a esa Comisión el día 28 de octubre.

El día 24 de noviembre lo aprobó la Comisión de Justicia, con modificaciones, en la parte de su competencia.

Por considerar la aprobación del proyecto de ley que aquí se impulsa como un paso más, en el respeto de importantísimos derechos para con todas las comunidades aborígenes que habitan en Argentina, y por lo expresado, es que se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

TRANSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE EMERGENCIA DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA

Artículo 1º.- Declárase en todo el territorio nacional, por el término de cuatro (4) años a contar desde la publicación de la presente ley, la emergencia en materia de propiedad y posesión de tierras que, tradicionalmente, hubieran sido ocupadas por Comunidades Indígenas, cuya personería jurídica estuviese debidamente registrada por ante el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, organismo provincial competente, o por aquellas preexistentes que aún no estén registradas pero que manifiesten voluntad de hacerlo.

Artículo 2º.- Suspéndase por el término de la duración de la emergencia declarada, el trámite de ejecución de sentencias de desalojos dictadas en los procesos judiciales que tengan por objeto principal o accesorio la desocupación y/o desalojos de las tierras comprendidas en el artículo anterior, con fundamento en la existencia de procesos judiciales que afecten el dominio y/o posesión de esas tierras por parte de esas Comunidades Indígenas. La posesión de las Comunidades Indígenas debe ser ancestral, pública y con una continuidad mínima de un (1) año inmediato anterior al 6 de Septiembre de 2004.

Artículo 3º.- Dentro de los dos (2) primeros años contados a partir de la sanción de la presente norma, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar un censo y posterior registro que determinen las

familias e individuos que integran cada una de las Comunidades, delimitación del territorio donde se asientan actualmente y/o los que ocupaban con anterioridad a ser desplazados o expulsados, situación dominial de los mismos y la actividad principal que desarrollan. El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas podrá articular acciones con el Consejo de Coordinación, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, el INDEC y las Organizaciones no Gubernamentales.

Artículo 4°.- Las Comunidades que con posterioridad a la fecha indicada en el artículo 2°, hubieran sido despojadas o expulsadas de los territorios tradicionalmente ocupados, serán reubicadas de inmediato y transitoriamente en los mismos predios, ocupados con anterioridad. En caso de desalojo por sentencia firme, serán reubicadas en los mismos predios cuando el Poder Ejecutivo lo disponga mediante mecanismos legales apropiados o podrán ser reubicadas en los predios que la Comunidad acepte voluntariamente ocupar o las que se les asigne en ausencia de acuerdo, conforme con lo establecido en el Artículo 16, Inciso 4 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado por la ley 24.071. En todos los casos, por el término que dure la situación de emergencia dispuesta por esta ley.

Artículo 5°.- El plazo establecido en el artículo 1° de la presente ley, se entenderá como máximo, de modo que no operará como obstáculo para proceder a la entrega de las tierras en propiedad de manera inmediata cuando las condiciones de las Comunidades así lo permitan.

Artículo 6°.- Esta ley es de orden público y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO :

A continuación se transcriben los tres [proyectos originales](#) cuyo giro se unificó con fecha 13 de Octubre de 2004, como también los autores de los mismos. A saber, los expedientes [3478-D-04](#), [3951-D-04](#) y [48-PE-04](#).

Proyectos Originales

Expediente: 3478-D-04

Artículo 1°.- Suspéndase por el término de cinco años en todo el Territorio de la República Argentina todo trámite y/o acción de ejecución de desalojo o expulsión de comunidades indígenas en la totalidad de sus individuos y familias ya sea en carácter de ocupantes, poseedores, arrendatarios o moradores de los predios rurales que tradicionalmente ocupan o en los que realizan sus actividades de subsistencia, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- Las Comunidades que a la fecha de la sanción de la presente ley hubieran sido despojadas o expulsadas de los territorios tradicionalmente ocupados, serán reubicadas transitoriamente en los mismos predios o en aquellos que la comunidad acepte voluntariamente ocupar por el término máximo de cinco años a partir del momento de su reubicación.

Artículo 3°.- Dentro de los dos primeros años, contados a partir de la sanción de la presente norma, el instituto Nacional de Asuntos Indígenas en articulación con la representación indígena establecida en el Consejo de Coordinación y el INDEC deberá realizar un censo que determine las familias e individuos que integran cada una de las comunidades, delimitación del territorio donde se asientan actualmente y lo los que ocupaban con anterioridad a ser desplazados o expulsados, situación dominial de los mismos y la actividad principal que desarrollan.

Artículo 4°.- Los resultados obtenidos del censo, se utilizarán para proceder en los siguientes tres años a la adjudicación en propiedad a las comunidades aborígenes de las tierras que ocupan u ocuparon y de las que fueron desplazadas contra su voluntad y trabajan o trabajaron en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la ley 23.302.

Artículo 5°.- Los plazos establecidos en el artículo anterior son máximos y no serán esgrimidos como un obstáculo para proceder a la entrega de las tierras en propiedad de modo inmediato cuando las condiciones de las comunidades así lo permitan.

Artículo 6°.- De forma.

Autores: Maffei, De Nuccio, Macaluse, Pérez (A.) y Ríos.

Expediente: 3951-D-04

LEY DE EMERGENCIA Y REGULARIZACIÓN DE LAPROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA

Artículo 1°.- Declárese la emergencia nacional en materia de propiedad y posesión de tierras ocupadas por comunidades indígenas, a raíz de los conflictos de dominio y/o posesión que originan desalojos o lanzamientos de sus miembros, en atención a la preexistencia étnica y cultural reconocida por el artículo 75 inciso 17 de la Constitución nacional.

Artículo 2°.- Suspéndase por el plazo de 3 años contados a partir de la vigencia de la presente ley, el cumplimiento de todas las medidas cautelares y/o sentencias definitivas que impliquen el traslado de las comunidades indígenas de las tierras que tradicionalmente ocupan y en especial las que tengan por objeto el desalojo y lanzamiento de dichas comunidades. El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer la prórroga del plazo prescripto en caso de ser necesario, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3°.

Artículo 3°.- En el plazo previsto en el artículo 2°, el Estado nacional y los Estados provinciales, deberán implementar el procedimiento previsto en la presente ley para el reconocimiento de la posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las comunidades indígenas.

Artículo 4°.- Se entiende por comunidad indígena al conjunto de familias que tengan conciencia de su identidad como indígenas, sean descendientes de pueblos que habitaron el territorio argentino o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o colonización, mantengan total o parcialmente la cultura, organización social o valores de su tradición, hablen o hayan hablado una lengua autóctona y convivan en un hábitat común, en asentamientos nucleados o dispersos. Los miembros de la comunidad se rigen por su propia organización socio-institucional.-

Artículo 5°.- Las comunidades indígenas son personas jurídicas de derecho público no estatal y su inscripción declarativa podrá realizarse en El Registro Nacional de Comunidades Indígenas y en los registros provinciales competentes con iguales efectos.

Artículo 6°.- La titularidad de la propiedad comunitaria de las tierras de las comunidades indígenas argentinas, reconocida por la Constitución nacional y el Convenio 169 de la O.I.T., se instrumentará a favor de las comunidades y organizaciones de los pueblos indígenas respetando sus organizaciones como pueblos y Comunidades. La propiedad comunitaria es inenajenable, intransmisible, e inembargable, los títulos de propiedad serán otorgados gratuitamente.

Artículo 7°.- El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, ante el pedido de las comunidades y previa comprobación de los requisitos exigidos por los artículos anteriores individualizará las áreas de las tierras afectadas, con relación a las cuales deberá instrumentarse la titularidad de las comunidades indígenas. Concluida la etapa probatoria, el Instituto deberá dictar resolución, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles. En los registros u órganos correspondientes, se realizará la anotación de la petición, en resguardo de los derechos de no innovar con respecto a las tierras en cuestión.

Artículo 8°.- Las comunidades indígenas son parte en todo proceso administrativo y judicial. También son parte interesada en la etapa probatoria los titulares registrales de las tierras afectadas que se hubiesen considerado formalmente del dominio público o privado del Estado nacional, provincial o municipal, o del dominio privado de los particulares.

Artículo 9°.- Las partes legitimadas podrán cuestionar judicialmente la resolución definitiva del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, o las Cámaras federales con asiento en las provincias según corresponda, de acuerdo a las reglas de competencia territorial. Interpuesto el recurso, el tribunal solicitará las actuaciones administrativas, las que deberán ser remitidas dentro del plazo de diez (10) días. El tribunal imprimirá a la causa el procedimiento ajustado a derecho que resguarde la defensa en juicio y garantice el debido proceso legal, debiendo dictar sentencia dentro del plazo de sesenta (60) días computados desde la fecha del sorteo del expediente.

Artículo 10.- La resolución firme del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas se publicará en el Boletín Oficial y se protocolizará junto con la documentación que la respalde en el Registro Notarial a cargo de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, que deberá tramitar la inscripción de la escritura de protocolización en el Registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción que corresponda.

Artículo 11.- La instrumentación de la titularidad de las tierras reconocidas como de propiedad comunitaria de las comunidades indígenas por el artículo 75, Inciso 17 de la Constitución nacional se realizará sin perjuicio de la indemnización que pudieren reclamar los particulares al estado.

Artículo 12.- Dispóngase la adjudicación en propiedad comunitaria de las otras tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano previstas por el artículo 75, inciso 17 de la Constitución nacional, cuando corresponda, a las comunidades indígenas existentes en el país debidamente inscriptas. Las tierras deberán estar situadas en el lugar donde habita la comunidad o, en caso necesario en las zonas próximas más aptas para su desarrollo.

Artículo 13.- En todos los casos se deberá consultar y dar participación a los pueblos indígenas, conforme lo establece la Constitución nacional y el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, con las garantías allí establecidas.

Artículo 14.- Deróguense los artículos 2º, 4º, 7º, 11º y 12º de la ley número 23.302.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Autores: Barbagelata, Basteiro, Bayonzo, Camaño (G.), Doga, García (E.), Jarque, Maffei, Méndez de Ferreira, Monteagudo, Polino, Ritondo, Rivas, y Stolzner.

Expediente: 48-PE-04

EN SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

DECLARACION DE EMERGENCIA EN MATERIA DE PROPIEDAD Y POSESIÓN DE TIERRAS, TRADICIONALMENTE, OCUPADAS POR COMUNIDADES INDÍGENAS

Artículo 1º.- Declárase, en todo el territorio nacional, la emergencia en materia de propiedad y posesión de tierras que, tradicionalmente, hubieren sido ocupadas por Comunidades Indígenas, cuya personería jurídica estuviere debidamente registrada por ante el REGISTRO NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS (Ley nacional número 23.302) o ante el organismo provincial competente. La indicada emergencia tendrá vigencia durante el término de CUATRO (4) años a contar desde la publicación de la presente ley.

Artículo 2º.- Suspéndese por el término de duración de la emergencia, el trámite de ejecución de las sentencias de desalojo dictadas en los procesos judiciales que tengan por objeto principal o accesorio la desocupación y/o desalojo de las tierras comprendidas en el artículo anterior, con fundamento en la existencia de procesos judiciales que afecten el dominio y/o la posesión de esas tierras por parte de esas Comunidades Indígenas. La posesión a que se alude en la presente, deberá ser actual, pacífica, pública, continua y con inicio previo mínimo a UN (1) año inmediato antes de la fecha de comienzo de vigencia de la presente ley.

Artículo 3º.- Dentro de los DOS (2) años, contados a partir de la vigencia de la presente ley, las Comunidades Indígenas podrán efectuar su presentación por ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, a fin de llevara conocimiento la existencia de conflictos judiciales o no respecto del dominio y/o posesión de tierras que hubieren ocupado tradicionalmente. En ese mismo lapso, en base a la información recibida y colectada, el INSTITUTO INDÍGENAS determinará aquellas Comunidades Indígenas afectadas y las tierras involucradas en los conflictos, a efectos de la elaboración de posibles soluciones

Artículo 4º.- Facúltase al PODER EJECUTIVO NACIONAL al dictado de las normas complementarias que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de esta ley.

Artículo 5º.- Esta ley es de orden público y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGÓNICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Solicitar a los legisladores nacionales de las provincias patagónicas, impulsen el tratamiento del proyecto de LEY DE EMERGENCIA DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA que actualmente se encuentra en consideración en la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2º.- Solicitarles, para que además impulsen la posibilidad de considerar también dentro del articulado de dicha Ley, a las familias no agrupadas en comunidades.

Artículo 3º.- De forma.

Autora: legisladora Marta Miles, Presidente Parlamento Patagónico, legisladora Susana Holgado, Secretaria Parlamento Patagónico, legisladora Esther Acuña, Vicepresidente Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 59/05 "P.P"

-----o0o-----

Expediente número 104/06

FUNDAMENTOS

Expediente número 104/06

FUNDAMENTOS

VISTO:

El Expediente número 600/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda "Dirigirse a los señores legisladores nacionales por las provincias patagónicas, solicitando apoyen el proyecto de ley, registrado bajo expediente 638/05 – Cámara de Senadores de la Nación- por el cual se otorga jerarquía constitucional al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, aprobado por ley 24.071" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Recomendación número 60/05 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su adhesión a la Recomendación número 60/2005 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

El Convenio número 169 de la O.I.T. que fuera aprobado por ley 24.071, sancionada en marzo de 1992, constituye la normativa internacional que regula los derechos de los pueblos indígenas y el proyecto para el cual se solicita el apoyo de nuestros legisladores nacionales fue presentado por la senadora nacional Sonia M. Escudero – PJ provincia de Salta.

En virtud del artículo 75, inc. 22 de la Constitución nacional varios convenios internacionales sobre derechos humanos gozan hoy de jerarquía constitucional estableciéndose que "los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional".- Es decir que por voluntad del constituyente , no solo se incorporaron tratados sino que se ha previsto un mecanismo para que otros tratados, por voluntad del Congreso, puedan adquirir dicha jerarquía.

La efectiva aplicación del Convenio 169 de la O.I.T. es un reclamo permanente de las comunidades y organizaciones aborígenes argentinas, y el otorgamiento de la jerarquía constitucional que se solicita está en consonancia con un estricto sentido de justicia y de equivalencia con los restantes convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos, incorporados a nuestra Constitución nacional.

Referido al tema, los días 28, 29 y 30 de Agosto del presente año, se realizó en Posadas, provincia de Misiones el Foro Nacional Indígena al cual asistieron representantes de los 24 Pueblos Originarios que habitan el territorio argentino, y uno de los puntos tratados fue precisamente la necesidad de solicitar la jerarquía constitucional del Convenio 169 de la O.I.T.- Ese Foro quedó constituido como Parlamento Permanente de los Pueblos Originarios de la Argentina y en virtud de lo allí decidido, el 11 de octubre del presente año, se reunieron en sus respectivas provincias las comunidades indígenas a los fines de petitionar ante las autoridades provinciales los temas tratados en el Foro de Misiones, entre los cuales se encuentra como ya expresamos, la solicitud de apoyo a la jerarquización constitucional del Convenio 169 de la O.I.T.

Este Parlamento Patagónico no puede permanecer ajeno a los justos reclamos de estos pueblos y es un acto de estricta justicia ayudarlos en su lucha por dejar de ser pueblos testimonio y constituirse como pueblos emergentes con la enorme tarea de reconstruirse a sí mismos.

Por estos fundamentos se solicita a los representantes de las provincias patagónicas den su voto afirmativo al presente proyecto de recomendación.

Por ello:

**PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Dirigirse a los señores legisladores nacionales por las provincias patagónicas, solicitando apoyen el proyecto de ley, registrado bajo expediente 638/05 – Cámara de Senadores de la Nación- por el cual se otorga jerarquía constitucional al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, aprobado por ley 24.071.

Artículo 2°.- De forma.

Autora: legisladora Marta Miles, Presidente Parlamento Patagónico, legisladora Susana Holgado, Secretaria Parlamento Patagónico, legisladora Esther Acuña, Vicepresidente Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 60/05 "P.P"

-----o0o-----

Expediente número 105/06

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 601/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda: "Dirigirse a las autoridades del Congreso Nacional a efectos de solicitar que analicen la posibilidad de sancionar el proyecto de ley para la recuperación, fomento y desarrollo de la actividad caprina, que ya cuenta con media sanción de la Cámara de Senadores" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Recomendación número 61/05 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su adhesión a la Recomendación número 61/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley al que nos referimos en el primer artículo, fue elaborado originalmente por la Mesa Caprina Nacional, más tarde sufrió modificaciones a instancias de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, mientras que al mismo tiempo cuenta con el apoyo y la obvia aprobación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, y ha sido consensuado por más de quinientos especialistas caprinos, tanto productores como empresarios en general, técnicos públicos y privados de casi todas las provincias, entre las que se encuentran provincias como La Pampa, Neuquén, Santiago del Estero, Córdoba, Catamarca, La Rioja y Mendoza.

También han sido partícipes de esta gestión, importantes programas y organismos de alcance nacional, como el INTA, las Unidades Ejecutoras Provinciales de la Ley Ovina, el Consejo Federal de Inversiones, el Programa Social Agropecuario, la Comisión Nacional de Ciencia y Técnica y el Programa de Servicios Provinciales.

La Mesa Caprina Nacional ha venido reuniéndose en distintas provincias y a través de un programa prolífico se llegó al Programa Caprino Nacional, que está destinado a sostener e impulsar una actividad que identifica claramente a productores pequeños, que necesitan de ese apoyo para arraigarse, evitando así la emigración hacia centros poblados y con ello la pérdida de identidad cultural y la marginalidad, los que finalmente se reflejan en las economías provinciales, regionales y nacional.

Por ello:

**PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Dirigirse a las autoridades del Congreso Nacional a efectos de solicitar que analicen la posibilidad de sancionar el proyecto de ley para la recuperación, fomento y desarrollo de la actividad caprina, que ya cuenta con media sanción de la Cámara de Senadores.

Artículo 2º.- Solicitar a los representantes de la Región de la Patagonia, ante el Congreso de la Nación, realicen las correspondientes gestiones tendientes a la sanción de la mencionada iniciativa.

Artículo 3º.- Invitar a los demás legisladores nacionales para que acompañen la gestión con la mayor celeridad.-

Artículo 4º.- De forma.

Autora: legisladora Marta Miles, Presidente Parlamento Patagónico, legisladora Susana Holgado, Secretaria Parlamento Patagónico, legisladora Esther Acuña, Vicepresidente Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 61/05 "P.P"

-----o0o-----

Expediente número 106/06

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 602/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda: "A los Estados miembros la creación del Registro Provincial de Deudores Alimentarios. Dicho registro tendrá por objeto contribuir a un cambio de conciencia social reafirmando el principio de paternidad y maternidad responsable, como así también salvaguardar la dignidad y los derechos humanos de los alimentados" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Recomendación número 62/05 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 62/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de recomendación tiene por objeto la creación de un Registro Provincial de Deudores Alimentarios, con lo cual, quienes adeuden cuotas alimentarias, tendrán limitaciones para realizar operaciones bancarias, efectuar negocios con el Estado, obtener tarjetas de crédito, carné de conductor, ser funcionario, aún electivo y revestir el carácter de empleado de los Poderes del Estado.

Esta iniciativa tiende a dar cumplimiento a las obligaciones que como Estado nos compete, teniendo en cuenta que la Convención de los Derechos del Niño ha sido incorporado de manera formal a nuestro derecho interno, a partir de la reforma de la Constitución nacional del año 1994. La Convención establece que "...los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimentaria por parte de los padres u otras personas que tengan responsabilidad financiera por el niño...".

La función de este Registro pone en marcha un mecanismo cuyo objetivo es la creación de un instrumento destinado a compeler el cumplimiento de una obligación esencial respecto a quienes, pese a la obligación judicial correspondiente, no han hecho efectivos los aportes a hijos u otros familiares.

Es de público conocimiento el notorio incumplimiento en materia de obligaciones alimentarias y el proyecto apunta a contribuir a un cambio en la conciencia social, como a limitar una situación injusta, que afecta el sector más sensible de la red familiar, puesto que los alimentos son destinados, en su gran mayoría, a menores, ancianos y personas con enfermedades serias o discapacitados.

Es de destacar que el incumplimiento del pago de la cuota alimentaria es equivalente al abandono, y el abandono es otra de las formas de violencia.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- A los Estados miembros la creación del Registro Provincial de Deudores Alimentarios. Dicho registro tendrá por objeto contribuir a un cambio de conciencia social reafirmando el principio de paternidad y maternidad responsable, como así también salvaguardar la dignidad y los derechos humanos de los alimentados.

Artículo 2º.- Suscribir convenios de reciprocidad entre las provincias integrantes del Parlamento a los efectos de proceder a las inscripciones pertinentes cuando por rogatoria llegare la solicitud de otra provincia.

Artículo 3º.- De forma.

Autora: legisladora Marta Miles, Presidente Parlamento Patagónico, legisladora Susana Holgado, Secretaria Parlamento Patagónico, legisladora Esther Acuña, Vicepresidente Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 62/05 "P.P"

-----o0o-----

Expediente número 107/06

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 603/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda: "Solicitar a los Poderes Legislativos de la Región de la Patagonia la adhesión, en todos sus términos, a la ley nacional 25.855, que entiende en el trabajo voluntario gratuito y políticas sociales comunitarias" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Recomendación número 63/2005 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 63/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

Esta LEY se desprendió de las nuevas necesidades sociales, que imperaron en nuestro país, en consecuencia de la implementación de políticas neoliberales, que desataron grandes tasas de desempleo, pobreza, exclusión social, con la consecuencia del aumento de la violencia en las calles y la alta marginalidad. Estas han contribuido al desarrollo de redes sociales, asociaciones, fundaciones y diversos tipos de entidades cuyo objeto es darle respuesta a esta crisis de los modelos de integración social.

La normativa tiene por objeto promover el voluntariado social, entendiendo como voluntarios sociales a las personas físicas que desarrollan por su libre determinación de un modo gratuito, altruista y solidario, tareas de interés general en organizaciones de existencia ideal, sin fines de lucro, sin recibir por ello remuneración, salario ni contraprestación económica alguna.

No estarán comprendidas en la mencionada ley, las actuaciones voluntarias, aisladas, esporádicas, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad y aquellas actividades cuya realización no surja de una libre elección o tengan origen en una obligación legal o deber jurídico.

El voluntariado es una de las expresiones más genuinas de las sociedades modernas y las democracias consolidadas, los voluntarios constituyen la vanguardia que toda sociedad necesita para

avanzar hacia un sistema de convivencia y de relaciones sociales, que privilegia la cultura de la solidaridad y el compromiso social. La labor del voluntario/a ayuda a tejer una red de trama invisible, que termina por convertirse en un importante sustento de la sociedad civil, ya que el contrapeso solidario ayuda a encausar situaciones de injusticia o inequidad.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- Solicitar a los Poderes Legislativos de la Región de la Patagonia la adhesión, en todos sus términos, a la ley nacional 25.855, que entiende en el trabajo voluntario gratuito y políticas sociales comunitarias.

Artículo 2º.- Solicitar a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, a través del Ministerio que corresponda, la creación de Registros Unicos Provinciales de Organizaciones en las que se ejerce el voluntariado social.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 63/05 "P.P"

-----o0o-----

Expediente número 108/06

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 604/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda: "Al Poder Ejecutivo nacional que a través del área de gobierno correspondiente, se aboque a la distribución de fondos viales con destino específico en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 23966 de Fondos Viales de Asignación Específica" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Recomendación número 64/05 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 64/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

FUNDAMENTOS

La ley 23966/91, promulgada y sancionada para, entre otras cuestiones, atender a una nueva distribución, para entonces, de los recursos que producen los impuestos a los combustibles líquidos y al gas natural, entre el Tesoro Nacional, las provincias y el Fondo Nacional de Vivienda. Según esta norma legal, el 60 por ciento de los fondos correspondientes a las provincias se acreditarán a cada uno de los organismos de vialidad en las provincias, en función de los porcentuales vigentes para la coparticipación vial fijada por el Consejo Vial Federal.

Como es fácilmente imaginable, el transcurso del tiempo y los distintos procesos de crisis sufridos por la economía nacional, provocaron que se licuaran los fondos públicos de las mismas crisis impidieron la creación de nuevas fuentes de financiamiento y el conjunto determinó por fin la falta de inversión vial que se tradujo en un deterioro marcado de la red vial nacional, juntamente a los Distritos de Vialidad Nacional.

Los trabajadores viales siempre han estado alertando sobre el deterioro de las rutas, más allá de la defensa de sus derechos y su situación salarial y creemos que es justo advertir, al igual que ellos, que sin una política clara, que contemple la integración del territorio, en el marco del cúmulo de obras públicas

a desarrollar por parte del gobierno nacional, no van a ser posibles alcanzar un desarrollo armónico de las economías regionales, que como bien se conoce, dependen especialmente de la red vial en un país tan amplio como es el nuestro.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGÓNICO
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo nacional que a través del área de gobierno correspondiente, se aboque a la distribución de fondos viales con destino específico en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23966 de Fondos Viales de Asignación Específica.

Artículo 2°.- Solicitar a los legisladores nacionales patagónicos que acompañen medidas similares tendientes al logro del precitado objetivo.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional; a ambas Cámaras del Congreso Nacional; a las Provincias de la Región Patagónica y a la Federación Argentina de Trabajadores Viales.

Autora: legisladora Marta Miles, Presidente Parlamento Patagónico, legisladora Susana Holgado, Secretaria Parlamento Patagónico, legisladora Esther Acuña, Vicepresidente Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 64/05 "P.P"

-----o0o-----

Expediente número 109/06

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente número 607/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda: "Declarar de interés de las provincias patagónicas la organización e implementación de los programas "ECO POLAR USHUAIA 2006" Y "ALERTA POLAR SIGLO XXI", y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Recomendación número 65/05 P.P".

Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su adhesión a la Recomendación número 65/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

**EL PARLAMENTO PATAGÓNICO
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Declarar de interés de las provincias patagónicas la organización e implementación de los programas "ECO POLAR USHUAIA 2006" Y "ALERTA POLAR SIGLO XXI".

Artículo 2°.- Comunicar al Comité Nacional del Año Polar Internacional 2007-2008; a la Dirección General de Antártida del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; al Poder Ejecutivo nacional; a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a los Poderes Ejecutivos de las provincias que integran la Región de la Patagonia.

Artículo 3°.- De forma.

Autora: legisladora Marta Miles, Presidente Parlamento Patagónico, legisladora Susana Holgado, Secretaria Parlamento Patagónico, legisladora Esther Acuña, Vicepresidente Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 65/05 "P.P"

-----o0o-----

Expediente número 110/06

FUNDAMENTOS

El Centro de Educación Media número 39, se encuentra ubicado en la localidad de Sierra Grande y desde hace aproximadamente 16 años su plan de estudios prevé las modalidades Gestión Empresarial, Biotecnología y Pedagogía.

Los alumnos que hoy estudian en ese establecimiento, ingresaron al mismo, teniendo como base la existencia de estas tres modalidades, por lo que el plan de estudio vigente al momento del inicio de su carrera, generó una lógica expectativa en los estudiantes y sus respectivas familias, que naturalmente se constituyó en un derecho adquirido.

De acuerdo a lo indicado por las autoridades del colegio, el Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro, ha dispuesto la no apertura de la modalidad "Biotecnología" durante el presente ciclo lectivo, lo que originó un profundo malestar en toda la comunidad educativa de esta localidad. Originalmente, las autoridades del establecimiento, propusieron el diseño de un tronco común y las tres modalidades en las que los alumnos podían optar llegado el momento oportuno.

Mediante una nota difundida por los alumnos del CEM número 39 dirigida a las autoridades educativas provinciales y otros organismos, se peticiona la inmediata reapertura de la modalidad indicada, en función del "derecho inalienable a la educación" previsto por las Constituciones nacional, provincial y Carta Orgánica municipal.

Los estudiantes, acompañados por sus familias, exigen al Consejo Provincial de Educación que se cumpla con la responsabilidad indelegable e imprescriptible de brindar educación pública que garantice el acceso, la permanencia y el egreso en igualdad de oportunidades, considerando la elección particular que cada uno de los alumnos realizó oportunamente.

Por su parte, en el presente ciclo lectivo, se ha dispuesto el cierre de una División de 1er año (1º tercera), lo que llevaría a once (11) el número de cursos, lo cual tiene como consecuencia, la modificación de la categoría del establecimiento.

En primer año cursan 60 alumnos, el cierre de una división genera un sinnúmero de inconvenientes, que sin duda afecta el derecho a la educación previsto en la Constitución de Río Negro.

Tal como se indicara precedentemente, al tener menos de 12 divisiones, la escuela cambia de categoría, lo que afecta sustancialmente la fuente de trabajo de los docentes que quedan en disponibilidad. También implica una reducción de los ya magros salarios que cobran los trabajadores de la educación afectados a la conducción de la institución, y la desjerarquización del establecimiento, que implica menor presupuesto, entre otras consecuencias.

Es necesario tener presente la inestabilidad poblacional que caracteriza a la comunidad de Sierra Grande, dado por la radicación de nuevos emprendimientos productivos, entonces considero que cerrar divisiones, resulta una medida anticipada e inconveniente.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación de la provincia de Río Negro, la necesidad de proceder a la apertura de las modalidades GESTION EMPRESARIAL, BIOTECNOLOGÍA Y PEDAGOGIA en el CEM número 39 de Sierra Grande en forma inmediata, a fin de garantizar el derecho a la educación reconocido constitucionalmente.

Artículo 2º.- La urgente reapertura de la tercera división del primer año del CEM número 39 y la ratificación de la categoría del establecimiento que poseía durante el ciclo lectivo 2005.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 111/06

FUNDAMENTOS

El 20 de marzo de 1997 esta Legislatura sancionó la ley 3076 que enumeró los derechos del paciente, en el convencimiento de que la observación de tales derechos contribuyen a su mejor atención y a la optimización de las relaciones paciente-médico-centro asistencial.

Así fue que el artículo 2° de la norma establece:

“El paciente tiene derecho a:

- a) Elegir libremente a su médico, con excepción de los casos de urgencia. En el marco de los servicios contratados a entidades prestadoras u ofrecidos por establecimientos públicos, será libre en relación a la oferta disponible.
- b) Ser tratado por un médico que goce de libertad para hacer juicios clínicos y éticos sin ninguna interferencia exterior.
- c) Ser atendido con consideración y respeto, así como tener una continuidad razonable de atención en la medida en que el caso lo requiera.
- d) Conocer con anticipación qué horas de consulta y qué médicos están disponibles y dónde.
- e) Saber el nombre completo del médico responsable de coordinar su atención y del/los profesionales, técnicos y/o auxiliares responsable/s de los procedimientos o el tratamiento.
- f) Que se respete su intimidad en relación a su propio programa de atención, los datos médicos y personales que le conciernen.
La discusión del caso, las consultas, las comunicaciones, los registros, las exploraciones y el tratamiento son confidenciales y deben conducirse con discreción. Quienes no estén directamente implicados en su atención, deben tener autorización del paciente para estar presentes.
- g) Que se le brinde toda información disponible relacionada con su diagnóstico, tratamiento y pronóstico en términos razonablemente comprensibles. Cuando por razones legales o de criterio médico justificado, no sea aconsejable comunicar esos datos al paciente, habrá de suministrarse dicha información a la persona que lo represente.
- h) Que, previamente a la aplicación de cualquier procedimiento o tratamiento se le informe sobre el mismo, los riesgos médicos significativos asociados, probable duración de discapacidad, etcétera, para obtener su consentimiento informado o su rechazo, con excepción de los casos de urgencia.
- i) Ser informado cuando existen opciones de atención o tratamiento médicamente significativas o cuando desea conocer otras posibilidades.
- j) Rechazar el tratamiento propuesto, en la medida en que lo permita la legislación vigente, luego de haber sido adecuadamente informado, incluso sobre las consecuencias médicas de su acción.
- k) Recibir información acerca de sus necesidades de atención posteriores al alta, de parte de su médico o alguien que éste delegue.
- l) Recibir de parte de un centro de salud, de acuerdo con su capacidad: una evaluación, un servicio o la remisión a otra institución, según lo indique la urgencia del caso.
Un paciente puede ser transferido a otro centro, sólo después de haber recibido completa información sobre la necesidad de dicho traslado.
La institución a la que vaya a ser transferido el paciente, ha de dar su aceptación previa a dicha transferencia.
- m) Conocer las normas y reglamentos de los centros de salud, aplicables a su conducta como paciente.
- n) Ser advertido en caso de que el centro de salud se proponga realizar experimentación biomédica que afecte su atención o tratamiento, en cuyo caso tiene derecho a rechazar su participación en dichos proyectos de investigación.
- ñ) En los establecimientos pagos, examinar y recibir explicación de la factura de sus gastos, independientemente de quién vaya a abonar la cuenta.
- o) Morir con dignidad.
- p) Recibir o rechazar la asistencia espiritual y moral.
- q) Manifestar su disconformidad por la atención recibida.”

Por su parte en el artículo 1º se estableció que tales derechos deben ser difundidos a la población e impresos para ser exhibidos en forma *obligatoria* en lugar visible en todos los centros asistenciales públicos y privados ubicados en el territorio de la provincia de Río Negro.

En la ocasión en los fundamentos de la ley claramente se destacó que "...una opinión pública bien informada y una actitud activa por parte de los demandantes de servicios de salud son de importancia capital para el mejoramiento de la salud de la población", idea con la que se coincide plenamente.

Sin embargo a casi diez años de su sanción es de público y notorio que los centros asistenciales de salud –tanto públicos como privados- no han dado cumplimiento a la exhibición en lugar visible de los derechos del paciente consagrados por la norma, lo que hace que en la práctica los altos fines previstos por ésta aún no sean conocidos por sus destinatarios.

Por ello:

Autor: Francisco Castro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la señora ministro de Salud Pública de la provincia que disponga las medidas necesarias a fin de que se dé cumplimiento con lo establecido por el artículo 1º de la ley número 3076 sancionada el 20/03/97, promulgada por el decreto del Poder Ejecutivo provincial número 261/97 en relación a la difusión y exhibición obligatoria, en lugar visible de los derechos del paciente enunciados en el artículo 2º de la mencionada ley, en todos los centros asistenciales públicos y privados ubicados en el territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 112/06

FUNDAMENTOS

Conforme lo indican dos medios gráficos provinciales en sendas publicaciones del día 9 de febrero de 2.006, el día 27 de enero de 2006, tres jóvenes rionegrinos lograron acceder a la cumbre del monte Aconcagua de 6.959 metros de altura, el más alto de Argentina y Sudamérica.

Trátase de los hermanos viedmenses Pablo y Germán Seratti, de 28 y 27 años de edad y el barilocheño Marcos Marani.

La preparación les demandó un año y se vio dificultada por la escasa posibilidad de trabajar en conjunto debido a sus actividades habituales ya que Pablo Seratti es ingeniero electrónico y trabaja en el Invap de Bariloche, mientras que su hermano, Germán está terminando la carrera de medicina en la ciudad de La Plata, por lo que tuvieron que entrenarse por separado.

Por su parte la logística les demandó casi el mismo tiempo ya que debieron preparar equipos especiales para superar temperaturas de 20 grados bajo cero, prever alimentación adecuada –comida deshidratada principalmente y rica en proteínas- para hacer frente al esfuerzo.

Un cuarto compañero inicial, Julián Stuckam, debió permanecer en el campamento base de Plaza de Mulass ubicado a 4.200 metros, pues sus pulsaciones superaron lo normal de 60 pulsaciones por minuto llegando hasta 90.

Pablo Seratti detalló a los medios que la expedición se inició el 14 de enero, agregando que "las tormentas de nieve y la altura desgastan, y luego del abandono de Julián, a Germán le costó aclimatarse", debido a que la disminución de la presión da la sensación de tener poco aire en los pulmones, por lo que éste padeció el denominado "mal de las alturas".

La travesía se efectuó escalando unos 400 metros diarios, con doble esfuerzo dado que primero debían subir las provisiones y luego unos 20 kilos de equipaje conformado por las carpas, bolsas de dormir y otros pertrechos.

El momento culminante de acceder al punto más alto se produjo en compañía de dos expediciones integradas por noruegos y coreanos.

Lo reseñado obra de suficiente fundamento a fin de destacar y reconocer públicamente esta hazaña extrema, evidenciadora del valor y el espíritu que a modo de ejemplo debemos asumir como sociedad toda.

Por ello:

Autor: Francisco o Castro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito y reconocimiento a la expedición al Aconcagua llevada a cabo por los jóvenes rionegrinos Pablo y Germán Seratti y Marcos Marani, iniciada el 14 de enero de 2006 que culminara con el acceso a la cumbre el día 27 de enero de 2006.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 113/06

FUNDAMENTOS

La dinámica de desarrollo de las economías latinoamericanas, viene siendo fuertemente influida por la consolidación de un nuevo paradigma técnico-productivo, donde la denominada globalización lleva a los sectores productivos a un creciente esfuerzo para lograr la competitividad.

El abordaje tradicional de la competitividad, toma como elemento básico de análisis: La Empresa. Así, la competitividad usualmente es definida como la capacidad de la empresa de formular e implementar estrategias que le permita ampliar u observar, de forma duradera, una posición sustentable en el mercado.

Sin embargo, existe una nueva forma de abordaje que considera al conjunto articulado de empresas, y que supone el aprovechamiento de las sinergias colectivas generadas por las interacciones entre empresas y de éstas con los demás actores del ambiente donde se localizan, considerando la cooperación, los procesos de aprendizaje e innovación interactiva.

Este abordaje, viene siendo crecientemente adoptado en políticas orientadas a la ampliación de la competitividad. Las nuevas formas e instrumentos de promoción para el desarrollo observan ventajas que consideran esta dimensión, debido a que envuelve un referencial de análisis más amplio en el sentido que incluye aspectos relativos a los elementos institucionales e históricos que integran sistemas territoriales.

Las empresas por su parte, confirman de igual forma, la utilidad de considerar este nuevo abordaje. Ellas advierten, que las sinergias generadas a través de las interacciones y el abordaje de políticas integrales, fortalecen sus chances de supervivencia y crecimiento y se constituyen, así, en importantes ventajas competitivas duraderas.

En este contexto, esta visión de competitividad abarca no sólo a las empresas individuales de una cadena productiva, sino también al ambiente en que ellas están insertas. El ambiente, engloba aspectos de infraestructura física y diseminación de conocimiento, incluyendo un conjunto de instituciones que moldean cuestiones como educación, tecnología, investigación, reglamentación, recursos financieros, apoyo técnico, etcétera.

Surge así, la necesidad de estructuras que auxilien a las empresas, particularmente micro, pequeño y mediano porte (MiPyME), a ultrapasar las conocidas barreras de crecimiento, a producir eficientemente, a poder comercializar sus productos en mercados nacionales e internacionales y hacer frente a las demandas del mercado, viabilizando así la transformación del conocimiento. Las incubadoras de empresas constituyen ambientes especialmente planeados para recibir a este grupo de empresas.

En este sentido, el proceso de incubación brinda a las empresas de menor porte condiciones favorables para detectar tendencias incorporar novedades y acompañar los cambios en el mercado, incrementando su competitividad.

Las incubadoras de empresas también revisten importancia en términos socioeconómicos para las regiones. La generación de empleo es una necesidad; atender las necesidades de ocupación de cada ciudadano a fin de que él pueda avanzar en su proyecto de vida es fundamental y las incubadoras se presentan como una alternativa viable para los emprendimientos.

Dentro de este escenario, el sistema propuesto en el presente proyecto busca desarrollar y consolidar los pequeños negocios en la provincia de Río Negro. Para ello, se crea el Sistema Provincial de Incubadoras de Empresas concebido a partir de una visión estratégica de desarrollo regional.

El Sistema Provincial de Incubadoras de Empresas, busca la inserción de las micro y pequeñas empresas en un ambiente competitivo y resulta ser una importante herramienta generadora de empleo y renta. La creación del sistema, a través de la instalación de incubadoras de empresas en las diferentes regiones, es una iniciativa para la promoción del desarrollo.

Por ello:

Autor: Emilio Fabio Solaimán, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el Sistema Provincial de Incubadoras de Empresas que tendrá como objetivo fomentar el surgimiento y consolidación de incubadoras de empresas formando una red de instituciones u organismos, a través del aporte de recursos técnicos y financieros.

Artículo 2º.- Serán objetivos específicos del sistema:

- Generar empleo y renta.
- Aumentar la tasa de supervivencia de las empresas de pequeño porte.
- Agregar valor a las cadenas productivas.
- Apoyar al desarrollo local y regional.
- Fortalecer el espíritu emprendedor.
- Aumentar la interacción entre el sector empresarial y las instituciones que desarrollen actividades tecnológicas.
- Consolidar la micro y pequeña empresa con potencial de crecimiento.
- Posibilitar el auto sustento de las incubadoras.

Artículo 3º.- Institúyase como autoridad de aplicación del Sistema creado en el artículo 1º de la presente ley a la Agencia de Desarrollo Económico Rionegrino –CREAR-.

Artículo 4º.- Serán beneficiarios del presente Sistema las instituciones públicas, privadas y mixtas de la provincia de Río Negro que planeen implementar incubadoras y aquellas que actualmente sean gestoras de incubadoras.

Artículo 5º.- Créase el Fondo de Incentivo para Incubadoras de Empresas, el que estará comprendido por:

- Aportes provenientes de instituciones privadas y públicas.
- Acuerdo de cooperación con organismos, instituciones y/o universidades públicas y/o privadas.
- Recursos que dispongan las leyes especiales. (Referencia ley provincial número 3739 y número 2501).
- Los créditos provenientes de organismos financieros nacionales o internacionales.
- Donaciones y legajos recibidos por el Estado sin otros fines específicos.
- Las herencias vacantes.

Artículo 6º.- El destino del Fondo creado en el artículo 5º será el apoyo técnico y financiero a las instituciones públicas, privadas y mixtas que planeen implementar incubadoras y aquellas que actualmente sean gestoras de incubadoras.

Artículo 7º.- Las actividades pasibles de apoyo, de acuerdo a las etapas son:

- En la etapa de análisis inicial de la incubadora, la confección del estudio de viabilidad.
- En la etapa de planeamiento, la elaboración del plan de negocios y sus anexos, estrategia de prospección tecnológica y de evaluación tecnológica dentro del sistema socio-económico del área geográfica donde actúa o pretende actuar la Incubadora.
- En la etapa de pre-implementación e implementación: capacitación para el equipo de gestión de la Incubadora, consultorías especializadas y material de Marketing y publicidad para la incubadora, misiones técnicas de los gerentes en los primeros 2 años de vida de la incubadora, registros de creación de la incubadora, conformación de los servicios y facilidades que serán ofrecidos a las empresas.
- En la etapa de evaluación simposios regionales.

Artículo 8º.- No son pasibles de apoyo financiero las inversiones en activos fijos, pago de salarios o complemento salarial, gastos de administración de la entidad gestora de la incubadora o bien de la empresa incubada.

Artículo 9º.- Constitúyase un Comité Evaluador de los proyectos presentados el que estará integrado por un (1) representante de la Secretaría de la Producción, un (1) representante de la Secretaría de Planificación de la provincia de Río Negro, un (1) representante de la Agencia de Desarrollo Rionegrina,

un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue y un (1) representante del municipio donde se origine el proyecto.

Artículo 10.- Será función del Comité:

- Clasificar y seleccionar las propuestas presentadas según criterios establecidos en el artículo 11 de la presente ley.
- Divulgar los resultados.
- Acompañar y monitorear la implementación del proyecto.
- Buscar nuevas alianzas nacionales e internacionales.
- Promover la interacción con programas afines.
- Elaborar un informe anual.
- Elegir una coordinación.
- Establecer los indicadores de desempeño de las Incubadoras.

Artículo 11.- Se establecen como criterios generales para la selección de las Incubadoras de Empresas, a aquellas que potencialicen:

- Articulación institucional.
- Integración al perfil socioeconómico de la región.
- Transferencia de tecnología y compromiso con la innovación.
- Cadenas productivas.
- El comité evaluador podrá establecer criterios específicos.

Artículo 12.- El plazo de ejecución de las propuestas será como máximo 2 años y las propuestas contendrán, como mínimo:

- Identificación de la propuesta.
- Identificación del proponente.
- Histórico de la entidad.
- Presentación general del escenario donde la incubadora será instalada (vocación local, instituciones de enseñanza e investigación existente, principales cursos y actividades de las instituciones regionales donde estará inserta la incubadora).
- Misión y visión de la Incubadora.
- Público objetivo y áreas de preferencias.
- Estrategia de implementación.
- Plan financiero, segregando los diferentes aportes.
- Apoyo esperado por el sistema.

Artículo 13.- La presente ley será reglamentada en un término de 90 días.

Artículo 14.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 114/06**FUNDAMENTOS**

A partir de la década del noventa, nuestra economía comenzó una etapa de fuerte deterioro que al día de la fecha todavía muestra un nivel de fragilidad absoluta.

Hoy no es materia de discusión, que quienes más sintieron la fuerte embestida de la crisis en nuestro país, fueron las economías regionales que prácticamente dejaron en ruinas al interior, y con las provincias sufriendo las consecuencias de esto.

Si al sector productivo nos referimos, y dentro de él a quienes confiaron en el sistema y emprendieron un desarrollo real a través de las líneas de crédito, hipotecando todos sus bienes en pos de un futuro productivo y de mejor calidad de vida, hoy se encuentran frente a un sistema financiero con una voracidad lucrativa que no tiene límites y aplica métodos fagocitantes.

Esta es la situación de muchos pequeños y medianos productores de nuestra provincia, especialmente en el sector frutihortícola cuyas deudas son actualizadas por medio de coeficientes elaborados con un criterio economicista, alejado del espíritu que impulsa una pequeña unidad productiva.

Ante esta situación de desequilibrio, es el Estado quien debe comprometerse a atenuar las graves consecuencias políticas y sociales que traería aparejada la pérdida de una enorme cantidad de propiedades en las pequeñas y medianas unidades productivas, en definitiva, restablecer la igualdad de oportunidades.

Es el caso de muchos emprendimientos productivos de sustento familiar, en el que el círculo financiero asfixiante, los llevó a un callejón sin salida:

- Unidades productivas hipotecadas por entidades financieras.
- Cláusulas de ajuste de deudas usurarias.
- Generación de nuevas deudas en otros sectores no financieros.
- Imposibilidad de reconvertir la unidad productiva.

Este es el escenario hoy en muchas zonas de nuestra provincia.

Aún hoy estamos en un lento proceso de recuperación, y sin entrar a detallar los distintos ítems de nuestra producción, podemos agregar que algunas áreas, pueden estar empezando a fortalecerse más que otras.

En definitiva, hay productores que están en óptimas condiciones, otros que están tratando de emerger, y otros -que por el arrastre de tanto endeudamiento- esto les resulta imposible.

Nuestra provincia en particular se caracteriza por la producción de bienes primarios, constituyendo uno de los pilares de su economía el sector agropecuario.

Dentro de éste, la actividad central es la explotación agrícola que tiene, entre otras, la ventaja de tener un sistema de riego, que con sus más y menos, y con la responsabilidad y trabajo de quienes deben estar al frente, ha resultado de gran éxito.

Por otra parte, para una unidad productiva de sustento familiar, el agua, además de constituirse en un elemento indispensable para la vida de las personas, deviene en un insumo irremplazable para el proceso productivo, y el riego, claro está, no es un tema menor en el esquema productivo, es una pieza fundamental para que la producción obtenga los resultados esperados.

En Río Negro, el sistema de distribución de agua pública para riego se encuentra en manos de los usuarios para su administración y manejo.

Esta figura asociativa está contemplada en la ley provincial número 2952 (Código de Aguas), son los denominados consorcios de riego, que vienen desde hace años cumpliendo una función fundamental para que este recurso se mantenga y crezca.

El objeto, justamente, es el uso racional y un apto aprovechamiento, según se desprende del mismo cuerpo normativo.

Un aspecto fundamental para lograr que estos consorcios mantengan un crecimiento progresivo, es que el fortalecimiento de ellas, está vinculado con la peculiaridad de que cada uno de los particulares que las conforma, debe asumir su rol dentro de la organización.

En este sentido una rápida mirada nos permite presumir que estos Consorcios están en ese camino, y claro está, que esto como otros insumos de la cadena productiva, también tiene costos, que se presenta por medio del pago de un canon en concepto de riego, que lamentablemente hoy por la crítica situación que viven algunos usuarios de la producción, no puede ser accesible.

Y esto nos muestra dos caras de una misma moneda: Por un lado, productores que forman parte de este esquema asociativo que cuida, mantiene, y sostiene el recurso y por otro sus pares e iguales que sin el recurso no puede llevar adelante su trabajo, pero no pueden afrontar el costo.

Ante el dilema nos surge el interrogante ¿que hacemos?; tratar de encontrar una solución razonable y solidaria.

Sin perder de vista ambas cuestiones, debemos encontrar el camino que matice ambas situaciones y en el marco de la racionalidad, dar una salida que nos permita conciliar posiciones, sin dejar de advertir, que esta provincia se caracteriza por aportar más del setenta por ciento (70%) de las manzanas y peras a la producción del país, y que casi el treinta y ocho por ciento (38%) de ésta, se

exporta tipo fresco, mientras que un cuarenta por ciento (40%) se industrializa en forma de jugos concentrados, siendo su destino final la exportación.

Estos datos de la realidad, nos muestran una verdad evidente: nos necesitamos para que la maquinaria que nos permita llegar a estas cifras productivas y nos deje seguir creciendo, continúe, para esto debemos tomar una medida equilibrada y transitoria, que permita, por un lado oxigenar a quienes no pueden verdaderamente afrontar su crisis, y por el otro, no desaliente a quienes vienen trabajando con vocación para mantener el sistema de riego con el compromiso de siempre.

Que dicha herramienta legal será de carácter transitorio, hasta tanto se concreten medidas de fondo que otorguen solución equitativa e integral a la problemática planteada.

Por ello:

Autores: Adrián Torres, María Magdalena Odarda, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se suspenden por el término de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los remates judiciales de bienes destinados a la actividad agropecuaria familiar que forman parte de su sustento y/o que constituyen vivienda única, cuando fueran originados por deudas de canon de riego.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 115/06

FUNDAMENTOS

Con motivo de la requisitoria efectuada por un grupo de "Beneficiarios Autoconvocados del Decreto número 7/97" a integrantes de este bloque legislativo, se mantuvieron diversas reuniones de trabajo destinadas a conocer el alcance de la problemática por aquellos planteada, vinculada a distintos aspectos derivados del régimen de retiro voluntario dispuesto en el año 1997 por el decreto de naturaleza legislativa número 7/97.

En dichas reuniones se pudieron conocer con mayor amplitud los fundamentos que motivan el reclamo que desde hace un tiempo presentan antes distintas autoridades del gobierno provincial, referente –entre otros varios aspectos- a supuestos errores de liquidación de sus haberes de retiro, una situación de incertidumbre sobre su futuro previsional, denunciando rasgos de inequidad, desigualdad y exclusión tanto en lo salarial como en lo previsional en su situación actual, aspectos que se ven potenciados por el transcurso de una década desde la transferencia del sistema previsional rionegrino a la nación; todo ello obviamente, afectado también por los distintos cambios del escenario económico tanto nacional y provincial.

Este reclamo que se viene sosteniendo desde hace mucho tiempo por distintos beneficiarios y agrupaciones de éstos, a lo largo de toda la provincia, requiere un profundo estudio y análisis de todos aquellos aspectos normativos que originaron el beneficio de retiro voluntario y sus modificaciones posteriores, como asimismo abordar, el complejo sistema de liquidaciones definido por aquella normativa y el que resulta efectivamente aplicado para cada caso particular, sin perder de vista aspectos comparativos o referenciales con el personal que continúa en actividad.

El único camino para poder atender concretamente la demanda de los beneficiarios del decreto número 7/97, es generando un ámbito exclusivo de análisis y seguimiento de esta problemática, mediante un pormenorizado estudio a realizar en conjunto, por los reclamantes y por las autoridades provinciales vinculadas a esta temática (Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado y Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos), procurando así facilitar el acceso a información que representa un insumo esencial para el trabajo encomendado a la comisión cuya creación aquí se propone, reduciéndose también de este modo los pasos que cualquier tipo de reclamo administrativo y/o judicial exija para el mismo fin, todo ello apuntando a dar definitivo tratamiento y solución a un reclamo que lleva ya muchos años.

Por ello:

Coautores: Daniel Sartor, María Inés García, Bautista J. Mendioroz, María N. Sosa, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se crea la "Comisión para el análisis y seguimiento de la problemática de los beneficiarios del decreto 7/97" la que estará integrada de la siguiente manera:

- 1) El Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, actúa como coordinador de la Comisión.
- 2) Un (1) representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- 3) Un (1) representante del área de personal del Consejo Provincial de Educación.
- 4) Tres (3) representantes de los beneficiarios del decreto 7/97 elegidos por sus pares.

Artículo 2º.- La Comisión creada por el artículo anterior tiene las siguientes funciones:

- 1) Evalúa las distintas situaciones y expedientes relacionados con la problemática planteada por los beneficiarios del decreto 7/97.
- 2) Realiza estudios y cálculos para determinar la forma de liquidación de los haberes de retiro en función de las normas provinciales de cada escalafón, y su relación con los salarios del personal en actividad.
- 3) Informa mensualmente a la Legislatura de la provincia de las actuaciones que se realicen en su seno.
- 4) Efectúa toda otra tarea que juzgue conveniente para arribar a la solución de la problemática planteada.

Artículo 3º.- La reglamentación de la presente, debe realizarse, en un período máximo de treinta (30) días de entrada en vigencia de la presente ley, disponiendo la forma de funcionamiento y el tiempo de vigencia de la Comisión.

Artículo 4º.- Todos los gastos emergentes del traslado de los representantes de los beneficiarios del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 a efectos de abocarse a las tareas que determina el artículo 2º, son sufragados por el Poder Ejecutivo provincial a través de las partidas presupuestarias de la jurisdicción del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 116/06

Aprobado en la sesión del día 16/03/06 – Comunicación número 14/06

FUNDAMENTOS

La ruta nacional número 23 se extiende por toda la Línea Sur de nuestra provincia, desde el empalme con la homónima número 3 en proximidades de San Antonio Oeste, hasta la intersección con su similar número 237 en cercanías de San Carlos de Bariloche.

Durante muchos años, esta ruta ha sido motivo de reclamos por parte de los habitantes de la Región Sur de Río Negro y por sus autoridades, tanto en lo atinente a su mantenimiento y conservación como en los pedidos para que se proyecte su pavimentación. Desde hace varias décadas, fue promesa de los gobernantes su tan ansiado pavimento, llegándose a concretar diversos anuncios.

Desde varios ámbitos se planteó el reclamo por la pavimentación. A principios del 2004 y a iniciativa de la Cámara de Comercio de Las Grutas, se realizó una gigantesca movilización de rionegrinos que consideran vital para el desarrollo provincial, la concreción de la pavimentación de la ruta. Fue una iniciativa que no persiguió fines partidarios de ninguna índole: todos se sumaron para que la región eleve un reclamo genuino. Comerciantes, vecinos, autoridades provinciales, nacionales y municipales, productores entre otros, se plegaron y conformaron lo que se conoció como "La caravana del asfalto".

"La Caravana" tuvo alcance nacional por su repercusión mediática y llegó a oídos de quienes administran la nación. Fue así que durante el trayecto se recogieron firmas adhiriendo al reclamo, las que fueron elevadas y entregadas por el gobernador Saiz al presidente Néstor Kirchner; hecho que motivó que éste llegara a San Antonio Oeste con una batería de anuncios entre los que se destacaba la anhelada pavimentación de la ruta.

En aquel entonces el presidente de la nación firmó los respectivos convenios para que se asfalte en varios tramos (Valcheta–Estación Musters, San Carlos de Bariloche–Pilcaniyeu, y Ministro Ramos Mexía–Los Menucos); en la actualidad se encuentra en ejecución el primer tramo.

Agregamos que desde esta Legislatura se elevaron distintas comunicaciones solicitando la obra, como también su inclusión en los presupuestos de la nación.

Quienes habitamos el suelo rionegrino y especialmente la Línea Sur, sabemos a ciencia cierta la significación que adquiere la pavimentación de la ruta nacional 23; porque para impulsar y lograr un

desarrollo sostenido de la provincia y de sus actividades, es necesario dotar de infraestructura que permita materializar esos objetivos. El asfalto es una obra fundamental para eso, debido a que su concreción nos llevaría a lograr la bioceanidad entre Argentina y Chile, con los consecuentes beneficios que acarrearía, no sólo desde el punto de vista exportador sino desde lo turístico y social.

Ante esta realidad es que asistimos con beneplácito y acompañamos al señor presidente de la nación y al señor gobernador de la provincia en este hecho histórico para la Región Sur, como lo es la firma de los contratos con las empresas encargadas de llevar adelante la obra de pavimentación de la ruta 23 en los tramos Estación Musters-Teniente Maza, que tiene un plazo de ejecución de 18 meses; Teniente Maza-Ramos Mexía, con un plazo de ejecución de 24 meses y Ramos Mexía-Talcahuala, con 18 meses de plazo para su ejecución.

Por ello:

Coautores: Carlos Daniel Toro, Aníbal Hernández, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, su agrado por la firma de los contratos con las empresas adjudicatarias para la pavimentación de la ruta nacional 23 en los tramos Estación Musters-Teniente Maza, Teniente Maza-Ramos Mexía y Ramos Mexía-Talcahuala.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 117/06

Aprobado en la sesión del 16/03/06 – Declaración número 24/06

FUNDAMENTOS

El próximo 24 de marzo se cumplirán treinta años del golpe militar de 1976, que instauró la más cruenta dictadura en nuestro país.

En aquella fecha, las Fuerzas Armadas se arrogaban la representatividad del pueblo e irrumpían en la vida política de la Argentina bajo la autodenominación de "Proceso de Reorganización Nacional"; un proceso caracterizado por el uso sistemático de una herramienta conocida como "Terrorismo de Estado" basado en amenazas y represalias, sumado a la persecución a todo aquél que no comulgara con el régimen.

En este sentido, durante el juicio a las juntas, la Cámara Federal expresaba la ilegitimidad de este sistema, "su apartamiento de las normas legales aún las de excepción, ya que no surge del apresamiento violento en sí mismo, sino del ocultamiento de la detención, del destino de las personas apresadas y de su sometimiento a condiciones de cautiverio inadmisibles cualquiera fuera la razón que pudiera alegarse para ello".

Cabe recordar el monopolio de los medios de comunicación, la imposición de una ideología monolítica, la exigencia no sólo de obediencia sino de participación activa en las medidas policiales del Estado, y un aparato de policía secreta que intentó disciplinar a los adversarios y disidentes. Todo ello no dejó la dolorosa herencia de 30 mil desaparecidos.

Y es precisamente esa palabra:"desaparecido" la que sembró el miedo, el terror en la sociedad argentina. Con ella designaríamos a los miles de militantes políticos, sociales y gremiales, muchos reconocidos por una larga trayectoria de lucha, otros, surgidos de la convulsión de aquellos tiempos, también simples ciudadanos inadvertidos, amigos, conocidos, sobre los que cayó la sospecha, el a priori de una temible condena, y el terror de saberse prisioneros de los "señores de la Muerte".

Han pasado treinta años. En este largo ciclo histórico la memoria no ha estado inactiva. Fue convocada y cultivada por innumerables argentinos, que conocen en su amplitud los graves hechos de terrorismo que se desplegaron desde el Estado. Esto nos obliga a desentrañar, mostrar y aprender la verdadera historia, debemos apuntalar el ejercicio de la memoria, porque es condición indispensable para caminar el presente y pensar nuestro futuro como pueblo.

Hoy, la vida en Democracia nos otorga el bien mas preciado para la humanidad: la Libertad, esa Libertad que nos permite el pleno ejercicio de nuestros derechos y garantías. Por ello en esta fecha quiero reivindicar la lucha de cada una de las personas que dejaron su vida por sus ideales para que éste 24 de Marzo Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, nos conduzca hacia la construcción de un país en el que estos hechos aberrantes, dolorosos nos sirvan de andamiaje para pensar en un futuro para nuestros hijos, en el que no exista aquella frase intimidante de "no te metas", sino que sea "participá" para hacer cada vez mas rica esta democracia, que como dijo el ex presidente Raúl Alfonsín, está "renga".

Por ello:

Autor: Carlos Daniel Toro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, histórico y cultural las actividades a realizarse en todo el territorio provincial, en el marco del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, al cumplirse treinta años del Golpe de Estado de 1976.

Artículo 2º.- Su repudio al "Terrorismo de Estado" organizado por las Juntas Militares desde 1976 hasta 1983, y a toda forma de discriminación que atente contra los derechos humanos.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

Expediente número 118/06

FUNDAMENTOS

Durante el año 2005 directivos del Instituto Superior no Universitario, con sede en Ingeniero Jacobacci, en conjunto con las autoridades municipales y con el suscripto, desarrollaron una importante tarea en conjunto destinada a recuperar el dictado de la carrera de Formación Docente para toda la Línea Sur.

Dicha labor se realizó en varias etapas. En primer lugar se efectuaron encuestas a los alumnos de los establecimientos de nivel medio de la Región Sur con el objeto de conocer la demanda en materia de oferta educativa de nivel terciario-universitario.

Los sondeos arrojaron datos que posibilitaron orientar la elección de una oferta que sirva a los intereses de la región y que capte la demanda de las personas consultadas. Asimismo dicha consulta reflejó los motivos que llevan a la elección de una carrera de estas características que se dicte en la región, entre las que se destacan razones económicas que impiden asistir a otras localidades, razones familiares (casados o con hijos a cargo) y la posibilidad de una inserción laboral rápida y segura.

En una etapa posterior y con la información recabada, se comenzó a analizar la posibilidad de reinstalar el dictado de formación docente en Ingeniero Jacobacci, para lo que se convocó a una preinscripción en búsqueda de conocer la demanda real ante la oferta académica. Acudieron a la misma alrededor de 120 interesados, de los cuales un 80% pertenece a Ingeniero Jacobacci y el porcentaje restante a la región. El corte etéreo está comprendido entre los 18 y 35 años.

Dada la experiencia con que se cuenta referida al diseño para la implementación de la carrera, ello en alusión al funcionamiento del ex Instituto de Formación Docente Continua, se propuso la modalidad de dictado a través de un convenio con un Instituto de Formación Docente de la provincia, en el que el Instituto Superior no Universitario actuaría como anexo, asumiendo la función de gestión y administración académica en dicho acuerdo, de esa manera se cubriría la planta docente, ya que la localidad carece del recurso humano necesario para el dictado de la totalidad de las asignaturas.

El régimen de cursado será a través de la modalidad presencial con la existencia de la figura de un docente tutor de cada área de conocimiento, que estará designado por concurso público de oposición y antecedentes. Este docente se encargará de realizar un seguimiento de lo trabajado en virtud de las clases dictadas por los profesores titulares del instituto de origen.

Luego de realizar gestiones ante el Ministerio de Educación de nuestra provincia, finalmente dicho organismo aprobó la apertura de la carrera para Ingeniero Jacobacci con alcance a toda la Región Sur, implementando el dictado de la misma a través de un convenio con el Instituto de Formación Docente de San Carlos de Bariloche. De esta manera se abrió la inscripción a todos los interesados, previéndose el comienzo de clases para el mes de abril.

Sin dudas ampliar la oferta educativa de nuestro Instituto de Nivel Superior contribuye a jerarquizar la institución a la vez que ofrece a los estudiantes de la Región Sur la posibilidad de seguir una carrera terciaria sin necesidad de alejarse de sus lugares de origen, con lo que ello significa en materia de costos, desarraigo, etcétera. Asimismo con la implementación de la carrera, no sólo se aporta recurso humano capacitado para cubrir la demanda de los establecimientos educativos de la provincia, sino que se apunta a la capacitación de los docentes tutores a efectos de prepararlos para generar nuevas ofertas educativas para el instituto.

Por ello:

Autor: Carlos Daniel Toro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social, científico y educativo la implementación de la carrera de Formación Docente en el Instituto de Nivel Superior no Universitario de Ingeniero Jacobacci a través de un convenio entre el Ministerio de Educación y el Instituto Superior de Formación y Perfeccionamiento Docente de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 119/06

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Informe en qué lugar se construyó el monumento alusivo como homenaje y ofrenda del pueblo de Río Negro a todas las personas que sufrieron el destierro, la tortura o la desaparición forzada, (ley 3090-artículo 4º, modificada por ley 3369).
- 2.- Con qué organismos defensores de los derechos humanos se consensuó el diseño del mismo.

Atentamente.

Autor: Mario Ernesto Colonna, legislador.

Firmantes: Luis Di Giacomo, Carlos Valeri, Susana Holgado, Gustavo Costanzo, Alcides Pinazo, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, María Inés García, legisladores.

Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 120/06

FUNDAMENTOS

La ley número 2951 instituye el marco regulatorio "...para la utilización, protección y aprovechamiento de la zona costera de la provincia de Río Negro, sujeto a lo preceptuado por los principios del desarrollo sustentable".

Establece como ámbito de aplicación de la misma "...el espacio físico comprendido desde la isobata de veinte (20) metros de profundidad hasta una distancia aproximada de quinientos (500) metros tierra adentro, contados a partir de la línea de altas mareas normales".

El ámbito geográfico de aplicación queda sujeto a una zonificación conforme dos criterios, es así que establece las Zonas A: "...constituidas por lugares ya desarrollados y urbanizables cuya capacidad puede todavía ser incrementada...y...lugares que ofrecen posibilidades de desarrollo y urbanización en tanto puedan constituir nuevas zonas turísticas...", y las Zonas B: "...constituidas por lugares sujetos a especial protección que merezcan la conservación de los recursos a perpetuidad".

La norma prevé que en el ámbito de aplicación de la misma "..estarán sujetas a autorización previa las edificaciones destinadas a residencia o habitación..", que el "...Estado se reservará el derecho de modificar las autorizaciones e incluso revocarlas sin derecho a indemnización, cuando se produjeran efectos perjudiciales.." y que "...únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación".

Por otro lado establece que para que "...la autoridad de aplicación resuelva sobre la ocupación o utilización dentro del área delimitada en esta norma deberá formularse el correspondiente proyecto básico... con posterioridad y antes de comenzarse las obras, se formulará el proyecto de construcción definitivo...", en el caso que las actividades proyectadas pudieran producir una alteración importante, se requerirá además "...una previa evaluación de sus efectos ambientales sobre la zona, en la forma que lo determine la legislación vigente..." y por último que el proyecto "...se someterá preceptivamente, a información pública, salvo que se trate de autorizaciones o de actividades relacionadas con la defensa nacional o por razones de seguridad".

Por otro lado la ley número 3266 tiene por objeto: "...regular el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental como instituto necesario para la conservación del ambiente en todo el territorio de la provincia a los fines de resguardar los recursos naturales dentro de un esquema de desarrollo sustentable, siendo sus normas de orden público"; de forma tal de que: "...el uso y aprovechamiento del ambiente y de los recursos naturales debe ser realizado de forma tal de no producir consecuencias dañosas para las generaciones presentes y futuras...".

Estarán sujetos a los términos de la misma (artículo 3º, inciso f): "...los proyectos, obras o acciones relacionados con: ...La generación o ampliación de plantas urbanas...".

El artículo 5º establece que: "Todos los proyectos de obras o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial, deberán obtener una Resolución Ambiental, expedida por la Autoridad Ambiental provincial o por las municipalidades de la provincia, quienes serán la autoridad de aplicación de la presente ley...".

Esta Resolución Ambiental será exigida por los organismos públicos quedando: "...expresamente prohibido en el territorio de la provincia autorizar la ejecución de las actividades comprendidas en el artículo 3º de la presente, que no cumplan dicho recaudo, bajo pena de la aplicación de las sanciones previstas por la presente ley...".

Su artículo 20 establece que: "La autoridad de aplicación podrá ordenar la paralización de las obras o actividades efectuadas sin la Resolución Ambiental" y "Asimismo podrá disponer la demolición o destrucción de las obras realizadas en infracción siendo los costos y gastos a cargo del trasgresor, como asimismo el daño ambiental producido".

En los últimos años se han realizado en el Área Natural Protegida "Bahía de San Antonio", concretamente en la franja costera comprendida entre el Zanjón de la Paloma y el Paraje El Sótano, incluida Piedras Coloradas; una serie de construcciones, trabajos de desmonte y movimientos de suelos costeros; que de acuerdo a las inspecciones realizadas por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente son de carácter irregular, ya que no se ha cumplido con la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental previo para poder ser realizadas, así como autorización del CODEMA conforme lo determinan las leyes número 2669 y 3266.

Por otro lado se constata que, además de verse afectada y perturbada la conservación de flora y fauna de dicha área, hay construcciones que se encuentran en la línea de alta marea, incumpliendo lo establecido en la ley número 2951.

El municipio de San Antonio Oeste ha intervenido en la clausura de algunas construcciones, pero ha requerido la participación de las autoridades provinciales a las que las citadas leyes les asignan competencia, para actuar en conjunto, particularmente el CODEMA y la Secretaría de Turismo. Asimismo informa que ha iniciado juicio de reivindicación contra las personas que ocupan ilegítimamente las tierras, que son del dominio público municipal, de acuerdo al convenio sobre tierras fiscales provinciales (afectadas al régimen de la ley número 279), mediante el cual se transfiere al municipio las tierras fiscales ubicadas en la Península Villarino, excluida la zona portuaria y acreditado mediante el decreto provincial número 634/01.

Es claro que nos encontramos ante una situación irregular, lo que requiere de una inmediata intervención del Estado a fin de dar cumplimiento a la normativa en vigencia y fundamentalmente preservar para ésta y futuras generaciones, en un marco de planificación urbana sustentable, las características de una zona que en los últimos años se ha convertido en uno de los más importantes centros turísticos provinciales, con un enorme potencial de desarrollo en la medida que preservemos sus características originarias.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, Alfredo Lassalle, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Fiscalía de Estado; Secretaría de Turismo (en su carácter de autoridad de aplicación de la ley número 2951), Consejo de Ecología y Medio Ambiente (en su carácter de autoridad de aplicación de las leyes número 2669 y 3266) y municipalidad de San Antonio Oeste (en cuyo ejido se encuentran las tierras y con facultades propias y concurrentes en la materia), que actúen en forma perentoria y apliquen estrictamente las normas contenidas en las citadas leyes, como así también toda otra regulación vigente, a las construcciones terminadas o en ejecución y a los movimientos de suelos realizados en el Balneario Las Grutas, en la franja costera comprendida entre el Zanjón de la Paloma y el Paraje El Sótano, incluidas las Piedras Coloradas.

Artículo 2º.- En caso de verificarse el incumplimiento de las leyes número 2951, 2669 y 3266, se proceda a la inmediata detención de las obras en curso y la aplicación de las sanciones previstas en las normas mencionadas, incluida la demolición de las mismas, tanto a las construcciones en ejecución como a las que estén concluidas.

Artículo 3º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 121/06

FUNDAMENTOS

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, durante los meses de marzo a junio y luego de agosto a noviembre del corriente año, se dictará el curso "JUNTOS POR EL BOSQUE NATIVO II".

Este curso está dirigido a docentes de todos los niveles de la educación, guarda parques, guías de turismo y público interesado en general y se realizará en el aula de Educación Ambiental del Vivero Forestal Bariloche, perteneciente al proyecto de Restauración del Bosque Nativo Andino Patagónico de la ONG SEMBRAR, ubicado en el Barrio Casa de Piedra, lugar que está óptimamente preparado para tal evento ya que cuenta con un predio de una hectárea, un invernáculo, un aula laboratorio y una oficina.

Este nuevo encuentro, surge como una continuación del curso Juntos por el Bosque Nativo, dictado ya en tres oportunidades, con muy buena acogida y con sugerencias por parte de los docentes acerca de temas sobre los que les gustaría profundizar y los impulsó a la construcción de un material educativo rico, variado, regionalizado y de gran utilidad para los colegios (láminas y posters sobre la biodiversidad local y sus interrelaciones, herbarios, colección de fotos, etcétera). Estas producciones, se constituyeron en recursos muy valorados entre los docentes participantes, quienes lo usan como material didáctico para trabajar en las aulas y motivar a sus alumnos.

Los objetivos son los siguientes:

- 1) Fortalecer y reforzar los conceptos adquiridos durante el curso "**Juntos por el Bosque Nativo**" (Parte 1) con relación a los diferentes tipos de bosques a lo largo, ancho y alto de la Patagonia, la diversidad vegetal, animal, relaciones inter e intraespecíficas y dinámica de los diferentes tipos de bosques.
- 2) Identificar las principales especies vegetales exóticas en los bosques nativos en los alrededores de San Carlos de Bariloche y zonas urbanas aledañas, con especial referencia a Gimnospermas.
- 3) Compartir y analizar las últimas publicaciones acerca de la ecología y dinámica de los bosques representados en la región (bosque de Coihue, bosque de Ciprés, bosque de Lengua y Ñirantales).
- 4) Profundizar el análisis y la evaluación de los impactos negativos de las acciones humanas sobre el ecosistema del bosque, con especial referencia a incendios forestales.
- 5) Analizar las jurisdicciones y legislaciones vigentes relacionadas al bosque nativo en el ejido de San Carlos de Bariloche y alrededores, y las vías para canalizar denuncias por irregularidades en el manejo.
- 6) Analizar las propuestas de prácticas de bajo impacto para las actividades recreativas en áreas de bosques nativos.
- 7) Investigar los requerimientos de cada especie arbórea nativa con relación a la recolección de semillas, siembra y repique, y ponerlos en práctica trabajando en el vivero forestal.
- 8) Participar activamente con reforestaciones en la restauración del bosque nativo.
- 9) Que los docentes participantes del curso:
 - Continúen elaborando recursos didácticos (láminas, dibujos, herbarios, etcétera) para ser utilizados en sus aulas, como material de apoyo.
 - Prosigan trabajando con los proyectos de acción, iniciados al finalizar el primer curso, (reforestaciones, viveritos de nativas, plantaciones de nativas en los patios de las escuelas y jardines de infantes, divulgación de la importancia de cuidar el bosque, etcétera).

Por todo lo expuesto anteriormente:

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y cultural el "**Curso JUNTOS POR EL BOSQUE NATIVO II**" a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los meses de marzo a junio y de agosto a noviembre del corriente año, dictado por la Licenciada **Marcela FERREIRA** y la ingeniero agrónoma **Silvana ALZOGARAY** pertenecientes a la Asociación Civil **SEMBRAR**.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 122/06

FUNDAMENTOS

En nuestro país, como en el resto del mundo, las artesanías constituyen un orgullo patrimonial y representan la diversidad cultural de cada lugar de referencia.

En virtud a la inmensidad de nuestros territorios, los artesanos son un grupo con gran movilidad espacial y en sus productos convergen costumbres e idiosincrasias, los que generalmente son transmitidos de generación en generación y se desarrollan con una gran creatividad personal. Esta actividad, además de poseer una enorme significación cultural y comunitaria, también implica posibilidades de desarrollo económico y social para las regiones, por lo cual es fundamental considerar al sector como una fuerza laboral orgánica y representativa de las culturas locales, que contribuyen a las economías regionales

En cuanto a la definición de artesanías y de artesano, es imprescindible imbuir a la actividad de características tales como el de ser objetos artísticos de significación cultural y las de reflejar el arte cotidiano.

Esta es la postura que sustenta a lo largo del tiempo nuestra provincia en relación al tema, concretándose esta impronta en el accionar del **MERCADO ARTESANAL RIONEGRINO** que ha brindado un marco adecuado a toda la actividad; destacándose dentro de sus atribuciones y funciones las de promover y difundir la actividad artesanal, procurando el aumento de su producción y comercialización, funciones administrativas tales como las de implementar el Registro Provincial de Artesanos, promover la capacitación y la formación de micro-emprendimientos artesanales; organizar ferias locales, nacionales e internacionales y facilitar a los artesanos el acceso, al comercio exterior en aras a equipararnos con la mayoría de los países del mundo como Brasil, Francia, España, Paraguay, Uruguay, entre otros.

Para finalizar, según datos suministrados por el Mercado de Artesanías Tradicionales Argentinas (M.A.T.R.A), en nuestro país existen aproximadamente unos 200.000 artesanos (50% NOA, 30% NEA y 20% resto del país).

La artesanía construye y transmite la historia, la identidad, conserva técnicas de trabajo tradicionales y nos permite conocer épocas pasadas; todo lo cual pone de relieve el verdadero valor agregado que el artesano pone en su trabajo.

Por ello:

Autora: Susana Holgado, legisladora.

Firmantes: Adrián Torres, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración del “**DIA MUNDIAL DEL ARTESANO**”, a celebrarse el día 19 de marzo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 123/06

FUNDAMENTOS

La ley nacional 25561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando en el Poder Ejecutivo nacional la facultad de renegociar los contratos de los servicios públicos concesionados.

El proceso de renegociación de los contratos con las empresas licenciatarias y concesionarias que tienen a su cargo la prestación de servicios públicos, se encuentra reglamentado en el decreto nacional 311/03 y se rige por los principios establecidos en el artículo 9º de la ley 25561, que establece que el Estado nacional debe en el proceso de renegociación mantener las condiciones de *accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos*.

La Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN), creada en el ámbito de los ministerios de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ha sido facultada para llevar a cabo las negociaciones con las empresas prestatarias, entre las que se encuentra la Empresa Concesionaria CAMINOS DEL VALLE S.A., conforme el contrato de

concesión de 22 de diciembre de 1994, aprobado mediante el decreto número 427/95 de fecha 27 de marzo de 1995, con una duración de dieciocho (18) años, que finalizan el 30 de abril de 2013.

En cumplimiento de lo prescrito en los artículos 8º y 9º del decreto número 311/03, la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) somete al procedimiento de Audiencia Pública la propuesta de entendimiento referida al contrato de concesión de la empresa concesionaria CAMINOS DEL VALLE S.A., dando lugar a la participación ciudadana en el tratamiento de la propuesta.

La Audiencia Pública fue convocada por la resolución conjunta número 234 del Ministerio de Economía y Producción y número 389 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, del 25 de abril de 2005.

Esa Audiencia Pública tenía por objeto considerar el acuerdo preliminar **CARTA DE ENTENDIMIENTO** arribado entre la Secretaría Ejecutiva de la **UNIDAD de RENEGOCIACIÓN y ANÁLISIS DE CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS** y la Empresa Concesionaria **CAMINOS DEL VALLE S.A.** y fue convocada para el 10 de junio de 2005, en la sede de la Sociedad Española de Socorros Mutuos y Cultural de Cipolletti-provincia de Río Negro.

Por su parte, en el marco de la Actuación número 2013/05 caratulada "Defensor del Pueblo de la Nación s/Realización de Audiencia Pública para discutir en acuerdo preliminar de carta de entendimiento entre la empresa Caminos del Valle SA y la UNIREN", el Defensor del Pueblo de la nación, don Eduardo Mondino, se dirigió por nota a la Secretaría Ejecutiva de la Unidad de Renegociación y Análisis de los Contratos de Servicios Públicos, haciendo distintas consideraciones para ser analizadas y tomadas en cuenta en la elaboración del Informe del Cierre de la Audiencia Pública, convocada para el día 10 de junio de 2005, como también la resolución final sobre el entendimiento puesto en consulta y en las posteriores gestiones vinculadas al Acuerdo de Renegociación Contractual.

En la mencionada nota, el Defensor del Pueblo de la Nación realiza un relato de los antecedentes obrantes en esa Defensoría del Pueblo vinculados con la cuestión.

Manifiesta que al tomar conocimiento por un lado, de las demoras en la realización del cronograma de obras del Contrato de Obra Pública, suscripto entre el gobierno nacional y la UTE "Caminos del Valle", por el que se adjudicó el Corredor 29, Sistema Vial Interurbano Cipolletti-Neuquén, y por otro lado al reconocer la percepción de la comunidad que el Órgano de Control y Fiscalización de Vialidad Nacional no había realizado las tareas de supervisión, inspección y auditoría sobre los obligaciones del Ente Concesionario, consideró oportuno dictar la resolución DP número 938/00.

Por la mencionada resolución se recomendó a la entonces Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, que efectúe una urgente revisión de la tarifa de peaje aplicada en el corredor 29 Sistema Vial Interurbano Cipolletti-Neuquen de la Red Vial Nacional. Ello, a efectos que se adecue la ecuación económica-financiera del concesionario al plan de inversiones efectivamente realizado a diciembre de 2000, y que se tomen las medidas del caso a fin que la Dirección Nacional de Vialidad dé adecuado cumplimiento con las obligaciones de control y auditorías determinadas en el contrato de concesión.

Relata en la mencionada nota dirigida al UNIREN, que "a partir del decreto 802/01 se creó la tasa Gasoil (artículo 4º), y se dispuso la reducción de las tarifas de peaje vigentes en la Red Vial Nacional, en un 30% para las categorías 1 y 2, y en un 60% para las categorías 3 a 6. Luego, mediante decreto 976/01, se reformuló la referida tasa y se creó un fideicomiso para atender la reducción de las tarifas del peaje".

"Por resoluciones SOP 190/01 y 341/01 se estableció un procedimiento concreto de determinación y pago, con el referido fideicomiso, de la compensación por reducción de tarifas de peaje, que fue complementado mediante resolución del MPFIPyS número 13/04, que aprobó los montos compensatorios provisorios, hasta la conclusión de la renegociación prevista en el decreto 311/03".

"Del bloque normativo citado se desprende que la Tarifa al Público disminuyó a la suma de PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50), recibiendo la concesionaria una compensación por la variación".

La Defensoría del Pueblo de la nación destaca que: a excepción del primer año del cobro de peaje, CAMINOS DEL VALLE S.A. recibió ingresos superiores a los planeados, debido al registro permanente, de un mayor flujo vehicular al estimado. Conforme información de Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura (UCUFIN), la referida empresa recibió en concepto de compensación por reducción de peaje la suma acumulada de \$ 9,9 millones, cifra que representa el 35% del total de los ingresos neto.

En lo que refiere al estado de cumplimiento del cronograma de obras acordadas, el Órgano de Control de Concesiones Viales, mediante nota número 2964/04, precisó que el conjunto de las obras iniciales son las únicas, respecto del contrato original, que se encuentran ejecutadas en el 100% al 17/09/04. Se aclara que estas obras debieron ser terminadas a los fines de la habilitación del cobro de peaje en el corredor, y que sin perjuicio de ello el informe de justificación precisa que se emitieron Certificados de Obra de fecha posterior al inicio de la percepción del peaje.

En cuanto a las obras prioritarias (Puente sobre Río Neuquén; Rotonda Ruta Nacional número 151 Circunvalación Cipolletti; Rotonda de Intersección con Ruta Provincial número 7 y Camino entre Rotondas) **el Organismo de Control indicó que sólo se encuentra en ejecución el Tercer Puente sobre Río Neuquén, aclarando que esta obra debió ser iniciada en fecha 31/10/96 con una duración**

de 12 meses, pese a lo cual la misma fue comenzada el 31/10/02, y a la fecha no cumple con el 50% de la ejecución.

Respecto a **las obras diferidas (Remodelación y Repavimentación de la Avenida de Circunvalación Cipolletti y Rotonda RN número 22 Este; Remodelación y Repavimentación RN número 22; Remodelación y Repavimentación RN número 151; Variante RN número 22-Intersección Acceso Neuquen.- Rotonda Loma de la Lata)**, precisó que **las mismas no se han ejecutado**. En cuanto a las obras diferidas adelantadas (Canalizador Avenida Toschi y RN número 22; Canalizador Avenida L. de la Torre y RN número 22; Canalizador Avenida M. Moreno y RN número 22; y Modificación Rotonda Primeros Pobladores) señaló que se encuentran ejecutadas. Por su parte, de las obras adicionales conexas, el Edificio de Bromatología Neuquén se encuentra el 100% ejecutado; **mientras que de la Colectora Sur Cipolletti queda pendiente el 71% de su ejecución. Las obras de conservación de rutina y mantenimiento de los puentes, no fueron concretadas.**

El Defensor del Pueblo de la nación sostiene que de los resultados obtenidos se desprende que durante el período analizado (cuatro años) persistieron los sistemáticos incumplimientos por parte del concesionario.

A su vez, teniendo en cuenta los ingresos recibidos en más por el concesionario durante el período analizado en la citada recomendación, dados los incumplimientos en las inversiones; como así también los ingresos provenientes de la compensación tarifaria, que como se observara no fueron traducidos en ejecución de obras; **el Defensor entiende que tales montos percibidos en exceso por parte de la empresa en cuestión, deben ser restituidos y destinados a los usuarios mediante la concreción de obras a cargo de Dirección Nacional de Vialidad.(...)”.**

La profunda crisis que afectó al país ha llevado a la necesidad -reconocida por la ley- de proceder a la renegociación de los contratos de servicios públicos (artículos 8º, 9º y 10 de la ley 25561).

Ello no obsta para que en el proceso de renegociación se considere especialmente el interés general o interés social.

Por ello:

Coautoría: Marta Milesi, Graciela González, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- ADHERIR a la posición sustentada por el señor Defensor del Pueblo de la nación, don **Eduardo Mondino**, en la nota dirigida a la Unidad de Renegociación y Análisis de los Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) con motivo de la Audiencia Pública realizada el 10 de junio de 2005, en la ciudad de Cipolletti-provincia de Río Negro, en la que solicitó la extinción del contrato de concesión por graves incumplimientos contractuales de la empresa Caminos del Valle Sociedad Anónima.

Artículo 2º.- RECOMENDAR a los diputados nacionales de la provincia de Río Negro realicen las gestiones necesarias para lograr la extinción del contrato de concesión del Corredor 29-Sistema Vial Interurbano Cipolletti-Neuquén, por graves incumplimientos de la empresa Caminos del Valle Sociedad Anónima y porque la tasa interna de retorno de la inversión prevista para todo el contrato, ya ha sido superada en 2005.

Artículo 3º.- PONER EN CONOCIMIENTO de la señora Defensora del Pueblo de la provincia de Río Negro, doña **Nilda Nervi de Belloso** del contenido de la presente resolución.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 124/06

FUNDAMENTACION

El teatro es una herramienta cultural invaluable para transmitir sentimientos, representaciones, creencias, imaginarios sociales, realidades.

La obra, PACTO POR UN BLUES, cuyo autor es Juan Raúl Rithner, es una obra de teatro musical, cuya temática, si bien urbana y estrictamente actual, responde a saberes empíricos y material mítico del imaginario rionegrino y norpatagónico, que es coincidente y revive el eterno y universal mito de la presencia del diablo (la salamanca), en la vida de las personas que buscan alcanzar metas que parecen imposibles. De esta manera en el inicio de esta obra se visualiza una zona árida y rojiza, aparentemente desértica, poblada de nieblas crecientes, formas indefinidas, extrañas máscaras que rodean, seducen y envuelven a cuatro figuras blancas: dos hombres y dos mujeres quienes, solitarios, buscan su rostro en el espejo.

La historia transcurre en lugares de Río Negro y toda la producción, desde la dramaturgia y la composición musical hasta la interpretación, canto, coreografía, diseño de imagen y dirección general está siendo asumida por los principales referentes de la provincia en cada una de las disciplinas intervinientes.

Esta producción se está elaborando para ser presentada no sólo en escenarios y espacios no convencionales locales, sino en diferentes salas nacionales con el fin de proyectar la imagen de nuestra cultura y creatividad hacia el resto del país.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural la obra de teatro musical: "Pacto por blues" del autor Juan Raúl Rithner.

Artículo 2º- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 125/06

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Al señor
presidente de la Legislatura
De la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- De existir comprobantes: detalle la forma de pago de los siguientes órdenes de pago otorgadas por el Poder Judicial a cobrarse en el ex Banco de la Provincia de Río Negro, a los ex empleados del Hotel Llao Llao en concepto de indemnizaciones, fecha de cobro y persona a la que se le otorgó el pago. Se detalla a continuación algunos datos recabados sobre los supuestos beneficiarios.

Fecha	número de orden de pago	Nombre y Apellido	Monto
24-Dic-80	3	Olga Matus	sin monto
24-Dic-80	4	Juana Asencio	sin monto
24-Dic-80	5	Lucio Oyarzún	sin monto
24-Dic-80	7	Fidel Segundo Jaramillo	sin monto
24-Dic-80	8	Eduardo Castor Torres	sin monto
24-Dic-80	9	Juan Garcés	sin monto
24-Dic-80	10	José del Carmen Moraga	sin monto
24-Dic-80	11	Nicolás Antonio Cuevas	sin monto
24-Dic-80	12	Pedro Pascual González	sin monto
24-Dic-80	13	Rolando del Carmen Bohm Flores	sin monto
24-Dic-80	14	María Edit Vargas	sin monto
24-Dic-80	15	María Dorila Unquen Paillan	sin monto
24-Dic-80	16	Alberto Davies	sin monto
24-Dic-80	26	Daniel Teodoro Betancourt	sin monto
24-Dic-80	27	Ricardo Segundo Hernández	sin monto
24-Dic-80	28	José Salvador Barrientos	sin monto
24-Dic-80	30	Sergio Omar Zurita Mansilla	sin monto
24-Dic-80	32	Víctor Marcial Reyes	sin monto
24-Dic-80	33	Sigisfredo Barría Bittner	sin monto
24-Dic-80	34	Luis Domingo Almonacid Levicán	sin monto
24-Dic-80	35	Rupercio Vargas Cárcamo	sin monto
24-Dic-80	36	Isidro Méndez	sin monto

24-Dic-80	37	Abel Macías	sin monto
24-Dic-80	38	Antonio Gómez	sin monto
24-Dic-80	39	Edmundo Alvarez	sin monto
24-Dic-80	41	Florencio J. Vidal Gómez	sin monto
24-Dic-80	42	M. Mario Villanueva Ruiz	sin monto
24-Dic-80	43	Rosa María Asencio	sin monto
24-Dic-80	44	Laureano Osses	sin monto
26-Dic-80	1	Juan Cañú	sin monto
26-Dic-80	2	Juan Francisco Sandoval	sin monto
26-Dic-80	17	Víctor Lucas Navarro	sin monto
26-Dic-80	18	Ricardo Navarro	sin monto
26-Dic-80	20	José Leopoldo Becerra Villegas	sin monto
26-Dic-80	21	Anselmo Pincheira	sin monto
26-Dic-80	22	Omar Silva	sin monto
26-Dic-80	23	Adela Elodina Davies	sin monto
26-Dic-80	25	Felizardo Segundo Cárcamo Aburto	sin monto
26-Dic-80	29	Camilo Segundo Oyarzo Paredes	sin monto
26-Dic-80	31	José Horacio Oyarzún	sin monto
26-Dic-80	45	Francisco Segundo Talma	sin monto
26-Dic-80	46	Pedro Parada	sin monto
26-Dic-80	47	José Isidro Mansilla	sin monto
26-Dic-80	48	Dolorindo Santana	sin monto
26-Dic-80	51	María Esther Godoy	sin monto
26-Dic-80	52	Luisa Carrillanca	sin monto
26-Dic-80	53	Elba Rocha	sin monto
26-Dic-80	55	Alfredo Reinaldo Oliva	sin monto
29-Dic-80	19	Oscar Fernando Cañú	sin monto
29-Dic-80	49	Claudio Adolfo Gómez	sin monto
29-Dic-80	50	Jorge Reyes	sin monto
30-Dic-80	6	Justo Huenchuñir	sin monto
2-Feb-81	24	Juan Carlos Cornelio	sin monto
23-Feb-81	79	Daniel Teodoro Betancourt	sin monto
23-Feb-81	80	Olga Matus	sin monto
23-Feb-81	82	Lucio Oyarzún	sin monto
23-Feb-81	82	José Salvador Barrientos	sin monto
23-Feb-81	82	José Horacio Oyarzún	sin monto
23-Feb-81	83	Justo Huenchuñir	sin monto
23-Feb-81	84	Fidel Segundo Jaramillo	sin monto
23-Feb-81	86	Eduardo Castor Torres	sin monto
23-Feb-81	67	Juan Garcés	sin monto
23-Feb-81	88	José del Carmen Moraga	sin monto
23-Feb-81	89	Nicolás Antonio Cuevas	sin monto
23-Feb-81	90	Pedro Pascual González	sin monto
23-Feb-81	91	Isidro Méndez	sin monto
23-Feb-81	92	Rolando del Carmen Bohm Flores	sin monto
23-Feb-81	93	Antonio Gómez	sin monto
23-Feb-81	16451	Juana Asencio	sin monto
23-Feb-81	16452	Ricardo Segundo Hernández	sin monto
23-Feb-81	16453	Camilo Segundo Oyarzo Paredes	sin monto
23-Feb-81	16454	Sergio Omar Zurita Mansilla	sin monto
23-Feb-81	16455	Víctor Marcial Reyes	sin monto
23-Feb-81	16456	Sigisfredo Barría Bittner	sin monto
23-Feb-81	16457	Luis Domingo Almonacid Levicán	sin monto
23-Feb-81	16458	Rupercio Vargas Cárcamo	sin monto
23-Feb-81	15459	Abel Macías	sin monto
24-Feb-81	94	Edmundo Alvarez	sin monto
24-Feb-81	95	Yolanda Antillanca	sin monto

24-Feb-81	96	Juan Francisco Sandoval	sin monto
24-Feb-81	98	Laureano Osses	sin monto
24-Feb-81	99	Alberto Davies	sin monto
24-Feb-81	100	Víctor Lucas Navarro	sin monto
24-Feb-81	16460	María Edit Vargas	sin monto
24-Feb-81	16462	M. Mario Villanueva Ruiz	sin monto
24-Feb-81	16463	María Dorila Unquen Paillan	sin monto
24-Feb-81	16464	Pedro Parada	sin monto
24-Feb-81	16465	Francisco Segundo Talma	sin monto
24-Feb-81	16466	Ricardo Navarro	sin monto
24-Feb-81	16467	José Isidro Mansilla	sin monto
24-Feb-81	16470	Felizardo Segundo Cárcamo Aburto	sin monto
25-Feb-81	16471	Dolorindo Santana	sin monto
25-Feb-81	16472	José Leopoldo Becerra Villegas	sin monto
25-Feb-81	16473	Claudio Adolfo Gómez	sin monto
25-Feb-81	16474	Anselmo Pincheira	sin monto
25-Feb-81	16475	Jorge Reyes	sin monto
25-Feb-81	16476	Omar Silva	sin monto
25-Feb-81	16477	María E. Godoy	sin monto
25-Feb-81	16478	Luisa Carrillanca	sin monto
25-Feb-81	16479	Cristina Ana Losert	sin monto
25-Feb-81	16480	Adela Elodina Davies	sin monto
25-Feb-81	16481	Alfredo Reinaldo Oliva	sin monto
25-Feb-81	16482	Elba Rocha	sin monto
25-Feb-81	16483	Juan Carlos Cornelio	sin monto
25-Feb-81	16484	Oscar Fernando Cañiu	sin monto
26-Feb-81	40	Yolanda Antillanca	sin monto
25-Jun-81	18915	Olga Matus	sin monto
25-Jun-81	18917	Ricardo Segundo Hernández	sin monto
25-Jun-81	18918	Lucio Oyarzún	sin monto
25-Jun-81	18919	José Salvador Barrientos	sin monto
25-Jun-81	18920	José del Carmen Moraga	sin monto
25-Jun-81	18920	Camilo Segundo Oyarzo Paredes	sin monto
25-Jun-81	18922	Sergio Omar Zurita Mansilla	sin monto
25-Jun-81	18923	Fidel Segundo Jaramillo	sin monto
25-Jun-81	18924	José Horacio Oyarzún	sin monto
25-Jun-81	18925	Eduardo Castor Torres	sin monto
25-Jun-81	18926	Víctor Marcial Reyes	sin monto
25-Jun-81	18927	Juan Garcés	sin monto
25-Jun-81	18928	Sigisfredo Barría Bittner	sin monto
25-Jun-81	18930	Luis Domingo Almonacid Levicán	sin monto
25-Jun-81	18931	Nicolás Antonio Cuevas	sin monto
25-Jun-81	18932	Rupercio Vargas Cárcamo	sin monto
25-Jun-81	18933	Pedro Pascual González	sin monto
29-Jun-81	18917	Daniel Teodoro Betancourt	sin monto
29-Jun-81	18935	Isidro Méndez	sin monto
29-Jun-81	18936	Rolando del Carmen Bohm Flores	sin monto
29-Jun-81	18937	Antonio Gómez	sin monto
29-Jun-81	18938	Edmundo Alvarez	sin monto
29-Jun-81	18939	María Edit Vargas	sin monto
29-Jun-81	18940	Yolanda Antillanca	sin monto
29-Jun-81	18941	Florencio J. Vidal Gómez	sin monto
29-Jun-81	19042	Juan Francisco Sandoval	sin monto
29-Jun-81	18944	M. Mario Villanueva Ruiz	sin monto
29-Jun-81	18945	María Dorila Unquen Paillan	sin monto
29-Jun-81	18946	Laureano Osses	sin monto
29-Jun-81	18947	Oscar Fernando Cañiu	sin monto

29-Jun-81	18948	Felizardo Segundo Cárcamo Aburto	sin monto
29-Jun-81	18949	Alberto Davies	sin monto
29-Jun-81	18950	Francisco Segundo Talma	sin monto
29-Jun-81	18951	Víctor Lucas Navarro	sin monto
29-Jun-81	18952	Ricardo Navarro	sin monto
29-Jun-81	18955	Pedro Parada	sin monto
29-Jun-81	18956	Dolorindo Santana	sin monto
29-Jun-81	18957	José Leopoldo Becerra Villegas	sin monto
29-Jun-81	18958	Claudio Adolfo Gómez	sin monto
29-Jun-81	18959	Anselmo Pincheira	sin monto
29-Jun-81	18960	Jorge Reyes	sin monto
29-Jun-81	18962	María Esther Godoy	sin monto
29-Jun-81	18965	Adela Elodina Davies	sin monto
29-Jun-81	18966	Juan Cañú	sin monto
29-Jun-81	18967	Elba Rocha	sin monto
29-Jun-81	18969	Juan Carlos Cornelio	sin monto
30-Jun-81	18961	Omar Silva	sin monto
30-Jun-81	18968	Alfredo Reinaldo Oliva	sin monto
1-Jul-81	18972	Luis	sin monto
7-Jul-81	18964	Cristina Ana Losert	sin monto
29-Mar-82	19235	Daniel Teodoro Betancourt	\$ 1.104.811
29-Mar-82	19236	Olga Matus	\$ 2.000.000
29-Mar-82	19237	Juana Asencio	\$ 1.963.869
29-Mar-82	19238	Ricardo Segundo Hernández	\$ 2.000.000
29-Mar-82	19239	Lucio Oyarzún	\$ 2.000.000
29-Mar-82	19240	José Salvador Barrientos	\$ 1.500.000
29-Mar-82	19241	Camilo Segundo Oyarzo Paredes	\$ 2.000.000
29-Mar-82	19242	Justo Huenchuñir	\$ 1.535.311
29-Mar-82	19243	Sergio Omar Zurita Mansilla	\$ 2.500.000
29-Mar-82	19244	Fidel Segundo Jaramillo	\$ 2.000.000
29-Mar-82	19245	José Horacio Oyarzún	\$ 2.000.000
29-Mar-82	19246	Eduardo Castor Torres	\$ 9.364.110
29-Mar-82	19247	Víctor Marcial Reyes	\$ 1.500.000
29-Mar-82	19248	Juan Garcés	\$ 2.000.000
29-Mar-82	19249	Sigisfredo Barría Bittner	\$ 2.000.000
29-Mar-82	19250	José del Carmen Moraga	\$ 2.000.000
29-Mar-82	19263	Luis Domingo Almonacid Levicán	\$ 2.000.000
29-Mar-82	19264	Nicolás Antonio Cuevas	\$ 2.000.000
29-Mar-82	19265	Rupercio Vargas Cárcamo	\$ 1.500.000
29-Mar-82	19266	Pedro Pascual González	\$ 3.000.000
30-Mar-82	19269	Abel Macías	\$ 1.500.000
30-Mar-82	19270	Isidro Méndez	\$ 2.000.000
30-Mar-82	19271	Rolando del Carmen Bohm Flores	\$ 2.427.318
30-Mar-82	19272	Antonio Gómez	\$ 2.000.000
30-Mar-82	19273	Edmundo Alvarez	\$ 2.000.000
30-Mar-82	19274	María Edit Vargas	\$ 2.000.000
30-Mar-82	19275	Yolanda Antillanca	\$ 2.000.000
30-Mar-82	19276	Florencio J. Vidal Gómez	\$ 2.000.000
30-Mar-82	19277	Juan Francisco Sandoval	\$ 4.000.000
30-Mar-82	19278	M. Mario Villanueva Ruiz	\$ 1.394.062
30-Mar-82	19279	Rosa María Asencio	\$ 183.702
30-Mar-82	19280	María Dorila Unquen Paillan	\$ 975.891
30-Mar-82	19281	Felizardo Segundo Cárcamo Aburto	\$ 2.000.000
30-Mar-82	19282	Alberto Davies	\$ 2.000.000
30-Mar-82	19283	Francisco Segundo Talma	\$ 1.500.000
30-Mar-82	19284	Víctor Lucas Navarro	\$ 1.590.596
30-Mar-82	19285	Ricardo Navarro	\$ 1.096.402

30-Mar-82	19286	José Isidro Mansilla	\$ 2.000.000
30-Mar-82	19287	José Elías Cabrera	\$ 1.500.000
30-Mar-82	19288	Pedro Parada	\$ 4.168.730
30-Mar-82	19289	Dolorindo Santana	\$ 923.773
31-Mar-82	19291	José Leopoldo Becerra Villegas	\$ 1.000.000
31-Mar-82	19292	Claudio Adolfo Gómez	\$ 1.500.000
31-Mar-82	19293	Anselmo Pincheira	\$ 1.500.000
31-Mar-82	19294	Jorge Reyes	\$ 1.500.000
31-Mar-82	19296	María Esther Godoy	\$ 1.500.000
31-Mar-82	19297	Luisa Carrillanca	\$ 1.566.537
31-Mar-82	19298	Cristina Ana Losert	\$ 1.566.537
31-Mar-82	19299	Adela Elodina Davies	\$ 1.500.000
31-Mar-82	19300	Alfredo Reinaldo Oliva	\$ 1.172.440
31-Mar-82	22101	Elba Rocha	\$ 1.608.266
31-Mar-82	22102	Juan Carlos Cornelio	\$12.455.958
31-Mar-82	22103	Juan Cañú	\$ 230.213
31-Mar-82	22104	Omar Silva	\$ 1.000.000
2-Abr-82	22118	Oscar Fernando Cañú	\$ 2.000.000
2-Abr-82	22119	Laureano Osses	\$ 1.500.000
2-Abr-82	22120	José Gómez Vidal	\$ 2.000.000
6-Jul-82	22086		sin monto
6-Jul-82	22087		sin monto
6-Jul-82	22088		sin monto
6-Jul-82	22089		sin monto
6-Jul-82	22090		sin monto
6-Jul-82	22091		sin monto
6-Jul-82	22092		sin monto
6-Jul-82	22093		sin monto
6-Jul-82	22094		sin monto
6-Jul-82	22095		sin monto
7-Jul-82	22086		sin monto
7-Jul-82	22087		sin monto
7-Jul-82	22089		sin monto
7-Jul-82	22090		sin monto
7-Jul-82	22091		sin monto
7-Jul-82	22092		sin monto
7-Jul-82	22093		sin monto
7-Jul-82	22094		sin monto
7-Jul-82	22095		sin monto
7-Jul-82	22096		sin monto
7-Jul-82	22097		sin monto
7-Jul-82	22098		sin monto
7-Jul-82	22099		sin monto
7-Jul-82	22100		sin monto
7-Jul-82	22151		sin monto
7-Jul-82	22152		sin monto
7-Jul-82	22153		sin monto
7-Jul-82	22154		sin monto
7-Jul-82	22155		sin monto
7-Jul-82	22156		sin monto
7-Jul-82	22157		sin monto
7-Jul-82	22158		sin monto
8-Jul-82	22097		sin monto
8-Jul-82	22098		sin monto
8-Jul-82	22099		sin monto
8-Jul-82	22100		sin monto
8-Jul-82	22152		sin monto

8-Jul-82	22153		sin monto
8-Jul-82	22155		sin monto
8-Jul-82	22156		sin monto
8-Jul-82	22157		sin monto
8-Jul-82	22158		sin monto
8-Jul-82	22159	María Dorila Unquen Paillan	\$ 7.350.000
8-Jul-82	22160		sin monto
8-Jul-82	22161	Felizardo Segundo Cárcamo Aburto	\$ 2.800.000
8-Jul-82	22162		sin monto
8-Jul-82	22163		sin monto
8-Jul-82	22165		sin monto
8-Jul-82	22166		sin monto
8-Jul-82	22167	José Gómez Vidal	\$ 1.870.000
8-Jul-82	22168		sin monto
8-Jul-82	22169		sin monto
8-Jul-82	22170		sin monto
8-Jul-82	22171		sin monto
8-Jul-82	22172		sin monto
8-Jul-82	22173		sin monto
8-Jul-82	22174		sin monto
12-Jul-82	22175		sin monto
13-Jul-82	22096		sin monto
13-Jul-82	22151		sin monto
14-Jul-82	22088		sin monto
15-Jul-82	22103		sin monto
15-Jul-82	22165		sin monto
17-Sep-82	83		sin monto
17-Sep-82	18242		sin monto
17-Sep-82	18921		sin monto

Atentamente.

Autor: Carlos Alfredo Valeri, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Luis Di Giacomo, Carlos Gustavo Peralta, María Magdalena Odarda, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 126/06

FUNDAMENTOS

"...¿Quién hubiera pensado amigas y amigos? ¿Quién hubiera pensado hace 20, 10 ó 5 años atrás que Chile elegiría como presidente a una mujer?. Es posible porque los ciudadanos lo quisieron, gracias Chile por el voto de millones de ustedes..."

Palabras de MICHELLE BACHELET, el 15 de enero de 2006, cuando fue elegida por sufragio popular en el país hermano de Chile, en segunda vuelta, con el 53,49% de los votos.

Esta dama representa a la alianza de los partidos de centro-izquierda en las elecciones presidenciales, en un país hasta ahora gobernado por hombres, realizando un rotundo cambio por cuatro años más de vida democrática.

La nueva mandataria es una mujer de 54 años de edad, pediatra de profesión, y madre de 3 hijos. Además fue Ministra de Salud y Defensa del gobierno saliente de Ricardo Lagos.

La victoria de Michelle Bachelet, supone el ascenso de la primera mujer a la Presidencia de Santiago de Chile, pero al mismo tiempo implica que una víctima de la sangrienta Dictadura del militar Augusto Pinochet, se hará cargo del Palacio de la Moneda.

En este lugar, a unos pocos metros, un 11 de septiembre de 1973, bajo los ataques de la aviación golpista, el presidente democrático Salvador Allende, perdía la vida en un acto de protesta.

Una vez más el pueblo chileno reivindica su libertad, una vez más dice SI a un presidente elegido por ellos mismos, y dice SI A UNA MUJER, con talante y bríos para gobernar un país con firme voluntad democrática, reforzando la parte social y económica de las clases más necesitadas.

El 11 de marzo de 2006 quedará grabado como un día histórico para Chile. En Valparaíso, Michelle Bachelet se convirtió en la primera mujer presidenta del país vecino en un acto de asunción encabezado por el titular del Senado y ex mandatario, Eduardo Frei Ruiz, quien le tomó juramento y le colocó la banda presidencial ante la mirada atenta de 120 delegaciones de todo el mundo y el Parlamento en pleno.

Como estaba previsto, a las 12 comenzó el acto de asunción en la sede del Parlamento chileno en Valparaíso. Tras un interminable aplauso que recibió a Lagos, que terminó su presidencia con una aceptación del 70 por ciento de los chilenos, una Bachelet impecablemente vestida de blanco y muy emocionada ingresó al recinto en medio de una calurosa bienvenida de los presentes que con cánticos corearon su nombre.

"Sí, prometo", dijo con voz firme cuando el presidente del Senado, Eduardo Frei Ruiz Tagle, le tomó el juramento, tras lo cual se convirtió oficialmente en la presidenta de Chile para los próximos cuatro años.

El rígido protocolo fue interrumpido con un espontáneo y solitario grito: "¡Te amamos, Michelle!", que bajó desde la tribuna del hemiciclo.

Lagos entregó a su sucesora un medallón con forma de estrella que también simboliza el cargo, tras lo cual se escuchó el himno nacional chileno, como punto final de la ceremonia, en la que varios presentes, incluidos la nueva presidenta y su antecesor, mostraban los ojos húmedos por la emoción.

Bachelet se convirtió así en la primera mujer en llegar a la presidencia en Chile, cargo en el que la antecedieron 46 hombres en casi 200 años de vida republicana.

La mandataria asumió ante una treintena de gobernantes de América, Europa y África y de 120 delegaciones de distintos países del mundo, entre ellos el Príncipe de Asturias, Felipe de Borbón, que vestía de luto por conmemorarse hoy el segundo aniversario de los atentados terroristas del 11-M en Madrid.

Tras entregar la banda presidencial, Lagos, que se mordía los labios a causa de la emoción, se retiró del lugar entre aplausos, junto con colaboradores, mientras Michelle Bachelet procedió a tomar juramento a sus ministros.

En el Salón de Honor del Congreso se encontraban también los presidentes de Argentina, Néstor Kirchner; Bolivia, Evo Morales; Brasil, Luis Inácio Lula Da Silva; Uruguay, Tabaré Vázquez; Perú, Alejandro Toledo; Venezuela, Hugo Chávez, varios mandatarios centroamericanos y la primera ministra de Nueva Zelanda, Helen Clark, entre otros.

Por primera vez, el 11 de marzo no tuvo un sabor tan amargo para Michelle Bachelet que mañana conmemorará el aniversario número 32 de la muerte de su padre. Alberto Bachelet Martínez, quien falleció torturado por sus propios compañeros de armas aquel día del año 1974 bajo la dictadura de Augusto Pinochet.

Como argentinos y como latinoamericanos, debemos apoyar estos actos de renovación, porque todos compartimos historias de gobiernos autoritarios y genocidas y para que no se vuelvan a repetir, porque un pueblo consolidado y con las bases firmes en la Democracia, no debe permitirlo.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su conformidad y agrado con motivo de la asunción de la señora Michelle Bachelet, primera mujer en la presidencia del país hermano de Chile, el pasado 11 de marzo de 2006.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 127/06

FUNDAMENTOS

**RETIRADO SIN TRATAMIENTO 22/03/06
Agregado expediente número 1057/06**

Viedma, 20 de marzo de 2006.

Al señor presidente
de la Legislatura provincial
ingeniero Mario DE REGE
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta, por el que se crea e instituye el Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro.

Creo importante comenzar esta exposición de motivos señalando las palabras de Nelson Mandela, en su libro "El largo camino hacia la libertad", donde señala que: "Suele decirse que nadie conoce realmente como es una nación hasta haber estado en una de sus cárceles. Una nación no debe ser juzgada por el modo en que trata a sus ciudadanos de mas alto rango, sino por la manera en que la que trata a los de mas bajo"

La provincia de Río Negro sancionó en el año 1.996 la ley número 3.008, que establece el régimen de ejecución de las penas privativas de libertad.

Casi diez años transcurrieron desde la sanción de la misma y a pesar de que en su artículo 1º se reconoce la manda constitucional que expresa que: *"La Provincia promueve la creación del sistema penitenciario provincial"* (artículo 23), las carestías que atravesó la provincia impidieron la puesta en vigor de un sistema penitenciario autónomo del sistema vigente entonces en el cual la Policía asume la custodia de los internos.

En la actualidad dicha situación se ha visto trastocada y desde la sanción de la Ley de Emergencia Penitenciaria número 3.877 se ha tomado la decisión de dotar de recursos, infraestructura y personal a esta ineludible actividad del Estado.

El presente proyecto busca establecer un nuevo paradigma en cuanto a la formación, capacitación y selección del personal penitenciario que se corresponda con lo estipulado por la ley número 3.008.

El deterioro de las condiciones de detención en gran parte debido al hacinamiento produjo la falta de estímulos, educación y recalificación laboral, que a la postre impiden el acabado cumplimiento de lo establecido por el artículo 18 de la Constitución nacional que establece que: *"Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice."*

Se busca asimismo, cumplir con lo ordenado por el Superior Tribunal de Justicia en autos "presidente del Colegio de Abogados de General Roca s/Mandamus" expediente número 15762/01 STJ, Sentencia número 88 de fecha 21 de junio de 2001; y Autos "Defensores Generales Penales de General Roca s/Acción de Amparo" expediente número 16567/02 STJ Sentencia número 24 de fecha 26 de marzo del 2.002, donde ha ordenado el Poder Ejecutivo *"...concluir con la efectiva observancia del artículo 23 de la Constitución provincial y la ley número 3.008, implementando el Servicio Penitenciario Provincial."*

El presente proyecto, viene a complementar la reglamentación de la ley 3.008 efectuada por medio del decreto número 1.634/2.004, con lo que la provincia va completando el marco normativo necesario para dar existencia autónoma a sus instituciones penitenciarias.

Esta no es una aspiración menor, en palabras del ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido, Jack Straw: *"Nunca antes había existido un consenso mundial tan amplio a favor de los derechos humanos. No obstante, en muchas partes del mundo la retórica no refleja la realidad. Si queremos que desaparezca el trecho entre el dicho y el hecho, debemos ser conscientes de que la implementación de las normas de los derechos humanos no es simplemente una cuestión de teoría abstracta. Debe tener aplicación práctica en las actividades de la administración pública."* (En "la administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos", Londres, Centro Internacional de Estudios Penitenciarios, 2.002).

LINEAMIENTOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO

El presente proyecto no puede entenderse, dissociado de la ley número 3.008 que establece un sistema de tratamiento de los reclusos, pensado en función de la readaptación del mismo.

En la actualidad, una institución pensada para brindar seguridad y en el contexto carcelario, para la guarda y custodia de los internos se la ha asignado legalmente por la ley número 3.008 la readaptación social de los internos. Sin embargo, la función de seguridad tiene una posición dominante, mientras que los recursos, tanto económicos como humanos destinados a las restantes tareas son menores, cuando existen.

Esta contradicción de base, existente en la actualidad, busca ser ampliamente superada con el presente proyecto.

El sistema propuesto se basa en un Servicio Penitenciario Civil, no policial, orientado al tratamiento del interno y con una fuerte base ética.

Civil, en tanto parte de la administración pública y sujeto a condiciones de ingreso y permanencia equivalentes al del resto de los agentes públicos.

No policial, en tanto su función no es la prevención del delito y su persecución, sino el tratamiento del interno. Tiene la facultad del uso de la fuerza pública ampliamente restringida y sólo para casos de extrema necesidad y su uso es solo posible dentro de su ámbito jurisdiccional.

Orientado al tratamiento, en concordancia con la ley número 3.008. No se descuida la función de seguridad, pero ésta es complementaria a la finalidad del sistema, que es la reinserción del reo.

De base ética. Como lo dijimos antes, pero no está de más repetir, la base del sistema debe ser el respeto de la persona humana, y el respeto a los Derechos Humanos.

Esto es por tres motivos claros:

Porque estamos obligados a hacerlo. Existen un sinnúmero de normas que así lo establecen, principalmente la Constitución y los tratados que la complementan.

En segundo lugar, porque aún en el caso de que la norma no existiese o no lo exigiese, es lo que se debe hacer.

Y en tercer lugar y principalmente, porque da resultado. El concepto no representa un enfoque "liberal" o "blando" de la gestión penitenciaria. La experiencia marca que el personal penitenciario que trabaja en directo contacto con la población reclusa, responde positivamente a este concepto.

Los derechos humanos no son otro tema más dentro de la presente legislación, sino que son inherentes y parte integral de la misma y de la buena gestión penitenciaria que la presente, en conjunto con la ley número 3.008 propugnan.

El presente proyecto tiene cuatro grandes bloques. Los tres primeros estructuran al Servicio Penitenciario, en tres dimensiones: la orgánica, la del personal y la escalafonaria; por último, las disposiciones complementarias y transitorias establecen el modo en que se transferirá el personal y los necesarios ajustes que se deben realizar a la legislación vigente para que se adecue a la nueva normativa.

ESTRUCTURA ORGANICA

Los primeros 17 artículos establecen las misiones del Servicio Penitenciario, su ámbito jurisdiccional, las funciones y atribuciones, la estructura jerárquica, las competencias de las distintas áreas y la forma de designación de la estructura de mando del Servicio.

Varios son los puntos a destacar del presente Título, en primer lugar la clara misión con que se crea el Servicio Penitenciario que "*Debe garantizar en los centros de detención la vigencia del derecho a la integridad física y la educación y asegurar como criterio para el tratamiento de los internos la enseñanza, la readaptación y el trabajo, conforme lo establece el artículo 23º de la Constitución Provincial*".

La vocación a ser un organismo civil y con competencia sólo dentro de los establecimientos penitenciarios se ve reafirmada en el Artículo 2º, ello sin dejar de señalar que dentro de su ámbito jurisdiccional es depositario de la fuerza pública.

Dentro de la estructura corresponde destacar la creación de la Dirección de Educación y Derechos Humanos, novedosa, pues como tal no existe en ordenamientos similares. La cual tiende a la formación de los internos, como del personal penitenciario y vela por el cumplimiento de las normas vigentes en materia de Derechos Humanos.

La unión no es caprichosa, puesto que busca que el personal del servicio haga suya la causa de los Derechos Humanos, desde su formación y a lo largo de su carrera dentro del Sistema.

Otro tanto, le cabe a la Dirección de Evaluación Penitenciaria, que vela por la concreción de los programas aprobados por la Dirección General del Servicio Penitenciario y busca que la actividad del Servicio Penitenciario Provincial cumpla acabadamente con las normas presupuestarias mediante una planificación adecuada que racionalice la utilización de los recursos que dispone.

Se establece el acceso a los cargos mediante concurso de oposición y antecedentes y con una duración en los mismos de 4 años, al fin de los cuales debe renovarse el concurso.

Esta radicalización, por llamarla de alguna forma, busca que la discrecionalidad se encuentre al momento de formular las bases del concurso, pero que luego se logre que el plantel de profesionales a cargo del Servicio sea el más calificado.

Entendemos, que el Servicio Penitenciario requiere ser un servicio especializado y con una burocracia estable y capacitada, la norma a examen así lo plantea y pretende ser este uno de sus pilares.

Asimismo, este sistema cumple con las exigencias que respecto del personal estipula tanto la ley número 3.008, como la ley número 24.660.

REGIMEN DEL PERSONAL PENITENCIARIO

Si en el primer título se busca un servicio civil, en el segundo título, este anhelo se concreta mediante un régimen de personal que copia en gran medida el estructurado por la ley número 3.487.

La normativa en la materia tiende a la dignificación y profesionalización del trabajo. Para ello, una primera cuestión es un régimen simple y claro en la relación de empleo con el Servicio Penitenciario Provincial.

Capítulo I - Ámbito de aplicación.

La principal disposición al respecto es la universalidad de la normativa, pues no diferencia entre los cargos jerárquicos y los de planta, en concordancia con el Título I de la norma.

Esta medida está llamada a producir un fuerte impacto institucional, en la medida que consolida la profesionalización de la alta gerencia pública, sin desmedro de los nombramientos del personal de confianza política que todo gobierno tiene derecho a efectuar como depositario de la confianza popular. La medida apunta entonces a permitir el reclutamiento, retención y adecuado horizonte temporal para que los mejores talentos y especialistas profesionales puedan aportar al servicio público y acogerse al mismo.

Ello, dado que las complejidades del mundo moderno exigen una administración fuertemente profesionalizada y motivada que, en sus escalones superiores, puede encontrar en este instituto un canal de colaboración y adecuada gestión. Esta propuesta completa lo dispuesto en el correspondiente artículo 17 de la ley número 3052.

Capítulo II - Condiciones generales de ingreso.

Se requiere en principio, la nacionalidad argentina y la constitución de domicilio legal en el lugar de prestación del servicio, no la residencia en la provincia, resolviendo el problema de los residentes en localidades próximas fuera de la provincia o en la ciudad de Buenos Aires. Se consagra el principio de idoneidad en el ingreso estableciendo el concepto de "sistema de selección" cuyas características operativas son detalladas en el proyecto escalafonario.

Se especifican los impedimentos que evitan el ingreso del personal que por su situación laboral, previsional o antecedentes ante la justicia, no sea conveniente para el interés del Estado. En el caso del personal retirado o jubilado con adecuadas competencias laborales, se prevé su incorporación en calidad de personal permanente, como bajo algunas de las modalidades de contratación que no generan obligaciones al amparo de la presente normativa.

Cabe destacar que esta separación de los principios de la ley número 3.487, se debe a la necesaria capacitación y especificidad de las tareas a desarrollar en el Servicio Penitenciario.

Se extiende la readquisición automática del derecho a la estabilidad para quienes regresen al servicio público bajo ciertas condiciones.

Capítulo III - Relación de Empleo.

Entre los principios escalafonarios básicos se mantiene lo dispuesto en la ley número 3052 especificando el concepto y criterio remunerativo de los llamados "niveles escalafonarios", "grados" y "tramos".

En materia de derechos del personal se ha añadido el concepto de no discriminación y el de capacitación y evaluación de desempeño, ligado al derecho de la carrera administrativa.

En materia de adquisición de la estabilidad funcional, se establece un período de prueba de doce (12) meses. Dada la trascendencia del instituto de la estabilidad en el empleo del que goza el agente penitenciario, debe considerarse la necesaria evaluación del desempeño normal sin fisura alguna. De allí que se impone la obligación del Servicio Penitenciario de evaluar y/o capacitar al agente antes de conferirle el pleno ejercicio de dicho derecho, pero se conserva en favor de aquélla, la potestad de desprenderse del agente que no reúna las condiciones exigidas.

En materia de carrera administrativa se anticipan las características del nuevo régimen escalafonario. Se introducen los conceptos de promoción vertical (o ascenso de nivel escalafonario) y horizontal (o de grado dentro de cada uno de sus niveles).

Se abandona definitivamente el concepto de mera antigüedad para la promoción de los agentes. De ahora en más, el personal progresa demostrando y dignificando su función y sus capacidades, a través de los sistemas de selección, de evaluación de desempeño y de actualización técnico-profesional.

En estos sentidos, la capacitación y la evaluación de desempeño reciben una especial consideración en el articulado, pues serán institutos claves en el progreso escalafonario de los agentes penitenciarios.

Se resguarda el interés del Estado en el ejercicio del derecho de renuncia, facultando a suspenderla por hasta ciento ochenta (180) días en caso de sumariados.

En materia de deberes y prohibiciones del personal, se han redefinido y, en algunos casos, ampliado sus alcances respecto del establecido por la ley 3.487, pues se incorporan las características propias del Servicio Penitenciario.

Capítulo IV - Del régimen de licencias, justificaciones y franquicias.

Una consideración especial merecen estas cuestiones, atento a su trascendencia y sensibilidad.

En materia de licencia anual ordinaria o vacaciones, se cuenta con un piso de doce (12) días laborales y uno (1) adicional por año de antigüedad acumulada, se le ha puesto un techo de treinta (30) días laborales como máximo, el que de por sí, excede cualquier parámetro privado o incluso público nacional. Se acordará de ahora en más por año vencido y se retiene la facultad del Servicio Penitenciario de acordarla en cualquier momento del año e incluso durante el receso anual administrativo que se disponga.

En materia de licencias por enfermedad o accidentes, se recortan al cincuenta por ciento (50%), con las debidas intervenciones de la Junta Médica correspondiente, y de las instancias de reconversión y reubicación previstas ya por ley número 3052.

La simulación del agente en estos aspectos será causal la cesantía y se asegura el interés del Estado contra la tramitación espúrea de estas licencias.

En materia de licencias por maternidad o adopción de menores, se prevé para casos de partos sin vida, así como la concesión de licencia para ambos agentes cónyuges adoptantes de menores.

Se incorpora la licencia para la integración de mesas examinadoras y se encuadra temporalmente la licencia para los estudiantes, quienes deberán, a partir de ahora, completar sus estudios en un plazo más que prudencial.

Se mantienen las licencias para realizar estudios y actividades culturales o deportivas no rentadas, pero se especifican los requisitos de su otorgamiento y la debida contraprestación y aprovechamiento del beneficio obtenido por el agente, para la Administración.

Capítulo V - Modalidades en la jornada de trabajo.

En esta materia se establecen diversas modalidades y la extensión a cuarenta (48) horas semanales para quienes revisten en el Agrupamiento Seguridad. Se introduce la novedad del posible uso de un régimen de crédito horario que facilite la prestación laboral adecuada a la estacionalidad o características especiales de ciertos servicios. Se resguarda el régimen horario de hasta cuarenta y cuatro (44) horas semanales para el personal de salud.

Se consagra el principio por el cual las horas trabajadas más allá de la jornada habitual serán compensadas con francos.

Capítulo VI - Régimen disciplinario.

Se especifican algunas de las faltas capaces de provocar cesantías o exoneraciones, buscando disciplinar comportamientos laborales manifiestamente inconducentes (ver casos de reiteración de impuntualidades, inasistencias, incumplimientos, abandono del servicio, simulación de enfermedad o accidente, acumulación de suspensiones, etcétera).

En particular, me permito llamar la atención sobre la cesantía por desempeño deficiente. En este sentido, se ha considerado que el agente que, en dos (2) años de los últimos cinco (5), ha sido debidamente calificado por su desempeño deficiente, debe ser separado de la administración sin más trámite. Esta medida, debe ser considerada a la luz de lo establecido en las leyes número 3.052 y 3.487. Por una parte, el agente incompetente dispondrá del año siguiente a su calificación deficiente para elevar su desempeño, siendo asistido por las acciones de mejora de su gestión que se consideren adecuadas. Este plazo anual es consistente con las situaciones establecidas por la ley número 3.052 para otros casos a los que somete al agente a reubicación y/o recalificación laboral como consecuencia de reestructuración administrativas de las que el mismo no es responsable.

ESCALAFON PENITENCIARIO

Corresponde recorrer sintéticamente las principales disposiciones contenidas en el Escalafón Penitenciario, que aspira a crear una verdadera carrera profesional dentro del Servicio Penitenciario, que sea asimismo compatible con la carrera dentro de la administración provincial al contener una similitud de requisitos.

Como marco referencial, este Escalafón establece entre sus principios generales a la ética en la función pública; la estabilidad en el empleo, dentro de las pautas marcadas en este sentido por la ley número 3.052; el ingreso, la permanencia y el progreso basados en la idoneidad y la capacitación; la transparencia e igualdad de oportunidades en los procedimientos relacionados con el progreso en la carrera; la asignación de funciones acordes con la capacidades de los agentes, y la evaluación del rendimiento, de la productividad del desempeño y de la responsabilidad de los agentes públicos para su promoción.

La degradación de la figura del agente público y en particular del Agente del Servicio Penitenciario ante la sociedad, que se ha producido paulatinamente en los últimos años, debe dar paso a una revalorización de su papel, en tanto resulta ser el funcionario que administra la cosa pública en nombre de la sociedad en general, a la que se debe y ante quien debe rendir cuentas de su desempeño. Para ello, se propicia la creciente profesionalización de los cuadros de personal, brindándoles en contrapartida una verdadera carrera administrativa, en la cual se evaluará a cada agente en función de su esfuerzo, de sus habilidades, de su entrega y su compromiso con las altas funciones que cada uno desempeña.

En el Capítulo III se describe lo que se ha denominado la "arquitectura escalafonaria", en tanto y en cuanto se proyectó un modelo, una maqueta, tal como un edificio, que está destinado a contener a todos los agentes penitenciarios.

Los "agrupamientos", como su nombre lo indica, reúnen a los agentes con similares perfiles ocupacionales, de acuerdo con la índole funcional de los puestos de trabajo que ocupan.

Un párrafo aparte merece el agrupamiento de gerencia penitenciaria, destinado a concentrar al personal con aptitudes personales y profesionales que les permitan desempeñar tareas de gran responsabilidad y de alto nivel técnico, de fijación de políticas y estrategias, siempre perteneciendo a los cuadros estables de la administración.

Quienes integren este agrupamiento lo harán transitoriamente, mientras dure el plazo establecido para sus funciones, que se concursarán periódicamente.

Se prevé una carrera "vertical" y una "horizontal", tal como dos ejes cartesianos. El ascenso en la carrera vertical tendrá que ver con la asunción de labores que impliquen una creciente complejidad, responsabilidad y autonomía en la toma de decisiones. Esto implica distintos "niveles", a los que accederá por estricto curso, asegurando de esta manera que las personas más capacitadas resulten las que asuman los cargos más jerarquizados.

La carrera horizontal, en cambio, proyecta el crecimiento personal del agente dentro de un mismo puesto de trabajo, es decir, la mayor capacitación y el desarrollo de las habilidades personales y profesionales. Los "grados" que de este modo se van alcanzando importan la superación de constantes evaluaciones del desempeño.

Un capítulo aparte mereció el Régimen de Capacitación, en función de la importancia que reviste dentro del esquema propiciado. En un mundo cada vez más exigente, con desafíos constantes y demandas permanentes de mayores y mejores conocimientos, resulta indispensable tender al aprendizaje y la formación continuos, y recompensar a quien se interesa por estar a la altura de las circunstancias.

Finalmente, y como contraposición a tantas exigencias, se establece un nuevo esquema de remuneraciones, destinado a plasmar económicamente las diferencias entre las responsabilidades propias de cada puesto de trabajo y el desempeño de los mismos por parte de cada agente, previéndose una asignación básica correspondiente al nivel escalafonario, un adicional conforme al grado alcanzado, y un sistema de adicionales, suplementos, bonificaciones e incentivos que tratan de reflejar con la mayor justeza posible los diversos puestos de trabajo que existen en la Administración Penitenciaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Se establece la aplicación supletoria de la ley 3.487 y 679.

CONCLUSION

La presente legislación, sólo apunta a una faceta del complejo entramado que conforma la realidad penitenciaria, pero en conjunto con la ley número 3.008, la ley nacional número 24.660 y el decreto 1634/05, delimitan un nuevo paradigma para el Sistema Penitenciario Rionegrino.

Instituciones carcelarias destinadas al tratamiento y no la mortificación de los internos, una base ética en el actuar de los funcionarios del sistema, un respeto a los derechos humanos de los reclusos y la seguridad de la sociedad.

Estas aspiraciones necesitarán en el futuro complementarse con la plena vigencia de la ley número 3.008.

Se necesita también articular las instituciones de detención, con los nuevos sistemas que recepta el Código Penal, en particular la Probation.

Por último, concluir con una frase, como al empezar, de Nelson Mandela, dirigidas al servicio penitenciario de Sudáfrica, en 1998:

“Las prisiones seguras son esenciales para que nuestro sistema judicial sea un arma efectiva contra el delito. Cuando los reclusos –condenados o en prisión preventiva- se ponen un manos de ustedes, tienen que saber y el público tiene que saber que seguirán allí hasta que sean puestos en libertad legalmente...”

La plena aportación que nuestras prisiones pueden hacer para la reducción permanente de la tasa de delincuencia en el país depende también del trato que den a los reclusos. No podemos subrayar la suficiente importancia de tanto la profesionalidad como el respeto por los derechos humanos.”

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.-

Autor: Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Aprobar la Ley Orgánica del Sistema Penitenciario de la provincia de Río Negro, el que como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo provincial, designará dentro del plazo de treinta (30) días de entrada en vigencia de la presente ley, al Director General del Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro, y dispondrá los traslados de personal a fin de cubrir las vacantes necesarias para la puesta en marcha del Sistema Penitenciario Provincial.

Dicho personal sólo alcanzará la estabilidad prevista por los artículos 28º y 29º una vez revalidado su cargo mediante los exámenes y concursos establecidos para cada Agrupamiento en el Título III del Anexo I de la presente, que deberán llevarse a cabo en el plazo máximo de cinco (5) años de la entrada en vigencia de la presente norma.

Artículo 3º.- El Director General del Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro deberá elaborar durante la vigencia de la emergencia penitenciaria, un proyecto de presupuesto y de estructura de unidades organizativas con misiones y funciones.

Artículo 4º.- Hasta tanto se cuente con personal suficiente del Agrupamiento Seguridad, creado en el Título III, Anexo I de la presente, la seguridad Interna, Externa y los traslados de los internos, quedarán a cargo del personal de la Policía de la provincia de Río Negro, el cual se reportará al Director de las Unidades Penitenciarias, que a los fines de la presente se considerará superior jerárquico en los términos del artículo 24º de la ley número 679.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo provincial, dará inmediato cumplimiento a las disposiciones de los artículos 47º, 48º y 49º de la ley número 3.008. Ello implicará la transferencia al Servicio Penitenciario Provincial de todos los bienes muebles, inmuebles y personal actualmente dependiente de la Policía de la Provincia de Río Negro, junto con sus correspondientes partidas presupuestarias, sin perjuicio de otros que pudiera disponer el Ministerio de Gobierno o el Poder Ejecutivo provincial de Rentas Generales.

Artículo 6°.- Todos los agentes de la administración pública provincial, ya sea centralizada, descentralizada o autárquica, tendrán la opción de ingresar al Servicio Penitenciario Provincial mediante la participación en los respectivos concursos que a tal fin se organicen.

Artículo 7°.- El Sector Público Provincial, en los términos del artículo 87° de la ley número 3.186, deberá contratar la provisión de bienes y servicios del Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 8°.- Modificar el artículo 30° Inciso e) de la ley número 3.008, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“e) El Gabinete Técnico Criminológico integrado como mínimo por: un (1) médico psiquiatra, un (1) psicólogo, un (1) asistente social, un (1) docente y un (1) instructor laboral.
Podrá incorporarse el representante autorizado del culto que profese el interno, si así lo solicitare.”

Artículo 9°.- Modificar el artículo 6° de la ley número 3.052, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 6°.- El Régimen de la Función Pública será aplicable a todas las instituciones del Poder Ejecutivo provincial, con las únicas excepciones establecidas en la presente ley.

El Sistema de Administración de Recursos Humanos establecido en el Capítulo V de la presente, será aplicable a todo el personal que preste servicios remunerados en forma permanente en cualquiera de las instituciones del Poder Ejecutivo provincial y, supletoriamente, a los agentes públicos comprendidos en los estatutos específicos del personal docente (Leyes número 391 y número 2.444), personal policial (ley número 679), Agentes del Servicio Penitenciario Provincial y Agentes Viales (Ley Nacional número 20.320 y Ley Provincial número 1.769).

Dicho Capítulo no será de aplicación para el personal de conducción política determinado en el artículo 17° de la presente norma.

Artículo 10.- Comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.

ANEXO I

A LA LEY número

TITULO I

DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PENITENCIARIO

CAPITULO I

MISIÓN

Artículo 1°.- El Servicio Penitenciario de la Provincia de Río Negro es una unidad de organización centralizada del Poder Ejecutivo provincial, dependiente del Ministerio de Gobierno, que posee como misión específica y exclusiva la ejecución de las medidas y sanciones penales privativas y restrictivas de la libertad, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

Debe garantizar en los centros de detención la vigencia del derecho a la integridad física y la educación y asegurar como criterio para el tratamiento de los internos la enseñanza, la readaptación y el trabajo, conforme lo establece el artículo 23° de la Constitución Provincial.

CAPITULO II

AMBITO JURISDICCIONAL

Artículo 2°.- La Dirección General del Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro tiene su asiento en la Capital Provincial y ejerce su jurisdicción en la Provincia de Río Negro, en los órganos de su dependencia y unidades penitenciarias provinciales; en el traslado y custodia de internos y en los casos de evasión o fuga, en la persecución inmediata de los mismos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

En este ámbito, el Servicio Penitenciario tiene las facultades y atribuciones correspondientes a su calidad de depositario de la fuerza pública, conforme las leyes vigentes en la materia.

CAPITULO III

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Funciones.

Artículo 3°.- Son funciones del Servicio Penitenciario Provincial de Río Negro:

- a) Promover la adecuada reinserción social de las personas sometidas a sanciones penales privativas y restrictivas de la libertad.
- b) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales respecto del pleno reconocimiento por los derechos humanos.
- c) Velar por la seguridad y custodia de las personas sometidas a medidas procesales, asegurando que el régimen penitenciario contribuya a preservar o mejorar su educación y su salud física y mental.
- d) Participar de la asistencia pospenitenciaria.
- e) Producir informes criminológicos o penitenciarios para las autoridades competentes, en los casos que legal o reglamentariamente corresponda.
- f) Efectuar el traslado de los internos en el ámbito de su jurisdicción.
- g) Adoptar las medidas de seguridad legalmente establecidas en el ámbito de su jurisdicción.
- h) Alojar en sus establecimientos a condenados de otras provincias o de la nación en las condiciones que fije la reglamentación respectiva y los convenios que a tal efecto se celebren.
- i) Velar por la formación, perfeccionamiento y cumplimiento de los derechos y deberes de los agentes penitenciarios, conforme lo establece la presente ley.
- j) Cooperar con otros organismos en la elaboración de políticas de prevención de la criminalidad.
- k) Cooperar en el estudio de las reformas de la legislación procesal penal y penitenciaria.
- l) Desarrollar toda otra función derivada del fiel cumplimiento de la misión asignada en el marco de su competencia.

Atribuciones.

Artículo 4º.- Son atribuciones del Servicio Penitenciario Provincial de la provincia de Río Negro:

- a) Organizar, dirigir y administrar al Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro, de acuerdo a las normas de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, Régimen Penitenciario Provincial y demás disposiciones legales vigentes.
- b) Desarrollar actividades específicas a solicitud de otras jurisdicciones que contraten y le asignen competencia y funciones acordes a la guarda y custodia de procesados y al tratamiento de condenados.
- c) Auspiciar convenios con otras jurisdicciones en materia de organización penitenciaria y régimen de ejecución de la pena.
- d) Asistir, requerir o intercambiar con otras provincias, la nación u organismos que lo requieran, información y datos de carácter técnico, científico y estadísticos.
- e) Participar en la planificación, proyección y creación de nuevos establecimientos penitenciarios, servicios y prestaciones.
- f) Brindar formación básica, capacitar y promover el perfeccionamiento del personal penitenciario.
- g) Extender la capacitación técnica promoviendo el intercambio, el otorgamiento de becas, representaciones, en el país o el extranjero, en materias penitenciarias, científicas y técnicas afines.
- h) Auspiciar, organizar y participar en los congresos, actos y conferencias de carácter penitenciario, penológico, criminológico y de materias afines, en el ámbito provincial, nacional, regional o internacional.
- i) Brindar formación básica, capacitación y promover el perfeccionamiento del personal penitenciario de otras jurisdicciones en las condiciones que por convenio se determinen.

- j) Intervenir y prevenir en todos los casos de delitos que ocurran en su ámbito jurisdiccional con los deberes y atribuciones establecidos en el Libro Segundo, Título I, Capítulo II del Código Procesal Penal o la normativa que en el futuro lo remplace.
- k) Admitir y transferir condenados de/y a otras jurisdicciones, mediante la concertación de acuerdos en los términos del artículo 212 de la ley número 24.660.
- l) Emitir opinión fundada en los pedidos de indultos y de conmutación de penas.
- m) Organizar y mantener actualizada la estadística del Servicio Penitenciario de la Provincial de Río Negro.
- n) Mantener un registro actualizado de todas las instituciones oficiales y privadas de asistencia postpenitenciaria que puedan facilitar la reinserción de los internos egresados del Servicio Penitenciario Provincial de Río Negro.
- o) Arbitrar las medidas necesarias para la constitución del Ente Cooperador.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA

Organización.

Artículo 5º.- El Servicio Penitenciario de la Provincia de Río Negro está constituido por:

- a) Dirección General del Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro.
- b) Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro.

Dirección General del Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro.

Artículo 6º.- La Dirección General del Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro está conformada por:

- a) Dirección General del Servicio Penitenciario.
- b) Subdirección General del Servicio Penitenciario.
- c) Dirección de Educación y Derechos Humanos.
- d) Dirección de Técnica Penitenciaria.
- e) Dirección de Administración Penitenciaria.
- f) Dirección de Evaluación Penitenciaria.
- g) Estructuras de Apoyo.

Unidades Penitenciarias.

Artículo 7º.- Las Unidades Penitenciarias comprenden:

- a) Establecimientos de Ejecución
- b) Cárceles de Encausados
- c) Alcaldías
- d) Centros de Detención, conforme se reglamente el traspaso progresivo de los mismos a la órbita Penitenciaria.

CAPITULO V

COMPETENCIA

Dirección General del Servicio Penitenciario:

Artículo 8º.- A la Dirección General le compete conducir operativa y administrativamente al Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro, ejerciendo el contralor e inspección de todos los organismos bajo su dependencia; asumir la representación de la Institución; proponer al Poder Ejecutivo provincial la reglamentación de las leyes que regulen el funcionamiento institucional y dictar los reglamentos internos en el marco de las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico en vigor.

Subdirección General del Servicio Penitenciario:

Artículo 9º.- A la Subdirección General le compete coordinar todos los asuntos inherentes a la gestión institucional, de conformidad a la reglamentación que a tal fin se dicte; cumpliendo las funciones que le

encomiende el Director General y asumiendo en su ausencia, enfermedad o delegación, todas las obligaciones y facultades que corresponden al titular. Se encuentra bajo su dependencia la Estructura de Apoyo y la Dirección de Evaluación Penitenciaria.

Dirección de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 10.- A la Dirección de Educación y Derechos Humanos le compete la organización de los cursos anuales de Educación Formal en todos los niveles y no formal, pudiendo formular convenios con instituciones públicas y privadas a los fines de garantizar el acceso de todos los internos que se encuentren en capacidad para ello. En materia de derechos humanos deberá velar por la irrestricta aplicación de los Tratados Internacionales suscriptos por la nación y de las normas y reglamentos vigentes.

Dirección de Técnica Penitenciaria.

Artículo 11.- A la Dirección de Técnica Penitenciaria le compete la organización, orientación, registro y fiscalización del régimen y tratamiento aplicable a los internos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, el traslado de los internos y la seguridad de las Unidades Penitenciarias.

Dirección de Administración Penitenciaria.

Artículo 12.- A la Dirección de Administración Penitenciaria le compete todo lo relativo al ingreso, desarrollo de dotaciones, situación de revista del personal, capacitación profesional, régimen de carrera, de presupuesto, tesorería, contabilidad, bienes de uso y contrataciones, conforme a las normas legales y reglamentarias.

Dirección de Evaluación Penitenciaria.

Artículo 13.- A la Dirección de Evaluación Penitenciaria le compete todo lo relativo a la verificación de programas y actividades de gestión aprobadas por la Dirección General del Servicio Penitenciario que se desarrollen en el ámbito institucional, de Establecimientos de Ejecución, de las Cárceles de Encausados, de las Alcaldías y Centros de Detención.

Estructuras de Apoyo.

Artículo 14.- A las Estructuras de Apoyo les compete brindar soporte técnico, asesoramiento, información y estadísticas, en la toma de decisiones y evaluación de los resultados de la gestión integral y operativa de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

CAPITULO VI

DESIGNACIONES

Director General.

Artículo 15.- La Dirección General del Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro será ejercida por una persona que designará el Poder Ejecutivo provincial. La designación recaerá en quien posea título Universitario de carrera afín a la función penitenciaria, una formación apropiada, experiencia y capacidad de conducción adecuada.

Subdirector General Provincial.

Artículo 16.- La Subdirección General del Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro será ejercida por una persona designada por el Poder Ejecutivo, deberá poseer título universitario de carrera afín a la función penitenciaria, una formación apropiada, experiencia y capacidad de conducción y reunir asimismo los demás requisitos establecidos en el Título III de la presente para el Agrupamiento Gerencia Penitenciaria.

Direcciones y Directores de Unidades Penitenciarias.

Artículo 17.- Las Direcciones y los Directores de Unidades Penitenciarias serán designados mediante concurso de oposición y antecedentes. Para ello deberán reunir los requisitos establecidos en el Título III de la presente para el Agrupamiento Gerencia Penitenciaria.

TITULO II

DEL PERSONAL PENITENCIARIO

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 18.- El régimen de personal es aplicable a todas las personas que presten servicios remunerados en el Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro.

Artículo 19.- El presente régimen no es de aplicación para el personal:

- a) Integrante de comisiones transitorias u honoríficas.

- b) Contratado mediante Locación de Obra, Prestación de Medios por tiempo determinado o trabajo a destajo.
- c) Agentes de organismos del Estado organizados como empresa económica, comercial o industrial o que su relación laboral se rija por convenio colectivo de trabajo.
- d) Pertenecientes a Instituciones u Organismos no Gubernamental con las cuales el Servicio Penitencio Provincial establezca acuerdos para desarrollar tareas dentro de sus instalaciones.

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

1. Requisitos generales:

Artículo 20.- Son requisitos generales para el ingreso al Servicio Penitenciario Provincial:

- a) Tener una edad mínima de dieciséis (16) años.
- b) Ser Argentino nativo, o por opción.
- c) Acreditar idoneidad para el empleo mediante los sistemas de selección que se establezcan.
- d) Aprobar el examen preocupacional que las autoridades determinen, por el cual se certifique la aptitud psicofísica para el puesto a desempeñar.
- e) Poseer título secundario completo, con excepción del personal que vaya a cumplir tareas de maestranza o análogas.
- f) Tener domicilio legal en la provincia, salvo que el puesto de trabajo a cubrir se ubique fuera del territorio provincial.

2. Impedimentos para el ingreso:

Artículo 21.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrá ingresar:

- a) El que tenga otro Empleo Público Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, salvo la docencia, cuando no exista incompatibilidad horaria o funcional.
- b) El que haya sido condenado por delito doloso o por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o quien tenga proceso penal pendiente que pueda ocasionar estas condenas.
- c) El que haya sido condenado por delitos electorales.
- d) El que se encuentre inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos o haya sido sancionado con exoneración o cesantía en la administración pública nacional, provincial, municipal, o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mientras no haya sido rehabilitado.

3. Reingreso:

Artículo 22.- El personal del Servicio Penitenciario Provincial que haya renunciado al Servicio Penitenciario podrá reingresar al mismo, a solicitud del Director General del Servicio Penitenciario por razones de servicios debidamente fundamentadas, siempre y cuando no se encuentre alcanzado por algunos de los impedimentos establecidos en el artículo 21º y existiere la vacante correspondiente.

CAPITULO III

RELACION DE EMPLEO

1. Naturaleza jurídica.

Artículo 23.- La relación de empleo existente entre el Estado provincial y el personal del Servicio Penitenciario es la del derecho administrativo.

2. Situaciones de revista.

Artículo 24.- El personal revista en cargos de Planta Permanente. Todo personal que preste tareas en el marco de lo dispuesto por el artículo 19º inc. b), podrá el contrato así lo dispusiere, quedar sujeto a las disposiciones de la presente ley, sin que ello implique derecho a estabilidad.

3. Personal permanente.

Artículo 25.- El personal designado en cargos de Planta Permanente se incorpora al régimen de carrera y estabilidad, pudiendo revistar en los agrupamientos tipificados como de Gerencia Penitenciaria, en los

términos y condiciones establecidos o en los restantes agrupamientos que se habiliten en carácter de Empleados del Servicio Penitenciario, dentro de los escalafones vigentes.

4. Principios escalafonarios.

Artículo 26.- Los escalafones que se aprueban en el marco de la presente Ley Orgánica deberán contemplar las siguientes características:

- a) Se componen de "agrupamientos", de acuerdo con la índole de las tareas específicas y del nivel de su correspondiente instrucción o competencia laboral.
En aquellos escalafones que incluyan un agrupamiento referido a personal titular de unidades organizativas de nivel directivo, el agrupamiento referido a tal personal será tipificado como Gerencia Penitenciaria.
- b) Cada agrupamiento se subdivide en tantas aperturas "verticales" como sea necesario, las que se denominan "niveles", para dar cuenta de las diferencias en la mayor complejidad, autonomía y responsabilidad de las funciones correspondientes.
- c) Cada nivel escalafonario está asociado a un valor o coeficiente que permita establecer el salario básico correspondiente al mismo y válido para todo el personal comprendido en el presente Estatuto en dicho nivel.
- d) Cada nivel se subdivide en "grados" y "tramos" de una escala única, válida para el conjunto del escalafón.
- e) Cada grado está asociado a un valor o coeficiente que permita establecer una asignación remunerativa correspondiente al mismo, reflejo del grado de avance horizontal en la carrera administrativa del agente.

5. Derechos.

Artículo 27.- El Personal Penitenciario comprendidos en esta ley tiene los siguientes derechos:

- a.- Estabilidad en el empleo, de acuerdo con las pautas establecidas en el artículo 29°.
- b.- Retribución por sus servicios conforme a las prescripciones legales vigentes en la materia.
- c.- Carrera administrativa en condiciones de igualdad de oportunidades.
- d.- No discriminación por razones de condición física o social, sexo, raza, religión o ideas políticas.
- e.- Capacitación y evaluación del desempeño a fin de su promoción.
- f.- Licencias, franquicias y justificaciones.
- g.- Jubilación o retiro, conforme la legislación aplicable en materia previsional.
- h.- Renuncia.
- i.- Indemnización por gastos y daños originados en o por actos de servicio, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. En estos dos últimos casos, a tenor de la legislación nacional en la materia.
- j.- Asistencia a través de una obra social para sí y su familia a tenor de la reglamentación al efecto.
- k.- Condiciones de higiene y seguridad laboral de acuerdo con la normativa general vigente.
- l.- Interposición de reclamos fundados y documentados por cuestiones relativas a la defensa de sus derechos, de acuerdo con el régimen vigente en materia de procedimiento administrativo.
- m.- Interposición de recursos ante la Justicia por actos del Poder Ejecutivo provincial que dispongan cesantía o exoneración fundándose en la ilegalidad de la medida aplicada.
- n.- Obtención los beneficios de una asistencia económica, social y cultural para sí y para su grupo familiar.
- o.- Libre agremiación.

5.1 Derecho a la estabilidad.

Artículo 28.- El personal que ocupa puestos de planta permanente tiene derecho a conservar el empleo, el nivel escalafonario alcanzado, la retribución correspondiente al mismo y a no ser removido de manera arbitraria de su puesto de trabajo de acuerdo con las disposiciones del presente.

Artículo 29.- El personal, cumplidos los requisitos de ingreso, adquiere la estabilidad en el empleo cuando acredita:

- a.- Idoneidad, a través de la prestación de servicios efectivos por un lapso de doce (12) meses, debiendo obtener calificación no menor a satisfactoria por la evaluación de su desempeño efectuada a los seis (6) y once (11) meses de acuerdo con los términos que la reglamentación establezca y mediante la aprobación de las actividades de capacitación específica que se determinen. Durante ese lapso, la designación podrá dejarse sin efecto en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.
- b.- Aptitud psicofísica para el puesto o cargo.
- c.- No haber recibido ninguna sanción disciplinaria durante el plazo previsto en el inciso a).

5.2 Traslados y permutas.

Artículo 30.- El Director General del Servicio Penitenciario podrá disponer el traslado del personal penitenciario para prestar funciones en otra localidad, fundado en: razones de mejor servicio, por razones disciplinarias. La reglamentación establecerá las condiciones para que el Estado Provincial reconozca los gastos de traslado.

Artículo 31.- El Personal Penitenciario puede solicitar el intercambio recíproco de su cargo por otro del mismo nivel escalafonario y contenido funcional y las autoridades pueden dar su conformidad siempre que no se afecten las necesidades del servicio. En estos casos, si la permuta implicara cambio de localidad, los gastos de traslado del empleado y su familia no correrán por cuenta del Estado provincial.

5.3 De la carrera administrativa.

Artículo 32.- Los Agentes del Servicio Penitenciario tienen derecho a igualdad de oportunidades y posibilidades para el desarrollo de su carrera penitenciaria y para aspirar a puestos vacantes de los distintos niveles y escalafones vigentes.

La carrera consistirá en el acceso del agente penitenciario a los distintos agrupamientos, niveles, tramos, grados o funciones conforme a las normas que la regulan en el escalafón vigente en el que esté comprendido.

La promoción horizontal o de grado y tramo exigirá una cantidad mínima de calificaciones no menores a satisfactorias del desempeño del agente y la acreditación de competencias laborales y/o de capacitación pertinente al puesto de trabajo y al nivel en el que reviste. En ningún caso, la mera permanencia del agente en el servicio dará lugar a su promoción en la carrera.

La promoción a cargos vacantes, la transferencia de un puesto de trabajo a otro o el ascenso a un nuevo nivel escalafonario sólo procederá mediante los sistemas de selección que se establezcan.

5.4 De la evaluación de desempeño.

Artículo 33.- Los agentes penitenciaros tienen el derecho y el deber a ser evaluados en su desempeño mediante procesos que permitan la comprobación fehaciente de los méritos y resultados alcanzados en su trabajo, tomando en consideración las condiciones y recursos disponibles, las capacidades y conocimientos relativos a la función desempeñada y las aptitudes para el trabajo y el servicio público, conforme el procedimiento establecido en el Capítulo VIII, Título III de la presente.

Artículo 34.- En los casos establecidos en los artículos 30° y 31°, el Personal Penitenciario objeto del traslado deberá ser previamente precalificado por el titular de la unidad organizativa en la que presta funciones y calificado por el funcionario inmediato con cargo no inferior al de Director y en el marco de lo normado en el Capítulo VIII, Título III de la presente ley.

5.5 Capacitación y desarrollo.

Artículo 35.- El Personal Penitenciario tiene el deber de capacitarse y el derecho a ser capacitados y/o a que se les acredite la capacitación que individualmente emprendan, siempre y cuando se encuadren en las prioridades del servicio a criterio de la autoridad competente, con el propósito de:

- a) Mejorar los niveles de desempeño con relación a las necesidades del servicio.
- b) Mejorar o potenciar competencias laborales o profesionales que permitan su reconversión laboral para cubrir nuevas funciones.
- c) Desarrollar su potencial técnico o profesional con relación al puesto de trabajo que ocupa.

La capacitación realizada será considerada para la promoción en el régimen de carrera que se establezca en el escalafón, de acuerdo con la reglamentación.

Los procesos de desarrollo del personal incluirán la capacitación que se realice con tal fin, así como otras acciones que resulten adecuadas para el crecimiento profesional del agente, tales como pasantías, estudios de especialización o transferencias permanentes o temporales a puestos de trabajo en los que pueda obtener experiencias útiles.

Todo el Personal Penitenciario que por sus funciones mantenga contacto con los internos deberá capacitarse en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derechos Humanos, Sociología Criminal, Criminología y toda otra capacitación que se establezca como obligatoria para dichos fines.

5.6 De la renuncia.

Artículo 36.- El personal tiene derecho a renunciar al empleo, produciéndose la baja automática a los treinta (30) días corridos de su presentación, si con anterioridad la renuncia no hubiera sido aceptada por autoridad competente.

La aceptación de la renuncia podrá ser dejada en suspenso por un término no mayor de ciento ochenta (180) días corridos en caso de sumario pendiente o situación de emergencia en el servicio y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

5.7 Del Régimen de licencias, franquicias y justificaciones.

Artículo 37.- El Personal Penitenciario tiene derecho al régimen de licencias, franquicias y justificaciones dispuesto en el capítulo pertinente.

6. Deberes.

Artículo 38.- Son deberes del personal:

- a) Prestar el servicio personalmente en el lugar que se le determine.
- b) Desempeñar con el máximo de capacidad, diligencia y eficacia de acuerdo con los estándares de evaluación que se determinen, ejecutando cumplidamente las directivas superiores y manteniéndose capacitado y actualizado en la especialidad o en las competencias laborales propias del servicio a su cargo.
- c) Cumplir regular e íntegramente el horario de labor establecido o el régimen de dedicación, carga horaria o de créditos horarios que se establezca.
- d) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico competente, que tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles, complementarios o accesorios con su función habitual que no sean manifiestamente ilegales.
- e) Observar el deber de fidelidad derivado de la índole de las tareas asignadas y guardar discreción o secreto de todo asunto del servicio o con ocasión de él, que deba permanecer en reserva, además de lo que se derive de la legislación vigente en materia de reserva o secreto administrativo.
- f) Responder por la eficiencia y rendimiento de la gestión y del personal a su cargo, fomentando en este último su desarrollo laboral y su capacitación adecuada y evaluarlo con ecuanimidad y objetividad en tiempo y forma.
- g) Velar por el cuidado y conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio de la provincia y los de terceros que se pongan específicamente en su custodia.
- h) Observar en el servicio y fuera de él una conducta ética y decorosa, acorde con su condición de personal público.
- i) Conducirse con respeto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público y respecto de sus superiores, compañeros y subordinados.
- j) Declarar bajo juramento su situación patrimonial y sus modificaciones en las condiciones que establezca la reglamentación, su domicilio y situación actualizados así como toda otra información solicitada por la Dirección General o unidad a cargo del personal correspondiente a los aspectos de su competencia. A los fines notificadorios se tendrá por válido el último domicilio que hubiere declarado el agente.
- k) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos y declarar actividades lucrativas de carácter profesional, comercial, industrial, cooperativista o de otra índole.
- l) Permanecer en el cargo, en caso de renuncia, por el término de treinta (30) días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión o autorizado a cesar en su empleo.

- m) Cumplir con las actividades de capacitación obligatorias y someterse a las pruebas pertinentes de competencia, a los procesos de evaluación de desempeño y a los exámenes psicofísicos reglamentarios.
- n) Usar la indumentaria de trabajo y la credencial identificatoria que se le provea en carácter de Personal Penitenciario, así como, uniforme y armas cuando reglamentariamente se le autorice a ello.
- o) Llevar a conocimiento de la superioridad o directamente ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y/o el organismo que en el futuro la reemplace, todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio al Estado o pueda implicar la comisión de delito o resultar en la aplicación ineficiente de los recursos públicos.
- p) Denunciar los delitos que lleguen a su conocimiento en ejercicio o con motivo de sus funciones.
- q) Declarar en los sumarios administrativos para los que sea citado en calidad de testigo.
- r) Seguir la vía jerárquica correspondiente en las peticiones o tramitaciones realizadas.
- s) Excusarse de intervenir en toda actuación o gestión que pueda originar interpretaciones de parcialidad o en la que estén involucrados sus intereses personales o los de sus familiares.
- t) Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y reglamentos.
- u) Desconocer y denunciar aquellas disposiciones y/u órdenes de superiores jerárquicos que no se ajusten a derecho.
- v) Mantener con las personas asignadas a su guarda y custodia, un trato firme, a la vez que digno y respetuoso de los derechos humanos.
- w) Conocer todas las disposiciones legales y reglamentaciones del Servicio Penitenciario en general y particularmente aquellas relacionadas con su función específica.

7. Prohibiciones.

Artículo 39.- Sin perjuicio de lo que en función de las especificidades de sus cargos se establezcan, al Personal Penitenciario le está prohibido:

- a) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se encuentren o no oficialmente a su cargo hasta un (1) año después de cesada su condición de personal público.
- b) Prestar servicios, remunerados o no, asociarse, dirigir, administrar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la administración provincial o que sean proveedores o contratistas de la misma.
- c) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la administración provincial o municipal.
- d) Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la dependencia o entidad en la que preste servicios.
- e) Representar o patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales contra la administración pública provincial.
- f) Valerse de informaciones relacionadas con el servicio y/o información penal para fines ajenos al mismo.
- g) Organizar o propiciar, directa o indirectamente con propósitos políticos, actos de homenaje o reverencia a funcionarios en actividad, o adhesiones, suscripciones o contribuciones del personal de la administración para dichos fines.
- h) Hacer uso directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones, para realizar propaganda o coacción política, excluyendo el ejercicio regular de las acciones que efectúe de acuerdo a sus convicciones, siempre que se desenvuelvan dentro de un marco de mesura y circunspección, fuera del ámbito de la administración provincial .
- i) Inducir a otro agente o persona bajo su custodia o guarda a acceder a sus requerimientos sexuales, haya o no acceso carnal, aprovechándose de su relación jerárquica y con motivo o en ejercicio de sus funciones.

- j) Aceptar dádivas, obsequios, recompensas o cualquier otra ventaja con motivo, ocasión o pago por su desempeño, a excepción de los Incentivos que los distintos organismos establezcan con carácter general en favor de sus agentes.
- k) Concretar, formalizar y efectuar con o entre el personal o personas bajo su custodia o guarda, operaciones de crédito.
- l) Utilizar con fines particulares, los servicios del personal o personas bajo su custodia o guarda a sus órdenes o de los elementos de transporte y útiles de trabajo destinados al servicio oficial.
- m) Desarrollar acciones u omisiones que impliquen discriminación por razones de raza, religión, nacionalidad, sexo, preferencia sexual, opinión u otra condición o circunstancia personal o social.
- n) Hacer o aceptar dádivas o presentes de los internos, liberados o no, de sus familiares o personas bajo su custodia o guarda o cualquier otra persona como así mismo utilizar aquellos en beneficio propio o de terceros.
- o) Comprar, vender, prestar o tomar prestada toda cosa que pertenezca a los internos o liberados, a sus familiares o allegados y en general contratar con ellos.
- p) Encargarse de comisiones de los internos, servir de intermediarios entre sí o entre terceros dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios, dar facilidades para su comunicación, cualquiera fuera el medio utilizado. Se deberá exceptuar al Personal Penitenciario que desempeñe o cumpla con lo que establecen las leyes y reglamentos correspondiente en cada caso.
- q) Ejercer influencias sobre los internos para cualquier acto que vaya en contra del sistema penitenciario.
- r) Especular con los productos del trabajo penitenciario.

El plazo previsto en el inciso a) no regirá para el caso de servicios tercerizados que fueran prestados por ex-agentes desvinculados del Estado que se hubieran organizado al acto como unidad económica.

Las prohibiciones establecidas en los incisos b) y c) podrán ser dispensadas en cada caso por el Poder Ejecutivo provincial, ante la solicitud fundada, cuando se acredite fehacientemente que no existe incompatibilidad entre la tarea a desarrollar por el personal para el tercero contratante o concesionario de la administración y las tareas habituales desempeñadas en su calidad de Personal Penitenciario.

8. Incompatibilidades.

Artículo 40.- El desempeño de un cargo en el Servicio Penitenciario es incompatible con el ejercicio de otro en el orden nacional, provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, excepto la docencia en los términos que se reglamenten.

CAPITULO IV

REGIMEN DE LICENCIAS, FRANQUICIAS y JUSTIFICACIONES

Artículo 41.- Las licencias consagradas por este régimen al personal caducarán automáticamente al cesar sus funciones, tanto respecto de las no utilizadas como de las que se estén utilizando al momento del cese. Con respecto a las vacaciones, deberán tomarse las previsiones del caso para su completo goce antes del cese. Si las mismas no pudieran ser utilizadas por causas atendibles, serán abonadas a quien corresponda.

El régimen de licencias, franquicias y justificaciones comprende a los agentes de Planta Permanente, para estos últimos con las limitaciones que se establecen en el capítulo correspondiente del presente.

Artículo 42.- Corresponde al Personal Penitenciario alcanzado por el presente Estatuto las siguientes licencias:

- a) Vacaciones (licencia anual ordinaria).
- b) Tratamiento de la salud, accidente de trabajo y enfermedades profesionales.
- c) Maternidad o adopción.
- d) Cuidado especial de menores.
- e) Asuntos familiares.

- f) Asunto particular.
- g) Integración de mesas examinadoras.
- h) Para estudiantes.
- i) Realización de estudios o actividades culturales o deportivas no rentadas en el país o en el extranjero.
- j) Sin goce de haberes.

El Poder Ejecutivo provincial reglamentará las incompatibilidades y las posibilidades de acumulación de licencias establecidas por el presente régimen en todo cuanto no estuviera previsto en el mismo.

1. Licencia por vacaciones o anual ordinaria.

Artículo 43.- La licencia anual ordinaria se concede con goce de sueldo y su concesión y utilización son obligatorias.

Se acordará por año vencido en cualquier momento del año, excepto que se dispusiera receso funcional anual en la administración o en alguno de sus organismos, en cuyo caso se deberá usufructuar dentro de esa época, salvo que mediaran razones de servicios que lo impidan.

De no mediar razones de servicio que lo impidan, se concederán simultáneamente las licencias respectivas al agente titular de un cargo amparado por este Estatuto y de un cargo docente o a ambos Agentes de la administración provincial que sean cónyuges. Sólo se concederá esta licencia a los agentes que acumulen una antigüedad de al menos seis (6) meses de servicios efectivos, en cuyo caso se otorgará en forma proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 44.- La licencia anual y ordinaria será concedida teniendo en cuenta la antigüedad acumulada en la institución penitenciaria por el agente y de acuerdo a las siguientes escalas:

- a) Desde los seis (6) meses: diez (10) días hábiles;
- b) Desde los cinco (5) años: quince (15) días hábiles;
- c) Desde los diez (10) años: veinte (20) días hábiles;
- d) Desde los quince (15) años: veinticinco (25) días hábiles;
- e) Desde los veinte (20) años: treinta (30) días hábiles.

Artículo 45.- Los períodos de licencia por vacaciones no son acumulativos. Cuando el agente no hubiera podido utilizar su licencia por disposición de autoridad competente fundada en razones de servicio, tendrá derecho a que en el próximo período se le otorgue la licencia reglamentaria con más los días que correspondería a la licencia no usada en el año anterior, pudiendo esta última, fundada en razones de servicio, otorgarse conjuntamente con la licencia de ese año o en forma separada. No podrá aplazarse la misma licencia dos (2) años consecutivos.

A pedido del interesado y de no mediar razones de servicio, podrá concederse su fraccionamiento en dos (2) períodos.

Artículo 46.- La licencia anual del agente se interrumpe en los casos siguientes:

- a) Tratamiento de la salud y enfermedades profesionales.
- b) Por maternidad o adopción.
- c) Por asunto familiar.
- d) Por razones de servicio.

Finalizadas las circunstancias previstas por esas causales, el agente deberá completar la licencia interrumpida.

2. Licencia para el tratamiento de la salud, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales e inculpables.

Artículo 47.- Para la atención de afecciones de corto tratamiento de la salud (incluidas las intervenciones quirúrgicas) o por accidentes acaecidos fuera del servicio, se concederá a los agentes hasta treinta (30) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua con percepción de haberes.

Agotados los treinta (30) días, intervendrá necesariamente la Junta Médica correspondiente, la que determinará si corresponde o no su ampliación o la aplicación del artículo 48° de la presente ley. En caso de corresponder la ampliación, podrá extenderla, por única vez y por un lapso de hasta quince (15) días con percepción de haberes. El tiempo que exceda dicho término podrá ser justificado pero sin percepción de haberes.

El retiro del agente de su lugar de trabajo antes de cumplirse la mitad de la jornada laboral, ocasionado por enfermedad, será considerado como licencia encuadrada en este artículo.

El agente que no pudiera concurrir a desempeñar sus tareas por razones de salud debe comunicar en el día esa circunstancia a su repartición, de conformidad a la reglamentación.

Artículo 48.- Para la atención de afecciones de largo tratamiento de la salud, se concederá hasta un (1) año de licencia en forma continua o discontinua con percepción de haberes.

Agotado este período, la Junta Médica correspondiente comunicará el dictamen dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) que corresponda, la que determinará si el agente puede seguir desempeñando la funciones correspondientes a su puesto de trabajo dentro de los lineamientos previstos en la ley nacional número 24.557 o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 49.- En caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional se estará a lo dispuesto en la ley nacional número 24.557 o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 50.- Tendrán derecho a las licencias previstas en los artículos 47º y 48º de la presente ley, el Personal Penitenciario que cuenten con el certificado de aptitud psicofísica.

El Personal Penitenciario que no se sometiera a tratamiento médico, perderá su derecho a las licencias y beneficios previstos en los artículos 47º y 48º de la presente ley.

Artículo 51.- En todos los casos, la causal de enfermedad o accidente inculpable será justificada y certificada por médico oficial o habilitado según la reglamentación vigente, debiendo darse intervención a la Junta Médica correspondiente, la que conformará dicha certificación cuando éstas sean de extraña jurisdicción.

Las licencias por causa de enfermedades o accidentes inculpables podrán ser canceladas antes de lo previsto cuando las autoridades médicas estimen que ha operado el restablecimiento total, en cuyo caso el agente deberá solicitar su reincorporación al servicio acreditando dicho extremo con certificación médica avalada por la Junta Médica correspondiente.

3. Licencia por maternidad o adopción de menores.

Artículo 52.- Por maternidad se acordará licencia remunerada de noventa (90) días corridos. A solicitud de la interesada podrá ser dividida en dos (2) períodos, preferentemente iguales, uno anterior y otro posterior al parto.

Con certificado médico autorizante, se podrá reducir el primer período. En este caso y en caso de nacimiento pretérmino, se ampliará el período posterior hasta completar los noventa (90) días. En ningún caso el último de esos períodos será inferior a treinta (30) días.

En caso de parto múltiple, la licencia se ampliará en treinta (30) días corridos.

A petición de parte y previa certificación de autoridad médica competente que así lo aconseje, podrá acordarse cambio de destino o de tareas a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

Artículo 53.- En el caso de que el parto se produzca sin vida en gestaciones mayores a los seis (6) meses, se concederá una licencia de veinte (20) días corridos posteriores al parto.

Artículo 54.- Al agente que acredite mediante certificación emanada de autoridad competente que se le ha otorgado la guarda de un (1) niño con fines de adopción, se le concederá licencia especial con goce de haberes por un término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del otorgamiento de la guarda. En caso de guarda de dos (2) o más niños en las mismas condiciones, el período de licencia se ampliará en treinta (30) días corridos.

En el caso que la guarda sea otorgada a un matrimonio, la licencia será de noventa (90) días corridos para la agente mujer y de quince (15) días corridos para el agente varón.

4. Licencia por cuidado especial de menores.

Artículo 55.- Se concederá licencia de noventa (90) días corridos al agente varón cuya esposa o mujer conviviente en aparente matrimonio, falleciera como consecuencia del parto o puerperio, siempre que el neonato continúe con vida. Será acumulativa con las determinadas por el artículo 57º, incisos c) y d).

Artículo 56.- Se concederá licencia por treinta (30) días corridos al agente cuyo cónyuge o persona que cohabite en aparente matrimonio falleciera, siempre que tuvieran uno (1) o más hijos convivientes de hasta siete (7) años de edad.

Será acumulativa con la establecida en el inciso d) del artículo 57º.

5. Licencia por asuntos familiares.

Artículo 57.- Los agentes penitenciarios tienen derecho a licencia con goce de haberes en los casos y por el término siguiente:

- a) Por matrimonio del agente, diez (10) días laborables, a contar del acto civil o religioso, a opción del mismo.

- b) Por matrimonio de sus hijos, dos (2) días corridos, a contar del acto civil o religioso, a opción del agente.
- c) Por nacimiento de hijo, quince (15) días corridos.
- d) Por fallecimiento de cónyuge o pariente consanguíneo, adoptivo o afín de primer grado y hermanos, cinco (5) días corridos.
- e) Por fallecimiento de parientes consanguíneos o adoptivos de segundo grado, dos (2) días corridos. En los casos de fallecimiento, la licencia se contará desde el día del deceso, del conocimiento del mismo o del de las exequias, a opción del agente.
- f) Para consagrarse a la atención debidamente justificada de un familiar de primer grado, el cónyuge o la persona que cohabite en aparente matrimonio que padezca una enfermedad que requiera cuidados permanentes, según certificación médica correspondiente, hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos.

6. Licencia para integrar mesas examinadoras.

Artículo 58.- Para integrar mesas examinadoras de establecimientos educativos reconocidos oficialmente y cuando se produjera conflicto horario, se concederá licencia con goce de haberes por hasta seis (6) días por año calendario.

7. Licencia para estudiantes.

Artículo 59.- Se concederá licencia con goce de haberes por veinte (20) días laborables por año calendario a los agentes que cursen estudios en establecimientos oficiales o privados reconocidos (nacionales, provinciales o municipales) para rendir examen en los turnos fijados oficialmente, debiendo presentar constancia del examen rendido, otorgado por las autoridades del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado por un plazo máximo de hasta cuatro (4) años más del tiempo previsto por el plan de estudios de cada carrera.

Podrán asignárseles tareas acordes con la capacitación o títulos alcanzados, a los agentes que hagan uso de estas licencias, a juicio de autoridad competente.

8. Licencia para realizar estudios o actividades culturales o deportivas no rentadas en el país o en el extranjero.

Artículo 60.- El Personal Penitenciario tendrá derecho a usar licencia con goce de haberes por una duración no mayor a dos (2) años, para realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero, cuando resulte una prioridad en el desarrollo estratégico de los recursos humanos del Servicio Penitenciario Provincial de la provincia de Río Negro.

Para su otorgamiento, deberá contarse con la autorización del Poder Ejecutivo provincial, el que considerará para el mismo los antecedentes académicos, el potencial del agente propuesto, las calificaciones de las últimas evaluaciones de desempeño y la carencia de sanciones disciplinarias.

Al finalizar el evento que diera motivo a la licencia, el agente penitenciario deberá:

- a) Entregar informe por escrito de las principales enseñanzas o competencias logradas y su vinculación con el interés del Servicio Penitenciario Provincial de la provincia de Río Negro.
- b) Transferir esas enseñanzas a los Agentes Penitenciario que correspondan, mediante las actividades de difusión o capacitación que sean convenientes, dentro o fuera del horario de trabajo.
- c) Permanecer obligatoriamente al servicio penitenciario por un lapso igual al doble del período usufructuado por esta licencia, en caso contrario deberá reintegrar el importe de los sueldos abonados durante el mismo.

Artículo 61.- Para realizar la actividad prevista en el artículo precedente, el agente podrá solicitar licencia sin goce de haberes por hasta un (1) año de duración, siempre que cuente con una antigüedad mínima de dos (2) años de servicios efectivos y cumpla con las condiciones fijadas en el segundo párrafo del artículo 60°. Esta licencia será prorrogable por un (1) año más cuando lo justifique la importancia o el interés que para la administración o para la provincia tenga dicha actividad. El uso de esta licencia obliga al agente penitenciario a cumplimentar lo determinado en los incisos a) y b) del artículo 60° y a permanecer en el servicio penitenciario por un lapso igual al período de licencia usufructuado.

Este beneficio podrá ser utilizado cada cinco (5) años sin acumularse la licencia por los períodos no utilizados.

Durante el goce de esta licencia el agente penitenciario deberá respetar las normas de incompatibilidades vigentes.

9. Licencia sin goce de haberes.

Artículo 62.- Cumplidos cinco (5) años de antigüedad tendrán derecho a una licencia de seis (6) meses sin goce de haberes, cuando no hayan sufrido sanciones disciplinarias que hubieren generado más de cinco (5) días de suspensión durante los últimos doce (12) meses. Este beneficio podrá ser utilizado cada cinco (5) años sin acumularse la licencia por los períodos no utilizados.

10. De las licencias en general.

Artículo 63.- Se considerará incurso en falta equiparable al abandono de servicio y, por lo tanto, pasible de cesantía, al agente penitenciario que simulara enfermedad o accidente con el fin de obtener licencia. Se denunciará al médico o funcionario público que extienda certificación falsa.

De igual forma se considerará al agente que incumpliera con la obligación de reintegrarse y permanecer en el servicio según lo establecido en los artículos 60º y 61º.

Artículo 64.- Las licencias a las que se refieren los artículos 60º y 61º son acordadas por el titular del Poder Ejecutivo provincial cuando el agente deba trasladarse al extranjero.

Artículo 65.- Las licencias comprendidas en los artículos 60º y 61º son incompatibles con el desempeño de cualquier otra función pública o privada remunerada. Las incompatibilidades de este orden dan lugar a descuento de los haberes devengados durante el período de licencia usufructuado y serán sancionadas de acuerdo con el régimen disciplinario establecido por el presente Estatuto.

11. Franquicia para atención de lactante.

Artículo 66.- Las agentes madres de lactantes o a las que se les haya entregado la guarda de un lactante con fines de adopción, tienen derecho a una reducción horaria con arreglo a las siguientes opciones:

- a) Disponer de dos (2) descansos de media hora cada uno en el transcurso de la jornada de trabajo.
- b) Disponer de una (1) hora en el transcurso de su jornada de trabajo.
- c) En caso de parto o guarda múltiple se ampliará el beneficio otorgado en una (1) hora más cualquiera sea el número de lactantes.
- d) Esta franquicia se otorgará por espacio de un (1) año contado a partir de la fecha de nacimiento del niño o del otorgamiento de la guarda.

12. Justificación de inasistencias.

Artículo 67.- Las inasistencias no encuadradas en el artículo 42º, pero que obedezcan a razones atendibles, podrán ser justificadas por autoridad competente, sin goce de haberes, por hasta un máximo de cuatro (4) días laborables por año calendario y no más de dos (2) por mes.

CAPITULO V

MODALIDADES DE LA JORNADA DE TRABAJO

1. De la jornada laboral.

Artículo 68.- La jornada de trabajo será de seis (6), siete (7) u ocho (8) horas diarias o de treinta (30), treinta y cinco (35) o cuarenta (40) horas semanales, de acuerdo con lo que se disponga para los distintos niveles y agrupamientos escalafonarios y los turnos que se establezcan. Con excepción del Agrupamiento Seguridad que por razones de servicio podrá elevar la jornada de trabajo a cuarenta y ocho (48) horas semanales.

Para el Personal Penitenciario con cargos del agrupamiento de gerentes penitenciarios, la jornada es de ocho (8) horas diarias o cuarenta (40) horas semanales.

Las remuneraciones de los agentes que cumplan regímenes de dedicación o carga horaria distintos de los generales previstos para cada nivel o agrupamiento, guardarán la respectiva proporción.

2. De los servicios extraordinarios o suplementarios.

2.1 De las horas extras.

Artículo 69.- Si las necesidades del servicio obligaren a la habilitación de un horario extraordinario, las horas trabajadas más allá de la jornada habitual serán compensadas con francos de acuerdo con la reglamentación vigente.

Si razones de servicio no permitieran la compensación, las horas extras trabajadas serán retribuidas teniendo como base los criterios previstos para el pago de horas extraordinarias a los agentes de la ley número 3.052. Se considerará horario nocturno a partir de las veintidós (22:00) horas y hasta la hora seis (06:00).

2.2 Del descanso compensatorio.

Artículo 70.- Los trabajos prestados en días inhábiles por los agentes que presten servicios habitualmente en días hábiles, devengan el descanso compensatorio a otorgarse inmediatamente o hasta los treinta (30) días después de las jornadas trabajadas.

2.3 De otros servicios extraordinarios.

Artículo 71.- Los servicios extraordinarios del personal afectado a tareas cuantificables por unidad, podrán ser retribuidos a destajo sobre la base de los valores que fije la reglamentación.

CAPITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

1. Principios generales.

Artículo 72.- El Personal Penitenciario no puede ser objeto de medidas disciplinarias, sino con arreglo a las disposiciones del presente Estatuto y su reglamentación.

Artículo 73.- Ningún agente penitenciario podrá ser sancionado más de una vez por la misma causa y la sanción será graduada en función de la gravedad de la falta cometida, los antecedentes del agente y los perjuicios causados al Estado. En todos los casos, al personal le asiste el derecho al debido proceso adjetivo que se prevea en la reglamentación.

Artículo 74.- Cuando prima facie exista un hecho que pudiere acarrear las sanciones de apercibimiento o suspensión por hasta cinco (5) días, siempre que el agente hubiere sido notificado fehacientemente a los fines de presentar descargo y ofrecer prueba y cuando a juicio del Director General del Servicio Penitenciario la situación quedase acreditada con los elementos probatorios existentes en la causa, atento no mediar justificación que avale el archivo de las mismas, elevará con las conclusiones correspondientes las actuaciones a la Junta de Disciplina.

Se deberá tener en cuenta en oportunidad de optar por este procedimiento la gravedad presunta de la falta cometida y los antecedentes disciplinarios del agente.

Recibido el trámite por la Junta de Disciplina la misma resolverá la sanción a aplicar de conformidad al párrafo precedente o procederá a ordenar la instrucción del sumario correspondiente.

Artículo 75.- El Director General, mediante resolución fundada podrá suspender al Personal Penitenciario o reubicarlo transitoriamente con carácter preventivo, debiendo remitir las actuaciones a la Junta de Disciplina, la que en el plazo perentorio de cinco (5) días deberá ratificar, rectificar o suspender la medida.

La Junta de Disciplina contará con similares atribuciones, cuando a su entender el alejamiento del agente sea conveniente para el esclarecimiento de los hechos motivo de investigación o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de las actuaciones.

Las presentes medidas no podrán tener una duración mayor al término establecido para dictar resolución definitiva.

La aplicación de las presentes medidas no implican un adelantamiento de la sanción ni podrán ser tenidas en cuenta para morigerar la misma.

Artículo 76.- El Personal Penitenciario tendrá libre acceso a las constancias sumariales que se refieran a su persona y durante su substanciación, cuantas veces lo solicite, condicionado a no entorpecer la marcha normal de las investigaciones y a que no se hubiere ordenado el secreto sumarial por resolución fundada de la Junta de Disciplina, el que podrá disponerse siempre que la publicidad ponga en peligro el descubrimiento de la verdad, exceptuándose los actos definitivos e irreproducibles, que nunca serán secretos para el empleado.

La reserva no podrá durar más de diez (10) días y será decretada sólo una vez a menos que la gravedad del hecho o la dificultad de la investigación exija que aquella sea prolongada por otro tanto.

Artículo 77.- No requerirá sumario, siendo suficiente constancia, lo que surja de los respectivos registros:

- a) La aplicación de apercibimientos cuando respondan a inasistencias injustificadas, incumplimiento de horario o abandono de funciones.
- b) La cesantía por calificaciones de la evaluación de desempeño inferior a satisfactoria o por acumulación de días de suspensión.

2. Sanciones y causales.

Artículo 78.- El Personal Penitenciario que incurra en las faltas descriptas en el presente Estatuto, será pasibles de las siguientes medidas disciplinarias, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que surjan de las leyes:

- a) Apercibimiento fundado.
- b) Suspensión de hasta un máximo de treinta (30) días por vez. La suspensión se hará efectiva en días corridos sin prestación de servicios ni percepción de haberes. Podrá asimismo imponerse el traslado del agente si su permanencia en la Unidad Penitenciaria sea nociva para el orden de la misma.
- c) Remoción, ya sea cesantía o exoneración. La cesantía consiste en el cese de la relación laboral con la administración con la posibilidad, transcurridos cinco (5) años, de quedar habilitado para concursar nueva mente para el ingreso a la misma. La exoneración inhabilita en forma permanente al agente para desempeñar tareas bajo cualquier forma dentro de la Administración Pública.

Artículo 79.- Son causas para imponer apercibimiento o suspensión de treinta (30) días:

- a) Negligencia en el desempeño de sus funciones.
- b) Incumplimiento de los horarios establecidos o del régimen de dedicación en más de tres (3) ocasiones en un lapso de hasta doce (12) meses.
- c) Inasistencia injustificada.

- d) Abandono de funciones, el que se configura cuando el agente se retira de su lugar de trabajo dentro del horario establecido sin autorización del superior jerárquico o cuando asistiendo, se niega a prestar servicios.
- e) Irrespetuosidad para con los superiores, otros empleados y el público.
- f) Incumplimiento de los deberes o quebrantamiento de las prohibiciones establecidos en el presente Estatuto, salvo que por su magnitud y gravedad sean pasibles de cesantía.
- g) Inconducta notoria.

Artículo 80.- Son causas de cesantía:

- a) Reiteración en el incumplimiento del horario o en la falta de asistencia o en el incumplimiento de tareas que hayan dado motivo durante los doce (12) meses anteriores, a tres (3) suspensiones por lo menos.
- b) Abandono del servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren cinco (5) inasistencias continuas. En este caso, el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas, agregando la constancia de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal, consignándose en la misma que deberá reintegrarse a sus tareas habituales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, presentando la documentación que justifique sus inasistencias.
- c) En el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendibles las razones de sus inasistencias, que dará configurado el abandono del servicio.
- d) Simulación de enfermedad o accidente.
- e) Incumplimiento de la obligación de reintegrarse o permanecer en el servicio según artículos 60º y 61º de la presente ley.
- f) Acumulación de más de treinta días (30) de suspensión en los últimos veinticuatro (24) meses.
- g) Calificación inferior a satisfactoria por tres (3) veces consecutivas o cuatro (4) alternadas.
- h) Falta grave respecto de los superiores o del público en la oficina o el servicio.
- i) Incumplimiento intencional de órdenes legales.
- j) Recibir dádivas, obsequios o recompensas con motivo de sus funciones, patrocinar trámites que se encuentren a su cargo y realizar o propiciar actos incompatibles con las normas administrativas.
- k) Incumplimiento de los deberes o quebrantamiento de las prohibiciones establecidos en el presente Estatuto, que por su magnitud y gravedad lo justifiquen.
- l) Inconducta notoria que afecte el decoro o el prestigio de la función o condición de Personal Penitenciario.
- m) Otras causas que de acuerdo a esta ley impliquen despido justificado.

Artículo 81.- Son causas de exoneración la condena firme por delitos contra la administración, ya sea nacional, provincial o municipal, la comisión de faltas graves que la perjudiquen materialmente, la condena firme de cumplimiento efectivo por delitos dolosos, la pérdida de ciudadanía en los términos de las normas que la rigen y la violación de las prohibiciones previstas en este Estatuto.

La exoneración conlleva la baja en todos los cargos públicos que ocupare el agente sancionado.

Las causales enunciadas en este artículo y en el precedente no excluyen otras que importen la violación de los deberes del personal con gravedad extrema.

La sentencia condenatoria firme en sede judicial producirá como efecto de pleno derecho la conversión de la cesantía en exoneración en caso de estar concluido el sumario. Si éste se hallare en curso, clausura y agota el procedimiento sumarial que en sede administrativa se siguiera al agente.

Artículo 82.- La Junta de Disciplina dictará resolución dentro de los quince (15) días corridos, cumplidos los plazos de la instrucción del sumario.

Artículo 83.- La incomparecencia del agente sumariado no paralizará la causa, la que continuará su curso declarándose la rebeldía del imputado.

3. Plazos de prescripción.

Artículo 84.- Los plazos de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinaria son:

- a) Dos (2) años para las que den lugar a la aplicación de apercibimiento o suspensión de hasta treinta (30) días.
- b) Tres (3) años para las que den lugar a la aplicación de cesantía.
- c) Cinco (5) años para las que den lugar a la aplicación de exoneración. La prescripción de la acción empezará a correr desde la medianoche del día en que se cometió el hecho motivo de sanción o, si éste fuere continuo, en que cesó de cometerse.

Artículo 85.- Las acciones por las faltas disciplinarias contempladas en los incisos b) y c) del Artículo 79º, prescribirán a los sesenta (60) días corridos.

Artículo 86.- La prescripción de la acción se suspenderá:

- a) Desde el día en que la Junta de Disciplina ordena la instrucción del Sumario y hasta su resolución.
- b) Cuando el agente denunciado hubiera sido procesado en sede judicial por los mismos hechos investigados en sede administrativa y no fuera posible aplicar una sanción administrativa autónoma. En este caso el período de suspensión se extenderá hasta la resolución de la causa.

Artículo 87.- La prescripción de las sanciones se suspenderá en caso de encontrarse el agente en uso de alguna de las licencias previstas en el presente Estatuto.

4. Junta de Disciplina.

Artículo 88.- Las sanciones establecidas en los artículos precedentes serán aplicadas por una Junta de Disciplina integrada por un (1) presidente, quien debe ser abogado, dos (2) Vocales Gubernamentales y dos (2) Representantes del Personal Penitenciario, conforme se reglamente.

Para la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 80° y 81° de la presente se requerirá de la presencia de la totalidad de los miembros de la Junta de Disciplina.

Artículo 89.- Las resoluciones de la Junta de Disciplina que impongan las sanciones previstas en el artículo 79°, serán irrecurribles y agotarán la instancia administrativa. Para los casos en los que se imponga la remoción del agente, por cesantía o exoneración, aquéllas podrán ser recurridas de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO VII

EGRESO

Artículo 90.- La relación laboral cesa:

- a) Por muerte del empleado.
- b) Por jubilación, retiro o vencimiento del plazo previsto en el artículo 92°.
- c) Por renuncia aceptada o vencimiento del plazo previsto en el artículo 38° inc. I).
- d) Por incapacidad física total y de carácter permanente.
- e) Por cesantía o exoneración.
- f) Por la revocación de la designación del agente durante el período previsto en el artículo 29°, inciso a) del presente.

Artículo 91.- Cuando se deje sin efecto la jubilación por invalidez como consecuencia de la desaparición de las causales que la motivaran, el ex agente dispondrá de un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la notificación correspondiente a dicha baja, para solicitar su reincorporación a la administración. Dentro de los treinta (30) días de dicha presentación, deberá procederse a su reincorporación en un puesto correspondiente al mismo nivel escalafonario al que poseyera al momento de la baja y acorde con las aptitudes laborales que posea, debiendo realizarse un nuevo examen preocupacional.

El Personal Penitenciario reincorporado readquiere automáticamente la estabilidad prevista en este Estatuto si la hubiera gozado al momento del otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Artículo 92.- El Personal Penitenciario podrá ser intimado a iniciar los trámites jubilatorios cuando reúna las condiciones para obtener la jubilación ordinaria o podrá solicitar voluntariamente su jubilación o retiro, autorizándolo a continuar la prestación de sus servicios por un lapso no mayor a seis (6) meses o hasta que se le acuerde el beneficio, el que sea menor, a cuyo término será dado de baja.

TITULO III

ESCALAFON PENITENCIARIO

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 93.- El presente Escalafón es de aplicación al Personal del Servicio Penitenciario comprendido en la presente ley.

CAPITULO II

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 94.- Se establece un Régimen de Carrera Administrativa basado en los principios de:

- a) Ética en la función pública.
- b) Estabilidad en el empleo.
- c) Ingreso, permanencia y progreso basados en la idoneidad, el mérito y la capacitación,

- d) Transparencia e igualdad de oportunidades en los procedimientos que se instituyen en el presente.
- e) Asignación de funciones acordes con las capacidades del personal penitenciario.
- f) Evaluación del rendimiento, de la productividad del desempeño en el ejercicio del empleo público y de la responsabilidad del Personal Penitenciario para su promoción en dicho régimen.

Artículo 95.- El Régimen de Carrera Administrativa aprobado por el presente, está orientado a promover la profesionalización en la carrera penitenciaria, propendiendo a asegurar la articulación de los objetivos y metas organizacionales del Servicio Penitenciario Provincial con el desarrollo de las competencias laborales de quienes prestan servicios en él.

Artículo 96.- El ingreso, progreso y permanencia en la carrera implican el cumplimiento, por parte del Personal Penitenciario, de los requisitos establecidos en el presente y su compromiso para con la profesionalización en el ejercicio del servicio penitenciario.

Artículo 97.- El Personal Penitenciario ingresa a la Carrera Penitenciaria en un Agrupamiento, Nivel, Tramo y Grado de acuerdo con el Régimen de Selección aprobado por el presente.

La Carrera Penitenciaria consiste en el paso del agente a los distintos grados, tramos, niveles y agrupamientos conforme el Régimen de Promoción establecido en el presente.

Artículo 98.- El Régimen de Carrera Penitenciaria comprende el progreso del Personal Penitenciario en forma vertical y horizontal.

Artículo 99.- El progreso en forma vertical consiste en el ascenso a los sucesivos niveles escalafonarios establecidos por el presente y habilita al personal penitenciario a ocupar cargos de mayor responsabilidad, complejidad o autonomía. El ascenso vertical se realiza mediante los procesos de selección diseñados para tal fin y convocados por la autoridad competente.

Artículo 100.- El progreso en forma horizontal consiste en la promoción a los diferentes tramos y grados habilitados para el nivel escalafonario en el que reviste el Personal Penitenciario y representa la maduración y desarrollo de las competencias laborales relativas al perfil ocupacional propio.

Se logra obteniendo las calificaciones que se determinen, resultantes de la evaluación del desempeño y aprobando las actividades de capacitación o desarrollo profesional que se reglamenten para cada agrupamiento, nivel, tramo y grado escalafonario.

CAPITULO III

ARQUITECTURA ESCALAFONARIA

Sección Primera

DE LOS AGRUPAMIENTOS

Artículo 101.- De acuerdo con la naturaleza funcional de los puestos de trabajo que ocupan, el Personal Penitenciario puede revistar en los siguientes agrupamientos:

- a) Agrupamiento Gerencia Penitenciaria.
- b) Agrupamiento Profesional.
- c) Agrupamiento Técnico.
- d) Agrupamiento Seguridad.
- e) Agrupamiento Administrativo.
- f) Agrupamiento Auxiliar Asistencial.
- g) Agrupamiento Servicios de Apoyo.

Artículo 102.- El Poder Ejecutivo provincial podrá establecer otros Subagrupamientos, cuando la naturaleza de las prestaciones u otras circunstancias especiales lo aconsejen para una mejor organización del Personal Penitenciario, previo dictamen del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado a propuesta del Ministerio de Gobierno.

Artículo 103.- El Agrupamiento Gerencia Penitenciaria comprende al personal que desempeña funciones de dirección de Unidades Organizativas no inferiores a Departamento, las que requieren posesión de título terciario o universitario.

Puede suplirse la falta de título con la aprobación del Curso de Habilitación Gerencial y con la acreditación de experiencia laboral demostrable afín al cargo a ocupar según se determine, no inferior a cinco (5) años.

Comprende funciones previstas en los Niveles Escalafonarios I, II y III establecidos en el presente.

Artículo 104.- La pertenencia del Personal Penitenciario al Agrupamiento Gerencia Penitenciaria será transitoria, conforme la duración del período que se designe para las funciones correspondientes a cada puesto de trabajo de este agrupamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV de la Sección III.

Artículo 105.- El Agrupamiento Profesional comprende al personal abocado a funciones que exigen para su ejercicio la posesión de título universitario o de estudios superiores que respondan a planes de estudio no inferiores a cuatro (4) años.

Las funciones profesionales se encuadran en los Niveles Escalafonarios I, II y III establecidos en el presente.

Artículo 106.- El Agrupamiento Técnico comprende al personal que desarrolla funciones propias del ejercicio de especialidades que requieren título técnico terciario o universitario habilitante.

Las funciones técnicas especializadas se encuadran en los Niveles Escalafonarios III, IV y V establecidos en el presente.

Artículo 107.- El agrupamiento Seguridad comprende al personal destinado a funciones relacionadas con la seguridad interior y exterior de los establecimientos penitenciarios y el traslado de los internos. Se requiere haber aprobado el Curso de Técnico en Seguridad Penitenciaria.

Las funciones de seguridad se encuadran en los Niveles Escalafonarios III, IV y V establecidos en el presente ley.

Artículo 108.- El Personal del Agrupamiento Seguridad estará habilitado para el uso de armas. El uso de las mismas deberá ser racional y adecuado, con fines de prevención, en los casos en que fuere indispensable rechazar una acción violenta, vencer una resistencia, en circunstancias de producirse un motín, una fuga o evasión o sus tentativas, o en circunstancias de efectuar traslados de detenidos o alguna otra situación en la que tengan directa responsabilidad, en cumplimiento de su deber y efectuadas previamente las advertencias correspondientes.

Artículo 109.- El Agrupamiento Administrativo comprende al personal destinado a funciones relacionadas con el apoyo administrativo en general, sean éstas principales, complementarias o auxiliares y que requieren posesión de al menos título secundario.

Las funciones administrativas se encuadran en los Niveles Escalafonarios IV, V y VI establecidos en el presente.

Artículo 110.- El Agrupamiento Auxiliar Asistencial comprende al personal que cumple funciones de ejecución o supervisión, complementarias o elementales, para las que se requiere acreditar escolaridad básica obligatoria y título habilitante, expedido por autoridad competente.

Las funciones auxiliares asistenciales se encuadran en los Niveles Escalafonarios IV, V y VI establecidos en el presente.

Artículo 111.- El Agrupamiento Servicios de Apoyo comprende al personal que satisface funciones complementarias a la gestión de las restantes áreas tales como conducción de vehículos, vigilancia, limpieza, mantenimiento de inmuebles y máquinas u otras de naturaleza similar o equivalente, para las que se requiere acreditar como mínimo escolaridad básica obligatoria y pericias laborales acordes.

Las funciones de servicios de apoyo se encuadran en los Niveles Escalafonarios V, VI y VII establecidos en el presente.

Sección Segunda

DE LOS NIVELES (CARRERA VERTICAL) Y GRADOS (CARRERA HORIZONTAL)

Artículo 112.- Los puestos de trabajo, incluyendo los puestos claves, conforme la definición del inciso d) del artículo 10º de la ley número 3.052, son valorados y clasificados en siete Niveles Escalafonarios nombrados del I al VII inclusive, de acuerdo con la complejidad, responsabilidad y autonomía que exigen.

Artículo 113.- El Nivel VII comprende funciones simples que requieren el desarrollo de aptitudes y habilidades para realizar tareas de las que el agente es responsable por su resultado, sujeto a instrucciones y rutinas de trabajo precisas y bajo supervisión inmediata en lo concerniente a oportunidad y forma de realizar cada trabajo.

Además de los requisitos que se fijen para cada puesto, se requiere certificado de escolaridad básica obligatoria. No requiere acreditar experiencia laboral previa.

Este nivel comprende diez (10) grados según lo establecido en el presente Escalafón.

Artículo 114.- El Nivel VI comprende funciones simples que pueden contener cierta diversidad de tareas, para las cuales se requiere la aplicación de conocimientos o habilidades específicas. Pueden implicar la supervisión de otros agentes del mismo o inferior nivel. Exigen responsabilidad por el resultado de tareas individuales o grupales establecidas por su superior, sujeto a instrucciones y rutinas de trabajo precisas y con alguna autonomía relativa en el desempeño.

Además de los requisitos que se fijen para cada puesto, se requiere certificación de escolaridad básica obligatoria y acreditación de conocimientos específicos. No requiere acreditar experiencia laboral previa.

Este nivel comprende diez (10) grados según lo establecido en el presente Escalafón.

Artículo 115.- El Nivel V comprende funciones con tareas que exigen la aplicación de conocimientos o habilidades semiespecializadas. Puede implicar la supervisión de tareas de otros agentes del mismo o inferior nivel y responsabilidad directa sobre su equipo de trabajo. Exige responsabilidad por el logro de objetivos resultantes de la aplicación de procedimientos y métodos determinados. Suponen algún grado de autonomía para la elección de medios en el desempeño y conocimiento de todos los aspectos del puesto de trabajo.

Además de los requisitos que se fijen para cada puesto, se requiere Nivel Secundario o Polimodal completo y acreditación de conocimientos específicos. Requiere acreditar experiencia laboral previa no inferior a dos (2) años y/o entrenamiento específico al efecto.

Este nivel comprende diez (10) grados según lo establecido en el presente Escalafón.

Artículo 116.- El Nivel IV comprende funciones que incluyen diversidad de tareas y exigencia de conocimientos y pericias en la aplicación de técnicas específicas.

Pueden suponer control operativo de unidades de menor nivel.

Exigen responsabilidad por los resultados de procedimientos y tareas individuales y grupales, sujetas a objetivos y métodos específicos, con autonomía relativa ante el superior. Pueden exigir resolver ocasionalmente situaciones imprevistas.

Además de los requisitos que se fijen para cada puesto, se requiere título terciario o universitario afín, pudiendo suplirse la falta de éste con la posesión de título secundario, la acreditación de experiencia laboral afín no inferior a cuatro (4) años y la aprobación del Programa de Capacitación y Desarrollo que se implemente a tal fin.

Este nivel comprende ocho (8) grados según lo establecido en el presente Escalafón.

Artículo 117.- El Nivel III comprende funciones que requieren conocimientos profesionales o técnicos superiores, el dominio de procesos administrativos complejos, la aplicación de normas jurídicas o la formulación y/o desarrollo de programas de acción y procedimientos. Pueden corresponder a funciones de organización y control de unidades organizativas o dependencias de mediana o menor complejidad o tamaño.

Exigen responsabilidad por el cumplimiento de objetivos y resultados encomendados, sujetos a planes o a normas jurídicas o técnico profesionales determinadas. Implican situaciones que requieren autonomía profesional e iniciativa personal para resolver problemas dentro de las competencias asignadas.

Además de los requisitos que se fijen para cada puesto, se requiere título universitario, con rango no inferior a licenciatura, de no menos de cuatro (4) años de duración.

Este nivel comprende ocho (8) grados según lo establecido en la presente norma.

Artículo 118.- El Nivel II comprende el ejercicio de funciones profesionales o técnicas especializadas que pueden implicar la participación en la formulación, desarrollo o asesoramiento de planes o proyectos o el planeamiento, organización y control de unidades o equipos de trabajo de mediana complejidad o tamaño.

Exige responsabilidad por el cumplimiento de objetivos establecidos en políticas y marcos técnicos y normativos específicos, con suficiente autonomía para adoptar decisiones dentro de las competencias asignadas.

Además de los requisitos que se fijen para cada puesto, se requiere título universitario no inferior a licenciatura, estudios superiores en la especialidad y/o la acreditación de especialidad en la materia y de experiencia laboral no inferior a cuatro (4) años afín a las funciones a cubrir.

Este nivel comprende seis (6) grados según lo establecido en el presente Escalafón.

Artículo 119.- El Nivel I comprende funciones profesionales altamente especializadas, la formulación de políticas, programas y planes específicos de impacto estratégico para la organización o el asesoramiento profesional superior. Puede implicar el planeamiento, organización y control de unidades o equipos de trabajo de gran complejidad o tamaño. Exigen responsabilidad por el cumplimiento de objetivos basados en políticas o normas amplias, con gran autonomía para el ejercicio de las competencias asignadas.

Además de los requisitos que se fijen para cada puesto, se requiere título universitario no inferior al rango de licenciatura, estudios superiores especializados, la acreditación de especialidad en la materia y de experiencia laboral afín no inferior a seis (6) años.

Este nivel comprende seis (6) grados según lo establecido en el presente Escalafón.

Sección Tercera

DE LOS TRAMOS

Artículo 120.- Los agentes penitenciarios revistan en el grado que hayan alcanzado, el que corresponde a un tramo que se define para cada Nivel Escalafonario, según la siguiente escala:

NIVEL ESCALAFONARIO	TRAMOS DEL PERSONAL			
	AYUDANTE	ASISTENTE	PRINCIPAL	SUPERIOR
I II		Grados 1 y 2	Grados 3 y 4	Grados 5 y 6
III IV		Grados 1 y 2	Grados 3, 4 y 5	Grados 6, 7 y 8
V VI VII	Grados 1 y 2	Grados 3, 4 y 5	Grados 6,7 y 8	Grados 9 y 10

Los tramos agrupan a los grados según el nivel escalafonario correspondiente, representando un estadio en el dominio del perfil ocupacional propio. Procede la promoción al tramo siguiente cuando el agente reúne las exigencias previstas para el grado inicial correspondiente a ese tramo y acredite las competencias laborales que se especifiquen para el mismo. A este último efecto, se habilitan con la debida antelación, los períodos en los que el agente puede formular la solicitud de acreditación y las fechas en las que se procede con las acreditaciones correspondientes.

La Dirección de Administración Penitenciaria, con el asesoramiento de entidades profesionales y académicas, organiza el procedimiento a seguir para asegurar dichas acreditaciones; también se podrá requerir dicho asesoramiento al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconvención del Estado.

El pase de un tramo a otro implica la acreditación de los requisitos genéricos correspondientes al perfil ocupacional del tramo siguiente en la carrera horizontal.

CAPITULO IV

DEL EJERCICIO DE FUNCIONES EN EL AGRUPAMIENTO GERENCIAL

Artículo 121.- El Personal Penitenciario seleccionado como titular de funciones comprendidas en el Agrupamiento Gerencia Penitenciaria las ejerce por un período de cuatro (4) años.

Sólo son removidos de sus funciones cuando obtengan una calificación inferior a la adecuada o equivalente en su respectiva evaluación anual del desempeño, sean sancionados falta grave o el puesto de trabajo que ocupasen sea suprimido por razones de servicio y no implique la creación de otro de naturaleza equivalente o similar.

Finalizados los cuatro (4) años calendario contados a partir de su designación en dichas funciones o producida la respectiva vacante, se debe convocar a un nuevo proceso de selección. En caso de que su anterior titular no fuera seleccionado para un nuevo período, dicho agente continúa con su carrera penitenciaria en el nivel y grado escalafonario que hubiera alcanzado en el agrupamiento correspondiente.

CAPITULO V

REGIMEN DE SELECCIÓN

Artículo 122.- Se establece el Régimen de Selección para la cobertura de cargos vacantes financiados comprendidos en el presente escalafón.

Los procesos de selección se orientan mediante concurso de oposición y antecedentes a comprobar y valorar fehacientemente la idoneidad y las competencias y aptitudes laborales conforme al perfil del puesto a cubrir, permitiendo establecer el mérito relativo entre los candidatos.

Artículo 123.- Todo ingreso al Servicio Penitenciario Provincial en un cargo comprendido en la presente ley orgánica, se realiza en el grado y tramo inicial del nivel correspondiente al puesto de trabajo a cubrir.

De acuerdo con la reglamentación, se puede asignar extraordinariamente al agente ingresante un grado superior al inicial, pero no mayor a la mitad de grados correspondientes al respectivo nivel escalafonario, cuando por las competencias y experiencias laborales de la persona se justifique dicha asignación.

Artículo 124.- El personal Penitenciario que aspire a cubrir un puesto de trabajo de mayor nivel escalafonario, debe sujetarse al Régimen de Selección establecido por el presente. En caso de resultar designado, ingresa al tramo y grado inicial correspondiente al nuevo nivel escalafonario alcanzado, excepto que, por las competencias y experiencia laboral adquiridas, pueda ser asignado a un grado y tramo superior, de acuerdo con la reglamentación al efecto. En este caso no puede ser asignado a un grado mayor a la mitad de grados correspondientes al nuevo nivel.

Artículo 125.- Los procesos de selección son convocados dentro del primer y tercer trimestre de cada año calendario, a través de los medios que aseguren su debida difusión pública.

Artículo 126.- Los procesos de selección pueden ser por convocatoria interna, general o abierta.

En los procesos por convocatoria interna pueden participar el Personal Penitenciario pertenecientes a la Planta Permanente de la Unidad Organizativa con rango de Subdirección, Dirección o Dirección General, en la que se encuentre la vacante.

En los procesos por convocatoria general pueden participar el Personal Penitenciario pertenecientes a la Planta Permanente, comprendidos en la presente ley.

En los procesos por convocatoria abierta pueden participar todos los postulantes, ya sea que procedan de los ámbitos públicos como privados, que acrediten la idoneidad y las condiciones exigidas.

Artículo 127.- Son por convocatoria abierta, los procesos de selección destinados a cubrir vacantes del nivel escalafonario inicial de cada agrupamiento, los puestos de trabajo del Nivel V del Agrupamiento Auxiliar Asistencial que se especifiquen reglamentariamente y en los casos en los que se hayan declarado desiertos los procesos por Convocatoria General. A igualdad de méritos se dará preferencia al agente público.

Para la cobertura de los puestos de trabajo de los restantes niveles se instrumentan procesos por convocatoria interna.

Se instrumentan procesos de selección por convocatoria general cuando los procesos por convocatoria interna hayan sido declarados desiertos.

El Agrupamiento Gerencia Penitenciaria se rige por procesos de selección por convocatoria abierta.

Artículo 128.- Los procesos de selección deben permitir la evaluación objetiva de los antecedentes, las experiencias académicas y laborales y los conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias personales requeridos por el puesto de trabajo a cubrir, de acuerdo con el reglamento que se dicte al efecto. En dicha reglamentación se establecerá la composición del órgano selector.

Pueden instrumentarse procesos de selección por modalidades de curso-concurso específicamente organizados para tal efecto.

La autoridad competente designa de acuerdo con el orden de mérito resultante. Para la cobertura de los cargos correspondientes al Agrupamiento

Gerencial Penitenciario que se determinen reglamentariamente, la autoridad podrá designar entre los tres (3) mejores candidatos meritados, siempre que esta modalidad hubiese sido anunciada con la difusión de la convocatoria. En caso de no haberlo anunciado, la autoridad designará según el estricto orden de mérito resultante.

Los órdenes de mérito tendrán una vigencia de seis (6) meses. En todos los casos, el designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación. De no producirse dicha posesión o de cesar en sus funciones por cualquier motivo, se designará al postulante ubicado en el lugar siguiente del orden de mérito respectivo.

CAPITULO VI

REGIMEN DE PROMOCION

Artículo 129.- La promoción al grado siguiente procede cuando el agente satisfaga la totalidad de los requisitos exigidos para el mismo, según lo establecido en el presente.

Son requisitos para la promoción de grado:

- a.- Obtener una cantidad de calificaciones al menos adecuada o normal, por la evaluación anual del desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b.- Acreditar ante cada promoción, la aprobación de actividades de capacitación en cualquiera de las modalidades habilitadas y/o la posesión de las competencias laborales pertinentes al puesto de trabajo, según se reglamente.
- c.- Pueden reconocerse a estos fines las actividades fehacientemente comprobables, en las que el agente haya desarrollado o adquirido experiencia técnica o profesional relevante y que se consideren pertinentes a su función o desarrollo laboral.
- d.- En la reglamentación que se dicte para dar cumplimiento a este artículo, se preverán las exigencias para cada promoción de grado, según el agrupamiento en el que revista el agente.

Artículo 130.- Para la promoción de grado, el agente debe obtener las siguientes cantidades de calificaciones satisfactorias, adecuadas o equivalentes por la evaluación anual de su desempeño.

TRAMOS			
NIVELES	ASISTENTE	PRINCIPAL	SUPERIOR
I	0 3	3 4	4 4
II	0 3	3 4	4 4
GRADOS	1 2	3 4	5 6
TRAMOS			
NIVELES	ASISTENTE	PRINCIPAL	SUPERIOR
III	0 3	3 3 3	3 3 3
IV	0 3	3 3 3	3 3 3

GRADOS	1	2	3	4	5	6	7	8
TRAMOS								
NIVELES	AUXILIAR		ASISTENTE			PRINCIPAL		SUPERIOR
V	02		2	2	2	3	3	3
VI	02		2	2	2	3	3	3
VII	02		2	2	2	3	3	3
GRADOS	12		3	4	5	6	7	8

Artículo 131.- La promoción se hace efectiva a partir del primer día hábil correspondiente al segundo y cuarto trimestre de cada año calendario posterior al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos.

CAPITULO VII

REGIMEN DE CAPACITACION

Artículo 132.- La Dirección de Administración Penitenciaria establecerá y coordinará un Sistema de Capacitación y Desarrollo orientado a la actualización y mejoramiento de las competencias laborales de los agentes requeridas para el buen funcionamiento de los servicios y para el cumplimiento de las exigencias del régimen de promoción. En la organización de las actividades, se asegurará la igualdad de oportunidades para el acceso de los agentes a las mismas.

Artículo 133.- Los agentes penitenciarios pueden participar de las actividades de capacitación para las que sean autorizados cuando ellas sean pertinentes a las funciones que cumplan o en función de los resultados de la evaluación de su desempeño.

Artículo 134.- Las actividades de capacitación y desarrollo que individualmente emprendan los agentes penitenciarios también pueden ser reconocidas para satisfacer los requisitos de la promoción de tramo y grado.

Artículo 135.- En el marco de lo establecido por el anterior artículo, se reglamentará el reconocimiento de actividades de capacitación y desarrollo no formales y/o a distancia así como otras modalidades de capacitación en servicio, que respondan a las finalidades establecidas en el presente capítulo.

Artículo 136.- Para la promoción de grado, sólo son acreditadas las actividades de capacitación reconocidas por la Dirección de Administración, de acuerdo con lo que se reglamente para cada agrupamiento, subagrupamiento, nivel, tramo y grado.

En ningún caso se establecerán requisitos de capacitación por un total menor a diez (10) horas de actividad presencial o esfuerzo equivalente.

Artículo 137.- Cada Dirección realizará por medio de la Dirección de Administración, la detección de las necesidades de capacitación específicas de su área, así como el monitoreo de la transferencia de lo impartido al desempeño individual, grupal e institucional.

La Dirección de Administración define las prioridades anuales de capacitación y desarrollo en base a las necesidades identificadas.

Artículo 138.- Para el cumplimiento de las exigencias de capacitación fijadas a fines de la promoción horizontal, se establecerá un procedimiento para la acreditación de competencias laborales como modalidad complementaria u obligatoria.

Artículo 139.- Dentro de los Programas de Capacitación y Desarrollo orientados a cubrir las necesidades de capacitación del personal del Agrupamiento de Gerencia Penitenciaria, se instrumentarán actividades que permitan la habilitación de agentes que, careciendo de los niveles de educación formal requeridos para dicho agrupamiento, cuenten con potencial de desempeño debidamente reconocido.

CAPITULO VIII

SISTEMA DE EVALUACION DE DESEMPEÑO

Artículo 140.- El Personal Penitenciario que goza de estabilidad consagrada estatutariamente y acreditan prestación de servicios efectivos por un lapso no inferior a los seis (6) meses en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, son evaluados dentro de los tres (3) primeros meses del año siguiente.

Cuando la naturaleza o estacionalidad de los servicios lo aconseje, el Director General del Servicio Penitenciario puede establecer otros períodos a estos fines.

Cuando por causas debidamente fundadas, una Dirección no pudiera cumplimentar las calificaciones del personal antes del 31 de marzo de cada año, la Dirección de Administración podrá habilitarle un período adicional.

Para la promoción de grado, se considera cumplido este requisito a partir del primer día hábil posterior al 31 de marzo de cada año o a partir del primer día hábil del período habilitado expresamente.

Artículo 141.- El desempeño del Personal Penitenciario es evaluado con relación al logro de los objetivos o resultados alcanzados en sus funciones, tomando en consideración las condiciones y recursos disponibles, las competencias y modalidades demostradas en su ejercicio y las aptitudes para el trabajo y el servicio público.

La evaluación del desempeño es reglamentada y organizada de manera que su gestión contribuya a estimular el compromiso del agente con el rendimiento laboral y la mejora del servicio penitenciario, con su desarrollo y capacitación personal, con la profesionalización de la función penitenciaria a su cargo y con la meritación relativa para su promoción en la carrera.

El Personal Penitenciario podrá elevar por propia iniciativa ante su evaluador, un informe de su gestión al finalizar el período de evaluación, el que será considerado a los efectos pertinentes.

Artículo 142.- El Personal Penitenciario es precalificado por el titular de la unidad organizativa en la que presta servicios y calificado por el funcionario inmediato siguiente en la jerarquía que cuente con rango no inferior a Director. La calificación debe ser aprobada, previa a su notificación al agente penitenciario, por la Dirección de Administración. Las evaluaciones deben ajustarse a las pautas de distribución de las calificaciones y sus mecanismos de aplicación, según se reglamente.

En el cumplimiento de estas funciones, los agentes que actúen como evaluadores son personalmente responsables de la objetividad y ecuanimidad con que ponderan el desempeño de los agentes a su cargo, a quienes imparten al inicio del período a evaluar, los objetivos, resultados y/o modalidades que se esperan de la gestión. Para el mejor cumplimiento de estas funciones, pueden requerir los informes que sean necesarios a las partes involucradas en la gestión del agente penitenciario a evaluar o al propio agente penitenciario, según se establezca en la reglamentación.

Artículo 143.- Los agentes penitenciarios que actúen como evaluadores son aquéllos que ejercen las funciones que los habilitan como tales al momento de cumplimentar la evaluación. En el caso de que hubieran habido dos (2) o más agentes penitenciarios a cargo de dichas funciones durante el período a evaluar, deben entregar a su sucesor un informe detallado del desempeño de los agentes penitenciarios durante el período en que ejercieron su supervisión. El incumplimiento de esta obligación es considerada falta grave una vez que exigida formalmente, el agente penitenciario se negara a cumplirla.

Los agentes penitenciarios evaluadores son responsables del cumplimiento oportuno de las evaluaciones del desempeño de los agentes a su cargo, notificando la calificación mediante entrevista personal con sus evaluados. Sólo en casos debidamente autorizados por autoridad competente, se podrá notificar la calificación mediante otro procedimiento o medio fehaciente.

Artículo 144.- Los agentes penitenciarios evaluados pueden recurrir las calificaciones ante el funcionario que lo calificara, fundando debidamente su reclamo y aportando las informaciones comprobables que permitan mejor resolver. Agotada esa instancia y sin que sea satisfecho su reclamo, puede acudir ante el Director General del Servicio Penitenciario.

Los agentes penitenciarios que no alcanzaran una calificación adecuada acuerdan con sus evaluadores un programa de recuperación del desempeño de cuyo cumplimiento son responsables.

CAPITULO IX

ESQUEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 145.- La retribución del Personal Penitenciario comprendido en el presente Escalafón, a excepción del Director General, está integrado por:

- a) La asignación básica para cada Nivel Escalafonario.
- b) El adicional correspondiente al grado alcanzado por el agente en cada nivel escalafonario, el que deja de percibirse cuando promueva a un grado superior.
- c) Los adicionales, suplementos o bonificaciones e incentivos que se determinen en conformidad con el presente capítulo.

El valor de cada uno de los conceptos retributivos establecidos por el presente es establecido por el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 146.- Establécense los siguientes suplementos:

- a) Por Función Directiva el que es abonado al agente que es seleccionado para ejercer la titularidad de un puesto comprendido en el Agrupamiento Gerencia Penitenciaria, mientras preste servicios efectivos en el mismo y de acuerdo con el nomenclador que se apruebe al efecto.
- b) Por Jefatura el que es abonado al agente mientras ejerza funciones de Jefatura o supervisión de personal para las cuales fuera formalmente asignado en las condiciones que se estipulen reglamentariamente y según la clasificación de unidades organizativas vigentes.

- c) Por Puesto Clave incorporado al nomenclador que se apruebe en base a la propuesta del Director General del Servicio Penitenciario.
- d) Por Dedicación Horaria Extraordinaria, el que será abonado a los agentes penitenciarios que presten habitualmente servicios por encima del régimen horario general que se dicte.
- e) Por Dedicación Exclusiva el que será abonado al agente que desarrolle funciones especificadas en el nomenclador a aprobar, que por su régimen de dedicación horaria y funcional no pueda ejercer su profesión más que al servicio de la administración.
- f) Por Zona Inhóspita al agente que preste servicios efectivos de manera habitual en localidades que, según la regionalización que se establezca, tengan reconocidas condiciones más desfavorables de residencia y labor.
- g) Por Riesgo y Peligrosidad según el nomenclador de funciones y puestos de trabajo en los que se ponga en peligro la integridad psicofísica del agente, determinados según la legislación vigente en la materia.

Artículo 147.- Establécense las siguientes bonificaciones:

- a) Por Desempeño Anual destacado para el agente que sea calificado con las máximas calificaciones y en las condiciones que se establezcan en el reglamento al efecto.
- b) Por Productividad en base a la reglamentación que se organice al efecto para reconocer la mayor eficiencia y eficacia administrativa, las iniciativas y sugerencias que conduzcan a ello o los desempeños relevantes que se consideren especialmente meritorios.

Artículo 148.- Establécese un adicional por mayor titulación en base a la reglamentación que se organice al efecto para reconocer la superior capacitación del agente.

Artículo 149.- Los adicionales y suplementos que se establezcan en el presente se calcularán en base a porcentajes calculados sobre la asignación básica del nivel escalafonario en el que reviste el agente penitenciario.

Los porcentajes y procedimientos para su otorgamiento a cada agente penitenciario serán establecidos por reglamentación a dictar por el Poder Ejecutivo provincial, así como el régimen de incompatibilidades para la acumulación de los mismos.

Los adicionales y suplementos serán abonados mientras se produzcan las circunstancias que motivan su otorgamiento al agente penitenciario.

CAPITULO X

NORMAS SUPLETORIAS

Artículo 150.- Se aplicará supletoriamente a la presente ley, la ley número 3.487 y para el Agrupamiento Seguridad la ley número 679 o las que en el futuro las reemplacen.

-----o0o-----

Expediente número 128/06

Viedma, 20 de marzo de 2006.

Señor
presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero MARIO LUIS DE REGE
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta, por el que se propicia la modificación de la Ley de Ministerios número 4002, con el fin de elevar la jerarquía institucional del área de turismo provincial, de modo tal que la misma esté acorde con la relevancia económica y estratégica que la actividad turística representa para la provincia, en la búsqueda del desarrollo de ese sector provincial, a nivel regional, nacional e internacional.

Debe destacarse que en el actual contexto económico post-devaluación, la actividad turística en la provincia experimentó un fuerte incremento, producto de la llegada al país de turistas internacionales, así como de aquellos argentinos que antes viajaban al exterior, por lo que resulta conveniente y oportuno adoptar las medidas conducentes para capitalizar ese contexto favorable, se promocióne la actividad turística provincial, tanto en el país como en el extranjero, y se elaboren y ejecuten políticas para el desarrollo turístico provincial, fuente de importantes ingresos para la provincia.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley por el que se modifica la Ley de Ministerios número 4002, el que dada la trascendencia que implica para la provincia, se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Atentamente.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de marzo de 2006, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno don Pedro Iván Lázzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensur Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia la modificación de la Ley de Ministerios número 4002, con el fin de elevar la jerarquía institucional del área de turismo provincial, creándose el Ministerio de Turismo.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 4002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Conforme lo establecido por el artículo 183 de la Constitución de la provincia de Río Negro, el despacho de los asuntos de la provincia estará a cargo de los siguientes ministros:

- a) de Gobierno.
- b) de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- c) de Educación.
- d) de Familia.
- e) de Salud.
- f) de Producción.
- g) de Turismo”.

Artículo 2º.- Incorpórase como artículo 20 bis de la ley número 4002 el siguiente texto:

“Artículo 20.- bis: Compete al Ministerio de Turismo:

- 1.- Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
- 2.- Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo provincial.
- 3.- Entender en el desarrollo, fiscalización y armonización de la actividad turística de la provincia.
- 4.- Entender en la dirección de las agencias provinciales de Turismo que se organizarán en la Zona Andina, en la Zona Atlántica y el Valle.
- 5.- Intervenir en la administración, control y vigilancia de aquellas reservas de fauna que por su importancia desde el punto de vista turístico sean puestas bajo su jurisdicción, sin perjuicio de la ingerencia que por motivos técnicos y científicos corresponda al Ministerio de Producción y áreas de medio ambiente.
- 6.- Intervenir en oportunidad de la realización de obras de interés turístico”.

Artículo 3º.- Deróganse los artículos 8º inciso a) y 23 de la ley número 4002.

Artículo 4º.- La presente ley comenzará a regir a partir del día de su publicación.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.
Agregado al expediente número 1071/06. Oficial.

-----o0o-----

Expediente número 129/06

FUNDAMENTOS

La escuela primaria número 29 de Ñorquinco registra una matrícula de 140 alumnos permanentes.

A pesar de haberse inaugurado el ciclo lectivo el día 8 de febrero del corriente año, las clases aún no han comenzado a causa de las deficiencias edilicias existentes en el edificio de la mencionada escuela.

Por lo tanto, hace más de un mes y medio, que las clases se encuentran suspendidas, por lo que dicha situación ha generado un gran perjuicio a padres, docentes y fundamentalmente a los alumnos que cursan en dicho establecimiento educativo.

De acuerdo con lo indicado por las autoridades gubernamentales provinciales, se habría invertido en la obra de refacción de la escuela, la abultada suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000), mas en la primera lluvia ocurrida con posterioridad a la inauguración, directivos, padres y alumnos, observaron importantes filtraciones en paredes y techo.

Es necesario indicar, que si bien se realizaron refacciones en el establecimiento, en lo que respecta a la cubierta y cielo raso no se ejecutaron trabajos de reparación, por lo cual las filtraciones de agua, en días de lluvia, son permanentes, lo que origina peligros con la electricidad y condiciones de riesgo para los alumnos y docentes.

Actualmente, padres y estudiantes realizan una ocupación pacífica de las instalaciones, como medida de reclamo por la urgente solución de la problemática que aqueja a la comunidad educativa en su conjunto.

El artículo 62 de la Constitución provincial, indica: "La Educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre. Es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria...".

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de dar solución urgente a la problemática causada por las deficiencias edilicias en la escuela primaria número 29 de la localidad de Ñorquinco, a los fines de garantizar el inmediato y efectivo inicio del ciclo lectivo 2006, y la recuperación de los contenidos curriculares correspondientes.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 130/06

Viedma, 20 marzo de 2006.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario Luis De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, el decreto de naturaleza legislativa número 01/06.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Miguel A. Saiz, gobernador.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel SAIZ, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 01/06, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se establece, a partir del 1° de enero de 2006, un nuevo sistema para la determinación del cálculo del haber de los beneficiarios del Retiro Voluntario previsto por el decreto de naturaleza legislativa número 7/97 (Ley número 3.146) y modificatorios, aplicando las escalas salariales vigentes al mes de mayo del año 1.996.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea al fin de efectivizar en forma inmediata el incremento del haber de retiro voluntario.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de marzo de 2.006, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno, don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de Educación, don César Alfredo BARBEITO; de la Familia, don Alfredo Daniel PEGA; de Salud, contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción, agrimensor Juan Manuel ACCATINO, previa consulta al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo CAROSIO y al señor vicegobernador de la provincia, ingeniero Mario Luis DE REGE, en su condición de presidente de la Legislatura provincial.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se establece, a partir del 10 de enero de 2006, un nuevo sistema para la determinación del cálculo del haber de los beneficiarios del Retiro Voluntario previsto por el decreto de naturaleza legislativa número 7/97 (Ley número 3.146) y modificatorios, aplicando las escalas salariales vigentes al mes de mayo del año 1.996.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lázzeri, Ministro de Gobierno; Alfredo Daniel Pega, Ministro de Familia; agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción; César Barbeito, Ministro de Educación; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; contadora Adriana Emma Gutiérrez, Ministro de Salud; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia.

Viedma, 20 de marzo de 2006.

VISTO: Las Leyes número 2.881, número 2.989, los decretos de naturaleza legislativa número 7/97 (Ley número 3.146), número 8/97 (Ley número 3.147), número 10/97 (Ley número 3.149), número 12/97 (Ley número 3.411), número 13/97 (Ley número 3.412), número 2/98 (Ley número 3.413), número 4/99 (Ley número 3.421), número 10/99 (Ley número 3.427), número 1/00 (Ley número 3.433), número 4/01 (Ley número 3.582), número 8/02 (Ley número 3.814), número 7/03 (Ley número 3.863), número 3/05 (Ley número 4.013) número 9/04 (Ley número 3.954), número 7/05, el decreto número 1.804/97, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley número 2.881 declaró la emergencia fiscal, económica, financiera, administrativa y salarial del sector público provincial;

Que dicha declaración reconoce su asidero en la situación de crisis económica e institucional pública y notoria acaecida en el orden nacional, de la cual la provincia no se encuentra ajena;

Que en el marco de la emergencia se han tomado numerosas medidas que permitieron sostener la prestación de los servicios básicos e indelegables del Estado provincial como salud, educación, justicia y seguridad;

Que en dicho contexto resultó de extrema necesidad, continuar con la implementación de políticas económicas y sociales que procuren lograr en forma definitiva el equilibrio de las cuestiones públicas;

Que además de la implementación de políticas dentro del Estado provincial que llevó a cabo la reconversión organizacional del mismo, que tendió a adaptar el funcionamiento de la administración a las necesidades de la comunidad, como también se aplicaron medidas que conformaron una red social que amparó a los sectores afectados;

Que en función de lo expuesto se implementó el sistema de Retiro Voluntario mediante decreto de naturaleza legislativa número 7/97 (Ley número 3.146) para todos los agentes que reunieran ciertas condiciones preestablecidas;

Que en base a las metas de ahorro que necesariamente debía cumplir el Estado provincial, fue necesario determinar un promedio de los períodos a computar a los fines de fijar cuantitativamente los montos correspondientes al beneficio de retiro, tomando los haberes percibidos hasta el 31 de julio de 1.997;

Que se procuró dentro de las limitaciones que conceptualmente existen en los sistemas de retiro, que no signifique una excesiva erogación para la provincia;

Que hasta la fecha se ha prorrogado sucesivamente el plazo de vigencia de la emergencia económica y administrativa del sector público provincial (Decretos de naturaleza legislativa número 2/98 -Ley número 3.413-, número 4/99 -Ley número 3.421-, número 1/00 -Ley número 3.433-, número 4/01 -Ley número 3.582-, número 8/02 -Ley número 3.814-, número 7/03 -Ley número 3.863-, número 9/04 -Ley número 3.954- y decreto de naturaleza legislativa número 7/05), ello en el marco de la totalidad de las medidas desarrolladas y a implementarse para revertir la misma;

Que si bien el progreso ha sido más que significativo, el proceso de recuperación requiere afianzar la consolidación y para alcanzar un crecimiento sostenido se debe asegurar el marco de la sustentabilidad, que se ve afectado por factores internos y externos que condicionan objetivos sociales, económicos y financieros locales;

Que nuestra provincia, no escapa a la realidad del deterioro del poder adquisitivo del sueldo, hecho reconocido por la totalidad de las agrupaciones de los distintos sectores, coincidiendo que resulta necesario tomar medidas para la recuperación del ingreso alimentario;

Que se ha arribado a un consenso, en el marco del cual se han dispuesto una serie de medidas progresivas;

Que en la actualidad el Poder Ejecutivo provincial ha tomado medidas tendientes a reconstruir y adecuar el salario de los agentes públicos provinciales a la realidad económica y social que transita la provincia;

Que en el referido contexto es indispensable adecuar la fórmula de cálculo del haber de Retiro Voluntario previsto en el artículo 4° del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 (Ley número 3.146) y modificatorios a la realidad descripta;

Que, en este aspecto, resulta necesario establecer un nuevo sistema para la determinación del cálculo del haber de los beneficiarios del Retiro Voluntario previsto en el decreto de naturaleza legislativa número 7/97 (Ley número 3.146) y modificatorios, resultando el mismo ventajoso y acorde con la política salarial instrumentada para los agentes públicos provinciales;

Que en este sentido, se dispone el recálculo del haber de Retiro Voluntario tomando como monto base el promedio de las remuneraciones percibidas por el agente en los ocho (8) últimos años, aniversarios o calendarios, exclusivamente en cargos desempeñados dentro de la administración pública provincial o municipal hasta el día 31 del mes de julio del año 1.997, aplicando en su cálculo las escalas salariales vigentes al mes de mayo del año 1.996;

Que independientemente de lo establecido en el párrafo precedente, se mantendrá vigente el pago de las sumas abonadas como resultado de la aplicación del artículo 5° del decreto de naturaleza legislativa número 7/03 (Ley número 3.863) y artículo 1° del decreto de naturaleza legislativa número 3/05 (Ley número 4.013), con los alcances que dichas normas establecen;

Que en tal sentido debe entenderse que los porcentuales que establece dicha normativa permanecen computados sobre los montos establecidos con anterioridad a la aplicación del artículo 1° del presente decreto de naturaleza legislativa, razón por la cual la suma a abonar se mantendrá invariable en base al cálculo oportunamente efectuado;

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que, resulta la vía constitucional idónea tendiente a la implementación de una nueva fórmula de cálculo del beneficio percibido por aquéllos que accedieron al régimen de Retiro Voluntario dispuesto por el decreto de naturaleza legislativa número 7/97 (Ley número 3.146) y modificatorios;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro, en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:

Autor: Poder Ejecutivo.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA**

Artículo 1°.- Establecer, a partir del 1° de enero de 2006, un nuevo sistema para la determinación del cálculo del haber de los beneficiarios del Retiro Voluntario previsto por el decreto de naturaleza legislativa número 7/97 (Ley número 3.146) y modificatorios.

Artículo 2°.- Disponer que conforme lo previsto en el artículo precedente, el haber de Retiro Voluntario será recalculado, tomando como monto base el promedio de las remuneraciones percibidas por el agente en los ocho (8) últimos años, aniversarios o calendarios, exclusivamente en cargos desempeñados dentro de la administración pública provincial o municipal hasta el día 31 del mes julio del año 1.997, aplicando en su cálculo las escalas salariales vigente al mes de mayo del año 1.996.

Independientemente de lo establecido en el párrafo precedente, se mantendrá vigente el pago de las sumas abonadas como resultado de la aplicación del artículo 5° del decreto de naturaleza legislativa número 7/03 (Ley número 3.863) y artículo 1° del decreto de naturaleza legislativa número 3/05 (Ley

número 4.013), con los alcances que dichas normas establecen. En tal sentido debe entenderse que los porcentuales que establece dicha normativa permanecen computados sobre los montos establecidos con anterioridad a la aplicación del artículo 1° del presente decreto de naturaleza legislativa, razón por la cual la suma a abonar se mantendrá invariable en base al cálculo oportunamente efectuado.

Artículo 3°.- La modificación establecida en el artículo 1° no resulta aplicable en forma retroactiva ni constituye en ningún caso reconocimiento de importe alguno en concepto de diferencias respecto del haber de Retiro Voluntario resultante de la aplicación de la anterior fórmula de cálculo, prevista en el artículo 4° del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 (Ley número 3.146), modificado por el artículo 3° del decreto de naturaleza legislativa número 12/97 (Ley número 3.411).

Artículo 4°.- Facultar al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado a dictar las normas reglamentarias e interpretativas que resulten necesarias para la implementación del presente.

Artículo 5°.- Comunicar a la Legislatura de la provincia de Río Negro a todos los efectos establecidos en el artículo 181, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 6°.- El presente Decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro, en su carácter de presidente de la Legislatura.

Artículo 7°.- Infórmese a la provincia de Río Negro mediante mensaje público.

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

DECRETO número 1 (artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial)

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 131/06

Viedma, 20 de marzo de 2006.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario Luis DE REGE
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, el decreto de naturaleza legislativa número 02/06.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel SAIZ, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 02/06, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se exime del pago del Impuesto de Sellos a los actos, contratos y operaciones celebrados en el marco del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la provincia de Río Negro. Este instrumento legal surge en apoyo al mencionado programa en especial a mejorar la posición de las Pymes de la provincia, haciéndolas más competitivas en los mercados internacionales en un entorno institucional público-privado fortalecido. Como se hace necesaria la modernización del sector productivo de la provincia, promover la actividad exportadora regional, atraer inversiones, brindar asistencia financiera y técnica a las Pymes y a entidades financieras es indispensable otorgar un tratamiento prioritario al tema en cuestión y por consiguiente eximir del pago del Impuesto de Sellos a las operaciones de crédito, actos y contratos enmarcados en el programa arriba mencionado. Fundamenta la misma la importante incidencia que tiene el Impuesto de Sellos sobre las operaciones de préstamo que provoca un alto impacto negativo sobre el costo que deben afrontar las Pymes.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto como consecuencia de ampliar las exenciones impositivas vigentes, incluyendo a los actos, contratos y operaciones celebrados en el marco del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la provincia de Río Negro.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de marzo de 2006, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno don Pedro Iván Lázzeri; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani; de la Familia, don Alfredo Daniel Pega; de Salud, contadora Adriana Emma Gutiérrez; de Producción, agrimensor Juan Manuel Accatino y de Educación, don César Alfredo Barbeito, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro ingeniero Mario Luis De Rege Y al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio.

El señor gobernador de la provincia de Río Negro en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se exime del pago del Impuesto de Sellos a los actos, contratos y operaciones celebrados en el marco del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la provincia de Río Negro.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lázzeri, Ministro de Gobierno; Alfredo Daniel Pega, Ministro de Familia; agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción; César Barbeito, Ministro de Educación; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; contadora Adriana Emma Gutiérrez, Ministro de Salud; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia.

VIEDMA, 28 de marzo de 2006.

VISTO el expediente número 17.126-R-05 del Registro de la Dirección General de Rentas, la ley provincial número 2407, el Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la provincia de Río Negro es una política pública provincial orientada a mejorar la posición de las PYMES de la provincia, haciéndolas más competitivas en los mercados internacionales en un entorno institucional público-privado fortalecido;

Que define a las PYMES, "...como aquellas empresas productivas privadas formales con una antigüedad no inferior a un (1) año al momento de solicitar su participación en el programa, cuyas ventas anuales netas de IVA promedio de sus últimos tres (3) ejercicios económicos no superan al equivalente de dólares estadounidense veinte mil (US\$ 20.000.000) (si tuviera menos de tres (3) años de antigüedad el promedio anual se calculará proporcionalmente en base al período declarado)";

Que dicho programa se inicia en el mes de marzo de 2004 con una duración prevista de cinco (5) años;

Que tiene como particularidad que ha sido el primer préstamo que una provincia argentina firma en forma directa con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), teniendo a la nación como garante;

Que el Ejecutor del Programa es la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo (UPCEFE), con sede en la ciudad de Buenos Aires y dependiente del gobernador de la provincia de Río Negro;

Que el mencionado programa tiene entre sus objetivos específicos lograr un aparato público provincial de apoyo al sector productivo que funcione en forma eficiente, implementar una estrategia pública-privada de desarrollo económico orientada a promover exportaciones y turismo, así como atraer inversiones privadas; y mejorar la productividad y calidad de los bienes y servicios de las PYMES de la provincia;

Que la ejecución del programa referido implica necesariamente la celebración de distintos actos, contratos y operaciones cuya instrumentación los erige en hechos impositivos del Impuesto de Sellos;

Que la ley número 2407 establece que "están sujetos al Impuesto de Sellos, con arreglo a los montos y alícuotas que fije la Ley Impositiva, los actos, contratos y operaciones celebrados a título oneroso, instrumentados, por correspondencia y las operaciones monetarias, que se realicen en el territorio de la provincia de Río Negro, en las condiciones que establece la presente ley" (artículo 1°); como asimismo "...los actos, contratos y operaciones realizados fuera de la jurisdicción de la provincia cuando de su texto o como consecuencia del mismo resulten que deban ser negociados, ejecutados o cumplidos en la provincia;...";

Que como se hace necesaria la modernización del sector productivo de la provincia, promover la actividad exportadora regional, atraer inversiones, brindar asistencia financiera y técnica a las PYMES y a entidades financieras es indispensable otorgar un tratamiento prioritario al tema en cuestión y por consiguiente eximir del pago del Impuesto de Sellos a las operaciones de crédito, actos y contratos enmarcados en el programa arriba mencionado;

Que fundamenta la misma la importante incidencia que tiene el impuesto de sellos sobre las operaciones de préstamo que provoca un alto impacto negativo sobre el costo que deben afrontar las PYMES;

Que resulta necesario, como consecuencia ampliar las exenciones impositivas vigentes, incluyendo a los actos, contratos y operaciones celebrados en el marco del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la provincia de Río Negro;

Que se encuentran configuradas la necesidad y la urgencia del dictado del presente instrumento normativo atento encontrarse involucradas disposiciones legales en vigencia, no resultando viable la puesta en marcha de los procedimientos ordinarios de sanción legislativa, lo cual configura la necesidad de acudir a un mecanismo de excepción, tal como lo prevé el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución de la provincia de Río Negro, dictándose el presente en acuerdo general de ministros, con las correspondientes consultas previas al señor vicegobernador en su carácter de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:

Autor: Poder Ejecutivo.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA**

Artículo 1º.- Eximir del pago del Impuesto de Sellos a los actos, contratos y operaciones celebrados en el marco del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Artículo 3º.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro en su carácter de presidente de la Legislatura y al señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- Infórmese al Pueblo de la provincia de Río Negro mediante mensaje público.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

DECRETO número 2 (artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial)

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 132/06

FUNDAMENTOS

La ruta nacional número 232 conecta en dirección norte-sur, la zona del Valle Medio de Río Negro (Chelforó) con General Acha y Santa Rosa en la provincia de La Pampa, cruzando el río Colorado pasando por el paraje La Japonesa, constituyéndose en una ruta de comunicación interprovincial.

Su longitud es de 40,7 km, y el pavimento existente es de bajísima calidad, construido de manera precaria sobre una calzada de ripio hace más de 30 años, presentando desde hace tiempo un avanzado y creciente estado de deterioro, que la ha tornado casi intransitable.

La sociedad rionegrina viene reclamando desde hace unos veinte años la repavimentación de esta vía interprovincial.

"Nuestro reclamo es tan viejo como su deterioro", reza el slogan de los carteles colocados en distintos puntos de las rutas 22 y 232 por la Cámara de Comercio, Industria y Producción, la Cámara de Productores Agrícolas de General Enrique Godoy, Villa Regina, Chichinales y Valle Azul, y el Consorcio de Riego y Drenaje de Godoy, Regina y Chichinales.

El gobierno provincial también ha reclamado la reparación de la ruta, aunque, luego de distintas gestiones de gobierno nacional, ha quedado evidenciado que el tramo en cuestión nunca fue prioritario dentro de los planes de mantenimiento de los caminos nacionales en la provincia de Río Negro.

En las previsiones del llamado PLAN EDIVIAR, elaborado en conjunto entre la nación y la provincia, y actualizado en el año 2003, se incluyó el tramo dentro la sección "Obras Nuevas", una previsión para ejecutar obras básicas y pavimento completos, según consta en el 20 Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, con un presupuesto estimado de treinta y dos millones de pesos (\$ 32.000.000,00).

En el año 2005, la empresa VIARSE realizó nuevas gestiones ante la Dirección Nacional de Vialidad, tendientes a formalizar algún tipo de acuerdo para ejecutar las tareas de repavimentación de la ruta en cuestión. En la ocasión tampoco fue posible llegar a una concreción, a pesar de las previsiones antes referenciadas.

Vale decir que el gobierno provincial viene realizando diversos estudios y proyectos con relación a las obras a ejecutar, restando tan solo la voluntad política del gobierno nacional para instrumentar los acuerdos y destinar los fondos necesarios que permitan concretar la tan ansiada repavimentación.

Su postergación sigue dificultando el intercambio comercial, principalmente de los productores frutícolas y ganaderos. También se ve perjudicado el turismo y el transporte de pasajeros, debiéndose optar por otras vías alternativas fuera del territorio provincial.

Desde varios sectores de la sociedad se ha solicitado la declaración de interés provincial de las obras de repavimentación.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial la repavimentación de la ruta nacional número 232 en el tramo que une Chelforó y La Japonesa, así como las incesantes gestiones que viene realizando el gobierno de la provincia de Río Negro ante la Dirección de Vialidad Nacional para su concreción.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 133/06

FUNDAMENTOS

La ruta nacional número 232 conecta en dirección norte-sur, la zona del Valle Medio de Río Negro (Chelforó) con General Acha y Santa Rosa en la provincia de La Pampa, cruzando el río Colorado pasando por el paraje La Japonesa, constituyéndose en una ruta de comunicación interprovincial.

Su longitud es de 40,7 km, y el pavimento existente es de bajísima calidad, construido de manera precaria sobre una calzada de ripio hace más de 30 años, presentando desde hace tiempo un avanzado y creciente estado de deterioro, que la ha tornado casi intransitable.

La sociedad rionegrina viene reclamando desde hace unos veinte años la repavimentación de esta vía interprovincial.

"Nuestro reclamo es tan viejo como su deterioro", reza el slogan de los carteles colocados en distintos puntos de las rutas 22 y 232 por la Cámara de Comercio, Industria y Producción, la Cámara de Productores Agrícolas de General Enrique Godoy, Villa Regina, Chichinales y Valle Azul, y el Consorcio de Riego y Drenaje de Godoy, Regina y Chichinales.

El gobierno provincial también ha reclamado la reparación de la ruta, aunque, luego de distintas gestiones de gobierno nacional, ha quedado evidenciado que el tramo en cuestión nunca fue prioritario dentro de los planes de mantenimiento de los caminos nacionales en la provincia de Río Negro.

En las previsiones del llamado PLAN EDIVIAR, elaborado en conjunto entre la nación y la provincia, y actualizado en el año 2003, se incluyó el tramo dentro la sección "Obras Nuevas", una previsión para ejecutar obras básicas y pavimento completos, según consta en el 20 Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, con un presupuesto estimado de treinta y dos millones de pesos (\$ 32.000.000,00).

En el año 2005, la empresa VIARSE realizó nuevas gestiones ante la Dirección Nacional de Vialidad, tendientes a formalizar algún tipo de acuerdo para ejecutar las tareas de repavimentación de la ruta en cuestión. En la ocasión tampoco fue posible llegar a una concreción, a pesar de las previsiones antes referenciadas.

En definitiva, el gobierno provincial viene realizando diversos estudios y proyectos con relación a las obras a ejecutar, restando tan solo la voluntad política del gobierno nacional para instrumentar los acuerdos y destinar los fondos necesarios que permitan concretar la tan ansiada repavimentación.

Su postergación sigue dificultando el intercambio comercial, principalmente de los productores frutícolas y ganaderos. También se ve perjudicado el turismo y el transporte de pasajeros, debiéndose optar por otras vías alternativas fuera del territorio provincial.

Con relación a ello, hay un proyecto con trámite parlamentario en la Legislatura provincial que declara de interés provincial las gestiones que viene realizando el gobierno de la provincia de Río Negro y las obras a ejecutarse para la repavimentación de la ruta nacional número 232.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado la urgente concreción de las obras postergadas de repavimentación de la ruta nacional número 232 en el tramo que une Chelforó y el paraje La Japonesa, a cuyo efecto sean destinados los fondos necesarios.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 134/06

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro, mediante la ley número 3986, sancionada el 21/07/05, dispuso la prohibición de fumar en los espacios públicos y privados y en las dependencias cerradas de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial tengan o no atención al público. Se incluye asimismo a los organismos de control, entes autárquicos, descentralizados, empresas del Estado, establecimientos educacionales, de salud y seguridad, etcétera.

Por su parte, la prohibición de fumar en organismos públicos comenzó a regir también en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Santa Fe, entre otras provincias argentinas, donde rige una norma de alcance similar

La ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue sancionada en septiembre pero rige desde el 1º de marzo en los edificios públicos. Aunque aún no fue reglamentada, a partir de octubre se aplicará en bares y restaurantes.

En Río Negro, la llamada ley "antitabaco" tampoco fue reglamentada, más existen grupos de profesionales y ONG trabajando en ese sentido.

Hace unos meses, en nuestra provincia, el Ministerio de Salud a cargo de la contadora Adriana Gutiérrez, inició una campaña de concientización y difusión sobre el alcance de la ley provincial número 3986, mediante la utilización de cartelería, que ha sido distribuida en distintas dependencias del Estado provincial, municipios, centros vecinales, centros comunitarios, entre otros lugares públicos y privados.

El diseño del afiche consta de una leyenda impresa que señala: "AMBIENTE LIBRE DE HUMO DEL TABACO", el número de la ley provincial que rige en el territorio provincial (número 3986) y la identificación del área responsable de la campaña de concientización, el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro.

Por su parte, la Fundación del doctor Rubén Kowalyszyn, ha iniciado también una campaña con similares objetivos, siendo ésta complementaria a la llevada a cabo por el Ministerio de Salud.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su reconocimiento y adhesión a la campaña de concientización y difusión sobre el alcance de la ley número 3986, que está llevando a cabo el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, declarando "Ambiente Libre de Humo de Tabaco" a los sitios públicos y privados alcanzados por la mencionada norma.

Artículo 2º.- Su reconocimiento a la labor de la Fundación del doctor Rubén Kowalyszyn, en la difusión y concientización sobre el alcance de la ley número 3986, complementaria a la efectuada por el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 135/06

FUNDAMENTOS

Durante el período legislativo 2005, fue presentado en el seno de la Cámara de Diputados de la nación, un proyecto de ley destinado a derogar los decretos de indultos, emitidos por el Poder Ejecutivo nacional en ese momento a cargo del ex presidente Carlos Menem.

Fueron sus autores los diputados (algunos de ellos de mandato cumplido) Patricia C. Walsh, Sergio A. Basteiro, Marcela V. Rodríguez, Eduardo D. J. García, Mario A. H. Cafiero, Jorge Rivas, Francisco V. Gutiérrez, María L. Monteagudo, Eduardo A. Di Pollina, Juan C. L. Godoy, Claudio R. Lozano, José A. Roselli, Eduardo G. Macaluse, Alicia A. Castro y Nilda C. Garré.

Luego de varios intentos frustrados para que dicho proyecto de ley fuera tratado, nuevamente fue solicitado su tratamiento sobre tablas en la última sesión de la Cámara de Diputados de la nación, por parte del Bloque ARI.

Entre los fundamentos de tal iniciativa parlamentaria, los autores expresaron: "...Los decretos de indulto vinieron a concluir el diseñado proceso de impunidad de los crímenes atroces cometidos especialmente en el lapso entre el 24/3/1976 y el 26/9/1983, proceso iniciado por las leyes número 23.492 y 23.521, denominadas respectivamente de "Punto Final" y de "Obediencia Debida". Sin embargo, los actos terroristas derivados de la usurpación de 1976, no pueden ser convalidados o cubiertos ex post, por la autoridad electa constitucionalmente, en virtud de lo dispuesto por los artículos 29 y 118 de la Constitución nacional. Una conducta que es insanablemente nula no puede aparejar para los autores responsables, beneficio alguno como la amnistía, indulto, asilo político, prescripción anticipada de la acción penal, o la creación de causales específicas de exclusión de la punibilidad. No puede dejar de ponderarse que estos principios fueron luego desarrollados en el artículo 36 de la actual Constitución nacional, especialmente la divisoria infranqueable entre los hechos provenientes de la usurpación del poder político y el desplazamiento de las autoridades constitucionales, respecto de los hechos propios del gobierno legítimo. El objeto de tales indultos fue convertir en parias de la justicia a los damnificados y en impunes a los criminales. Estos impiden, como las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final, el acceso a la jurisdicción. Con estos decretos se ha llegado a indultar masivamente incluso a meros procesados, sin sentencia alguna. Las causas judiciales donde debían operar los indultos no fueron estudiadas con la más mínima seriedad y sólo resultan citadas por carátulas que consignan los nombres (varias veces gravemente adulterados) de los procesados. Exhiben tales decretos una absurda generalización que parece querer aproximarlos a la amnistía, instituto éste de innegable investidura parlamentaria (no administrativa), pese a que ni siquiera el Congreso de la Nación hubiera podido válidamente sancionar tal amnistía por delitos de lesa humanidad y que merecen la calificación atribuida por el artículo 29 de la Constitución nacional. Por tal particularísima naturaleza, y por agredir principios esenciales del derecho humanitario de la civilización moderna, estimamos que solamente podrá conjurarse el daño infligido, mediante la sanción legislativa de nulidad de estos decretos..."

Como antecedente de este proyecto de ley, cabe citar, la declaración de inconstitucionalidad de las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final, efectuada por distintos tribunales a lo largo y ancho del país.

Recientemente, la Jueza Federal de General Roca, doctora María del Carmen García, dictó un fallo en fecha 23 de febrero del corriente año, a favor de cuatro personas desaparecidas. Este pronunciamiento, es el segundo en la región, luego que en fecha 14 de julio de 2005, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declarara la nulidad de las leyes 23.492 y 23.521 (LEY DE OBEDIENCIA DEBIDA Y PUNTO FINAL).

Entendió la jueza en aquella oportunidad, que en el caso de marras, se trató de delitos de lesa humanidad, toda vez que constituyen ilícitos graves cometidos en forma sistemática contra la población civil, con la participación o aquiescencia del poder de facto, entre los que se incluyen, privaciones ilegales de la libertad, torturas, desaparición forzada de personas con la posterior negativa respecto a su paradero, y apropiación de niños nacidos en cautiverio, con supresión de verdadera identidad.

El primer fallo en este sentido en la Patagonia, correspondió al Juez Federal de Neuquén, Guillermo Labate.

La importancia de ambos fallos, es que de aquí en más, las familias de desaparecidos o víctimas de la Región Patagónica que aún no han presentado denuncias, podrán hacerlo.

Los artículos de la Constitución nacional, citados en la fundamentación del proyecto de referencia, son los siguientes: Artículo 29: "El Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, ni las Legislaturas provinciales a los gobernadores de provincia, facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor, o la fortuna de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable y sujetarán a los que lo formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria".

Por su parte, el artículo 36 también de la Constitución nacional, establece: "Esta Constitución, mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Estos actos serán insanablemente nulos. Sus autores serán pasibles de la sanción prevista en el artículo 29, inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas. Tendrán las mismas sanciones quienes, como consecuencia de estos actos, usurparen funciones previstas para las autoridades de esta Constitución o la de las provincias, los que responderán civil y penalmente de sus actos. Las acciones respectivas serán imprescriptibles. Todos los ciudadanos tienen el derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este artículo..."

Recientemente, ha ingresado a la Cámara de Diputados de la nación, un proyecto de ley con fundamentos y articulado similar al mencionado anteriormente, de autoría de los diputados nacionales:

Elisa Carrió, Marcela Rodríguez, Susana García, Fabiana Ríos, Adrián Pérez, Eduardo Macaluse, Elsa Quiroz, Marta Maffei, Carlos Raimundi, entre otros, todos integrantes del Bloque ARI.

Que en virtud de los artículos citados de la Constitución nacional, jurisprudencia y doctrina en la materia, además de normas de Tratados Internacionales y por sobre todas las razones, por la necesidad impostergable de tomar una contundente decisión política que contribuya al NUNCA MAS, y al postulado de VERDAD, JUSTICIA Y CASTIGO A LOS CULPABLES, POR NUESTROS MUERTOS, DESAPARECIDOS, POR LAS MADRES Y ABUELAS QUE NO CESAN EN SU LUCHA POR RECUPERAR A SUS HIJOS Y NIETOS ARREBATADOS INJUSTAMENTE DE SUS BRAZOS, POR LOS HIJOS QUE AUN PERMANECEN EN LAS GARRAS DE SUS APROPIADORES Y POR LOS RECUPERADOS EN SU IDENTIDAD, POR LA LUCHA DE SUS VERDADERAS FAMILIAS Y DE LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los diputados y senadores nacionales, representantes del pueblo y de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, la necesidad impostergable de impulsar y aprobar el proyecto de ley en tratamiento, tendiente a:

- a) Declarar nulos, en función de su manifiesta inconstitucionalidad, los decretos número 1002/90, 2741/90 y 2746/90, y como consecuencia de ello, disponer su derogación.
- b) Establecer asimismo, que los mencionados decretos enumerados en el inciso "a" carecen de todo efecto jurídico para el juzgamiento de las responsabilidades penal, administrativa y militar, emergentes de los hechos que ellos pretendieron cubrir, siéndoles en particular inaplicable el principio de la ley más benigna establecido en el artículo 2º del Código Penal.
- c) Declarar nulos todos los fallos judiciales dictados en cualquier tiempo, inspirados en los decretos citados en el artículo 1º, que eximan de investigación o procesamiento o punición a los responsables de los hechos.
- d) Disponer que los procesos judiciales abiertos con anterioridad a los que se hubieren aplicado en su momento, los decretos que se anulan por el artículo 1º, continuarán el trámite según el estado alcanzado antes de tal aplicación, inmediatamente a partir de la promulgación de la presente. En caso de condenados a quienes se hubiere beneficiado con los indultos, quedarán restablecidas las penas originalmente dispuestas por los magistrados y deberán cumplirse.
- e) Declarar imprescriptibles las acciones penales para perseguir los delitos mencionados en los decretos citados, en función que los mismos constituyen crímenes contra la humanidad, y en consecuencia sus autores no podrán tampoco en el futuro ser beneficiados por conmutación, nuevo indulto, prescripción o amnistía, y no se reconocerá legitimidad a la invocación del eventual asilo en país extranjero para oponerse válidamente a la extradición que solicitasen jueces argentinos.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 136/06

FUNDAMENTOS

Muy cerca del Dique Ingeniero Ballester se encuentra la localidad de Cinco Saltos –que hasta 1932 era conocida como Colonia La Picaza- a la que podría catalogarse como el pilar de la fruticultura del Alto Valle del río Negro, ya que desde allí se organiza y distribuye el riego en la zona, a través del Canal Principal de Riego.

Habitada actualmente por alrededor de 18.000 personas, era una colonia que empezó a crecer en 1918, cuando se instaló allí una chacra experimental que luego cambiaría la forma de cultivar frutales en la región. En 1932, por decreto nacional, se decidió otorgarle el nombre que actualmente lleva.

A 16 kilómetros de Cinco Saltos se encuentra el Lago Pellegrini, balneario de la localidad, formado por el embalse del río Neuquén. Sus aguas verdes y calmas invitan a pasar días al sol y practicar todo tipo de deportes acuáticos, desde windsurf y remo, hasta navegación, pesca y motonáutica. De

hecho, allí, en la península que forma este lago, se ha construido una villa que funciona principalmente en verano, con visitantes de todas partes del valle. Hay restaurantes, campings y cabañas para alojarse. En el mes de febrero se realiza la Fiesta Provincial del Agua.

La reseña precedente es fundamento suficiente para afirmar que la pavimentación del acceso norte del camino de circunvalación, que vincula la ruta número 151 y el camino al Lago Pellegrini, favorecería la continuidad del desarrollo permanente de las distintas actividades recreativas, turísticas y comerciales de Cinco Saltos y su zona de influencia.

Por ello:

Autor: Francisco Orlando Castro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto que se vería con agrado la inclusión en el presupuesto del año 2007 las partidas presupuestarias necesarias para la pavimentación del camino de circunvalación que vincula la rotonda norte de la ruta nacional número 151 con la ruta provincial número 70 camino al Lago Pellegrini.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 137/06

FUNDAMENTOS

“Un libro abierto es un cerebro que habla; cerrado, un amigo que espera; olvidado, un alma que perdona; destruido, un corazón que llora”. (Proverbio Hindú).

La preservación de la propia identidad es un elemento indispensable para la reafirmación de nuestra cultura y es desde el Estado, junto con la comunidad, donde se deben presentar acciones para una preafirmación de la propia tradición cultural, de la lengua y de las costumbres.

En ese contexto, la escuela orienta su accionar a difundir nuestros valores literarios y culturales, preservando nuestra identidad, con el fin de proyectar y asegurar la promoción de nuestros escritores para alcanzar el reconocimiento social y comunitario.

En los tiempos de la gran interculturalidad, son muchos los rionegrinos que le dedican su tiempo al campo literario o a la investigación histórica de nuestra tierra y por ello merecen contar con los espacios de reconocimiento social y de toda la comunidad, en este quehacer de exaltar y pintar con palabras tantas facetas que prestigian a nuestra provincia.

En Argentina, la celebración del Día del Libro tiene su origen en la entrega de premios y concurso literario, que con el lema “Fiesta del Libro” organizado por el Consejo Nacional de Mujeres, se realizó el 8 de octubre de 1908. La finalidad era fomentar la buena lectura y el arte de la declamación, luego, la festividad fue transferida al 15 de junio para que coincidiera con la contribución de premios, títulos y certificados de la biblioteca que el consejo otorgaba en ceremonia pública a alumnas y egresadas.

En 1924, el decreto número 1038 del gobierno nacional declaró como oficial la “Fiesta del Libro”. El 11 de junio de 1941, una resolución ministerial propuso llamar a la conmemoración “Día del Libro” para la misma fecha, expresión que se mantiene actualmente.

El libro encierra el alma del hombre y de los pueblos, resucita el pasado, prepara para el porvenir. Nos pone en contacto con el bien y el mal. Vence al tiempo, al espacio, a las sombras y a la rutina. Pero hoy en los tiempos de la globalización nos marca otra realidad, por lo que consideramos converger todos los esfuerzos y actividades conmemorativas de esta fecha y en el Día del Escritor, junto a toda la comunidad rionegrina para que se conozca y reconozca el valor que tiene un LIBRO y mucho más, a nuestros escritores. Reconocemos a la educación como un invaluable derecho social.

Por ello y como iniciativa, el proyecto apunta a consolidar a estas dos fechas de gran importancia, el Día del Libro y el Día del Escritor, en una sola actividad cultural, trascendiendo sus funciones tradicionales de provisión de información y depósito de material bibliográfico; creando un espacio de encuentro provincial para dar vida a una verdadera agenda cultural en la que los escritores de la región tengan lugar para presentar sus libros, creando la Feria Provincial del Libro. Espacio que tiene en cuenta los siguientes objetivos característicos:

Objetivo General:

- Promover la creación y el desarrollo de circuitos culturales zonales, regionales y descentralizados, apoyando al fortalecimiento institucional de la provincia, incentivando su puesta en valoración cultural y turística.

- Fomentar la circulación y federalización de las producciones y recursos de la cultura popular.
- Impulsar la cooperación horizontal entre las bibliotecas populares, las delegaciones federativas y gubernamentales y las distintas jurisdicciones estatales del ambiente nacional, provincial y municipal.

Objetivos Específicos:

- Incentivar la realización y continuidad de actividades de este tipo, como se llevó a cabo en el mes de febrero del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche, orientadas a la producción de cultura popular y de pensamiento nacional y a la participación comunitaria.
- Promover el F.E.R. (Fondo Editorial Rionegrino) como centro de intercambio y cooperación nacional e internacional, apuntando al fortalecimiento de los lazos Argentina-MERCOSUR.
- Generar la creación de los bibliomóviles –bibliotecas móviles- para ser utilizados en las localidades más alejadas de nuestra provincia, afianzando sus potencialidades como recursos culturales destacados y difusión regional.
- En dicho acontecimiento, se concreten funciones de cine gratuitas para los más pequeños que pueden estar a cargo del equipo de Cine Móvil de la Agencia Río Negro Cultura, además de la participación de escultores de toda la provincia que expongan y trabajen a la vista del público durante los días que dure la feria, consolidando un importante espacio para la cultura local y regional.

Los lineamientos culturales que se potencian en las comunidades más desarrolladas en la realidad vienen desde afuera, respondiendo a los grupos económicos y a la complacencia de las pautas de los grupos de poder. Nosotros tenemos el desafío de aprender y comprometernos a orientar políticas culturales que promuevan el desarrollo de lo propio y el respeto interno y externo como pueblo. Basar cada accionar en el respeto por los derechos humanos de los hombres a una participación activa en la vida cultural de su comunidad.

Este compromiso Estado-cultura, reflejando en su accionar los fundamentos del Modelo Rionegrino de proyecto provincial, tiene entre sus prioridades, asumir la responsabilidad de trabajar para la formación de nuevos hombres y mujeres informados, educados en sus propios fundamentos culturales, capaces, alertas, seguros y felices en su paisaje, proporcionándoles las herramientas para ejercer el derecho inalienable que tiene todo hombre de realizarse en el suelo natal; Rionegrinos que pisen con firmeza este nuevo milenio. Ilustrado desde su basamento cultural, revalorando su potencial humano y poniendo a su disposición todo el potencial de los recursos genuinos de la tierra y toda la gama estructural que este Estado construye para igualar la posibilidad de realización entre los rionegrinos.

Necesitamos afirmar nuestra historia, despertar la conciencia sobre nuestros valores, el respeto sobre el otro, el rescate de nuestra identidad, la libre expresión, la formación del individuo y el derecho a acceder a una formación digna. El Estado provincial a través de estas acciones concretas y otras que se desarrollan en áreas deportivas y sociales, afirma una política de resguardo y protección de uno de sus bienes más preciados: **su Juventud**.

“Los libros son para las mentes juveniles lo que el vivificante sol y la refrescadora lluvia primaveral son para las semillas.” (Thomas Mann).

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Pape, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Gobierno, Ministerio de Educación y la Agencia Río Negro Cultura, que vería con agrado se realice anualmente la “Feria Provincial del Libro”, destinada principalmente a la promoción y difusión de nuestros escritores rionegrinos y nuestra literatura.

Artículo 2º.- Promover la “Feria Provincial del Libro” en una fecha fija a determinar y que cada edición anual se realice en forma rotativa por las distintas localidades de nuestra provincia.

Artículo 3º.- Generar anualmente las partidas presupuestarias correspondientes para el logro de lo expuesto en el artículo 1º.

Artículo 4º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 138/06

Viedma, 22 de marzo de 2006.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario Luis De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 03/06.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel SAIZ, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 03/06, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se crea el Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea dado la urgencia que la materia penitenciaria reviste.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de marzo de 2006, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno, don Pedro Iván Lazzeri; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani; de Educación, don César Alfredo Barbeito; de la Familia, don Alfredo Daniel Pega; de Salud, contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción, agrimensor Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio y al señor vicegobernador de la provincia, ingeniero Mario Luis De Rege, en su condición de presidente de la Legislatura provincial.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se crea el Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, Ministro de Gobierno; Alfredo Daniel Pega, Ministro de la Familia; agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción; César Barbeito, Ministro de Educación; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; contadora Adriana Emma Gutiérrez, Ministro de Salud; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia.

Viedma, 22 de marzo de 2006.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es necesario crear el Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro;

Que la provincia de Río Negro sancionó en el año 1996 la ley número 3008, que establece el régimen de ejecución de las penas privativas de libertad;

Que casi diez (10) años transcurrieron desde la sanción de la misma y a pesar de que en su artículo 1º se reconoce la manda constitucional que expresa que: "*La Provincia promueve la creación del sistema penitenciario provincial*" (artículo 23), las carestías que atravesó la provincia impidieron la puesta en vigor de un servicio penitenciario autónomo del sistema vigente entonces en el cual la Policía asume la custodia de los internos;

Que en la actualidad dicha situación se ha visto trastocada y desde la sanción de la Ley de Emergencia Penitenciaria número 3877 se ha tomado la decisión de dotar de recursos, infraestructura y personal a esta ineludible actividad del Estado;

Que se busca establecer un nuevo paradigma en cuanto a la formación, capacitación y selección del personal penitenciario que se corresponda con lo estipulado por la ley número 3008;

Que el deterioro de las condiciones de detención en gran parte debido al hacinamiento produjo la falta de estímulos, educación y recalificación laboral, que a la postre impiden el acabado cumplimiento de lo establecido por el artículo 18 de la Constitución nacional que establece que: *“Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice”*;

Que se busca asimismo, cumplir con lo ordenado por el Superior Tribunal de Justicia en autos “presidente del Colegio de Abogados de General Roca s/Mandamus” expediente número 15762/01 STJ, Sentencia número 88 de fecha 21 de junio de 2001; y Autos “Defensores Generales Penales de General Roca s/Acción de Amparo” expediente número 16567/02 STJ, Sentencia número 24 de fecha 26 de marzo del 2.002, donde ha ordenado el Poder Ejecutivo *“...concluir con la efectiva observancia del artículo 23 de la Constitución provincial y la ley número 3008, implementando el Servicio Penitenciario provincial.”*;

Que el presente, viene a complementar la reglamentación de la ley número 3008 efectuada por medio del decreto número 1.634/04, con lo que la provincia va completando el marco normativo necesario para dar existencia autónoma a sus instituciones penitenciarias;

Que ésta no es una aspiración menor, en palabras del Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido, Jack Straw, *“Nunca antes había existido un consenso mundial tan amplio a favor de los derechos humanos. No obstante, en muchas partes del mundo la retórica no refleja la realidad. Si queremos que desaparezca el trecho entre el dicho y el hecho, debemos ser conscientes de que la implementación de las normas de los derechos humanos no es simplemente una cuestión de teoría abstracta. Debe tener aplicación práctica en las actividades de la administración pública.”* (En *“La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos”*, Londres, Centro Internacional de Estudios Penitenciarios, 2.002);

Que el presente acto no puede entenderse disociado de la ley número 3008 que establece un sistema de tratamiento de los reclusos, pensado en función de la readaptación del mismo;

Que en la actualidad, una institución pensada para brindar seguridad y en el contexto carcelario, para la guarda y custodia de los internos se la ha asignado legalmente por la ley número 3008 la readaptación social de los internos. Sin embargo, la función de seguridad tiene una posición dominante, mientras que los recursos, tanto económicos como humanos destinados a las restantes tareas son menores, cuando existen;

Que esta contradicción de base, existente en la actualidad, busca por medio de la presente, ser ampliamente superada;

Que el sistema propuesto se basa en un Servicio Penitenciario Civil, no policial, orientado al tratamiento del interno y con una fuerte base ética. Civil, en tanto parte de la administración pública y sujeto a condiciones de ingreso y permanencia equivalentes al del resto de los agentes públicos. No policial, en tanto su función no es la prevención del delito y su persecución, sino el tratamiento del interno. Tiene la facultad del uso de la fuerza pública ampliamente restringida y sólo para casos de extrema necesidad y su uso es solo posible dentro de su ámbito jurisdiccional. Orientado al tratamiento, en concordancia con la ley número 3008. No se descuida la función de seguridad, pero ésta es complementaria a la finalidad del sistema, que es la reinserción del reo. De base ética, la base del sistema debe ser el respeto de la persona humana, y el respeto a los Derechos Humanos;

Que los Derechos Humanos no son otro tema más dentro de la presente legislación, sino que son inherentes y parte integral de la misma y de la buena gestión penitenciaria que la presente, en conjunto con la ley número 3008 propugnan;

Que la presente norma tiene cuatro grandes bloques. Los tres primeros estructuran al Servicio Penitenciario, en tres dimensiones: la orgánica, la del personal y la escalafonaria; por último, las disposiciones complementarias y transitorias establecen el modo en que se transferirá el personal y los necesarios ajustes que se deben realizar a la legislación vigente para que se adecue a la nueva normativa;

Que los primeros diecisiete (17) artículos establecen las misiones del Servicio Penitenciario, su ámbito jurisdiccional, las funciones y atribuciones, la estructura jerárquica, las competencias de las distintas áreas y la forma de designación de la estructura de mando del Servicio;

Que varios son los puntos a destacar del presente Título, en primer lugar la clara misión con que se crea el Servicio Penitenciario que *“Debe garantizar en los centros de detención la vigencia del derecho a la integridad física y la educación y asegurar como criterio para el tratamiento de los internos la enseñanza, la readaptación y el trabajo, conforme lo establece el artículo 23º de la Constitución provincial”*;

Que la vocación a ser un organismo civil y con competencia sólo dentro de los establecimientos penitenciarios se ve reafirmada en el artículo 2º, ello sin dejar de señalar que dentro de su ámbito jurisdiccional es depositario de la fuerza pública;

Que dentro de la estructura corresponde destacar la creación de la Dirección de Educación y Derechos Humanos, novedosa, pues como tal no existe en ordenamientos similares. La cual tiende a la formación de los internos, como del personal penitenciario y vela por el cumplimiento de las normas vigentes en materia de Derechos Humanos;

Que la unión no es caprichosa, puesto que busca que el personal del servicio haga suya la causa de los Derechos Humanos, desde su formación y a lo largo de su carrera dentro del Sistema;

Que le cabe a la Dirección de Evaluación Penitenciaria, que vela por la concreción de los programas aprobados por la Dirección General del Servicio Penitenciario y busca que la actividad del

Servicio Penitenciario provincial, cumpla acabadamente con las normas presupuestarias mediante una planificación adecuada que racionalice la utilización de los recursos que dispone;

Que se establece el acceso a los cargos mediante concurso de oposición y antecedentes y con una duración en los mismos de cuatro (4) años, al fin de los cuales debe renovarse el concurso;

Que esta radicalización, por llamarla de alguna forma, busca que la discrecionalidad se encuentre al momento de formular las bases del concurso, pero que luego se logre que el plantel de profesionales a cargo del Servicio sea el más calificado;

Que el Servicio Penitenciario requiere ser un servicio especializado y con una burocracia estable y capacitada, la norma a examen así lo plantea y pretende ser este uno de sus pilares;

Que asimismo, este sistema cumple con las exigencias que respecto del personal estipula tanto la ley número 3008, como la ley número 24.660;

Que la normativa en la materia tiende a la dignificación y profesionalización del trabajo. Para ello, una primera cuestión es un régimen simple y claro en la relación de empleo con el Servicio Penitenciario provincial;

Que en relación al ámbito de aplicación la principal disposición al respecto es la universalidad de la normativa, pues no diferencia entre los cargos jerárquicos y los de planta, en concordancia con el Título I de la norma, esta medida está llamada a producir un fuerte impacto institucional, en la medida que consolida la profesionalización de la alta gerencia pública, sin desmedro de los nombramientos del personal de confianza política que todo gobierno tiene derecho a efectuar como depositario de la confianza popular. La medida apunta entonces a permitir el reclutamiento, retención y adecuado horizonte temporal para que los mejores talentos y especialistas profesionales puedan aportar al servicio público y acogerse al mismo;

Que esta propuesta completa lo dispuesto en el correspondiente artículo 17 de la ley número 3052;

Que con relación a las condiciones generales de ingreso, se requiere en principio, la nacionalidad argentina y la constitución de domicilio legal en el lugar de prestación del servicio, no la residencia en la provincia, resolviendo el problema de los residentes en localidades próximas fuera de la provincia o en la ciudad de Buenos Aires;

Que se consagra el principio de idoneidad en el ingreso estableciendo el concepto de "sistema de selección" cuyas características operativas son detalladas en el proyecto escalafonario;

Que se especifican los impedimentos que evitan el ingreso del personal que por su situación laboral, previsional o antecedentes ante la justicia, no sea conveniente para el interés del Estado. En el caso del personal retirado o jubilado con adecuadas competencias laborales, se prevé su incorporación en calidad de personal permanente, como bajo algunas de las modalidades de contratación que no generan obligaciones al amparo de la presente normativa;

Que cabe destacar que esta separación de los principios de la ley número 3487, se debe a la necesaria capacitación y especificidad de las tareas a desarrollar en el Servicio Penitenciario;

Que se extiende la readquisición automática del derecho a la estabilidad para quienes regresen al servicio público bajo ciertas condiciones;

Que entre los principios escalafonarios básicos se mantiene lo dispuesto en la ley número 3052 especificando el concepto y criterio remunerativo de los llamados "niveles escalafonarios", "grados" y "tramos";

Que en materia de derechos del personal se establece el concepto de no discriminación y el de capacitación y evaluación de desempeño, ligado al derecho de la carrera administrativa;

Que en materia de adquisición de la estabilidad funcionarial, se establece un período de prueba de doce (12) meses. Dada la trascendencia del instituto de la estabilidad en el empleo del que goza el agente penitenciario, debe considerarse la necesaria evaluación del desempeño normal sin fisura alguna. De allí que se impone la obligación del Servicio Penitenciario de evaluar y/o capacitar al agente antes de conferirle el pleno ejercicio de dicho derecho, pero se conserva en favor de aquélla, la potestad de desprenderse del agente que no reúna las condiciones exigidas;

Que en materia de carrera administrativa se anticipan las características del nuevo régimen escalafonario. Se introducen los conceptos de promoción vertical (o ascenso de nivel escalafonario) y horizontal (o de grado dentro de cada uno de sus niveles);

Que se abandona definitivamente el concepto de mera antigüedad para la promoción de los agentes. De ahora en más, el personal progresa demostrando y dignificando su función y sus capacidades, a través de los sistemas de selección, de evaluación de desempeño y de actualización técnico-profesional;

Que la capacitación y la evaluación de desempeño reciben una especial consideración en el articulado, pues serán institutos claves en el progreso escalafonario de los agentes penitenciarios;

Que se resguarda el interés del Estado en el ejercicio del derecho de renuncia, facultando a suspenderla por hasta ciento ochenta (180) días en caso de sumariados;

Que en materia de deberes y prohibiciones del personal, se han redefinido y, en algunos casos, ampliado sus alcances respecto del establecido por la ley número 3487, pues se incorporan las características propias del Servicio Penitenciario;

Que en materia de licencia anual ordinaria o vacaciones, se cuenta con un piso de doce (12) días laborales y uno (1) adicional por año de antigüedad acumulada, se le ha puesto un techo de treinta (30) días laborables como máximo, el que de por sí, excede cualquier parámetro privado o incluso público nacional. Se acordará de ahora en más por año vencido y se retiene la facultad del Servicio Penitenciario de acordarla en cualquier momento del año e incluso durante el receso anual administrativo que se disponga;

Que en materia de licencias por enfermedad o accidentes, se recortan al cincuenta por ciento (50%), con las debidas intervenciones de la Junta Médica correspondiente, y de las instancias de reconversión y reubicación previstas ya por ley número 3052;

Que la simulación del agente en estos aspectos será causal la cesantía y se asegura el interés del Estado contra la tramitación espúrea de estas licencias;

Que en materia de licencias por maternidad o adopción de menores, se prevé para casos de partos sin vida, así como la concesión de licencia para ambos agentes cónyuges adoptantes de menores;

Que se incorpora la licencia para la integración de mesas examinadoras y se encuadra temporalmente la licencia para los estudiantes, quienes deberán, a partir de ahora, completar sus estudios en un plazo más que prudencial;

Que se mantienen las licencias para realizar estudios y actividades culturales o deportivas no rentadas, pero se especifican los requisitos de su otorgamiento y la debida contraprestación y aprovechamiento del beneficio obtenido por el agente, para la administración;

Que en relación a la jornada de trabajo se establecen diversas modalidades y la extensión a cuarenta y ocho (48) horas semanales para quienes revisten en el Agrupamiento Seguridad. Se introduce la novedad del posible uso de un régimen de crédito horario que facilite la prestación laboral adecuada a la estacionalidad o características especiales de ciertos servicios. Se resguarda el régimen horario de hasta cuarenta y cuatro (44) horas semanales para el personal de salud;

Que se consagra el principio por el cual las horas trabajadas más allá de la jornada habitual serán compensadas con francos;

Que en materia de Régimen Disciplinario se especifican algunas de las faltas capaces de provocar cesantías o exoneraciones, buscando disciplinar comportamientos laborales manifiestamente inconducentes (ver casos de reiteración de impuntualidades, inasistencias, incumplimientos, abandono del servicio, simulación de enfermedad o accidente, acumulación de suspensiones, etcétera);

Que se ha considerado que el agente que, en dos (2) años de los últimos cinco (5), ha sido debidamente calificado por su desempeño deficiente, debe ser separado de la administración sin más trámite. Esta medida debe ser considerada a la luz de lo establecido en las leyes número 3052 y número 3487. Por una parte, el agente incompetente dispondrá del año siguiente a su calificación deficiente para elevar su desempeño, siendo asistido por las acciones de mejora de su gestión que se consideren adecuadas. Este plazo anual es consistente con las situaciones establecidas por la ley número 3052 para otros casos a los que somete al agente a reubicación y/o recalificación laboral como consecuencia de reestructuración administrativa de la que él mismo no es responsable;

Que con el Escalafón Penitenciario, se aspira a crear una verdadera carrera profesional dentro del Servicio Penitenciario, que sea asimismo compatible con la carrera dentro de la Administración Pública Provincial al contener una similitud de requisitos;

Que este Escalafón establece entre sus principios generales a la ética en la función pública; la estabilidad en el empleo, dentro de las pautas marcadas en este sentido por la ley número 3052; el ingreso, la permanencia y el progreso basados en la idoneidad y la capacitación; la transparencia e igualdad de oportunidades en los procedimientos relacionados con el progreso en la carrera; la asignación de funciones acordes con las capacidades de los agentes, y la evaluación del rendimiento, de la productividad del desempeño y de la responsabilidad de los agentes públicos para su promoción;

Que la degradación de la figura del agente público y en particular del Agente del Servicio Penitenciario ante la sociedad, que se ha producido paulatinamente en los últimos años, debe dar paso a una revalorización de su papel, en tanto resulta ser el funcionario que administra la cosa pública en nombre de la sociedad en general, a la que se debe y ante quien debe rendir cuentas de su desempeño. Para ello, se propicia la creciente profesionalización de los cuadros de personal, brindándoles en contrapartida una verdadera carrera administrativa, en la cual se evaluará a cada agente en función de su esfuerzo, de sus habilidades, de su entrega y su compromiso con las altas funciones que cada uno desempeña;

Que los "agrupamientos", como su nombre lo indica, reúnen a los agentes con similares perfiles ocupacionales, de acuerdo con la índole funcional de los puestos de trabajo que ocupan;

Que el agrupamiento de gerencia penitenciaria, está destinado a concentrar al personal con aptitudes personales y profesionales que les permitan desempeñar tareas de gran responsabilidad y de alto nivel técnico, de fijación de políticas y estrategias, siempre perteneciendo a los cuadros estables de la administración;

Que quienes integren este agrupamiento lo harán transitoriamente, mientras dure el plazo establecido para sus funciones, que se concursarán periódicamente;

Que se prevé una carrera "vertical" y una "horizontal", tal como dos ejes cartesianos. El ascenso en la carrera vertical tendrá que ver con la asunción de labores que impliquen una creciente complejidad, responsabilidad y autonomía en la toma de decisiones. Esto implica distintos "niveles", a los que accederá por estricto concurso, asegurando de esta manera que las personas más capacitadas resulten las que asuman los cargos más jerarquizados. La carrera horizontal, en cambio, proyecta el crecimiento personal del agente dentro de un mismo puesto de trabajo, es decir, la mayor capacitación y el desarrollo de las habilidades personales y profesionales. Los "grados" que de este modo se van alcanzando importan la superación de constantes evaluaciones del desempeño;

Que en relación al Régimen de Capacitación, en función de la importancia que reviste dentro del esquema propiciado, resulta indispensable tender al aprendizaje y la formación continuos, y recompensar a quien se interesa por estar a la altura de las circunstancias;

Que se establece un nuevo esquema de remuneraciones, destinado a plasmar económicamente las diferencias entre las responsabilidades propias de cada puesto de trabajo y el desempeño de los

mismos por parte de cada agente, previéndose una asignación básica correspondiente al nivel escalafonario, un adicional conforme al grado alcanzado, y un sistema de adicionales, suplementos, bonificaciones e incentivos que tratan de reflejar con la mayor justeza posible los diversos puestos de trabajo que existen en la Administración Penitenciaria;

Que se establece la aplicación supletoria de las leyes número 3487 y número 679;

Que la presente legislación, sólo apunta a una faceta del complejo entramado que conforma la realidad penitenciaria, pero en conjunto con la ley número 3008, la ley nacional número 24.660 y el decreto número 1634/05, delinear un nuevo paradigma para el Servicio Penitenciario Rionegrino;

Que estas aspiraciones necesitarán en el futuro complementarse con la plena vigencia de la ley número 3008;

Que se necesita también articular las instituciones de detención, con los nuevos sistemas que recepta el Código Penal, en particular la Probation;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegovernador de la provincia de Río Negro en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:

Autor: Poder Ejecutivo.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA**

Artículo 1º.- Créase el Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro, que como anexo forma parte del presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 3º.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegovernador de la provincia de Río Negro, en su carácter de presidente de la Legislatura, y al señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO número 3 (Artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial

Comisión Especial de Estudio Población Carcelaria Provincial,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ANEXO AL DECRETO DE NATURALEZA LEGISLATIVA número 3

Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro

Artículo 1º.- Aprobar el Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro, el que como Anexo I, forma parte del presente.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo provincial, designará dentro del plazo de treinta (30) días de entrada en vigencia del presente decreto de naturaleza legislativa, al Director General del Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro, y dispondrá los traslados de personal a fin de cubrir las vacantes necesarias para la puesta en marcha del Servicio Penitenciario provincial.

Dicho personal sólo alcanzará la estabilidad prevista por los artículos 28 y 29 una vez revalidado su cargo mediante los exámenes y concursos establecidos para cada Agrupamiento en el Título III del Anexo I del presente, que deberán llevarse a cabo en el plazo máximo de cinco (5) años de la entrada en vigencia de la presente norma.

Artículo 3º.- El Director General del Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro deberá elaborar durante la vigencia de la emergencia penitenciaria, un proyecto de presupuesto y de estructura de unidades organizativas con misiones y funciones.

Artículo 4º.- Hasta tanto se cuente con personal suficiente del Agrupamiento Seguridad, creado en el Título III, Anexo I del presente, la Seguridad Interna, Externa y los traslados de los internos, quedarán a cargo del personal de la Policía de la provincia de Río Negro, el cual se reportará al Director de las

Unidades Penitenciarias, que a los fines de la presente se considerará superior jerárquico en los términos del artículo 24 de la ley número 679.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo provincial, dará inmediato cumplimiento a las disposiciones de los artículos 47, 48 y 49 de la ley número 3008. Ello implicará la transferencia al Servicio Penitenciario provincial de todos los bienes muebles, inmuebles y personal actualmente dependiente de la Policía de la provincia de Río Negro, junto con sus correspondientes partidas presupuestarias, sin perjuicio de otros que pudiera disponer el Ministerio de Gobierno o el Poder Ejecutivo provincial de Rentas Generales.

Artículo 6º.- Todos los agentes de la administración pública provincial, ya sea centralizada, descentralizada o autárquica, tendrán la opción de ingresar al Servicio Penitenciario provincial mediante la participación en los respectivos concursos que a tal fin se organicen.

Artículo 7º.- El sector público provincial, en los términos del artículo 87 de la ley número 3186, deberá contratar la provisión de bienes y servicios del Servicio Penitenciario provincial.

Artículo 8º.- Modificar el artículo 30 inciso e) de la ley número 3008, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“e) El Gabinete Técnico Criminológico integrado como mínimo por: un (1) médico psiquiatra, un (1) psicólogo, un (1) asistente social, un (1) docente y un (1) instructor laboral.
Podrá incorporarse el representante autorizado del culto que profese el interno, si así lo solicitare”.

Artículo 9º.- Modificar el artículo 6º de la ley número 3052, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 6º.-** El Régimen de la Función Pública será aplicable a todas las instituciones del Poder Ejecutivo provincial, con las únicas excepciones establecidas en la presente ley.
El Sistema de Administración de Recursos Humanos establecido en el Capítulo V de la presente, será aplicable a todo el personal que preste servicios remunerados en forma permanente en cualquiera de las instituciones del Poder Ejecutivo provincial y, supletoriamente, a los agentes públicos comprendidos en los estatutos específicos del personal docente (Leyes número 391 y número 2444), personal policial (Ley número 679), Agentes del Servicio Penitenciario provincial y Agentes Viales (Ley nacional número 20.320 y Ley Provincial número 1769).
Dicho Capítulo no será de aplicación para el personal de conducción política determinado en el artículo 17 de la presente norma”.

ANEXO I

TITULO I DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PENITENCIARIO

CAPITULO I

MISION

Artículo 1º.- El Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro es una unidad de organización centralizada del Poder Ejecutivo provincial, dependiente del Ministerio de Gobierno, que posee como misión específica y exclusiva la ejecución de las medidas y sanciones penales privativas y restrictivas de la libertad, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

Debe garantizar en los centros de detención la vigencia del derecho a la integridad física y la educación y asegurar como criterio para el tratamiento de los internos la enseñanza, la readaptación y el trabajo, conforme lo establece el artículo 23 de la Constitución provincial.

CAPITULO II

AMBITO JURISDICCIONAL

Artículo 2º.- La Dirección General del Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro tiene su asiento en la capital provincial y ejerce su jurisdicción en la provincia de Río Negro, en los órganos de su dependencia y unidades penitenciarias provinciales; en el traslado y custodia de internos y en los casos de evasión o fuga, en la persecución inmediata de los mismos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

En este ámbito, el Servicio Penitenciario tiene las facultades y atribuciones correspondientes a su calidad de depositario de la fuerza pública, conforme las leyes vigentes en la materia.

CAPITULO III

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Funciones.

Artículo 3º.- Son funciones del Servicio Penitenciario provincial de Río Negro:

- a) Promover la adecuada reinserción social de las personas sometidas a sanciones penales privativas y restrictivas de la libertad.
- b) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales respecto del pleno reconocimiento por los derechos humanos.
- c) Velar por la seguridad y custodia de las personas sometidas a medidas procesales, asegurando que el régimen penitenciario contribuya a preservar o mejorar su educación y su salud física y mental.
- d) Participar de la asistencia post penitenciaria.
- e) Producir informes criminológicos o penitenciarios para las autoridades competentes, en los casos que legal o reglamentariamente corresponda.
- f) Efectuar el traslado de los internos en el ámbito de su jurisdicción.
- g) Adoptar las medidas de seguridad legalmente establecidas en el ámbito de su jurisdicción.
- h) Alojarse en sus establecimientos a condenados de otras provincias o de la nación en las condiciones que fije la reglamentación respectiva y los convenios que a tal efecto se celebren.
- i) Velar por la formación, perfeccionamiento y cumplimiento de los derechos y deberes de los Agentes Penitenciarios, conforme lo establece el presente decreto de naturaleza legislativa.
- j) Cooperar con otros organismos en la elaboración de políticas de prevención de la criminalidad.
- k) Cooperar en el estudio de las reformas de la legislación procesal penal y penitenciaria.
- l) Desarrollar toda otra función derivada del fiel cumplimiento de la misión asignada en el marco de su competencia.

Atribuciones.

Artículo 4º.- Son atribuciones del Servicio Penitenciario provincial de la provincia de Río Negro:

- a) Organizar, dirigir y administrar al Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro, de acuerdo a las normas de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, Régimen Penitenciario provincial y demás disposiciones legales vigentes.
- b) Desarrollar actividades específicas a solicitud de otras jurisdicciones que contraten y le asignen competencia y funciones acordes a la guarda y custodia de procesados y al tratamiento de condenados.
- c) Auspiciar convenios con otras jurisdicciones en materia de organización penitenciaria y régimen de ejecución de la pena.
- d) Asistir, requerir o intercambiar con otras provincias, la nación u organismos que lo requieran, información y datos de carácter técnico, científico y estadísticos.
- e) Participar en la planificación, proyección y creación de nuevos establecimientos penitenciarios, servicios y prestaciones.
- f) Brindar formación básica, capacitar y promover el perfeccionamiento del Personal Penitenciario.
- g) Extender la capacitación técnica promoviendo el intercambio, el otorgamiento de becas, representaciones, en el país o el extranjero, en materias penitenciarias, científicas y técnicas afines.
- h) Auspiciar, organizar y participar en los congresos, actos y conferencias de carácter penitenciario, penológico, criminológico y de materias afines, en el ámbito provincial, nacional, regional o internacional.

- i) Brindar formación básica, capacitación y promover el perfeccionamiento del Personal Penitenciario de otras jurisdicciones en las condiciones que por convenio se determinen.
- j) Intervenir y prevenir en todos los casos de delitos que ocurran en su ámbito jurisdiccional con los deberes y atribuciones establecidos en el Libro Segundo, Título I, Capítulo II del Código Procesal Penal o la normativa que en el futuro lo remplace.
- k) Admitir y transferir condenados de/y a otras jurisdicciones, mediante la concertación de acuerdos en los términos del artículo 212 de la ley número 24.660.
- l) Emitir opinión fundada en los pedidos de indultos y de conmutación de penas.
- m) Organizar y mantener actualizada la estadística del Servicio Penitenciario de la provincial de Río Negro.
- n) Mantener un registro actualizado de todas las instituciones oficiales y privadas de asistencia post penitenciaria que puedan facilitar la reinserción de los internos egresados del Servicio Penitenciario provincial de Río Negro.
- ñ) Arbitrar las medidas necesarias para la constitución del Ente Cooperador.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA

Organización.

Artículo 5º.- El Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro está constituido por:

- a) Dirección General del Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro.
- b) Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro.

Dirección General del Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro.

Artículo 6º.- La Dirección General del Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro está conformada por:

- a) Dirección General del Servicio Penitenciario.
- b) Subdirección General del Servicio Penitenciario.
- c) Dirección de Educación y Derechos Humanos.
- d) Dirección de Técnica Penitenciaria.
- e) Dirección de Administración Penitenciaria.
- f) Dirección de Evaluación Penitenciaria.
- g) Estructuras de Apoyo.

Unidades Penitenciarias.

Artículo 7º.- Las Unidades Penitenciarias comprenden:

- a) Establecimientos de Ejecución.
- b) Cárceles de Encausados.
- c) Alcaidías.
- d) Centros de Detención, conforme se reglamente el traspaso progresivo de los mismos a la órbita penitenciaria.

CAPITULO V

COMPETENCIA

Dirección General del Servicio Penitenciario:

Artículo 8º.- A la Dirección General le compete conducir operativa y administrativamente al Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro, ejerciendo el contralor e inspección de todos los organismos bajo su dependencia; asumir la representación de la institución; proponer al Poder Ejecutivo provincial la

reglamentación de las leyes que regulen el funcionamiento institucional y dictar los reglamentos internos en el marco de las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico en vigor.

Subdirección General del Servicio Penitenciario:

Artículo 9º.- A la Subdirección General le compete coordinar todos los asuntos inherentes a la gestión institucional, de conformidad a la reglamentación que a tal fin se dicte; cumpliendo las funciones que le encomiende el Director General y asumiendo en su ausencia, enfermedad o delegación, todas las obligaciones y facultades que corresponden al titular. Se encuentra bajo su dependencia la Estructura de Apoyo y la Dirección de Evaluación Penitenciaria.

Dirección de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 10.- A la Dirección de Educación y Derechos Humanos le compete la organización de los cursos anuales de educación formal en todos los niveles y no formal, pudiendo formular convenios con instituciones públicas y privadas a los fines de garantizar el acceso de todos los internos que se encuentren en capacidad para ello. En materia de derechos humanos deberá velar por la irrestricta aplicación de los Tratados Internacionales suscriptos por la nación y de las normas y reglamentos vigentes.

Dirección de Técnica Penitenciaria.

Artículo 11.- A la Dirección de Técnica Penitenciaria le compete la organización, orientación, registro y fiscalización del régimen y tratamiento aplicable a los internos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, el traslado de los internos y la seguridad de las Unidades Penitenciarias.

Dirección de Administración Penitenciaria.

Artículo 12.- A la Dirección de Administración Penitenciaria le compete todo lo relativo al ingreso, desarrollo de dotaciones, situación de revista del personal, capacitación profesional, régimen de carrera, de presupuesto, tesorería, contabilidad, bienes de uso y contrataciones, conforme a las normas legales y reglamentarias.

Dirección de Evaluación Penitenciaria.

Artículo 13.- A la Dirección de Evaluación Penitenciaria le compete todo lo relativo a la verificación de programas y actividades de gestión aprobadas por la Dirección General del Servicio Penitenciario que se desarrollen en el ámbito institucional, de Establecimientos de Ejecución, de las Cárceles de Encausados, de las Alcaldías y Centros de Detención.

Estructuras de Apoyo.

Artículo 14.- A las Estructuras de Apoyo les compete brindar soporte técnico, asesoramiento, información y estadísticas, en la toma de decisiones y evaluación de los resultados de la gestión integral y operativa de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

CAPITULO VI

DESIGNACIONES

Director General.

Artículo 15.- La Dirección General del Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro será ejercida por una persona que designará el Poder Ejecutivo provincial. La designación recaerá en quien posea título universitario de carrera afín a la función penitenciaria, una formación apropiada, experiencia y capacidad de conducción adecuada.

Subdirector General Provincial.

Artículo 16.- La Subdirección General del Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro será ejercida por una persona designada por el Poder Ejecutivo, deberá poseer título universitario de carrera afín a la función penitenciaria, una formación apropiada, experiencia y capacidad de conducción y reunir asimismo los demás requisitos establecidos en el Título III del presente para el Agrupamiento Gerencia Penitenciaria.

Direcciones y Directores de Unidades Penitenciarias.

Artículo 17.- Las Direcciones y los Directores de Unidades Penitenciarias serán designados mediante concurso de oposición y antecedentes. Para ello deberán reunir los requisitos establecidos en el Título III del presente para el Agrupamiento Gerencia Penitenciaria.

TITULO II

DEL PERSONAL PENITENCIARIO

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 18.- El régimen de personal es aplicable a todas las personas que presten servicios remunerados en el Servicio Penitenciario de la provincia de Río Negro.

Artículo 19.- El presente régimen no es de aplicación para el personal:

- a) Integrante de comisiones transitorias u honoríficas.
- b) Contratado mediante Locación de Obra, Prestación de Medios por tiempo determinado o trabajo a destajo.
- c) Agentes de organismos del Estado organizados como empresa económica, comercial o industrial o que su relación laboral se rija por convenio colectivo de trabajo.
- d) Pertenecientes a instituciones u Organismos no Gubernamental con las cuales el Servicio Penitencio provincial establezca acuerdos para desarrollar tareas dentro de sus instalaciones.

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

1. Requisitos generales:

Artículo 20.- Son requisitos generales para el ingreso al Servicio Penitenciario provincial:

- a) Tener una edad mínima de dieciséis (16) años.
- b) Ser argentino nativo, o por opción.
- c) Acreditar idoneidad para el empleo mediante los sistemas de selección que se establezcan.
- d) Aprobar el examen preocupacional que las autoridades determinen, por el cual se certifique la aptitud psicofísica para el puesto a desempeñar.
- e) Poseer título secundario completo, con excepción del personal que vaya a cumplir tareas de maestranza o análogas.
- f) Tener domicilio legal en la provincia, salvo que el puesto de trabajo a cubrir se ubique fuera del territorio provincial.

2. Impedimentos para el ingreso:

Artículo 21.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrá ingresar:

- a) El que tenga otro empleo público nacional, provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, salvo la docencia, cuando no exista incompatibilidad horaria o funcional.
- b) El que haya sido condenado por delito doloso o por delito en perjuicio de la administración pública nacional, provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o quien tenga proceso penal pendiente que pueda ocasionar estas condenas.
- c) El que haya sido condenado por delitos electorales.
- d) El que se encuentre inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos o haya sido sancionado con exoneración o cesantía en la administración pública nacional, provincial, municipal, o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mientras no haya sido rehabilitado.

3. Reingreso:

Artículo 22.- El personal del Servicio Penitenciario provincial que haya renunciado al Servicio Penitenciario podrá reingresar al mismo, a solicitud del Director General del Servicio Penitenciario por razones de servicios debidamente fundamentadas, siempre y cuando no se encuentre alcanzado por algunos de los impedimentos establecidos en el artículo 21 y existiere la vacante correspondiente.

CAPITULO III

RELACION DE EMPLEO

1. Naturaleza jurídica.

Artículo 23.- La relación de empleo existente entre el Estado provincial y el personal del Servicio Penitenciario es la del derecho administrativo.

2. Situaciones de revista.

Artículo 24.- El personal revista en cargos de Planta Permanente. Todo personal que preste tareas en el marco de lo dispuesto por el artículo 19 inc. b), podrá si el contrato así lo dispusiere, quedar sujeto a las disposiciones del presente decreto de naturaleza legislativa, sin que ello implique derecho a estabilidad.

3. Personal permanente.

Artículo 25.- El personal designado en cargos de Planta Permanente se incorpora al régimen de carrera y estabilidad, pudiendo revistar en los agrupamientos tipificados como de Gerencia Penitenciaria, en los términos y condiciones establecidos o en los restantes agrupamientos que se habiliten en carácter de Empleados del Servicio Penitenciario, dentro de los escalafones vigentes.

4. Principios escalafonarios.

Artículo 26.- Los escalafones que se aprueban en el marco del presente decreto de naturaleza legislativa deberán contemplar las siguientes características:

- a) Se componen de "agrupamientos", de acuerdo con la índole de las tareas específicas y del nivel de su correspondiente instrucción o competencia laboral.
En aquellos escalafones que incluyan un agrupamiento referido a personal titular de unidades organizativas de nivel directivo, el agrupamiento referido a tal personal será tipificado como Gerencia Penitenciaria.
- b) Cada agrupamiento se subdivide en tantas aperturas "verticales" como sea necesario, las que se denominan "niveles", para dar cuenta de las diferencias en la mayor complejidad, autonomía y responsabilidad de las funciones correspondientes.
- c) Cada nivel escalafonario está asociado a un valor o coeficiente que permita establecer el salario básico correspondiente al mismo y válido para todo el personal comprendido en el presente Estatuto en dicho nivel.
- d) Cada nivel se subdivide en "grados" y "tramos" de una escala única, válida para el conjunto del escalafón.
- e) Cada grado está asociado a un valor o coeficiente que permita establecer una asignación remunerativa correspondiente al mismo, reflejo del grado de avance horizontal en la carrera administrativa del agente.

5. Derechos.

Artículo 27.- El Personal Penitenciario comprendidos en este decreto de naturaleza legislativa tiene los siguientes derechos:

- a) Estabilidad en el empleo, de acuerdo con las pautas establecidas en el artículo 29°.
- b) Retribución por sus servicios conforme a las prescripciones legales vigentes en la materia.
- c) Carrera administrativa en condiciones de igualdad de oportunidades.
- d) No discriminación por razones de condición física o social, sexo, raza, religión o ideas políticas.
- e) Capacitación y evaluación del desempeño a fin de su promoción.
- f) Licencias, franquicias y justificaciones.
- g) Jubilación o retiro, conforme la legislación aplicable en materia previsional.
- h) Renuncia.
- i) Indemnización por gastos y daños originados en o por actos de servicio, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. En estos dos últimos casos, a tenor de la legislación nacional en la materia.
- j) Asistencia a través de una obra social para sí y su familia a tenor de la reglamentación al efecto.
- k) Condiciones de higiene y seguridad laboral de acuerdo con la normativa general vigente.
- l) Interposición de reclamos fundados y documentados por cuestiones relativas a la defensa de sus derechos, de acuerdo con el régimen vigente en materia de procedimiento administrativo.
- m) Interposición de recursos ante la Justicia por actos del Poder Ejecutivo provincial que dispongan cesantía o exoneración fundándose en la ilegalidad de la medida aplicada.

- n) Obtención los beneficios de una asistencia económica, social y cultural para sí y para su grupo familiar.
- ñ) Libre agremiación.

5.1 Derecho a la estabilidad.

Artículo 28.- El personal que ocupa puestos de Planta Permanente tiene derecho a conservar el empleo, el nivel escalafonario alcanzado, la retribución correspondiente al mismo y a no ser removido de manera arbitraria de su puesto de trabajo de acuerdo con las disposiciones del presente.

Artículo 29.- El personal, cumplidos los requisitos de ingreso, adquiere la estabilidad en el empleo cuando acredita:

- a) Idoneidad, a través de la prestación de servicios efectivos por un lapso de doce (12) meses, debiendo obtener calificación no menor a satisfactoria por la evaluación de su desempeño efectuada a los seis (6) y once (11) meses de acuerdo con los términos que la reglamentación establezca y mediante la aprobación de las actividades de capacitación específica que se determinen.
Durante ese lapso, la designación podrá dejarse sin efecto en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.
- b) Aptitud psicofísica para el puesto o cargo.
- c) No haber recibido ninguna sanción disciplinaria durante el plazo previsto en el inciso a).

5.2 Traslados y permutas.

Artículo 30.- El Director General del Servicio Penitenciario podrá disponer el traslado del personal penitenciario para prestar funciones en otra localidad, fundado en: razones de mejor servicio, por razones disciplinarias. La reglamentación establecerá las condiciones para que el Estado provincial reconozca los gastos de traslado.

Artículo 31.- El Personal Penitenciario puede solicitar el intercambio recíproco de su cargo por otro del mismo nivel escalafonario y contenido funcional y las autoridades pueden dar su conformidad siempre que no se afecten las necesidades del servicio. En estos casos, si la permuta implicara cambio de localidad, los gastos de traslado del empleado y su familia no correrán por cuenta del Estado provincial.

5.3 De la carrera administrativa.

Artículo 32.- Los Agentes del Servicio Penitenciario tienen derecho a igualdad de oportunidades y posibilidades para el desarrollo de su carrera penitenciaria y para aspirar a puestos vacantes de los distintos niveles y escalafones vigentes.

La carrera consistirá en el acceso del Agente Penitenciario a los distintos agrupamientos, niveles, tramos, grados o funciones conforme a las normas que la regulan en el escalafón vigente en el que esté comprendido.

La promoción horizontal o de grado y tramo exigirá una cantidad mínima de calificaciones no menores a satisfactorias del desempeño del agente y la acreditación de competencias laborales y/o de capacitación pertinente al puesto de trabajo y al nivel en el que reviste. En ningún caso, la mera permanencia del agente en el servicio dará lugar a su promoción en la carrera.

La promoción a cargos vacantes, la transferencia de un puesto de trabajo a otro o el ascenso a un nuevo nivel escalafonario sólo procederá mediante los sistemas de selección que se establezcan.

5.4 De la evaluación de desempeño.

Artículo 33.- Los Agentes Penitenciarios tienen el derecho y el deber a ser evaluados en su desempeño mediante procesos que permitan la comprobación fehaciente de los méritos y resultados alcanzados en su trabajo, tomando en consideración las condiciones y recursos disponibles, las capacidades y conocimientos relativos a la función desempeñada y las aptitudes para el trabajo y el servicio público, conforme el procedimiento establecido en el Capítulo VIII, Título III del presente.

Artículo 34.- En los casos establecidos en los artículos 30 y 31 el Personal Penitenciario objeto del traslado deberá ser previamente precalificado por el titular de la unidad organizativa en la que presta funciones y calificado por el funcionario inmediato con cargo no inferior al de Director y en el marco de lo normado en el Capítulo VIII, Título III del presente.

5.5 Capacitación y desarrollo.

Artículo 35.- El Personal Penitenciario tiene el deber de capacitarse y el derecho a ser capacitados y/o a que se les acredite la capacitación que individualmente emprendan, siempre y cuando se encuadren en las prioridades del servicio a criterio de la autoridad competente, con el propósito de:

- a) Mejorar los niveles de desempeño con relación a las necesidades del servicio.

- b) Mejorar o potenciar competencias laborales o profesionales que permitan su reconversión laboral para cubrir nuevas funciones.
- c) Desarrollar su potencial técnico o profesional con relación al puesto de trabajo que ocupa.

La capacitación realizada será considerada para la promoción en el régimen de carrera que se establezca en el escalafón, de acuerdo con la reglamentación.

Los procesos de desarrollo del personal incluirán la capacitación que se realice con tal fin, así como otras acciones que resulten adecuadas para el crecimiento profesional del agente, tales como pasantías, estudios de especialización o transferencias permanentes o temporales a puestos de trabajo en los que pueda obtener experiencias útiles.

Todo el Personal Penitenciario que por sus funciones mantenga contacto con los internos deberá capacitarse en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derechos Humanos, Sociología Criminal, Criminología y toda otra capacitación que se establezca como obligatoria para dichos fines.

5.6 De la renuncia.

Artículo 36.- El personal tiene derecho a renunciar al empleo, produciéndose la baja automática a los treinta (30) días corridos de su presentación, si con anterioridad la renuncia no hubiera sido aceptada por autoridad competente.

La aceptación de la renuncia podrá ser dejada en suspenso por un término no mayor de ciento ochenta (180) días corridos en caso de sumario pendiente o situación de emergencia en el servicio y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

5.7 Del Régimen de licencias, franquicias y justificaciones.

Artículo 37.- El Personal Penitenciario tiene derecho al régimen de licencias, franquicias y justificaciones dispuesto en el capítulo pertinente.

6. Deberes.

Artículo 38.- Son deberes del personal:

- a) Prestar el servicio personalmente en el lugar que se le determine.
- b) Desempeñar con el máximo de capacidad, diligencia y eficacia de acuerdo con los estándares de evaluación que se determinen, ejecutando cumplidamente las directivas superiores y manteniéndose capacitado y actualizado en la especialidad o en las competencias laborales propias del servicio a su cargo.
- c) Cumplir regular e íntegramente el horario de labor establecido o el régimen de dedicación, carga horaria o de créditos horarios que se establezca.
- d) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico competente, que tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles, complementarios o accesorios con su función habitual que no sean manifiestamente ilegales.
- e) Observar el deber de fidelidad derivado de la índole de las tareas asignadas y guardar discreción o secreto de todo asunto del servicio o con ocasión de él, que deba permanecer en reserva, además de lo que se derive de la legislación vigente en materia de reserva o secreto administrativo.
- f) Responder por la eficiencia y rendimiento de la gestión y del personal a su cargo, fomentando en este último su desarrollo laboral y su capacitación adecuada y evaluarlo con ecuanimidad y objetividad en tiempo y forma.
- g) Velar por el cuidado y conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio de la provincia y los de terceros que se pongan específicamente en su custodia.
- h) Observar en el servicio y fuera de él una conducta ética y decorosa, acorde con su condición de personal público.
- i) Conducirse con respeto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público y respecto de sus superiores, compañeros y subordinados.
- j) Declarar bajo juramento su situación patrimonial y sus modificaciones en las condiciones que establezca la reglamentación, su domicilio y situación actualizados así como toda otra información solicitada por la Dirección General o unidad a cargo del personal correspondiente a los aspectos de su competencia. A los fines notificados se tendrá por válido el último domicilio que hubiere declarado el agente.
- k) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos y declarar actividades lucrativas de carácter profesional, comercial, industrial, cooperativista o de otra índole.

- l) Permanecer en el cargo, en caso de renuncia, por el término de treinta (30) días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión o autorizado a cesar en su empleo.
- m) Cumplir con las actividades de capacitación obligatorias y someterse a las pruebas pertinentes de competencia, a los procesos de evaluación de desempeño y a los exámenes psicofísicos reglamentarios.
- n) Usar la indumentaria de trabajo y la credencial identificatoria que se le provea en carácter de Personal Penitenciario, así como, uniforme y armas cuando reglamentariamente se le autorice a ello.
- ñ) Llevar a conocimiento de la superioridad o directamente ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y/o el organismo que en el futuro la reemplace, todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio al Estado o pueda implicar la comisión de delito o resultar en la aplicación ineficiente de los recursos públicos.
- o) Denunciar los delitos que lleguen a su conocimiento en ejercicio o con motivo de sus funciones.
- p) Declarar en los sumarios administrativos para los que sea citado en calidad de testigo.
- q) Seguir la vía jerárquica correspondiente en las peticiones o tramitaciones realizadas.
- r) Excusarse de intervenir en toda actuación o gestión que pueda originar interpretaciones de parcialidad o en la que estén involucrados sus intereses personales o los de sus familiares.
- s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y reglamentos.
- t) Desconocer y denunciar aquellas disposiciones y/u órdenes de superiores jerárquicos que no se ajusten a derecho.
- u) Mantener con las personas asignadas a su guarda y custodia, un trato firme, a la vez que digno y respetuoso de los derechos humanos.
- v) Conocer todas las disposiciones legales y reglamentaciones del Servicio Penitenciario en general y particularmente aquellas relacionadas con su función específica.

7. Prohibiciones.

Artículo 39.- Sin perjuicio de lo que en función de las especificidades de sus cargos se establezcan, al Personal Penitenciario le está prohibido:

- a) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se encuentren o no oficialmente a su cargo hasta un (1) año después de cesada su condición de personal público.
- b) Prestar servicios, remunerados o no, asociarse, dirigir, administrar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración Provincial o que sean proveedores o contratistas de la misma.
- c) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la Administración Provincial o Municipal.
- d) Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la dependencia o entidad en la que preste servicios.
- e) Representar o patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales contra la Administración Pública Provincial.
- f) Valerse de informaciones relacionadas con el servicio y/o información penal para fines ajenos al mismo.
- g) Organizar o propiciar, directa o indirectamente con propósitos políticos, actos de homenaje o reverencia a funcionarios en actividad, o adhesiones, suscripciones o contribuciones del personal de la administración para dichos fines.
- h) Hacer uso directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones, para realizar propaganda o coacción política, excluyendo el ejercicio regular de las acciones que efectúe de acuerdo a sus convicciones, siempre que se desenvuelvan dentro de un marco de mesura y circunspección, fuera del ámbito de la Administración Provincial.

- i) Inducir a otro agente o persona bajo su custodia o guarda a acceder a sus requerimientos sexuales, haya o no acceso carnal, aprovechándose de su relación jerárquica y con motivo o en ejercicio de sus funciones.
- j) Aceptar dádivas, obsequios, recompensas o cualquier otra ventaja con motivo, ocasión o pago por su desempeño, a excepción de los incentivos que los distintos organismos establezcan con carácter general en favor de sus agentes.
- k) Concretar, formalizar y efectuar con o entre el personal o personas bajo su custodia o guarda, operaciones de crédito.
- l) Utilizar con fines particulares, los servicios del personal o personas bajo su custodia o guarda a sus órdenes o de los elementos de transporte y útiles de trabajo destinados al servicio oficial.
- m) Desarrollar acciones u omisiones que impliquen discriminación por razones de raza, religión, nacionalidad, sexo, preferencia sexual, opinión u otra condición o circunstancia personal o social.
- n) Hacer o aceptar dádivas o presentes de los internos, liberados o no, de sus familiares o personas bajo su custodia o guarda o cualquier otra persona como así mismo utilizar aquellos en beneficio propio o de terceros.
- ñ) Comprar, vender, prestar o tomar prestada toda cosa que pertenezca a los internos o liberados, a sus familiares o allegados y en general contratar con ellos.
- o) Encargarse de comisiones de los internos, servir de intermediarios entre sí o entre terceros dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios, dar facilidades para su comunicación, cualquiera fuera el medio utilizado. Se deberá exceptuar al Personal Penitenciario que desempeñe o cumpla con lo que establecen las leyes y reglamentos correspondiente en cada caso.
- p) Ejercer influencias sobre los internos para cualquier acto que vaya en contra del sistema penitenciario.
- q) Especular con los productos del trabajo penitenciario.

El plazo previsto en el inciso a) no regirá para el caso de servicios tercerizados que fueran prestados por ex-agentes desvinculados del Estado que se hubieran organizado al acto como unidad económica.

Las prohibiciones establecidas en los incisos b) y c) podrán ser dispensadas en cada caso por el Poder Ejecutivo provincial, ante la solicitud fundada, cuando se acredite fehacientemente que no existe incompatibilidad entre la tarea a desarrollar por el personal para el tercero contratante o concesionario de la administración y las tareas habituales desempeñadas en su calidad de Personal Penitenciario.

8. Incompatibilidades.

Artículo 40.- El desempeño de un cargo en el Servicio Penitenciario es incompatible con el ejercicio de otro en el orden nacional, provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, excepto la docencia en los términos que se reglamenten.

CAPITULO IV

REGIMEN DE LICENCIAS, FRANQUICIAS y JUSTIFICACIONES

Artículo 41.- Las licencias consagradas por este régimen al personal caducarán automáticamente al cesar sus funciones, tanto respecto de las no utilizadas como de las que se estén utilizando al momento del cese. Con respecto a las vacaciones, deberán tomarse las previsiones del caso para su completo goce antes del cese. Si las mismas no pudieran ser utilizadas por causas atendibles, serán abonadas a quien corresponda.

El régimen de licencias, franquicias y justificaciones comprende a los Agentes de Planta Permanente, para estos últimos con las limitaciones que se establecen en el capítulo correspondiente del presente.

Artículo 42.- Corresponde al Personal Penitenciario alcanzado por el presente Estatuto las siguientes licencias:

- a) Vacaciones (licencia anual ordinaria).
- b) Tratamiento de la salud, accidente de trabajo y enfermedades profesionales.
- c) Maternidad o adopción.
- d) Cuidado especial de menores.

- e) Asuntos familiares.
- f) Asunto particular.
- g) Integración de mesas examinadoras.
- h) Para estudiantes.
- i) Realización de estudios o actividades culturales o deportivas no rentadas en el país o en el extranjero.
- j) Sin goce de haberes.

El Poder Ejecutivo provincial reglamentará las incompatibilidades y las posibilidades de acumulación de licencias establecidas por el presente régimen en todo cuanto no estuviera previsto en el mismo.

1. Licencia por vacaciones o anual ordinaria.

Artículo 43.- La licencia anual ordinaria se concede con goce de sueldo y su concesión y utilización son obligatorias.

Se acordará por año vencido en cualquier momento del año, excepto que se dispusiera receso funcional anual en la administración o en alguno de sus organismos, en cuyo caso se deberá usufructuar dentro de esa época, salvo que mediaran razones de servicios que lo impidan.

De no mediar razones de servicio que lo impidan, se concederán simultáneamente las licencias respectivas al agente titular de un cargo amparado por este Estatuto y de un cargo docente o a ambos Agentes de la Administración Provincial que sean cónyuges. Sólo se concederá esta licencia a los agentes que acumulen una antigüedad de al menos seis (6) meses de servicios efectivos, en cuyo caso se otorgará en forma proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 44.- La licencia anual y ordinaria será concedida teniendo en cuenta la antigüedad acumulada en la Institución Penitenciaria por el agente y de acuerdo a las siguientes escalas:

- a) Desde los seis (6) meses: diez (10) días hábiles;
- b) Desde los cinco (5) años: quince (15) días hábiles;
- c) Desde los diez (10) años: veinte (20) días hábiles;
- d) Desde los quince (15) años: veinticinco (25) días hábiles;
- e) Desde los veinte (20) años: treinta (30) días hábiles.

Artículo 45.- Los períodos de licencia por vacaciones no son acumulativos. Cuando el agente no hubiera podido utilizar su licencia por disposición de autoridad competente fundada en razones de servicio, tendrá derecho a que en el próximo período se le otorgue la licencia reglamentaria con más los días que correspondería a la licencia no usada en el año anterior, pudiendo esta última, fundada en razones de servicio, otorgarse conjuntamente con la licencia de ese año o en forma separada. No podrá aplazarse la misma licencia dos (2) años consecutivos.

A pedido del interesado y de no mediar razones de servicio, podrá concederse su fraccionamiento en dos (2) períodos.

Artículo 46.- La licencia anual del agente se interrumpe en los casos siguientes:

- a) Tratamiento de la salud y enfermedades profesionales.
- b) Por maternidad o adopción.
- c) Por asunto familiar.
- d) Por razones de servicio.

Finalizadas las circunstancias previstas por esas causales, el agente deberá completar la licencia interrumpida.

2. Licencia para el tratamiento de la salud, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales e inculpables.

Artículo 47.- Para la atención de afecciones de corto tratamiento de la salud (incluidas las intervenciones quirúrgicas) o por accidentes acaecidos fuera del servicio, se concederá a los agentes hasta treinta (30) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua con percepción de haberes.

Agotados los treinta (30) días, intervendrá necesariamente la Junta Médica correspondiente, la que determinará si corresponde o no su ampliación o la aplicación del Artículo 48° del presente decreto de naturaleza legislativa. En caso de corresponder la ampliación, podrá extenderla, por única vez y por un lapso de hasta quince (15) días con percepción de haberes. El tiempo que exceda dicho término podrá ser justificado pero sin percepción de haberes.

El retiro del agente de su lugar de trabajo antes de cumplirse la mitad de la jornada laboral, ocasionado por enfermedad, será considerado como licencia encuadrada en este artículo.

El agente que no pudiera concurrir a desempeñar sus tareas por razones de salud debe comunicar en el día esa circunstancia a su repartición, de conformidad a la reglamentación.

Artículo 48.- Para la atención de afecciones de largo tratamiento de la salud, se concederá hasta un (1) año de licencia en forma continua o discontinua con percepción de haberes.

Agotado este período, la Junta Médica correspondiente comunicará el dictamen dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) que corresponda, la que determinará si el agente puede seguir desempeñando la funciones correspondientes a su puesto de trabajo dentro de los lineamientos previstos en la ley nacional número 24.557 o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 49.- En caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional se estará a lo dispuesto en la ley nacional número 24.557 o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 50.- Tendrán derecho a las licencias previstas en los artículos 47 y 48 del presente decreto de naturaleza legislativa, el Personal Penitenciario que cuenten con el certificado de aptitud psicofísica.

El Personal Penitenciario que no se sometiera a tratamiento médico, perderá su derecho a las licencias y beneficios previstos en los artículos 47 y 48 del presente.

Artículo 51.- En todos los casos, la causal de enfermedad o accidente inculpable será justificada y certificada por médico oficial o habilitado según la reglamentación vigente, debiendo darse intervención a la Junta Médica correspondiente, la que conformará dicha certificación cuando éstas sean de extraña jurisdicción.

Las licencias por causa de enfermedades o accidentes inculpables podrán ser canceladas antes de lo previsto cuando las autoridades médicas estimen que ha operado el restablecimiento total, en cuyo caso el agente deberá solicitar su reincorporación al servicio acreditando dicho extremo con certificación médica avalada por la Junta Médica correspondiente.

3. Licencia por maternidad o adopción de menores.

Artículo 52.- Por maternidad se acordará licencia remunerada de noventa (90) días corridos. A solicitud de la interesada podrá ser dividida en dos (2) períodos, preferentemente iguales, uno anterior y otro posterior al parto.

Con certificado médico autorizante, se podrá reducir el primer período. En este caso y en caso de nacimiento pretérmino, se ampliará el período posterior hasta completar los noventa (90) días. En ningún caso el último de esos períodos será inferior a treinta (30) días.

En caso de parto múltiple, la licencia se ampliará en treinta (30) días corridos.

A petición de parte y previa certificación de autoridad médica competente que así lo aconseje, podrá acordarse cambio de destino o de tareas a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

Artículo 53.- En el caso de que el parto se produzca sin vida en gestaciones mayores a los seis (6) meses, se concederá una licencia de veinte (20) días corridos posteriores al parto.

Artículo 54.- Al agente que acredite mediante certificación emanada de autoridad competente que se le ha otorgado la guarda de un (1) niño con fines de adopción, se le concederá licencia especial con goce de haberes por un término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del otorgamiento de la guarda. En caso de guarda de dos (2) o más niños en las mismas condiciones, el período de licencia se ampliará en treinta (30) días corridos.

En el caso que la guarda sea otorgada a un matrimonio, la licencia será de noventa (90) días corridos para la agente mujer y de quince (15) días corridos para el agente varón.

4. Licencia por cuidado especial de menores.

Artículo 55.- Se concederá licencia de noventa (90) días corridos al agente varón cuya esposa o mujer conviviente en aparente matrimonio, falleciera como consecuencia del parto o puerperio, siempre que el neonato continúe con vida. Será acumulativa con las determinadas por el Artículo 57º, incisos c) y d).

Artículo 56.- Se concederá licencia por treinta (30) días corridos al agente cuyo cónyuge o persona que cohabite en aparente matrimonio falleciera, siempre que tuvieran uno (1) o más hijos convivientes de hasta siete (7) años de edad.

Será acumulativa con la establecida en el inciso d) del artículo 57.

5. Licencia por asuntos familiares.

Artículo 57.- Los Agentes Penitenciarios tienen derecho a licencia con goce de haberes en los casos y por el término siguiente:

- a) Por matrimonio del agente, diez (10) días laborables, a contar del acto civil o religioso, a opción del mismo.
- b) Por matrimonio de sus hijos, dos (2) días corridos, a contar del acto civil o religioso, a opción del agente.
- c) Por nacimiento de hijo, quince (15) días corridos.
- d) Por fallecimiento de cónyuge o pariente consanguíneo, adoptivo o afín de primer grado y hermanos, cinco (5) días corridos.

- e) Por fallecimiento de parientes consanguíneos o adoptivos de segundo grado, dos (2) días corridos.
En los casos de fallecimiento, la licencia se contará desde el día del deceso, del conocimiento del mismo o del de las exequias, a opción del agente.
- f) Para consagrarse a la atención debidamente justificada de un familiar de primer grado, el cónyuge o la persona que cohabite en aparente matrimonio que padezca una enfermedad que requiera cuidados permanentes, según certificación médica correspondiente, hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos.

6. Licencia para integrar mesas examinadoras.

Artículo 58.- Para integrar mesas examinadoras de establecimientos educativos reconocidos oficialmente y cuando se produjera conflicto horario, se concederá licencia con goce de haberes por hasta seis (6) días por año calendario.

7. Licencia para estudiantes.

Artículo 59.- Se concederá licencia con goce de haberes por veinte (20) días laborables por año calendario a los agentes que cursen estudios en establecimientos oficiales o privados reconocidos (Nacionales, Provinciales o Municipales) para rendir examen en los turnos fijados oficialmente, debiendo presentar constancia del examen rendido, otorgado por las autoridades del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado por un plazo máximo de hasta cuatro (4) años más del tiempo previsto por el plan de estudios de cada carrera.

Podrán asignárseles tareas acordes con la capacitación o títulos alcanzados, a los agentes que hagan uso de estas licencias, a juicio de autoridad competente.

8. Licencia para realizar estudios o actividades culturales o deportivas no rentadas en el país o en el extranjero.

Artículo 60.- El Personal Penitenciario tendrá derecho a usar licencia con goce de haberes por una duración no mayor a dos (2) años, para realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero, cuando resulte una prioridad en el desarrollo estratégico de los recursos humanos del Servicio Penitenciario provincial de la provincia de Río Negro.

Para su otorgamiento, deberá contarse con la autorización del Poder Ejecutivo provincial, el que considerará para el mismo los antecedentes académicos, el potencial del agente propuesto, las calificaciones de las últimas evaluaciones de desempeño y la carencia de sanciones disciplinarias.

Al finalizar el evento que diera motivo a la licencia, el Agente Penitenciario deberá:

- a) Entregar informe por escrito de las principales enseñanzas o competencias logradas y su vinculación con el interés del Servicio Penitenciario provincial de la provincia de Río Negro.
- b) Transferir esas enseñanzas a los Agentes Penitenciario que correspondan, mediante las actividades de difusión o capacitación que sean convenientes, dentro o fuera del horario de trabajo.
- c) Permanecer obligatoriamente al servicio penitenciario por un lapso igual al doble del período usufructuado por esta licencia, en caso contrario deberá reintegrar el importe de los sueldos abonados durante el mismo.

Artículo 61.- Para realizar la actividad prevista en el artículo precedente, el agente podrá solicitar licencia sin goce de haberes por hasta un (1) año de duración, siempre que cuente con una antigüedad mínima de dos (2) años de servicios efectivos y cumpla con las condiciones fijadas en el segundo párrafo del artículo 60°. Esta licencia será prorrogable por un (1) año más cuando lo justifique la importancia o el interés que para la administración o para la provincia tenga dicha actividad. El uso de esta licencia obliga al Agente Penitenciario a cumplimentar lo determinado en los incisos a) y b) del artículo 60 y a permanecer en el servicio penitenciario por un lapso igual al período de licencia usufructuado.

Este beneficio podrá ser utilizado cada cinco (5) años sin acumularse la licencia por los períodos no utilizados.

Durante el goce de esta licencia el Agente Penitenciario deberá respetar las normas de incompatibilidades vigentes.

9. Licencia sin goce de haberes.

Artículo 62.- Cumplidos cinco (5) años de antigüedad tendrán derecho a una licencia de seis (6) meses sin goce de haberes, cuando no hayan sufrido sanciones disciplinarias que hubieren generado más de cinco (5) días de suspensión durante los últimos doce (12) meses. Este beneficio podrá ser utilizado cada cinco (5) años sin acumularse la licencia por los períodos no utilizados.

10. De las licencias en general.

Artículo 63.- Se considerará incurso en falta equiparable al abandono de servicio y, por lo tanto, pasible de cesantía, al Agente Penitenciario que simulara enfermedad o accidente con el fin de obtener licencia. Se denunciará al médico o funcionario público que extienda certificación falsa.

De igual forma se considerará al agente que incumpliera con la obligación de reintegrarse y permanecer en el servicio según lo establecido en los artículos 60 y 61.

Artículo 64.- Las licencias a las que se refieren los artículos 60° y 61° son acordadas por el titular del Poder Ejecutivo provincial cuando el agente deba trasladarse al extranjero.

Artículo 65.- Las licencias comprendidas en los artículos 60 y 61 son incompatibles con el desempeño de cualquier otra función pública o privada remunerada. Las incompatibilidades de este orden dan lugar a descuento de los haberes devengados durante el período de licencia usufructuado y serán sancionadas de acuerdo con el régimen disciplinario establecido por el presente Estatuto.

11. Franquicia para atención de lactante.

Artículo 66.- Las agentes madres de lactantes o a las que se les haya entregado la guarda de un lactante con fines de adopción, tienen derecho a una reducción horaria con arreglo a las siguientes opciones:

- a) Disponer de dos (2) descansos de media hora cada uno en el transcurso de la jornada de trabajo.
- b) Disponer de una (1) hora en el transcurso de su jornada de trabajo.
- c) En caso de parto o guarda múltiple se ampliará el beneficio otorgado en una (1) hora más cualquiera sea el número de lactantes.
- d) Esta franquicia se otorgará por espacio de un (1) año contado a partir de la fecha de nacimiento del niño o del otorgamiento de la guarda.

12. Justificación de inasistencias.

Artículo 67.- Las inasistencias no encuadradas en el artículo 42, pero que obedezcan a razones atendibles, podrán ser justificadas por autoridad competente, sin goce de haberes, por hasta un máximo de cuatro (4) días laborables por año calendario y no más de dos (2) por mes.

CAPITULO V

MODALIDADES DE LA JORNADA DE TRABAJO

1. De la jornada laboral.

Artículo 68.- La jornada de trabajo será de seis (6), siete (7) u ocho (8) horas diarias o de treinta (30), treinta y cinco (35) o cuarenta (40) horas semanales, de acuerdo con lo que se disponga para los distintos niveles y agrupamientos escalafonarios y los turnos que se establezcan. Con excepción del Agrupamiento Seguridad que por razones de servicio podrá elevar la jornada de trabajo a cuarenta y ocho (48) horas semanales.

Para el Personal Penitenciario con cargos del agrupamiento de gerentes penitenciarios, la jornada es de ocho (8) horas diarias o cuarenta (40) horas semanales.

Las remuneraciones de los agentes que cumplan regímenes de dedicación o carga horaria distintos de los generales previstos para cada nivel o agrupamiento, guardarán la respectiva proporción.

2. De los servicios extraordinarios o suplementarios.

2.1 De las horas extras.

Artículo 69.- Si las necesidades del servicio obligaren a la habilitación de un horario extraordinario, las horas trabajadas más allá de la jornada habitual serán compensadas con francos de acuerdo con la reglamentación vigente.

Si razones de servicio no permitieran la compensación, las horas extras trabajadas serán retribuidas teniendo como base los criterios previstos para el pago de horas extraordinarias a los agentes de la Ley número 3.052. Se considerará horario nocturno a partir de las veintidós (22:00) horas y hasta la hora seis (06:00).

2.2 Del descanso compensatorio.

Artículo 70.- Los trabajos prestados en días inhábiles por los agentes que presten servicios habitualmente en días hábiles, devengan el descanso compensatorio a otorgarse inmediatamente o hasta los treinta (30) días después de las jornadas trabajadas.

2.3 De otros servicios extraordinarios.

Artículo 71.- Los servicios extraordinarios del personal afectado a tareas cuantificables por unidad, podrán ser retribuidos a destajo sobre la base de los valores que fije la reglamentación.

CAPITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

1. Principios generales.

Artículo 72.- El Personal Penitenciario no puede ser objeto de medidas disciplinarias, sino con arreglo a las disposiciones del presente Estatuto y su reglamentación.

Artículo 73.- Ningún Agente Penitenciario podrá ser sancionado más de una vez por la misma causa y la sanción será graduada en función de la gravedad de la falta cometida, los antecedentes del agente y los

perjuicios causados al Estado. En todos los casos, al personal le asiste el derecho al debido proceso adjetivo que se prevea en la reglamentación.

Artículo 74.- Cuando prima facie exista un hecho que pudiere acarrear la sanciones de apercibimiento o suspensión por hasta cinco (5) días, siempre que el agente hubiere sido notificado fehacientemente a los fines de presentar descargo y ofrecer prueba y cuando a juicio del Director General del Servicio Penitenciario la situación quedase acreditada con los elementos probatorios existentes en la causa, atento no mediar justificación que avale el archivo de las mismas, elevará con las conclusiones correspondientes las actuaciones a la Junta de Disciplina.

Se deberá tener en cuenta en oportunidad de optar por este procedimiento la gravedad presunta de la falta cometida y los antecedentes disciplinarios del agente.

Recibido el trámite por la Junta de Disciplina la misma resolverá la sanción a aplicar de conformidad al párrafo precedente o procederá a ordenar la instrucción del sumario correspondiente.

Artículo 75.- El Director General, mediante resolución fundada podrá suspender al Personal Penitenciario o reubicarlo transitoriamente con carácter preventivo, debiendo remitir las actuaciones a la Junta de Disciplina, la que en el plazo perentorio de cinco (5) días deberá ratificar, rectificar o suspender la medida.

La Junta de Disciplina contará con similares atribuciones, cuando a su entender el alejamiento del agente sea conveniente para el esclarecimiento de los hechos motivo de investigación o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de las actuaciones.

Las presentes medidas no podrán tener una duración mayor al término establecido para dictar resolución definitiva.

La aplicación de las presentes medidas no implican un adelantamiento de la sanción ni podrán ser tenidas en cuenta para morigerar la misma.

Artículo 76.- El Personal Penitenciario tendrá libre acceso a las constancias sumariales que se refieran a su persona y durante su substanciación, cuantas veces lo solicite, condicionado a no entorpecer la marcha normal de las investigaciones y a que no se hubiere ordenado el secreto sumarial por resolución fundada de la Junta de Disciplina, el que podrá disponerse siempre que la publicidad ponga en peligro el descubrimiento de la verdad, exceptuándose los actos definitivos e irreproducibles, que nunca serán secretos para el empleado.

La reserva no podrá durar más de diez (10) días y será decretada sólo una vez a menos que la gravedad del hecho o la dificultad de la investigación exija que aquélla sea prolongada por otro tanto.

Artículo 77.- No requerirá sumario, siendo suficiente constancia, lo que surja de los respectivos registros:

- a) La aplicación de apercibimientos cuando respondan a inasistencias injustificadas, incumplimiento de horario o abandono de funciones.
- b) La cesantía por calificaciones de la evaluación de desempeño inferior a satisfactoria o por acumulación de días de suspensión.

2. Sanciones y causales.

Artículo 78.- El Personal Penitenciario que incurra en las faltas descritas en el presente Estatuto, será pasibles de las siguientes medidas disciplinarias, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que surjan de las leyes:

- a) Apercibimiento fundado.
- b) Suspensión de hasta un máximo de treinta (30) días por vez. La suspensión se hará efectiva en días corridos sin prestación de servicios ni percepción de haberes. Podrá asimismo imponerse el traslado del agente si su permanencia en la Unidad Penitenciaria sea nociva para el orden de la misma.
- c) Remoción, ya sea cesantía o exoneración. La cesantía consiste en el cese de la relación laboral con la administración con la posibilidad, transcurridos cinco (5) años, de quedar habilitado para concursar nueva mente para el ingreso a la misma. La exoneración inhabilita en forma permanente al agente para desempeñar tareas bajo cualquier forma dentro de la Administración Pública.

Artículo 79.- Son causas para imponer apercibimiento o suspensión de hasta treinta (30) días:

- a) Negligencia en el desempeño de sus funciones.
- b) Incumplimiento de los horarios establecidos o del régimen de dedicación en más de tres (3) ocasiones en un lapso de hasta doce (12) meses.
- c) Inasistencia injustificada.
- d) Abandono de funciones, el que se configura cuando el agente se retira de su lugar de trabajo dentro del horario establecido sin autorización del superior jerárquico o cuando asistiendo, se niega a prestar servicios.
- e) Irrespetuosidad para con los superiores, otros empleados y el público.
- f) Incumplimiento de los deberes o quebrantamiento de las prohibiciones establecidos en el presente Estatuto, salvo que por su magnitud y gravedad sean pasibles de cesantía.

- g) Inconducta notoria.

Artículo 80.- Son causas de cesantía:

- a) Reiteración en el incumplimiento del horario o en la falta de asistencia o en el incumplimiento de tareas que hayan dado motivo durante los doce (12) meses anteriores, a tres (3) suspensiones por lo menos.
- b) Abandono del servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren cinco (5) inasistencias continuas. En este caso, el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas, agregando la constancia de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal, consignándose en la misma que deberá reintegrarse a sus tareas habituales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, presentando la documentación que justifique sus inasistencias.
En el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendibles las razones de sus inasistencias, que dará configurado el abandono del servicio.
- c) Simulación de enfermedad o accidente.
- d) Incumplimiento de la obligación de reintegrarse o permanecer en el servicio según Artículos 60° y 61° del presente.
- e) Acumulación de más de treinta días (30) de suspensión en los últimos veinticuatro (24) meses.
- f) Calificación inferior a satisfactoria por tres (3) veces consecutivas o cuatro (4) alternadas.
- g) Falta grave respecto de los superiores o del público en la oficina o el servicio.
- h) Incumplimiento intencional de órdenes legales.
- i) Recibir dádivas, obsequios o recompensas con motivo de sus funciones, patrocinar trámites que se encuentren a su cargo y realizar o propiciar actos incompatibles con las normas administrativas.
- j) Incumplimiento de los deberes o quebrantamiento de las prohibiciones establecidos en el presente Estatuto, que por su magnitud y gravedad lo justifiquen.
- k) Inconducta notoria que afecte el decoro o el prestigio de la función o condición de Personal Penitenciario.
- l) Otras causas que de acuerdo a este decreto de naturaleza legislativa impliquen despido justificado.

Artículo 81.- Son causas de exoneración la condena firme por delitos contra la administración, ya sea Nacional, Provincial o Municipal, la comisión de faltas graves que la perjudiquen materialmente, la condena firme de cumplimiento efectivo por delitos dolosos, la pérdida de ciudadanía en los términos de las normas que la rigen y la violación de las prohibiciones previstas en este Estatuto.

La exoneración conlleva la baja en todos los cargos públicos que ocupare el agente sancionado.

Las causales enunciadas en este artículo y en el precedente no excluyen otras que importen la violación de los deberes del personal con gravedad extrema.

La sentencia condenatoria firme en sede judicial producirá como efecto de pleno derecho la conversión de la cesantía en exoneración en caso de estar concluido el sumario. Si éste se hallare en curso, clausura y agota el procedimiento sumarial que en sede administrativa se siguiera al agente.

Artículo 82.- La Junta de Disciplina dictará resolución dentro de los quince (15) días corridos, cumplidos los plazos de la instrucción del sumario.

Artículo 83.- La incomparecencia del agente sumariado no paralizará la causa, la que continuará su curso declarándose la rebeldía del imputado.

3. Plazos de prescripción.

Artículo 84.- Los plazos de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinaria son:

- a) Dos (2) años para las que den lugar a la aplicación de apercibimiento o suspensión de hasta treinta (30) días.
- b) Tres (3) años para las que den lugar a la aplicación de cesantía.

- c) Cinco (5) años para las que den lugar a la aplicación de exoneración. La prescripción de la acción empezará a correr desde la medianoche del día en que se cometió el hecho motivo de sanción o, si éste fuere continuo, en que cesó de cometerse.

Artículo 85.- Las acciones por las faltas disciplinarias contempladas en los incisos b) y c) del artículo 79º, prescribirán a los sesenta (60) días corridos.

Artículo 86.- La prescripción de la acción se suspenderá:

- a) Desde el día en que la Junta de Disciplina ordena la instrucción del Sumario y hasta su resolución.
- b) Cuando el agente denunciado hubiera sido procesado en sede judicial por los mismos hechos investigados en sede administrativa y no fuera posible aplicar una sanción administrativa autónoma. En este caso el período de suspensión se extenderá hasta la resolución de la causa.

Artículo 87.- La prescripción de las sanciones se suspenderá en caso de encontrarse el agente en uso de alguna de las licencias previstas en el presente Estatuto.

4. Junta de Disciplina.

Artículo 88.- Las sanciones establecidas en los artículos precedentes serán aplicadas por una Junta de Disciplina integrada por un (1) presidente, quien debe ser abogado, dos (2) Vocales Gubernamentales y dos (2) Representantes del Personal Penitenciario, conforme se reglamente.

Para la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 80 y 81 del presente se requerirá de la presencia de la totalidad de los miembros de la Junta de Disciplina.

Artículo 89.- Las resoluciones de la Junta de Disciplina que impongan las sanciones previstas en el artículo 79º, serán irrecurribles y agotarán la instancia administrativa. Para los casos en los que se imponga la remoción del agente, por cesantía o exoneración, aquéllas podrán ser recurridas de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO VII

EGRESO

Artículo 90.- La relación laboral cesa:

- a) Por muerte del empleado.
- b) Por jubilación, retiro o vencimiento del plazo previsto en el artículo 92.
- c) Por renuncia aceptada o vencimiento del plazo previsto en el artículo 38 inciso I).
- d) Por incapacidad física total y de carácter permanente.
- e) Por cesantía o exoneración.
- f) Por la revocación de la designación del agente durante el período previsto en el artículo 29, inciso a) del presente.

Artículo 91.- Cuando se deje sin efecto la jubilación por invalidez como consecuencia de la desaparición de las causales que la motivaran, el ex agente dispondrá de un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la notificación correspondiente a dicha baja, para solicitar su reincorporación a la administración. Dentro de los treinta (30) días de dicha presentación, deberá procederse a su reincorporación en un puesto correspondiente al mismo nivel escalafonario al que poseyera al momento de la baja y acorde con las aptitudes laborales que posea, debiendo realizarse un nuevo examen preocupacional.

El Personal Penitenciario reincorporado readquiere automáticamente la estabilidad prevista en este Estatuto si la hubiera gozado al momento del otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Artículo 92.- El Personal Penitenciario podrá ser intimado a iniciar los trámites jubilatorios cuando reúna las condiciones para obtener la jubilación ordinaria o podrá solicitar voluntariamente su jubilación o retiro, autorizándolo a continuar la prestación de sus servicios por un lapso no mayor a seis (6) meses o hasta que se le acuerde el beneficio, el que sea menor, a cuyo término será dado de baja.

TITULO III

ESCALAFON PENITENCIARIO

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 93.- El presente Escalafón es de aplicación al Personal del Servicio Penitenciario comprendido en el presente decreto de naturaleza legislativa.

CAPITULO IIPRINCIPIOS GENERALES

Artículo 94.- Se establece un Régimen de Carrera Administrativa basado en los principios de:

- a) Ética en la función pública.
- b) Estabilidad en el empleo.
- c) Ingreso, permanencia y progreso basados en la idoneidad, el mérito y la capacitación,
- d) Transparencia e igualdad de oportunidades en los procedimientos que se instituyen en el presente.
- e) Asignación de funciones acordes con las capacidades del personal penitenciario.
- f) Evaluación del rendimiento, de la productividad del desempeño en el ejercicio del empleo público y de la responsabilidad del Personal Penitenciario para su promoción en dicho régimen.

Artículo 95.- El Régimen de Carrera Administrativa aprobado por el presente, está orientado a promover la profesionalización en la carrera penitenciaria, propendiendo a asegurar la articulación de los objetivos y metas organizacionales del Servicio Penitenciario provincial con el desarrollo de las competencias laborales de quienes prestan servicios en el.

Artículo 96.- El ingreso, progreso y permanencia en la carrera implican el cumplimiento, por parte del Personal Penitenciario, de los requisitos establecidos en el presente y su compromiso para con la profesionalización en el ejercicio del servicio penitenciario.

Artículo 97.- El Personal Penitenciario ingresa a la Carrera Penitenciaria en un Agrupamiento, Nivel, Tramo y Grado de acuerdo con el Régimen de Selección aprobado por el presente.

La Carrera Penitenciaria consiste en el paso del agente a los distintos grados, tramos, niveles y agrupamientos conforme el Régimen de Promoción establecido en el presente.

Artículo 98.- El Régimen de Carrera Penitenciaria comprende el progreso del Personal Penitenciario en forma vertical y horizontal.

Artículo 99.- El progreso en forma vertical consiste en el ascenso a los sucesivos niveles escalafonarios establecidos por el presente y habilita al personal penitenciario a ocupar cargos de mayor responsabilidad, complejidad o autonomía. El ascenso vertical se realiza mediante los procesos de selección diseñados para tal fin y convocados por la autoridad competente.

Artículo 100.- El progreso en forma horizontal consiste en la promoción a los diferentes tramos y grados habilitados para el nivel escalafonario en el que reviste el Personal Penitenciario y representa la maduración y desarrollo de las competencias laborales relativas al perfil ocupacional propio.

Se logra obteniendo las calificaciones que se determinen, resultantes de la evaluación del desempeño y aprobando las actividades de capacitación o desarrollo profesional que se reglamenten para cada agrupamiento, nivel, tramo y grado escalafonario.

CAPITULO IIIARQUITECTURA ESCALAFONARIASección PrimeraDE LOS AGRUPAMIENTOS

Artículo 101.- De acuerdo con la naturaleza funcional de los puestos de trabajo que ocupan, el Personal Penitenciario puede revistar en los siguientes agrupamientos:

- a) Agrupamiento Gerencia Penitenciaria.
- b) Agrupamiento Profesional.
- c) Agrupamiento Técnico.
- d) Agrupamiento Seguridad.
- e) Agrupamiento Administrativo.
- f) Agrupamiento Auxiliar Asistencial.
- g) Agrupamiento Servicios de Apoyo.

Artículo 102.- El Poder Ejecutivo provincial podrá establecer otros Subagrupamientos, cuando la naturaleza de las prestaciones u otras circunstancias especiales lo aconsejen para una mejor organización del Personal Penitenciario, previo dictamen del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado a propuesta del Ministerio de Gobierno.

Artículo 103.- El Agrupamiento Gerencia Penitenciaria comprende al personal que desempeña funciones de dirección de Unidades Organizativas no inferiores a Departamento, las que requieren posesión de título Terciario o universitario.

Puede suplirse la falta de título con la aprobación del Curso de Habilitación Gerencial y con la acreditación de experiencia laboral demostrable afín al cargo a ocupar según se determine, no inferior a cinco (5) años.

Comprende funciones previstas en los Niveles Escalafonarios I, II y III establecidos en el presente.

Artículo 104.- La pertenencia del Personal Penitenciario al Agrupamiento Gerencia Penitenciaria será transitoria, conforme la duración del período que se designe para las funciones correspondientes a cada puesto de trabajo de este agrupamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV de la Sección III.

Artículo 105.- El Agrupamiento Profesional comprende al personal abocado a funciones que exigen para su ejercicio la posesión de Título universitario o de estudios superiores que respondan a planes de estudio no inferiores a cuatro (4) años.

Las funciones profesionales se encuadran en los Niveles Escalafonarios I, II y III establecidos en el presente.

Artículo 106.- El Agrupamiento Técnico comprende al personal que desarrolla funciones propias del ejercicio de especialidades que requieren título técnico terciario o universitario habilitante.

Las funciones técnicas especializadas se encuadran en los Niveles Escalafonarios III, IV y V establecidos en el presente.

Artículo 107.- El agrupamiento Seguridad comprende al personal destinado a funciones relacionadas con la seguridad interior y exterior de los establecimientos penitenciarios y el traslado de los internos. Se requiere haber aprobado el Curso de Técnico en Seguridad Penitenciaria.

Las funciones de seguridad se encuadran en los Niveles Escalafonarios III, IV y V establecidos en el presente.

Artículo 108.- El Personal del Agrupamiento Seguridad estará habilitado para el uso de armas. El uso de las mismas deberá ser racional y adecuado, con fines de prevención, en los casos en que fuere indispensable rechazar una acción violenta, vencer una resistencia, en circunstancias de producirse un motín, una fuga o evasión o sus tentativas, o en circunstancias de efectuar traslados de detenidos o alguna otra situación en la que tengan directa responsabilidad, en cumplimiento de su deber y efectuadas previamente las advertencias correspondientes.

Artículo 109.- El Agrupamiento Administrativo comprende al personal destinado a funciones relacionadas con el apoyo administrativo en general, sean éstas principales, complementarias o auxiliares y que requieren posesión de al menos Título Secundario.

Las funciones administrativas se encuadran en los Niveles Escalafonarios IV, V y VI establecidos en el presente.

Artículo 110.- El Agrupamiento Auxiliar Asistencial comprende al personal que cumple funciones de ejecución o supervisión, complementarias o elementales, para las que se requiere acreditar escolaridad básica obligatoria y título habilitante, expedido por autoridad competente.

Las funciones auxiliares asistenciales se encuadran en los Niveles Escalafonarios IV, V y VI establecidos en el presente.

Artículo 111.- El Agrupamiento Servicios de Apoyo comprende al personal que satisface funciones complementarias a la gestión de las restantes áreas tales como conducción de vehículos, vigilancia, limpieza, mantenimiento de inmuebles y máquinas u otras de naturaleza similar o equivalente, para las que se requiere acreditar como mínimo escolaridad básica obligatoria y pericias laborales acordes.

Las funciones de servicios de apoyo se encuadran en los Niveles Escalafonarios V, VI y VII establecidos en el presente.

Sección Segunda

DE LOS NIVELES (CARRERA VERTICAL) Y GRADOS (CARRERA HORIZONTAL)

Artículo 112.- Los puestos de trabajo, incluyendo los puestos claves, conforme la definición del inciso d) del artículo 10 de la ley número 3052, son valorados y clasificados en siete Niveles Escalafonarios nombrados del I al VII inclusive, de acuerdo con la complejidad, responsabilidad y autonomía que exigen.

Artículo 113.- El Nivel VII comprende funciones simples que requieren el desarrollo de aptitudes y habilidades para realizar tareas de las que el agente es responsable por su resultado, sujeto a instrucciones y rutinas de trabajo precisas y bajo supervisión inmediata en lo concerniente a oportunidad y forma de realizar cada trabajo.

Además de los requisitos que se fijen para cada puesto, se requiere Certificado de Escolaridad básica obligatoria. No requiere acreditar experiencia laboral previa.

Este nivel comprende diez (10) grados según lo establecido en el presente Escalafón.

Artículo 114.- El Nivel VI comprende funciones simples que pueden contener cierta diversidad de tareas, para las cuales se requiere la aplicación de conocimientos o habilidades específicas. Pueden implicar la supervisión de otros agentes del mismo o inferior nivel. Exigen responsabilidad por el resultado de tareas individuales o grupales establecidas por su superior, sujeto a instrucciones y rutinas de trabajo precisas y con alguna autonomía relativa en el desempeño.

Además de los requisitos que se fijen para cada puesto, se requiere Certificación de Escolaridad básica obligatoria y acreditación de conocimientos específicos. No requiere acreditar experiencia laboral previa.

Este nivel comprende diez (10) grados según lo establecido en el presente Escalafón.

Artículo 115.- El Nivel V comprende funciones con tareas que exigen la aplicación de conocimientos o habilidades semiespecializadas. Puede implicar la supervisión de tareas de otros agentes del mismo o inferior nivel y responsabilidad directa sobre su equipo de trabajo. Exige responsabilidad por el logro de objetivos resultantes de la aplicación de procedimientos y métodos determinados. Suponen algún grado de autonomía para la elección de medios en el desempeño y conocimiento de todos los aspectos del puesto de trabajo.

Además de los requisitos que se fijen para cada puesto, se requiere Nivel Secundario o Polimodal completo y acreditación de conocimientos específicos. Requiere acreditar experiencia laboral previa no inferior a dos (2) años y/o entrenamiento específico al efecto.

Este nivel comprende diez (10) grados según lo establecido en el presente Escalafón.

Artículo 116.- El Nivel IV comprende funciones que incluyen diversidad de tareas y exigencia de conocimientos y pericias en la aplicación de técnicas específicas.

Pueden suponer control operativo de unidades de menor nivel.

Exigen responsabilidad por los resultados de procedimientos y tareas individuales y grupales, sujetas a objetivos y métodos específicos, con autonomía relativa ante el superior. Pueden exigir resolver ocasionalmente situaciones imprevistas.

Además de los requisitos que se fijen para cada puesto, se requiere Título Terciario o universitario afín, pudiendo suplirse la falta de éste con la posesión de Título Secundario, la acreditación de experiencia laboral afín no inferior a cuatro (4) años y la aprobación del Programa de Capacitación y Desarrollo que se implemente a tal fin.

Este nivel comprende ocho (8) grados según lo establecido en el presente Escalafón.

Artículo 117.- El Nivel III comprende funciones que requieren conocimientos profesionales o técnicos superiores, el dominio de procesos administrativos complejos, la aplicación de normas jurídicas o la formulación y/o desarrollo de programas de acción y procedimientos. Pueden corresponder a funciones de organización y control de unidades organizativas o dependencias de mediana o menor complejidad o tamaño.

Exigen responsabilidad por el cumplimiento de objetivos y resultados encomendados, sujetos a planes o a normas jurídicas o técnico profesionales determinadas. Implican situaciones que requieren autonomía profesional e iniciativa personal para resolver problemas dentro de las competencias asignadas.

Además de los requisitos que se fijen para cada puesto, se requiere Título universitario, con rango no inferior a Licenciatura, de no menos de cuatro (4) años de duración.

Este nivel comprende ocho (8) grados según lo establecido en la presente norma.

Artículo 118.- El Nivel II comprende el ejercicio de funciones profesionales o técnicas especializadas que pueden implicar la participación en la formulación, desarrollo o asesoramiento de planes o proyectos o el planeamiento, organización y control de unidades o equipos de trabajo de mediana complejidad o tamaño.

Exige responsabilidad por el cumplimiento de objetivos establecidos en políticas y marcos técnicos y normativos específicos, con suficiente autonomía para adoptar decisiones dentro de las competencias asignadas.

Además de los requisitos que se fijen para cada puesto, se requiere Título universitario no inferior a Licenciatura, estudios superiores en la especialidad y/o la acreditación de especialidad en la materia y de experiencia laboral no inferior a cuatro (4) años afín a las funciones a cubrir.

Este nivel comprende seis (6) grados según lo establecido en el presente Escalafón.

Artículo 119.- El Nivel I comprende funciones profesionales altamente especializadas, la formulación de políticas, programas y planes específicos de impacto estratégico para la organización o el asesoramiento profesional superior. Puede implicar el planeamiento, organización y control de unidades o equipos de trabajo de gran complejidad o tamaño. Exigen responsabilidad por el cumplimiento de objetivos basados en políticas o normas amplias, con gran autonomía para el ejercicio de las competencias asignadas.

Además de los requisitos que se fijen para cada puesto, se requiere Título universitario no inferior al rango de Licenciatura, estudios superiores especializados, la acreditación de especialidad en la materia y de experiencia laboral afín no inferior a seis (6) años.

Este nivel comprende seis (6) grados según lo establecido en el presente Escalafón.

Sección TerceraDE LOS TRAMOS

Artículo 120.- Los Agentes Penitenciarios revistan en el grado que hayan alcanzado, el que corresponde a un tramo que se define para cada Nivel Escalonario, según la siguiente escala:

NIVEL ESCALAFONARIO	TRAMOS DEL PERSONAL			
	AYUDANTE	ASISTENTE	PRINCIPAL	SUPERIOR
I		Grados 1 y 2	Grados 3 y 4	Grados 5 y 6
II		Grados 1 y 2	Grados 3, 4 y 5	Grados 6, 7 y 8
III		Grados 1 y 2	Grados 3, 4 y 5	Grados 6, 7 y 8
IV		Grados 1 y 2	Grados 3, 4 y 5	Grados 6, 7 y 8
V	Grados 1 y 2	Grados 3, 4 y 5	Grados 6,7 y 8	Grados 9 y 10
VI				
VII				

Los tramos agrupan a los grados según el nivel escalonario correspondiente, representando un estadio en el dominio del perfil ocupacional propio. Procede la promoción al tramo siguiente cuando el agente reúne las exigencias previstas para el grado inicial correspondiente a ese tramo y acredite las competencias laborales que se especifiquen para el mismo. A este último efecto, se habilitan con la debida antelación, los períodos en los que el agente puede formular la solicitud de acreditación y las fechas en las que se procede con las acreditaciones correspondientes.

La Dirección de Administración Penitenciaria, con el asesoramiento de entidades profesionales y académicas, organiza el procedimiento a seguir para asegurar dichas acreditaciones; también se podrá requerir dicho asesoramiento al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconvención del Estado.

El pase de un tramo a otro implica la acreditación de los requisitos genéricos correspondientes al perfil ocupacional del tramo siguiente en la carrera horizontal.

CAPITULO IVDEL EJERCICIO DE FUNCIONES EN EL AGRUPAMIENTO GERENCIAL

Artículo 121.- El Personal Penitenciario seleccionado como titular de funciones comprendidas en el Agrupamiento Gerencia Penitenciaria las ejerce por un período de cuatro (4) años.

Sólo son removidos de sus funciones cuando obtengan una calificación inferior a la adecuada o equivalente en su respectiva evaluación anual del desempeño, sean sancionados falta grave o el puesto de trabajo que ocupasen sea suprimido por razones de servicio y no implique la creación de otro de naturaleza equivalente o similar.

Finalizados los cuatro (4) años calendario contados a partir de su designación en dichas funciones o producida la respectiva vacante, se debe convocar a un nuevo proceso de selección. En caso de que su anterior titular no fuera seleccionado para un nuevo período, dicho agente continúa con su carrera penitenciaria en el nivel y grado escalonario que hubiera alcanzado en el agrupamiento correspondiente.

CAPITULO VREGIMEN DE SELECCIÓN

Artículo 122.- Se establece el Régimen de Selección para la cobertura de cargos vacantes financiados comprendidos en el presente escalafón.

Los procesos de selección se orientan mediante concurso de oposición y antecedentes a comprobar y valorar fehacientemente la idoneidad y las competencias y aptitudes laborales conforme al perfil del puesto a cubrir, permitiendo establecer el mérito relativo entre los candidatos.

Artículo 123.- Todo ingreso al Servicio Penitenciario provincial en un cargo comprendido en el presente decreto de naturaleza legislativa, se realiza en el grado y tramo inicial del nivel correspondiente al puesto de trabajo a cubrir.

De acuerdo con la reglamentación, se puede asignar extraordinariamente al agente ingresante un grado superior al inicial, pero no mayor a la mitad de grados correspondientes al respectivo nivel escalonario, cuando por las competencias y experiencias laborales de la persona se justifique dicha asignación.

Artículo 124.- El Personal Penitenciario que aspire a cubrir un puesto de trabajo de mayor nivel escalonario, debe sujetarse al Régimen de Selección establecido por el presente. En caso de resultar designado, ingresa al tramo y grado inicial correspondiente al nuevo nivel escalonario alcanzado, excepto que, por las competencias y experiencia laboral adquiridas, pueda ser asignado a un grado y

tramo superior, de acuerdo con la reglamentación al efecto. En este caso no puede ser asignado a un grado mayor a la mitad de grados correspondientes al nuevo nivel.

Artículo 125.- Los procesos de selección son convocados dentro del primer y tercer trimestre de cada año calendario, a través de los medios que aseguren su debida difusión pública.

Artículo 126.- Los procesos de selección pueden ser por convocatoria interna, general o abierta.

En los procesos por convocatoria interna pueden participar el Personal Penitenciario pertenecientes a la Planta Permanente de la Unidad Organizativa con rango de Subdirección, Dirección o Dirección General, en la que se encuentre la vacante.

En los procesos por convocatoria general pueden participar el Personal Penitenciario pertenecientes a la Planta Permanente, comprendidos en el presente.

En los procesos por convocatoria abierta pueden participar todos los postulantes, ya sea que procedan de los ámbitos públicos como privados, que acrediten la idoneidad y las condiciones exigidas.

Artículo 127.- Son por convocatoria abierta, los procesos de selección destinados a cubrir vacantes del nivel escalafonario inicial de cada agrupamiento, los puestos de trabajo del Nivel V del Agrupamiento Auxiliar Asistencial que se especifiquen reglamentariamente y en los casos en los que se hayan declarado desiertos los procesos por Convocatoria General. A igualdad de méritos se dará preferencia al agente público.

Para la cobertura de los puestos de trabajo de los restantes niveles se instrumentan procesos por convocatoria interna.

Se instrumentan procesos de selección por convocatoria general cuando los procesos por convocatoria interna hayan sido declarados desiertos.

El Agrupamiento Gerencia Penitenciaria se rige por procesos de selección por convocatoria abierta.

Artículo 128.- Los procesos de selección deben permitir la evaluación objetiva de los antecedentes, las experiencias académicas y laborales y los conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias personales requeridos por el puesto de trabajo a cubrir, de acuerdo con el reglamento que se dicte al efecto. En dicha reglamentación se establecerá la composición del órgano selector.

Pueden instrumentarse procesos de selección por modalidades de curso-concurso específicamente organizados para tal efecto.

La autoridad competente designa de acuerdo con el orden de mérito resultante. Para la cobertura de los cargos correspondientes al Agrupamiento Gerencial Penitenciario que se determinen reglamentariamente, la autoridad podrá designar entre los tres (3) mejores candidatos meritados, siempre que esta modalidad hubiese sido anunciada con la difusión de la convocatoria. En caso de no haberlo anunciado, la autoridad designará según el estricto orden de mérito resultante.

Los órdenes de mérito tendrán una vigencia de seis (6) meses. En todos los casos, el designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación. De no producirse dicha posesión o de cesar en sus funciones por cualquier motivo, se designará al postulante ubicado en el lugar siguiente del orden de mérito respectivo.

CAPITULO VI

REGIMEN DE PROMOCION

Artículo 129.- La promoción al grado siguiente procede cuando el agente satisfaga la totalidad de los requisitos exigidos para el mismo, según lo establecido en el presente.

Son requisitos para la promoción de grado:

- a) Obtener una cantidad de calificaciones al menos adecuada o normal, por la evaluación anual del desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Acreditar ante cada promoción, la aprobación de actividades de capacitación en cualquiera de las modalidades habilitadas y/o la posesión de las competencias laborales pertinentes al puesto de trabajo, según se reglamente.
- c) Pueden reconocerse a estos fines las actividades fehacientemente comprobables, en las que el agente haya desarrollado o adquirido experiencia técnica o profesional relevante y que se consideren pertinentes a su función o desarrollo laboral.
- d) En la reglamentación que se dicte para dar cumplimiento a este artículo, se preverán las exigencias para cada promoción de grado, según el agrupamiento en el que revista el agente.

Artículo 130.- Para la promoción de grado, el agente debe obtener las siguientes cantidades de calificaciones satisfactorias, adecuadas o equivalentes por la evaluación anual de su desempeño.

TRAMOS NIVELES	ASISTENTE	PRINCIPAL	SUPERIOR
-------------------	-----------	-----------	----------

I	0 3	3 4	4 4
II	0 3	3 4	4 4
GRADOS	1 2	3 4	5 6
	1 2	3 4	5 6

TRAMOS NIVELES	ASISTENTE	PRINCIPAL	SUPERIOR
III	0 3	3 3 3	3 3 3
IV	0 3	3 3 3	3 3 3
GRADOS	1 2	3 4 5	6 7 8

TRAMOS NIVELES	AUXILIAR	ASISTENTE	PRINCIPAL	SUPERIOR
V	0 2	2 2 2	3 3 3	3 3
VI	0 2	2 2 2	3 3 3	3 3
VII	0 2	2 2 2	3 3 3	3 3
GRADOS	1 2	3 4 5	6 7 8	9 10

Artículo 131.- La promoción se hace efectiva a partir del primer día hábil correspondiente al segundo y cuarto trimestre de cada año calendario posterior al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos.

CAPITULO VII

REGIMEN DE CAPACITACION

Artículo 132.- La Dirección de Administración Penitenciaria establecerá y coordinará un Sistema de Capacitación y Desarrollo orientado a la actualización y mejoramiento de las competencias laborales de los agentes requeridas para el buen funcionamiento de los servicios y para el cumplimiento de las exigencias del régimen de promoción. En la organización de las actividades, se asegurará la igualdad de oportunidades para el acceso de los agentes a las mismas.

Artículo 133.- Los Agentes Penitenciarios pueden participar de las actividades de capacitación para las que sean autorizados cuando ellas sean pertinentes a las funciones que cumplan o en función de los resultados de la evaluación de su desempeño.

Artículo 134.- Las actividades de capacitación y desarrollo que individualmente emprendan los Agentes Penitenciarios también pueden ser reconocidas para satisfacer los requisitos de la promoción de tramo y grado.

Artículo 135.- En el marco de lo establecido por el anterior artículo, se reglamentará el reconocimiento de actividades de capacitación y desarrollo no formales y/o a distancia así como otras modalidades de capacitación en servicio, que respondan a las finalidades establecidas en el presente capítulo.

Artículo 136.- Para la promoción de grado, sólo son acreditadas las actividades de capacitación reconocidas por la Dirección de Administración, de acuerdo con lo que se reglamente para cada agrupamiento, subagrupamiento, nivel, tramo y grado.

En ningún caso se establecerán requisitos de capacitación por un total menor a diez (10) horas de actividad presencial o esfuerzo equivalente.

Artículo 137.- Cada Dirección realizará por medio de la Dirección de Administración, la detección de las necesidades de capacitación específicas de su área, así como el monitoreo de la transferencia de lo impartido al desempeño individual, grupal e institucional.

La Dirección de Administración define las prioridades anuales de capacitación y desarrollo en base a las necesidades identificadas.

Artículo 138.- Para el cumplimiento de las exigencias de capacitación fijadas a fines de la promoción horizontal, se establecerá un procedimiento para la acreditación de competencias laborales como modalidad complementaria u obligatoria.

Artículo 139.- Dentro de los Programas de Capacitación y Desarrollo orientados a cubrir las necesidades de capacitación del personal del Agrupamiento de Gerencia Penitenciaria, se instrumentarán actividades que permitan la habilitación de agentes que, careciendo de los niveles de educación formal requeridos para dicho agrupamiento, cuenten con potencial de desempeño debidamente reconocido.

CAPITULO VIII

SISTEMA DE EVALUACION DE DESEMPEÑO

Artículo 140.- El Personal Penitenciario que goza de estabilidad consagrada estatutariamente y acreditan prestación de servicios efectivos por un lapso no inferior a los seis (6) meses en el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de cada año, son evaluados dentro de los tres (3) primeros meses del año siguiente.

Cuando la naturaleza o estacionalidad de los servicios lo aconseje, el Director General del Servicio Penitenciario puede establecer otros períodos a estos fines.

Cuando por causas debidamente fundadas, una Dirección no pudiera cumplimentar las calificaciones del personal antes del 31 de Marzo de cada año, la Dirección de Administración podrá habilitarle un período adicional.

Para la promoción de grado, se considera cumplido este requisito a partir del primer día hábil posterior al 31 de Marzo de cada año o a partir del primer día hábil del período habilitado expresamente.

Artículo 141.- El desempeño del Personal Penitenciario es evaluado con relación al logro de los objetivos o resultados alcanzados en sus funciones, tomando en consideración las condiciones y recursos disponibles, las competencias y modalidades demostradas en su ejercicio y las aptitudes para el trabajo y el servicio público.

La evaluación del desempeño es reglamentada y organizada de manera que su gestión contribuya a estimular el compromiso del agente con el rendimiento laboral y la mejora del servicio penitenciario, con su desarrollo y capacitación personal, con la profesionalización de la función penitenciaria a su cargo y con la merituación relativa para su promoción en la carrera.

El Personal Penitenciario podrá elevar por propia iniciativa ante su evaluador, un informe de su gestión al finalizar el período de evaluación, el que será considerado a los efectos pertinentes.

Artículo 142.- El Personal Penitenciario es precalificado por el titular de la unidad organizativa en la que presta servicios y calificado por el funcionario inmediato siguiente en la jerarquía que cuente con rango no inferior a Director. La calificación debe ser aprobada, previa a su notificación al agente penitenciario, por la Dirección de Administración. Las evaluaciones deben ajustarse a las pautas de distribución de las calificaciones y sus mecanismos de aplicación, según se reglamente.

En el cumplimiento de estas funciones, los agentes que actúen como evaluadores son personalmente responsables de la objetividad y ecuanimidad con que ponderan el desempeño de los agentes a su cargo, a quienes imparten al inicio del período a evaluar, los objetivos, resultados y/o modalidades que se esperan de la gestión. Para el mejor cumplimiento de estas funciones, pueden requerir los informes que sean necesarios a las partes involucradas en la gestión del Agente Penitenciario a evaluar o al propio agente penitenciario, según se establezca en la reglamentación.

Artículo 143.- Los Agentes Penitenciarios que actúen como evaluadores son aquéllos que ejercen las funciones que los habilitan como tales al momento de cumplimentar la evaluación. En el caso de que hubieran habido dos (2) o más Agentes Penitenciarios a cargo de dichas funciones durante el período a evaluar, deben entregar a su sucesor un informe detallado del desempeño de los Agentes Penitenciarios durante el período en que ejercieron su supervisión. El incumplimiento de esta obligación es considerada falta grave una vez que exigida formalmente, el Agente Penitenciario se negara a cumplirla.

Los Agentes Penitenciarios evaluadores son responsables del cumplimiento oportuno de las evaluaciones del desempeño de los agentes a su cargo, notificando la calificación mediante entrevista personal con sus evaluados. Sólo en casos debidamente autorizados por autoridad competente, se podrá notificar la calificación mediante otro procedimiento o medio fehaciente.

Artículo 144.- Los Agentes Penitenciarios evaluados pueden recurrir las calificaciones ante el funcionario que lo calificara, fundando debidamente su reclamo y aportando las informaciones comprobables que permitan mejor resolver. Agotada esa instancia y sin que sea satisfecho su reclamo, puede acudir ante el Director General del Servicio Penitenciario.

Los Agentes Penitenciarios que no alcanzaran una calificación adecuada acuerdan con sus evaluadores un programa de recuperación del desempeño de cuyo cumplimiento son responsables.

CAPITULO IX

ESQUEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 145.- La retribución del Personal Penitenciario comprendido en el presente Escalafón, a excepción del Director General, está integrado por:

- a) La asignación básica para cada Nivel Escalafonario.

- b) El adicional correspondiente al grado alcanzado por el agente en cada nivel escalafonario, el que deja de percibirse cuando promueva a un grado superior.
- c) Los adicionales, suplementos o bonificaciones e incentivos que se determinen en conformidad con el presente capítulo.
- d) El valor de cada uno de los conceptos retributivos establecidos por el presente es establecido por el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 146.- Establécense los siguientes suplementos:

- a) Por Función Directiva el que es abonado al agente que es seleccionado para ejercer la titularidad de un puesto comprendido en el Agrupamiento Gerencia Penitenciaria, mientras preste servicios efectivos en el mismo y de acuerdo con el nomenclador que se apruebe al efecto.
- b) Por Jefatura el que es abonado al agente mientras ejerza funciones de Jefatura o supervisión de personal para las cuales fuera formalmente asignado en las condiciones que se estipulen reglamentariamente y según la clasificación de unidades organizativas vigentes.
- c) Por Puesto Clave incorporado al nomenclador que se apruebe en base a la propuesta del Director General del Servicio Penitenciario.
- d) Por Dedicación Horaria Extraordinaria, el que será abonado a los Agentes Penitenciarios que presten habitualmente servicios por encima del régimen horario general que se dicte.
- e) Por Dedicación Exclusiva el que será abonado al agente que desarrolle funciones especificadas en el nomenclador a aprobar, que por su régimen de dedicación horaria y funcional no pueda ejercer su profesión más que al servicio de la administración.
- f) Por Zona Inhóspita al agente que preste servicios efectivos de manera habitual en localidades que, según la regionalización que se establezca, tengan reconocidas condiciones más desfavorables de residencia y labor.
- g) Por Riesgo y Peligrosidad según el nomenclador de funciones y puestos de trabajo en los que se ponga en peligro la integridad psicofísica del agente, determinados según la legislación vigente en la materia.

Artículo 147.- Establécense las siguientes bonificaciones:

- a) Por Desempeño Anual destacado para el agente que sea calificado con las máximas calificaciones y en las condiciones que se establezcan en el reglamento al efecto.
- b) Por Productividad en base a la reglamentación que se organice al efecto para reconocer la mayor eficiencia y eficacia administrativa, las iniciativas y sugerencias que conduzcan a ello o los desempeños relevantes que se consideren especialmente meritorios.

Artículo 148.- Establécense un adicional por mayor titulación en base a la reglamentación que se organice al efecto para reconocer la superior capacitación del agente.

Artículo 149.- Los adicionales y suplementos que se establezcan en el presente se calcularán en base a porcentajes calculados sobre la asignación básica del nivel escalafonario en el que reviste el Agente Penitenciario.

Los porcentajes y procedimientos para su otorgamiento a cada Agente Penitenciario serán establecidos por reglamentación a dictar por el Poder Ejecutivo provincial, así como el régimen de incompatibilidades para la acumulación de los mismos.

Los adicionales y suplementos serán abonados mientras se produzcan las circunstancias que motivan su otorgamiento al Agente Penitenciario.

CAPITULO X

NORMAS SUPLETORIAS

Artículo 150.- Se aplicará supletoriamente a la presente ley, la ley número 3487 y para el Agrupamiento Seguridad la ley número 679 o las que en el futuro las reemplacen.

-----o0o-----

Expediente número 139/06

FUNDAMENTOS

”El 24 de marzo se cumplen 30 años del golpe militar que sumió a nuestro país en el período más largo y oscuro que habría de vivir nuestra historia. La represión, se institucionalizó a través del Terrorismo de Estado convirtiendo a todo el país en un campo de concentración. La metodología represiva no tuvo reparos a la hora de secuestrar y torturar niños, jóvenes, embarazadas, militantes, hombres y mujeres que luchaban por mejores condiciones de vida. El genocidio dejó el siniestro saldo de

treinta mil detenidos-desaparecidos, inaugurando en la Argentina la figura de la desaparición forzada de personas.

Los organismos de derechos humanos, que sostuvieron consecuentemente treinta años de lucha y de resistencia, no cesaron jamás en su reclamo de justicia. Las organizaciones que nunca bajaron los brazos mantuvieron siempre la memoria y la denuncia de todos y cada uno de los delitos cometidos por la Dictadura.

La justicia es aún una deuda pendiente. La mayoría de los autores materiales e intelectuales de esos crímenes permanecen impunes, la mayoría de los detenidos lo están bajo el beneficio de prisión domiciliaria, aún hay alrededor de 500 jóvenes desaparecidos que fueron secuestrados con sus padres o nacidos en cautiverio y apropiados por los responsables de esos secuestros. Nunca se les dijo a todos y cada uno de los familiares qué pasó con sus seres queridos. Por todo esto continúa la lucha por la Memoria, la Verdad y la Justicia”.

Aquel secuestro masivo, que alcanzó a casi una generación, fue la condición necesaria para instaurar un modelo económico de hambre y exclusión que, en un exacerbado proceso de distribución desigual de la riqueza habría de reactualizar la desaparición bajo la forma de exclusión, privando de las mínimas condiciones necesarias para una vida digna, a la gran mayoría de la población. El hambre, la miseria, la falta de acceso a la educación, a la salud, al trabajo, habrían de ser moneda corriente en una sociedad devastada por el neoliberalismo.

Hoy, a casi 30 años de aquella funesta fecha, continúa la lucha de quienes -junto a los organismos de derechos humanos, las madres, las abuelas, los familiares- creemos que un mundo mejor, no sólo es posible sino también es necesario. Hoy, tres décadas después, los ideales de nuestros desaparecidos y de aquella valiosa generación están vigentes y sus convicciones y generosa entrega se hacen presentes cada vez que se lucha por una sociedad más justa, por la vida y la libertad.

Golpe Militar que instaló la Dictadura más sangrienta de nuestra historia, dirigida a acallar las demandas por una distribución más justa de la riqueza, y destruir toda resistencia social.

Para doblegar la voluntad de los pueblos las dictaduras recurrieron a la tortura, el encarcelamiento, las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas y los vuelos de la muerte. También emplearon la violación sexual como método sistemático de destrucción de las personas e hicieron de esa forma perfeccionada y perversa de la violencia de género un dispositivo para cometer delitos de lesa humanidad, utilizando el cuerpo de las mujeres en los centros clandestinos de detención, las cárceles y comisarías. Del mismo modo, emplearon una estrategia perversa de apropiación de los niños, a los que convirtieron en botín de guerra para los represores. Por tal es imprescindible revalorizar acciones como las que organiza la Comisión por la Memoria de Río Colorado concretadas en las jornadas que a continuación se detalla.

Río Colorado

24 de Marzo 1976- A Treinta años del Golpe- 24 de Marzo 2006 Programa de actividades

Lunes 20 al Viernes 24: Micro programas radiales
Miércoles 22: Entrevista múltiple con testimonios locales
Miércoles 22 al Viernes 24: radio abierta
Jueves 23: Proyección película
Viernes 24: 20 hs.

- Muestra de Trabajos realizados en las escuelas de la localidad.
- Proyección de documental de producción local.
- Pintada de pañuelos en la Plaza San Martín.
- Recital con músicos locales en la calle Irigoyen, entre Moreno y Juan B. Justo.

“...Hacer memoria: “recordar apasionada y adoloridamente, recordar.” Honrar las víctimas del terrorismo de Estado.

Repudiar el golpe 30 años después de aquel asalto al poder, debería consistir en un ejercicio colectivo de la memoria para seguir construyendo y mejorando nuestra democracia y lograr un país con derechos humanos para todos”...

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

Firmantes: Adrián Torres, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y educativo las Jornadas a realizarse en Río Colorado en conmemoración al 24 de marzo de 1976, organizadas por la Comisión por la Memoria de dicha localidad.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos.
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 140/06

FUNDAMENTOS

El 24 de marzo de 1976 era derrocado el gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón y las fuerzas armadas instaurarían la dictadura más sangrienta de nuestra historia.

La persecución política y la posterior desaparición, eufemismo que disfracaba la tortura y el asesinato de los militantes de diferentes extracciones pero especialmente del peronismo, constituyen hoy recuerdos aciagos siempre presentes en la memoria popular como un hecho que nunca debe volver a repetirse.

Lamentablemente, hubo sectores de nuestra sociedad civil que no sólo avalaron el Golpe de Estado de marzo de 1976 sino que posteriormente colaboraron en el gobierno de facto, a sabiendas de las atrocidades cometidas por el régimen.

Entre quienes se desempeñaron como funcionarios en el gobierno de facto se puede mencionar al emblemático José Alfredo Martínez de Hoz, al ex ministro de Educación Ricardo Bruera, su sucesor Juan José Catalán y los economistas Juan Alemann y Lorenzo Sigaut, entre otros profesionales y especialistas de diversas disciplinas.

Lo que resulta incomprensible y hasta agravante para nuestra sociedad es que estos civiles aún gocen de beneficios especiales por parte del erario público, ya que perciben jubilaciones encuadradas en regímenes especiales, conocidas como "jubilaciones de privilegio". A todas luces constituye una aberración, además, que dicho beneficio especial tenga su fundamento precisamente en la condición de funcionario de la dictadura del beneficiario.

El presente proyecto, entonces, solicita al Poder Ejecutivo nacional que impulse un proyecto de ley para quitar este beneficio a quienes fueron funcionarios de la última dictadura militar.

Por ello:

Autor: Ademar Jorge Rodríguez, legislador.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, Gustavo Costanzo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º. Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado impulse un proyecto de ley con el objeto de derogar los beneficios previsionales especiales a los funcionarios de la última dictadura militar.

Artículo 2º. De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 141/06

FUNDAMENTOS

La ley número 3.554 sancionada por esta Legislatura en noviembre de 2.001 dispuso la creación del Fuero de Familia y Sucesiones.

Dicha iniciativa fue ampliamente debatida y consensuada en el seno de la Comisión de Implementación y Seguimiento de la Reforma Judicial del Fuero Civil, contando con la participación de los distintos actores involucrados en la temática.

Desde la sanción de aquella ley se pretende brindar una respuesta concreta a la particular problemática que se presenta en materia de familia, generando el ámbito específico para la atención y trámite de esta temática.

La tarea del magistrado en este campo es diferente al rol tradicional del Juez. Desde la segunda mitad del siglo pasado venimos asistiendo a importantes cambios en el sistema judicial al que la familia tiene necesidad de acudir.

En todas las áreas, no sólo en la de la familia, el juez va dejando las características propias de la centuria pasada, que privilegiaban casi con exclusividad la defensa en juicio, la acertada valoración de la prueba introducida por las partes, la aplicación del derecho positivo vigente y el dictado de una sentencia válida.

La reciente sanción de la ley 3.934 introduce un procedimiento específico en materia de Familia, distinto al tradicionalmente utilizado.

Es que en Derecho de Familia, el juez necesita disponer de un mayor poder discrecional, tendiente a evitar dispendios jurisdiccionales así como la proliferación de incidencias costosas tanto en lo emocional como en lo económico.

Nuevos y significativos estamentos como el de la adolescencia y la juventud, y otros fenómenos de similar o mayor magnitud han llevado progresivamente a entender que el derecho individual depende, para hacerse realidad, del contexto social.

Ello hace que el proceso de familia sea, por sus características, un proceso singular, que trata por lo general de materias indisponibles, por ser de orden público, tutelando intereses complejos que exceden los intereses individuales, priorizando a la familia en su conjunto.

Se destaca una vez más la importancia de contar con un Juez con conocimientos en la materia, atendiendo al principio de especialidad, para la resolución de tan específicas cuestiones.

La experiencia nos muestra que no ha sido suficiente la ampliación de competencia de los juzgados ya existentes, tal el caso del Juzgado número 20 de Villa Regina, hoy con una Secretaría de Familia en funciones.

La especialidad y complejidad de las cuestiones propias del fuero llevan a la necesidad de crear un Juzgado que atienda exclusivamente las cuestiones de familia, con un magistrado dedicado específicamente a esta materia.

Repasemos algunos datos estadísticos correspondientes al Juzgado de Instrucción, Familia y Sucesiones número 20 de Villa Regina:

- En el primer semestre del año 2005, sobre 254 causas ingresadas, 192 corresponden a procesos de familia, de las cuales 149 tuvieron a menores involucrados.
- En el segundo semestre del año 2005, sobre 292 causas ingresadas, 217 corresponden a procesos de familia, de las cuales 136 involucraron a menores.
- Y en lo que va del año 2006 han ingresado unas 90 causas correspondientes a procesos de familia, con similares porcentajes de menores involucrados.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crea el Juzgado de Familia y Sucesiones número 32 con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina, que tendrá competencia en materia de familia y sucesiones y jurisdicción territorial en el departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo inclusive.

Artículo 2º.- La puesta en marcha e implementación del nuevo Juzgado queda a cargo del Poder Judicial de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- La presente ley es complementaria de la ley 2430 y modifica el artículo 55 de la misma.

Artículo 4º.- Para el cumplimiento de la presente ley se realizarán las adecuaciones presupuestarias pertinentes, respecto de la asignación efectuada al Poder Judicial por la ley 4.015.

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 142/06

Viedma, 02 de marzo de 2006.

Señora
Directora General de Asuntos Legislativos
Legislatura provincia de Río Negro
Doctora Rita Custet
Su despacho

Referencia: Proyecto de Ley: Expediente número 84/04.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en carácter de autor del proyecto de ley de referencia, que *"normatiza el envasado y fraccionamiento para la entrada y salida fuera del territorio provincial de sidras y/o caldos y/u otros substitutos para la elaboración de la misma"*, el cual no alcanzó estado parlamentario y en consecuencia de acuerdo a lo establecido en la ley número 140, fue enviado al archivo.

Atento a ello y en el entendimiento que se mantiene vigente la problemática que dio origen al mencionado proyecto, le solicito que éste sea recaratulado con los antecedentes obrantes en el mismo y enviado para su nuevo tratamiento en las comisiones legislativas.

Sin otro particular, saludo a usted con mi más atenta consideración.

Firma: José Luis Rodríguez, legislador.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto recepta para el envasado de sidras en la provincia de Río Negro las normas que son ley para los principales productores de vino y mostos del país que se encuentran en la zona de Cuyo (Mendoza y San Juan). Estas provincias se reunieron en septiembre de 1993 y acordaron las normas que regirían la producción de vinos de la zona. En dicho acuerdo, luego de ratificado por las Legislaturas provinciales, invitan a los demás Estados productores de vid, en especial Río Negro y La Rioja, a adherir a lo allí prescripto.

Nuestra provincia además de ser productora de vino, es principalmente productora de más del ochenta por ciento (80%) del caldo de manzana para la fabricación de sidras de la producción nacional.

Casi la totalidad de esta producción de caldos de manzanas es envasado fuera de nuestra provincia y su destino es mayoritariamente el mercado interno de nuestro país, situándose dicho fraccionamiento en las provincias de Buenos Aires, Mendoza, Capital Federal, Córdoba, Santa Fe, Tucumán y Entre Ríos.

Esta característica hace que debamos ocuparnos del fraccionamiento y envasado de sidra, como medida necesaria para garantizar la calidad propia del envasado en origen.

Este tipo de restricciones ofrece beneficios adicionales como son: el incremento de la ocupación de mano de obra, el conocimiento del lugar de producción, crecimiento económico regional, etcétera, ofreciéndonos la posibilidad de generar empleo genuino, siendo los mayores productores de sidras o caldos de manzana y/u otros substitutos para la elaboración de sidra de la República Argentina.

La fruticultura y las actividades conexas son uno de los sectores de mayor trascendencia para la economía provincial y a ella se han destinado los mayores esfuerzos del gobierno provincial. Cabe acotar que, la industria de la fruta y sus derivados es la más importante de la provincia de Río Negro. Sin embargo algunos sectores del complejo frutícola necesitan de mayores incentivos y promoción, creemos que ocuparnos de la calidad es un buen comienzo para insertarnos en el mercado mundial y aun más para mantenernos.

El principal objetivo que motiva la presentación de este proyecto es incrementar el fraccionamiento en la provincia, atrayendo mano de obra regional que actualmente se encuentra dispersa en otras regiones geográficas del espectro nacional perjudicados por la vieja política cambiaria, que llevó a la mayoría de los establecimientos fraccionadores de sidras o caldos de manzana a radicarse en zonas de mayor consumo y de esta forma eliminar costos de traslados que repercutían en sus finanzas. Con el mejoramiento del tipo de cambio, el sector frutícola empezó a gozar de buena salud financiera por las ventajas competitivas que brindó la pesificación, la producción de sidras y caldos de manzanas provocó un notorio aumento de su productividad que repercutió en un treinta y cinco por ciento (35%) desde el año 2001 al año 2003. Es prioritario que este tipo de industrialización vuelva a su región geográfica, la que aporta la materia prima indispensable para producir estos procesos industrializados de manzanas, ya que un ínfimo porcentaje de lo que se produce se fracciona en origen (en el Alto Valle). Por esto es justo y necesario que el empleo perdido por decisiones netamente empresariales y coyunturales retorne a nuestra región valletana, generando para este sector la posibilidad de recuperar el derecho al empleo prioritario de los pobladores de esa región.

Desde otro aspecto trataremos de potenciar la producción de esta mercancía generando normas que apuntan a una mejor calidad, que permitirán a nuestra producción encontrar nuevos mercados y mantenerse en los que ya se encuentra. Mejorar las ventajas competitivas del sector logrará seguramente una mejor inserción en los mercados nacionales e internacionales.

Con una economía globalizada donde los productos se ven sometidos a una feroz competencia y los consumidores son cada vez más exigentes apunta a que la realidad de la producción se convierta en una herramienta indispensable para reconvertir el sector y permitir su crecimiento.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- A partir de la vigencia de la presente ley, la entrada y salida fuera del territorio provincial de sidras y/o caldos y/u otros substitutos para la elaboración de la misma, deberá realizarse en envases o contenedores de hasta mil centímetros cúbicos.

Artículo 2º.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) Los traslados dentro de la provincia.
- b) Los traslados con destino a los mercados externos a la República Argentina.
- c) Las sidras y/o caldos y/u otros substitutos para la elaboración de la misma, que trasladen los establecimientos fraccionadores con destino a ser envasado y comercializado en contenedores o envases no superiores a 1.000 cc., por un plazo máximo de cinco (5) años, a partir de la entrada en vigencia de la presente.
- d) Para que la excepción al traslado de sidras y/o caldos y/u otros substitutos para la elaboración de la misma y sus derivados fuera de los límites de nuestra provincia, se cumpla según lo establecido por el inciso precedente, se deberá presentar un Proyecto de Inversión Industrial durante el primer año de vigencia de la presente, que lo proveerá cada establecimiento fraccionador y deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación, a los efectos que las distintas empresas promuevan el adecuamiento tecnológico de sus plantas y procesos de fraccionamiento para lograr un integral ordenamiento en origen.

Artículo 3º.- Todas la inversiones que realicen las empresas para el cumplimiento de la presente ley, podrán acceder a los siguientes beneficios impositivos:

- a) Exención del cien por ciento (100 %) del Impuesto de Sellos para los actos, contratos y operaciones relacionados con el cumplimiento de la presente.
- b) Exención o reducción por un plazo máximo de diez (10) años de Ingresos Brutos, en los casos que correspondiese su aplicación, Impuesto Inmobiliario e Impuesto Automotor, de las actividades y bienes afectados por la aplicación de la presente, en una escala decreciente que fijará la autoridad de aplicación, a través de la reglamentación de ésta, en función del monto total de la inversión.

Artículo 4º.- Para la habilitación de establecimientos sidreros se requerirá que sus titulares o quienes los dirijan, cuenten con licencia industrial que expedirán las autoridades competentes conforme lo establezcan las reglamentaciones vigentes. Dicha reglamentación deberá establecer, para el otorgamiento de la licencia, condiciones de seguridad y salubridad de la explotación, exigencia que deberán cumplimentar los licenciatarios asegurando la genuinidad de los productos.

Artículo 5º.- La inviolabilidad de los envases será garantizada por los distintos establecimientos que intervengan en estos esquemas productivos de envasado o fraccionamiento de sidra, disponiendo de un sistema de cierre apropiado que autorice una norma estándar, establecida con carácter reglamentario asegurando la calidad y genuinidad del producto a comercializar.

Artículo 6º.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma y su reglamentación, se penará con las siguientes sanciones:

- a) Multa equivalente al valor de los bienes producidos o trasladados en infracción a la presente.
- b) Decomiso de los productos en infracción que no hayan respetado las normas vigentes en cuanto al envasado en origen y la genuinidad y calidad de los productos.
- c) Clausura temporaria o definitiva del establecimiento.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación y encargado de la reglamentación de la presente, será el Ministerio de Producción de la provincia de Río Negro.

Artículo 8º.- Los fondos que se recauden por aplicación de la presente deberán reinvertirse en el mismo sector, de acuerdo a la reglamentación que se dicte.

Artículo 9º.- Las sidras envasadas en la región gozarán del derecho de exclusividad al uso de etiquetas donde conste el envasado en origen y la región geográfica donde se realiza el mismo, más la certificación de genuinidad y calidad de la mercancía a comercializar.

Artículo 10.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 143/06

Viedma, 02.de Marzo de 2006

Señora
Directora General de Asuntos Legislativos
Legislatura provincia de Río Negro
Doctora Rita Custet
Su despacho

Referencia: Proyecto de Ley - Expediente número 499/04.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en carácter de autor del proyecto de ley de referencia, que "*Crea en el ámbito de la provincia de Río Negro el Calendario Ambiental*", el cual no alcanzó estado parlamentario y en consecuencia de acuerdo a lo establecido en la ley número 140, fue enviado al archivo.

Atento a ello y en el entendimiento que se mantiene vigente la problemática que dio origen al mencionado proyecto, le solicito que éste sea recaratulado con los antecedentes obrantes en el mismo y enviado para su nuevo tratamiento en las comisiones legislativas.

Sin otro particular, saludo a usted con mi más atenta consideración.

Firma: José Luis Rodríguez, legislador.

FUNDAMENTOS

En la década del '50 la palabra "contaminación" se comenzó a oír con más frecuencia, iniciándose de esta forma, los estudios acerca de los efectos negativos sobre el medio ambiente. En los años 60 la preocupación pasó de los científicos a la gente común, que empezó a sufrir las consecuencias en la vida diaria.

El 15 de junio de 1972, en Estocolmo, Suecia, la Asamblea General de la Conferencia de las Naciones Unidas, determinó efectivas medidas que deberían tomar en cuenta los gobiernos y organismos internacionales para detener la contaminación del suelo, de las aguas y del aire, con miras a hacer más profunda la conciencia universal de la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente.

La desprotección del medio ambiente, ha traído aparejado distintos fenómenos climatológicos que han impactado en la atmósfera terrestre a partir de los gases de efecto invernadero como el dióxido de carbono, metano, óxido nitroso y otros gases de origen industrial que determinaron los condicionantes por el cual se ha visto afectado el clima mundial.

Estudios recientes dictaminaron el aumento de alrededor de 0,5 grados centígrados en la temperatura media de la superficie del planeta, observado en los últimos ciento cincuenta años. Esto se debe a las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de las actividades relacionadas con la producción y el consumo del hombre. Se prevé que, en el próximo siglo, este aumento puede llegar hasta tres grados centígrados, acompañado de un aumento del nivel medio del mar de alrededor de medio metro.

Por ello es necesario generar mecanismos de desarrollo limpios. El concepto de producción limpia entraña un esfuerzo por lograr la mayor eficacia posible en cada una de las etapas del ciclo de vida del producto, desechando desperdicios perjudiciales para la salud humana.

El objeto de reducir los índices de contaminación en la atmósfera, el suelo y el agua dado en el marco suscripto por los países en vías de desarrollo, con respecto a la contaminación medioambiental transfronteriza origina el Convenio de Estocolmo para remediar los efectos nocivos de los contaminantes orgánicos persistentes.

El mismo se llevará adelante a través de la cooperación multilateral que dispone en su programa medio ambientalista Naciones Unidas, la misma consiste en la socialización de la información ambiental, determinación del alerta temprana, determinación de formas de capacitación y educación, normativa ambiental en el ámbito del derecho, determinación de los tipos de energías y tecnologías renovables, protección de la capa de ozono, evaluación y desertificación de las cuencas pluviales, contaminación terrestre, protección de especies vegetales y animales, determinación del turismo sostenible, buenas prácticas medioambientales, etcétera, las que se determinan en el marco del Consejo del PNUMA.

El PNUMA es el órgano principal de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente y tiene ante sí el desafío de ejecutar un programa ambiental que esté estratégicamente integrado con los objetivos de desarrollo económico y de bienestar social. Este ha determinado, que el 18 de febrero de 2004 entra en vigor el Convenio de Estocolmo y que el mismo es obligatorio a partir del 17 de mayo de 2004.

Por esto el desafío de todos los actores intervinientes en el cuidado del medio ambiente provincial deberán promover políticas de concientización a los efectos de determinar estratégicamente un

área sustentable, donde se puedan recrear esquemas de desarrollo económicos que mejoren la salud de la población de la provincia de Río Negro.

Los habitantes de nuestra provincia tienen derecho a desarrollar su vida diaria en condiciones de salubridad y productividad, la misma debe interactuar de forma saludable con la naturaleza para posibilitar el desarrollo sostenible, el mismo traerá aparejado la reconfiguración en los esquemas de producción y consumo. Por ello el fin último de las mismas, será privilegiar el crecimiento duradero, para mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del suelo rionegrino.

Para el logro de estos objetivos, la concientización de la sociedad toda sobre la importancia de la preservación del medio ambiente y la necesidad de encontrar alternativas productivas no agresivas resulta fundamental, por lo que los organismos específicos deben implementar programas de difusión de esta temática.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la provincia de Río Negro el “Calendario Ambiental”.

Artículo 2º.- El contenido del mismo preverá la inclusión de fechas mundiales, nacionales y provinciales, correspondientes a las efemérides autorizadas medio ambientalistas, creadas con motivos conmemorativos o festivos.

Artículo 3º.- El Calendario Ambiental quedará constituido tal como consta en el Anexo I de la presente.

Artículo 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA).

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación será el responsable de mantener actualizado el Calendario Ambiental, modificándolo en función de los cambios que se produzcan en las fechas previstas o la incorporación de nuevas efemérides.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación realizará en las fechas establecidas en el Calendario Ambiental, actividades de difusión, educativas y culturales, por sí o en coordinación con los organismos del Estado u organizaciones no gubernamentales que considere pertinentes, con el fin de concientizar a la sociedad en la temática de la preservación medio ambiental.

Artículo 7º.- A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 6º, la autoridad de aplicación elaborará un programa institucional que reglamente las actividades a realizar.

Artículo 8º.- De forma.

ANEXO I

CALENDARIO AMBIENTAL

ENERO:

- ▶ 10 - Día Mundial de las Aves.
- ▶ 16 - Día en que Argentina prohibió el ingreso de residuos tóxicos y radioactivos. (1992).

FEBRERO:

- ▶ 02 - Día Internacional de los Humedales.
- ▶ 14 - Día de la Energía.
- ▶ 22 - Día de La Antártida Argentina.

MARZO:

- ▶ 07 - Día del Campo.
- ▶ 21 - Día Forestal Mundial.
- ▶ 22 - Día Mundial del Agua.

ABRIL

- ▶ 22 - Día Mundial de la Tierra.

MAYO:

- ▶ 07 - Día de la Minería.
- ▶ 22 - Día Internacional de la Biodiversidad.
- ▶ 31 - Día Mundial Sin Tabaco.

JUNIO:

- ▶ 02 - Día del Bombero.
- ▶ 05 - Día Mundial del Medio Ambiente.
- ▶ 08 - Día Mundial del Océano.
- ▶ 17 - Día Mundial de Lucha contra la Desertificación.
- ▶ 17 - Día de acción global contra la incineración.

JULIO:

- ▶ 02 - Día de la Agricultura Nacional.

SEPTIEMBRE:

- ▶ 08 - Día del Productor Agropecuario.
- ▶ 11 - Día del Árbol.
- ▶ 16 - Día Internacional de la Protección de la Capa de Ozono.
- ▶ 27 - Día Nacional de la Conciencia Ambiental.
- ▶ 30 - Día del Guardabosque Nacional.

OCTUBRE:

- ▶ 01 - Día del Mar y la Riqueza Pesquera.
- ▶ 04 - San Francisco de Asís (Patrono de la Ecología).
- ▶ 05 - Día Nacional de las Aves.
- ▶ 09 - Día del Guarda Parque.
- ▶ 16 - Día Mundial de la Alimentación.
- ▶ 18 - Día de la Protección a la Naturaleza.
- ▶ 24 - Día Mundial de Información sobre el Desarrollo.
- ▶ 1er Lunes - Día Mundial del Hábitat.

NOVIEMBRE:

- ▶ 06 - Día de los Parques Nacionales.
- ▶ 08 - Día del Urbanismo.
- ▶ 22 - Día de la Flor Nacional (El Seibo).
- ▶ 3er Jueves - Día del Aire Puro.

DICIEMBRE:

- ▶ 15 - Día de la Creación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
- ▶ 29 - Día Internacional de la Biodiversidad.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 144/06

Viedma, 02 de Marzo de 2006

Señora
Directora General de Asuntos Legislativos

Legislatura provincia de Río Negro
Doctora Rita Custet
Su despacho

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en carácter de autor del proyecto de ley 887/04, que "*Crea en el ámbito de la provincia de Río Negro el Programa Provincial Carta de Compromiso con el Ciudadano y el Consejo Consultivo de dicho programa*", que de acuerdo a lo establecido en la ley número 140, fue enviado al archivo.

Por considerar que se mantienen vigentes los fundamentos que dieron origen al mencionado proyecto, le solicito que éste sea recaratulado con los antecedentes obrantes en el mismo y enviado para su nuevo tratamiento en las comisiones legislativas.

Sin otro particular, saludo a usted con mi más atenta consideración.

Autor: Mario Pape, legislador.

FUNDAMENTOS

PROGRAMA PROVINCIAL DE CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO

Indudablemente la provincia de Río Negro, al igual que el resto de las provincias de nuestro país, a partir del nuevo escenario planteado, tanto a nivel nacional como internacional, no sólo tiene la posibilidad de mirar la realidad desde otro punto de vista sino que tiene la responsabilidad de ir adecuando sus acciones de gobierno en función de este cambio, que a priori se presenta como radicalmente distinto.

Dentro de este marco, es responsabilidad de los poderes públicos, propender al fortalecimiento de las capacidades de gestión en las funciones indelegables del Estado y el acceso por parte de la población a la información respecto de dichas actividades. Asimismo, consolidar la transparencia y la modernización de la actividad estatal.

Una respuesta válida es el Programa Provincial de Carta Compromiso con el ciudadano.

Sus objetivos principales serán: 1) LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN RECEPTIVA A LAS DEMANDAS DE LOS CIUDADANOS, es decir, una administración que potencie los derechos de los ciudadanos a ser escuchados, informados, respetados y a recibir una respuesta o solución cuando existen problemas en la prestación de los servicios y 2) FORTALECER LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL ESTADO, acercándolos a lo que esperan y necesitan los ciudadanos.

El programa se formaliza mediante la firma de un documento denominado "CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO", que emiten las máximas autoridades del organismo que adhiera al programa.

Dicha carta, es el punto de partida para el proceso de mejora que se pone en marcha en el organismo y elemento central del programa, es un instrumento público en el que la organización:

- explicita a los ciudadanos los servicios que presta y las formas de acceder a ellos,
- enuncia sus derechos y obligaciones,
- fija niveles de calidad (estándares de prestación) en cada uno de los servicios que brinda,
- fija los mecanismos para la realización de las quejas y sugerencias,
- Define acciones para mejorar el servicio establece formas para hacer participar al ciudadano en sus procesos decisorios.

Si este texto se estuviera redactando en el año 1995 ó 1996 seguramente tendríamos que apelar a la vocación de una ciudadanía ávida de encontrar una salida a una realidad angustiante reflejada en la imposibilidad de generar cualquier acto que no estuviera íntimamente ligado con la supervivencia, porque el país real, el que no se dibuja en un panel de acciones de la Bolsa o en las pizarras de los plazos fijos de las entidades bancarias, se empezaba a caer a pedazos.

La provincia de Río Negro no sólo no era ajena a esa realidad sino que luchaba a brazo partido, con todos sus actores comprometidos en la desigual batalla por salvar algo de la idea de Estado que habían acuñado todos los demócratas contra un poder central despiadado que sólo miraba hacia afuera y desguazaba todos los instrumentos que hacen y hacían a la buena gestión de gobierno: privatizaciones dudosas, tercerizaciones innecesarias, liquidaciones para favorecer a empresas privadas amigas, etcétera, y toda una innumerable sucesión de acciones que hoy están en su gran mayoría cuestionadas por el grueso del pueblo, cuando no, están dirimiéndose en los tribunales con funcionarios involucrados, desde la mala administración, pasando por el enriquecimiento ilícito y concluyendo en juicios penales y políticos.

Este planteo no es antojadizo y mucho menos interesado pero es insoslayable para entender qué realidad vivíamos y frente a qué nuevas expectativas estamos parados, es decir, estábamos

comprometidos con la supervivencia, hoy estamos comprometidos con un futuro que no se queda en esperanzador sino que genera los espacios para mejorar la administración, adaptar las estructuras a los nuevos requerimientos de una población que además de estar ávida de nuevas propuestas, está reclamando del gobierno (de todos los niveles de gobierno) un cambio en las condiciones ya que ello supone no un nuevo contrato social pero sí un nuevo pacto que lo vincule con una idea de gobierno que dé respuestas a sus requerimientos porque el ciudadano hoy quiere cumplir y quiere que le cumplan.

En este plano es innegable el valor que supone mejorar los canales de atención, los canales de comunicación y, en definitiva, las ventanillas por las cuales el ciudadano común se vincula con el Estado.

Lo importante es dejar en claro que este proyecto pretende involucrar al gobierno con la ciudadanía, no desde lo conceptual o ideológico sino desde lo operativo ya que la idea es poner en marcha mecanismos que permitan la modernización de la gestión del Estado pero abordando lo cotidiano, esa batalla permanente que libra el ciudadano común con la burocracia que, bien entendida tiene que existir para allanarle el camino a cualquier vecino y no que se convierta en la pared que lo aleje y por el cual termina creyendo que las cosas están estructuradas así para perjudicarlo, para perjudicar a todos en un supuesto gran negociado en el cual el único que gana es el gobernante y su séquito.

El antecedente más antiguo y que hoy tiene más vigencia que nunca es la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos número 19.549, reglamentada por el decreto número 1759/72 que establece los mecanismos por los cuales los ciudadanos pueden plantear sus reclamos ante la administración, por actos de la misma, así como del cumplimiento de los plazos, simplificación de trámites y derechos reconocidos a los interesados en esta materia.

En el decreto número 237/88, se establece el reordenamiento de las unidades de atención al público de la administración pública nacional. Se determina un horario mínimo común de atención al público. Se adoptan los recaudos pertinentes para que el público disponga de toda la información necesaria para efectuar sus trámites. Se crean medidas para desarrollar mecanismos que contribuyan a simplificar los procedimientos administrativos.

Sucesivamente los decretos 837/88, 959/88 y 2476/90 establecieron las pautas a las cuales se debía atener la Administración Pública Nacional en materia de atención e información al público y la capacitación de los agentes con responsabilidad en dichas tareas.

Es decir que todas estas disposiciones nos ponen en el escenario de un genuino intento por modernizar la gestión pública desde la perspectiva nacional con criterios racionales.

Llegado este punto es nuestra obligación plantearnos qué camino queremos tomar en la provincia de Río Negro, por un lado la posibilidad de adherir al programa nacional "Carta Compromiso con el Ciudadano" que funcionando en el ámbito de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros posee todos los instrumentos para asesorar a la provincia en la puesta en marcha de este programa; por otro lado, y es un poco la propuesta de este proyecto, avanzar en definiciones que tienen que ver con el perfil de provincia que tenemos y al que queremos llegar, entendiendo las singularidades y las características propias de una provincia pequeña a mediana en términos de PBI pero "continente" a la hora de analizar su geografía, sus regiones, las potencialidades y reales perspectivas de desarrollo en un contexto de incentivo a la puesta en marcha de todos sus recursos, y en esto hacemos especial hincapié en el recurso humano, no como variable económica sino como eje central de las acciones que apunten a un estado de bienestar.

Dicho esto podemos articular la experiencia nacional y de algunos organismos que han adherido al Programa, adaptando y promoviendo todas las acciones que sienten las bases de un Programa Rionegrino de Carta Compromiso con el ciudadano, para ello habrá que ir desagregando por áreas de gobierno para esclarecernos cómo deberán ser los pasos que nos lleven a la obtención de los logros perseguidos.

No obstante, antes que nada es importante aclarar cuál es el contexto donde debe insertar esta iniciativa.

Se encuentra afincada la idea que todo lo que tiene que ver con la Administración Pública siempre está condicionado a un perverso sistema burocrático que todo lo lentifica, todo lo complica y que da como resultado final un engoroso sistema que desalienta al ciudadano a comprometerse con el Estado desde sus responsabilidades como contribuyente y al mismo tiempo como actor principal (no hay que olvidar que los gobiernos son sólo depositarios del poder conferido por los ciudadanos).

Así que podemos avanzar en algunas ideas centrales, como lo es potenciar la transparencia y receptividad que debe tener el Estado hacia todos los habitantes, optimizando el uso de los recursos humanos y materiales.

Para que esto no quede en algo meramente declarativo, deben comprometerse la totalidad de las dependencias (directas o indirectas, descentralizadas o no) de la Administración Pública Provincial y los agentes afectados a la atención al público, a fin de lograr una respuesta efectiva a las demandas del ciudadano, teniendo en cuenta que detrás de cada trámite puede haber una necesidad, un dolor, un derecho, irónicamente puede ser la necesidad de cumplir con un deber y que toda demora o innecesaria complicación ocasiona un perjuicio.

Para ello es imprescindible desarrollar herramientas adecuadas para simplificar y facilitar el seguimiento de los procedimientos administrativos que competen a los ciudadanos y tiene que haber un efectivo control social a través del suministro de información clara, precisa y comprensible para todos los ciudadanos y que el consiguiente acceso a los servicios de los que son destinatarios, sea en forma simple, directa y aprehensible para la mayor cantidad de personas, tendiendo siempre a minimizar las diferencias sociales, culturales y de formación en general.

Estos conceptos deben inscribirse en un sistema articulado de información y seguimiento de la relación de los distintos organismos públicos con los usuarios y beneficiarios de los servicios que el gobierno provincial presta.

La transparencia, eficiencia y eficacia en el desempeño efectivo de cada organismo es la piedra angular de un gobierno que opere de cara a sus administrados. Si a esto le sumamos el hecho de que rinda, en forma periódica, informes sobre la eficacia en la prestación de sus servicios, tendríamos una aproximación a lo que debe ser un efectivo compromiso con los ciudadanos y sus requerimientos.

Como dijimos al principio esta no es una experiencia inédita, por el contrario ya está en marcha en distintos ámbitos de la Administración Pública Nacional, y en algunos casos con resultados sorprendentemente buenos, de ahí que es más que razonable suponer que nuestra provincia está en condiciones de extrapolar las experiencias exitosas, adaptándolas a nuestra realidad para que sean asimiladas e interpretadas por todos los organismos del Estado provincial comprometidos en este esquema.

Cabe destacar que la presente toma como referencia la puesta en marcha dada al Programa Nacional mediante el decreto 229.

Ahora sí, desarrollados los temas centrales, abordaremos la particularización de estas definiciones en nuestra provincia.

Remitiéndonos a párrafos anteriores rescatamos que Río Negro es una provincia "Continente", esto nos pone frente a una situación muy particular como lo es el hecho de las distancias, es decir, no se puede pensar en un Programa Rionegrino de Compromiso con el Ciudadano si no se tiene en cuenta esta variable ya que contando con un gobierno central y con problemáticas disímiles, aún dentro de las mismas áreas de incumbencia, se tendrá que poner el acento en acercar las soluciones a los contribuyentes lo más posible.

Otra característica de nuestra provincia es que contamos con una barrera sanitaria que particulariza la industria ganadera, es decir, el Estado tiene la obligación no sólo en ser eficiente con respecto a este hecho sino que debe estar presente y debe proveer de asesoramiento idóneo permanente.

Ninguna otra provincia cuenta con un golfo como el de San Matías y con una política pesquera que la distingue del resto. En esto es fundamental la claridad y la transparencia con el inversor, el industrial, el armador pesquero, los pescadores artesanales.

Hoy se encuentra en tratamiento en el ámbito de nuestra provincia una Ley de Firma Digital que apunta a un futuro de "despapelización" de la administración pública y con ello el consiguiente replanteo de todo lo que sea la relación del contribuyente con el Estado.

Una legislatura particularmente activa en las políticas de Estado se ha convertido en interlocutora válida ante los ciudadanos en innumerable cantidad de situaciones, esto debe ser sistematizado, ordenado y para que se sostenga en el tiempo debe contar con una estructura que contemple esta realidad para seguir siendo eficiente ante la ciudadanía.

La problemática de la familia, no ajena a lo que está sucediendo en todo el país, con un incremento de violencia social, de incertidumbres, de dudas en cuanto a cómo actuar frente a situaciones, algunas novedosas y otras no tanto pero de una intensidad y vastedad que no reconoce límites sociales ni culturales, implica que el Estado, a través del personal del área, tiene que redoblar su compromiso, adaptar su profesionalismo, capacitarse en aquello que le sea requerido, deben ajustarse las estructuras a una mayor eficiencia y prontitud en las respuestas. Para ello se tienen que explicitar los métodos, las estrategias y las conductas que coadyuven a este logro.

Hace unos años atrás todo se acotaba a cómo lográbamos sortear las innumerables limitaciones que acotaban el accionar del gobierno; hoy estamos frente al incontrastable hecho de que la provincia al enorme potencial con que cuenta en el área de ciencia y tecnología se le debe sumar la efectiva radicación de empresas que vienen a invertir en nuestro Complejo Patagónico de Ciencia y Tecnología, es así que el Estado debe complementar su atención diaria con nuevos requerimientos emergentes de estas nuevas situaciones que tienen derivaciones que van desde la problemática del transporte hasta la conformación de nuevos centros urbanos, pasando por mayores necesidades desde el punto de vista social, cultural, económico y de planeamiento.

Así podríamos seguir con muchísimos ejemplos más de lo que significa adaptar la gestión del Estado a los nuevos desafíos, no obstante no debemos perder de vista lo cotidiano, aquello que vincula al Estado con el ciudadano común en el diario quehacer, en aquella problemática que a priori no se puede definir taxativamente pero que es el nervio central en el cual el pueblo reconoce a "su" gobierno.

Esta complejidad de situaciones conforma un escenario que tiene en parte como respuesta la cantidad de organismos descentralizados y entes autárquicos que se ocupan de prestaciones, situaciones, reclamos y demandas específicas, por sólo mencionar algunas: IPPROS, Compañía de Seguros Horizonte, VIARSE, EPRE, Lotería de Río Negro, Casa Rionegrina, Aguas Rionegrinas, Sefepa, Invap S.E., etcétera, esto nos remite a que el campo de acción de un Programa Rionegrino de Compromiso con el Ciudadano es vastísimo y que traducido en acciones concretas deberá atenerse a estándares de calidad en la prestación del servicio que estarán previamente determinados, eso conllevará a establecer un piso mínimo y de ahí en más se pautarán sistemas de evaluación y monitoreo para reconocer los logros, modificar lo modificable y reconvenir aquello que se aleje de un "auténtico" compromiso con el ciudadano.

Esto se define en una serie de postulados que actualmente cuentan con aceptación internacional y que apuntan, básicamente, a reconocer al ciudadano en tanto se planteen distintos niveles de relación, atendiendo a una complejidad creciente:

- **Información a los ciudadanos:** constituye el paso inicial para permitir la participación de forma adecuada y responsable. El organismo debe brindar de manera sencilla y fácilmente accesible toda la información necesaria para que los ciudadanos conozcan los servicios ofrecidos y los canales habilitados para acceder a ellos, sus derechos y obligaciones en relación al servicio que se presta, los mecanismos a través de los cuales pueden intervenir en la gestión, control y evaluación de la organización, y todo aquello que el organismo realiza para dar respuesta a sus demandas.
- **Consulta a los ciudadanos:** esta forma implica que el organismo implante de manera permanente y efectiva mecanismos que permitan interactuar con el ciudadano, obteniendo así información confiable y relevante que debe incorporar a sus procesos decisorios con el fin de ir conformando un servicio capaz de satisfacer las necesidades y expectativas del público a quien está destinado.
- **Asociación con el ciudadano:** esta alternativa supone la toma de decisión conjunta o compartida. En general, se refiere a situaciones en donde los ciudadanos tienen derecho a veto o cuando participan de un Consejo Directivo o Consejo de Administración de un organismo a través de uno o más representantes.
- **Delegación a los ciudadanos:** en esta forma de participación las decisiones son tomadas por los ciudadanos, con alcance restringido, dentro de un marco acordado previamente y determinado en gran parte por el gobierno u organismo prestatario del servicio.
- **Control por parte de los ciudadanos:** los ciudadanos son quienes determinan la totalidad de las decisiones, tal como ocurriría en un mercado competitivo. Este nivel de participación es todavía, salvo rarísimas excepciones, una formulación teórica sin posibilidades de aplicación práctica, si se tiene en cuenta el nivel de desarrollo actual de la sociedad y de sus organizaciones.

Se entenderá como una etapa superior de la aplicación de esta norma cuando el área de gobierno de que se trate asuma que las metas fijadas han sido ejecutadas y proceda a formular nuevos compromisos que aseguren nuevos estándares de calidad.

El fundamento legal y jurídico, lo encontramos en el último párrafo del artículo 11 de la Constitución de la provincia de Río Negro que reza: "El gobierno promueve la modernización, la descentralización administrativa y la planificación del desarrollo, contemplando las características culturales, históricas y socioeconómicas de las diferentes regiones internas, fortaleciendo el protagonismo de los municipios."

Asimismo, dentro de las disposiciones generales del capítulo I de Derechos, Garantías y Responsabilidades, refiriéndose a los derechos y garantías, el artículo 14 establece: "...El Estado asegura la efectividad de los mismos, primordialmente los vinculados con las necesidades vitales del hombre. Tiende a eliminar los obstáculos sociales, políticos, culturales y económicos, permitiendo igualdad de posibilidades."

Indudablemente los constituyentes tuvieron verdadera visión democrática y participativa porque a lo antes dicho debe sumársele lo que manifiesta la Constitución en el cuarto párrafo del artículo 26: "Todos los habitantes de la provincia gozan del derecho del libre acceso a las fuentes públicas de información."

Ahora bien, la Constitución provincial nos avala. Las leyes nacionales también, lo mismo, decretos que hacen operativas dichas leyes. Esto presupone que se puede avanzar en el articulado de la norma, para ello podemos agotarnos en la originalidad o capitalizar la experiencia y claridad de lo ya establecido, en este plano se nos aparece con meridiana claridad lo preceptuado en el decreto nacional número 229, sobre todo en cuanto a principios rectores. Esta es nuestra línea.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Pape, legislador.

Firmantes: Susana Josefina Holgado, Bautista José Mendioroz, Jorge Raúl Pascual, Daniel Sartor, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la provincia de Río Negro el Programa Provincial Carta de Compromiso con el ciudadano.

Artículo 2º.- El "Programa Provincial de Carta Compromiso con el Ciudadano" tendrá por objeto la instrumentación de compromisos de servicio por parte de los organismos públicos provinciales prestadores directos, donde se transparenten las condiciones y modalidades operativas de las prestaciones así como los derechos que con relación al tema, asisten a los ciudadanos.

Artículo 3º.- A través del Programa Provincial de Carta Compromiso con el Ciudadano se deberá lograr una mayor receptividad y mejor respuesta del Estado a las necesidades y prioridades de los ciudadanos

en lo referente a la prestación de los servicios a su cargo, estableciendo los principios y criterios generales que propendan a la mejora de la calidad de los mismos y reafirmando los derechos de los que goza el ciudadano frente a la Administración Pública Provincial, a saber:

- a) DERECHO a obtener información clara, veraz y completa sobre las actividades desarrolladas por la Administración Pública Provincial.
- b) DERECHO a ser asesorado sobre los trámites y requisitos que debe cumplir en sus actuaciones ante la administración.
- c) DERECHO a ser tratado con el máximo respeto y deferencia por las autoridades y por el personal al servicio de la Administración Pública Provincial.
- d) DERECHO a conocer el estado de tramitación de las actuaciones administrativas en las que tenga la condición de interesado y a obtener copias de los documentos contenidos en ellas.
- e) DERECHO a identificar a las autoridades y personal que tramitan los procedimientos y a responsabilizarlas cuando legalmente corresponda.
- f) DERECHO a obtener copia sellada de los documentos que presente y a no presentar aquellos no exigibles de acuerdo con la normativa vigente.
- g) DERECHO a acceder a los registros y archivos públicos con las limitaciones legalmente establecidas.
- h) DERECHO a hacer presentaciones administrativas en los procedimientos en los que tenga la condición de interesado, las que deberán ser evaluadas por la administración al dictar resolución, en los términos establecidos por la legislación vigente.
- i) DERECHO a que la administración dicte resolución expresa ante sus peticiones, solicitudes o denuncias.
- j) DERECHO a presentar quejas por la omisión de trámites o retrasos en los procedimientos en los que sea interesado, y a reclamar ante cualquier desatención o anomalía en el funcionamiento de los servicios de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de lo que determine la autoridad de aplicación, serán principios rectores del presente programa:

- a) Igualdad: el suministro de servicios públicos ha de regirse por el principio de igualdad de derechos de los usuarios. El acceso y las reglas que rigen las relaciones entre los usuarios y los prestadores de servicios públicos deberán garantizar condiciones de igualdad, sin discriminación de ningún tipo.
- b) Imparcialidad: las unidades organizativas alcanzadas por el presente decreto deben basar su comportamiento respecto a los ciudadanos en criterios de objetividad, justicia e imparcialidad. Las normas que regulan las condiciones generales y específicas de prestación de los servicios públicos deben ser interpretadas respetando esta obligación.
- c) Continuidad: deberá garantizarse la continuidad de la prestación de los servicios considerados esenciales.
- d) Participación: los usuarios y beneficiarios de servicios de atención al público deben contar con mecanismos de participación adecuados a cada caso, a fin de garantizar y proteger el derecho a una correcta prestación.
- e) Derecho a la información: los usuarios y beneficiarios de servicios comprendidos en el presente programa deben contar con la posibilidad de tener un efectivo acceso a la información en las condiciones que establece la normativa vigente.
- f) Calidad: las organizaciones alcanzadas por el presente programa deben tender en la medida de sus posibilidades a la efectiva satisfacción de los usuarios en la prestación de los servicios a su cargo, dando cuenta de las iniciativas que pongan en marcha a tal efecto.
- g) Transparencia: Los organismos prestadores de servicios a los ciudadanos en tanto tales, deben realizar la publicidad de su gestión, en cuanto a conocer qué puede razonablemente

esperarse en cada caso, como garantía de efectividad y eficiencia en la asignación de sus recursos humanos, económicos y financieros.

Artículo 5º.- En virtud de los principios rectores consignados en el artículo anterior cada organismo prestador de servicios deberá cumplir con las siguientes pautas de aplicación:

- a) Informar a los usuarios sobre la naturaleza, contenido, características y formas de prestación de los servicios que brinda el organismo y los requerimientos para acceder a los mismos.
- b) Determinar los niveles o estándares de calidad actuales en la provisión de los servicios que se suministran a los usuarios y las metas cuantificables para su desempeño futuro.
- c) Establecer un sistema de monitoreo y evaluación del cumplimiento de los estándares sobre la base de un conjunto homogéneo de indicadores.
- d) Realizar una amplia difusión de los resultados, en un lenguaje claro y accesible para el conjunto de la población.
- e) Establecer un sistema de quejas y reclamos, así como mecanismos de compensación por errores injustificados y/o incumplimiento de los compromisos asumidos.
- f) Establecer mecanismos de consulta a los usuarios acerca de los servicios que aquellos demanden, sus sugerencias y opiniones para la mejora de los mismos.

Artículo 6º.- Las disposiciones de esta ley serán de aplicación en todo el Sector Público Provincial, especialmente en aquellas áreas cuyas funciones consisten en la prestación de servicios a la ciudadanía como una de sus actividades fundamentales. A tal efecto se entiende por Sector Público Provincial:

- a) Administración Central, entendido por esto el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, también los Organismos Descentralizados, que dependiendo de los poderes antes mencionados tengan directa relación con el público.
- b) Empresas y Sociedades del Estado provincial que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.
- c) Entes públicos excluidos expresamente de la administración provincial, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones.
- d) Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado provincial.
- e) Invitar a los municipios rionegrinos a adherir al Programa.

Artículo 7º.- Los Entes Reguladores de servicios públicos concesionados o prestados por terceros, podrán acordar con las prestadoras la adhesión de las mismas al Programa.

Artículo 8º.- A los efectos de la aplicación de la presente ley, se consideran servicios a los ciudadanos a las prestaciones que el Estado brinda, por sí o por terceros, a los particulares, grupos de ellos o personas jurídicas, a fin de satisfacer sus necesidades, en virtud de las responsabilidades y competencias que le son propias.

Artículo 9º.- A efectos de establecer los lineamientos generales, criterios, pautas y modalidades para la implementación del Programa Provincial de Compromiso con el ciudadano, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo constituirán una Comisión bipartita que se abocará a la redacción de los mismos. Será función excluyente de la Comisión:

- a) Diseñar los lineamientos.
- b) Supervisar la implementación del programa.
- c) Establecer los acuerdos con los organismos involucrados con relación a los alcances de la implementación del Programa y el cronograma para su ejecución.

Artículo 10.- Sin perjuicio de lo que determine la Comisión bipartita, una vez establecidos los lineamientos generales, la autoridad de aplicación deberá constituirse en el ámbito del Ministerio de Gobierno o dependiendo de éste y sin perjuicio de lo que determine la reglamentación respectiva, su función principal será la de implementar el programa.

Artículo 11.- Se crea el Consejo Consultivo del Programa Provincial de Carta Compromiso con el ciudadano, a los efectos de contar con una instancia de consulta, asesoramiento y seguimiento independiente de los avances del mismo.

Artículo 12.- La composición, funcionamiento y designación de los miembros del Consejo Consultivo será establecida por la respectiva reglamentación.

Artículo 13.- La autoridad de aplicación especificará los métodos, sistemas y controles para evaluar particularmente a cada organismo que esté comprendido en la presente ley, atendiendo a las particularidades de cada uno, no obstante serán elementos comunes a todos ellos, los siguientes:

- a) Análisis de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño efectivo del servicio, contrastándolos con los compromisos asumidos para el período bajo consideración.
- b) Justificación de los desvíos o posibles incumplimientos que pudieran presentarse.
- c) Metodología utilizada y resultados obtenidos en las consultas efectuadas a los usuarios y/o beneficiarios del servicio para el período bajo análisis.
- d) Propuestas y alternativas para superar las dificultades encontradas en el período en consideración.
- e) Proyección de los objetivos, niveles o estándares de servicios para el ejercicio inmediato posterior.

Artículo 14.- La autoridad de aplicación en su carácter de responsable de la implementación del programa elevará un informe de avance global del mismo sobre la base de los informes presentados por los distintos organismos, a fin de que establezca las medidas que considere pertinentes para su perfeccionamiento y haga público, conforme a lo estipulado en el artículo anterior, los resultados obtenidos por los organismos involucrados.

Artículo 15.- A efectos de hacer eficaces las correcciones, en el caso que correspondan, así como apuntalar los aciertos para afirmarse en las estrategias implementadas, todo organismo alcanzado por las disposiciones de la presente deberá emitir informes de gestión en períodos trimestrales.

Artículo 16.- El gobierno podrá, a través de la autoridad de aplicación, implementar algún tipo de reconocimiento o distinción al organismo, empresa, o cualquier ente alcanzado por la presente que se destaque en el logro o superación de las metas pautadas en el ejercicio del programa.

Artículo 17.- Atento a las características del presente programa se deja establecido que la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios de complementación y de intercambio de información con la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros en cuanto al seguimiento, análisis, evaluación y estrategias de actualización del programa.

Artículo 18.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 145/06

Viedma, 02 de Marzo de 2006

Señora
Directora General de Asuntos Legislativos
Legislatura provincia de Río Negro
Doctora Rita Custet
Su despacho

Referencia: Proyecto de Ley -Expediente número 832/04.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en carácter de autor del proyecto de ley de referencia, que *"establece que los inmuebles rurales o subrurales que se encuentren inactivos sufrirán un recargo del impuesto inmobiliario"*, el cual no alcanzó estado parlamentario y en consecuencia de acuerdo a lo establecido en la ley número 140, fue enviado al archivo.

Atento a ello y en el entendimiento que se mantiene vigente la problemática que dio origen al mencionado proyecto, le solicito que este sea recaratulado con los antecedentes obrantes en el mismo y enviado para su nuevo tratamiento en las comisiones legislativas.

Sin otro particular, saludo a usted con mi más atenta consideración.

Firmado: José Luis Rodríguez, legislador.

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro se caracteriza por tener fuerte presencia del sector productivo en su economía. Ahora bien, el porcentaje de tierras que actualmente son destinadas a la producción, es relativamente bajo con relación al total de tierras que podrían calificarse como aptas para tal fin.

Este problema se agrava si se tiene en cuenta que en la provincia de Río Negro existen una vasta cantidad de hectáreas que aun habiendo recibido todos los trabajos y gastos necesarios, o gran parte de ellos, para canalizarlos, no utilizan el sistema de riego. Muestra de ello son algunas tierras de los valles de Catriel, Valcheta, Conesa, Idevi, Río Colorado, e incluso del mismo Alto Valle, que cuentan con obras de riego, que significaron un importante desembolso para el Estado rionegrino, que poseen buena aptitud agrícola, pero no son explotadas por los titulares dominantes de las tierras, ni por intermedio de terceros.

Los entonces señores legisladores provinciales, Amanda Isidori y Luis Falco, presentaron en esta Legislatura en el año 1.998, un proyecto que, si bien no prosperó, apuntaba a aumentar el Producto Bruto Geográfico (PBG) a través de dos medidas concretas, ambas circunscriptas a parcelas bajo riego situadas en el territorio provincial, como eran la aplicación de una alícuota diferencial (5%) a las tierras bajo riego existentes o a las que se incorporarán en el futuro a condición de que las mismas se encontraran improductivas y el incremento del canon de riego (dos veces el que se abonara por la tierra en producción más cercana) para aquellas tierras que merecieran las misma calificación.

Por otro lado se buscaron antecedentes en la legislación de las distintas provincias argentinas. Así se observó que tanto la provincia de Santiago del Estero, como la de Córdoba tienen en su haber leyes que tienden a fomentar la producción de las tierras rurales no explotadas por sus propietarios a través de un sistema de alícuota diferencial y/o alícuota progresiva.

El análisis de la gravabilidad de la tierra improductiva en el modo planteado por los antecedentes citados, debe partir necesariamente de una somera revisión del texto constitucional.

En este sentido la Carta Magna de la provincia de Río Negro consagra la función social de la tierra al disponer de su artículo 90º *que la propiedad y "la actividad privadas tienen una función social; están sometidas a las leyes que se dicten"*. Si bien con una redacción distinta a la establecida por la Constituyente de 1.957 que disponía que "La tierra será considerada instrumento de producción y no mercancía; deberá ser objeto de explotación racional y su justo precio será dado por el valor de la producción", la Constitución sigue consagrando la función social de la tierra, evitando así que la tierra se convierta en instrumento de especulación.

Quien detenta la titularidad dominial de las tierras tiene obligación no sólo de explotar fondos, sino de hacerlo racionalmente. El Estado por su parte debe velar para que esto así ocurra. Por ello, a partir de la premisa que la tierra es un bien para la producción y que todo propietario o poseedor está obligado a efectuar inversiones que demuestren que las mismas no están inactivas, es totalmente válido.

Por otra parte el artículo 94º de la Constitución provincial dispone al referirse al régimen tributario que la igualdad, proporcionalidad, no confiscatoriedad y progresividad constituye la base del impuesto y de las cargas públicas. Se establecen inspirados en propósitos de justicia y necesidad social. Se grava preferentemente la renta, los artículos suntuarios y el mayor valor del suelo libre de mejoras, el ausentismo y las ganancias especulativas.

Hay que considerar además, que en algunas zonas de nuestra provincia, la existencia de tierra improductivas, linderas con parcelas en plena producción, significan un agravamiento de los problemas sanitarios, perjudicando seriamente a los verdaderos productores que luchan por obtener productos aceptables en los mercados mundiales y dificultando la evolución de los programas sanitarios implementados a tal fin.

Por otro lado, y en función de los avatares de la economía nacional en los últimos años, la valuación fiscal de las tierras ha quedado relegada respecto de los valores de mercado de las mismas, por lo que por un lado se hace necesario reevaluar las mismas y por otro, atendiendo lo anteriormente expuesto, instaurar un régimen de premios y castigos que diferencie a quienes hacen una explotación económica racional de la tierra de quienes hacen un uso especulativo de la misma.

Por ello:

Coautoría: José Luis Rodríguez, Emilio Fabio Solaimán, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La tierra es un bien para la producción. Todo propietario o poseedor de un inmueble rural o subrural está obligado a efectuar las inversiones mínimas que evidencien que no se encuentren inactivas. Quienes no realicen las mismas sufrirán un recargo del Impuesto Inmobiliario Rural o Subrural. El nuevo valor del gravamen se calculará del siguiente modo:

- a) Para los inmuebles de hasta 20 hectáreas, el nuevo valor se obtendrá de multiplicar el valor del gravamen original por dos (2)
- b) Para los inmuebles de más de 20 hectáreas, el nuevo valor se obtendrá de multiplicar el valor del gravamen original por el número que resulte de dividir la cantidad de hectáreas en cuestión por diez (10), no pudiendo superar en ningún caso el máximo de cinco (5) veces el valor del gravamen original.

Artículo 2º.- Se exigirá una inversión mínima productiva anual del diez por ciento (10%), calculada sobre el avalúo fiscal del inmueble, porcentaje representativo del esfuerzo para asegurar la actividad productiva de los predios. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Producción, establecerá los rubros que se considerarán válidos como inversiones.

Artículo 3º.- Cuando los sujetos pasivos antes mencionados no llegaren a la inversión mínima, el cálculo del recargo del artículo 1º se efectuará proporcionalmente al grado de cumplimiento del porcentaje mínimo de inversión establecido en el artículo 2º.

Artículo 4º.- A fin de determinar el nivel de las inversiones, los contribuyentes y/o responsables del pago del impuesto inmobiliario rural o subrural que resulten propietarios y/o poseedores a título de dueño, deberán presentar anualmente una declaración jurada con la documentación probatoria de la inversión.

Artículo 5º.- Quienes falsearan los datos obrantes en la documentación probatoria de la inversión u omitieran sus deberes formales, serán pasibles de la aplicación de las penalidades establecidas en los artículos número 53 y 49, respectivamente, del Código Fiscal, texto ordenado 2.003.

Artículo 6º.- No se aplicarán los recargos establecidos en la presente, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, no imputable al obligado, se impida el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

Artículo 7º.- Quedan exceptuados de las disposiciones de la presente:

- a) Los inmuebles rurales o subrurales de hasta 15 hectáreas, en los que el propietario demuestre que el mismo representa su única actividad económica o es utilizado como única vivienda del propietario.
- b) Los inmuebles ubicados en áreas de secano con una superficie máxima que el Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación.
- c) Aquellos productores cuyos inmuebles hayan sido declarados en emergencia y/o desastre en el marco de la ley provincial número 1857/84.

Artículo 8º.- Será autoridad de aplicación de la presente, la Dirección General de Rentas. El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, reglamentará la presente en un plazo de 120 días contados a partir de su sanción.

La verificación, control de la ejecución y la valuación de las distintas inversiones que se acrediten quedarán a cargo del Ministerio de Producción y la Dirección General de Catastro.

Artículo 9º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 146/06

Viedma, 02 de Marzo de 2006

Señora
Directora General de Asuntos Legislativos
Legislatura provincia de Río Negro
Doctora Rita Custet
Su despacho

Referencia: Proyecto de Ley - Expediente número 726/04.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en carácter de autor del proyecto de ley de referencia, que "Crea el Ente Comercializador y Certificador Rionegrino", el cual no alcanzó estado parlamentario y en consecuencia de acuerdo a lo establecido en la ley número 140, fue enviado al archivo.

Atento a ello y en el entendimiento que se mantiene vigente la problemática que dio origen al mencionado proyecto, le solicito que este sea recaratulado con los antecedentes obrantes en el mismo y enviado para su nuevo tratamiento en las comisiones legislativas.

Sin otro particular, saludo a usted con mi más atenta consideración.

Firmado: José Luis Rodríguez

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto concebir una herramienta válida para que los medianos y pequeños productores de la provincia de Río Negro, puedan concluir por ellos mismos a través de la comercialización, el circuito económico de sus emprendimientos, con la intervención del Estado solo a los efectos de asegurar la equidad de las relaciones, minimizar el riesgo empresario, dotándolos de una estructura logística afin al negocio exportador.

Los cambios que han tenido lugar en la economía Argentina, impactaron en la estructura económica del país. De esta manera las nuevas variables macro-económicas hacen necesaria la definición de nuevas estrategias, las que deben estar orientadas al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas. Este fortalecimiento en diversos sectores debe apuntar necesariamente al abordaje de mercados internacionales a fin de mejorar los márgenes de rentabilidad de las mismas.

En este punto, el Estado debe necesariamente preguntarse como implementa acciones que les permita a las MiPymes acceder al mercado internacional, como generar el ambiente más propicio para que estas empresas puedan ofertar en los distintos mercados, mantenerse en ellos y consecuentemente mejorar su performance local.

Basados en estas consideraciones se puede afirmar que el rol del Estado ante este nuevo paradigma, es el de animador, de articulador, incubando las iniciativas privadas en materia de comercialización internacional. En este rol, debe generar las estructuras jurídicas que actúen como paraguas normativo, posibilitando el acceso a mercados internacionales para todas aquellas empresas que voluntariamente deseen utilizar sus servicios.

Hoy, la realidad productiva que vive nuestro país y por ende la provincia de Río Negro, como consecuencia de la salida de la convertibilidad y la transformación estructural de nuestra economía, ha colocado a nuestros productores en condiciones macroeconómicas favorables para acceder a los mercados internacionales, generándoles la posibilidad de obtener mejoras en la rentabilidad, derivada de la comercialización de los productos y subproductos agropecuarios en el mercado externo.

Sin embargo, la realidad nos demuestra que los beneficiarios reales del nuevo contexto han sido las grandes empresas, que ya sostenían estructuras capaces de acceder con la logística necesaria a los mercados internacionales, en contraposición a los pequeños y medianos productores, los que siguen luchando por su subsistencia empresarial, tratando de hacer sustentable su unidad económica productiva a fuerza de incorporar criterios empresariales y capacitación.

De esta manera y a partir del análisis de las necesidades particulares que genera el nuevo entorno, es que el Estado, sin intervenir en la economía privada, se transforma en un facilitador, en un articulador, para lo cual procede a crear un Ente cuya misión principal es la de comercializar los productos rionegrinos de las empresas que así se lo demanden, hasta que las mismas se encuentren en las condiciones óptimas para salir al mercado en forma autónoma. Las estrategias de comercialización deberán ser consensuadas con todos los sectores productivos participantes.

Por otro lado se hace necesario garantizar a los compradores que los productos que requieren certificaciones especiales por tratarse de producciones o subproductos de especies protegidas o en peligro de extinción, cumplan acabadamente con todas las normativas existentes, no sólo como garantía para los adquirentes, sino también para evitar que productores desaprensivos compitan deslealmente con aquellos que se preocupan por el cumplimiento de todas sus obligaciones.

Para el cumplimiento de este objetivo, el Ente deberá certificar el cumplimiento de estas normativas y realizar una continua e importante campaña de instalación en los mercados tanto de esta certificación de cumplimiento como del sello de identificación geográfica.

Cada línea de productos que se comercialice deberá responder a criterios de calidad, volúmenes, políticas de promoción directa o indirecta en los mercados meta, a fin de asegurar el éxito y minimizar el riesgo empresarial, implícito en las operaciones de comercio exterior. La planificación del Ente debe incluir la previsión de las posibles contingencias que surgen del devenir de los negocios, tales como la contratación de seguros de cambio o de cobro, hechos que puedan afectar gravemente la rentabilidad de la operación.

La implementación de este modelo permite asimismo minimizar las operaciones de intermediación, y consecuentemente incrementar los retornos genuinos al productor por la venta de los productos. Asimismo la participación directa del interesado en la operación de comercio exterior, la implementación de la logística correspondiente y el seguimiento de un plan estratégicamente diseñado

para la inserción o abordaje de mercados, son factores que en corto plazo modifican la cultura empresarial fortaleciendo la competitividad.

El Ente será asimismo un espacio de dialogo sectorial e intersectorial, que permita evaluar las oportunidades comerciales de sus productos, mantener un volumen de oferta uniforme, y el ámbito ideal para la definición de estrategias a mediano y largo plazo, fortaleciendo en definitiva las cadenas de valor de las actividades.

La responsabilidad del Estado en materias tales como fortalecimiento de sus cadenas productivas, va más allá de implementar políticas que coadyuven al mejoramiento del sector, sino que el Estado debe incluir dentro de su misión el de asegurar a los productores el libre acceso al mercado de la oferta, achicando las cadenas de intermediación y minimizando los riesgos empresariales, hecho que redundará en el mejoramiento de los retornos por ventas, posibilita la re-inversión, mejora la competitividad, genera trabajo mejorando la calidad de vida de los rionegrinos, bien supremo al que debemos aspirar desde todos los ámbitos de gobierno.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

Firmante: Emilio Fabio Solaimán, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO 1º

DE LA CREACION DEL ENTE PROVINCIAL DE COMERCIALIZACION Y CERTIFICACIÓN RIONEGRINO

Artículo 1º.- Créase el **ENTE COMERCIALIZADOR Y CERTIFICADOR RIONEGRINO**, que se regirá por las disposiciones de su Estatuto y de la presente ley que lo aprueba. El Ente se denominará "Comercializadora Río Negro".

Artículo 2º.- El Ente Provincial de Comercialización y Certificación Rionegrino, tendrá por objeto:

- 1) La Comercialización interna o externa de los productos de las Mipymes Rionegrinas que voluntariamente decidan canalizar la venta de sus productos a través del Ente.
- 2) La Certificación obligatoria del cumplimiento de todas los requisitos zoofitosanitarios, de los productores que comercialicen animales o subproductos de especies animales consideradas por la provincia de Río Negro, como especies protegidas o en peligro de extinción.

En cumplimiento de su objeto y a fin de optimizar los resultados y minimizar los riesgos que la participación en el comercio y la certificación implica, el Ente deberá implementar acciones que incluyan políticas de calidad y promoción acorde a los mercados meta y estar dirigidas al fortalecimiento de las cadenas de valor sectoriales.

Artículo 3º.- Capacidad Jurídica: El Ente Comercializador Rionegrino, es autárquico con condición de persona jurídica de derecho público y individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa. Serán exclusivamente considerados actos administrativos aquellas decisiones del directorio dictadas en ejercicio de las funciones de naturaleza pública que se deleguen y contra ellos podrán interponerse los recursos previstos en la Ley provincial número 2938.

CAPITULO 2º

FUNCIONES DEL ENTE

Artículo 4º.- El Ente tendrá las siguientes funciones:

GENERALES:

1. Comercializar los productos de las Mipymes de la provincia de Río Negro, que voluntariamente expresen su voluntad de comercializar a través del Ente, en los distintos mercados nacionales e internacionales.
2. Emitir un Certificado de cumplimiento de todos los requisitos zoofitosanitarios, de carácter obligatorio para aquellas producciones consideradas como especies protegidas o en peligro de extinción, sin el cual no será posible su comercialización.
3. Efectuar estudios de mercados por sí o por terceros.
4. Implementar políticas de promoción directas o indirectas en los distintos mercados meta.

5. Promover las inversiones privadas, que hagan factible la elaboración de productos y subproductos exportables.
6. Contratar servicios profesionales, con el fin de brindar asesoramiento legal, servicios contables, servicios de comercio exterior, auditorías y otros que se consideren oportunamente, a los productores provinciales.
7. Dictar su propia organización y estructura, como así también sus procedimientos administrativos internos.
8. Velar por la protección del medio ambiente en el ámbito de su competencia.
9. Realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de su objeto en el marco de la presente ley y de su estatuto.

DE LA COMERCIALIZACIÓN

Artículo 5º.- A fin de cumplimentar lo establecido en artículo 4º Inciso 1), el Ente realizará todas las tareas necesarias para el logro de la comercialización, dejando librado a las Mipymes la decisión final de la operación y el riesgo empresario del mismo.

Artículo 6º.- El Ente deberá coordinar su funcionamiento con los organismos de promoción en las distintas áreas, existentes en la provincia.

Artículo 7º.- El Directorio podrá establecer el cobro de los servicios a prestar sobre las ventas que se realicen por su intermedio.

DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 8º.- Todas las producciones que la provincia de Río Negro determine como especies protegidas o en peligro de extinción, deberán solicitar al Ente la certificación obligatoria del cumplimiento de los requisitos zoofitosanitarios, para su comercialización.

Artículo 9º.- El Ente informará a los organismos municipales, provinciales, nacionales o internacionales que realizan tareas de fiscalización la obligatoriedad del cumplimiento de esta norma.

Artículo 10.- En cumplimiento de sus funciones el Ente podrá establecer convenios de colaboración con organismos especialistas en la materia.

CAPITULO 3º DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 11.- La Dirección y Administración del Ente estarán a cargo de un Directorio, compuesto por tres miembros designados por el gobernador de la provincia.

Artículo 12.- Entre los miembros del Directorio se designará en la primer reunión a un (1) presidente y a un (1) vicepresidente, que remplazará al presidente en caso de ausencia.

Artículo 13.- El quórum del Directorio se constituye con la presencia de al menos dos de sus miembros. Las resoluciones que adopte el Directorio serán por simple mayoría de votos.

Artículo 14.- El Directorio tendrá las siguiente atribuciones y deberes:

1. Dictar el reglamento interno de funcionamiento del Ente y las reglamentaciones que fueren necesarias para el ejercicio de sus funciones y sus modificaciones.
2. Dictar su propio reglamento de funcionamiento.
3. Elaborar el presupuesto anual, y el plan de mercadotecnia y certificación.
4. Realizar todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto.
5. Elaborar la memoria anual, el balance del ejercicio y cuentas de inversión.
6. Definir la estructura del Ente y su organigrama: Nombrar, remover y promover al personal del Ente.
7. Establecer las remuneraciones del personal.

8. Generar ámbitos de participación entre los sectores intervinientes, con el fin articular las necesidades de los interesados en la realización de este sistema de comercialización y certificación para pequeños y medianos productores.

Artículo 15.- El Directorio podrá incorporar técnicos, productores, empresarios, etcétera, como miembros Ad Hoc, en carácter de consejeros técnicos con voz y sin voto. Su presentación será ad referendum del mismo de forma circunstancial o por motivos técnicos que acrediten dicho presentismo.

CAPITULO 4°
AUTORIDADES DEL ENTE: PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 16.- El presidente del Ente y el Director Ejecutivo serán designados por el Directorio y tendrán a su cargo las siguientes funciones, deberes y atribuciones.

PRESIDENTE:

1. Confeccionará el plan de actividades anuales Técnico Administrativas y requerirá su aprobación al Directorio.
2. Ejercerá la política del Ente, a través de los actos y hechos administrativos que emita oportunamente el Directorio.
3. Realizará el presupuesto anual y lo dejara a criterio del Directorio para que dictamine sobre el mismo.
4. Llevara adelante una efectiva política de Administración de Recursos Humanos.
5. Adoptará las medidas que, siendo competencia del Directorio, no admitan demora sometiéndolas a consideración del mismo en la sesión inmediata que deberá convocar.
6. Convocará a reuniones extraordinarias y presidirlas cuando lo considere necesario.

DIRECTOR EJECUTIVO:

1. Informará de los principales problemas y de las soluciones propuestas a la presidencia.
2. Asistirá al presidente del Ente en la Administración.
3. Atenderá en la Política de Administración de los Recursos Humanos, en el control de los mismos y su capacitación organizacional, planificando las estrategias para la consecución de los objetivos del Ente.
4. Será responsable de la organización administrativa y contable interna, observando a tal fin las normas provinciales en la materia, junto con el Reglamento Interno.
5. Elaborará, organizará y planificará la acción programática del Ente, con esquemas en donde se establezca, la secuencia de actividades sobre la administración y la comercialización.
6. Participará en la elaboración del presupuesto y lo elevará al presidente del Ente.
7. Participará en la departamentalización del comercio exterior, la misma dividirá a las distintas actividades productivas, en unidades específicas provocando la finalidad para el que fue creado el Ente.
8. Coordinará los recursos, esfuerzos y criterios del Ente, con el fin de lograr oportunidad, unidad, armonía y rapidez en el desarrollo de los objetivos.
9. Apoyará administrativamente al presidente cuando este determine la convocatoria al Directorio, brindándole aquellas herramientas determinadas por la actividad del órgano.

CAPITULO 5°
DEL PATRIMONIO Y LOS BIENES

Artículo 17.- El patrimonio del Ente se compone de los siguientes recursos:

1. Los bienes, recursos y créditos asignados, adquiridos y transferidos por el Estado provincial y nacional.
2. Los importes de subsidios que se disponga asignarle.

3. Los recursos que anualmente le asigne el presupuesto.
4. Lo recaudado en concepto de cánones y por cobro de indemnizaciones o compensaciones obtenidas por proceso judicial.
5. Los restantes bienes que se incorporen a su patrimonio, cualquiera sea el título.

Artículo 18.- La adquisición de bienes y servicios será regida por la ley de Administración Financiera número 3186, en el carácter que le confiere esta reglamentación como persona de derecho público.

Artículo 19.- El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente en un plazo de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

Artículo 20.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Proyecto del 147/06

ANULADO

-----o0o-----

Expediente número148/06

Viedma, 27 de febrero de 2006

Señora
Directora General de Asuntos Legislativos
Legislatura Provincia de Río Negro
Doctora Rita Custet
Su Despacho

Referencia: Proyecto de Ley - Expediente número 580/04.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle sea recaratulado el proyecto de ley número 580/04 "Establece el Marco Regulatorio de relación entre la provincia y la Universidad Nacional del Comahue en los términos del artículo 66 de la Constitución provincial", de mi autoría.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: Marta Borda, legisladora.

FUNDAMENTOS

Marco Regulatorio de la Relación entre la Provincia de Río negro y la Universidad nacional del Comahue

La Universidad Nacional del Comahue, fue creada por ley nacional en 1972 en el marco de la creación de Universidades Nacionales con carácter regional y desarrolla sus actividades en los territorios de las provincias de Río Negro y Neuquén.

En la actualidad y conjuntamente con la Universidad Nacional del Nordeste, son las únicas dos universidades nacionales con ámbito de actuación en dos provincias.

El resto de las provincias cuenta con al menos una universidad nacional, y en su mayoría adoptan la denominación de la provincia de asentamiento, tales como las Universidades Nacionales de Jujuy, Salta, Santiago del Estero, La Rioja, Catamarca, San Juan, San Luis, Entre Ríos, Formosa, Misiones y La Pampa.

De esta manera, las universidades que atienden las demandas académicas de docencia, investigación y extensión de un territorio provincial, tienen una fuerte vinculación y articulación con el Estado provincial respectivo. La Universidad y el Estado provincial acuerdan actividades conjuntas para el desarrollo económico, social y cultural del territorio provincial.

Las provincias Río Negro y Neuquén deben trabajar con una única universidad, la que en su origen, atendía la región geográfica de la confluencia de los ríos Limay y Neuquén, y el nacimiento del río

Negro, caracterizada bajo la denominación de Región del Comahue, nombre que identifica a la Universidad.

Cabe recordar que el origen de la Universidad se basa en la ex Universidad provincial del Neuquén (que tenía actividades en la ciudad de Neuquén y en Challacó) y el Instituto Superior de Servicio Social de General Roca, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la provincia.

Con el correr de la historia, la Universidad Nacional del Comahue amplió su territorio de influencia a otras ciudades, promoviendo asentamientos universitarios y en el caso particular, en territorio de la provincia de Río Negro, tales como: Cinco Saltos, Cipolletti y Villa Regina (Alto Valle), Viedma (Valle Inferior) y San Carlos de Bariloche (Región Andina); manteniendo la premisa básica del desarrollo integral por regiones. También generó actividades de la Universidad en las ciudades de: Allen, Choele Choel y San Antonio Oeste, pero éstas son marginales. Incluso, las actividades en la ciudad de Viedma no son de la envergadura que corresponde a una ciudad capital de provincia. Tampoco se observa un compromiso de la universidad en la Línea Sur de la provincia.

Por otra parte, si bien la Universidad corresponde a la jurisdicción nacional, el desarrollo económico integral de la provincia será una quimera si no contamos con un sistema educativo integrado de alta calidad, que incorpora en su extremo la formación superior universitaria.

Es relevante a esta parte, cumplir con la manda constitucional provincial prevista en el artículo 66, donde surge con claridad meridiana la potestad inexcusable de fijar las políticas de adhesión, colaboración e interdependencia, no sólo con la Universidad Nacional del Comahue, sino con toda universidad nacional que tenga o tuviere un asentamiento académico en la provincia, atendiendo a las necesidades tecnológicas, económicas y culturales de la comunidad rionegrina.

Por lo tanto el Estado provincial no se puede desentender del desarrollo universitario aún cuando no cuente con una institución "ad hoc" bajo su dependencia y adquiere una relevancia fundamental: la vinculación Estado provincial/Universidad Nacional.

El Estado provincial celebró con la Universidad un convenio marco, el 5 de mayo de 1990, -revalidado por la ley 2423 de ese mismo año, a través del cual, la provincia de Río Negro se comprometió a realizar un aporte económico anual del orden de australes seis mil doscientos cincuenta millones (A 6.250.000.000) y actualizarlo por el Índice Mayorista Nivel General que publica el INDEC, lo que resulta como deuda acumulada por el Estado provincial con la Universidad Nacional del Comahue a mayo del año en curso la suma de pesos veintisiete millones cuatrocientos veintidós mil ochenta y uno con ochenta y nueve centavos (\$ 27.422.081,89). El Estado provincial incumplió sistemáticamente con su compromiso. En el año 1998 hubo un aporte expresado en la construcción de residencias para estudiantes en la ciudad de General Roca, lo que implicó una inversión por la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000), suma que se descontó en la actualización de la deuda acumulada.

En el citado convenio, a su vez se acuerda que los montos a aportar por cada provincia serán iguales. El año 2004, la provincia de Neuquén realizó un aporte de dos millones de pesos a la Universidad del Comahue.

Es menester destacar que varios de los emplazamientos de la Universidad en territorio provincial, fueron posibles por la cesión de edificios de propiedad del Estado provincial y municipal, tales como Villa Regina, San Antonio Oeste y Viedma.

Oportunamente, la provincia designó un representante en el Consejo Superior de la Universidad, con voz y sin voto.- (artículo 4º convenio marco Prov/UNC).

La falta de sistematicidad en la relación entre las partes ha conspirado contra un desarrollo mucho más efectivo en términos de impacto de la universidad en el territorio provincial.

Ante las situaciones dadas, se formula la presente ley, la que tiene el propósito de establecer un nuevo marco normativo y regulatorio, basado en los siguientes principios: (I) el reconocimiento de la autonomía de la universidad nacional, (II) el ejercicio responsable de esa autonomía para maximizar el impacto de su impronta académica en la provincia de Río Negro y, (III) el compromiso de la provincia de Río Negro con el desarrollo de la Universidad Nacional del Comahue en el territorio provincial; todo ello a través del financiamiento de actividades concretas, preferentemente en las que también participe el Estado nacional.

Por ello:

Autora: Marta Borda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Establécese el marco regulatorio de la relación entre la provincia de Río Negro y la Universidad Nacional del Comahue, en los términos del artículo 66 de la Constitución provincial.

Artículo 2º.- Las bases programáticas y operativas de la relación entre las partes estarán a cargo de una Comisión Mixta, integrada en partes iguales. La responsabilidad del Estado provincial, recaerá en la conducción del área educativa y 3 (tres) legisladores, de los cuales al menos 1 (uno) lo hará en representación de las minorías legislativas.

Artículo 3º.- El Estado provincial asignará una partida presupuestaria anual a la Universidad Nacional del Comahue, que se identificará en la jurisdicción educación. Dicha asignación podrá consistir en transferencias u obras de inversión a ejecutar por la provincia.

Artículo 4º.- El proyecto de Ley de Presupuesto deberá ser acompañado por un convenio celebrado entre las partes, con ejecución sujeta a la aprobación del Presupuesto, en la que se especifiquen las acciones que las partes emprenderán de mutuo acuerdo durante el ejercicio financiero anual, debiendo consignarse cronograma de cumplimientos de las acciones convenidas.

Artículo 5º.- Serán consideradas bases prioritarias para el desarrollo provincial las acciones que emprenda la Universidad Nacional del Comahue y que tiendan a:

- a) El desarrollo equilibrado de la Universidad en los dos territorios provinciales en que está inserta.
- b) La expansión equilibrada de la Universidad en las Regiones del Alto Valle, Valle Medio, Valle Inferior, Zona Atlántica, Línea Sur y Región Andina.
- c) La articulación de la Universidad con el subsistema de educación superior bajo responsabilidad del Estado provincial, en especial la formación y capacitación docente, a través del reconocimiento parcial de estudios para carreras de grado y postgrado, entre otras.
- d) La ampliación y consolidación de carreras técnicas de corta duración, de grado y de postgrado y, actividades de investigación y vinculadas al desarrollo económico y social de las diferentes regiones de la provincia.
- e) Los emprendimientos académicos con participación activa de los municipios.
- f) El cofinanciamiento de emprendimientos de la Universidad para los que concurran tanto los recursos presupuestarios de la Universidad como de aportes específicos del Ministerio de Educación de la Nación en las partidas para acuerdos o contratos programa, correspondientes al fortalecimiento institucional, mejoramiento de la calidad y los proyectos de investigación orientados.
- g) La participación del Estado provincial en el Consejo Superior de la Universidad y en los Consejos Directivos de las Facultades y Unidades Académicas con sede en el territorio provincial, al menos con voz.

Artículo 6º.- El Estado provincial solicitará a los municipios la presentación de propuestas y proyectos para el desarrollo universitario en las localidades y acordará con éstos su participación en la ejecución de los programas de acción que se establezcan en el marco de la presente ley. Los municipios que presenten iniciativas podrán ser invitados a exponer y participar en las reuniones de la Comisión Mixta.

Artículo 7º.- La presente ley sustituye el marco normativo de leyes y convenios preexistentes vinculados a la relación entre el Estado provincial y la Universidad Nacional del Comahue. A estos efectos el Estado provincial adaptará el convenio marco celebrado con la Universidad de 1990 y todas las addendas vinculados a él, con excepción de los que se encuentren actualmente en ejecución.

Artículo 8º.- Deróganse las leyes provinciales número 2423, 3596 y 3793.

Artículo 9º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 149/06

FUNDAMENTOS

Al noroeste de la ciudad de General Roca en su área urbana se encuentran ubicados los barrios J.J. Gómez, Alta Barda y Julio Corral. Los mismos cuentan aproximadamente con mil (1.000) parcelas, las cuales en su mayoría ya se encuentran siendo habitadas.

En este entorno se ubican los terrenos que nos ocupan, los cuales totalizan una superficie aproximada de diecisiete (17) hectáreas, que en la actualidad se encuentran en lamentable estado de abandono.

Como fácilmente podrá apreciarse su ubicación resulta absolutamente atinada para el desarrollo de fraccionamiento y localización de viviendas unifamiliares.

Es dable precisar que la municipalidad de General Roca inviste la imperiosa necesidad de contar con tierras a los fines incrementar la reservas del Banco de Tierras Municipal, ya que en la actualidad

existen un sinnúmero de solicitudes de terrenos fiscales a los cuales no se les ha logrado dar una respuesta cabal.

Asimismo y en otro orden de ideas debemos destacar que el Plan de Emergencia Habitacional Nacional es necesario contra con parcela que viabilicen el desarrollo de dicho plan. A ello se agregan las solicitudes ya realizadas por el Instituto Provincial de la Vivienda.

Amén de lo expuesto el Plan Director de la Municipalidad de la Ciudad General Roca, alienta un crecimiento poblacional en sentido Este-Oeste, donde se encuentran los solares objeto de la presente ley.

En esta inteligencia debemos destacar que el crecimiento poblacional del sector se ha ido incrementando paulatinamente, ya que su ubicación es estratégica para las personas que habitan el lugar, por la proximidad que ostenta con sus fuentes de trabajo, dado que las mismas se encuentran relacionadas a la zona rural, en lo referente a tareas vinculadas a la frutihorticultura.

Siguiendo este orden de ideas debe precisarse que el Plan Director de la Municipalidad de General Roca prohíbe la creación de nuevos asentamiento poblacionales en el área rural, en la consecución de salvaguardar las tierras destinadas a la producción. En este sentido es dable destacar que el sector aludido, es uno de los pocos disponibles para la realización de este tipo de asentamientos urbanos de trabajadores rurales.

Por último, cabe enunciar como antecedente que sirve a la sanción de la presente, que en el transcurso del año 2.005 se tramitó por intermedio del Concejo Deliberante de la ciudad de General Roca, la pertinente Declaración de Utilidad Pública y Sujeta a Expropiación de las tierras referenciadas, trámite éste que culminó felizmente con la promulgación de la ordenanza número 4141/05.

Por ello:

Autor: Carlos Peralta, legislador.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, José Luis Rodríguez, Daniel Sartor, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación las parcelas designadas catastralmente como: 1) 05-1-C-004-01 A, 2) 05-1-C-004-01 B, 3) 05-1-C-004-02, 4) 05-1-C-004-03, 5) 05-1-C-004-04, 6) 05-1-C-004-12, 7) 05-1-C-004-13, 8) 05-1-C-004-14; todo ello de acuerdo al plano que forma parte como anexo de la ordenanza número 4141/05 del Concejo Deliberante de la municipalidad de General Roca.

Artículo 2º.- Será sujeto expropiante la municipalidad de la ciudad de General Roca, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente.

Artículo 3º.- De forma

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 150/06

FUNDAMENTOS

La Educación Física favorece el desarrollo integral de la personalidad, la maduración y la integración de los niños en edad escolar, ya que trabaja actividades colectivas que permiten que se conozcan a sí mismos, participen, resuelvan problemas y convivan con el grupo.

La educación física y los deportes en la infancia deben hacerse cuidando de respetar los derechos del niño deportista. Ellos son: participar en un nivel proporcional a la madurez y capacidad, jugar como niño y no como adulto, participar en un ambiente seguro y saludable, en igualdad de oportunidades, ser tratado dignamente y disfrutar practicando deportes.

Por tal motivo, "una buena iniciación deportiva se caracteriza por permitir la máxima inclusión y participación. Admite que los que tengan talento deportivo puedan progresar en una especialidad, pero en cualquier caso todos adquieren hábitos y afición al deporte y están ilusionados con su práctica" (Blázquez Sánchez, 1986).

La iniciación deportiva propone, entonces, que el niño sea orientado en los diferentes deportes y se le guíe en el aprendizaje sin requerimientos de rendimiento, ni entrenamiento con el fin de alcanzar resultados y marcas.

Bajo estas premisas nacieron en Cipolletti las "Escuelas Deportivas". Se iniciaron en el año 1978 cuando los profesores Salvador Antivero y Juan Carlos Neri comenzaron las clases con un puñado de niños, en su mayoría vecinos del lugar, en el gimnasio ubicado en las 432 Viviendas.

Decía entonces el profesor Antivero: "No se procura otorgar "entrenamiento" sino que se persigue la formación integral, tratando de ayudar a la educación de los niños por medio del deporte. No hay requisito especial que debe cumplir un chico que quiera empezar". "Sólo debe tener ganas, entusiasmo y espíritu de voluntad para asistir. Le pedimos que piense, que use su intelecto, que sea

atento y servicial, que trate de superarse pero que asista al que lo necesita". "Cada uno de los chicos aprende a ser solidario, a respetar las reglas del juego y al adversario, y ejercita la convivencia con chicos de distintas edades y niveles socioeconómicos". "El objetivo principal es la confraternización de los participantes bajo el lema de Sí al placer de jugar y hacer amigos".

Con el tiempo la semilla siguió creciendo alentada por el entusiasmo y la capacidad de sus iniciadores. Se incrementó el número de alumnos, se adquirieron más elementos de trabajo, hubo que cambiarse en varias oportunidades de recinto.

El proyecto, que incluía a las familias ("La familia como base y el deporte como elemento de organización, disciplina, salud y alegría"), contó con el apoyo de las mismas desde un primer momento. Con aliento, trabajo y participación acompañaron el crecimiento.

El éxito de las Escuelas de Iniciación Deportiva ha sido tal que ya llevan 28 años de actividad. Dos, y en algunos casos hasta tres generaciones de cipoleños, han participado de ellas.

Actualmente, como "escuelas de desarrollo motor e iniciación deportiva", integran el "Programa de Desarrollo Motor Deportivo" enmarcado en el "Plan Municipal de Deportes 2004-2007" de la municipalidad de Cipolletti.

Generalmente, la ausencia de propuestas alternativas y específicas para la edad escolar, conduce a que los niños se inicien precozmente en una actividad deportiva, o no se inserten en el campo de la actividad física favoreciendo aún más el sedentarismo infantil. Esto reduce sus posibilidades de vivenciar y profundizar aspectos básicos indispensables para su desenvolvimiento en la vida cotidiana y que son comunes a todos los deportes.

Las Escuelas de Iniciación Deportiva brindan una opción para estimular el desarrollo integral de los niños como paso previo a una posible iniciación específica deportiva. Se desligan del deporte meritocrático, entendiendo a éste como el deporte altamente organizado y sistematizado, que está orientado a lograr victorias, éxitos y campeones. El objetivo último y de largo alcance es que el niño crezca ligado a la actividad física, mejorando su calidad de vida: cuidando de su salud, desarrollando su personalidad, adquiriendo hábitos y valores.

Los objetivos generales son: favorecer la actividad física de la población infantil desde los 5 hasta los 12 años de edad, sin la presión que significa el entrenamiento deportivo, favorecer la permanencia de los niños en las actividades deportivas desarrolladas por niveles de acuerdo a las características, necesidades e intereses individuales, y procurar el desarrollo integral del niño, la adquisición de valores y hábitos sociales (cooperación y solidaridad), motrices y de salud (higiene y cuidado personal).

Los objetivos específicos son que el alumno conozca los aspectos básicos de diversos deportes y logre encauzar la elección de un deporte justificado en sus conocimientos sobre los mismos al transitar la etapa de orientación propiamente dicha.

Funcionan de marzo a noviembre con dos estímulos semanales de clases dirigidas, un tercer estímulo destinado al juego o intercambio con otras escuelas y, eventualmente, un cuarto estímulo destinado a actividades familiares y al aire libre o actividades recreativas comunitarias no competitivas. Cada escuela cuenta con dos a cuatro profesores, de acuerdo a la cantidad de niños.

Como las características de la zona hacen proclive los riesgos de accidentes en los diferentes espejos y cursos de agua, los alumnos y las alumnas de las Escuelas de Iniciación Deportiva de entre 8 y 10 años de edad pueden participar del curso de nado en pileta cerrada. El aprendizaje de natación les brinda un recurso de supervivencia, mitigando los riesgos.

Las Escuelas de Iniciación Deportiva, creadas y desarrolladas en lugares estratégicos de la ciudad, posibilitan la asistencia con facilidad y sin contratiempos. Dan la facilidad a los niños de los diferentes barrios de realizar actividades recreativas y deportivas que afiancen su formación física e intelectual, procurando una ayuda de inmenso valor para la familia.

La ocupación del tiempo libre en actividades de este tipo, pretende lograr la adquisición de valores formativos, además de los conocimientos deportivos. Paralelamente se fomenta en los niños el valor del deporte y la recreación, de modo que adquieran los fundamentos básicos de varias disciplinas con el precepto fundamental de "jugar y divertirse".

Las Escuelas de Iniciación Deportiva, con sus 28 años de permanencia, son un ejemplo. El trabajo conjunto de alumnos, profesores y padres les dio el envío necesario para crecer y multiplicarse. El trabajo conjunto de la comunidad y el municipio, institucionalizó un proyecto cuya perdurabilidad se sustenta en las necesidades reales de la población, con énfasis en el aspecto educativo y con visión de futuro.

Hace casi 30 años, el profesor Salvador Antivero decía: "Nuestra misión no es trabajar solamente para hoy". Un ejemplo que debe imitarse.

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y sanitario las Escuelas de Iniciación Deportiva de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 151/06

Viedma, 27 de marzo de 2006.

Al señor
presidente de la Legislatura
De la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de la Salud, el siguiente Pedido de Informes:

Residuos biopatológicos en el Hospital "Doctor Pedro Moguillansky" y sus Centros Periféricos de la ciudad de Cipolletti, en sus localizaciones: antigua (calle Fernández Oro) y nueva (calle Naciones Unidas).

1.- Empresa que realiza la recolección de residuos biopatológicos, nombre, número de registro, fecha de contrato, lugares de recolección, periodicidad, costo y estado de la cuenta entre la Empresa y el Ministerio de Salud.

2.- Describa:

Procedimiento para el tratamiento de residuos biopatológicos.
Conservación de los mismos:

Métodos.

Tiempo.

Identificación.

Lugar de procedencia

Color de bolsa de depósito de dichos residuos. Si se cumple la ordenanza municipal número 364/93

Tipo de envase donde se depositan los cortos-punzantes para luego depositarlos en las bolsas.

Ropa provista para el personal que manipula los mismos.

Ubicación dentro del hospital o centros periféricos de los residuos biopatológicos hasta ser retirados.

Tipo de transporte utilizado para su traslado desde los centros periféricos al hospital y desde el hospital a los incineradores.

3.- Copia de los registros desde el 1º de enero de 2005 al 27 de marzo de 2006 donde conste el cumplimiento de la ley nacional número 24.051, decreto reglamentario 831/93 –Generación. Transporte y Operación de Registros Patológicos.

4.- Si está prevista la instalación de algún sistema, en la ciudad de Cipolletti, para el tratamiento de residuos patógenos.

Atentamente.

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Mario Ernesto Colonna, Beatriz Manso, Fabián Gustavo Gatti, Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Alfredo Valeri, Luis Di Giacomo, legisladores.

Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 152/06**FUNDAMENTOS**

En las últimas décadas ha comenzado a surgir una preocupación por el cuidado de las condiciones laborales de los trabajadores del sector salud, quienes, de hecho están expuestos a muchos y muy diversos riesgos ya sea físicos, químicos, biológicos y psicosociales.

Normalmente en los hospitales y otras instituciones de salud se tienen en cuenta normas que buscan proteger tanto a los enfermos, como al personal. Sin embargo es indudable que hasta la fecha, las condiciones de trabajo del personal de salud constituyen un aspecto aún descuidado.

Es posible realizar una apretada síntesis de los riesgos antes enunciados: en primer lugar las enfermedades infecciosas que tienen mucha más importancia para el personal de los servicios médico asistenciales, que para cualquier otra categoría profesional. En los hospitales y laboratorios la "bioseguridad" resulta especialmente importante, debido al riesgo evidente de que los enfermos transmitan infecciones al personal y viceversa.

En segundo término se pueden mencionar los productos químicos que en una amplia variedad se utilizan en los servicios hospitalarios, como, por ejemplo, agentes anestésicos, antisépticos, medicamentos y citostáticos o de laboratorio. Algunos de estos productos químicos son altamente reactivos biológicamente: los antisépticos, los productos citostáticos y, por definición, todos los medicamentos producen efectos biológicos. Todos estos agentes químicos pueden producir una gran diversidad de efectos irritantes alérgicos, tóxicos e incluso cancerígenos

También es posible mencionar los riesgos físicos que corre el personal sanitario entre los que figuran las radiaciones ionizantes, los ruidos, la temperatura y la electricidad

Los problemas ergonómicos que se plantean están vinculados al uso de instrumentos médicos y de dispositivos de control, al diseño de las instalaciones sanitarias y a la manipulación manual. Por ejemplo, levantar a los pacientes constituye un importante problema para el personal de enfermería, así como trabajar prolongadamente de pie, encorvado o de rodillas, como lo requiere el trabajo del personal de sala de operaciones, odontólogos o el personal de limpieza, respectivamente.

Por último es importante mencionar los riesgos psicosociales especialmente el stress, que sin lugar a dudas supone un determinante de enfermedades y que no es hasta ahora cuantificado y valorado.

El trabajo por turnos, el trabajo que suele ser físicamente arduo, para la mayoría del personal de salud, los horarios excesivamente prolongados, las responsabilidades grandes y los conflictos con su vida privada considerables. Además, el enfrentamiento cotidiano con la enfermedad y la muerte puede plantear verdaderos problemas al personal en prácticas, particularmente en los servicios de cirugía, pediatría y en las unidades de cuidados intensivos.

Muchos de estos aspectos del trabajo son inalterables. La propia índole de las funciones exige la sobrecogedora confrontación con la muerte y el sufrimiento.

Otro tipo de trabajo característico de los servicios de sanidad y que entraña una serie de riesgos es el trabajo solitario. Sus principales modalidades son los cuidados a domicilio y las guardias nocturnas en hospitales. También ocurre en situaciones en que el empleado no se encuentra sólo en el sentido físico del término, pero puede tener que acoger a enfermos difíciles en salas de urgencia. El trabajo solitario supone una tensión mental debida, por ejemplo, a la falta de contacto con los colegas y con frecuencia a la supervisión de tareas menores y a la necesidad imperiosa de tomar decisiones sin poder consultar. Agravan esta situación el mayor riesgo de lesiones por esfuerzo y de exposición a la violencia.

Pocas son las estadísticas nacionales existentes sobre accidentes y lesiones entre personal de los servicios médico asistenciales. Algunos informes aislados sugieren que los accidentes más corrientes son cortes, heridas, fracturas y lumbagos. Además, el personal de mantenimiento y de laboratorio está expuesto a los riesgos de incendio, explosión y asfixia. La violencia por parte de los enfermos o de sus acompañantes contra el personal, constituye otro fenómeno nuevo e inquietante.

Es posible, por lo tanto asegurar que el trabajo en salud es insalubre y riesgoso para todos los sectores, situación que no es contemplada en la legislación que rige las condiciones laborales y previsionales del personal.

Precisamente en materia jubilatoria rige aún lo establecido en el decreto número 4257/68, modificado por el decreto número 2338/69 estableciendo como beneficiario de Regímenes Especiales o Diferenciales al personal que se desempeñe habitualmente en trato o contacto directo con los pacientes, en leproserías, salas de servicios de enfermedades infectocontagiosas, hospitales de alienados o establecimientos o diferenciados mentales; y al personal de los servicios de radiología.

El beneficio aquí establecido en materia de reducción de la edad jubilatoria debe extenderse por las razones antes expuestas a todo el personal que se desempeña en los hospitales.

De esta manera es posible incorporar a que por los artículos del decreto citado en primer lugar se establecieron regímenes diferenciales para que los trabajadores que, respectivamente, desarrollaran tareas insalubres y a altas temperaturas, en este subcaso cumpliendo además otras condiciones, pudieran acceder a las prestaciones previsionales con una edad y una cantidad de servicios inferiores a las establecidas en el régimen general, por considerar que el tipo de actividades que desarrollan causan agotamiento o vejez prematuras.

El presente proyecto cuenta con un antecedente reciente, ya que mediante decreto 137/05, aprobado en oportunidad de la restitución de la vigencia de la ley 24.026, acto que se considera justo, ya que reconoce las particularidades del trabajo docente.

El presente proyecto busca asegurar idéntico tratamiento para todo el personal de salud, que tiene una relación de dependencia con el Estado, para lo cual debe modificarse lo establecido en el decreto 4257/68, ampliando este beneficio a todo el personal de salud.

Por ello:

Autora: Marta Milesi, legisladora.

Firmante: Daniel Sartor, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se revise el decreto 4257/68, en lo atinente a tareas riesgosas, insalubres o predisponentes de vejez a los efectos de que integrar a los mismos en los Regímenes Especiales o Diferenciales, que subsisten en los términos del artículo 157 de la ley 24.241.

Artículo 2º.- Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se revea la legislación que rige en materia previsional para el personal de salud.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 153/06

LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO

FUNDAMENTACION

De conformidad con los lineamientos generales de consenso, dentro del esquema de la reforma política e institucional propuesta por el gobierno y tal como surge del expediente 1112/05 (Documento de lineamientos generales para el consenso que suscribieron los representantes de los partidos políticos el 31 de marzo de 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche); se ha plasmado la coincidencia relacionada con el Ministerio Público y los efectos estimados de una reforma que tienda a dotarlo de real independencia, en términos de autonomía funcional, con adecuados medios económicos y técnicos. (pto.4.5 de la clasificación y análisis de los consensos).

Partiendo de las propuestas y el consenso logrado, teniendo en cuenta el artículo 215 de la Constitución provincial, como así también la imperiosa necesidad de fortalecer a un órgano del Estado que forma parte del Poder Judicial pero con una función diferenciada y autónoma, bajo la conducción de la Procuración General e integrado por el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa; se ha entendido necesario y esencial el dictado de una Ley Orgánica del Ministerio Público.

La norma contempla los postulados básicos, de raigambre constitucional (órgano intrapoder, con autonomía funcional y organización con arreglo a los principios de legalidad, imparcialidad, unidad de actuación y dependencia jerárquica en todo el territorio provincial).

En sintonía con la moderna concepción del Ministerio Público, se crean las figuras y funciones del Fiscal General y del Defensor General, quienes ejercen las respectivas jefaturas y diluyen definitivamente el rol bicéfalo o bifronte de la Procuración.

Concordante con otras legislaciones (Chubut, Buenos Aires e inclusive la Ley Orgánica del Ministerio Público de la nación), se establece la organización y control jerárquico, con la incorporación de un consejo, se instrumentan los organismos auxiliares de los ministerios, tales como la Oficina de Atención a la víctima, la Oficina de Asistencia Técnica y la Policía de Investigaciones Judiciales que colaboran en la tarea de las Fiscalías; como las oficinas del Servicio Social y de Asistencia al Detenido y Condenado que actúan junto a los Defensores.

La ley contempla expresamente la satisfacción de reclamos sociales de absoluta vigencia: la publicidad de la actuación mediante la continua y prudente comunicación de los Ministerios Públicos con la población y la obligación de la Procuración de brindar informe anual ante la Honorable Legislatura respecto de la labor realizada.

La colaboración de todo funcionario u organismo del Estado hacia el Ministerio Público, como también la cooperación e integración de recursos con organizaciones públicas o privadas, perfilándolo -sin menoscabo de su independencia- para que actúe en coordinación con las demás autoridades de la República.

Normativizada de tal modo la organización del Ministerio Público, se cumplimenta un primer paso de carácter previo e insoslayable para avanzar seriamente hacia el sistema de procedimiento acusatorio,

también reclamado en los lineamientos de consenso y sin desmedro de otros roles y funciones del Ministerio Público, tales como la debida defensa y el libre acceso de los ciudadanos a la Justicia.

Por ello:

Coautores: Bautista Mendioroz, Fabián Gatti, Ademar Rodríguez, Javier Iud, Ana Piccinini, Daniel Sartor, Oscar Machado, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Título I

Capítulo I

Normas Generales

Artículo 1º.- Ubicación-Principios funcionales-Misión-

El Ministerio Público es un órgano que integra el Poder Judicial, con autonomía funcional conforme lo prescripto en los artículos 215 a 219 de la CP.

Su organización es jerárquica y está regida por los principios de unidad, indivisibilidad, flexibilidad y descentralización.

El principio de unidad de actuación debe entenderse sin perjuicio de la autonomía que corresponda como consecuencia de la especificidad de las funciones de los Fiscales, Defensores y Defensores de Menores e Incapaces, en razón de los diversos intereses que deben atender como tales.

La organización jerárquica exige que cada miembro del Ministerio Público controle el desempeño de los inferiores y de quienes lo asistan.

La flexibilidad, trabajo en equipo y responsabilidad compartida, constituyen reglas de carácter general que propenden al logro de mayor eficacia de la función, evitando la existencia de compartimientos estancos, la generación de trámites innecesarios y toda forma burocrática, exceso ritual o descuido en la atención al público.

En ningún caso actuarán como asesores de los Jueces o Tribunales.

El Ministerio Público Fiscal tiene como misión la investigación y persecución de conductas delictivas, la defensa de la Constitución, de los intereses colectivos o difusos cuando razones de oportunidad así lo indiquen y la custodia de la eficiente prestación del servicio de Justicia tendiente a la satisfacción del interés social y de las víctimas del delito.

El Ministerio Público de la Defensa tiene como misión el resguardo del debido proceso legal, la defensa de pobres, ausentes, menores e incapaces, como de los privados de libertad bajo proceso o con condena, con los recaudos de la las leyes. Defiende y protege los derechos humanos dentro del ámbito de su específica competencia. Procura la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos. Realiza visitas periódicas a los lugares de detención e internación, inspeccionando su estado y verificando el respeto de los derechos de los alojados.

Artículo 2º.- Autonomía Funcional. Equiparación de denominación, trato, dignidad y jerarquía.

Sus integrantes, en tanto forman parte del Poder Judicial, poseen denominación de Magistrados del Ministerio Público, con igualdad de trato, dignidad y jerarquía que la dispensada a los Magistrados de la Jurisdicción. Gozan de inmunidad, inamovilidad e intangibilidad reconocida por la Constitución a los integrantes del Poder Judicial, con idénticos efectos en el orden patrimonial y previsional.

En el ejercicio de sus funciones no pueden ser impedidos ni coartados por ninguna otra autoridad. Cada uno de sus funcionarios desempeña su cargo con responsabilidad, independencia y autonomía con sujeción a la normativa constitucional y a la presente ley.

Artículo 3º- Deber de colaboración.

El Ministerio Público podrá pedir la colaboración de todo funcionario o autoridad del Estado, de sus entes descentralizados y de los organismos de contralor, quienes estarán obligados a prestarla. Igual proceder deberán observar los organismos y entidades privadas.

Artículo 4º- Relaciones con la comunidad.

El Ministerio Público mantendrá comunicación con la población, mediante prácticas sencillas y estandarizadas. Establecerá programas y métodos de información sobre ejercicio de los derechos, modos y condiciones de acceso a los servicios de administración de Justicia. En la medida de lo legalmente posible, sin afectar el éxito de las investigaciones, ni la intimidad de las personas, brindará información sobre el resultado de las investigaciones a los medios de comunicación masiva.

Artículo 5º- Publicidad-Comunicación-

El Procurador General presentará anualmente un informe público ante la Honorable Legislatura provincial, en el que dará cuenta de la labor realizada, el cumplimiento de los objetivos propuestos y los resultados obtenidos previo dictamen del Consejo de Fiscales y Defensores.

Artículo 6º- Capacitación-

El Ministerio Público promoverá la permanente capacitación y especialización de todos sus miembros, a través de programas destinados a tal fin. Cada uno de ellos, incluidos los agentes de planta permanente o transitoria, tendrán el derecho a recibir dicha capacitación como el deber de cumplir con las actividades generales y específicas que se fijen.

Artículo 7º- Cooperación e integración de Recursos-

El Ministerio Público puede celebrar convenios con colegios profesionales, universidades, organismos provinciales, municipios, Organizaciones no Gubernamentales, y todo otro ente público o privado, para la realización de sus fines.

Se relacionará con las organizaciones públicas o privadas, cuyo accionar se vincule a la actividad del Ministerio. A tal fin contarán con un registro de aquéllas pudiendo convocarlas a reuniones de coordinación e información, promoviendo el fortalecimiento del quehacer común a través de equipos interdisciplinarios.

Capítulo II

Organización

Artículo 8º- Composición-

Los Ministerios Públicos estarán integrados por los siguientes Magistrados:

- El Procurador General
- El Fiscal General
- El Defensor General.
- Fiscales de Cámara.
- Secretarios de la Procuración.
- Agentes Fiscales
- Defensores del Fuero Penal.
- Defensores de Pobres y Ausentes.
- Defensores de Menores e Incapaces.
- Abogados adjuntos de Fiscalías y Defensorías.

Artículo 9º- Funciones-

El Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público y tiene a su cargo el adecuado funcionamiento del organismo, en cuyo ámbito ejerce las funciones de superintendencia, como la administración general y presupuestaria. Es asistido en sus funciones por tres secretarías a cuyo cargo estarán las áreas Jurídica, Técnica y de Superintendencia

Son funciones del Procurador General:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento de las funciones del organismo e impartir instrucciones de carácter general que permitan el mejor desenvolvimiento del servicio, optimizando los resultados de la gestión con observancia de los principios que rigen el funcionamiento del Ministerio Público.
- b) Promover y ejercer la acción penal pública de manera directa, cuando lo considere necesario.
- c) Fijar la política general y -en particular- la política criminal del Ministerio Público, conformando los criterios de la persecución penal.
- d) Crear unidades especializadas en la investigación de delitos complejos, cuando las circunstancias lo requieran.
- e) Remitir al Superior Tribunal de Justicia el requerimiento presupuestario anual del Ministerio Público.
- f) Supervisar la tarea de los miembros del Ministerio Público.
- g) Ejercer la Superintendencia, con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor.
- h) Integrar el Consejo de la Magistratura, tanto para la designación como para la remoción de miembros del Ministerio Público, asumiendo en tales casos la Presidencia de dicho Cuerpo. Asume el rol de acusador en el enjuiciamiento de magistrados y demás funcionarios de la jurisdicción. Cuando se trate de enjuiciamiento de un Miembro del Ministerio Público el rol de acusador será asumido por el Fiscal General.
- i) Resolver los recursos presentados contra instrucciones del Fiscal General y del Defensor General.
- j) Conceder al personal de su dependencia directa y al Fiscal General y Defensor General licencias ordinarias y extraordinarias.
- k) Elaborar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Ministerio Público.
- l) Determinar las actividades de capacitación de los integrantes del Ministerio y coordinarlas con la Escuela de Capacitación Judicial.
- m) Celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la realización de la capacitación o de investigaciones propias de la función.
- n) Organizar un adecuado sistema de control de gestión permanente.

- o) Asistir a los acuerdos del Superior Tribunal de Justicia cuando es invitado a intervenir y siempre que sean tratados asuntos que tengan injerencia sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público.
- p) Actuar ante el Superior Tribunal de Justicia en los casos en que la Constitución y las leyes lo establecen. Dictaminar en todo asunto que verse sobre la competencia del Superior Tribunal, como así también en los conflictos de competencia que deban resolverse en esa instancia, conflictos de poderes, acción de inconstitucionalidad, acciones que versen sobre garantías procesales específicas de los artículos 43 a 45 de la Constitución provincial, sean presentadas ante el Superior Tribunal en virtud de su competencia originaria y exclusiva, como también en los recursos de apelación. Es parte necesaria en todo asunto que verse sobre gravedad institucional, materia electoral y partidos políticos.
- q) Organizar, reglamentar, supervisar y designar a los responsables de las Oficinas de Asistencia Técnica.
- r) Presidir el Consejo de Fiscales y Defensores.
- s) Solicitar la aplicación de medidas disciplinarias contra magistrados, funcionarios o empleados por el ejercicio irregular de sus funciones.
- t) Velar por el cumplimiento de las sentencias, leyes, decretos, reglamentos y disposiciones que deban aplicar los Tribunales, pidiendo el remedio o la sanción contra las infracciones de que tuviere noticia.
- u) Participar en las inspecciones que realice el Superior Tribunal de Justicia, cuando le fuere solicitado e inspeccionar por sí mismo las dependencias bajo su superintendencia.
- v) Realizar el informe público anual de labor, previo dictamen del Consejo de Fiscales y Defensores.

Artículo 10.- Requisitos. Inhabilidades-Prohibiciones

Para ser Procurador General, es necesario reunir las condiciones exigidas por el artículo 216, primer párrafo de la Constitución provincial. Se encuentra sujeto a las inhabilidades y prohibiciones de los artículos 198 y 201 de la Constitución provincial y sólo es removido por el mecanismo de juicio político y las causales establecidas en el artículo 150 de la Carta Magna provincial.

Artículo 11.- Ministerios Públicos. Denominación.

El Ministerio Público Fiscal estará integrado por:

- El Fiscal General.
- Los Fiscales de Cámara.
- Los Agentes Fiscales.
- Los abogados adjuntos.

El Ministerio Público de la Defensa estará integrado por:

- El Defensor General.
- Los Defensores del Fuero Penal.
- Los Defensores de Pobres y Ausentes.
- Los Defensores de Menores e Incapaces.
- Los abogados adjuntos.

Artículo 12.- Orden de Subrogancias –

El Procurador General es subrogado por:

Por el Fiscal General
Por el Defensor General.
Por los Fiscales de Cámara con asiento en Viedma.
Por los Agentes Fiscales con asiento en Viedma.

Por el Procurador General "ad hoc" que por orden de lista anual de abogados corresponda. El Fiscal General y el Defensor General se subrogan entre sí y posteriormente por los Fiscales de Cámara de la 1era. Circunscripción Judicial y Agente Fiscales y los Defensores. En último término por los Fiscales Generales y Defensores Generales "ad hoc" conforme el orden de la lista anual de abogados.

Los Secretarios de la Procuración se subrogan entre sí.

Los Fiscales de Cámara se subrogan entre sí, luego por los Agentes Fiscales de su respectiva Circunscripción Judicial y por último por los Fiscales de Cámara ad-hoc de la lista anual de abogados.

Los Agentes Fiscales se subrogan entre sí en su respectiva circunscripción judicial, luego por los Fiscales ad-hoc de la lista anual de abogados.

Los Defensores se subrogan entre sí en su respectiva circunscripción judicial, luego por los defensores ad-hoc de la lista anual de abogados.

Artículo 13.- Número –Sede de funciones-

El Fiscal General y el Defensor General tendrán sede de funciones en la 1º Circunscripción Judicial.

En cada Circunscripción Judicial habrá un Fiscal de Cámara acorde al número de Cámaras en lo Criminal creadas y a crearse.

En cada Circunscripción Judicial habrá un Agente Fiscal por cada fracción no mayor de 20.000 habitantes. Idéntica proporción deberá guardarse con relación a los Defensores en el Fuero Penal.

En cada Circunscripción Judicial habrá un número acorde de Defensores de Pobres y Ausentes y de Defensores de Menores e Incapaces para atender los intereses en conflicto por cada Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería, de Familia y Sucesiones, creados o a crearse.

Ello sin perjuicio de la creación de Defensorías y Fiscalías descentralizadas, atendiendo a la mejor y más ágil atención del ciudadano. Los titulares de dichos organismos integran el staf de Magistrados de la Circunscripción a la que pertenece su asiento de funciones. La reglamentación contemplará los modos y medios de cobertura para el desempeño eficaz de su Ministerio.

Artículo 14.- Requisitos. Designación. Inhabilidades. Incompatibilidades. Remoción

Para acceder a la Magistratura del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa deberán reunirse las condiciones establecidas en el artículo 216, 2do, párrafo de la Constitución provincial.

El mecanismo de designación y destitución lo es conforme el artículo 217 2º párrafo de la Constitución provincial.

Rigen con respecto a ellos las inhabilidades y prohibiciones de los artículos 198 y 201 de la Constitución provincial.

Es incompatible con el ejercicio del cargo: el ejercicio del comercio, profesión o empleo. Exceptuado el ejercicio de la docencia e investigación, en tanto ello no afecte su concurrencia al despacho. El vínculo conyugal y el parentesco por consanguinidad dentro del tercer grado y segundo de afinidad con magistrados y funcionarios del Ministerio y de la jurisdicción, debiendo abandonar el cargo el que causare la incompatibilidad.

Está prohibido a los magistrados del Ministerio Público: la práctica de juegos de azar, cuando ello revele frecuencia y desorden grave de conducta, recibir dádivas o beneficios de cualquier naturaleza o valor; revelar, publicar o divulgar asuntos respecto de los cuales deba mantener reserva funcional.

Podrán actuar en litigios cuando se trate de la defensa de sus propios intereses, del cónyuge, padre o hijos.

Artículo 15.- Remuneración-

Las remuneraciones de los magistrados integrantes del Ministerio Público se determinarán del siguiente modo:

El Procurador General recibirá una retribución igual a la de los magistrados del Superior Tribunal de Justicia.

El Fiscal General y el Defensor General percibirán una remuneración equivalente al 25% más de lo que perciben los jueces de Cámara computados el haber básico, responsabilidad jerárquica, jurisdiccional y zona.

Los Fiscales de Cámara, percibirán una remuneración igual a la de los Jueces de Cámara.

Los Agentes Fiscales, Defensores del Fuero Penal, Defensores de Pobres y Ausentes y Defensores de Menores e Incapaces, percibirán una remuneración equivalente a la de Juez de Primera Instancia.

Los Secretarios de la Procuración percibirán una remuneración equivalente a la de Secretario del Superior Tribunal de Justicia.

Los abogados adjuntos del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa percibirán una remuneración equivalente a la de Secretario de Primera Instancia.

Capítulo III

Funciones del Ministerio Público Fiscal

Artículo 16.- Del Fiscal General –

El Fiscal General tendrá a su cargo:

- a) Coordinar y supervisar la tarea de los Fiscales de Cámara y Agentes Fiscales de la provincia, a efectos del mejor desenvolvimiento de la función.
- b) Impartir instrucciones a los Fiscales bajo su dependencia en consonancia con las directivas impartidas por la Procuración General.
- c) Ejercer la Superintendencia delegada por la Procuración General.
- d) Conceder licencias ordinarias a los Fiscales de Cámara y a los Agentes Fiscales.
- e) Intervenir en todas las causas en las que el Superior Tribunal debe conocer y decidir por vía de los recursos de casación, inconstitucionalidad y revisión, de acuerdo con las normas pertinentes.
- f) Continuar ante el Superior Tribunal de Justicia la intervención que los Fiscales hubieran tenido ante los Tribunales inferiores, cuando así correspondiere por las leyes procesales y según el modo que éstas determinen. Sostener o desistir, mediante dictamen fundado, los recursos mencionados en el inciso anterior, cuando fueren interpuestos por el Ministerio Público Fiscal ante el Superior Tribunal, como aquéllos que correspondan ante Tribunales nacionales e internacionales, cuando el caso lo amerita.

- g) Ejercer el control del cumplimiento de los plazos procesales, procurando que los procesos no se dilaten ni prescriban.
- h) Dar conocimiento al Procurador General de cualquier irregularidad que constataren en el desenvolvimiento del Ministerio, como también las necesidades que advierta o le sean informadas por los restantes miembros del Ministerio.
- i) Elaborar el informe anual de gestión del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 17.- Del Fiscal de Cámara

El Fiscal de Cámara tendrá a su cargo:

- a) Actuar ante las Cámaras en lo Criminal, en etapa de juicio, de ejecución de sentencia y en las vías recursivas.
- b) Representar el interés general de la sociedad y el de la víctima del delito, sin desmedro de su objetividad.
- c) Intentar modos alternativos de resolución judicial del conflicto, mediante conciliación o mediación en los casos en que el Código y las leyes lo autoricen, sometiéndolo, en su caso, a homologación del Tribunal la solución alcanzada.
- d) Asistir a los acuerdos administrativos de las Cámaras, en tanto sean invitados a intervenir para el tratamiento de cuestiones atinentes al Ministerio Público Fiscal, dando cuenta de ello al Fiscal General.
- e) Velar en las causas en las que intervengan, por el cumplimiento de los plazos procesales, denunciando obligatoriamente la pérdida automática de la competencia e interponiendo pronto despacho a fin de evitar que los procesos dilaten o prescriban. La prescripción que opere por su negligencia o cumplimiento irregular de sus funciones se reputará falta grave en el desempeño del cargo.
- f) Defender la jurisdicción de los Tribunales de la provincia, intervenir en las declinatorias de jurisdicción y en las cuestiones de competencia y recusación de los Jueces de las Cámaras Civil, Comercial y Minería, Laboral y Criminal.
- g) Ejercer las funciones que le sean encomendadas por los Códigos, leyes, reglamentos e instrucciones del Procurador o el Fiscal General.
- h) Asistir a las visitas de cárceles y de toda institución que aloje a personas privadas de la libertad, con la periodicidad y los recaudos que emanen de las instrucciones del Fiscal General, velando por el respeto de los derechos humanos de los detenidos y la correcta aplicación de la ley en la ejecución de la medida privativa de libertad.
- i) Controlar el cumplimiento de los trámites necesarios, previos al archivo de una actuación culminada con sentencia firme.
- j) Dar conocimiento al Fiscal General de cualquier irregularidad que constataren en el desenvolvimiento del Ministerio Público Fiscal, como así también sobre las necesidades que adviertan en su respectiva circunscripción.
- k) En la 1era. Circunscripción Judicial el Fiscal de Cámara cumplirá con los deberes y atribuciones que determine la normativa electoral provincial.
- l) Cumplir con las instrucciones de su superior jerárquico.

Artículo 18.- De los Agentes Fiscales-

Los Agentes Fiscales tendrán a su cargo:

- a) Promover la averiguación de los delitos de acción pública siempre que tenga noticia de su comisión por cualquier medio, pudiendo prescindir total o parcialmente del ejercicio de la acción o limitarla a alguna de las personas que presuntamente intervinieron en el hecho, de conformidad a lo establecido por el Código de Procedimiento Penal.
- b) Representar el interés general de la sociedad y el individual de la víctima del delito.
- c) Con carácter previo a la promoción de la acción, y aún ya encontrándose ésta en curso, intentar modos alternativos de resolución judicial del conflicto. En su caso presenta ante los jueces los acuerdos alcanzados para su homologación.
- d) Defender la jurisdicción de los Tribunales de la provincia, intervenir en las declinatorias, conflictos de competencia y recusación de los magistrados ante los cuales actúan.
- e) Velar en los casos en los que intervengan por el cumplimiento de los plazos procesales, denunciando la pérdida automática de competencia e interponiendo pronto despacho, procurando que los procesos no dilaten ni prescriban. La prescripción que opere por su negligencia o cumplimiento irregular de sus funciones, se reputará falta grave en el desempeño del cargo.
- f) Asistir a los establecimientos carcelarios y cualquier otra institución donde se hallaren personas privadas de la libertad, con la periodicidad y recaudos que surjan de las instrucciones del Fiscal General, velando por el cumplimiento de los derechos humanos y la correcta aplicación de la ley en la ejecución de la medida de privación de libertad.
- g) Intervenir ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería, Familia y Sucesiones, sólo cuando las leyes de fondo lo establecieren.
- h) Poner en conocimiento del Fiscal General, de modo directo o por intermedio del Fiscal de Cámara de las irregularidades que notasen en el desenvolvimiento del Ministerio, como así también las necesidades que adviertan para la normal prestación del servicio.

- i) Cumplir las Instrucciones del Fiscal General.

Artículo 19.- Asistencia a la víctima.

La víctima debe ocupar un lugar preponderante en el proceso penal, corresponde al Ministerio Público Fiscal brindar el asesoramiento e información, resguardar sus intereses y velar por la defensa de sus derechos en el proceso.

Capítulo IVFunciones el Ministerio Público de la Defensa**Artículo 20.- Del Defensor General-**

El Defensor General tendrá a su cargo:

- a) Cumplir personalmente y velar por el cumplimiento de las misiones y funciones del Ministerio Público de la Defensa.
- b) Impartir instrucciones que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, en pos de optimizar los resultados de la gestión. Dichas instrucciones guardarán consonancia con las directivas emanadas de la Procuración General. Siempre serán públicas y no se referirán al trámite de causas en particular.
- c) Dirigir la política general del Ministerio tendiente a resguardar el debido proceso y la defensa en juicio de las personas y sus derechos.
- d) Sostener o desistir mediante dictamen fundado los recursos que interpongan los Defensores ante el Superior Tribunal de Justicia y los que correspondan ante los Tribunales nacionales e internacionales, cuando el caso lo amerita.
- e) Conceder al personal de su dependencia directa y a los Defensores licencias ordinarias.
- f) Promover las actividades de capacitación.
- g) Representar al Ministerio y articular acciones con los Centros Judiciales de Mediación.
- h) Representar al Ministerio en los convenios de colaboración aludidos en el artículo 6º de esta ley.
- i) Organizar un adecuado sistema de control de gestión permanente.
- j) Elaborar un informe anual de gestión del Ministerio Público de la Defensa.
- k) Ejercer las facultades de superintendencia delegada por la Procuración General.
- l) Dar cuenta al Procurador General de las irregularidades que advierta en el funcionamiento del Ministerio como de las necesidades que le sean transmitidas por los Defensores.

Artículo 21.- De los Defensores-

Los Defensores tendrán a su cargo:

- a) El ejercicio de la defensa y representación en juicio como actor o demandado de quien invoca y justifica pobreza o se encuentra ausente en ocasión de requerirse la defensa de sus derechos. El deber de patrocinar a los pobres estará subordinado a la procedencia o conveniencia de la acción que aquéllos pudieran promover.
- b) Ejercer la Defensa de los imputados en las causas penales, en los supuestos en que se requiera conforme lo normado por el Código de Procedimiento Penal. Nunca ejerce la representación de quien pretende intervenir como querellante en el proceso penal.
- c) Efectuar visitas a los lugares de detención de sus asistidos, con la periodicidad y los recaudos que instruya el Defensor General.
- d) Brindar al imputado una completa y permanente información a fin de que pueda decidir su defensa material, poner en su conocimiento los procedimientos de abreviación de la instrucción y del juicio, como de la suspensión a prueba y sus recaudos. Supletoriamente el defensor podrá articular otras defensas que convengan al imputado. Cuando el defensor estima improcedente y niega a su defendido la deducción de alguna acción o la interposición de un recurso o impugnación contra una resolución judicial, le hace saber que puede solicitar la revisión por parte del Defensor General.
- e) Arbitrar los medios para hallar al demandado ausente, cesando su intervención cuando lo notifica personalmente de la existencia de un proceso y en los demás supuestos establecidos en la ley procesal.
- f) Contestar las consultas formuladas por personas carentes de recursos, asistiéndolas en los trámites judiciales pertinentes, oponiendo las defensas y recursos que correspondan.
- g) Intentar la conciliación y aplicación de modos alternativos de resolución de conflictos, como también, promover y facilitar acuerdos extrajudiciales respecto de los asuntos relativos al ejercicio de su Ministerio de conformidad con lo que establecen las leyes especiales.
- h) Ejercer la defensa de los menores en conflicto con la ley penal, impetrando -como mínimo- las mismas garantías constitucionales y procesales otorgadas a los adultos y el resguardo de los derechos específicos con rango constitucional. Ejercer las acciones y adoptar las medidas necesarias para la protección integral de los menores conforme las normas de la Convención Internacional de los Derechos de Niño.
- i) Ejercer la defensa promiscua en resguardo del mejor interés para el menor o el incapaz en todo asunto judicial o extrajudicial, entablado las acciones y recursos que sean pertinentes,

en los términos del artículo 59 del Código Civil, como también en los mismos casos pero en forma autónoma y ejerciendo la directa representación de los menores e incapaces, peticionando las medidas que hagan a la protección de su persona y sus bienes, en los casos previstos por la ley de fondo y cuando carecieran de asistencia o representación legal o cuando resulte necesario suplir la inacción u oposición de sus representantes legales o de las personas que los tuvieran a su cargo por disposición judicial o de hecho. A tales fines deberán: Deducir las acciones que correspondan a los tutores o curadores, cuando ellos no lo hicieren. Peticionar las acciones y las medidas pertinentes a fin de proveer la guarda y tenencia de menores, designación de tutores y curadores a menores e incapaces y otorgar la representación legal de quien no la tenga. Solicitar la remoción de los tutores o curadores por mal desempeño en sus funciones y la exhibición de las causas de tutela y curatela cuando existiere motivo fundado para ello. Fiscalizar el cumplimiento de los deberes de los tutores, guardadores, encargados y representantes legales de los menores y requerir las medidas judiciales para la protección de sus personas y la seguridad y conservación de sus bienes. Solicitar el ingreso de los menores a establecimientos alternativos, una vez agotadas todas las medidas de contención posibles, como último recurso y atendiendo el interés superior del niño. Promover las acciones tendientes a suspender o privar de la patria potestad y a la moción de tutores, tenedores o guardadores cuando así correspondiere.

- j) Actuar en representación y en nombre de los menores e incapaces cuando mediare entre sus representantes y éstos conflicto personal u oposición de intereses.
- k) Velar por el cumplimiento de la legislación que resguarda los derechos de los menores que resulten víctimas o testigos en un proceso de índole penal. En los conflictos en los que resultare un menor o incapaz víctima de delitos cometidos por sus ascendientes, tutores, curadores, guardadores o representantes legales, el defensor de menores e incapaces, coadyuva en la tarea de asistencia del Fiscal y colabora con la oficina de Atención a la Víctima.
- l) Realizar las gestiones del caso para impedir los malos tratos dados a los menores e incapaces por sus padres, tutores, curadores, guardadores o encargados.
- m) Informar en forma personal y periódica a los menores en conflicto con la ley penal sobre el estado de sus causas.
- n) Requerir de cualquier autoridad o funcionario público, informe o medidas en el interés de los menores e incapaces y poner en conocimiento del Defensor General los abusos o deficiencias que notaren.
- o) Agotar los recursos legales contra las resoluciones adversas a los menores o incapaces, y sólo podrá consentir tales resoluciones con dictámenes fundados, cuando resultare de la causa que su prosecución fuera perjudicial para los intereses de sus representados.
- p) Citar a personas a su despacho para el cumplimiento de su Ministerio, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública.
- q) Inspeccionar los establecimientos de internación, guarda, tratamiento de menores e incapaces, sean públicos o privados, verificando el desarrollo de las tareas educativas, el tratamiento social y médico dispensado a cada interno, como también el cuidado y atención que se les prodiga, instando el debido cumplimiento de un sistema de protección integral del niño y el adolescente. De ello informa al Defensor General con la periodicidad y los recaudos que éste instruya al efecto.
- r) Salvo en causa penal, el usuario del servicio está obligado a brindar al Defensor información veraz sobre los hechos cuando se trate de deducir acciones o articular defensas. Lo contrario acarrea el cese de la prestación y libera de toda responsabilidad al letrado actuante.
- s) Responder en término y puntualmente los requerimientos de informes que formule el Defensor General.
- t) Conceder licencias ordinarias a los empleados bajo su dependencia.
- u) Solicitar a los registros y oficinas públicas o privadas, sin cargo alguno, testimonios, documentos y actuaciones necesarias para su gestión.
- v) Ejercer la representación y patrocinio en juicio ante las Cámaras del Trabajo, siempre que se acredite que han fracasado las gestiones conciliatorias ante el organismo respectivo y que los trabajadores y de sus derechohabientes no cuentan con el patrocinio gratuito y obligatorio de la Delegación respectiva de la Secretaría de Trabajo. Para ejercer el patrocinio y la representación de la patronal, deberá acreditarse escasez de recursos económicos.
- w) Agotar obligatoriamente los recursos contra las resoluciones adversas a los intereses de sus representados, salvo que a su juicio las mismas se ajusten a derecho.
- x) Cumplir con las instrucciones que le imparta el Defensor General.
- y) Llevar en orden y forma, encuadernados y foliados, previa lubricación por Secretaría de Procuración, los siguientes libros:

De actas: en que asientan por orden de fecha, los comparendos realizados, en los que se harán constar las personas que asistieran, su objeto o resolución. Cada acta debe ser firmada por el Defensor y comparecientes.

De los convenios: que entre personas mayores se realicen ante el mismo, cuando actúa como amigable componedor y establecer en ellos, de un modo claro, las condiciones estipuladas.

Cada asiento en este libro deberá ser firmado por el Defensor y los que conciernan, dándoles una copia.

Los demás libros: copiadore de oficio, visitas u otros que el Defensor juzgue oportuno llevar para el mejor desempeño de sus funciones.

Un registro de menores informatizado en el que figure: el nombre y apellido, edad y filiación de éstos con el nombre de las personas a cuyo cargo se encontraren y si la guarda ha sido otorgada por el Defensor de Menores e Incapaces, con la referencia correspondiente al libro de actas y convenios.

De inventario: de bienes y efectos de los menores.

Capítulo V

Acceso al Servicio Público de la Defensa

Artículo 22.- Escasez de recursos-

A excepción del fuero penal, los magistrados del Ministerio Público de la Defensa, actúan en calidad de abogados patrocinantes o apoderados de las personas que acreditan no contar con medios económicos suficientes para acceder a la jurisdicción.

Artículo 23.- Declaración Jurada-

El trámite de acreditación de escasez de recursos suficientes se inicia con una declaración jurada suscripta por el interesado ante el Defensor, en la que consta el requerimiento, los bienes e ingresos con los que cuenta y la conformación del grupo familiar.

Artículo 24.- Comprobación-

Cuando de los datos aportados surge con evidencia la veracidad de los extremos invocados como que la cuestión no es atendida por otro sistema jurídico gratuito, los defensores no estarán obligados a realizar comprobación alguna.

Tampoco cuando de la misma declaración jurada surge con evidencia que el requirente cuenta con los recursos necesarios para afrontar los gastos del caso o la existencia de otro sistema de asistencia jurídica de la que es beneficiario u otro sistema de asistencia jurídica gratuito que con especialidad se encarga de la cuestión.

Cuando el defensor actuante crea necesaria la determinación de la insuficiencia de recursos, en ningún caso la realiza sobre la base de pautas rígidas. Tiene en cuenta, como mínimo a tales fines, la situación socio-económica del requirente y su grupo familiar, la integración del mismo, la posible regulación de honorarios en el asunto y la imposibilidad de solventarlos por su cuantía. En tales casos el Defensor puede requerir la elaboración de informes socio-ambientales y todo otro pertinente y complementario.

Artículo 25.- Consulta-Asesoramiento-

Si subsiste la duda se efectuará consulta sumaria y no vinculante al Colegio Público de Abogados, si el sistema estuviere implementado.

Artículo 26.- Duda-

En caso de duda siempre se estará a favor de la prestación del servicio.

Artículo 27.- Presunción de escasez-

Cuando la Defensa Pública interviene en juicio como patrocinante o apoderado del actor, demandado o tercero, los jueces presumen la imposibilidad de esa parte de afrontar los gastos del proceso y nunca exigen en forma oficiosa la tramitación del beneficio de litigar sin gastos.

Artículo 28.- Contralor del demandado-

El demandado en acciones de contenido patrimonial, al momento de contestar la demanda, puede exigir se tramite el beneficio de litigar sin gastos a fin de controlar la prueba de la que surja la escasez de recursos de la parte actora.

Artículo 29.- Actos procesales de urgencia o sujeto a plazos perentorios-

Cuando la cuestión traída por el requirente es de urgencia o de trámite impostergable, el Defensor previo tomar la declaración jurada, aún en el supuesto de duda o necesidad de verificación, realizará la tarea procesal que la urgencia requiera, sin perjuicio de continuar, con posterioridad a la normal comprobación de la escasez declarada.

Artículo 30.- Falsedad de la Declaración Jurada-

La falsedad comprobada en cualquiera de los datos de la declaración jurada, hace cesar de inmediato la prestación del servicio y libera al Defensor de toda responsabilidad funcional y personal. En la renuncia el Defensor expondrá la causal en el expediente judicial del que se trate o hace constar la falsedad o el cese de la prestación del servicio en el expediente interno que se forma con el caso del requirente. Tales prevenciones deberán ser explicadas de modo claro al requirente del servicio en el momento de recibirle la declaración jurada.

Artículo 31.- Carta Poder-

Los Defensores son apoderados por los interesados mediante carta poder, la que se instrumenta mediante formulario y es suscripta ante la autoridad jurisdiccional que la reglamentación determina.

Artículo 32.- Honorarios-

En todas las causas en que actúan los defensores públicos, los magistrados regulan los honorarios devengados por su actuación.

El Ministerio de la Defensa y Tutelar persigue por cualquiera de sus funcionarios, autorizados por el Defensor, el cobro de los honorarios regulados cuando el vencido sea la parte contraria y después que sus defendidos hayan cobrado íntegramente el capital reclamado y sus intereses o cuando hubiese una mejora notable de fortuna.

El proceso de ejecución de estos honorarios es exento de todo gasto.

Las circunstancias del presente artículo son comunicadas a todo aquél que solicita el servicio de la Defensa Pública.

Los honorarios percibidos son depositados en la cuenta especial que determinará la reglamentación y son destinados a brindar apoyo tecnológico y capacitación del recurso humano en la informatización de la gestión.

Inc. 1) Los Defensores deberán solicitar en los procesos en que intervengan la regulación de honorarios y la determinación de costas a cargo de la contraria vencida, los que serán depositados en la Cuenta Corriente Oficial destinada al efecto.

Inc. 2) El cobro de los honorarios regulados, cuando el vencido sea la parte contraria y no fueran oblatos, será perseguido conforme lo establece la ley 88 y en el marco del artículo 91 de la Constitución provincial; debiendo la Fiscalía de Estado producir informe anual a la Procuración General sobre el estado de las ejecuciones y depositar los importes ejecutados en la cuenta "supra" aludida.

Inc. 3) Los Jueces de los Tribunales Colegiados y Unipersonales cuidarán de no omitir la determinación y alcances de la condena en costas y la consecuente regulación de honorarios en los procesos en los que actuaran los funcionarios mencionados en el inciso 1).

Dicha regulación y liquidación de honorarios deberá practicarse conforme la ley arancelaria vigente para abogados y procuradores.

En procesos penales los magistrados regularán los honorarios del Defensor cuando de los informes suministrados a los fines de los artículos 26, 40 y 41 del C.P. surja que el encausado posee capacidad económica para pagar los honorarios de un letrado particular. Asimismo, en aquellos procesos penales en los que la parte querellante resultare vencida se establecerán los honorarios del Defensor y costas conforme corresponda.

Inc. 4) Las recaudaciones de dichos recursos, su rendición, control y afectación será implementada mediante operatoria que la Procuración General, con participación de la Administración General del Poder Judicial, instruya mediante resolución del organismo a su cargo.

Artículo 33.- Instrucciones del Superior Jerárquico -Objeciones-

Las instrucciones generales emanadas del Fiscal General y del Defensor General deberán ser siempre por escrito y serán comunicadas al Procurador General.

Los Fiscales de Cámara, Agentes Fiscales y Defensores que deban cumplir una orden emanada del Fiscal General y del Defensor General, en caso de considerarla improcedente lo harán saber a la autoridad que la hubiere emitido, a efectos de que la ratifique o rectifique.

En caso de ratificación de la instrucción cuestionada, la misma podrá ser objetada fundadamente por los siguientes motivos: ilegalidad e improcedencia.

La objeción será resuelta por el Procurador General, en el término de tres días de elevada a su consideración. En caso de ser ratificada, será cumplida, sin perjuicio del derecho del funcionario de dejar a salvo su discrepancia.

Cuando la instrucción objetada se refiera a actos sujetos a plazo o urgentes, el magistrado del Ministerio Público que recibe la orden, si no estuviere de acuerdo, la cumple a nombre de su superior, sin perjuicio del trámite de la objeción.

Título II**Capítulo I****Organismos auxiliares del Ministerio Público****Artículo 34.- Órganos Auxiliares del Ministerio Público Fiscal.**

Son órganos auxiliares del Ministerio Público Fiscal, los siguientes:

- a) Las Oficinas de Atención a la Víctima del delito.
- b) Las Oficinas de Asistencia Técnica.
- c) La policía de investigaciones judiciales.

Artículo 34 a) - OFICINA DE ATENCION A LA VICTIMA DEL DELITO (OFAVI)-

En cada circunscripción se organiza, bajo el ámbito de las Fiscalías, la Oficina de Atención a la Víctima del Delito que procurará la necesaria, adecuada y constante asistencia, representación e información. Su estructura y funcionamiento será reglamentada por la Procuración General y su funcionamiento será supervisado por el Fiscal General.

Interviene de modo previo o ya con actuaciones iniciadas, mediante entrevistas con las víctimas, con el objeto de recabar información y coordinar las relaciones que se establecerán con el Agente Fiscal a cargo del caso, como también –a posteriori- coordinará su relación con el Fiscal de Cámara.

Dicha oficina prestará a la víctima la siguiente información y ayuda:

ANTES DE DENUNCIAR:

- conveniencia de formular la denuncia penal.
- ayuda para que pueda exponer convenientemente los hechos.
- Información acerca de las pruebas que debe aportar.

FORMULADA LA DENUNCIA:

- informarle claramente sus derechos.
- averiguar organismo y estado en que se encuentra la causa iniciada por su denuncia.
- verificar y hacer saber cuando sea necesario aportar algún dato o concurrir a algún lugar.
- confeccionar escritos simples en aquellos casos en que la víctima necesite solicitar algo por sí en la causa.

DURANTE EL PROCESO:

- contestar sus preguntas y aclarar sus dudas cuando no se haya constituido como querellante.
- informarle si puede obtener algún resarcimiento económico y el modo de ejercer este derecho.
- comunicarse con el Juzgado interviniente en el caso de víctimas que sufrieron un delito fuera de la circunscripción judicial.
- acompañamiento en casos de grave victimización, cuando se deban realizar medidas de prueba en las que sea necesaria su presencia, concurrencia al debate o a cualquier otro acto procesal que merezca asesoramiento y contención.

FINALIZADO EL JUICIO:

- informarle lo resuelto y explicarle sus alcances.
- poner en contacto a la fiscalía actuante cuando la víctima desea recurrir la sentencia, cuando no está constituida en parte querellante.
- si la sentencia implica la libertad del imputado, aconsejarle los pasos a seguir para evitar un nuevo conflicto, en los casos en que ello sea previsible.

EN TODO MOMENTO:

- procurar el tratamiento cuidadoso, signado por el respeto y consideración que merece quien ha sufrido una ofensa.
- tratándose de menores víctimas, procura la inmediata intervención de los profesionales a cargo del diseño del interrogatorio adecuado para la posterior declaración en Cámara Gessell u otro medio establecido para tal fin, absteniéndose de formular preguntas directas al menor y procurando que no se encuentre presente al momento de recibir el relato o datos suministrados por quien lo represente.
- en todos los casos en los que se presente la necesidad de brindar tratamiento victimológico en atención a la existencia de daño físico, psíquico o social, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, se dará intervención a las instituciones públicas y organismos del Estado que efectuarán la derivación responsable, con seguimiento periódico ofreciendo contención psicoterapéutica y social dirigida a disminuir el impacto que hubiera ocasionado el delito. Dichos organismos e instituciones estarán en contacto con la Oficina de Atención a la Víctima y efectuarán recomendaciones relacionadas con el tratamiento y evolución, absteniéndose de intervenir, aconsejar o efectuar observaciones relativas al caso jurídicamente contemplado.
- en los supuestos de testigos que necesiten asistencia la Oficina de Atención a la Víctima la proveerá, con comunicación al Fiscal que interviene en el caso. De tratarse de supuestos que ameriten la aplicación de la ley 3217 el Fiscal lo comunicará al magistrado o Tribunal del proceso quien solicitará su inclusión en el programa a la autoridad de aplicación.

Artículo 34 b)- OFICINA DE ASISTENCIA TECNICA-

En cada circunscripción se organiza una oficina de asistencia técnica que proporciona apoyo técnico y científico a los Ministerios Públicos Fiscales, comprendiendo las siguientes áreas, como mínimo:

- a) El Área de Informática: será cubierta por la Dirección de Informática Jurídica del Superior Tribunal de Justicia, la que creará un Departamento destinado a la atención exclusiva del Ministerio Público.

- b) El Área de Consultores Técnicos: será cubierta por calígrafos, médicos, contadores y demás profesionales especializados, debidamente inscriptos ante el Superior Tribunal de Justicia, que darán apoyo al Ministerio Público cuando les sea requerido por éste.

Artículo 34 c)- POLICIA DE INVESTIGACIONES JUDICIALES-

La policía de investigaciones judiciales es el órgano auxiliar del Ministerio Público Fiscal, encargado de prestar asistencia técnica y científica para el desarrollo de las investigaciones, como para la búsqueda, recopilación, análisis, estudio de las pruebas u otros medios de convicción que contribuyan al esclarecimiento del caso investigado.

Sus funciones específicas, además de las establecidas en el Código de Procedimiento Penal, serán las siguientes:

- auxilia al Ministerio Público Fiscal en la investigación de los hechos punibles y brinda asesoramiento en cuanto a la utilización de los medios técnicos, prestando el apoyo criminalístico.
- concurre a la escena del hecho a los fines de su correcta preservación y relevamiento de rastros, informando sobre el estado de las cosas, personas o lugares.
- adopta los recaudos necesarios y conducentes para asegurar la cadena de custodia de las evidencias.
- aconseja cursos de acción tendientes a la profundización y éxito de la investigación, como de la captura del/los imputado/s.
- organiza y mantiene los gabinetes y laboratorios de criminalística.
- evacua las consultas técnicas efectuadas por los integrantes del Ministerio Público Fiscal
- sus integrantes serán consultores técnicos o detectives, debiendo cumplir las órdenes del Ministerio Público Fiscal, hallándose sujetos a su contralor.

La Jefatura de la Policía de Investigaciones Científicas estará a cargo de un Director General, designado por el Procurador General, quien tendrá a su cargo la coordinación de la actuación de la Policía de Investigaciones Judiciales con el resto de los organismos vinculados al ejercicio de las funciones del Ministerio Público Fiscal. Mantendrá las relaciones de cooperación con la Policía provincial y con los cuerpos de investigaciones policiales, nacionales y extranjeros.

El Director General de la Policía de Investigaciones Judiciales deberá ser argentino, mayor de 30 años, con acreditación de un mínimo de siete (7) años de experiencia en funciones policiales o contar con especial y acreditada formación criminalística o en investigaciones criminales. Durará en sus funciones 5 años, pudiendo ser redesignado. Dependerá en lo funcional del Procurador General, sin perjuicio de su dependencia administrativa. En caso de no revistar en la Policía de la provincia de Río Negro, dependerá administrativamente de la Procuración General.

El Procurador reglamentará el funcionamiento de la Policía de Investigaciones Judiciales, preservando su carácter de auxiliar del Ministerio Público Fiscal y su dependencia administrativa como cuerpo autónomo del Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 35.- Organos auxiliares del Ministerio Público de la Defensa:

- a) Las Oficinas del Servicio Social.
- b) Las Oficinas de Asistencia al Detenido y Condenado.

Las Oficinas de Servicio Social tienen como cometido asesorar, informar y asistir a la defensa pública y a los usuarios del servicio que ésta presta. Como órgano de la Defensa nunca es utilizado en el control de las condiciones impuestas por los Jueces a los procesados, probados y condenados. Cumplen las funciones encomendadas por el Defensor General.

En cada circunscripción judicial funcionará una Oficina de Servicio Social, con delegaciones en las sedes de defensorías descentralizadas. La Jefatura del Servicio estará a cargo de un Jefe de Servicio Social del Ministerio Público, con sede en la 1º Circunscripción, quien coordina, supervisa y evalúa técnicamente al personal del servicio, controlando las jefaturas de las oficinas circunscriptoriales. Coordina actividades con organismos oficiales o privados. Evalúa las necesidades de recursos humanos, materiales y presupuestarios elevando propuesta fundada al Defensor General, de quien depende. Son requisitos para integrar el Servicio Social del Ministerio Público, acreditar título habilitante en Servicio Social. Para la Jefatura General del Servicio se deberá acreditar antigüedad en el título no menor de 10 años o 5 años de experiencia en cualquier oficina del Servicio Social del Poder Judicial.

Artículo 36.- Abogados Adjuntos. Funciones. Requisitos. Designación.

Los Abogados Adjuntos actúan bajo la supervisión de los titulares de los organismos a los que son asignados.

Son requisitos para ser Abogado Adjunto de los Ministerios Públicos: ser argentino, abogado con dos años de antigüedad como tal o diez años como empleado judicial y 25 años de edad.

Son designados por el Procurador General y seleccionados entre los cinco primeros de una lista de orden de mérito elaborada por el Consejo de Defensores y Fiscales y que surja del concurso de oposición y antecedentes. Su designación es provisoria y debe ser ratificada a los seis meses de su ingreso, previo informe del Fiscal General y el Defensor General, conforme corresponda.

Tienen responsabilidad personal por el buen desempeño de sus funciones, se encuentran sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, obligaciones y atribuciones legales y reglamentarias. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad de los respectivos titulares de organismo que ejercen la supervisión.

Pueden ser removidos por las mismas causales que los Ministerios Públicos, previo sumario administrativo sustanciado por el Tribunal de Disciplina del Consejo de Fiscales y Defensores.

Artículo 37.- Cuerpo de Relatores-

La Procuración General contará con Abogados Relatores, asignados a las Secretarías, en el número que exijan las necesidades del servicio. Asimismo, con igual ponderación, podrá asignar Abogados Relatores al Fiscal General y al Defensor General.

Los Abogados Relatores dependientes de la Procuración General estarán sujetos a las mismas inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, y deberes de los restantes miembros del Ministerio Público. Dependerán de modo directo de la Procuración General y desempeñarán su función de acuerdo a las instrucciones que se les impartan, cumplimentando la carga horaria que se les imponga.

En orden a la complejidad de la labor que se le asigne y a la experiencia profesional con la que cuenten estarán organizados en categorías A y B. El relator categoría A percibirá una remuneración equivalente a la de Secretario de Cámara, el relator categoría B una remuneración equivalente a la de Secretario de 1era. Instancia.

Serán designados por Resolución del Procurador General, sujeta a ratificación anual.

Capítulo II

Del Consejo de Defensores y Fiscales

Artículo 38.- Integración-

El Consejo de Fiscales y Defensores estará integrado por:

- El Procurador General, quien ejerce la presidencia.
- El Fiscal General.
- El Defensor General.
- Un fiscal de Cámara y un Defensor por cada Circunscripción Judicial. Estos últimos serán elegidos democráticamente por los miembros del Ministerio Público de la circunscripción a la que pertenecen. Su mandato dura un año, pudiendo ser reelectos.

Artículo 39.- Funciones-

El Consejo de Fiscales y Defensores tiene las siguientes funciones:

- Elabora estrategias de gestión y de diseño de la política del Ministerio.
- Designa de entre sus miembros al Tribunal de disciplina.
- Actúa como Tribunal en los concursos anuales de oposición y antecedentes para la selección de abogados adjuntos.
- Diseña la elaboración del informe anual de gestión.
- Dicta su reglamento interno.

Artículo 40.- Sesiones ordinarias y extraordinarias.

Es convocado por el Procurador General de modo trimestral a fin de realizar sesión ordinaria, convocando a extraordinaria para la atención de temas de urgencia o el tratamiento de cuestiones disciplinarias.

Artículo 41.- Suplencias.

Los miembros del Consejo se suplen del mismo modo que el establecido para las subrogancias automáticas establecidas en esta ley.

Capítulo III

Régimen disciplinario de los Magistrados del Ministerio Público

Artículo 42.- Organo Constitucional. Sanciones.

Los Magistrados del Ministerio Público tienen los derechos, deberes y responsabilidades establecidos en la Constitución provincial. En consecuencia son sancionados, suspendidos, o destituidos por el Consejo de la Magistratura.

Artículo 43.- Sumario- sanciones menores-

La tramitación de todo sumario que involucre el accionar de un magistrado del Ministerio Público será sustanciado por el Consejo de Fiscales y Defensores. Cuando la gravedad de la falta amerita la intervención del Consejo de la Magistratura, el Procurador General dispone el inmediato pase a dicho Cuerpo.

Para el caso de iniciarse el sumario por denuncia presentada ante el Consejo de la Magistratura y advertirse que la infracción y eventuales sanciones no revisten la gravedad ni la naturaleza de las establecidas en el Capítulo primero de la Sección quinta de la Constitución provincial, que habilitan la competencia de dicho Consejo conforme el artículo 222 de la misma, remite la denuncia y demás constancias al Consejo de Fiscales y Defensores, a sus efectos.

Artículo 44.- Causales de sanción.

Los Magistrados del Ministerio Público podrán ser sancionados disciplinariamente:

- a) Por violación al régimen de inhabilidades al momento de la designación o de las prohibiciones impuestas por la ley o los reglamentos.-
- b) Por violación a las incompatibilidades con el desempeño del cargo o de los deberes que el mismo impone.
- c) Por las faltas y omisiones que cometa en el desempeño del cargo.
- d) Por grave desarreglo de conducta que trascienden el ámbito privado y provocan desdoro de la función y la investidura.
- e) Por infracción al orden y respeto de las actividades judiciales.
- f) Por actos, publicaciones o manifestaciones que atentan contra la autoridad, el respeto, dignidad y decoro de los superiores jerárquicos y/o de sus pares.
- g) Por incumplimiento injustificado de actividades del Ministerio impuestas orgánicamente y con carácter obligatorio.
- h) Por abandono injustificado y transitorio de su función, en los horarios y turnos reglamentarios.
- i) Por incumplimiento de instrucciones generales impartidas por el Superior jerárquico.

Estas faltas serán pasibles de sanciones disciplinarias a quien las cometiere, previa sustanciación de sumario que garantice el debido derecho de defensa. En los supuestos de los incisos a), b), c) y h), la gravedad de las circunstancias será debidamente ponderada a los fines del pase establecido en el artículo 39 de esta ley.

Artículo 45.- Sanciones-

Las medidas disciplinarias consistirán en:

- a) Prevención.
- b) Apercibimiento.
- c) Multa, hasta el 20 % de su remuneración mensual.

Artículo 46.- Reiterancia-

Si a un mismo magistrado le fueren impuestas, por diferentes infracciones, tres sanciones de apercibimiento o dos de multa, sin que hubieren transcurrido diez años entre la fecha de firmeza de la primer sanción y la comisión de la falta que originó la última, será su caso elevado al Consejo de la Magistratura bajo la imputación de mal desempeño.

Artículo 47.- Recursos-

Las sanciones impuestas por el Tribunal de Disciplina del Consejo de Fiscales y Defensores, serán susceptibles de los recursos de reconsideración, ante el mismo Tribunal y de apelación ante el Consejo en pleno. El plazo para la interposición de sendos recursos será de tres días.

Capítulo IV

Régimen de los Empleados

Artículo 48.

Los funcionarios de ley, empleados de planta y transitorios que cumplen sus tareas en el ámbito del Ministerio Público, continuarán sujetos a las prescripciones del Título Segundo Capítulo único de la ley 2430 y del Reglamento Judicial, en todo lo atinente al escalafón, condiciones de ingreso, carrera, estabilidad, régimen disciplinario, derechos y deberes, prohibiciones, licencias, remuneración.

Artículo 49.- Disponibilidad del Empleado-

Sin perjuicio de pertenecer a la planta de personal del Poder Judicial, los agentes afectados a los Ministerios Públicos de la provincia, sólo podrán ser rotados entre organismos mediando resolución de la Procuración General.

Los pases y traslados a distinta circunscripción, lo serán siempre mediando consentimiento del empleado.

Capítulo V

Régimen Económico y Presupuestario

Artículo 50.- Presupuesto.

El presupuesto general del Poder Judicial estará diseñado con programas diferenciados que atiendan las necesidades del ámbito jurisdiccional y del ámbito de los Ministerios Públicos.

El Procurador General elevará anualmente el requerimiento presupuestario del Ministerio Público al Superior Tribunal de Justicia para la elaboración del Presupuesto General del Poder Judicial.

El Superior Tribunal de Justicia no podrá realizar modificaciones al contenido del requerimiento presupuestario del programa, en pos de garantizar la autonomía funcional consagrada en el artículo 215 de la Constitución provincial. Tampoco podrá efectuar modificaciones del presupuesto aprobado, sin consentimiento expreso del Procurador General.

La ejecución del presupuesto se hará de conformidad a las normas del Presupuesto General del Poder Judicial por medio de los órganos y sujeto a los controles y fiscalización que corresponda.

El Administrador General y el SubAdministrador del Poder Judicial para la ejecución presupuestaria destinada al Ministerio Público tendrán las mismas obligaciones y responsabilidad, en el gerenciamiento, la revisión, gestión, consecución y liquidación de fondos que correspondan, según el presupuesto en vigencia, que las asignadas con relación al Superior Tribunal. A tal fin, actuará en coordinación con la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General.

Artículo 51.- Recursos.- Estarán integrados por:

- 1.- Los recursos provenientes de Rentas Generales previstos anualmente en el Presupuesto General del Poder Judicial, para el programa del Ministerio Público.
- 2.- Los recursos propios generados por:
 - Los montos provenientes de honorarios y costas regulados en su favor.
 - Los montos provenientes de las multas impuestas en los procesos penales.
 - Donaciones y aportes de entes provinciales, nacionales o internacionales.
 - Otros fondos especiales que se le atribuyan.

Título III

Capítulo Unico

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES.

Artículo 52.- Reglamentación.

Dentro de los noventa días siguientes a la promulgación de la presente ley, el Procurador General dictará los reglamentos e instrucciones generales necesarias para el funcionamiento de la institución.

Artículo 53.- Comisión para la conformación de la Policía de Investigaciones.-

Se establecerá una comisión para la conformación de la Policía de Investigaciones Judiciales, con integrantes de la Policía de la provincia de Río Negro. Dicha comisión se integrará de la siguiente manera:

- a) El Procurador General, el Ministro de Gobierno, el Ministro de Hacienda.
- b) El Secretario de Seguridad, el Jefe de la Policía de la provincia.
- c) Tres Magistrados del Ministerio Público, designados por el Procurador General.

La Comisión, que deberá quedar conformada dentro de los treinta días de promulgada la presente ley, evaluará los recursos disponibles, compatibilizándolos con las necesidades que el sistema requiera y propondrá un proyecto de reglamentación de su funcionamiento, como así también, de surgir su necesidad, elaborará un anteproyecto de reforma a la ley Orgánica de la Policía de la provincia.

Artículo 54.- Recursos –

A fin de la inmediata puesta en vigencia de la presente ley, la Administración General del Poder Judicial realizará un informe que refleje las necesidades presupuestarias, el que será remitido al Ministerio de Hacienda fin de obtener la composición y/o modificación presupuestaria, en los términos del artículo 24 "in fine" de la Ley de Presupuesto vigente.

Artículo 55.- Disposiciones derogatorias-

Derógase toda norma provincial que se oponga a la presente ley, no siendo aplicables en la provincia aquellas disposiciones legales que establezcan funciones al Ministerio Público, no previstas en esta ley y en la Constitución provincial.

Artículo 56.- Vigencia-

La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 57.- De forma.

Comisión Redactora Integradora de las Iniciativas Legislativas de Consenso.
Asuntos Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 154/06**FUNDAMENTOS**

En la Legislatura de Río Negro se encuentra en tratamiento el Pliego de Licitación del nuevo Agente Financiero de la provincia.

Dentro de dicho pliego se plantean las condiciones, objetivos y metas a alcanzar por la entidad que resultase adjudicataria, pero no se considera la apertura de las antiguas sucursales del ex Banco Provincia de Río Negro, de las cuales se cerraron un total de 12, dejando a más de 500 trabajadores sin empleo.

Sierra Grande es una de las localidades que sufrió el cierre de su sucursal bancaria en virtud de una decisión inconsulta a esa comunidad por el actual agente financiero, hoy Banco Patagonia Sudameris S.A..

Se puede deducir que, entre otros motivos considerados por el banco, reitero, en forma inconsulta con el pueblo de Sierra Grande, fue la disminución de la actividad económica causada por el cierre de la ex Hipasam u otras razones; pero hoy en día esta localidad ha aumentado considerablemente su actividad económica, productiva, financiera, y fundamentalmente social.

Esto se debe a la reapertura del yacimiento ferrífero y principalmente, al auge de la actividad turística en el balneario Playas Doradas, lugar elegido por miles de turistas, provenientes de todas partes del país y del extranjero.

Asimismo varios particulares han comenzado a edificar sus viviendas de veraneo en el balneario y algunos otros iniciaron la actividad inmobiliaria y hotelera construyendo complejos, por lo que se generó un incremento importante de fuentes de trabajo, para los trabajadores de la construcción, motorizando la economía regional.

Ahora bien, es necesario a esta altura de los acontecimientos, que Sierra Grande cuente nuevamente con su sucursal bancaria, máxime teniendo en cuenta que cientos de trabajadores estatales cobran sus haberes a través del agente financiero de la provincia y además, ante la necesidad de brindar un servicio de esta naturaleza, a turistas e inversores que decidieron apostar por Playas Doradas, por lo que también es necesario contar con el servicio de cajero automático en la temporada estival en el balneario.

Como antecedente, es necesario indicar, que en mi función de concejal municipal, me opuse al cierre de dicha sucursal bancaria, habiéndose presentado una iniciativa legislativa en tal sentido en el órgano parlamentario de Sierra Grande.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que incluya en el Pliego de Licitación del Agente Financiero de la provincia la reapertura de la Sucursal Bancaria del ex Banco Provincia de Río Negro de la localidad de Sierra Grande, además de aquellas otras once (11) que fueron cerradas luego de la sanción de la ley 2929.

Artículo 2º.- Se habilite durante los meses de verano (diciembre, enero y febrero) un cajero automático en el balneario Playas Doradas.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 155/06**FUNDAMENTOS**

..."Hace algunos meses conocí a Maximiliano, ...Me dijo que es un HIV positivo. En otras palabras, que tenía el virus del Sida en su cuerpo. Cuando alguien que querés te dice una cosa así, es mucho lo que se desacomoda dentro tuyo. Y vos mismo tenés que reacomodarte frente a una serie de realidades que irrumpen en vos sin permiso. Eso mismo me pasó a mí. El Sida deja de ser una cuestión lejana y estadística, para transformarse en parte de nuestra vida, a través de la vida de los chicos de nuestra comunidad. Por lo tanto, los jóvenes deben saber todo lo relacionado con el Sida. Este libro les servirá a quienes trabajan con jóvenes, a los docentes, a los dirigentes de grupos juveniles, a los formadores en general y por supuesto a los padres de familia. Estoy convencido de que todos debemos

esforzarnos por conocer los alcances actuales del problema para poder orientar, aconsejar y promover la ayuda y la prevención de esta enfermedad"... (extractado del Libro SIDA –Una Cuestión Urgente- Raúl Francisco Llusá – Editorial San Pablo).

Desde principios de la década del '80, hemos asistido a un fenómeno mundial de envergadura que ha sobrepasado todos los pronósticos, la aparición de una nueva y cruel enfermedad: el Sida.

Ésta, es una enfermedad provocada por un virus llamado HIV, que destruye el sistema inmune del cuerpo humano, afectando la capacidad que nuestro organismo tiene para combatir infecciones. Esta denominación, corresponde a la sigla del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida. Síndrome porque así se llama al conjunto de signos y síntomas que se manifiestan en una enfermedad; Inmuno Deficiencia porque es una importante disminución o debilitamiento en el sistema inmune y Adquirida porque no es una enfermedad genéticamente hereditaria, sino que se adquiere por contagio en el período de gestación, durante el nacimiento o en el curso de la propia vida.

En el Balneario El Cóndor (Viedma, Río Negro), se realizará los días 19, 20 y 21 del mes de abril del corriente "**La 1era Mesa Articulada Patagónica de Personas Viviendo con Sida y Organizaciones de la Sociedad Civil**", que estará dirigida a las personas viviendo con VIH/SIDA, que pertenecen a redes locales o regionales de la Patagonia y a organizaciones de la sociedad civil que han quedado fuera del foro de ONG con trabajo en VIH/SIDA nacional o regional y que deseen participar.

Hasta el momento son 10, entre redes y organizaciones que pertenecen a la Patagonia, integrada por las regionales de: Ushuaia, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén y La Pampa las que han comprometido su participación.

Quienes se han sumado desde esas regionales participarán para apoyar esta nueva iniciativa y para compartir y socializar experiencias de sus respectivos lugares, en esta lucha por la vida.

La cantidad de personas que se prevén en este evento, contando a los organizadores aproximadamente son 80 (pudiendo llegar a más de 100 participantes).

Formarán parte del evento, personas viviendo con VIH/SIDA y representantes de organizaciones de la sociedad civil, profesionales de la salud, representantes de los diferentes organismos estatales y personas de la comunidad en general.

Desde el comité organizador se ha destacado especialmente que: *"Es la primera vez que se realiza un encuentro de personas viviendo con VIH/SIDA de ambos sexos. Anteriormente desde ICW se realizó un encuentro de mujeres viviendo con VIH/SIDA en el 2001 en esta ciudad."*

Los objetivos generales del encuentro son:

- ofrecer un espacio de reflexión sobre el estado de esta pandemia en la Patagonia,
- promover actividades innovadoras en prevención,
- fomentar la adherencia al tratamiento,
- maximizar la socialización de la información para trabajar articuladamente, y
- promover la capacitación en la Patagonia después de este encuentro.

Los objetivos específicos:

- mesas de reflexión y debate con conclusiones finales realizadas por los participantes.
- propiciar un ámbito de camaradería para poder consensuar las conclusiones finales que estará bajo la responsabilidad de coordinadores de cada mesa.
- fomentar la información que cada uno tiene desde sus lugares realizando un registro por medio de relatores.
- ofrecer disparadores con títulos que se le dará a cada mesa con preguntas para comenzar a debatir.
- fomentar que cada mesa no tenga mas de 30 personas, para que sea equitativa la participación.
- organizar la lectura de las conclusiones finales para que se lean al final de los tres días de trabajo.
- coordinar un taller de capacitación para que sea más ameno el encuentro de la mesa.
- ofrecer ámbitos de socialización entre los participantes fuera de las mesas, se programarán muestras de arte, teatro y música con artistas de la Patagonia que deseen participar.
- realizar un video con experiencias de PWS para llevarlo a Toronto, Canadá, en agosto del 2006.
- incentivar a los participantes para programar, en otro lugar de la Patagonia, el próximo año o si se va a realizar cada un año o dos.
- promover y realizar un cronograma de actividades durante este año en conjunto en los diferentes lugares de la Patagonia, para tener el mismo lenguaje.
- fomentar el compromiso de trabajo durante el año y para ello se formará un ámbito coordinador de seguimiento de la 1er. Mesa Articulada de Personas Viviendo con VIH/SIDA y organizaciones de la sociedad civil de la Patagonia.
- coordinar la realización de una marcha de antorchas por la ciudad de Viedma, para darnos a conocer.
- ofrecer la participación de una actividad de prevención durante el encuentro que puede ser en boliches o colegios.

Por otra parte, han manifestado que: “Trabajamos en la problemática social del sida, por vivir diariamente como persona viviendo con VIH/SIDA, por tener un compañero, familiar o par, como así también las organizaciones de la sociedad civil que han hecho suya esta lucha por ver y palpar a diario que es un tema de todos y que es un problema social, no sólo de salud, educación o cultural, es un problema transversal.”

Por lo tanto, ...”Esta primera mesa articulada es para que obre como disparador que tenemos que compartir, socializar, y ser pluralista y horizontal, que el trabajo es mucho y continuo y de una vez por todas aprender a escucharnos y apoyarnos para poder lograr un objetivo en común: prevención para que baje la incidencia de transmisión de VIH, mejorar la calidad de vida de nuestros pares, reforzar la adherencia al tratamiento antirretroviral, situarnos en la información de niños y adolescentes con VIH/SIDA, exigir medicamentos de calidad comprobada, luchar por los derechos humanos, prevenir, acompañar e informar a familiares y pares que están restringidos de la libertad y luchar por sus derechos humanos, consensuar estrategias de prevención para los años venideros, fortalecer el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil y poder lograr el financiamiento adecuado y equitativo para poder lograr las metas con calidad”. ...Además, ...”Todo este trabajo se llevará a cabo para no quedar fuera de las tomas de decisiones y exigir que nuestro trabajo sea valorizado y visibilizado con un documento final. Que actúe como disparador para ofrecer un espacio de reflexión y debatir las formas de prevención con un mismo lenguaje, para promover actividades nuevas, innovadoras con respecto a la prevención en general, y poder escuchar opiniones diferentes.”....

Por ello:

Autora: Marta E. Borda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declárase de interés educativo, cultural y social la “**1ra. MESA DE TRABAJO DE ARTICULACION Y ESTRATEGIA PATAGONICA DE PERSONAS VIVIENDO CON VIH/SIDA**”, que se desarrollará durante los días 19, 20 y 21 de abril del corriente en el Balneario “EL CONDOR” (Viedma-Río Negro).

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 156/06

FUNDAMENTOS

La Política es y debe ser la más alta manifestación de las virtudes públicas del ser humano, la vocación que lleva a los hombres a resignar sus destinos particulares para encauzarse en la lucha por el bien común, la justicia y la solidaridad defendiendo, fortaleciendo y consolidando los principios y los valores democráticos y republicanos.

Luego de veintidós años de vigencia de las instituciones democráticas recuperadas en Argentina, existe una crisis de representatividad que se traduce en períodos de pérdida de credibilidad de los ciudadanos en la dirigencia política y en su tarea y en un cierto grado de alejamiento de los partidos políticos.

El gobierno de la provincia de Río Negro, consciente de la necesidad de mejorar la calidad de la representatividad, en acuerdo y en conjunto con los partidos políticos y organizaciones sociales desarrolló durante los años 2004 y 2005 un proceso público, amplio, plural y participativo de búsqueda de consensos tendiente a reformar aquellas cuestiones vinculadas a la política y el Estado que la sociedad reclamaba en forma difusa, pero no por ello menos valiosa y legítima. Los consensos alcanzados están siendo recogidos en diversos proyectos de ley en tratamiento en la Legislatura y sin duda serán un importantísimo avance en pos del mejoramiento de nuestras instituciones. Entre los consensos logrados y suscriptos, en el Acta de Lineamientos Generales de Consenso, reza textualmente: “implementar las medidas necesarias para facilitar el acceso a la información sobre partidos políticos y promover la formación y capacitación política”.

Mejorar la calidad de la política es también contribuir a mejorar la calidad de sus dirigentes para así mejorar la calidad de sus decisiones y de su acción pública en el marco de los valores éticos republicanos, fortaleciendo la vocación de servicio, respetando las diversas ideologías y brindando las herramientas necesarias para su desempeño. La “formación y capacitación política” se constituye así en un valioso instrumento que contribuirá al logro del fin propuesto.

Diversas normas hacen directa alusión a la responsabilidad del Estado y de los partidos políticos en la formación y capacitación de dirigentes y les ordenan imperativamente su implementación.

La Constitución nacional menciona, en su artículo 38 que: "los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático y que el Estado, contribuye al sostenimiento económico de las actividades de capacitación de sus dirigentes".

También nuestra Constitución provincial en su artículo 24 expresa: "Derecho de Asociación Política", manifiesta que: "los partidos políticos expresan el pluralismo ideológico concurriendo a la formación y manifestación de la voluntad popular. Son los principales medios para la participación y representación política del Pueblo Rionegrino" y finaliza diciendo que "el Estado presta apoyo económico para la formación y capacitación de sus afiliados, teniendo en cuenta su caudal electoral de acuerdo a lo que dispone la ley". Estos mandatos constitucionales son reglamentados por las siguientes leyes:

La ley nacional 25.600 de Financiamiento de Partidos Políticos en su artículo 12, establece que: "el Estado garantizará el normal funcionamiento de los partidos políticos reconocidos mediante aportes destinados al desenvolvimiento institucional y capacitación y formación política, entre otras; y luego, en su artículo 19, menciona que: "los partidos deberán destinar por lo menos el veinte por ciento (20%) de lo que reciban en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional al financiamiento de actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" y agrega que, la violación de lo dispuesto, implicará la pérdida del derecho del partido de recibir este aporte por el término de un (1) año.

La ley provincial 2.431, Código Electoral y de Partidos Políticos, en su Capítulo I, Principios Generales, artículo 42, inciso 2, observa el artículo 24 de la Constitución provincial y menciona que se garantiza a los partidos políticos la "formación y capacitación de dirigentes que se encuentren en condiciones de desempeñar con idoneidad los cargos públicos para los cuales sean eventualmente electos o designados...". A su vez, también en los artículos 62, inciso h) y 95 de esta misma ley, se hace alusión a la capacitación de los militantes por parte de los partidos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, somos conscientes de que tanto el Estado como los partidos políticos, en su rol de principales protagonistas del sistema democrático, tienen la obligación de formar y capacitar a los futuros dirigentes y por este motivo es necesario crear un Sistema de Formación y Capacitación Política que cumplirá no sólo con la legislación vigente sino también con una demanda social generalizada.

Consideramos que el Ministerio de Gobierno y específicamente, la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana es organismo que debe planificar y ejecutar dicha política de Estado porque la ley provincial 3.779 inherente a las obligaciones de dicho Ministerio así lo manda entre sus obligaciones particulares: "entender en las relaciones institucionales con las Iglesias, Cultos y organizaciones no gubernamentales"; "entender en las relaciones institucionales con los partidos políticos"; "intervenir en las relaciones institucionales con la Universidad Nacional del Comahue y otras universidades e intervenir en la gestión de políticas de equiparación y reconocimiento tendientes a eliminar los obstáculos sociales, políticos y económicos, promoviendo la igualdad de posibilidades", entre otras.

En este marco, los dirigentes políticos y sociales jóvenes de la provincia, serán convocados, a propuesta de los partidos políticos, a participar del sistema con la finalidad de incrementar sus conocimientos y sus capacidades específicas para el ejercicio de la actividad política con el objetivo manifiesto de acentuar sus potencialidades en pos del logro de los perfiles directivos que requiere la complejidad de la realidad actual y que la sociedad espera.

El Sistema de Formación y Capacitación Política Permanente deberá contribuir a mejorar la organización del Estado y la sociedad, capacitando de manera continua en base a valores como la solidaridad, el respeto, la tolerancia, la probidad y la idoneidad promoviendo el trabajo en equipo, el espíritu de servicio, la valoración de la diversidad, la responsabilidad y la ética.

Se propone al sistema como un ámbito de formación integrado, donde cada uno de sus componentes conformen un todo, en el cual se alimenten recíprocamente de manera de formar una comunidad de aprendizaje. Un sistema con un fuerte arraigo en lo humano, en la convivencia y en el crecimiento del todo como un solo conjunto que se interrelaciona con las partes, abierto a la comunidad que lo rodea y de la cual se nutre.

El Sistema de Formación y Capacitación Política debe ser flexible en su implementación. No se trata de crear un organismo burocrático más sino, por el contrario, se trata de crear una estructura dinámica, de alto rigor científico y académico, que combine e interrelacione teoría y praxis, afín a las modernas técnicas de planificación y gestión, que utilice las metodologías más apropiadas y que abarque la diversidad de contenidos necesarios para el desenvolvimiento de los futuros dirigentes en los diversos campos de acción y en los diferentes escenarios sociales. Es por ello que nos proponemos lograr la contribución activa de las universidades, de otras entidades formadoras de sólido prestigio y de especialistas reconocidos en las distintas temáticas.

El sistema debe constituirse en una Política de Estado, transparente y pluralista. El mejor camino para garantizar la anterior premisa irrenunciable es el de la participación responsable, orgánica y comprometida. Por ello se propone la creación de un órgano consultivo de carácter multipartidario integrado por los diferentes partidos políticos con representación parlamentaria como asesor de la orientación general del sistema y que a su vez lo evalúe de manera continua.

Con esta iniciativa el gobierno de la provincia de Río Negro aspira a una reforma cultural que acompañe al Proceso de Reforma Política mejorando la calidad de sus futuros dirigentes y facilitando consecuentemente los profundos cambios que hoy reclama la ciudadanía.

Por ello:

Autora: Comisión Redactora e Integradora de las Iniciativas Legislativas de Consenso. (Santiago, Holgado, Gatti, Pape, Piccinini, Ademar Rodríguez, Costanzo, Cuevas, Ranea Pastorini, Iud, Odarda, Borda, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Objeto. Se crea el Sistema de Formación y Capacitación Política con carácter permanente destinado a jóvenes de la provincia de Río Negro y que tiene por finalidad planificar y ejecutar actividades de enseñanza y preparación de dirigentes políticos, respetando los principios de pluralidad ideológica y participación democrática y transparente, con un alto nivel académico y exigentes requisitos de aprobación.

Artículo 2°.- Son objetivos generales del sistema que los destinatarios logren:

- a) Dominar los elementos teóricos básicos y poseer las herramientas prácticas para poder analizar e interpretar el contexto en el que le toca actuar, de manera que le permita elaborar estrategias de abordaje que tiendan a corregir las situaciones no deseadas que se detecten en esa realidad, logrando el desarrollo armónico del hombre y la mujer en sociedad.
- b) Capacidad técnica para la discusión, el debate y la defensa de sus ideas, y para la adecuada comunicación de sus propuestas.
- c) Fortalecer los principios de humildad, tolerancia, respeto por el disenso, pluralismo, transparencia en sus acciones, equidad, honestidad intelectual y todos los principios fundamentales de la vida democrática.
- d) Capacidad organizativa y de liderazgo democrático.
- e) Concebir la actividad política como una vocación de servicio, de entrega, destinada al bien común y no como una profesión.
- f) Conocer el funcionamiento del sistema democrático.

Artículo 3°.- Los destinatarios del Sistema de Formación y Capacitación de Dirigentes son los jóvenes pertenecientes a los partidos políticos provinciales, que en su carácter de aspirantes cumplan con los requisitos que la reglamentación de la presente ley establezca.

Artículo 4°.- Se crea una Comisión Asesora del Sistema que se integra por los representantes que designen los partidos políticos que por sí o en alianza tengan representación parlamentaria, según lo establece la reglamentación. Dicha comisión asesora con referencia a la orientación y formato general del Sistema y los contenidos de los programas, proponen las modificaciones o adecuaciones que considere convenientes.

Artículo 5°.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Gobierno, a través de la SRI y PC o la dependencia que en el futuro la reemplace, es el responsable del Sistema. Son sus funciones:

- a) Planificar anualmente las acciones a llevar adelante para el logro de los objetivos del Sistema.
- b) Presupuestar y administrar los recursos.
- c) Elaborar los planes y programas de enseñanza y establecer la metodología más apropiada para su aplicación.
- d) Diseñar y ejecutar las estrategias de convocatoria de aspirantes y mantener una fluida interrelación con los partidos políticos.
- e) Organizar y conducir las actividades en los escenarios de enseñanza que se programen.
- f) Seleccionar y proponer la designación o contratación de los responsables del desarrollo de las actividades de docencia previstas en los planes y programas.
- g) Ejecutar toda otra tarea que se considere necesaria o que fije la reglamentación para el logro pleno de los objetivos del Sistema.

Artículo 6°.- El Sistema contará con un presupuesto anual, con recursos de Rentas Generales, sobre la base de la propuesta que será elaborada por la S.R.I y P.C. y elevado al Ministerio de Gobierno para su

inclusión en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, sin perjuicio de otros fondos que se obtengan, provenientes de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Artículo 7°.- La presente ley será reglamentada dentro de los sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

Asuntos Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 157/06

FUNDAMENTOS

El ejercicio periódico por parte de los ciudadanos del deber y el derecho de emitir su sufragio es uno de los momentos cumbre de todas las democracias representativas.

Como tal, el acto de votar debe ser rodeado de todas las garantías para que la voluntad política de cada ciudadano y de la ciudadanía en su conjunto se refleje fielmente y en plena libertad.

Toda innovación que sin poner en riesgo los logros actuales pueda mejorar la calidad del acto electoral garantizando su universalidad, su secreto e inviolabilidad, facilitando y acelerando su emisión, profundizando el marco de libertad de conciencia del elector, facilitando la tarea de las autoridades de las mesas electorales, optimizando las posibilidades de fiscalización y agilizando los escrutinios con absoluta confiabilidad y dando en suma mayor transparencia, debe ser incorporada a los mecanismos electorales.

En este sentido, la más reciente innovación en este tema es la del denominado Voto Electrónico.

Nadie puede hoy dejar de reconocer, en los últimos años, cómo los adelantos tecnológicos han inundado nuestra vida, cambiando nuestros hábitos y costumbres, aumentando nuestra eficiencia, facilitando actos y acciones cotidianas y brindándonos posibilidades de aumentar y profundizar nuestra autonomía personal: la computadora personal, el cajero electrónico, las máquinas expendedoras de boletos en muchos medios de transporte, el correo electrónico, el teléfono celular, se han integrado a nuestra vida diaria hasta el punto que ni siquiera lo notamos, aunque hace no más de diez o quince años no sólo no existirían sino que parecían meras hipótesis de ciencia ficción.

Poco a poco estas nuevas tecnologías se van extendiendo a los distintos sectores sociales. Nadie puede negar la creciente presencia de las nuevas tecnologías en la vida diaria ni tampoco puede desconocerse una clara tendencia a la expansión y la profundización de las mismas. Baste al respecto un ejemplo, si se quiere menor: hay pueblos pequeños en nuestra provincia que hasta no hace muchos años no tenían señal de televisión o comunicación telefónica que hoy, no sólo tienen ambas sino que cuentan además con conexión satelital de Internet en algunos casos promocionada o administrada por los mismos municipios, en otros por entidades no gubernamentales y en otros por emprendimientos particulares.

El denominado Voto Electrónico se ha impuesto en muchos países y no sólo estamos hablando de aquellos más desarrollados o con muy alto nivel de cultura tecnológica o informática. Tal es el caso de los Estados Unidos y de Brasil que en un proceso de aproximadamente diez años lo ha desarrollado progresivamente hasta haber realizado por este Sistema su última elección nacional. Todos los veedores y observadores externos invitados coinciden en destacar que hasta en los lugares más recónditos de la exuberante geografía brasileña y hasta los sectores más marginales de una sociedad tan segmentada, emitieron su sufragio a través de urnas electrónicas con absoluta seguridad y transparencia.

En nuestro país el tema está en etapa de debate y primeras experimentaciones. Si bien es cierto que hasta el momento ni el Congreso Nacional ni la Cámara Nacional Electoral se han expedido ni han legislado o normado al respecto, son varias las provincias que han iniciado los primeros pasos en dirección a un avance inexorable hacia la utilización del voto por sistema electrónico o informatizado, que llegará más tarde o más temprano. La provincia de Buenos Aires ha efectuado una elección por Voto Electrónico en los comicios municipales del año 2003 en las mesas de extranjeros de una de sus secciones electorales y ha creado un programa y una dependencia específica en el ámbito de su Ministerio de Gobierno; la ciudad de Buenos Aires y la provincia de Mendoza también han avanzado en diversos simulacros y experiencias similares. El Foro de Tribunales Electorales Provinciales le asigna tanta importancia al tema que ha creado en su seno una Comisión Especial y ha emitido un documento acerca del sistema.

En el ámbito académico son varias las universidades que debaten la cuestión, tanto en sus unidades vinculadas a la ciencia política como a las ciencias de la información y también han participado como auditores en las experiencias realizadas en las distintas provincias antes mencionadas. La mayoría de las Organizaciones No Gubernamentales dedicadas o relacionadas con la consolidación y la profundización de la democracia se encuentran estudiando o debatiendo la temática y muchas se han expedido favorablemente, solicitando el inicio del proceso de implementación. No cabe duda, que si bien aún no tiene una gran expansión o trascendencia mediática, el Voto Electrónico tiende a instalarse fuertemente en la agenda pública en un futuro inmediato.

En nuestra provincia se desarrolló durante los años 2004 y 2005 un proceso participativo impulsado por el señor gobernador y ejecutado por el Ministerio de Gobierno, tendiente a lograr acuerdos mínimos y consensos básicos para la implementación de la Reforma Política. Este proceso se concretó con la firma en San Carlos de Bariloche del Acta de Lineamientos Generales de Consenso el 31 de marzo de 2005.

Dicha Acta, que ha sido elevada a esta Legislatura por el señor gobernador, recogió las coincidencias del fructífero debate público entre los distintos partidos políticos con actuación en la provincia de Río Negro y de numerosas y relevantes organizaciones sociales.

Uno de los puntos de acuerdo contenidos en dicha Acta de Lineamientos Generales de Consenso, suscripta por los máximos representantes de todo el espectro político rionegrino, reza textualmente: **“Evaluar la implementación progresiva del voto por sistema electrónico, para evitar la manipulación de boletas y lograr mayor agilidad y seguridad en el recuento de votos.”**

La implementación de un proceso que desemboque en un plazo razonable de tiempo en la utilización del sistema de Voto Electrónico en los comicios rionegrinos debe desarrollarse con suma prudencia y en forma progresiva, gradual y paulatina en la que cada paso dado sea el cimiento sólido y seguro del siguiente. No hay en este tema, dado su alto valor, su importancia y su complejidad, espacio para apuros y mucho menos para improvisaciones. Exige avanzar, primero en el tratamiento de los puntos de los lineamientos generales de consenso de manera de realizar acciones tendientes a mejorar la calidad del sistema institucional provincial y, segundo, en la implementación del sistema de voto electrónico en particular. Teniendo en cuenta además que el sistema electoral es un pilar fundamental de la democracia y que la instrumentación del voto a través de un sistema electrónico agiliza el proceso eleccionario, significa un ahorro en los costos a largo plazo en su instrumentación, y aumenta su eficacia, seguridad y transparencia.

De esta manera, se necesita planificar políticas que permitan realizar diagnósticos, analizar su implementación, evaluar acciones y experiencias emprendidas por otros gobiernos, planificar y desarrollar otras tendientes a comunicar, difundir, sensibilizar y capacitar a ciudadanos para su instrumentación, y todas las acciones que la aplicación de un sistema de estas características conlleva, para la implementación de todas las acciones enumeradas se necesita un programa especial dedicado exclusivamente a esta materia que se enmarca según ley 3779 dentro de las competencias del Ministerio de Gobierno de la provincia. Con el fin de asegurar la transparencia de las acciones y metodologías a llevar adelante es necesaria la creación de una comisión intersectorial, de carácter pluripartidaria y con integrantes de todos los Poderes del Estado.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Redactora e Integradora de las Iniciativas Legislativas de Consenso. (Santiago, Holgado, Pape, Piccinini, Ademar Rodríguez, Iud, Costanzo, Odarda, Borda, Gatti, Ranea Pastorini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se crea en el ámbito de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia, el Sistema de Voto Electrónico con el fin de lograr la progresiva implementación del sistema de voto electrónico en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Serán funciones del Sistema de Voto Electrónico:

- 1) Planificar, proyectar y ejecutar, todas las políticas, planes, normas y acciones tendientes a la implementación del voto a través de sistemas electrónicos.
- 2) Realizar los estudios pertinentes para la óptima implementación del Sistema de Voto Electrónico y recomendar el Sistema de acuerdo las características particulares de la provincia de Río Negro.
- 3) Promover la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas sobre temas relacionados con las competencias señaladas anteriormente; pudiendo al respecto:
 - 3.1. Promover y coordinar la participación efectiva de los ciudadanos en general y de los partidos políticos, las universidades, centros de estudio, instituciones intermedias, asociaciones y fundaciones relacionadas con la materia a fin de involucrar a todos los actores políticos y sociales que integran nuestra comunidad y que serán relevantes para la capacitación y comunicación de la implementación del sistema; así como
 - 3.2. Propiciar convenios de cooperación técnica y científica con organismos electorales nacionales y provinciales así como de otros países que hayan implementado o estén implementando este tipo de sistemas de voto electrónico;
- 4) Comunicar y difundir las características del sistema de voto electrónico en cuanto a su utilización y los beneficios de implementarlo, así como desarrollar las acciones tendientes a sensibilizar y lograr un efectivo cambio cultural en la comunidad;
- 5) Formular y propiciar la aprobación de los planes para la implementación del sistema de voto electrónico en elecciones provinciales;

- 6) Establecer los lineamientos, instrumentos y mecanismos necesarios tendientes a asegurar el desarrollo y funcionamiento eficaz del sistema;
- 7) Proponer las medidas tendientes a adaptar y modificar la legislación vigente referida a los sistemas electorales;
- 8) Diseñar e impulsar la aplicación de métodos participativos de fiscalización y control de los sistemas que se implementan;

Artículo 4º.- Se crea una comisión intersectorial como órgano asesor, fiscalizador y orientador del programa, presidida por el ministro de Gobierno de la provincia e integrada por: un representante de cada partido político que tenga representación parlamentaria, un representante de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Legislatura provincial y un representante de la Justicia Electoral Provincial.

Artículo 6º.- El Ministerio de Economía efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley de acuerdo al presupuesto de gastos y recursos que el responsable del programa formule oportunamente deducible de rentas generales.

Artículo 7º.- La presente ley será reglamentada dentro de los sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 158/06

FUNDAMENTOS

El turismo es una de las principales actividades económicas en la provincia, erigiéndose el Balneario Las Grutas en el destino de playa más importante, siendo visitado por mas 150 mil turistas al año.

Este balneario presenta características naturales (la temperatura y transparencia de sus aguas, el suave declive de sus playas, la tranquilidad del lugar, etcétera) que lo convierten en un importante atractivo turístico.

Ahora bien, independientemente del potencial turístico propio del lugar, se debe tender a ampliar la oferta y en consecuencia satisfacer las necesidades de un segmento mayor de turistas y por otro lado extender lo máximo posible las épocas del año de recepción de turistas, con el objetivo de hacer más sustentable toda la actividad turística, para lo cual se hace imprescindible generar alternativas a las tradicionales actividades de playa que ofrece el lugar.

En Las Grutas se han generado y se generan continuamente este tipo de alternativas, como por ejemplo la realización de eventos fuera de la alta temporada, el avistaje de aves, paseos en vehículos adecuados a sitios prácticamente desérticos y/o playas de difícil acceso, visitas a campos de la región, buceo, avistaje de mamíferos marinos, pesca embarcado, etcétera.

En este camino de hacer más sustentable la actividad a través de una oferta más amplia de actividades de interés turísticos se encuentra la Comisión de Turismo de Las Grutas-San Antonio y es con ese objetivo que se encuentra abocada a la creación de un Parque Submarino.

El proyecto contempla el emplazamiento por hundimiento planificado y controlado de un buque pesquero fuera de servicio (el ex "BP Don Félix"), con la finalidad de establecer el núcleo fundacional de este Parque Submarino de tipo artificial.

Las profundidades mínimas registradas en el lugar garantizan la plena inmersión del naufragio varios metros por debajo de la cota de superficie, dejando un margen significativo para la seguridad de la navegación y quedando el pecio fuera del alcance directo del oleaje y las rompientes.

Las corrientes predominantes en el sitio son corrientes de marea, que corren en sentido SW-NE y viceversa en repunte y bajante respectivamente, a velocidades inferiores a los 0,5 nudos. La zona presenta fondos llanos de tipo duro, conformados por roca sedimentaria, alternados con canaletas y playas submarinas arenosas.

La temperatura del agua en el lugar oscila entre los 10 y 11°C en invierno, y alcanza hasta 23°C en verano.

La fauna predominante en el lugar consiste mayormente en invertebrados infaunales (poliquetos, almejas) y crustáceos bentónicos (bogavantes y varias especies de cangrejos y camarones). El sitio no presenta una fauna estable o residente habida cuenta de la escasez de refugios naturales. Se espera que la presencia del arrecife artificial contribuya al establecimiento de individuos de estos componentes faunísticos, ya sea por atracción o agregación, o por la generación de un hábitat de mayor complejidad.

El estudio de factibilidad técnica, el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Hundimiento (Proyecto Técnico) será desarrollado por el Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni de San Antonio Oeste, organismo científico técnico dependiente del Ministerio de Producción de Río Negro y de la Universidad Nacional del Comahue. Este organismo cuenta con habilitación de la Prefectura Naval

Argentina como Empresa de Salvamento y Buceo, encontrándose autorizado, con personal profesional capacitado y equipamiento adecuado para desarrollar este proyecto.

El hundimiento del casco se complementará con la colocación de la señalización y balizamiento reglamentarios que establece la Prefectura Naval Argentina para este tipo de estructuras sumergidas. Se prevé asimismo el emplazamiento de un fondeo de respeto para el anclaje de una plataforma de buceo y el amarre de embarcaciones menores de servicios.

La instalación de esta estructura posibilita a las empresas operadoras de buceo ampliar su oferta de actividades y servicios en el rubro. La Unidad 1–Arrecife Artificial del Parque Submarino Las Grutas constituirá una plataforma de trabajo alternativa a las ya existentes para el turismo de buceo profesional, científico y de los bautismos submarinos.

Sin duda contribuirá a ampliar la oferta turística en espacio y tiempo, permitiendo acceder a segmentos del mercado del sector escasamente explotados hasta el presente.

Por ello:

Coautoría: José Luis Rodríguez, Alfredo Lassalle, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés turístico y económico el “Parque Submarino Las Grutas”, a crearse en el Balneario Las Grutas y cuyo núcleo fundacional lo constituirá el hundimiento del Barco “Don Félix”.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 159/06

FUNDAMENTOS

Entre 1976 y el final de la dictadura en la Argentina aproximadamente 200 bebés nacieron en cautiverio y fueron apropiados por militares o amigos de éstos. Los bebés eran retirados de los Centros Clandestinos de Detención y adoptados o directamente anotados como hijos propios.

Estos hijos (de) desaparecidos son la demostración más cruel del modo de accionar que tuvieron las Fuerzas Armadas Argentinas durante el período que permanecieron en el poder (1976-1983).

Los mismos no sólo perdieron a sus padres, sino también su identidad, sus referentes, sus lazos primordiales. Otros hijos de desaparecidos, permanecieron en las redes familiares y pasaron a ser hijos de sus abuelos, hermanos de sus primos o simplemente hijos de la familia.

Veinte años después del golpe, una serie de factores se conjugaron (confesiones de torturadores, homenajes a desaparecidos, indemnizaciones) y una nueva crisis, entendida como un espacio performático que posibilita la comunicación y expresión de los sufrimientos y las emociones guardados por años en las redes familiares y de amigos, volvió a crearse en la Argentina.

Este panorama posibilitó que los desaparecidos aparecieran nuevamente como uno de los elementos constitutivos de la identidad nacional que clama constantemente por ser discutido, analizado, hablado y expuesto.

Los hijos de desaparecidos son jóvenes argentinos que durante la última dictadura militar fueron separados de sus padres violentamente, algunos presenciaron allanamientos clandestinos y vieron como se llevaban a sus padres. La mayoría nunca consiguió verlos de nuevo, ni saber que había pasado con ellos, ni recuperar sus cuerpos, enterrarlos, realizar el duelo, estos no sólo tuvieron que aceptar la falta de sus padres desde su niñez, sino que también debieron adaptarse a cambios bruscos como los exilios, un constante recomenzar de escuelas, barrios, amigos, afectos, etcétera.

Las historias son muchas; los sufrimientos fueron desmenuzados, tragados, consumidos y expresados de las más diversas maneras: con silencio, con rebeldía, con desinterés, con búsquedas desesperadas.

Reconocerse en el otro. Esa fue la experiencia de muchos hijos que comenzaron a recordar colectivamente a sus padres, y pasaron a usar la categoría “hijo de...” como una carta de presentación, como una forma de oposición, como una justificación o un reconocimiento; como una fuente de la cual se puede retirar, de acuerdo al lugar y el espacio en que está siendo enunciada, fuerza, equilibrio, aceptación, afecto, reacciones positivas o negativas, rechazo o compasión.

Por esto la presente iniciativa de ley busca adherir a la ley nacional número 25914, la cual prevé que las personas que hubieren nacido durante la privación de la libertad de su madre, o que, siendo menores, hubiesen permanecido en cualquier circunstancia detenidos con relación a sus padres, siempre que cualquiera de éstos hubiese estado detenido y/o detenido-desaparecido por razones políticas, ya sea a disposición del Poder Ejecutivo nacional y/o tribunales militares y/o áreas militares, con independencia de su situación judicial, puedan acogerse a los beneficios instituidos por la ya nombrada ley nacional.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Exímase de impuestos y tasas de toda índole, a los trámites judiciales y administrativos que tengan por finalidad la acreditación de las circunstancias o de vínculo y todo otro que fuere necesario para la percepción del beneficio establecido por la ley nacional 25.914.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 160/06

FUNDAMENTOS

Los días 12, 13 y 14 de mayo del corriente año se desarrollará por caminos aledaños a San Carlos de Bariloche una nueva edición del ya tradicional Rally de Los Lagos.

Como años anteriores, el evento formará parte de los festejos por el aniversario de la ciudad de San Carlos de Bariloche; la cual cumple el presente año 104 años, y es esperado con ansiedad por una parte importante de la población.

En las últimas ediciones se ha visto incrementada la presencia de pilotos de renombre nacional, quienes también estarán presentes este año, así como también los pilotos que están integrando el Equipo Tango de la provincia de Córdoba que se encuentra compitiendo en el Campeonato Mundial de Rally; brindándole a la competencia un marco de prestigio insuperable.

Por primera vez desde el reinicio de la actividad hace 3 años, se va a contar con la presencia de la categoría regional de rally, garantizándose de este modo la participación de unos ochenta (80) autos de distintas categorías.

Los pilotos locales que se encuentran participando en el Campeonato Argentino, con significativo éxito tendrán la oportunidad de mostrarse ante su gente y recorrer caminos que les son más familiares, dado que habitualmente se compite en la zona de Córdoba (como las dos primeras fechas).

Es significativa la difusión que el evento genera para la zona ya que como todos los años será transmitido por una cantidad de radios de todo el país al igual que en los medios gráficos y televisivos.

Siendo que se desarrolla en el mes de mayo cuando la afluencia turística es la más baja del año, esta competencia constituye un importante aporte para la economía local y regional ya que cada equipo está integrado por una cantidad importante de personas, agregándole la gente que habitualmente se desplaza para vivir la competencia.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo y turístico la realización del 11º Rally Corredor de Los Lagos, tercera fecha del Campeonato Argentino y Regional, a desarrollarse en la zona de San Carlos de Bariloche, los días 12, 13 y 14 de mayo, en el marco del nuevo aniversario de esta ciudad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 161/06

FUNDAMENTOS

Don Cirilo Bustamante nació el 9 de julio de 1917 en Quehué, zona rural de la provincia de La Pampa.

En el campo, viendo trabajar a su padre y otros peones aprendió todo lo relacionado con las tareas rurales. Su contacto con la naturaleza lo dotó de un conocimiento imprescindible para poder contar, más tarde, hechos y circunstancias del hombre de campo y del quehacer rural.

De joven mostró inclinación por la poesía y comenzó a escribir sobre las tareas y los acontecimientos del campo, expresándose en cuartetos, versos y poesías "campechanas".

En 1960 llega a Viedma, y ocupa un cargo administrativo en la Justicia primero y en la Contaduría General después.

Cumpliendo sus tareas laborales, Don Cirilo no dejó de escribir. Lo vivido, y su indiscutido sentimiento y apego a todo lo que proviene del criollo, le permitió desarrollar durante más de 30 años una producción literaria digna de elogio.

En 1971 publica su primer libro, "Pedazos de Pampa", luego publicaría "Sentir de mi tierra" (1976), "Desde mi rancho" (1989), "Deshojando recuerdos" (1992), "Brisas campechanas" (1996), "Vivencias camperas" (1998), "Pegando la vuelta" (1999), "Desde mis pagos" (2000), "Bordeando caminos" (2002), "Pialando distancias" (2003), "Cortando rastros" (2004).

En 2002, la obra de Cirilo Bustamante fue declarada de interés por el municipio de Viedma, mediante ordenanza número 5.117.

Don Cirilo Bustamante murió en Viedma, el 12 de octubre de 2005.

Su labor literaria constituye un profundo reconocimiento para los hombres de campo, y posee un indudable valor cultural y educativo.

Por los fundamentos expuestos se propicia la declaración de interés cultural y educativo de la obra literaria de Don Cirilo Bustamante.

Por ello:

Autor: Gustavo Costanzo, legislador.

Firmantes: Ademar Jorge Rodríguez, Javier Alejandro Iud, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo la obra literaria de don Cirilo Bustamante.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 162/06

FUNDAMENTOS

Los agentes públicos de los tres Poderes del Estado provincial mediante el decreto de naturaleza legislativa número 07/01 se han adherido al Régimen de Asignaciones Familiares establecido en la ley nacional número 24.714 y sus decretos reglamentarios.

Dicha ley se encuentra instituida con alcance nacional y obligatorio (artículo 1º y 3º), siendo de naturaleza de seguridad social y raigambre constitucional, sin que tal circunstancia imposibilite su adecuación a aspectos específicos dentro del sector público provincial, ajustando sus preceptos a principios del derecho público local, en el caso, la aplicación de determinados montos y limitaciones en la percepción de los mismos.

En tal sentido se promulga la ley 3594 originada en el decreto de necesidad y urgencia número 16/01, el cual establece, en su artículo 1º y 2º que: "...las asignaciones familiares en el ámbito de la administración pública provincial, comprendiendo ésta a sus tres poderes y órganos de control, serán abonadas hasta el 31 de diciembre de 2001 según la legislación vigente con anterioridad al dictado del decreto de naturaleza legislativa 07/01, a todos los agentes que hubieren percibido en el mes de julio de 2001 una remuneración bruta inferior a pesos ochocientos (\$ 800)..” y seguidamente dice que "...aquellos agentes cuya remuneración bruta sea inferior a pesos un mil ochocientos (\$1.800) y no se encuentren exceptuados por la presente, se les liquidarán las asignaciones familiares de acuerdo a los prescripto en el decreto de naturaleza legislativa número 7/01, no alcanzándoles la reducción prevista mediante la ley nacional número 25.453...”.

Esta normativa ha sido prorrogada sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2006.

La ley nacional 24.714 ha sufrido modificaciones en su artículo 3º, a través del decreto número 1134/05 el cual establece que las remuneraciones iguales o mayores a tres mil pesos (\$3.000) que se perciban, en la provincia de Río Negro, a partir del 01 de septiembre de 2005 quedan excluidas del cobro de la prestaciones previstas en esta ley.

Cabe destacar que a partir del 1º de abril de corriente regirá la reforma de los mínimos no imponible del impuesto a las ganancias 4º categoría, personal en relación de dependencia, estableciendo para empleados solteros \$ 2.400 y casados \$ 3.200.

Estos cambios se motivan por los aumentos y mejoras salariales que se han realizado desde la devaluación de la moneda nacional, con el fin de mantener el nivel adquisitivo y disminuir la presión fiscal que vienen sufriendo los agentes en relación de dependencia.

En función a los últimos incrementos salariales que se han realizado a los agentes públicos de la provincia de Río Negro y con el objetivo de seguir y acompañar la normativa nacional que regula este régimen, utilizada oportunamente para sancionar ley, es que proponemos modificar el monto que establece el artículo 2° de la ley 3594 de un mil ochocientos (\$1.800) a tres mil pesos (\$3.000).

Por ello:

Autor: Ademar Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modifíquese el monto establecido en el artículo 2° de la ley 3594 de un mil ochocientos pesos (\$1.800) a tres mil pesos (\$3.000).

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 163/06

FUNDAMENTOS

El ejercicio de la memoria permite que aprendamos de los errores cometidos en el pasado, tanto a nivel individual como en lo que respecta a nosotros como sociedad bien constituida y en condiciones de crecer. El drama de la dictadura militar de 1976 aún tiene consecuencias en el presente cotidiano de nuestro país. Existen formas de fomentar el recuerdo del dolor y, poder trascenderlo sin olvidar lo vivido. Una manera puntual de hacerlo es a través de placas o monumentos conmemorativos en homenaje a aquéllos que dejaron la vida en pos de un ideal, como las que recibieron en los últimos años las monjas francesas Leonie Duquet y Alice Domon, las Madres de Plaza de Mayo Azucena Villaflor y Esther Ballestrino de Careaga, Rodolfo Walsh y Jorge Di Pascuale, quienes fueron secuestrados por La Junta Militar y han sido homenajeados a lo largo de la Avenida San Juan, en el barrio de San Cristóbal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para Azucena Villaflor de De Vincenti la peregrinación comenzó en los primeros días de diciembre de 1976, cuando empezó a inquietarse porque no tenía noticias de su hijo Norberto, ni de su nuera Raquel Mangin. El 30 de abril de 1977, Villaflor convocó a la primera ronda en la Plaza de Mayo, junto a otras madres que se reunían en la Capilla Stella Maris del barrio de Retiro. La búsqueda de Azucena terminó con su secuestro el 10 de diciembre de 1977. Fue llevada a la ESMA, igual que su primo Raimundo y que la hermana y el cuñado de éste, Josefina Villaflor y José Luis Hazan. Ninguno de ellos volvió a aparecer con vida. Los restos de la fundadora de Las Madres de Plaza de Mayo fueron identificados a mediados de 2005 por el Equipo Argentino de Antropología Forense, junto a los de otras dos pioneras, Esther Careaga y María Eugenia Bianco.

Esther Ballestrino de Careaga, paraguaya, militante política del Febrerismo, opuesta a la dictadura de Alfredo Stroessner, exiliada en Argentina junto a su marido, fue secuestrada junto a Bianco en la iglesia de la Santa Cruz de San Cristóbal el 8 de diciembre de 1977. Estaban reunidas junto con otras madres con el fin de publicar la primera solicitada con los nombres de sus familiares secuestrados. Fueron entregadas por el represor infiltrado Alfredo Astiz. Aquella noche el grupo de tareas de la ESMA se llevó a once personas, entre las que se encuentran las monjas francesas Alice Domon y Leonie Duquet.

Sor Leonie Duquet se había radicado en 1949 en la Argentina para fundar la primera casa de la Congregación de las Hermanas de las Misiones Extranjeras, donde conoció a su compatriota Alice Domon. Duquet tenía 61 años cuando fue secuestrada en la parroquia de San Pablo en Ramos Mejía el 10 de diciembre de 1977, por haber prestado asistencia espiritual a familiares de desaparecidos. Fue llevada a la ESMA, donde se encontró con Domon. Las monjas fueron interrogadas y torturadas, y tras apenas una semana de cautiverio fueron arrojadas vivas al mar.

El 29 de diciembre de 1976 un grupo de hombres armados, invocando una comisión oficial, y sin más razón que la fuerza, se llevó al Secretario General de la Asociación de Empleados de Farmacia de Argentina, Jorge Di Pascuale.

Rodolfo Walsh nació en Choele Choel en 1927, fue un reconocido periodista, escritor y militante, autor de "Operación masacre". Su valentía al dar a conocer públicamente su Carta Abierta a la Junta Militar el 24 de marzo de 1977 ocasionó que al día siguiente fuera secuestrado por un grupo de Tareas de la ESMA y nunca más viera la luz.

El pasado 21 de marzo desconocidos rompieron con objetos contundentes placas en honor a estas personas, mientras que otras fueron tapadas con aerosol, hecho que se repitió el día 25.

Estos hechos merecen el más enérgico de los repudios, y nos llevan a reflexionar acerca de la tarea efectuada por la Dictadura Militar, que tuvo el objeto de acallar a toda una generación y de dividir al país en dos, que aún persiste en el presente, y que depende pura y exclusivamente de todos nosotros, ciudadanos de esta nación, que no vuelva a suceder jamás.

Por ello:

Autora: Susana Holgado, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su repudio al daño efectuado por desconocidos los días 21 y 25 de marzo del corriente año, a las placas conmemorativas de Leonie Duquet, Alice Domon, Azucena Villaflor, Esther Ballestrino de Careaga, Rodolfo Walsh y Jorge Di Pascuale en la Avenida San Juan del barrio de San Cristóbal en la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 164/06

FUNDAMENTOS

El pasado viernes 24 de marzo se llevaron a cabo diversos actos a lo largo del territorio de nuestro país, conmemorando los 30 años del inicio del proceso dictatorial más cruento de toda la historia Argentina. Durante el acto central organizado en Plaza de Mayo, al que concurrieron alrededor de 100.000 personas convocadas por 35 organismos de derechos humanos, 213 organizaciones barriales, sociales y culturales, 50 organizaciones políticas y 30 agrupaciones extranjeras, se leyó un extenso documento elaborado por partidos de izquierda, entidades sindicales, agrupaciones de derechos humanos y de piqueteros duros.

El documento, entre otros puntos, expresaba una fuerte crítica hacia el gobierno nacional, aludiendo a la situación en la ciudad santacruceña de Las Heras, la desocupación, la pobreza, la deuda pagada al Fondo Monetario Internacional, la política gubernamental sobre las empresas privatizadas en la década del 90, el repudio a la invasión a Irak por parte de Estados Unidos, el respaldo a la causa palestina, la no aceptación de cualquier clase de mea culpa por parte de militares, y ninguna reconciliación posible.

Al promediar la lectura del manifiesto, las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo mostraron su desagrado por las consignas del mismo.

Marta Vázquez de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora tomó el micrófono y agradeció la presencia de todos, pero aclaró que su organización no avalaba ni había firmado el texto que se acababa de leer. Las Madres, alentadas por algunos sectores de la manifestación, quisieron dar más explicaciones. Pero los organizadores les desconectaron el micrófono. Estela de Carlotto, presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo también manifestó su disconformidad con el documento. Acto seguido, los representantes de ambas agrupaciones decidieron bajar del escenario.

Vivimos en una sociedad con poca tolerancia a la disidencia, en parte debido a las marcas indelebles dejadas por la última dictadura militar. Se podrá estar o no de acuerdo con el documento leído en el acto de Plaza de Mayo, pero es imprescindible escuchar todas las voces, especialmente si se trata de personas que conocen el tema de cerca, como en el caso de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo. El intento de acallar sus opiniones mediante la desconexión de un micrófono merece el más enérgico de los repudios, siendo que desde el 10 de diciembre de 1983 vivimos en democracia, y la censura es o debería ser sólo un triste recuerdo.

Por ello:

Autora: Susana Holgado, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su repudio a los hechos acontecidos durante el acto en conmemoración de los 30 años del inicio de la dictadura militar de 1976 en Plaza de Mayo el **pasado viernes 24 de marzo**, en que **los organizadores desconectaron el micrófono** de Marta Vázquez de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora y Estela de Carlotto, presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo, quienes intentaban expresar su disconformidad con el texto leído para la ocasión.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 165/06

Viedma, 28 de marzo de 2006.

Al señor
presidente de la Legislatura
De la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente:

Pedido de Informes:

- 1.- Avance de los trámites de realización de la pista de atletismo para la ciudad de General Roca asignada en el Presupuesto Provincial 2006 al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos -Instituto Provincial de la Vivienda (IPPV)- Programas Especiales-Zona Alto Valle – Partida 51.
- 2.- Detalle sobre la ubicación catastral de dicha pista de atletismo.
- 3.- Si dicha obra se realizará por licitación o contratación directa.
- 4.- Avance en la confección de pliegos para la contratación o licitación de la obra.
- 5.- Período de convocatoria a oferentes para la realización de la obra.
- 6.- Fechas estimadas de inicio y finalización de la obra.

Atentamente.

Autor: Carlos Peralta, legislador.

Firmantes: Ademar Jorge Rodríguez, Javier Alejandro Iud, Elba Esther Acuña, Eduardo Javier Giménez, Gustavo Andrés Costanzo, Luis Di Giacomo, legisladores.

-----0-----

Expediente número 166/06

Viedma, 28 de marzo de 2006.

Al señor
presidente de la Legislatura
De la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Salud, el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Si existen informes en el área de Salud Ambiental respecto a los productos químicos etilenglicol y bromuro de metilo, utilizados en los puestos de control de FUNBAPA.
- 2.- Si desde este organismo se realizan inspecciones periódicas para verificar que las personas que utilizan estos productos cuentan con el equipamiento y la capacitación adecuada para su manipulación.

Atentamente.

Autor: Jorge Ademar Rodríguez, legislador.

Firmantes: Elba Esther Acuña, Alejandro Iud, Eduardo Javier Giménez, Gustavo Andrés Costanzo, Carlos Gustavo Peralta, Luis Di Giacomo, legisladores.

-----0-----

Expediente número 167/06

Viedma, 29 de marzo de 2006.

Al señor
presidente de la Legislatura
De la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Producción el siguiente:

Pedido de Informes:

Discrimine las transferencias otorgadas por los rubros 517 y 524 del presupuesto ejecutado al 31/12/05 por: Instituciones beneficiarias, monto y origen de los fondos.

Atentamente.

Autor: Jorge Ademar Rodríguez, legislador

Firmantes: Elba Esther Acuña, Alejandro Iud, Eduardo Javier Giménez, Gustavo Andrés Costanzo, Carlos Gustavo Peralta, Luis Di Giacomo, legisladores.

-----0-----

Expediente número 168/06

FUNDAMENTOS

Regular las profesiones, permite tener normativas claras de trabajo, no sólo para el profesional que ejerce la función sino también para la población en general, quién ante esta regulación se siente segura y cubierta frente a las adversidades normales de una sociedad.

Una norma que regule el ejercicio de determinada actividad profesional, estableciendo los requisitos para el reconocimiento de la aptitud necesaria para ello, las condiciones en que debe realizarse y los límites de dicho ejercicio; materializa el acto jurídico por el cual la sociedad en su conjunto, a través del Estado y con el objeto de atender a una necesidad comunitaria, reconoce esa facultad a un determinado grupo de personas, otorgándoles ciertas libertades y derechos particulares durante el ejercicio profesional y como contrapartida, estableciendo competencias y responsabilidades, especiales también, ante la comunidad toda y ante cada individuo, en ocasión del ejercicio de la profesión en cuestión.

De esta manera se especifica a través de la norma legal, el ejercicio de estos derechos y deberes especiales que confiere a un grupo de personas, armonizando la atención a las necesidades del conjunto con los legítimos derechos de grupos o individuos, en función de aquellos principios filosóficos y doctrinarios que cada sociedad establece como fundamentales en relación con ese tema.

Un verdadero técnico especializado con normas standarizadas y claras, hace que la sociedad se sienta más segura, cubierta y que se tenga infraestructura de mayor calidad, sin que se sucedan planteos, quejas o juicios por obras mal ejecutadas, entre otros aspectos.

El concepto y la forma de prestar servicios en obras sanitarias se van modificando vertiginosamente con el tiempo transcurrido, también la sociedad en su conjunto ha ido desarrollando nuevas expectativas respecto a sus propios derechos frente a los profesionales; a la necesidad de un rol distinto para el Estado no sólo en la prestación, sino además en la regulación y control de los servicios básicos; a la garantía de calidad de los servicios que requiere y que sostiene; a las enseñanzas dejadas por la experiencia anterior, en fin a la necesidad de remarcar ciertos lineamientos básicos de la ética y la legalidad de las acciones de aquéllos que son depositarios de la responsabilidad de atender un servicio de la comunidad.

Por ello y en base a la voluntad de reafirmar y fortalecer estas profesiones y ante las modificaciones producidas por el paso del tiempo en el perfil técnico-científico de las profesiones, así como en las expectativas sociales respecto de los servicios, creemos que es nuestra responsabilidad proponer la norma legal adecuada que regule el ejercicio de estas profesiones.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Comunica al Consejo Profesional de Ingeniería y Agrimensura que vería con agrado se regule la profesión de los cloaquistas y plomeros, en la provincia de Río Negro, generando para ello el registro y las normativas correspondientes.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 169/06

FUNDAMENTOS

Regular las profesiones, permite tener normativas claras de trabajo, no sólo para el profesional que ejerce la función sino también para la población en general, quién ante esta regulación se siente segura y cubierta frente a las adversidades normales de una sociedad.

Una norma que regule el ejercicio de determinada actividad profesional, estableciendo los requisitos para el reconocimiento de la aptitud necesaria para ello, las condiciones en que debe realizarse y los límites de dicho ejercicio; materializa el acto jurídico por el cual la sociedad en su conjunto, a través del Estado y con el objeto de atender a una necesidad comunitaria, reconoce esa facultad a un determinado grupo de personas, otorgándoles ciertas libertades y derechos particulares durante el ejercicio profesional y como contrapartida, estableciendo competencias y responsabilidades, especiales también, ante la comunidad toda y ante cada individuo, en ocasión del ejercicio de la profesión en cuestión.

De esta manera se especifica a través de la norma legal, el ejercicio de estos derechos y deberes especiales que confiere a un grupo de personas, armonizando la atención a las necesidades del conjunto con los legítimos derechos de grupos o individuos, en función de aquellos principios filosóficos y doctrinarios que cada sociedad establece como fundamentales en relación con ese tema.

Un verdadero técnico especializado con normas standarizadas y claras, hace que la sociedad se sienta más segura, cubierta y que se tenga infraestructura de mayor calidad, sin que se sucedan planteos, quejas o juicios por obras mal ejecutadas, entre otros aspectos.

El concepto y la forma de prestar servicios en obras sanitarias se van modificando vertiginosamente con el tiempo transcurrido, también la sociedad en su conjunto ha ido desarrollando nuevas expectativas respecto a sus propios derechos frente a los profesionales; a la necesidad de un rol distinto para el Estado no sólo en la prestación, sino además en la regulación y control de los servicios básicos; a la garantía de calidad de los servicios que requiere y que sostiene; a las enseñanzas dejadas por la experiencia anterior, en fin a la necesidad de remarcar ciertos lineamientos básicos de la ética y la legalidad de las acciones de aquéllos que son depositarios de la responsabilidad de atender un servicio de la comunidad.

Por ello y en base a la voluntad de reafirmar y fortalecer estas profesiones y ante las modificaciones producidas por el paso del tiempo en el perfil técnico-científico de las profesiones, así como en las expectativas sociales respecto de los servicios, creemos que es nuestra responsabilidad proponer la norma legal adecuada que regule el ejercicio de estas profesiones.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Comunica al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos -Departamento Provincial de Aguas- DPA que vería con agrado se regule la profesión de los cloaquistas y plomeros, en la provincia de Río Negro, generando para ello el registro y las normativas correspondientes.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 170/06

FUNDAMENTOS

El CEM número 60, ex Escuela Agrotécnica número 1, está ubicada en la localidad de General Conesa. Actualmente, posee una matrícula de 290 alumnos, 10 divisiones, pero no cuenta con edificio propio, compartiendo las instalaciones con los CEM 53 y 59.

Asisten al establecimiento alumnos de General Conesa, también de Guardia Mitre, Viedma, San Antonio Oeste, entre otras localidades de la provincia, y de fuera de ella.

En el espacio físico destinado al dictado de clases teóricas, funcionan los otros dos Centros de Educación Media en distintos horarios, lo que hace imposible garantizar el trabajo de los talleres y demás actividades que demanda el perfil propio de una institución agrotécnica.

El CEM 60, funciona necesariamente en doble turno, las actividades prácticas, en su totalidad, deben realizarse en la chacra número 14, ubicada a siete (7) kilómetros de la localidad de General Conesa.

En dicho predio, propiedad del Consejo Provincial de Educación, no se garantizan las condiciones de seguridad de los alumnos, dado que el lugar se encuentra en un estado realmente deplorable, con un sistema eléctrico vetusto (la bomba de agua con cables a la vista, sueltos, que ha dado golpes de electricidad a alumnos en reiteradas oportunidades), con un depósito ubicado en una construcción muy antigua, donde los padres denunciaron la presencia de roedores y otras alimañas, lo cual pone en serio riesgo la salud de los chicos que llegan al lugar en busca de comida para los animales o herramientas de trabajo.

Asimismo, la chacra posee dos baños, uno para mujeres y otro destinado a varones, en los que se detectaron roturas en las puertas, los sanitarios en mal estado, etcétera. El pozo ciego ha rebalsado en algunas ocasiones, sobre todo luego de las lluvias, lo que imposibilita su uso, de parte de alumnos y profesores. A pesar de estas deficiencias, la escuela siguió funcionando normalmente.

Fueron innumerables los pedidos, tanto de padres, cooperadora, alumnos y autoridades del establecimiento, para que se garanticen las medidas de seguridad adecuadas para el trabajo en la chacra, pero no fueron escuchados.

A fines del año pasado, los padres reiteraron una solicitud, la construcción de un nuevo edificio en el predio de la chacra en base a una promesa que en tal sentido se les hizo hace años por parte de las autoridades provinciales; hasta el día de la fecha, lo pedido no obtuvo respuesta.

En el predio de la chacra, se están construyendo dos talleres: uno de carpintería y otro de herrería.

Desde el Ministerio de Educación se remitió una primera partida, resta completar con una segunda entrega, que ya fue comprometida.

El incumplimiento en la entrega de recursos hizo que la obra se encuentre abandonada, y lo ya construido, se esté deteriorando día a día por la acción de los vientos, las lluvias, etcétera, lo que determina que cuando se prosigan dichas obras el costo va a incrementarse, porque va a haber que arreglar lo edificado hasta el momento.

Estos talleres son indispensables para el trabajo de los alumnos, pues el año pasado debieron utilizarse distintos espacios físicos de la localidad para el dictado de clases, lo que contribuyó a la desintegración del alumnado, entre otros perjuicios para el normal funcionamiento educativo.

El día miércoles próximo pasado, los padres y alumnos decidieron ocupar pacíficamente las instalaciones de la escuela, con el fin de hacer oír su legítimo reclamo. A esta medida, adhirieron alumnos de los otros Centros de Educación Media que comparten el establecimiento con el CEM 60.

A partir de allí, la municipalidad de General Conesa, se comprometió a realizar los arreglos en la chacra, sobre todo de sanitarios, pozo ciego, entre otras necesidades urgentes, para lo cual, se habría dispuesto la utilización de un fondo creado para el mantenimiento de escuelas, que asciende aproximadamente a la suma de \$13.000.

Actualmente, dichos trabajos se están realizando con personal contratado por la municipalidad, y las clases retomaron su desenvolvimiento normal.

Por la magnitud de la matrícula del establecimiento, podemos afirmar, que estaríamos frente a similares características que las que posee la Escuela de Formación Agraria de Viedma (ESFA), siendo las condiciones de funcionamiento absolutamente distintas, lo que ocasiona, que el derecho a la educación -previsto en la Constitución de la provincia- no se garantiza en forma igualitaria a alumnos de las escuelas públicas rionegrinas en su integralidad.

En virtud de lo indicado, resulta indispensable, la inclusión de la construcción del nuevo edificio del CEM 60, dentro del plan de obras del presupuesto 2007, y en el Plan Nacional de Escuelas -donde está previsto- la construcción de 15 nuevos edificios escolares en la provincia de Río Negro, con fondos de origen nacional.

Es necesario destacar el compromiso con su escuela demostrado por los docentes, autoridades educativas, padres y centro de estudiantes, lo que demuestra su verdadera vocación para luchar juntos por una educación pública, acorde con el mandato constitucional del artículo 62 de la Constitución provincial.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de incorporar al PLAN DE OBRAS del Presupuesto 2007, la construcción del nuevo edificio destinado al CEM 60, ex Escuela Agrotécnica número 1, en el predio ubicado en chacra 14, de la localidad de General Conesa, propiedad de dicho organismo.

Artículo 2º.- Se proceda a incluir la mencionada obra, en el Plan Nacional de Escuelas, financiado con fondos provenientes del gobierno nacional.

Artículo 3º.- Se finalice a la mayor brevedad posible la obra destinada:

- a) Construcción de los talleres de herrería y carpintería,
- b) Provisión de un servicio de agua potable, mediante la colocación de una bomba y tanque elevado, que permita la distribución de agua a todos los sectores de la chacra.
- c) Reparación de sanitarios y desagüe de los mismos (construcción de pozo absorbente y cámara séptica).
- d) Reparación total de la instalación eléctrica.
- e) Construcción de aulas anexas a talleres, cuyo diseño consta en el proyecto original aprobado.

Artículo 4º.- Provea de matafuegos a cada sector de la chacra.

Artículo 5º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 171/06

FUNDAMENTOS

El derecho a la información y la participación ciudadana en la toma de decisiones son elementos esenciales que hacen a la vida democrática. Ambos derechos se encuentran estrechamente ligados pues sin una adecuada y veraz información previa, no es posible formarse debidamente de una opinión y por ende, adoptar una toma de decisión acorde.

Paralelamente los artículos 84 y 85 de nuestra Constitución provincial al fijar las pautas generales de política ecológica, establecen no sólo el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos, para todos los habitantes, sino que también impone a éstos el deber de preservarlo y defenderlo.

Este derecho/deber es imposible de ejercer adecuadamente sin una normativa que, en consonancia con lo normado por el artículo 26, antepenúltimo párrafo de la Constitución provincial, garantice el libre, veraz y gratuito acceso a la información ambiental.

Ya la Declaración de Río Sobre el Medioambiente y el Desarrollo de 1992 proclamó que "El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes. (PRINCIPIO 10)"

En nuestro país en el año 1994 se incorporó en las previsiones del *artículo 41 de la Constitución nacional* la obligación de las autoridades de proveer a la información ambiental, como el mejor medio para mitigar, reducir y hasta impedir los riesgos ambientales.

La nación ha dictado la ley 25831 (Boletín Oficial 07/01/04) estableciendo el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.

Por su parte la provincia de Río Negro debe asegurar y garantizar este derecho a todos sus habitantes por medio del dictado de su propia norma, de manera independiente a la suerte que en el futuro corra la normativa nacional.

Este derecho a la información ambiental hace necesario la adopción del principio de transparencia en el obrar de aquéllos que resultan obligados a proporcionarla y la paulatina eliminación de los secretos hasta los límites en que ello sea posible.

Incorporado el derecho a la información, se vuelve imperioso, instrumentarlo de una manera eficaz para que pueda ser ejercitado. De otro forma, de nada servirá al ciudadano tener el derecho abstracto de acceso a la información ambiental si ésta no está organizada ni sistematizada y además se encuentra dispersa, su acceso resulta dificultoso o incierto.

Por ello:

Autor: Francisco Castro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La presente ley, tiene por objeto establecer, propiciar y difundir el derecho a la información ambiental y el libre acceso a la misma en el territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Se entiende por información ambiental toda aquella relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable del territorio de la provincia de Río Negro, cualquiera sea su forma de manifestación, expresión o soporte. En particular:

- a) El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interrelaciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectarlos significativamente.
- b) Las políticas, planes programas y acciones referidas a la gestión del ambiente.
- c) Las declaraciones de impacto ambiental de obras públicas o privadas proyectadas o en proceso de ejecución.
- d) Los planes y programas, públicos y privados, de gestión del ambiente y de los recursos naturales y las actuaciones o medidas de protección referidas al mismo.
- e) Cualquier otro tipo de información que se vincule directa o indirectamente con el ambiente de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Quedan exceptuadas de la presente ley las informaciones:

- a) Relativas a la seguridad, defensa o a la confidencialidad en el manejo de las relaciones internacionales.
- b) Que afecten el derecho de intimidad de las personas.
- c) Amparadas por el secreto comercial, o industrial, siempre y cuando se encuentren protegidas expresamente por legislación provincial o nacional específica.

Artículo 4º.- La información ambiental requerida debe ser brindada por escrito.

La denegación parcial o total de la información requerida debe ser dada por escrito y debidamente fundada. En caso que la denegatoria provenga de autoridad administrativa, el acto debe cumplimentar los requisitos de razonabilidad previstos para el acto administrativo de conformidad con la normativa vigente de Procedimiento Administrativo Provincial.

Artículo 5º.- Toda persona física o jurídica tiene derecho a:

- a) Solicitar verbalmente o por escrito a la autoridad u organismo competente información ambiental en forma individual o colectiva y acceder libremente a ella, sin ningún tipo de formalidad u obligación de mencionar las causas de su solicitud.
- b) Recibir constancia del inicio de la solicitud e información del curso o estado del trámite de la misma.

Artículo 6º.- Las autoridades competentes de los organismos públicos y los titulares de las empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas, incluyendo a sus contratistas y concesionarios; están obligados a facilitar la información ambiental requerida de manera clara, accesible y veraz.

Artículo 7º.- El acceso a la información ambiental es gratuito.

Artículo 8º.- Las autoridades mencionadas en el artículo 6º deben:

- a) Instrumentar los mecanismos adecuados para disponer de toda la información ambiental que poseen en forma accesible y ordenada.
- b) Satisfacer las solicitudes de informes en un plazo de diez (10) días hábiles. Si por un motivo debidamente fundamentado y probado la autoridad no pudiera cumplir los plazos previstos en el inciso, deberá informarlo al solicitante y entregar la información requerida en un plazo que no podrá exceder los quince (15) días hábiles.
- c) Cuando la información se encuentre en poder de terceros, en un plazo no mayor de 20 días hábiles.

- d) En el caso de no disponer de la información solicitada el organismo deberá arbitrar los medios necesarios para munirse de la misma a la brevedad.
- e) Las autoridades indicadas en el artículo 6° quedan facultadas para solicitar informes a quien corresponda invocando la presente ley.

Artículo 9°.- Se consideran infracciones a esta ley, la obstrucción, falsedad, ocultamiento, falta de respuesta en el plazo establecido en la presente ley o la denegatoria injustificada o infundada a brindar la información solicitada, y todo acto u omisión que, sin causa justificada, afecte el regular ejercicio del derecho que esta ley establece. En dichos supuestos quedará habilitada una vía judicial directa ante los tribunales competentes.

Todo funcionario y empleado público cuya conducta encuadre en las prescripciones de este artículo será pasible de las sanciones administrativas que correspondieren, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder.

Las empresas de servicios públicos que no cumplan con las obligaciones exigidas en la presente ley serán pasibles de las sanciones previstas en las normas o contratos que regulen la concesión del servicio público que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder.

Artículo 10.- Encomiéndase al CODEMA la debida difusión mediante campañas informativas y/o publicitarias de los contenidos mínimos de la presente ley.

Artículo 11.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 172/06

FUNDAMENTOS

...“En cualquier sociedad es posible observar una división de roles y funciones entre hombres y mujeres. Tal división no consiste únicamente en una mera diferenciación de tareas, sino que implica una jerarquización de las mismas. Esta jerarquización afecta, a las personas que desempeñan las respectivas funciones. Así, las actividades calificadas tradicionalmente como masculinas cuentan con una valoración y calificación social superior a las femeninas. Pero además de los efectos ligados a la desvalorización de las funciones femeninas y, con ello, de las propias mujeres, esta división de funciones tiene diversas consecuencias en términos de riesgos de empobrecimiento. Así, por ejemplo, la adscripción predominante de las mujeres al trabajo reproductivo supone que el acceso a toda una serie de recursos se realiza, no de manera directa, sino mediada, en el sentido de que a muchos de tales recursos sólo se accede a través del mercado y la persona que aporta los ingresos monetarios familiares probablemente no sea la mujer. Por otra parte, el proceso de incorporación de la mujer al mercado de trabajo (en el que nunca han dejado de estar presente), aún favoreciendo transformaciones importantes en las relaciones de género, se viene produciendo en condiciones claramente de desigualdad.

Así, muchas mujeres, al mismo tiempo que realizan un trabajo remunerado, siguen siendo las principales responsables del trabajo doméstico y del cuidado de los hijos con lo que ello supone de sobrecarga de trabajo. Igualmente, gran parte de las ocupaciones que realizan las mujeres en el mercado de trabajo representan una prolongación de las actividades que se realizan en la esfera familiar, configurándose esferas laborales ampliamente feminizadas e infravaloradas.

Por otro lado, las mujeres están viéndose especialmente afectadas por los procesos de desregulación y precarización que viene experimentando el mercado laboral. Así, la tasa de desempleo es constantemente superior para la mujer que para el hombre; las mujeres son las protagonistas del trabajo a tiempo parcial; y tienen una presencia desproporcionada en los trabajos temporales e incluso en el sector informal de la economía. Por éstas y otras razones, el salario medio de las mujeres es marcadamente inferior al masculino. Los rasgos peculiares que caracterizan la participación de las mujeres en el mercado de trabajo tienen importantes consecuencias con respecto al acceso a los regímenes de seguridad social; ya que, como es bien sabido, un trabajo y un empleo marginales generan derechos marginales.

Las desigualdades de género basadas en la educación, en el acceso al mercado de trabajo, en la obtención de créditos (para conseguir una vivienda por ejemplo), así como las dificultades que soportan para acceder a determinadas instituciones sociales y políticas son algunas otras variables que, sumadas a las ya expuestas, permiten explicar por qué son pobres las mujeres. Ahora bien, hablamos de mujeres pero sabemos que éstas no constituyen un colectivo homogéneo. Existen grupos claramente desfavorecidos o con mayores riesgos de verse afectados por procesos de empobrecimiento. Uno de estos grupos es el constituido por las mujeres ancianas.

En los últimos años se ha producido un importante crecimiento de la población de más de setenta años, formada en sus dos terceras partes por mujeres. Esto explica, sólo en parte, el mayor

riesgo de empobrecimiento de las mujeres. En este sentido, más significativas resultan las discriminaciones sociales y económicas que sufren a lo largo de su vida laboral y que se reflejan, directamente, en pensiones más exiguas.

Otro grupo especialmente afectado, y que está centrando el interés de muchas investigadoras, es el de las mujeres inmigrantes. Ellas protagonizan el cruce de diferentes formas de discriminación por razones de género, clase y etnia.

Vías para superar la desigualdad: Si el objetivo es superar la desigualdad de género no es suficiente con la adopción de medidas positivas dirigidas a las mujeres como las siempre citadas: promoción del acceso a la educación, a la formación y al empleo; sino que requiere adoptar medidas destinadas a adaptar la organización de la sociedad hacia una distribución más justa de roles, y a una revalorización de los hasta ahora considerados femeninos. La puesta en práctica de estas medidas no está exenta de dificultades y requiere la movilización simultánea de instrumentos legales, pero también recursos financieros y la dedicación de los agentes e instituciones implicados.”...

Por tal es fundamental propiciar espacios de reflexión, que permitan difundir, transmitir e instalar, conceptos claros en relación a esta temática.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

Firmantes: Marta Milesi, Patricia Ranea Pastorini, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y político, la realización del el **XII Encuentro Regional de Mujeres.** a realizarse los días 29 y 30 de abril, en San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Estudio de la Problemática del Género,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 173/06

FUNDAMENTOS

En el año 1985, mediante la sanción de la ley número 1952, se constituyó Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV CANAL 10, siendo su objeto principal, la prestación y explotación del servicio de radiodifusión y de televisión, la producción y emisión de programas, así como la realización de toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con la radioteledifusión, garantizando la plena vigencia de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación, la producción y difusión del conocimiento y de la cultura nacional y regional al servicio del proceso educativo abierto para el conjunto de la comunidad provincial.

En 1998, la provincia de Río Negro ratificó con la ley número 3276 el contrato de creación de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) entre Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV CANAL 10 (RTRN) y Arte Radiotelevisivo Argentino Sociedad Anónima “ARTEAR”, mediante el cual se fijó -como objeto de la misma-, “el desarrollo de un proyecto de producción y comercialización de contenidos y espacios de publicidad en común para el crecimiento del servicio de televisión abierta en el interior de la provincia de Río Negro”.

De dicho convenio surgen claramente los compromisos asumidos por las partes, tanto comunes como individuales, a saber: RTRN aportaba su infraestructura técnico-operativa y la nueva sede de CANAL 10, sita en la ciudad de General Roca, en tanto ARTEAR facilitaba sus equipos de producción, financiaba la UTE hasta su equilibrio operativo y proveería los medios técnicos para ofrecer una cobertura informativa regional, considerada ésta fundamental para la existencia misma del canal.

Ahora bien, como ciudadanos nos asiste el derecho de recibir por aire la señal de Canal 10, con una imagen nítida y con buen sonido, sin necesidad de estar abonado a algún servicio de cable.

Esto no se cumple en algunos lugares de la provincia, como el caso del Balneario Playas Doradas de la localidad de Sierra Grande, por lo que es necesario que la empresa realice las mejoras necesarias para lograr dicho cometido, en forma urgente.

Es necesario tener presente, la importante cantidad de habitantes, que residen en forma permanente en dicho balneario, y el incremento de habitantes que se produce, en forma masiva durante la temporada veraniega, por lo que contar con este servicio, resulta indispensable.

Por ello:

Autora: Odarda, María Magdalena, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Medios de Comunicación, Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 Canal 10, que vería con agrado se realicen todos los trabajos técnicos necesarios, a los fines de emitir una correcta señal de aire de Canal 10, en el Balneario Playas Doradas de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 174/06

FUNDAMENTOS

La Escuela de Folklore de Cipolletti tiene como objetivo principal la preservación del folklore en cuanto a expresión artística, brindando un ámbito propicio donde se rescatan los valores del acervo cultural y se comparten experiencias y saberes. A la misma asisten niños, jóvenes y adultos atraídos por las actividades que se desarrollan que contribuyen a fortalecer la identidad nacional.

El folklore debe resguardarse, promocionarse y enriquecerse por la manifestación que se cultiva en el seno de nuestro pueblo, reflejando en las expresiones propias del sentir nacional, que está representado en las manifestaciones de las regiones con su identidad, característica propia de un país federal, que debe preservarse del avance de la globalización.

Las actividades artísticas tienden a la formación y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes; por lo que para sus prácticas se hace necesario disponer de los espacios correspondientes, donde la incorporación de metodologías y estrategias de trabajo puedan aplicarse adecuadamente.

La Escuela de Folklore de Cipolletti se constituye en el ámbito propicio para el desarrollo de las actividades folklóricas, es el lugar donde los cipolletinos han consolidado las prácticas de las tradiciones y costumbres populares, a través de la música y la danza, como una forma de expresión de la cultura argentina.

Las distintas regiones de nuestro país han encontrado decisiones políticas para que el folklore argentino se mantenga vivo y se desarrolle fundamentado en la preservación de nuestra historia y cultura.

La Escuela de Folklore de Cipolletti es parte de la identidad de la ciudad, su historia data de 38 años, donde niños, jóvenes y adultos se han formado y forman en danza y la música con sentido solidario y de pertenencia.

En los niños, especialmente, la educación artística cumple un importante papel formativo, con aportes al crecimiento intelectual, afectivo, creativo y social. Su conocimiento involucra inteligencia, sensibilidad, experiencia, imaginación y sentimientos. Se constituye así en un proceso dinámico, abierto y placentero donde el alumno logra un desenvolvimiento expresivo vinculado a su ser y creatividad, potenciando sus aptitudes y libre creación.

Las instituciones municipales vinculadas a la educación y la cultura tienen la responsabilidad de generar los ámbitos apropiados para el desarrollo de la creatividad y los aprendizajes, con una visión colectiva y solidaria en la construcción de nuestra identidad. Entendiendo que el folklore es una disciplina formadora mediante la cual la persona se expresa, comunica, manifiesta solidaridad, imaginación; a la vez que fomenta la participación y el trabajo colectivo.

En forma cíclica la Escuela de Folklore de Cipolletti vive situaciones de inestabilidad respecto de su continuidad, a la fecha y ante la falta de presupuesto municipal que garanticen los salarios docentes (abonados hasta la fecha por la provincia) se corre el riesgo de su cierre. Debe, entonces, buscarse una alternativa superadora que asegure a los actores directos e indirectos, la permanencia y jerarquización de la Escuela de Folklore de Cipolletti.

Por ello:

Autora: Marta Milesi, legisladora.

Firmante: Graciela González, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial determine acciones tendientes a jerarquizar a la Escuela de Folklore de Cipolletti, disponiendo en el área correspondiente, el carácter provincial de la misma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 175/06**FUNDAMENTOS**

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Sierra Grande, fue fundada el 11 de enero de 1973 y viene cumpliendo hasta la fecha, una imprescindible función social en la comunidad, ya que acude a cada necesidad de la población, tanto en casos de accidentes, incendios y otros siniestros que afectan a los habitantes y a sus bienes.

Como toda institución sin fines de lucro y al servicio permanente de los pobladores de dicha localidad, requiere del equipamiento necesario acorde al funcionamiento del cuartel, con el propósito de poder garantizar el cumplimiento de sus fines y objetivos.

En fecha 25 de marzo próximo pasado, sus autoridades hicieron llegar sendas notas a los legisladores, donde manifiestan la necesidad urgente de incorporar una motosierra para ser utilizada en casos de incendios de campos y pastizales.

Asimismo, y en virtud del incremento en la cantidad de habitantes en la localidad, dicha asociación indica que resulta imperioso incorporar 22 bomberos voluntarios y cuentan solamente con ocho (8) trajes estructurales, que son su protección en los siniestros. Además solicitan la provisión de Botas Anticlavos y Cascos Bullard, necesarios para realizar su trabajo en forma segura y así proteger su integridad física.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Gobierno -Subsecretaría de Gobierno-, la necesidad de dotar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sierra Grande, de los siguientes elementos:

- a) Una motosierra para utilizar en incendios de campos y pastizales.
- b) Trajes estructurales para bomberos, que cubran un total de veintidós (22) equipos completos.
- c) Botas anticlavos y cascos Bullard.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 176/06**FUNDAMENTOS**

Gabriel Edgardo Landriel, es alumno regular de 3º año del CEM 39 de la localidad de Sierra Grande.

Dicho alumno, se encuentra inscripto para participar en las "Olimpiadas Matemáticas Argentinas 2006", y ha sido invitado para concurrir a la instancia de selección del equipo que representará al país en la "XVII Olimpiada Argentina del Cono Sur". Cabe acotar que sólo dos alumnos han sido convocados en representación de la provincia de Río Negro.

Esta participación requiere incurrir en gastos, como bibliografía, elementos de capacitación y acceso a Internet por parte del joven, que no pueden ser afrontados por su familia.

De acuerdo a lo informado por las autoridades del establecimiento, las profesoras Marta Mercuri y Sonia Quintana, las Olimpiadas Matemáticas tienen varias etapas: locales, zonales, nacionales e internacionales, y se realizan en distintos lugares, por lo que las erogaciones se producen a lo largo de todo el ciclo lectivo.

Resulta de sumo valor para la educación rionegrina, que alumnos de establecimientos de enseñanza pública lleguen a estas instancias nacionales, pero esta consideración resultará abstracta, si no la acompañamos con una verdadera política de Estado que otorgue apoyo y contención a los que lleguen. Parte de esta contención significa, realizar el correspondiente apoyo económico para cubrir los gastos que demande el traslado, estadía, etcétera, del alumno hacia los lugares donde se realicen estos eventos educativos.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- El Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de otorgar una beca o ayuda económica al alumno GABRIEL EDGARDO LANDRIEL, estudiante de 3º año del CEM 39 de Sierra Grande, para que pueda representar a la Provincia de Río Negro en el certamen educativo "OLIMPIADAS MATEMATICAS ARGENTINAS 2006", en todas sus instancias.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 177/06

Viedma, 31 de marzo de 2006.

Señor presidente
De la Legislatura provincial
Ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta, por el que se propicia la ratificación del Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, firmado entre el Estado nacional, representado por la ministro de Economía y Producción de la nación, el presidente del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la provincia de Río Negro, representada por el señor gobernador.

El presente convenio tiene como antecedentes, el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, creado por ley nacional número 25.917, que tiene por objeto establecer las reglas generales de comportamiento fiscal, dotando de una mayor transparencia a la gestión pública y que en su artículo 26 dispone que el gobierno nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, podrá implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con esta ley. Los programas se instrumentarán a través de acuerdos bilaterales, en la medida de las posibilidades financieras del gobierno nacional garantizando la sustentabilidad de su esquema fiscal y financiero, y el cumplimiento de sus compromisos suscriptos con Organismos Multilaterales de Crédito.

El Programa de Asistencia Financiera se implementará a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, instruido a tales fines por la resolución número 62/06 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

El presente convenio mantiene la política que se viene desarrollando en la materia con el Estado nacional desde el año 2002, año en el cual el Poder Ejecutivo nacional dictó el decreto número 2.263/02 que estableció el Programa de Financiamiento Ordenado para ese año, que tuvo continuidad en el año 2003, a través del decreto número 297/03, en el año 2004 por medio del decreto número 1.274/03, en el año 2.005 por el decreto número 1.382/05 y el artículo 31 de la ley número 25.827, habiéndose suscripto con la provincia los respectivos convenios.

La provincia ha adherido al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal mediante la sanción de la ley número 3886.

Por el artículo 1º del convenio suscrito, el Estado nacional, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, se compromete a entregar a la provincia en calidad de préstamo hasta la suma máxima de pesos ciento ochenta millones (\$ 180.000.000,00), para ser aplicados a la cancelación parcial de los conceptos detallados en el Anexo I, planilla I del convenio, los que estarán sujetos a la revisión por parte de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias.

Asimismo, se prevé para el caso que la provincia obtenga mejores resultados financieros de acuerdo a lo que surge del Anexo I, planillas 1 y 2 del convenio, producto de mayores ingresos de recursos tributarios nacionales coparticipables, el Ministerio de Economía y Producción podrá redefinir la programación de desembolsos y el monto total del préstamo, y/o acordar con la provincia que sean destinados a la precancelación de deuda.

El préstamo objeto del convenio, será reembolsado por la provincia, en ochenta y tres (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al uno coma diecinueve por ciento (1,19%) y una última equivalente al uno coma veintitrés por ciento (1,23%) del capital, las que serán canceladas a partir de enero de 2008 con intereses que se devengarán a partir de cada desembolso y que se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2006, pagaderos mensualmente con primer vencimiento en enero del 2007, con una tasa de interés del seis por ciento (6%) nominal anual, representando condiciones más ventajosas a los intereses provinciales respecto a la refinanciación anterior al eliminar la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.).

El artículo 4º sustituye el artículo 3º del Convenio de Asistencia Financiera firmado el 10 de febrero de 2005 fijando como condiciones la devolución del préstamo en ochenta y tres (83) cuotas

mensuales y consecutivas equivalentes al uno coma diecinueve por ciento (1,19%) y una última equivalente al uno coma veintitrés por ciento (1,23%) del capital, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2007, aplicando al saldo el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) solamente hasta el 31 de diciembre de 2005, devengando intereses desde la fecha de cada desembolso, pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero de 2.006. Durante el año 2.005 los intereses se capitalizarán a una tasa del dos por ciento (2%) nominal anual y a partir de enero de 2.006 la tasa será del seis por ciento (6%) anual, abonando durante el 2.006 los intereses a una tasa del dos por ciento (2%) capitalizándose la diferencia del cuatro por ciento (4%) hasta el 31 de diciembre de 2006, tomando como pago a cuenta de los nuevos importes los pagos efectuados en concepto de intereses por el convenio firmado el 10 de febrero de 2005, representando también condiciones más favorables que las acordadas oportunamente.

La provincia se compromete a suministrar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, debidamente certificadas por el contador general de la provincia, durante todo el período establecido en el convenio y mientras dure reembolso del préstamo.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue, la provincia cede "pro solvendo" irrevocablemente al Estado nacional, sus derechos sobre las sumas a percibir por el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados. Asimismo, se establece que la cesión que realiza la provincia, no se verá perjudicada en su ejecutabilidad por otras afectaciones a las que pueda encontrarse sujeta la Coparticipación Federal de Impuestos o los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional.

La cláusula 15° del convenio establece que el mismo entrará en vigencia una vez se apruebe el mismo en el ámbito provincial, por lo que corresponde en consecuencia ratificar la firma del presente y autorizar el endeudamiento, la afectación de los recursos provinciales descriptos anteriormente y las modificaciones presupuestarias que deberá realizar la Subsecretaría de Presupuesto en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario del sector público provincial para reflejar el ingreso de las sumas provenientes de la firma del presente convenio.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley por el que se propicia la ratificación del Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, para su tramitación en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 1) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, que como único Anexo se incorpora a la presente.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para afectar en garantía del presente convenio, los fondos correspondientes al Régimen de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley número 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos.

Artículo 3°.- Autorízase al Estado nacional a retener automáticamente del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley número 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del convenio.

Artículo 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias en el marco del presente convenio de asistencia financiera.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

**CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA
EN EL MARCO DEL REGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ENTRE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL ESTADO NACIONAL**

Entre el ESTADO NACIONAL, representado por la Sra. Ministra de Economía y Producción de la Nación, Lic. Felisa Miceli, y el Sr. presidente del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Lic. Carlos

Fernández, por una parte; y la PROVINCIA de RIO NEGRO, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Miguel Saiz, por la otra parte, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que a través de la Ley N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, cuyo artículo 26 establece: "El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, podrá implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con esta ley. Los programas se instrumentarán a través de acuerdos bilaterales, en la medida de las posibilidades financieras del Gobierno nacional y garantizando la sustentabilidad de su esquema fiscal y financiero, y el cumplimiento de sus compromisos suscriptos con Organismos Multilaterales de Crédito".
- 2) Que a través del Decreto N° 1.731 del 7 de diciembre de 2004 se reglamentan las disposiciones de la Ley N° 25.917, con el fin de precisar el alcance de su articulado.
- 3) Que los programas de asistencia financiera se implementarán a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el que fue instruido a tales fines por la Resolución N° 62/2006 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.
- 4) Que la PROVINCIA ha adherido al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal a través de la Ley N°
- 5) Que con fecha 10 de Febrero de 2005 la PROVINCIA ha suscripto el Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal cuyas condiciones financieras resulta necesario reformular.
- 6) Que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, organismo de aplicación de la Ley N° 25.917, ha dictado la Resolución N° 15/2005, en la cual se expide sobre la aplicación de las disposiciones de los artículos 10 y 19 de dicha Ley, en lo que se refiere a las Jurisdicciones alcanzadas y a criterios específicos a adoptar ante posibles incumplimientos de las mismas en la evaluación de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2005.
- 7) Que la PROVINCIA requiere asistencia financiera con el objeto de atender los servicios de amortización de la deuda comprendida en el presente.
- 8) Que, en consecuencia, las partes convienen suscribir el presente Convenio de Asistencia Financiera en el marco del artículo 26 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal aprobado mediante Ley N° 25.917 y de la Resolución N° 62/2006 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

Capítulo Primero

OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS

Artículo 1° - Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el ESTADO NACIONAL se compromete a entregar en calidad de préstamo a la PROVINCIA, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, hasta la suma máxima de pesos ciento ochenta millones (\$ 180.000.000), que será aplicado a la cancelación parcial de los conceptos de servicios de capital de la deuda detallados en el Anexo I, Planilla 1.

Los montos previstos en concepto de servicios de capital de la deuda en el Anexo I, Planilla 1, estarán sujetos a revisión por parte de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, sobre la base de la información que la PROVINCIA presente en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 7° del presente Convenio; a partir de lo cual el Ministerio de Economía y Producción queda autorizado a realizar las adecuaciones necesarias al presente, respetando el monto máximo consignado en el párrafo precedente. Los servicios de capital e intereses de la deuda provincial consignados en el Anexo I, Planilla 1, no incluyen montos referidos a conceptos de deuda que a la fecha se encuentran en estado de incumplimiento y pendientes de reestructuración. Producida su reestructuración y regularización correspondiente, las Partes acuerdan evaluar el impacto de las mismas en el presente Convenio.

Artículo 2°- El préstamo se hará efectivo mediante desembolsos periódicos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial de acuerdo a la programación que surge del Anexo I, Planilla 3; y sujeto a las posibilidades financieras del Gobierno Nacional, con los fondos disponibles a estos fines.

El primer desembolso del préstamo se hará efectivo en la medida que la Provincia acredite al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, la sanción de la normativa prevista en el Artículo 15.

Para el caso que la Provincia obtenga mejores resultados financieros de acuerdo a lo que surge del Anexo I, Planillas 1 y 2, del presente Convenio, producto de mayores ingresos de recursos tributarios nacionales coparticipables, el Ministerio de Economía y Producción podrá redefinir la programación de desembolsos y el monto total del préstamo, y/o acordar con la Provincia ser destinados a la precancelación de deudas.

Artículo 3° - Los préstamos serán reembolsados por la Provincia de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en ochenta y tres (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al uno coma diecinueve por ciento (1,19 %) y una última equivalente al uno coma veintitrés por ciento (1,23 %) del capital, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2008.
- b) Intereses: Se devengarán a partir de cada desembolso, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2006 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero de 2007 y la tasa de interés aplicable será del SEIS (6 %) nominal anual.

Artículo 4° - Sustituir el Artículo 3° del Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Estado Nacional con fecha 10 de Febrero de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°: Los préstamos serán reembolsados por la Provincia de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en ochenta y tres (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al uno coma diecinueve por ciento (1,19 %) y una última equivalente al uno coma veintitrés por ciento (1,23%) del capital, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2007.
- b) Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER): el saldo de capital del préstamo será ajustado hasta el 31/12/05 inclusive conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el Artículo 4° del Decreto N° 214/2002.
- c) Intereses: Los intereses se devengarán desde la fecha de cada desembolso, serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero de 2006. Durante el año 2005 los intereses se capitalizarán a una tasa del dos por ciento (2%) nominal anual. A partir del 1 de enero de 2006 la tasa será del seis por ciento (6%) nominal anual. Durante el año 2006 los intereses se abonarán a una tasa del dos por ciento (2%) nominal anual, capitalizándose la diferencia, cuatro por ciento (4%), hasta el 31 de diciembre de 2006.”

Artículo 5° - Los pagos de intereses correspondientes al Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Estado Nacional, con fecha 10 de Febrero de 2005, que pudieran haberse efectuado con anterioridad a la firma del presente, serán tomados con carácter de pago a cuenta de los nuevos importes que correspondan abonar por la Provincia de acuerdo a las condiciones financieras establecidas en el artículo anterior.

Capítulo Segundo

OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

Artículo 6° - La Provincia se compromete a observar metas de cumplimiento anual para el año 2006, cuya composición y sendero mensual forman parte del Anexo I, Planillas 1 y 2, del presente.

Artículo 7° - A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio, la Provincia suministrará a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por el Contador General de la Provincia o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, durante todo el período establecido en este Convenio para la vigencia y reembolso del Préstamo.

La Provincia presentará a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias la certificación de los pagos efectuados de los servicios de la deuda detallados en el Anexo I, Planilla

Artículo 8° - La información mencionada en el artículo anterior es la que se establece en el Anexo II al presente, desagregada de acuerdo a la periodicidad, alcance y contenido, que en el mismo se prevén como apartados 1 y 2, la cual se encuentra en el marco de lo establecido por la Ley 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1731/2004. Asimismo la Provincia se compromete a suministrar toda otra información nueva y/o complementaria al Anexo II que la Subsecretaría de Relaciones con Provincias solicite de acuerdo a las necesidades del Sistema de Información Fiscal y Financiera que tiene en aplicación. A pedido de la Provincia, la Subsecretaría de Relaciones con Provincias suministrará la asistencia técnica básica para asegurar la implementación de este artículo.

Artículo 9° - La Provincia se compromete a no incrementar la deuda flotante por encima del límite máximo establecido en el Anexo III del presente.

Artículo 10. - En caso de que la deuda contingente, incluida la derivada de sentencias judiciales, se transforme total o parcialmente en deuda exigible durante la vigencia del presente Convenio, la Provincia

deberá presentar para su consideración y autorización, de acuerdo a lo establecido en el Art. 25 de la Ley N° 25.917, una propuesta de cancelación consistente con el presente Convenio.

Capítulo Tercero

PENALIDADES

Artículo 11. - El seguimiento de las obligaciones del presente convenio se encuentra en el marco de lo establecido por la Ley 25.917 y el Decreto Reglamentario N° 1731/2004. En tal sentido, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Ley, que fueran aplicadas por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, creado por el artículo 27 de la misma Ley, habilitará al Ministerio de Economía y Producción a disponer la cancelación parcial o total del préstamo otorgado.

Artículo 12. - Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 25.917, en caso que la Provincia incumpla los compromisos contraídos por el presente, procediendo de la manera indicada en los incisos siguientes, el Ministerio de Economía y Producción quedará habilitado a aplicar las medidas previstas para cada uno de ellos:

- (a) Incumplimiento en la remisión de información a que se refieren los artículos 7° y 8° del presente según Anexo II: suspensión parcial o total del programa de desembolsos que surge del Anexo I, Planilla 3.
- (b) Incumplimiento de las metas anuales del Anexo I, Planillas 1 y 2, y de deuda flotante según Anexo III: facultad del Estado Nacional de reclamar la restitución parcial o total del préstamo otorgado en tanto no se apliquen medidas correctivas. Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas que resulten necesarias para corregir los desvíos producidos en las metas, durante el ejercicio 2007.

Capítulo Cuarto

DISPOSICIONES COMUNES, GARANTIAS Y VIGENCIA DEL CONVENIO

Artículo 13. - Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente, la Provincia cede, "pro solvendo" irrevocablemente al Estado Nacional, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados. Estas garantías se extienden para el caso que sean de aplicación los artículos 11 y 12 del presente.

Artículo 14. - La Provincia manifiesta que la cesión "pro solvendo" referida en el artículo precedente, no se encuentra incluida en las limitaciones a que se refiere el tercer párrafo del artículo 8° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570, y que la misma no se verá perjudicada en su ejecutabilidad por otras afectaciones a las que puedan encontrarse sujetos la Coparticipación Federal de Impuestos o los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional.

Artículo 15. - El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- (a) Aprobación del presente Convenio en el ámbito del Estado Provincial, a través de la norma que corresponda.
- (b) Autorización por Ley Provincial para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente Convenio; y autorización al Estado Nacional para retener automáticamente, del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El ESTADO NACIONAL, Hipólito Yrigoyen 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la PROVINCIA DE RIO NEGRO, en Laprida 212, Ciudad de Viedma.

En fe de lo cual, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo del año 2006.

ANEXO I

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY Nº 25.917 AÑO 2006

PROVINCIA DE RIO NEGRO

-EN MILLONES DE PESOS \$-

PROGRAMACIÓN FINANCIERA AÑO 2004

CONCEPTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	1TRIM.	ABRIL	MAYO	JUNIO	II TRIM.	SEMES.	JULIO	AGOSTO	SEPT.	III TRIM.	ACUM.SEP.	OCTUBRE	NOVIEM.	DICIEM.	IV TRIM.	AÑO
I RESULTADO FINANCIERO BC	-18,50	-8,73	-34,50	-61,74	-12,65	26,31	18,46	32,12	20,62	0,38	3,86	4,77	8,25	-21,37	-7,63	-3,06	-17,22	-27,91	-49,27
DISMINUCION DE DEUDA FLOTANTE	12,82	2,04	-6,27	8,60	4,25	-3,75	-0,38	0,13	8,73	3,01	3,92	-7,82	-0,90	7,83	8,48	-0,42	12,11	20,17	28,00
INTERESES DE LA DEUDA	4,09	4,21	35,63	43,92	5,99	8,10	7,14	21,23	65,15	5,58	5,32	5,33	16,23	81,38	5,91	7,67	6,99	20,57	101,95
ORGANISMOS INTERNACIONALES	0,84	1,05	0,97	2,86	1,52	3,53	2,68	7,73	10,59	1,03	0,75	0,89	2,67	13,26	1,38	3,25	2,47	7,10	20,35
ENTIDADES BRIAS. Y FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDA CONSOLIDADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULOS PUBLICOS	0,16	0,16	0,14	0,46	0,15	0,15	0,15	0,45	0,90	0,14	0,15	0,14	0,43	1,33	0,14	0,14	0,13	0,41	1,74
GOBIERNO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
F.F.F.I.R.	0,07	0,07	0,07	0,21	0,08	0,08	0,08	0,23	0,43	0,08	0,08	0,08	0,23	0,66	0,08	0,07	0,07	0,22	0,88
F.F.D.P. (PFO. Canje de Deuda Pública y Priv. De Bancos)	3,03	2,93	34,45	40,40	4,25	4,34	4,24	12,83	53,23	4,34	4,35	4,22	12,90	66,14	4,32	4,21	4,31	12,84	78,97
DEUDA INDIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II AMORTIZACION DE LA DEUDA	12,44	12,33	46,64	71,41	20,90	31,02	22,86	74,78	146,19	19,36	19,49	20,30	59,15	205,34	22,64	30,15	23,53	76,32	281,56
ORGANISMOS INTERNACIONALES	1,36	1,33	1,82	4,51	4,04	11,41	4,93	20,38	24,89	1,32	1,32	1,82	4,45	29,35	4,03	11,40	4,65	20,08	49,42
ENTIDADES BRIAS. Y FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDA CONSOLIDADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULOS PUBLICOS	0,98	0,98	0,98	2,94	0,98	0,99	0,99	2,96	5,89	0,99	0,99	0,99	2,98	8,87	1,00	1,00	1,00	3,00	11,86
GOBIERNO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
F.F.F.I.R.	0,08	0,08	0,08	0,24	0,08	0,08	0,08	0,25	0,48	0,08	0,08	0,29	0,43	0,91	0,27	0,27	0,27	0,81	1,72
F.F.D.P. (PFO. Canje de Deuda Pública y Priv. De Bancos)	10,03	9,94	43,75	63,73	15,80	18,54	16,86	51,26	114,93	16,97	17,10	17,22	51,29	166,22	17,35	17,48	17,61	52,44	218,66
DEUDA INDIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (I+II)	30,95	21,06	81,14	133,15	33,56	4,71	4,40	42,67	175,81	19,74	15,63	15,52	50,89	226,71	30,27	33,20	40,75	104,23	330,93
IV FINANCIAMIENTO TOTAL (A+B+C)	30,95	21,06	81,14	133,15	33,56	4,71	4,40	42,67	175,81	19,74	15,63	15,52	50,89	226,71	30,27	33,20	40,75	104,23	330,93
VARIACION DE DISPONIBILIDADES A)	29,78	19,89	50,37	100,04	12,58	-16,09	-16,39	-19,90	80,14	-8,83	-13,12	-13,23	-35,18	44,96	1,82	4,75	22,30	28,88	73,84
OTROS FINANCIAMIENTO B)	1,17	1,17	2,77	5,11	2,97	2,80	2,80	8,57	13,67	10,57	10,57	10,75	32,07	45,75	10,45	10,45	10,45	31,35	77,10
FINANCIAMIENTO PROGRAMA C)	0,00	0,00	28,00	28,00	18,00	18,00	18,00	54,00	82,00	18,00	18,00	18,00	54,00	136,00	18,00	18,00	8,00	44,00	180,00

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2006
PROVINCIA DE RIO NEGROANEXO I
PLANILLA 2

- EN MILLONES DE \$-

PROGRAMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTOS	I TRIM.	II TRIM.	I SEMESTRE	III TRIM.	ACUM. SEP.	IV TRIM.	AÑO
GASTO PRIMARIO BC	403,63	397,25	800,88	398,31	1.199,19	438,88	1.638,06
RESULTADO FINANCIERO BC – META -	-61,74	32,12	-29,62	8,25	-21,37	-27,91	-49,27
Variación Deuda Flotante	8,60	0,13	8,73	-0,90	7,83	20,17	28,00
Intereses de la Deuda	43,42	21,23	65,15	16,23	81,38	20,57	101,95
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	-17,82	53,35	35,53	24,48	60,02	-7,34	52,,68
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	71,41	74,78	146,19	59,15	205,34	76,32	281,66
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	133,15	42,67	175,81	50,89	226,71	104,23	330,93
FINANCIAMIENTO TOTAL	133,15	42,67	175,81	50,89	226,71	104,23	330,93
Variación de Disponibilidades	100,04	-19,90	80,14	-35,18	44,96	28,88	73,84
Financiamiento extra programa	5,11	8,57	13,67	32,07	45,75	31,35	77,10
Financiamiento Programa	28,00	54,00	82,00	54,00	136,00	44,00	180,00

RESULTADO FINANCIERO DEVENGADO –META-	-25,43	32,24	6,81	7,30	14,11	-7,74	6,37
GASTO CORRIENTE PRIMARIO DEVENGADO	339,72	344,64	684,35	339,72	1.024,07	345,20	1.369,27
GASTO PRIMARIO DEVENGADO	395,02	397,13	792,15	399,20	1.191,35	418,71	1.610,06
RESULTADO FINANCIERO DEVENGADO NETO (*)	-20,32	40,81	20,49	39,37	59,86	23,61	83,47
GASTO CORRIENTE PRIMARIO DEVENGADO NETO (**)	326,36	331,28	657,63	326,36	983,99	331,84	1.315,83
GASTO PRIMARIO DEVENGADO NETO (***)	354,95	353,60	708,55	332,16	1.040,71	352,40	1.393,11

(*) Neto de Gastos financiados con Préstamos de: Organismos Internacionales de Crédito, Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional y Gasto de Capital realizados con Remanente de Ejercicios Anteriores.

(**) Neto de Gastos financiados con Transferencias Nacionales No Automáticas.

(***) Neto de Gastos financiados con Préstamos de: Organismos Internacionales de Crédito, Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional y Gasto de Capital realizados con Remanente de Ejercicios Anteriores y Transferencias Nacionales No Automáticas.

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2006
PROVINCIA DE RIO NEGRO****ANEXO I
PLANILLA 3****-EN MILLONES DE \$-****DESEMBOLSOS**

MES	MONTO
ENERO	0,00
FEBRERO	0,00
MARZO	28,00
ABRIL	18,00
MAYO	18,00
JUNIO	18,00
JULIO	18,00
AGOSTO	18,00
SEPTIEMBRE	18,00
OCTUBRE	18,00
NOVIEMBRE	18,00
DICIEMBRE	8,00
TOTAL	180,00

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2006
PROVINCIA DE RIO NEGRO
-EN MILONES \$-

ANEXO I
PLANILLA 4

INFORMACIÓN DE BASE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTO	AÑO 2005 BASE DEVENGADO
GASTO PRIMARIO	1.464,56
RESULTADO FINANCIERO	13,91
Intereses de la Deuda	81,51
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	95,42
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	176,53
GASTO PRIMARIO NETO (*)	1.339,10
RESULTADO PRIMARIO NETO (**)	113,25
STOCK DEUDA FLOTANTE AL 31/12/2005	191,42
STOCK DE DEUDA AL 31/12/005	2.866,66

(*) Neto de Gastos financiados con Prestamos de Organismos Internacionales de Crédito y Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional, y con Transferencias Nacionales No Automáticas.

(**) Neto de Gastos financiados con Préstamos de Organismos Internacionales de Crédito y Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional.

Nota: Datos Provisorios sujetos a revisión.

ANEXO II

APARTADO 1
INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO MENSUAL

Planilla 1. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la administración Pública No Financiera en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso - Mandado aPagar).- Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores.

La información mensual deberá ser remitida dentro de los treinta (30) días de finalizado el mes.

CONSOLIDADO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA
 ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
 MES DE DE 2006 / TRIMESTRE DE 2006

PLANILLA N° 1

ETAPAS: Crédito Vigente – Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar) – Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores.

-EN MILES DE PESOS

CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA				TOTAL (5)=(1+2+3+4)
	ADMINIST. CENTRAL (1)	ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC. Y CTAS. ESP. (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)	
I. INGRESOS CORRIENTES					
- Tributarios					0,00
- De origen Provincial					0,00
- De Origen Nacional					0,00
- Contribuciones a la Seguridad Social					0,00
- No Tributarios					0,00
- Regalías					0,00
- Otros no tributarios					0,00
- Vta. Bienes y Serv. de la Adm. Publ.					0,00
- Rentas de la Propiedad					0,00
- Transferencias Corrientes					0,00
II GASTOS CORRIENTES					0,00
- Gastos de Consumo					0,00
- Personal					0,00
- Bienes de Consumo					0,00
- Servicios					0,00
- Rentas de la Propiedad					0,00
- Prestación de la Seguridad Social					0,00
- Transferencias Corrientes					0,00
- Al Sector Privado					0,00
- Al Sector Público					0,00
- Municipios					0,00
- Otros					0,00
- Al Sector Externo					0,00
III. RESULTADO ECONOMICO					0,00
IV. INGRESOS DE CAPITAL					0,00
- Recursos Propios de Capital					0,00
- Transferencia de Capital					0,00
- Disminución de la Inversión Financiera					0,00
V. GASTOS DE CAPITAL					0,00
- Inversión Real Directa					0,00
- Transferencia de Capital					0,00
- Al Sector Privado					0,00
- Al Sector Público					0,00
- Municipios					0,00
- Otros					0,00
- Al Sector Externo					0,00
- Inversión Financiera.					0,00
IV. INGRESOS TOTALES (I+IV)				0,00	0,00
VII. GASTOS TOTALES (II+V)				0,00	0,00
VIII. GASTOS PRIMARIOS(VII – Rentas de la Propiedad)				0,00	0,00
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV.				0,00	0,00

(VI-VII)					
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS					0,00
XI. GASTOS FIGURATIVOS					0,00
XII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
XVI. FUENTES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Disminución de la Inversión Financiera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Uso del Fondo anticíclico					0,00
- Otros					0,00
- Endeudamiento Público e Incremen. De Otros pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Colocación de Títulos públicos					0,00
- Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales					0,00
- Obtención de Préstamos					0,00
- Incrementos de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras.					0,00
XV. APLICACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Inversión Financiera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Integración del Fondo Anticíclico					0,00
- Otros.					0,00
- Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Amortización de Títulos Públicos					0,00
- Devolución de Préstamos de Organismos Internacionales					0,00
- Devolución de Otros Préstamos					0,00
- Disminución de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras					0,00

APARTADO 2
INFORMACIÓN TRIMESTRAL

Planilla 2. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento del Sector Público No Financiero en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/ 2004 Planilla 1.1 Planilla 3. Gastos de la Administración Pública No Financiera financiados por Programas de Organismos Internacionales de Crédito, Gastos de Capital en Infraestructura Social Básica financiados por otros endeudamientos y Gastos de Capital financiados por otras fuentes financieras, en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. Anexo I Art 7 Dto. N° 1731/2004 Planilla 1.2

Planilla 4. Stock y Servicios de la Deuda de la Administración Pública No Financiera en las etapas Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar) y Pagado. Anexo II. Art. 7 Dto. N° 1731/2004

Planilla 5. Características de los Avales y/o Garantías Otorgado por la Administración Pública No Financiera. Anexo IV. Art. 23 Dto. N° 1731/2004

Planilla 6. Esquema Finalidad por Objeto de la Administración Pública No Financiera en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/2004 Planilla 1.3

Planilla 7. Planta de Personal Ocupada del Sector Público No Financiero. Anexo III Art. 7 Dto. N° 1731/ 2004

Planilla 8. Nómina de Personal Total (sueldo básico, adicionales, asignaciones familiares y contribuciones patronales) del Sector Público No Financiero en la etapa del Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar).

Planilla 9. Nómina de Personal por concepto de la Administración Pública No Financiera en la etapa del Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar).

Planilla 10. Situación del Tesoro de la Administración Pública No Financiera. Planilla 11. Saldos bancarios del Sector Público No Financiero.

La información trimestral deberá ser remitida dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el trimestre.

SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO**TRIMESTRE DE 2006****NOMINA DE PERSONAL (*)****Etapa: Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar)****Planilla 8****EN MILLONES DE PESOS CORRIENTES.**

PROVINCIA DE	Justicia a	Seguridad d	Salud	Vial	General	Legislativo	Autoridades Superiores	Resto	Subtotal	CARGOS				TOTAL DOCENTE a+b+c	TOTAL
										CARGOS		HORAS CATEDRA en horas	HORAS CATEDRA en cargos (1) c		
										Titulares e interinos a	Suplentes b				
PERMANENTE															
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA															
ADMINISTRACIÓN CENTRAL															
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES															
INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL															
EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
TEMPORARIO (2)															
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA															
ADMINISTRACIÓN CENTRAL															
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES															
INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL															
EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
CONTRATADO(3)															
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA															
ADMINISTRACIÓN CENTRAL															
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES															
INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL															
EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
TOTAL															

(1) Cargo = 30 Horas Cátedra

(2) Incluye contratados que se imputan al inciso/partida principal Personal

(3) Se refiere a los contratos que se imputan al inciso/partida principal Servicios No Personales

(*) Se consigna el gasto total (sueldo básico, adicionales, asignaciones familiares y contribuciones patronales)

ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERO

Planilla 9

TRIMESTRE DE 2006

NOMINA DE PERSONAL (*)

Etapa: Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar)

<u>ESCALAFONES</u>	APORTES PATRONALES (1)	REMUNERACIONES (2)	ADICIONALES (8)	SUB TOTAL (4) =(1)+(2+3)	ASIGNACIONES FAMILIARES (5)	TOTAL (6)=(4)+(5)	APORTES PERSONALES (7)	SUELDO LIQUIDO (8)=(6)-(1)-(7)
1-Justicia 2-Seguridad 3-Salud 4-Vial 5-General 6-Legislativo 7-Autoridades Superiores 8-Resto 9-Subtotal Σ (1 a 8)								
Docentes 10-Titulares e interinos 11-Suplentes 12-Horas (en hs.) 13-Cátedra (en cargos) 12/30 14-Total (10+11+13) 15-Total (9)+(14) Personal Transferido								
Total								

EN MILLONES DE PESOS CORRIENTES.

**SITUACIÓN DEL TESORO
CONSOLIDADO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA
MES DE DE 2006 / TRIMESTRE DE 2006**

PLANILLA 10

EN MILLONES DE \$

PROVINCIA DE	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA					SUBTOTAL (5)=(1+2+3+4)
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL (1)		ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)	
	Tesorería General	Otras				
1) Valores Activos						
Caja						
Bancos						
Cuentas a cobrar						
Organismos Descentralizados						
Tesorería General de Provincia						
Otros						
<u>2) Valores Pasivos</u>						
Remuneraciones al Personal						
Aportes de Previsión Social						
Aportes para Obra Social						
Proveedores						
Contratistas						
Municipalidades y Otros Entes Comunes						
Empresas del Estado Provincial						
Estado Nacional						
-Tesorería General de la Nación						
-Empresas del Estado Nacional						
-Otros Organismos del Estado Nacional						
Organismos Descentralizados						
Tesorería General de la Provincia						
Instituciones Financieras						
Otros						
3) Diferencias (1-2)						

**SALDOS BANCARIOS
CONCOLIDADO SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO (*)
MES DE DE 2006 / TRIMESTRE DE2006**

PLANILLA 11

EN MILLONES DE \$ Y/O U\$S

SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS	En \$	En U\$S
I) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA (1)+(2)+(3)+(4)+(5)		
1) ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
2) ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
3) FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
4) INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
5) DEPOSITOS JUDICIALES		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
II) EMPRESAS Y OTRO ENTES		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
TOTAL (I + II)		
UTILIZACIÓN F.U.C.O.		

(*) La información debe estar en línea con lo informado por los Bancos Agentes Oficiales al B.C:R.A. en el marco del Sistema Centralizado de Requerimientos de Información (SISCEN) Tarea 11 – Tabla 12.

-EN MILLONES DE \$-

DEUDA FLOTANTE			
Conceptos	AI 31/12/2005	VARIACIÓN DEUDA FLOTANTE	AI 31/12/2006
Personal	63,5	-8,9	33,6
Proveedores y Contratistas	30,8	15,8	4,5
	48,7	17,1	6,5
Transferencias	48,3	4,0	2,5
Otros			
Total	191,42	28,00	163,42

Stock Deuda Flotante al 31/12/2005	191,42
Disminución de la Deuda Flotante	28,00
Meta Stock Deuda Flotante al 31/12/2006	163,42

-----o0o-----

Expediente número 178/06

FUNDAMENTOS

Las guerras sitúan a los Estados y a sus habitantes en diálogo acerca de sus identidades sociales y sus ideas de nación. Casi siempre, la guerra es una victoria tan costosa que se vuelve traumática,

Una identidad construida en base al patriotismo y a soldados-ciudadanos se hace pedazos. La derrota de Malvinas colocó a la sociedad argentina en esa encrucijada, con el agravante de hallarse bajo el gobierno militar y en un momento en que comenzaban a conocerse las atrocidades cometidas durante el Proceso.

Los jóvenes veteranos, conocidos durante el conflicto como "los chicos de la guerra", fueron los actores en este lamentable escenario, es la experiencia bélica la que otorga a los ex combatientes ese "derecho moral". Las imágenes acerca de los jóvenes en la Guerra de Malvinas sufrieron un cambio fundamental a partir de la derrota de 1982. Héroe y depositarios de la esperanza nacional durante el conflicto, pasaron a ser víctimas de su inexperiencia y sus superiores; a partir de junio de 1982. La guerra misma fue un elemento para sentar precedentes en la discusión política.

No podemos olvidar que el 2 de abril 1982, fuerzas militares argentinas, formadas por jóvenes de escasa experiencia militar, intentan la recuperación de las Islas Malvinas, rindiéndose el 14 de junio. Va nuestra evocación a la memoria de los caídos en defensa de nuestra soberanía

En este aniversario de la toma de Malvinas, veinticuatro años después, nada alcanza para compensar ni la frustración ni el sacrificio de aquellos héroes. Muchos todavía viven arrastrando sus angustias en el norte, sur, este y oeste de nuestro país. Otros adelantaron una partida sin gloria y sin afectos. En silencio, sin despedidas, sin los honores que la historia debe hacerle a sus protagonistas.

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión al **Día del Veterano y Caídos en la Guerra de Malvinas**, que se conmemorará el **2 DE ABRIL** en homenaje a quienes participaron en ella.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 179/06

FUNDAMENTOS

En el año 2004 esta Legislatura provincial sancionó la ley número 3.881, por la cual se autorizó al Poder Ejecutivo provincial a transferir a favor de la Cámara de Productores del Valle Inferior, un inmueble ubicado en nuestra ciudad capital.

Esta fue una solicitud de nuestros productores, basada en la creciente necesidad de contar con un espacio propio, donde instalar definitivamente su sede e infraestructura y poder así desempeñar todas las actividades estatutarias en defensa de los productores.

El proyecto en cuestión fue tratado y tal cual se expresa fue aprobado por la Cámara, pero la falta de un dato en la descripción del bien, hace imposible instrumentar esta transferencia, lo que exige llevar adelante esta iniciativa modificando dicha identificación, incorporando entonces la letra "A" a la parcela 1 de la manzana 503 y a todo evento la superficie del inmueble a transferir que es de 736,48 mts², ello al haberse producido una subdivisión de parcelas.

Ante ello y con el firme deseo de poder brindar a los productores la posibilidad de concretar el anhelo del edificio propio, consideramos viable proponer el presente proyecto modificando el artículo 1º de la ley número 3881.

Por ello:

Autor: Adrián Torres, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 1º de la ley número 3.881, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Cámara de Productores del Valle Inferior, la propiedad del predio ubicado en la ciudad de Viedma, identificado catastralmente como parcela 01 A, de la manzana 503, de Sección A, de la Circunscripción 1, Departamento Catastral 18, de una superficie total de 736,48 m².

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----00o-----

Expediente número 180/06

FUNDAMENTOS

Sería muy extenso fundamentar todo lo que significa para la ciudad de Cipolletti, la región y la provincia, un ámbito educativo de 38 años de rica y exitosa trayectoria. Sin embargo, excusarlo no permitiría argumentar con objetividad el propósito del presente proyecto.

La Escuela Municipal de Folklore de la ciudad de Cipolletti fue creada en el año 1968 bajo la dirección del maestro de música Osvaldo Chiachiarini. Lleva este nombre porque nació de la iniciativa de un grupo de cipoleños que, junto con las autoridades comunales, fueron acercando ideas, esfuerzos económicos y tiempo para lograr lo que hoy se defiende como patrimonio, no sólo de esta ciudad, sino también de todos los rionegrinos y porque no de la Patagonia; ya que los docentes, fruto de esta institución, han ido esparciendo sus conocimientos en cada rincón de esta amplia región. Por ello podemos decir que estamos hablando de la Escuela de Folklore de la provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti.

Hacia 1977, por medio de la entonces supervisora del área, profesora Lucila M. de Bonoris, la escuela adquirió rango provincial, al ser aceptada la metodología funcional para que los estudiantes puedan acceder al título que otorga este establecimiento y, a mediados de 1980 egresan los primeros maestros de folklore recibiendo el diploma del CPE. Su contribución a la enseñanza de la materia en todas las escuelas de la zona significó y significa un valioso aporte a la cultura y al conocimiento de nuestra música, danzas, zapateos y cantos tradicionales.

La escuela promueve el respeto hacia los valores de todas nuestras etnias, rescata el sentido de las tradiciones orales que dan cuenta del acervo cultural de los pueblos indígenas y contribuye a la identidad e idiosincrasia provincial.

A lo largo de estos años de vida son innumerables las acciones que se han ido desarrollando desde la escuela. Se pueden destacar, por ejemplo, la cantidad de veces que la escuela representó a Río Negro y al país trascendiendo nuestras fronteras (Chile-Uruguay-Brasil-Paraguay), las participaciones en distintos eventos, de gran trascendencia nacional, en otras provincias, la integración institucional de la escuela con el Consejo Internacional de Organizaciones de Festivales Folklóricos y Artes Tradicionales (dependiente de la UNESCO), de manera que la escuela de folklore de Cipolletti, significa prestigio, trayectoria, transparencia, orgullo.

Su organización institucional está dada por:

- Estructura académica.

- Contenidos curriculares. El plan de estudio está conformado por distintas materias.
- Estructura sistemática.
- Edades para ingreso a cada curso escolar.
- Niveles de formación que responden a un profesorado.
- Sistemas de evaluación y acreditación de conocimientos para pasar de un nivel a otro.
- Títulos reconocidos por el CPE.

Esto indica que la escuela no es un simple curso de guitarra o danzas, es una unidad escolar con jardín de infantes y preescolar; con preparatorio de 6 y 7 años, con nivel primario y nivel medio; con cursos especiales para adultos donde emerge un maestro de folklore. Es un establecimiento donde se dicta Historia de la Danza, Historia del Atuendo, Estudio de las Regiones, Música, Observación y Práctica, Acompañamiento Rítmico, Didáctica, Gimnasia Rítmica, Instrumentos Autóctonos, Psicopedagogía, Canto, Danza, Zapateo. Lo que marca el perfil institucional de una unidad académica con planificación y compromiso.

Atento a la resolución 117/06 el considerando que provoca mayor irritación expresa: "... **atento a razones de economía** se dispone no hacer lugar a la solicitud de prórroga del convenio en cuestión y dar por terminado el mismo a partir de la finalización del período escolar 2005". Cuando el exiguo presupuesto de la Escuela de Folklore representa ciento veintiséis (126) horas cátedras mensuales y un cargo de secretario.

Otro aspecto a tener en cuenta es que la renovación del convenio debe hacerse contemplando un período mínimo de cinco (5) años. Tiempo considerado prudente como para permitir así, la posibilidad de desarrollar plenamente el proyecto que la institución planifica, en un marco de estabilidad y tranquilidad.

De mantener esta decisión se está cercenando la oportunidad de estudio a más de ciento cincuenta (150) alumnos rionegrinos que encuentran a través de esta propuesta educativa una importante salida laboral.

Es responsabilidad del Estado **GARANTIZAR EL DERECHO A APRENDER**, contradiciendo, con este tipo de decisiones, el mensaje que todos compartimos y que la gestión debe acompañar: **"EN EDUCACIÓN NO SE GASTA, SE INVIERTE"**

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legislador.

Firmantes: Carlos Valeri, Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, se deje sin efecto la aplicación de la resolución 117-06 del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2°.- Renovar por el término de cinco (5) años el convenio por el cual se subvencionan ciento veintiséis (126) horas cátedras y un cargo de secretario para solventar las actividades docentes de la Escuela Municipal de Folklore de Cipolletti.

Artículo 3°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 181/06

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional de Tránsito número 24.449 y su decreto reglamentario número 779/95, fijaron las condiciones referidas al parque vehicular en todo el país. Dicha ley invitó a todas las provincias a adherirse a sus normas.

De este régimen legal surge la obligatoriedad de la revisión técnica de los vehículos de todo tipo, y además en su artículo 8° se otorgan las facultades necesarias para que la Dirección Nacional del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, dependiente del Ministerio de Justicia de la nación, emita las disposiciones necesarias para la creación del Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito.

La ley otorga un plazo de gracia de 36 meses para que los autos 0 Km. deban proceder a la primera revisión técnica obligatoria, la que tiene un régimen diferente para los autos particulares, los taxis y los vehículos de transporte de carga y pasajeros.

Desde 1993 es obligatorio realizar la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) de los vehículos de Transporte de Carga y de Pasajeros Interjurisdiccionales (Resolución S.T.N. número 417/92).

La Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) debe realizarse únicamente en los Centros de Revisión Técnica CENT habilitados en todo el país para tal fin, según el artículo 34, inciso 8 del decreto número 779/95, reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito número 24.449.

Según esta norma deben concurrir a los Centros de Revisión Técnica CENT:

- Los transportes de pasajeros cada seis (6) meses.
- Los transportes de carga cada doce (12) meses.

El certificado y la oblea otorgado por los Centros de Revisión Técnica CENT autorizan a circular por toda la jurisdicción nacional.

De acuerdo a la antigüedad del vehículo existen distintos períodos de validez de la revisión técnica, después de cumplidos los diez (10) años para los vehículos de pasajeros ó de veinte (20) años para los vehículos de carga, desde la fecha de su patentamiento.

La Revisión Técnica Obligatoria tiene la misión fundamental de contribuir a que el vehículo mantenga condiciones mecánicas de seguridad a lo largo de su vida útil.

Según fuentes estadísticas internacionales el vehículo es responsable en forma directa en aproximadamente el 20% de los accidentes de tránsito, mientras que interviene combinado con alguno de los demás factores (el humano, el medio ambiente y la infraestructura) en aproximadamente el 33% de los mismos.

La revisión técnica de los vehículos comprende entre otros puntos, los siguientes:

- 1.- Sistema de dirección
- 2.- Verificación de las partes involucradas en su rodamiento: tren delantero, tren trasero, rótulas, suspensión.
- 3.- Sistema de frenos, determinación dinámica de su eficiencia.
- 4.- Control del estado de chasis y general de carrocería.
- 5.- Control de la emisión de contaminantes, gaseosos y ruidos.
- 6.- Control de neumáticos y llantas.
- 7.- Sistema eléctrico, de iluminación y señalización, instrumentos y accesorios.
- 8.- Elementos que hacen a la seguridad: matafuegos, balizas, tacógrafos en los vehículos de transporte de cargas peligrosas y de pasajeros.
A estos controles se agrega, en el caso de los vehículos de transporte de pasajeros:
- 9.- Control de las instalaciones de confort.
- 10.- Verificación del sistema de aire acondicionado.
- 11.- Estado de ventanillas, parabrisas, y salidas de emergencia.

En nuestra provincia, las revisiones técnicas obligatorias para los transportes de carga y pasajeros se realizan en un solo punto que se ubica en la ciudad de Allen.

Este aspecto geográfico deviene en la imposibilidad de la realización de dichos controles de cumplimiento para muchos transportistas, especialmente si se tiene en cuenta que quienes están radicados en la Región Andina provincial deben recorrer aproximadamente 1000 kilómetros, dos veces por año, con sus vehículos vacíos sólo para cumplir con este requisito.

Muchos de estos transportistas realizan transporte minoritario, de alcance regional, urbano y/o rural que en algunos casos por las particularidades de la región se transforma en interjurisdiccional.

Por este motivo, los empresarios del transporte de carga y pasajeros, ante las grandes distancias y los elevados costos que éstas implican, son reticentes a la R.T.O.

Esta situación convierte a la Revisión Técnica en una obligación onerosa, motivo por el cual muchos transportistas recurren a eventuales viajes con ese destino para realizar la misma.

Preservar la calidad de servicios y la seguridad de nuestros conciudadanos, es motivo suficiente para que el ente provincial encargado de velar por el cumplimiento de estos controles, solicite el establecimiento de talleres de R.T.O. interjurisdiccionales en distintos lugares de la provincia teniendo en cuenta las particularidades geográficas provinciales, antes que su densidad demográfica.

El artículo 34 inciso 7 apartado a) del decreto 779/95 establece que: "Cuando el vehículo realice transporte interjurisdiccional o internacional, la autoridad jurisdiccional será la Autoridad Nacional en Materia de Transporte-Jurisdicción Nacional (JN).

Sin embargo se advierte que la jurisdicción nacional no ha tenido en cuenta las grandes distancias existentes entre las distintas regiones del interior de nuestra provincia donde se ubican los talleres de Revisión Técnica Obligatoria para transporte interjurisdiccional de cargas y pasajeros, provocando importantes gastos y pérdida de oportunidades laborales a sus propietarios, quienes deben perder un tiempo mínimo de dos días con la única finalidad de cumplir un aspecto importante para la seguridad pública contemplado en la Ley de Transporte, siempre y cuando el vehículo resulte aprobado en una sola revisión.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo que a través de los organismos que crea pertinentes realice las gestiones necesarias ante la Autoridad Nacional en Materia de Transporte para dotar a la Región Andina provincial de un Taller de Revisión Técnica Obligatoria apto para aprobar el tránsito interjurisdiccional de vehículos de transporte de pasajeros y carga, apuntando específicamente a solucionar la problemática de los transportistas de Bariloche y El Bolsón y con alcance al denominado Corredor Andino "De los Lagos" con cabeceras en San Martín de los Andes y Esquel, al norte y sur, respectivamente.

Artículo 2º.- De forma

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 182/06

FUNDAMENTOS

La ruta provincial número 79 de San Carlos de Bariloche históricamente fue utilizada como vía de acceso al Cerro Catedral, el centro de esquí mas importante de Sudamérica.

Actualmente, este camino de tierra, con su mal estado y falta de mantenimiento, soporta una alta densidad de tránsito vehicular liviano y pesado, de pasajeros y de cargas, fundamentalmente de vecinos de los barrios Pájaro Azul, Casa de la Piedra, Dos de Agosto, Barrio Hipódromo, Covibar, Parque Lago Moreno, entre otros y de ruta alternativa de descarga y acceso obligado para los turistas de deportes invernales que se albergan desde el Km. 10 de la Avenida Ezequiel Bustillo hasta la zona de Llao Llao.

Es de público conocimiento el importante aporte que desde turismo se da a la sociedad en general en estos tiempos que corren, siendo tal vez, una de las actividades que ha brindado, en especial a la población de San Carlos de Bariloche, la posibilidad de una reactivación económica que esperamos pueda generar el despegue económico necesario para mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de nuestra provincia.

Es por esto que el anhelo de los lugareños de San Carlos de Bariloche es que el tramo de la ruta 79 que comprende desde Puerto Moreno Km. 10 de la Avenida Ezequiel Bustillo hasta el empalme con el camino al cerro Catedral se pavimente en razón de que reúna las condiciones de transitabilidad que exigen las rutas en el que el flujo vehicular resulta de una magnitud importante, posibilitando de esta manera brindar las condiciones que favorezcan a resguardar las actividades turísticas y de circulación normal, como así también la seguridad de quienes día a día circulan por este camino.

Es evidente la necesidad de mejorar la calidad de transitabilidad en este tramo a los fines de brindar respuestas a la comunidad en general, al sector comercial y turístico regional, en particular.

Por ello el Poder Ejecutivo provincial, a través de las autoridades correspondientes, debería proceder a dar soluciones a esta importante vía de comunicación.

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial para que a través de "VIARSE" se ejecuten los arreglos básicos y necesarios, para afrontar la temporada invernal 2006, del tramo de la ruta 79 que comprende desde Puerto Moreno, Km. 10 de la Avenida Exequiel Bustillo, hasta el empalme con el camino al Cerro Catedral en la ciudad de San Carlos de Bariloche

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 183/06**FUNDAMENTOS**

La actividad agropecuaria es una de las actividades económicas con mayor riesgo, dado que se haya altamente expuesta a los factores climáticos.

Es por ello que la legislación debe prever las contingencias que puedan sufrir los productores agropecuarios a consecuencia de fenómenos climáticos excepcionales que afecten la normalidad de la producción agrícola y ganadera.

En este sentido, nuestra provincia sancionó en agosto de 1984 la ley número 1857, que crea la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria y establece las pautas para la declaración de zonas de emergencia o desastre agropecuario y los beneficios a otorgar por el Estado provincial a los productores afectados.

Entre estos beneficios, el punto a) del inciso 2 del artículo 10° de dicha ley establece que los productores afectados se beneficiarán con la *"prórroga del vencimiento para las presentaciones y el pago de los impuestos provinciales existentes o a crearse, que graven el patrimonio, los capitales o los ingresos provenientes de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria o zona de desastre. Las prórrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo de vencimiento hasta noventa (90) días hábiles, siguientes a aquel en que finalice tal período. No estarán sujetas a actualización de los valores nominales de la deuda, ni devengarán un interés alguno"*. Si bien el punto b) del mismo inciso faculta al Poder Ejecutivo a eximir total o parcialmente de impuestos provinciales a los bienes pertenecientes a explotaciones agropecuarias e inmuebles rurales arrendados ubicados en la zona de desastre, en la práctica las declaraciones de emergencia sólo provocaron acumulaciones de deudas impositivas para los productores supuestamente beneficiados.

Esta situación proviene de que se soslaya el hecho fundamental provocado por la intemperancia climática que es la significativa pérdida de ingresos por parte del productor durante el período afectado, la cual no podrá ser repuesta de ninguna manera. Por lo tanto, un criterio más racional sería la exención impositiva sobre los bienes de uso e inmuebles afectados a la explotación agropecuaria durante el período de emergencia. En el caso del impuesto sobre los ingresos brutos, los montos a pagar del mismo se reducen proporcionalmente con las pérdidas producidas por la situación climática extraordinaria, por lo que no es necesario establecer su exención durante el período de emergencia pero si su diferimiento.

La acumulación de deudas impositivas producida por las sucesivas declaraciones de emergencia también fue advertida por el Poder Ejecutivo, que incluyó entre las iniciativas del paquete fiscal del ejercicio 2006 la actual ley 4033, que condona por única vez las deudas contraídas por productores agropecuarios alcanzados por declaraciones de desastre o emergencia agropecuaria con anterioridad al 31/12/2001.

Sin embargo, creemos que es necesario dar una solución definitiva e integral al problema, por lo que el presente proyecto de ley propone la modificación de la ley 1857 en lo que se refiere a los beneficios impositivos para los productores agropecuarios alcanzados por declaraciones de emergencia o desastre agropecuario (inciso 2 del artículo 10° de dicha norma). En este sentido, proponemos establecer la exención impositiva en lugar de la prórroga en los vencimientos para los inmuebles y vehículos afectados a la explotación agropecuaria alcanzada por la declaración de emergencia o desastre agropecuario, manteniendo el diferimiento para los pagos en concepto de ingresos brutos.

Por ello:

Autor: Ademar Rodríguez, legislador.

Firmante: Javier A. Iud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el inciso 2 del artículo 10° de la ley 1857, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso 2) En el orden impositivo: Se adoptarán las medidas especiales que seguidamente se indican, para aquellos responsables que con motivo de la situación de emergencia agropecuaria o zona de desastre vean comprometidas sus fuentes de rentas siempre que la explotación agropecuaria se encuentre ubicada en ella y constituya su principal actividad:

- a) Prórroga del vencimiento para las presentaciones y el pago del impuesto a los ingresos brutos cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria o zona de desastre. Las prórrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo de vencimiento hasta noventa (90) días hábiles, siguientes a aquél en que finalice tal período. No estarán sujetas a actualización de los valores nominales de la deuda, ni devengarán interés alguno.
- b) Exención total del impuesto inmobiliario a los inmuebles rurales y subrurales correspondientes a los productores agropecuarios que hayan sido alcanzados por la declaración de desastre o emergencia agropecuaria, durante el período de vigencia de la misma.

- c) Exención total del impuesto automotor a los vehículos comprendidos en los incisos b), c) y d) del artículo 4° de la ley 1284, cuyos propietarios sean productores agropecuarios que hayan sido alcanzados por la declaración de desastre o emergencia agropecuaria, siempre que los mismos estén directamente afectados a la actividad productiva, durante el período de vigencia de la declaración de emergencia o desastre agropecuario.
- d) La Dirección General de Rentas suspenderá hasta treinta (30) días hábiles después de finalizado el período de emergencia agropecuaria o desastre, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes comprendidos en la presente ley.
Los juicios que estuvieran en trámite para el cobro de impuestos comprendidos por la franquicia deberán paralizarse hasta el vencimiento del plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará suspendido el curso de los términos procesales y de la caducidad de instancia.
- e) Eximisión o disminución en la alícuota del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios a las operaciones de compraventa de ganado, cueros, pelos y lanas de productores de zonas declaradas en emergencia, en los siguientes porcentajes:
1. Productores de establecimientos de hasta un mil (1.000) cabezas ovinas o caprinas o ciento sesenta (160) cabezas bovinas o equinas: cien por ciento (100%).
 2. Productores de establecimientos de entre mil (1.000) a cinco mil (5.000) cabezas ovinas o caprinas o entre ciento sesenta (160) a ochocientas (800) cabezas bovinas o equinas: cincuenta por ciento (50%).
 3. Productores de más de cinco mil (5.000) cabezas ovinas o caprinas o de más de ochocientas (800) cabezas bovinas o equinas: sin exención.
 4. Productores que realizaren ventas forzosas de ganado, cualquiera sea el número de animales de su explotación: cien por ciento (100%); considerándose por venta forzosa, la venta que exceda en cantidad de cabezas, el promedio de las efectuadas por el contribuyente en los dos (2) ejercicios anteriores a aquel en el cual se haya declarado la zona en estado de emergencia agropecuario desastre, considerando cada especie y categoría por separado y en la medida en que dicho excedente esté cubierto por operaciones realizadas durante el período -dentro del año fiscal- en que la zona fue declarada en estado de emergencia agropecuaria o zona de desastre. Si la explotación se hubiere iniciado en el ejercicio anterior, se tomará como índice de comparación las ventas realizadas en ese ejercicio.
- f) La Dirección General de Rentas dictará las normas complementarias pertinentes para la aplicación y fiscalización de la presente ley.”

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

Expediente número 184/06

FUNDAMENTOS

La ruta provincial número 79 de San Carlos de Bariloche históricamente fue utilizada como vía de acceso al Cerro Catedral, el centro de esquí mas importante de Sudamérica.

Actualmente, este camino de tierra, con su mal estado y falta de mantenimiento, soporta una alta densidad de tránsito vehicular liviano y pesado, de pasajeros y de cargas, fundamentalmente de vecinos de los barrios Pájaro Azul, Casa de la Piedra, Dos de Agosto, Barrio Hipódromo, Covibar, Parque Lago Moreno, entre otros y de ruta alternativa de descarga y acceso obligado para los turistas de deportes invernales que se albergan desde el Km. 10 de la Avenida Ezequiel Bustillo hasta la zona de Llao Llao.

Es de público conocimiento el importante aporte que desde turismo se da a la sociedad en general en estos tiempos que corren, siendo tal vez, una de las actividades que ha brindado, en especial a la población de San Carlos de Bariloche, la posibilidad de una reactivación económica que esperamos pueda generar el despegue económico necesario para mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de nuestra provincia.

Es por esto que el anhelo de los lugareños de San Carlos de Bariloche es que el tramo de la ruta 79 que comprende desde Puerto Moreno Km. 10 de la Avenida Ezequiel Bustillo hasta el empalme con el camino al cerro Catedral se pavimente en razón de que reúna las condiciones de transitabilidad que exigen las rutas en el que el flujo vehicular resulta de una magnitud importante, posibilitando de esta manera brindar las condiciones que favorezcan a resguardar las actividades turísticas y de circulación normal, como así también la seguridad de quienes día a día circulan por este camino.

Es evidente la necesidad de mejorar la calidad de transitabilidad en este tramo a los fines de brindar respuestas a la comunidad en general, al sector comercial y turístico regional, en particular.

Por ello el Poder Ejecutivo provincial, a través de las autoridades correspondientes, debería proceder a dar soluciones a esta importante vía de comunicación.

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial que se incorpore al Presupuesto 2007 y en el Plan de Obras Viales de "VIARSE", la ejecución de las obras de asfalto en la ruta provincial 79, en el tramo que comprende desde Puerto Moreno, Km 10 de la Avenida Ezequiel Bustillo, hasta el empalme con el camino de acceso al centro de deportes invernales del Cerro Catedral en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 185/06

FUNDAMENTOS

A principios del año pasado, entró en vigencia en la provincia de Río Negro, la ley número 3.935 mediante la cual se creó en el ámbito del Ministerio de la Familia, la Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina, la que tiene por objeto la creación y administración de un sistema de microcréditos destinados a financiar necesidades de personas físicas que por sus condiciones de pobreza no tengan acceso al sistema bancario y/o a otros programas especiales de financiamiento para microemprendimientos.

Dicha ley estructura entonces un esquema de financiamiento que podríamos llamar de subsistencia, y que en principio establece como suma tope a prestar, la de tres mil Pesos. Esta iniciativa fue llevada adelante en el convencimiento de ser contributiva para reformular la condición social y económica de mucha gente que se encuentra totalmente excluida de la asistencia bancaria de subsistencia o de pequeñas inversiones productivas.

Para que sea posible el cumplimiento de dichos fines, se buscó dotar a la agencia de microcréditos de una importante y confiable fuente de financiamiento y continuo flujos de fondos, que incluyó en su artículo 4º, además de aquellos montos que anualmente se determine en el presupuesto general de la provincia u otras leyes especiales, los aportes de entidades públicas o privadas que tengan como destino específico la asignación de microcréditos; el treinta por ciento de los fondos recaudados por el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados; el producido de los recuperos de los préstamos de la cartera general residual del ex Banco de la Provincia de Río Negro, conforme lo establece el artículo 3º de la ley número 3380, último párrafo y el veinte por ciento del producido de los recuperos de los préstamos productivos e industriales de dicha cartera; el producido de servicios de capital e intereses de Certificados o Títulos de la Deuda Pública, recepcionados por estos últimos conceptos.

Dicho artículo en su inciso d) previó también como ingreso "... *Un impuesto del uno por ciento (1%) sobre los premios que la Lotería para Obras de Acción Social abone por los juegos de azar que la misma administre...*". Entendimos que este aporte sería significativo, provendría de aquellas actividades que el Estado en general grava en mayor medida como son los juegos de azar, en este caso los premios que generan las apuestas, en un porcentaje que para el contribuyente aparentaba ser ínfimo, pero para el destino social al que se lo derivaría aparecía como importante.

Tal disposición, mereció críticas y sugerencias de varios sectores. En primer lugar de la Lotería, pero también de la Asociación Rionegrina de Agentes de Lotería y Quiniela y también de la Federación Argentina de Cámaras y/o asociaciones de Loterías, Quinielas y Afines.

Se nos hizo saber respectivamente de las graves dificultades para proceder a su recaudación, del costo fiscal que significaba esta tarea, cuando la Quiniela, como juego de azar paga premios muchas veces ínfimos o menores –en la mayoría de los casos- generando que cuesta más recaudar esos centavos de pesos de impuesto, que lo que ingrese efectivamente para el fin previsto. También atenta contra la inmediatez del pago de premios que hoy hasta determinados montos se efectúan en la propia agencia en que se juega.

Se concluía en estas observaciones al texto normativo en cuestión en que al gravarse el premio y no la puesta en sí, se genera corrimiento del apostador a juegos administrados o por otros organismos de otras provincias, por la Lotería Nacional o en su caso –y lo peor de todo- al juego clandestino. Todas estas son consecuencias no buscadas por la iniciativa legislativa que me tuvo como autor.

De distintas reuniones mantenidas entonces con dichos sectores, se concluye en que es necesario por lo menos en esta instancia, derogar el mentado inciso d) del artículo 4º de la ley número 3.935, lo que así se propone.

Por ello:

Autor: Daniel Sartor, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se deroga el inciso d) del artículo 4º de la ley número 3.935.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 186/06

FUNDAMENTOS

La Empresa Alto Valle S.A., hoy absorbida por Empresa de Ómnibus Centenario S.R.L., inició su penoso camino falencial, en el año 1.991.- Dicho proceso judicial se carátula "Empresa de Ómnibus Alto Valle S.A. S/ Quiebra (Expediente número 14.772-J.XIII-1991)".- Asimismo se inició, bajo la carátula "Alto Valle S.A. s/ Incidente de Oferta de Compra (Expediente número 20.326/01)", un proceso judicial a los efectos de poder continuar con la explotación de dicha empresa y con ello el mantenimiento de las 40 familias que dependen de esta fuente laboral.

Estos procesos judiciales se encuentran en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería número trece correspondiente a la Cuarta Circunscripción de la provincia de Río Negro, sito en la ciudad de Cipolletti y a cargo del doctor Marcelo Gutiérrez.- En dicho expediente de oferta de compra, con fecha 22 de marzo de 2005, Su señoría dispuso la venta directa de la fallida Empresa de Ómnibus Centenario S.R.L.- A su vez el fallo en cuestión fue confirmado en todas sus partes por la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Cipolletti.

Después de cuatro años de dilaciones por la complejidad de la situación, la justicia ha tomado una decisión que resulta ser la más favorable tanto para el mantenimiento de la fuente de trabajo como para paliar las falencias en la prestación del servicio interurbano que une las ciudades de Cipolletti-Neuquén.

Consecuentemente con la resolución de venta directa, se libraron sendos oficios tanto a la Secretaría de Transporte de la Nación (con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco) como a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (con fecha catorce de noviembre de dos mil cinco), a los efectos, no sólo de ponerlos en conocimiento de la resolución judicial en cuestión, sino también de que dichos organismos registren las nuevas trazas a nombre de Empresa de Ómnibus Centenario S.R.L. Ante el silencio por parte de ambos organismos, Su señoría dispuso librar oficios reiteratorios de ellos, y nuevamente ante el silencio (después de más de 10 meses de dictada y confirmada la sentencia) libró nuevas comunicaciones bajo apercibimiento de astreintes.

Este silencio por parte de la administración pública hoy por hoy pone en grave peligro el destino de estos trabajadores ya que Empresa de Ómnibus Centenario S.R.L. no puede generar, mediante la prestación del servicio público interurbano, los recursos necesarios para costear sus sueldos, aportes previsionales, seguros, combustible de las unidades etcétera y con ello mantenerles la fuente de trabajo que tanto esfuerzo les ha costado recuperar.

Es por todo ello que resulta sumamente necesario que la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y la Secretaría de Transporte de la Nación ACATEN LA ORDEN JUDICIAL DEL DR. GUTIERREZ ya que dicha actitud improcedente está provocando gravísimos perjuicios no sólo a los trabajadores sino a los usuarios que no cuentan con un servicio como corresponde.

Dada la oportunidad cabe mencionar el artículo 42 de la Constitución nacional que, entre otras consideraciones, establece expresamente los derechos de los usuarios, diciendo: "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en relación de consumo a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos."

Por ello:

Autora: Graciela González, legisladora.

Firmante: Marta Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Recomendar a través del Poder Ejecutivo nacional; Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, tanto a la Secretaría de Transporte Nacional como a la Comisión Nacional de Regulación de Transporte que se acate en un todo la Resolución Judicial dictada por el doctor Marcelo

Gutiérrez, a cargo del Juzgado número trece de la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Cipolletti. En consecuencia registrar y dar de alta el Parque Móvil y transferir las trazas de la fallida Alto Valle S. A. a su actual continuadora por sentencia judicial, Empresa de Ómnibus Centenario.

Artículo 2º.- Recomendar a senadores y diputados nacionales representantes de la provincia de Río Negro, que se dé cumplimiento al artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento al señor Defensor del Pueblo de la Nación Don Eduardo Mondino y a la señora Defensora del Pueblo de la provincia de Río Negro, Doña Nilda Nervi de Belloso, del contenido de la presente comunicación.

Artículo 4º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 187/06

FUNDAMENTOS

Con fecha 15 de marzo de 2006, el señor gobernador, doctor Miguel Angel SAIZ solicita autorización legislativa para ausentarse del territorio de la provincia de Río Negro durante el año 2006, tramitada por expediente número 1059/06, Oficial.

Teniendo en cuenta que dicha solicitud se encuentra enmarcada dentro del artículo 178 de la Constitución provincial .

Por ello:

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Acordar al señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, conforme a lo dispuesto por el artículo 178 de la Constitución provincial , autorización para ausentarse del territorio provincial durante el año 2006, en los períodos que sean necesarios con motivo del cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

7 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Por secretaría se dará lectura a los expedientes que serán girados al archivo.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Expedientes número:

20/05, PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado la remodelación del Centro de Salud del Balneario Las Grutas. Autor: Javier Alejandro Iud; Ademar Jorge Rodríguez.

132/05, PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, la inconveniencia de realizar los descuentos de los días no trabajados, a los docentes que adhirieron a las medidas de fuerza. Autor: Javier Alejandro Iud y Otros.

226/05, PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se incluya en el presupuesto 2006 un fondo específico destinado a la construcción del Destacamento Especial número 131 Puente 83. Autora: María Marta Arriaga y Otros.

304/05, PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción y Secretaría de Fruticultura, que consideren la incorporación de datos identificatorios de la situación socio-económica de los pequeños y medianos productores, en el Censo Provincial de Agricultura Bajo Riego. Autora: Celia Elba Graffigna.

434/05, PROYECTO DE DECLARACION: Su repudio a los atentados perpetrados en la ciudad de Londres. Autora: Susana Josefina Holgado.

554/05, PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o quien corresponda, arbitre los medios necesarios para la licitación y construcción del Centro de Salud del Barrio Lera de San Carlos de Bariloche. Autor: Carlos Alfredo Valeri y Otros.

722/05, PROYECTO DE DECLARACION: De interés cultural, social y educativo el libro Recetario Patagónico de Flores y Plantas Medicinales Nativas y Exóticas del licenciado Rodolfo Marcelo Lauría Sorge. Autora: Elba Esther Acuña.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Se va a votar el pase al archivo de los expedientes mencionados. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se giran al archivo.

8 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: **“Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos”**.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Gracias, señor presidente.

El domingo pasado, 2 de abril, se cumplieron 24 años de una fecha y una decisión polémica, ambigua y dolorosa: Un gobierno ilegítimo y represor invadía las Islas Malvinas.

Se utilizó así un sentimiento patriótico compartido –la recuperación de soberanía nacional sobre Las Malvinas- para intentar lo que, a todas luces, era imposible: Sostener una dictadura que se caía a pedazos por sus propios errores, contradicciones y aberraciones y a la que el pueblo le pedía cada vez con más fuerza y menos miedo que se vaya.

Sin embargo, ese mismo pueblo que días antes había sido reprimido ferozmente, salía equivocadamente a las calles a apoyar la decisión inconsulta del dictador Galtieri. Se festejó el inicio de una guerra absurda y con destino sellado de antemano; con la euforia de los vahos del alcohol. Con una euforia de la que debíamos desconfiar y ver en ella un presagio o una advertencia. El dictador, se miraba ante el espejo y se creía San Marín.

Y mientras aquí todo era desinformación y mentira, allá en el sur más austral: El dolor, la agonía, el frío, el hambre, la indefensión, la desesperación y, por supuesto, la derrota, se hacía rostro y carne en los miles de soldados inexpertos. Ellos, viviendo una temporada en el infierno, nosotros, algunos, rogando para que esa estúpida guerra, que de ninguna manera estábamos ganando, culminara cuanto antes.

Más de 600 murieron, muchísimos quedaron heridos, mutilados, sin comprensión cabal de lo que habían vivido; familias enteras destruidas, otra generación arruinada, aunque en otra escala, por el mesianismo del terrorismo de Estado ya en decadencia...

-Ingresa al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Patricia Romans.

SR. MENDIOROZ - ...Casi otros tantos, señor presidente, murieron suicidándose en estos últimos 24 años, los hemos descuidado; el mismo Estado que los mandó a morir no los rescató del olvido y la penumbra, ésta es otra de las grandes deudas que tenemos para con ellos, que son nuestros pequeños grandes héroes, es otra de las obligaciones del rescate de la memoria completa, señor presidente. Las preguntas, después de tantos años, siguen siendo más que las respuestas, y la deuda sigue impaga.

Quiero, señor presidente, rendir mi más profundo, honesto y sincero homenaje, que obviamente no salda nada pero que, como mínimo, nos corresponde a quienes fueron víctimas, a los que fueron y no volvieron, a los que volvieron y luego decidieron irse de nuevo quitándose la vida, a tantas familias y personas arruinadas para siempre que son, como las madres de los pañuelos blancos, el testimonio vivo de una época infame y sangrienta a la que no debemos volver nunca, anteponiendo la vida por sobre la muerte. Al decir del escritor pesimista y humanista rumano Emile Cioran, señor presidente: *“Un asco, un asco...hasta perder el uso de la palabra e incluso de la razón. La mayor proeza de mi vida es la de seguir aún con vida”*.

Señor presidente, solicito, cuando terminemos los homenajes, un minuto de silencio para honrar la memoria de todos los caídos y sus familias. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Valeri.

SR. VALERI - Señor presidente: Corrían los primeros meses de 1982 y el ocaso de la dictadura militar parecía inexorable. Las denuncias de violaciones a los derechos humanos habían trascendido las fronteras y la especulación financiera, la devaluación constante de la moneda y una inflación descontrolada, demostraban el fracaso del plan económico. Por su parte, las relaciones con el gobierno británico se habían deteriorado a punto tal que, tras una fallida negociación, el gobierno argentino se reservó el derecho de llevar a cabo el procedimiento que mejor resulte a sus intereses. Aprovechando esta coyuntura, el presidente de facto Leopoldo Galtieri decidió embarcarse en una campaña muy cara al sentir popular: la recuperación de las Islas Malvinas, un archipiélago en el extremo austral del Atlántico, que pese a estar ocupado por ingleses desde 1833, los argentinos siempre consideraron propio.

El 28 de marzo, la flota de mar argentina zarpó hacia el sur del océano. El 2 de abril, las tropas desembarcaron en las islas, habitadas por una pocas familias, e izaron la bandera celeste y blanca.

En la madrugada del 21 de mayo los británicos respondieron con la invasión, aunque fueron duramente resistidos por la Fuerza Aérea Argentina, pero su superioridad en armas no tardó en diezmar las posiciones argentinas. Mal alimentados y sin el equipamiento adecuado, los soldados argentinos, en su mayoría jóvenes de entre 18 y 20 años que cumplían el servicio militar, no pudieron ejecutar un contraataque y se fueron replegando.

El 14 de junio, el general Mario Benjamín Menéndez, comandante de todas las fuerzas argentinas en la isla, firmó la rendición. La guerra había terminado pero comenzaba la pesadilla.

Sus manos juegan con una taza de café que ya está frío, intenta seguir el hilo de la conversación pero lo invaden los recuerdos. De repente, todo lo que lo rodea desaparece. Ahí está otra vez, aterido, oculto en una fosa en la tierra, cubriéndose del estruendo de las bombas. Pasó casi un cuarto de siglo, pero la guerra lo persigue a todas partes.

Ramón De León tenía 19 años cuando partió a las Islas Malvinas para luchar en la guerra en que Argentina y Gran Bretaña se disputaron su posesión. Allí conoció la muerte de cerca, sufrió en el cuerpo los estragos del hambre y el frío y descubrió que los seres humanos son capaces de ejecutar las más heroicas hazañas y las mayores villanías.

Vi a militares de carrera quebrarse en medio del combate y llorar como criaturas, y a soldados que nunca antes habían empuñado un arma actuar como héroes. Nadie imaginaba lo que la guerra puede hacerte.

La indiferencia fue absoluta. Hubo un fuerte rechazo de la gente hacia el veterano...Nos cerraron las puertas, nos negaron el trabajo, nos escondieron para tapar la vergüenza de la derrota como si hubiese sido culpa de los soldados. El daño no lo causó la guerra sino cómo la sociedad argentina trató el tema Malvinas y a quienes lucharon por Malvinas. Si te despiden como un héroe y te reciben como un paria, a escondidas, obligándote a ocultar tu condición de veterano cuando vas a pedir trabajo para que no piensen que la guerra te dejó loco... ¿cómo no va a tener eso un efecto psicológico terrible?.

Aunque no existen datos oficiales, según un relevamiento realizado por el Centro de Ex-combatientes Islas Malvinas, la cantidad de suicidios de veteranos equivale a más de la mitad del total de los caídos en combate: durante la guerra murieron 649 argentinos; desde el fin del conflicto, 454 ex-combatientes se quitaron la vida.

Aníbal Grillo, miembro del CECIM, añadió que también la tasa de adicción a las drogas y el alcohol es mucho más alta entre los veteranos que en el resto de la población, al igual que la incidencia de depresión, estrés y trastornos del sueño. A ello se suma que la mayoría de los combatientes provenían de la clase más baja, la más golpeada por las crisis económicas que se sucedieron tras la guerra. Por su origen no tuvieron acceso a la educación universitaria y eso, sumado a su condición de veteranos, hizo que los pocos que conseguían empleo terminaran haciendo los trabajos peor pagos y más humillantes, sostuvo Grillo.

De León, de 43 años hoy, finalmente deja descansar la taza, se enjuaga las lágrimas y mira a través de la vidriera del bar a la gente que pasa caminando por la calle...tal vez no sea demasiado tarde para restañar las heridas, será responsabilidad de todos nosotros. Gracias, señor presidente.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Daniel Sartor.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Machado.

SR. MACHADO – Señor presidente: El miércoles 29 de marzo se cumplió un nuevo aniversario de la localidad de Río Colorado, 105 años de su fundación, 1901, sobre lo que había sido el primer asentamiento poblacional de Buena Parada en las vísperas de la campaña del General Roca, la Campaña denominada al Desierto.

Desde la fundación, con el arribo del ferrocarril hasta la fecha, se han cumplido 105 años, y este nuevo aniversario, que se dio en un marco muy especial porque el gobierno de la provincia de Río Negro, en forma conjunta con la participación del gobierno de La Pampa, licitaron obras trascendentes como es la continuidad de la represa Salto Andersen, paralizada desde 1952 por más de 60 años, seguramente desde su fundación y de su prevista puesta en marcha, le dieron un marco especial a este festejo. Por eso quería dejar hoy rendido este homenaje a un nuevo aniversario de la localidad de Río Colorado. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Arriaga.

SRA. ARRIAGA – Gracias, señor presidente.

Quiero manifestar mi concordancia con los legisladores preopinantes, y en esta fecha, que ha sido declarada por la UNESCO como Día Mundial de la Actividad Física, quiero realizar un homenaje al profesor Salvador Enrique Antivero.

“*Salvacho*”, como lo conocen sus alumnos, nació en Villaguay, provincia de Entre Ríos. Se recibió de profesor Nacional de Educación Física en 1962, con la primera promoción del Instituto Nacional de Educación Física, Santa Fe. A fines de ese año realizó su primera visita a Río Negro, integrando el equipo de gimnastas del Instituto, que realizó una presentación en el Club Cipolletti. Allí se definió su destino patagónico, que osciló entre Cipolletti y Viedma.

En la capital de la provincia integró y dirigió el cuerpo docente de la Colonia de Vacaciones del Balneario El Cóndor. Condujo como vicerrector primero y luego como rector, el Instituto del Profesorado de Educación Física y dirigió básquetbol y fútbol en Sol de Mayo.

En Cipolletti, donde finalmente se radicó en forma definitiva, fue profesor de Educación Física y rector del Colegio Manuel Belgrano; se incorporó al Club Cipolletti, donde ejerció el profesorado en distintas disciplinas del deporte, en particular dirigiendo básquetbol, natación y gimnasia deportiva.

Estuvo a cargo de la Jefatura de Deportes de la municipalidad, a la que ingresó por concurso.

La escuela municipal de Voleibol, bajo su liderazgo ganó torneos provinciales, participó en nacionales, organizó internacionales, y sus alumnos integraron la selección provincial.

Como Presidente de la Federación Rionegrina de Voleibol, fue el artífice del resurgimiento de la actividad y el sostenedor de la misma.

Si bien fue el precursor de muchas de las actividades físicas que se practicaron en la ciudad, su rol principal ha sido el de creador, fundador y alma mater de las Escuelas de Orientación Deportiva, por las que ya han pasado casi tres generaciones de cipoleños. En ellas, los chicos aprenden a ser solidarios,

y el objetivo es la confraternización de los participantes bajo el lema: “*Sí al placer de jugar y hacer amigos*”.

Los valores humanos y profesionales, la capacidad y la laboriosidad del profesor Antivero, han sido reconocidos dentro y fuera de la provincia, pero especialmente son reconocidos por los niños y jóvenes que acompañó en su formación y que hoy tienen para él sentimientos de respeto, cariño y agradecimiento.

Llegó a Río Negro para volcar su tesón y energía en escuelas, calles y canchas, pero con el corazón puesto en el mañana de niños y jóvenes. Decía: “*Nuestra misión, creo, no es trabajar solamente para hoy*”.

Esta capacidad de visión de quien concibe a la actividad física como una herramienta de educación, ha hecho que el empuje de Salvador Enrique Antivero esté presente en casi todas las actividades deportivas de la ciudad de Cipolletti de los últimos 40 años. Es, como lo han llamado alguna vez, “*el Ciudadano del Deporte de Cipolletti*”. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA – Gracias, señor presidente.

El 2 de abril se conmemoró el Día del Veterano de Malvinas, una figura clave en nuestra historia argentina, que nos habla de una decidida entrega de vidas jóvenes en pos de los más nobles ideales: la recuperación de una porción de nuestra Patria, nuestras Islas Malvinas.

Tristemente, la guerra de Malvinas significó el corolario del mandato de una dictadura que, instaurada a sangre y fuego en 1976, necesitó terminar con tanta crueldad como había comenzado. Gran Bretaña y Argentina se enfrentaron sin atender el arbitraje diplomático. Margaret Thatcher y Leopoldo Galtieri pusieron de manifiesto sus intenciones estratégicas, ambos querían el consenso hacia su política interna y percibieron la oportunidad de utilizar la guerra de Malvinas como pretexto para alcanzar dicha meta. En tanto, nuestra sociedad no dudó en reunirse en Plaza de Mayo para vivir a Malvinas y escuchar de boca del presidente de facto: “*¡si quieren venir que vengan; les presentaremos batalla*”.

La lucha se dio en una total inferioridad de condiciones tecnológicas y tácticas de parte de nuestro país. Finalmente, luego de 74 días de entrega patriótica de nuestros jóvenes, 649 soldados argentinos murieron.

Sin alternativas diplomáticas y con pocos aliados, el conflicto se resolvió con una anunciada rendición. El fin llegó, coincidentemente con la visita al país del Papa Juan Pablo II, un mediador que llegaba tarde, cuando la sangre de nuestros soldados había sido irremediadamente derramada.

Señor presidente: Es preciso enfatizar que en la comprensión integral de los hechos acontecidos en Malvinas reside nuestra conciencia y capacidad para reconocer a estos jóvenes hombres como héroes, en una dimensión que no supimos entender y que implica arriesgar la vida y matar o morir por la Patria.

Las estadísticas establecidas por el CECIM -Centro de Ex-combatientes de Islas Malvinas- informaban que 457 jóvenes que participaron en el conflicto bélico, una vez terminado éste se quitaron la vida, y que han intentado suicidarse, en una o más ocasiones, el 10 por ciento de los ex-combatientes, en tanto el 28 por ciento de ellos tienen ideas recurrentes al respecto.

A 24 años de la guerra de Malvinas, la memoria colectiva argentina resultó ingrata con ellos, porque si recordar una guerra es doloroso, regresar sin gloria lo es mucho más, sobre todo porque los argentinos vivimos la contienda desde nuestras casas, a través de una prensa que repetía: “*estamos ganando*”.

Señor presidente: Hoy, el principal problema que afecta a los ex-combatientes es el desempleo, la salud y la falta de vivienda. Resulta inaceptable que cientos de veteranos transiten la vida con el pesado trauma de la experiencia vivida y con discapacidades físicas.

Tal vez, la euforia de la democracia que llegó 18 meses después, nos hizo olvidar a Malvinas, y con ello olvidamos a los veteranos, protagonistas de la historia escrita con sangre y artífices de los renovados tiempos de la incipiente democracia. Al ignorarlos, nos ignoramos como argentinos y despilfarramos las enseñanzas de una historia que tanto tiene para decirnos.

Señor presidente: A 24 años, es hora de trabajar arduamente en la recuperación de las historias de vida personales, porque hay mucho por conocer y hacer por ellos, se trata de devolverles el sacrificio que hicieron por el honor de millones de argentinos. Como expresara el filósofo Santiago Kovadloff: “*La auténtica memoria transforma las condiciones que hicieron posible la impunidad, restablece el estado de derecho, restaña el tejido de las instituciones republicanas*”.

Es hora de romper el pacto de silencio con el que nuestros jóvenes soldados volvieron al continente, porque sólo con el conocimiento de las experiencias individuales podremos construir la totalidad de la historia argentina, historia entendida en el devenir de los acontecimientos, donde la memoria es creadora de conciencia. Bien lo dice León Gieco en la canción de fondo de un reciente film que recrea el drama de los suicidios de los ex-combatientes: “*...todo está guardado en la memoria, espía de la vida y de la historia...*” “*...Todo está escondido en la memoria...*” “*...La memoria que apunta hasta matar a los pueblos que la callan y no la dejan volar...*” “*...Sin duda, hay memoria en nuestros soldados, que no dejan de repetir...*” “*...tenemos que volver a Malvinas, volver para cerrar la historia, porque las Malvinas son y serán Argentinas*”. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Fabio Solaimán.

SR. SOLAIMAN – Gracias, señor presidente.

Hoy rendimos homenaje a un hecho histórico muy caro a los sentimientos de todos los argentinos, y me refiero precisamente a la guerra de Malvinas, que fue para nosotros la guerra más

absurda en la que nuestro país ha participado. Y digo que fue absurda, señor presidente, porque fue el manotazo de ahogado de un gobierno antidemocrático que buscó, paradójicamente, una causa nacional y popular que le brindara sustento en el pueblo, solamente para no caer.

La idea trasnochada de los militares de entonces, de que Gran Bretaña no iba a responder a la invasión argentina, o de que iba a buscar rápidamente una salida negociada, usando la diplomacia, nos da testimonio del enorme error de apreciación de una personalidad como de la entonces primer ministra de Gran Bretaña, Margaret Thatcher.

Esa misma torpeza quedó evidenciada en toda la logística de la guerra, pero lo más aberrante fue la actitud, no sé si llamarla negligente o criminal, de la jerarquía militar, que envió a las islas a conscriptos jóvenes y sin preparación, la mayoría proveniente de las provincias del norte o del litoral, les dio armas anticuadas y en muchos casos absolutamente inservibles, los hizo pasar hambre, frío, y en casos que vamos conociendo ahora, torturas, cosas realmente increíbles, mientras la "elite" de los Colegios Militares descansaban cómodamente en el continente y aún lucraban con el fruto de las donaciones que el pueblo inocentemente organizó para ayudar a todos sus soldados.

Señor presidente: A 24 años de esta dolorosa página de nuestra historia, de la que recién hoy vamos conociendo sus aspectos más oscuros, quiero reivindicar y homenajear a esos jóvenes, que en sólo unos meses se convirtieron en hombres, y que a pesar de haber dado lo mejor de sí para defender a la Patria, a su vuelta no sólo no fueron reconocidos, sino que se los pretendió esconder y olvidar. Ellos fueron las víctimas de una decisión político-militar aberrante, denigrante, totalmente absurda, y como consecuencia, varios centenares de ellos murieron y los que regresaron lo hicieron con heridas físicas y psíquicas que nadie, absolutamente nadie, pudo atender de manera integral.

El error que se cometió durante mucho tiempo fue identificar a estos héroes con la dirigencia militar, que condujo tan desastrosamente esta guerra. Por lo tanto, es necesario separar estas cuestiones, existe la necesidad de revisar críticamente las decisiones políticas, militares y logísticas, y me atrevo aún a decir: investiguemos los posibles crímenes de guerra que pueden haber cometido esos jefes militares para con nuestros soldados, a la luz de las Convenciones Internacionales sobre la materia, pero rindamos el merecido homenaje a quienes, y de manera genuina, intentaron defender a la Patria con coraje y convicción.

Nuestra provincia ha implementado decididas políticas activas de reconocimiento hacia sus ex-combatientes, brindándoles pensiones de guerra y cobertura social, entre otros beneficios.

Las asignaturas pendientes, se podría decir, señor presidente, que son dos: la primera es la verdad histórica sobre esta guerra, saber verdaderamente qué fue lo que pasó, investigar los crímenes de guerra, y si es así, juzgar a los responsables. Sólo así podremos verdaderamente honrar a quienes dieron su vida por la Patria y a los que volvieron y aún hoy deben lidiar con los fantasmas de la muerte, el dolor y las vejaciones.

La otra asignatura pendiente es lograr en los ámbitos diplomáticos la presión necesaria para que Gran Bretaña entregue una de sus últimas posesiones coloniales imperiales, que es posible, claro que es posible a través de la lucha diplomática. Primero fue la India, más recientemente Hong Kong, por lo que es nuestro desafío, entonces, recuperar de manera genuina la última porción de nuestro territorio y entonces sí, convertir en realidad el slogan de que las Malvinas son argentinas. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo.

SR. PINAZO – Señor presidente: En este homenaje que se está realizando por esa fecha tan dura para nuestra Patria, el 2 de abril, no voy a repetir las expresiones vertidas en este recinto por los legisladores que me han antecedido en el uso de la palabra, creo que verdaderamente hay cuestiones y lugares comunes que vamos a seguir analizando a través de los años y también, tal vez cuando no estemos nosotros, lo que quiero plantear es una visión diferente, breve, que tiene que ver con los intereses de nuestro país, que tiene que ver con una obligación histórica, de reconocimiento, que debe hacer un país a sus guerreros.

Estas frases pueden molestar a algunos, porque una de las cuestiones que yo creo, y esta es una edición que quería proponer en este homenaje, es el tema que ha venido ocurriendo en los últimos años de la "desmalvinización" del reclamo. A partir de los errores hechos por una dictadura, como se dijo en este recinto, a partir de ese rechazo, hemos caído en el olvido de nuestros reclamos y nuestros derechos, y creo que este tema de la "desmalvinización" es una obligación que tenemos como dirigentes políticos de volverlo a instalar en nuestra sociedad, en esa sociedad en que también está insuficientemente analizada la convocatoria que tuvo cuando un dictador nos llamó a la plaza, creo que esto se merece un análisis más profundo; y cuando hablo del tema de la "desmalvinización", quiero significar a los presentes que no hay país en América que haya relegado la cantidad de territorio que relegó la Argentina a partir del Virreinato del Río de la Plata, no hay país, ni del norte ni del centro ni de Sudamérica que haya relegado la cantidad de territorio que hemos relegado los argentinos, y en este homenaje que le tenemos que hacer a los héroes de Malvinas tiene que estar necesariamente incluida la defensa irrestricta que tenemos de nuestro territorio con las Malvinas incluidas, y las islas del Atlántico Sur y las fronteras consolidadas que tenemos desde hace 150 años aproximadamente, ese es el mejor homenaje que tenemos que hacer en el reconocimiento de nuestro territorio. Muchas Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Jorge Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ - Quiero manifestar mi adhesión a todas las expresiones que se han tenido en este día histórico, de suma importancia para los argentinos, como es el 2 de abril; un día en el cual la reflexión nos debe llevar permanentemente a recordar a nuestros soldados que murieron en la batalla, los soldados que participaron, los que con tanto dolor tuvieron que soportar la caída, la derrota, a todo un pueblo que creo que espontáneamente quiso sumarse a esa decisión que el país tenía, y sabíamos que si realmente

era una decisión inesperada tenía que hacer un aporte como fue, que lo hizo en vidas, y seguramente fue esa la razón por la cual la reacción del Pueblo Argentino que acompañó en su primer momento esta posibilidad. No les había alcanzado a estos militares imponer una autoridad a través de las armas con la gesta negra del 24 de marzo de 1976, tenían que consolidarse y perpetuarse en el poder y fue una decisión de este presidente, que hoy debemos decirlo sin miedo, un presidente en estado de alcoholismo, que conjuntamente con sus camaradas tomaron una decisión de esta naturaleza.

Es cierto y comparto que una decisión o una salida diplomática al conflicto, aún mala para nuestro país, los hubiera perpetuado en el gobierno, hubieran consolidado su poder, pero creo que no nivelaron todo lo que iba a pasar y todo lo que pasó, por eso podemos hablar muchas horas, señor presidente, de este tema, con mucho dolor y con mucha bronca.

El 2 de abril creo que tenemos que tener la Bandera Argentina en nuestro corazón, en la decisión de un pueblo de ir a defender lo que realmente es nuestro, pero lamentablemente hay decisiones que se deben tomar con la responsabilidad y la seriedad que se merecen. Todos los avances que Argentina había realizado en el plano diplomático también fueron motivo de esta intervención militar para ponerlos a cero. Creo, como creemos todos, que en el inicio de las negociaciones diplomáticas tendremos la firmeza, la convicción de que en el futuro, no sé si nosotros o nuestros hijos, recuperemos las Islas Malvinas que son nuestras. Gracias, señor presidente

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Invito al Cuerpo a realizar el minuto de silencio solicitado por el señor presidente del bloque de la Alianza Concertación para el Desarrollo, legislador Bautista Mendioroz.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Ha quedado rendido el homenaje.

9 – DE SOBRE TABLAS Y RETIRO DEL EXPEDIENTE 66/05 MOCIÓN

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Se comienza con el tratamiento del **inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno**, que establece: **“Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas”**.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Gracias, señor presidente.

Para solicitar el **tratamiento sobre tablas para el expediente número 190/06**, de autoría del legislador Aníbal Hernández, que declara de interés cultural la jornada “Montañas Limpias” en San Carlos de Bariloche.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda.

SRA. BORDA – Señor presidente: Para solicitar el **tratamiento sobre tablas del expediente número 155/06**, que declara de interés educativo, cultural y social la primera mesa de trabajo de articulación y estrategia patagónica de personas viviendo con VIH/SIDA.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

SRA. MILESI - Para solicitar el **tratamiento sobre tablas del expediente número 123/06**, que se enmarca en el artículo 86, que tiene que ver con la renegociación de Caminos del Valle y rápidamente voy a explicar el por qué considero que tenemos que poner sobre tablas este proyecto.

Nosotros estamos de acuerdo con lo expresado por el señor presidente de la Argentina, que se debe terminar con la Argentina del saqueo. La empresa Caminos del Valle ha incurrido en importantes incumplimientos de su contrato, a tal punto que el OCOVI, Organismo de Control de Concesiones Viales, le aplicó penalidades por incumplimiento en el avance o realización de las obras programadas. El análisis efectuado por la Universidad Nacional del Comahue, ha indicado graves incumplimientos, pero además en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados de la Nación, el 12 de marzo de 2004 se dictaminó que el contrato de las empresas concesionarias de los corredores viales actualmente en vigencia, deben caducar.

Además le quiero decir, señor presidente, que es cierto que la empresa nos puede estar dando 7 millones de pesos en obras, como dice el intendente de Cipolletti, pero estos 7 millones están dentro del actual contrato, la empresa no ha cumplido absolutamente nada de este contrato, además la nación le está dando 30 millones, que no los tiene que poner la nación, los tiene que poner la empresa, entonces, le estamos dando a la empresa, y el Estado nacional ahora tiene que poner 23 millones, mientras ellos están recaudando 115 millones en los años que vienen, señor presidente, la tasa de rentabilidad de esta empresa es de más del 11 por ciento, no lo decimos nosotros, lo dijo Mondino, y en cuanto a peajes de este tipo, la tasa es del 5 por ciento.

El tercer puente es una obra que está prevista en un año, y se hizo en 8 años; desde el 2001, a la empresa se la está subsidiando con 12 millones en compensación por la reducción del monto del peaje. Por estas razones es que pongo a tratamiento este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Legislador Mendioroz, le pido una aclaración, usted tenía que retirar un proyecto de ley, ¿es el 66/05?

SR. MENDIOROZ – Tiene razón, señor presidente, es mío, se lo reitero: Solicito el retiro de expediente 66/05, Empleo Joven. Estoy esperando que Rentas me conteste cuántos recursos implica y espero que antes de fin de año pueda tener la respuesta.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración la solicitud de **tratamiento sobre tablas para el expediente número 190/06, proyecto de declaración**, solicitado por el legislador Bautista Mendioroz.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración la solicitud de **tratamiento sobre tablas** para el **expediente número 155/06, proyecto de declaración**, solicitado por la legisladora Marta Borda.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración el pedido de retiro del **expediente número 66/05, proyecto de ley**, solicitado por el legislador Bautista Mendioroz.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el presente proyecto se retira del Orden del Día.

En consideración la solicitud de **tratamiento sobre tablas** para el **expediente número 123/06, proyecto de declaración** solicitado por la legisladora Marta Milesi.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido rechazado, porque no reúne los dos tercios para ser tratado sobre tablas.

Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI – Quería que se computaran los votos.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Yo lo tomé como que usted estaba votando. ¿Me estaba pidiendo la palabra?, discúlpeme, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Una aclaración, a mí no me dan las cuentas, ¿por qué no me dice qué bloques votaron a favor del cuestionamiento a la concesión y quiénes en contra?

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Los votos a favor han sido de los legisladores: Holgado, Torres, Dieterle, García, Lassalle, Castañón, Mendioroz, Milesi, Sartor, Piccinini, Machado, José Luis Rodríguez, Solaimán, Toro, Cuevas, Spoturno, Pape, González, Hernández, Castro, Odarda, Borda y Lueiro. Están faltando las legisladoras Romans y Ranea Pastorini que no estaban presentes, legislador Mendioroz.

Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo.

SR. DI GIACOMO – Simplemente, señor presidente, para aclarar algunas cuestiones: En primera instancia, me sorprende que de repente se ponga en debate un proyecto de declaración, porque esto es lo que parece ser....

SR. PRESIDENTE (Pascual) – No, no está en debate, legislador. Se puso en consideración como lo plantea el artículo 86, lo único que hay es una breve fundamentación que hizo la legisladora autora del proyecto, o sea...

SR. DI GIACOMO – ...Y, en segunda instancia, corregir al legislador Mendioroz cuando habla de estar o no de acuerdo con la concesión, ese es un tema de fondo que acá no está en discusión.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Está bien, legislador. Vamos a continuar con el desarrollo de la sesión.

10 - PROVISION DE MOBILIARIO ESCUELA INDUSTRIAL

CEM 109 DE CIPOLLETTI

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno** que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”**.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

Corresponde tratar el **expediente número 111/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, que es necesaria la urgente provisión de mobiliario, máquinas y herramientas para el normal funcionamiento de la Escuela Industrial CEM número 109 de la ciudad de Cipolletti. Autora: María Marta Arriaga y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - **La Legislatura de la provincia de Río Negro comunica. Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que es necesaria la urgente construcción de un edificio para que funcione el Centro de Educación Media número 109 de la ciudad de Cipolletti.**

Artículo 2º.- Que dicho edificio deberá estar en condiciones de uso a la fecha de inicio del ciclo lectivo 2006.

Artículo 3º.- Que debe considerarse prioritaria la provisión de mobiliario, máquinas y herramientas para permitir el normal funcionamiento de la Escuela Industrial CEM número 109.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: María Marta Arriaga, Fabián Gatti, Carlos Valeri, Luis Di Giacomo, Francisco Castro, Beatriz Manso, legisladores.

Viedma, 8 de agosto de 2005

Señora
presidenta de la Comisión de Cultura,
Educación y Comunicación Social
de la Legislatura de la provincia de Río Negro
profesora María Inés García
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, solicitando la modificación del articulado del proyecto de comunicación número 111/05 referente al CEM número 109 de la ciudad de Cipolletti.

El mismo quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que es necesaria la urgente provisión de mobiliario, máquinas y herramientas para permitir el normal funcionamiento de la Escuela Industrial CEM número 109 de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Saludo a usted muy cordialmente.

Firmado: María Marta Arriaga, legisladora.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 111/05. Autora: María Marta Arriaga. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo provincial, que es necesaria la construcción de un edificio para que funcione el Centro de Educación Media número 109 de la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones sugeridas por la autora obrante a fojas 7.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Manso, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de agosto de 2005.

Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Expediente número 111/05. Autora: María Marta Arriaga. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo provincial, que es necesaria la construcción de un edificio para que funcione el Centro de Educación Media número 109 de la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, previa inclusión de la reformulación propuesta por la autora, obrante a fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Toro, Machado, González, Pape, Romans, Costanzo, Iud, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 111/05. Autora: María Marta Arriaga. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo provincial, que es necesaria la construcción de un edificio para que funcione el Centro de Educación Media número 109 de la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la reformulación propuesta por la autora y obrante a fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Piccinini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

11 – OBRAS EN AERÓDROMO DE CHOELE CHOEL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 196/05, proyecto de comunicación**, al señor Jefe del Aeródromo de Choele Choel, que informe a la Dirección de Transporte y Aeronáutica, a fin de que ésta pueda elevarlas al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, las obras necesarias para garantizar una operatividad de acuerdo a la normativa vigente, en la pista de aterrizaje, plataforma de embarque, edificio público y acceso e instalación de instrumental, en el Aeródromo de Choele Choel. Autor: Alcides Pinazo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - La Legislatura de la provincia de Río Negro comunica. **Artículo 1º.**- A la Dirección de Transporte y Aeronáutica, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que realice las obras necesarias a efectos de garantizar una operatividad segura de acuerdo a la normativa vigente, en la pista de aterrizaje y rodaje, plataforma de embarque, edificio público y acceso, e instalación de instrumental, en el Aeródromo Choele Choel, perteneciente a la Región Aérea Centro, Comando de Regiones Aéreas de la Fuerza Aérea Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alcides Pinazo, legislador.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 196/05. Autor: Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de declaración: A la Dirección de Transportes y Aeronáutica, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que realice las obras necesarias para garantizar una operatividad de acuerdo a la normativa vigente, en la pista de aterrizaje, plataforma de embarque, edificio público y acceso e instalación de instrumental, en el Aeródromo de Choele Choel.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Al señor Jefe del Aeródromo de Choele Choel, que informe a la Dirección de Transporte y Aeronáutica, a fin de que ésta pueda elevarlas al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, las obras necesarias para garantizar una operatividad de acuerdo a la normativa vigente, en la pista de aterrizaje, plataforma de embarque, edificio público y acceso e instalación de instrumental, en el Aeródromo de Choele Choel.”

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2005.

Expediente número 196/05. Autor: Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de declaración: A la Dirección de Transportes y Aeronáutica, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que realice las obras necesarias para garantizar una operatividad de acuerdo a la normativa vigente, en la pista de aterrizaje, plataforma de embarque, edificio público y acceso e instalación de instrumental, en el Aeródromo de Choele Choele.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 8 de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2005.

Viedma, 4 de abril de 2005.

Expediente número 196/05. Autor: Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de declaración: A la Dirección de Transportes y Aeronáutica, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que realice las obras necesarias para garantizar una operatividad de acuerdo a la normativa vigente, en la pista de aterrizaje, plataforma de embarque, edificio público y acceso e instalación de instrumental, en el Aeródromo de Choele Choele.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la reformulación propuesta por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo en su dictamen de fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

12 – CREACION SISTEMA DE COBRO DE SERVICIOS EN ZONA ANDINA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 240/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, la necesidad de crear un sistema de cobro de servicios, sueldos y demás trámites bancarios, de acuerdo a la ley número 3845, para las localidades de El Manso Inferior, El manso Medio, Río Villegas y El Foyel. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - La Legislatura de la provincia de Río Negro comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación, la urgente necesidad de crear un sistema de cobro de servicios, sueldos y demás trámites bancarios, tal lo preceptuado en la ley número 3845, para los habitantes de las localidades de El Manso Inferior, El Manso Medio, Río Villegas y el Foyel, quienes deben realizar pagos en entidades bancarias o deben cobrar sus jubilaciones o planes de asistencia.

Artículo 2º.- Dicho sistema deberá considerar que los habitantes de El Manso Inferior, se encuentran a treinta (30) kilómetros aproximadamente de la ruta que une las ciudades de El Bolsón y San Carlos de Bariloche.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 240/05. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, la necesidad de crear un sistema de cobro de servicios, sueldos y demás trámites bancarios, de acuerdo a la ley número 3845, para las localidades de El Manso Inferior, El manso Medio, Río Villegas y El Foyel.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 240/05. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, la necesidad de crear un sistema de cobro de servicios, sueldos y demás trámites bancarios, de acuerdo a la ley número 3845, para las localidades de El Manso Inferior, El manso Medio, Río Villegas y El Foyel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación en el artículo 1º: "Donde dice" Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación: deberá decir: "Al Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación".

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Expediente número 240/05. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, la necesidad de crear un sistema de cobro de servicios, sueldos y demás trámites bancarios, de acuerdo a la ley número 3845, para las localidades de El Manso Inferior, El manso Medio, Río Villegas y El Foyel.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en su dictamen obrante a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**13 – PARALIZACION EXPLOTACION DE CANTERA
EN LA MARGEN DEL RIO NEUQUEN
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 281/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Dirección General de Minería, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) y Departamento Provincial de Aguas (DPA), se extremen las medidas y acciones para la paralización de la explotación de la cantera de áridos ubicada en la margen rionegrina del río Neuquén. Autora: Graciela Edit González.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 23 de noviembre de 2005. Expediente número 281/05. Autora: Graciela Edit González. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Minería, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) y Departamento Provincial de Aguas (DPA), se extremen las medidas y acciones para la paralización de la explotación de la cantera de áridos ubicada en la margen rionegrina del río Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 281/05. Autora: Graciela Edit González. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Minería, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) y Departamento Provincial de Aguas (DPA), se extremen las medidas y acciones para la paralización de la explotación de la cantera de áridos ubicada en la margen rionegrina del río Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Expediente número 281/05. Autora: Graciela Edit González. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Minería, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) y Departamento Provincial de Aguas (DPA), se extremen las medidas y acciones para la paralización de la explotación de la cantera de áridos ubicada en la margen rionegrina del río Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial –Dirección General de Minería, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) y Departamento Provincial de Aguas (DPA)- la necesidad de extremar las medidas y acciones a su alcance para disponer la urgente paralización de la explotación de la cantera de áridos ubicada en la margen rionegrina del río Neuquén, próxima al paraje “Cuatro Esquinas”, prohibiendo en consecuencia la extracción de materiales y exigiendo la urgente realización de las acciones de remediación del área afectada, ello sin perjuicio de la aplicación de sanciones que al caso correspondan.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Graciela González, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

14 – INCREMENTACION DE EFECTIVOS POLICIALES EN BALNEARIO LAS GRUTAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 328/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado proceda a incrementar la cantidad de efectivos policiales que prestan servicio permanente en el Balneario Las Grutas. Autor: Javier Alejandro Iud.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 21 de febrero de 2006. Expediente número 328/05. Autor: Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado proceda a incrementar la cantidad de efectivos policiales que prestan servicio permanente en el Balneario Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Expediente número 328/05. Autor: Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado proceda a incrementar la cantidad de efectivos policiales que prestan servicio permanente en el Balneario Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, para que proceda a incrementar la cantidad de efectivos policiales que prestan servicio permanente en el Balneario Las Grutas.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Javier Alejandro Iud, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**15 – MESA EXAMINADORA PARA HABILITACION DE LICENCIAS
DE PESCA EN SAN ANTONIO OESTE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 414/05, proyecto de comunicación**, que vería con agrado que Prefectura Naval Argentina instalara una mesa examinadora para habilitar licencias de Pesca Menor en San Antonio Oeste. Autor: Alfredo Omar Lassalle y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 29 de noviembre de 2005. Expediente número 414/05. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que Prefectura Naval Argentina instalara una mesa examinadora para habilitar licencias de Pesca Menor en San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Spoturno, González, Torres, Iud, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de noviembre de 2005.

Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Expediente número 414/05. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que Prefectura Naval Argentina instalara una mesa examinadora para habilitar licencias de Pesca Menor en San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Solaimán, Hernández, Pascual, Spoturno, Peralta, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 3 de abril de 2006.

Expediente número 414/05. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que Prefectura Naval Argentina instalara una mesa examinadora para habilitar licencias de Pesca Menor en San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de abril de 2006.

Viedma, 4 de abril de 2006.

Expediente número 414/05. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que Prefectura Naval Argentina instalara una mesa examinadora para habilitar licencias de Pesca Menor en San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Que vería con agrado que Prefectura Naval Argentina instalara con la periodicidad aconsejable una Mesa Examinadora para habilitar licencias de "Pesca Menor" en San Antonio Oeste debido a la cantidad de postulantes en condiciones de rendir para dicha categoría en la mencionada ciudad.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Alfredo Omar Lassalle, Susana Josefina Holgado, Jorge Santiago, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

16 – LIBRO 20 AÑOS DE DEMOCRACIA EN RIO NEGRO Y NEUQUEN Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 469/05, proyecto de declaración**, de interés político y social el libro 20 años de Democracia en Río Negro y Neuquén, compilación realizada por los profesores Gabriel Rafart, Juan Quintar y Francisco Camino Vela de la Universidad Nacional del Comahue. Autor: Alcides Pinazo y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 27 de febrero de 2006. Expediente número 469/05. Autor: Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés político y social el libro 20 años de Democracia en Río Negro y Neuquén, compilación realizada por los profesores Gabriel Rafart, Juan Quintar y Francisco Camino Vela de la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Manso, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de febrero de 2006.

Viedma, 3 de abril de 2006.

Expediente número 469/05. Autor: Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés político y social el libro 20 años de Democracia en Río Negro y Neuquén, compilación realizada por los profesores Gabriel Rafart, Juan Quintar y Francisco Camino Vela de la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Sartor, Pape, Torres, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 abril de 2006.

Viedma, 4 de abril de 2006.

Expediente número 469/05. Autor: Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés político y social el libro 20 años de Democracia en Río Negro y Neuquén, compilación realizada por los profesores Gabriel Rafart, Juan Quintar y Francisco Camino Vela de la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Holgado, Ranea Pastorini, Rodríguez, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés político y social, el libro "20 años de Democracia en Río Negro y Neuquén" compilación realizada por los profesores Gabriel Rafart, Juan Quintar y Francisco Camino Vela, docentes e investigadores de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alcides Pinazo, Mario Ernesto Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

17 – REGLAMENTACION LEY 24540 REGIMEN DE IDENTIFICACION PARA RECIEN NACIDOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 524/05, proyecto de declaración**, que expresa su adhesión a la recomendación número 46/05 del Parlamento Patagónico, referida a que las Legislaturas Patagónicas soliciten al Poder Ejecutivo nacional la reglamentación de la ley número 24.540, Régimen de Identificación para los Recién Nacidos. Autora. Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 7 de septiembre de 2005. Expediente 524/05. Autora. Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 46/05 del Parlamento Patagónico, referida a que las Legislaturas Patagónicas soliciten al Poder Ejecutivo nacional la reglamentación de la ley número 24.540, Régimen de Identificación para los Recién Nacidos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Pape, Acuña, Arriaga, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de septiembre de 2005.

Viedma, 3 de abril de 2006.

Expediente 524/05. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 46/05 del Parlamento Patagónico, referida a que las Legislaturas Patagónicas soliciten al Poder Ejecutivo nacional la reglamentación de la ley número 24.540, Régimen de Identificación para los Recién Nacidos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de abril de 2006.

Viedma, 4 de abril de 2006.

Expediente 524/05. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 46/05 del Parlamento Patagónico, referida a que las Legislaturas Patagónicas soliciten al Poder Ejecutivo nacional la reglamentación de la ley número 24.540, Régimen de Identificación para los Recién Nacidos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 46/05 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del año 2005 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, legisladora.

FUNDAMENTOS

La ley número 24.540, sancionada en el año 1995 trata sobre la identificación de los recién nacidos, mediante un sistema de calcos papilares, palmares y plantares del niño y dactilares de la madre en los certificados médicos que sirven de base a la inscripción de nacimientos en el Registro Civil correspondiente.

El sistema aplicado por esta ley está encaminado no sólo a la prevención de delitos en cuanto a la comercialización de recién nacidos sino también a la seguridad en la identificación en general, que garantiza que la inscripción en el Registro Civil coincida con la verdad biológica del recién nacido, en resguardo del derecho de identidad que todo ser humano debe tener.

Por imperio del artículo 27º inciso 1º del decreto ley 8204/63 -Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas- de aplicación en todo el país, los Registros Civiles de las provincias tienen la obligación de inscribir los nacimientos ocurridos en otra provincia, siempre que el domicilio real de los padres se encuentre en la provincia en la cual se pretende inscribir al recién nacido.

Es allí donde se comprueba la falta de aplicación uniforme de la ley número 24.540, pues se debe proceder a la inscripción con certificados médicos extendidos en otras provincias que no cuentan con legislación acorde, de precaria formalidad, ya que carecen de los calcos dactilares de la madre, palmares y plantares del recién nacido.

La ley nacional número 24.540 contempla en su artículo 16º la vigencia de los sistemas provinciales de identificación de recién nacidos, hasta tanto se proceda a su implementación, y por su artículo 20º se establece su aplicación en todo el territorio de la República lo que aseguraría un sistema único uniforme y obligatorio de certificados médicos de nacimiento para todos los Registros Civiles del país.

Consideramos, que para llegar a esa instancia, debería cumplirse con la reglamentación que prevé el artículo 21 de la referida ley que dice: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente, en el plazo de sesenta días de su publicación".

La citada ley fue publicada en el Boletín Oficial el día 22 de septiembre de 1995, y a pesar del tiempo transcurrido no ha sido aún reglamentada a los fines de su implementación.

Por lo expuesto, solicitamos a los demás legisladores patagónicos den su aprobación al presente proyecto de Recomendación.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- A las Legislaturas de las provincias patagónicas soliciten al Poder Ejecutivo nacional se reglamente la ley número 24.540 -Régimen de Identificación para los Recién Nacidos- dando así cumplimiento a lo establecido en su artículo 21º y a los fines de lo previsto en sus artículos 16º y 20º.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

18 – INVESTIGACION SOBRE PROBLEMATICAS AMBIENTALES EN ZAPALA Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 528/05, proyecto de declaración**, que expresa su adhesión a la declaración número 29/05 del Parlamento Patagónico, por la que considera de interés patagónico los objetivos y acciones que impulsan la investigación y la educación sobre las problemáticas ambientales, realizados por el Centro de Investigación de Estudios Ambientales de la ciudad de Zapala. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 7 de septiembre de 2005. Expediente número 528/05. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 29/05 del Parlamento Patagónico, por la que considera de interés patagónico los objetivos y acciones que impulsan la investigación y la educación sobre las problemáticas ambientales, realizados por el Centro de Investigación de Estudios Ambientales de la ciudad de Zapala.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Spoturno, Toro, Peralta, Manso, Colonna Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de septiembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 528/05. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 29/05 del Parlamento Patagónico, por la que considera de interés patagónico los objetivos y acciones que impulsan la investigación y la educación sobre las problemáticas ambientales, realizados por el Centro de Investigación de Estudios Ambientales de la ciudad de Zapala.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 3 de abril de 2006.

Expediente número 528/05. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 29/05 del Parlamento Patagónico, por la que considera de interés patagónico los objetivos y acciones que impulsan la investigación y la educación sobre las problemáticas ambientales, realizados por el Centro de Investigación de Estudios Ambientales de la ciudad de Zapala.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de abril de 2006.

Viedma, 4 de abril de 2006.

Expediente número 528/05. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 29/05 del Parlamento Patagónico, por la que considera de interés patagónico los objetivos y acciones que impulsan la investigación y la educación sobre las problemáticas ambientales, realizados por el Centro de Investigación de Estudios Ambientales de la ciudad de Zapala.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 29/2005 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del corriente año de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

FUNDAMENTOS

El Departamento de Ciencias Biológicas dependiente del Centro de Enseñanza número 36 de Zapala, lleva adelante un proyecto para abordar la problemática ambiental desde el punto de vista educativo, poniendo a disposición de las autoridades competentes los resultados de estudios e investigaciones.

El CIDEA propone explorar e interpretar los sistemas naturales y artificiales de la zona centro, observar e identificar los componentes del sistema ambiental, interactuar con el entorno para detectar relaciones causa-efecto entre los componentes naturales y artificiales, y encontrar respuestas a problemas sanitarios, ambientales y poblacionales. Comprender los ciclos vitales de la naturaleza y el impacto del hombre en su estructura y dinámica.

Dado el resultado positivo que se ha logrado en la provincia del Neuquén con la implementación de acciones desarrolladas a la concientización de la población tendientes a lograr una mejor calidad de vida en base a la racionalidad ecológica, reconociendo el cuidado del medio en que vivimos como un bien o patrimonio para lograr generar un cambio cultural en la relación sociedad-naturaleza para preservar a

perpetuidad la biodiversidad y el planeta, es que se invita a las provincias que integran la región de la Patagonia a aplicar medidas vinculadas a la temática.

Dada la importancia que reviste esta iniciativa, propongo que el Parlamento Patagónico acompañe favorablemente este pedido de declaración.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés patagónico los objetivos y acciones que impulsan la investigación y la educación sobre las problemáticas ambientales, llevados adelante por el Centro de Investigación de Estudios Ambientales C.I.D.E.A. de la ciudad de Zapala.

Artículo 2º.- Invítase a las provincias que integran la Región de la Patagonia a implementar proyectos vinculados a la temática.

Artículo 3º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de la región de la Patagonia.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005
DECLARACIÓN número 29/05 "P.P."

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**19 – AMPLIACION RED ELECTRICA PARAJE TRENETA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 562/05, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento, que vería con agrado se amplíe el tendido de la red eléctrica para las familias que no poseen este servicio en el Paraje Treneta. Autor: Eduardo Javier Giménez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 28 de septiembre de 2005. Expediente número 562/05. Autor: Eduardo Javier Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento, que vería con agrado se amplíe el tendido de la red eléctrica para las familias que no poseen este servicio en el Paraje Treneta.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de septiembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 562/05. Autor: Eduardo Javier Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento, que vería con agrado se amplíe el tendido de la red eléctrica para las familias que no poseen este servicio en el Paraje Treneta.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 562/05. Autor: Eduardo Javier Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento, que vería con agrado se amplíe el tendido de la red eléctrica para las familias que no poseen este servicio en el Paraje Treneta.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Lud, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento que vería con agrado se amplíe el tendido de la red eléctrica a las familias que no poseen este servicio en el Paraje Treneta.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Javier Eduardo Giménez, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

20 – AREA DE REHABILITACION EN EL HOSPITAL DE SIERRA GRANDE Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 568/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que ponga en funcionamiento un área de rehabilitación y estimulación temprana en el Hospital de Sierra Grande, para personas con discapacidad. Autora: Liliana Patricia Romans.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 14 de diciembre de 2005. Expediente número 568/05. Autora: Liliana Patricia Romans. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que ponga en funcionamiento un área de rehabilitación y estimulación temprana en el Hospital de Sierra Grande, para personas con discapacidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Santiago, Sartor, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 568/05. Autora: Liliana Patricia Romans. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que ponga en funcionamiento un área de rehabilitación y estimulación temprana en el Hospital de Sierra Grande, para personas con discapacidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Expediente número 568/05. Autora: Liliana Patricia Romans. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que ponga en funcionamiento un área de rehabilitación y estimulación temprana en el Hospital de Sierra Grande, para personas con discapacidad.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, legisladores.

Firmado: Patricia Romans, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud, ponga en funcionamiento un área de rehabilitación y estimulación temprana para las personas con discapacidad, en el Hospital "Pablo Bianchi" de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

21 – DEROGACION DECRETO DE FACTO NUMERO 18501 Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 649/05, proyecto de comunicación**, al Congreso de la Nación, la necesidad de derogar el decreto de facto número 18501 y se proceda a debatir y sancionar una ley limítrofe que garantice y respete los derechos de las provincias de Río Negro y Neuquén. Autora: Comisión Especial de Límites.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 10 de noviembre de 2005. Expediente número 649/05. Autora: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, la necesidad de derogar el decreto de facto número 18501 y se proceda a debatir y sancionar una ley limítrofe que garantice y respete los derechos de las provincias de Río Negro y Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Límites ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Castañón, Hernández, Spturno, Giménez, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 649/05. Autora: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, la necesidad de derogar el decreto de facto número 18501 y se proceda a debatir y sancionar una ley limítrofe que garantice y respete los derechos de las provincias de Río Negro y Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 3 de abril de 2006.

Expediente número 649/05. Autora: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, la necesidad de derogar el decreto de facto número 18501 y se proceda a debatir y sancionar una ley limítrofe que garantice y respete los derechos de las provincias de Río Negro y Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de abril de 2006.

Viedma, 4 de abril de 2006.

Expediente número 649/05. Autora: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, la necesidad de derogar el decreto de facto número 18501 y se proceda a debatir y sancionar una ley limítrofe que garantice y respete los derechos de las provincias de Río Negro y Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación Argentina, que es necesario derogue el Decreto de Facto número 18501.

Artículo 2º.- A los efectos de garantizar y consolidar la convivencia democrática, se proceda a debatir y sancionar, una ley limítrofe que garantice y respete los derechos de ambas provincias argentinas, contemplados en las leyes 1532 y 14408.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial de Límites.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**22 – XXII CONGRESO NACIONAL DE ENTIDADES DE TANGO Y PRIMER CONGRESO DE LA
FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE TANGO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 651/05, proyecto de declaración**, de interés cultural, turístico y social el XXII Congreso Nacional de Entidades de Tango y el Primer Congreso de la Federación Argentina de Entidades de Tango realizado durante los días 7, 8 y 9 de octubre del año 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - La Legislatura de la provincia de Río Negro declara. **Artículo 1°.-** De interés cultural, turístico y social el "XXII Congreso Nacional de Entidades de Tango y del Primer Congreso de la Federación Argentina de Entidades de Tango", a realizarse durante los días 7, 8 y 9 de octubre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: María Noemí Sosa, legisladora.

Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Expediente número 651/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, turístico y social el XXII Congreso Nacional de Entidades de Tango y el Primer Congreso de la Federación Argentina de Entidades de Tango que se realizará los días 7, 8 y 9 de octubre del corriente en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

Artículo 1°.- De interés cultural, turístico y social el "XXII Congreso Nacional de Entidades de Tango y el Primer Congreso de la Federación Argentina de Entidades de Tango" que se realizará los días 7, 8 y 9 de octubre del año 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 651/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, turístico y social el XXII Congreso Nacional de Entidades de Tango y el Primer Congreso de la Federación Argentina de Entidades de Tango que se realizará los días 7, 8 y 9 de octubre del corriente en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones propuestas por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de fojas 4.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 3 de abril de 2006.

Expediente número 651/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, turístico y social el XXII Congreso Nacional de Entidades de Tango y el Primer Congreso de la Federación Argentina de Entidades de Tango que se realizará los días 7, 8 y 9 de octubre del corriente en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, atento el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de abril de 2006.

Viedma, 4 de abril de 2006.

Expediente número 651/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, turístico y social el XXII Congreso Nacional de Entidades de Tango y el Primer Congreso de la Federación Argentina de Entidades de Tango que se realizará los días 7, 8 y 9 del corriente en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen emitido por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, obrante a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

23 – XI AULAS ABIERTAS DE A-KUA EN BARILOCHE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 663/05, proyecto de declaración**, de interés educativo, deportivo, social y cultural las XI Aulas Abiertas de Pa-Kua realizado del 25 al 27 de noviembre de 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 9 de noviembre de 2005. Expediente número 663/05. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, deportivo, social y cultural las XI Aulas Abiertas de Pa-Kua realizado del 25 al 27 de noviembre de 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Expediente número 663/05. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, deportivo, social y cultural las XI Aulas Abiertas de Pa-Kua realizado del 25 al 27 de noviembre de 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Santiago, Sartor, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 3 de abril de 2006.

Expediente número 663/05. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, deportivo, social y cultural las XI Aulas Abiertas de Pa-Kua realizado del 25 al 27 de noviembre de 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de abril de 2006.

Viedma, 4 de abril de 2006.

Expediente número 663/05. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, deportivo, social y cultural las XI Aulas Abiertas de Pa-Kua realizado del 25 al 27 de noviembre de 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, deportivo, social y cultural las "XI Aulas Abiertas de Pa-Kua" a realizarse los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

24 – PROVISION DEL ANTIVIRAL OSELTAMIVIR Y OTROS INSUMOS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 678/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado prevean las partidas presupuestarias para el año 2006 a fin de asegurar la provisión del antiviral Oseltamivir y otros insumos en caso de una epidemia de la gripe aviar en la provincia. Autor: Francisco Orlando Castro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 14 de diciembre de 2005. Expediente número 678/05. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado prevean las partidas presupuestarias para el año 2006 a fin de asegurar la provisión del antiviral Oseltamivir y otros insumos en caso de una epidemia de la gripe aviar en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Santiago, Sartor, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 3 de abril de 2006.

Expediente número 678/05. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado prevean las partidas presupuestarias para el año 2006 a fin de asegurar la provisión del antiviral Oseltamivir y otros insumos en caso de una epidemia de la gripe aviar en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de abril de 2006.

Viedma, 4 de abril de 2006.

Expediente número 678/05. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado prevean las partidas presupuestarias para el año 2006 a fin de asegurar la provisión del antiviral Oseltamivir y otros insumos en caso de una epidemia de la gripe aviar en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Ministerio de Salud Pública, que vería con agrado prevea las partidas presupuestarias necesarias para el año 2006 para:

- 1a.- La provisión del antiviral OSELTAMIVIR cuyo nombre comercial es TAMIFLU de Laboratorio Roche.
- 1b.- Insumos sanitarios necesarios en caso de una epidemia en la provincia.
- 1c.- Distribución de folletería en escuelas, periféricos, hospitales y todo centro de reunión para su información y conocimiento.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Francisco Orlando Castro, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

25 – INFORMACION PREVENTIVA ANTE GRIPE AVIAR **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 679/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se solicite al Poder Ejecutivo nacional y Ministerio de Salud de la Nación, envíen información sobre las medidas preventivas ante la posible aparición del virus H5N1 denominado gripe aviar. Autor: Francisco Orlando Castro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 14 de diciembre de 2005. Expediente número 679/05. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se solicite al Poder Ejecutivo nacional y Ministerio de Salud de la Nación, envíen información sobre las medidas preventivas ante la posible aparición del virus H5N1 denominado gripe aviar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Santiago, Sartor, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 3 de abril de 2006.

Expediente número 679/05. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se solicite al Poder Ejecutivo nacional y Ministerio de Salud de la Nación, envíen información sobre las medidas preventivas ante la posible aparición del virus H5N1 denominado gripe aviar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de abril de 2006.

Viedma, 4 de abril de 2006.

Expediente número 679/05. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se solicite al Poder Ejecutivo nacional y

Ministerio de Salud de la Nación, envíen información sobre las medidas preventivas ante la posible aparición del virus H5N1 denominado gripe aviar.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Ministerio de Salud Pública, que vería con agrado solicite al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Salud de la Nación en forma urgente envíe información sobre las medidas preventivas ante la posible aparición del virus H5N1 denominado Gripe Aviar, para poder informar correctamente a hospitales, centros periféricos y escuelas.

Artículo 2º.- Envíe instructivo de normas en caso de detectar la enfermedad.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Francisco Orlando Castro, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**26 – ACTIVIDADES MURALISTAS PROYECTO “PASEO POR LA IDENTIDAD”
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 704/05, proyecto de declaración**, de interés cultural, educativo y social las actividades muralistas que se realizarán de acuerdo a la focalización que interprete el proyecto denominado “Paseo por la Identidad” a desarrollarse en el período 2005/06. Autores: Alcides Pinazo; Mario Ernesto Colonna.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 12 de diciembre de 2005. Expediente número 704/05. Autores: Alcides Pinazo; Mario Ernesto Colonna. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social las actividades muralistas que se realizarán de acuerdo a la focalización que interprete el proyecto denominado “Paseo por la Identidad” a desarrollarse en el período 2005/06.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Holgado, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 704/05. Autores: Alcides Pinazo; Mario Ernesto Colonna. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social las actividades muralistas que se realizarán de acuerdo a la focalización que interprete el proyecto denominado “Paseo por la Identidad” a desarrollarse en el período 2005/06.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 4 de abril de 2006.

Expediente número 704/05. Autores: Alcides Pinazo; Mario Ernesto Colonna. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social las actividades muralistas que se realizarán de acuerdo a la focalización que interprete el proyecto denominado "Paseo por la Identidad" a desarrollarse en el período 2005/06.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social las actividades muralistas que se realizarán de acuerdo a la focalización que interprete el proyecto denominado "PASEO POR LA IDENTIDAD", las que se desarrollarán en el período 2005/06.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Mario Ernesto Colonna, Alcides Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

27 – DIA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 723/05, proyecto de declaración**, su adhesión al Día Internacional de las Personas con Discapacidad celebrado el 3 de diciembre de 2005, proclamado por la Asamblea General de Naciones Unidas. Autora: Susana Josefina Holgado y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 14 de diciembre de 2005. Expediente número 723/05. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión al Día Internacional de las Personas con Discapacidad a celebrarse el 3 de diciembre de 2005, proclamado por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Santiago, Sartor, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 3 de abril de 2006.

Expediente número 723/05. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión al Día Internacional de las Personas con Discapacidad celebrado el 3 de diciembre de 2005, proclamado por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de abril de 2006.

Viedma, 4 de abril de 2006.

Expediente número 723/05. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión al Día Internacional de las Personas con Discapacidad celebrado el 3 de diciembre de 2005, proclamado por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Holgado, Ranea Pastorini. Ademar Rodríguez, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión al Día Internacional de las Personas con Discapacidad a celebrarse el 3 de diciembre, proclamado por la Asamblea General de Naciones Unidas por resolución 47/3, con el objeto de promover la toma de conciencia y la adopción de medidas para mejorar la situación de las personas con discapacidad, así como para fomentar la integración en la sociedad de las mismas.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Holgado, Mario Pape, Adrián Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

28 – CAMPAÑA DE PREVENCIÓN CONTRA EL CÁNCER GINECOLÓGICO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 731/05, proyecto de declaración**, de interés sanitario y social la realización de la campaña de prevención contra el cáncer ginecológico, organizada por la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer, que se llevó a cabo en el país los días 5 al 9 de septiembre de 2005. Autora: Susana Josefina Holgado y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 14 de diciembre de 2005. Expediente número 731/05. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario y social la realización de la campaña de prevención contra el cáncer ginecológico, organizada por la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer, que se llevó a cabo en el país los días 5 al 9 de septiembre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Santiago, Sartor, Acuña, Arriaga, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 3 de abril de 2006.

Expediente número 731/05. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario y social la realización de la campaña de prevención contra el cáncer ginecológico, organizada por la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer, que se llevó a cabo en el país los días 5 al 9 de septiembre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de abril de 2006.

Viedma, 4 de abril de 2006.

Expediente número 731/05. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario y social la realización de la campaña de prevención contra el cáncer ginecológico, organizada por la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer, que se llevó a cabo en el país los días 5 al 9 de septiembre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés sanitario y social la realización de la campaña de prevención contra el cáncer ginecológico, organizado por la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer, que se llevó a cabo en todo el país entre los días 5 al 9 de septiembre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Josefina Holgado, Patricia Romans, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

29 – RECONOCIMIENTO PREMIO PLANETA NOVELA PAOLA KAUFFMAN Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 739/05, proyecto de declaración, que expresa su beneplácito y reconocimiento por la obtención del Premio Planeta de Novela, otorgado a la escritora rionegrina Paola Kauffman por su novela titulada El Lago. Autor: José Luis Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 12 de diciembre de 2005. Expediente número 739/05. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito y reconocimiento por la obtención del Premio Planeta de Novela, otorgado a la escritora rionegrina Paola Kauffman por su novela titulada El Lago.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Holgado, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 739/05. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito y reconocimiento por la obtención del Premio Planeta de Novela, otorgado a la escritora rionegrina Paola Kauffman por su novela titulada El Lago.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Expediente número 739/05. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito y reconocimiento por la obtención del Premio Planeta de Novela, otorgado a la escritora rionegrina Paola Kauffman por su novela titulada El Lago.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

leído

Artículo 1°.- Su beneplácito y reconocimiento por la obtención del Premio Planeta de Novela, otorgado por la Editorial Planeta en su edición 2.005 a la escritora rionegrina Paola Kauffman, por su novela titulada "El Lago".

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: José Luis Rodríguez, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

30 – GRUPO INDEPENDIENTE DE DANZAS FOLKLORICAS

QUIMEY ANTU DE VIEDMA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 747/05, proyecto de declaración**, de interés cultural, social y comunitario el Grupo Independiente de Danzas Folklóricas Quimey Antú, Hermoso Sol, de la ciudad de Viedma. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 27 de febrero de 2006. Expediente número 747/05. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y comunitario el Grupo Independiente de Danzas Folklóricas Quimey Antú, Hermoso Sol, de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de febrero de 2006.

Viedma, 3 de abril de 2006.

Expediente número 747/05. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y comunitario el Grupo Independiente de Danzas Folklóricas Quimey Antú, Hermoso Sol, de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Sartor, Pape, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de abril de 2006.

Viedma, 4 de abril de 2006.

Expediente número 747/05. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y comunitario el Grupo Independiente de Danzas Folklóricas Quimey Antú, Hermoso Sol, de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y comunitario al Grupo Independiente de Danzas Folklóricas "QUIMEY ANTU", Hermoso Sol, de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA – Señor presidente: Es para solicitar el apartamiento del Reglamento y se me dé la posibilidad de fundamentar brevemente este proyecto de declaración número 747/05, en vista que están presentes en esta sesión los integrantes de la Agrupación Folklórica Quimey Antú.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración.

Se va a votar el pedido de apartamiento del Reglamento solicitado por la legisladora Odarda. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente.

El folklore, bien denominado “*sabiduría de los pueblos*”, es una historia cantada y contada por la gente, que va de corazón a corazón, de generación en generación y de lugar en lugar. Varias expresiones culturales confluyen en ella, como por ejemplo, la danza.

El grupo independiente de danzas folklóricas “*Quimey Antú*”, “*Hermoso Sol*”, de la ciudad de Viedma, fue creado en el año 1998. Está integrado por varias parejas de bailarines que interpretan una gran variedad de danzas que conforman el gran repertorio popular del folklore argentino. No cuentan con un profesor, por lo tanto sus integrantes son los que crean las figuras que trasladan a la música y hacen que se destaquen con un manejo coreográfico muy particular. En forma permanente colaboran con distintas instituciones de bien público, tales como escuelas, comisiones de fomento, municipios, eventos varios, etcétera, recibiendo en cada lugar donde han participado sus respectivos diplomas, por supuesto, como notas de agradecimiento. Han sido invitados a numerosos movimientos culturales como la Fiesta del 7 de Marzo y también han viajado a localidades como Pedro Luro y otras de la provincia de Buenos Aires.

El objetivo del grupo es luchar para mantener viva la tradición a través de sus danzas, insertándole, por supuesto, nuevas técnicas de baile y poder llegar a todo el público de nuestra provincia y de provincias aledañas. Por el esfuerzo de este grupo y por la importancia de su labor, esta Legislatura de Río Negro hoy va a declarar de interés cultural, social y comunitario su desempeño en esta agrupación folklórica Quimey Antú que significa “*Hermoso Sol*”, por eso les damos la bienvenida en esta Legislatura y por supuesto, desde ya, el agradecimiento a todos los legisladores por el acompañamiento a este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Se va a votar en general y en particular el expediente número 747/05. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

31 – ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

32 - CAMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 821/05, proyecto de declaración, de interés educativo, social y cultural el programa televisivo de divulgación histórica “*Algo habrán hecho por la historia Argentina*”, presentado por los señores Mario Daniel Pergolini y Daniel Pigna. Autora: Susana Josefina Holgado y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro declara. **Artículo 1º.**- De interés educativo, social y cultural el programa televisivo de divulgación histórica “*Algo Habrán Hecho por la Historia Argentina*”, presentado por los señores Mario Daniel Pergolini y Felipe Pigna.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Josefina Holgado, Adrián Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI – Por su sanción, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 36/06, proyecto de declaración**, de interés social, cultural y educativo el libro publicado por la escritora María Cristina Charro, denominado El Valle Veraz. Autor: Mario Ernesto Colonna.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro declara. **Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo el libro publicado por la escritora María Cristina Charro, denominado EL VALLE VERAZ–Historia de la Dicotomía.

Artículo 2º.- De forma

Firmado: Mario Ernesto Colonna, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SRA. HOLGADO – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 174/06, proyecto de declaración**, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo determine acciones tendientes a jerarquizar la Escuela de Folklore de Cipolletti, dándole carácter provincial. Autora: Marta Silvia Milesi y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 174/06)

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

SRA. MILESI – Señor presidente: En razón de que hay otro expediente de las mismas características, hemos acordado con la autora del mismo hacer un solo proyecto, que sería éste, el número 174/06, con una modificación, además solicito que el proyecto de la legisladora Manso, que es la autora, se adose a este expediente, y si nos permite, quisiéramos apartarnos del Reglamento para explicar un poco qué significa la Escuela de Folklore de Cipolletti, sobre todo porque están presentes las docentes de la escuela, pero primero leería el artículo modificatorio.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Adelante, señora legisladora.

SRA. MILESI – El artículo 1º queda igual, y el 2º tendría el siguiente texto: **“Que el Consejo Provincial de Educación brinde la asistencia técnica para elaborar los criterios para la cobertura de futuros cargos que se creen.”**

Ahora voy a acercar la modificación a secretaría.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Si a los presidentes de los bloques les parece bien, fundamentaríamos en este momento el proyecto de declaración número 174/06.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Habiendo acuerdo, tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

SRA. MILESI – La legisladora Manso había pedido la palabra, por lo que le cedo la palabra.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Beatriz Manso.

SRA. MANSO – Gracias, señor presidente y señora legisladora.

Nuestro bloque también presenta un proyecto relacionado a esta temática, por la continuidad de esta institución educativa.

Si consideramos su historia y su trayectoria, esta institución representa todo un símbolo para la ciudad de Cipolletti, y al tomar conocimiento que había otro proyecto con el mismo espíritu, creímos prudente aunar criterios y trabajar en conjunto, ya que nos movilizaban los mismos intereses. Es así que en el día de ayer participé en una reunión de trabajo, invitada por la legisladora Milesi y la legisladora Graciela González, donde también participaron representantes del Consejo Provincial de Educación, de la Dirección de Educación Privada y gente de Cultura, que permitió analizar y acercar las propuestas y

sugerencias que considerábamos necesarias incorporar a este proyecto, que en definitiva nos llevó a consensuar una propuesta final que contemple fundamentalmente la continuidad de esta institución y que le dé estabilidad a los docentes que vienen trabajando durante muchos años en este proyecto educativo: Por lo tanto, nosotros adherimos y acompañamos el proyecto de la legisladora, y a la vez le agradecemos esta apertura de trabajar en conjunto, porque en definitiva buscábamos los mismos objetivos y la misma intención.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora Beatriz Manso.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

SRA. MILESI - Señor presidente: En realidad, sumándome a lo que decía la legisladora preopinante, la escuela de Folklore de Cipolletti tiene como objetivo principal la preservación del folklore en cuanto a expresión artística, brindado en un ámbito propicio donde se rescatan los valores del acervo cultural y se comparten experiencias y saberes. Además esta escuela, en donde niños, jóvenes y adultos se han formado y se forman, en danza y música, con sentido solidario y de pertenencia, como bien se dijo tiene 38 años de permanencia en dicha ciudad, y a lo largo de todos estos años hemos tenido que ir sufriendo diferentes vaivenes, que creo que es lo que hoy nos convoca aquí para que esto tenga una estabilidad definitiva. Asimismo, es la única escuela con estas características a lo largo y a lo ancho de toda la Patagonia, por lo que quiero hacer un homenaje a todos los que han trabajado en esta escuela, a los que siguen trabajando y hoy están aquí, los docentes, porque no sería posible sin su trabajo y el acompañamiento de los padres, más allá que nosotros somos hoy las caras visibles, aunque en realidad las caras visibles son ellos, por eso creo que cuando se trata de una cuestión de este tipo en una localidad y que trasciende la misma, no es por politizar la situación sino que se toma como una política de Estado, y así lo entendió el gobierno de la provincia. Gracias, señor presidente, y va mi homenaje a las docentes que están aquí presentes.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Vamos a emitir dictamen del expediente 174/06, con el agregado del expediente 180/06.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 181/06, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, que a través de los organismos pertinentes realice las gestiones necesarias ante la autoridad nacional en materia de transporte para dotar a la Región Andina provincial de un Taller de Revisión Técnica Obligatoria. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 181/06)

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - - Por su aprobación

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 182/06, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, que a través de Via.R.S.E se ejecuten los arreglos básicos y necesarios para afrontar la temporada invernal 2006, del tramo de la ruta 79 que comprende desde Puerto Moreno, kilómetro 10 de la Avenida Exequiel Bustillo, hasta el empalme con el camino al Cerro Catedral en San Carlos de Bariloche. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 182/06)

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 184/06, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, que incorpore al presupuesto 2007 y en el Plan de Obras Viales de Via.R.S.E, la ejecución de asfalto en la ruta provincial 79, en el tramo que comprende desde Puerto Moreno, kilómetro 10 de la Avenida Exequiel Bustillo, hasta el empalme con el camino al Cerro Catedral en San Carlos de Bariloche. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 184/06)

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 186/06, proyecto de comunicación, que se recomiende a la Secretaría de Transporte Nacional y a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a través del Poder Ejecutivo nacional, que se acate la resolución judicial del doctor Marcelo Gutiérrez de Cipolletti, en relación a la empresa Alto Valle S.A. absorbida por la empresa de ómnibus Centenario S.R.L. Autora: Graciela Edit González y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 186/06)

33 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI - En relación a este expediente, quería pedirle a la Cámara un breve cuarto intermedio, en razón de que estuvimos trabajando en un texto, en conjunto con las autoras, para poder consensuar el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 45 horas.

34 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 03 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI - Hemos llegado a un acuerdo con las autoras del proyecto y si me autoriza, señor presidente, voy a leer el artículo 1º del proyecto, que es el único que se modifica, los artículos 2º, 3º y 4º quedan con igual redacción.

El artículo 1º queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Recomendar a través del Poder Ejecutivo nacional; Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, tanto a la Secretaría de Transporte Nacional como a la Comisión Nacional de Regulación de Transporte que se de respuesta a los oficios remitidos por el Juzgado número 13 de la IV Circunscripción Judicial, a cargo del doctor Marcelo Gutiérrez, en respeto de los derechos de los trabajadores de la fallida Alto Valle S.A. Asimismo solicitamos se inicien las tramitaciones administrativas al efecto de regularizar las concesiones de los servicios interurbanos que habiendo caducado en el año 1992, desde allí hasta el presente todo el sistema de transporte interurbano estuvo funcionando merced a permisos precarios, perjudicando severamente a los usuarios que lentamente con el correr de los años, perdieron gran parte de tales servicios, afectándose a las localidades de Cipolletti, Cinco Saltos, Fernández Oro, Contralmirante Cordero y Campo Grande en la provincia de Río Negro y Centenario, Neuquén y Plottier y en la provincia de Neuquén." Ese sería el texto consensuado, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Graciela González.

SRA. GONZALEZ - Solicito un apartamiento del Reglamento Interno para hacer algunas consideraciones referidas a este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración la solicitud de apartamiento del Reglamento requerida por la señora legisladora González.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad.

APARTAMIENTO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Graciela González.

SRA. GONZALEZ – Este es un conflicto que se está suscitando en nuestra ciudad de Cipolletti, a raíz de que a través de este fallo judicial del Juzgado 13 de la IV Circunscripción, el fallo del doctor Marcelo Gutiérrez, que exige a la Comisión Reguladora de Transporte y a la Secretaría de Transporte que habilite a la empresa Centenario S.R.L., que ha sido designada por el juez que tiene la causa, como la adjudicataria por venta directa de la empresa Alto Valle, que se ha procedido a su quiebra y estos organismos nacionales que están a 1200 kilómetros de la ciudad de Cipolletti desoyen estos pedidos, y esto está afectando gravemente a 40 empleados que vienen luchando hace muchísimo tiempo por continuar con su fuente de trabajo.

El problema es mucho más grave aún con la municipalidad de Cipolletti, porque en estos días se va a estar obstruyendo el puente de Neuquén, por parte de los trabajadores de la empresa Centenario y no dejan circular tampoco a la empresa Pehuenche, que es otra empresa que hace el recorrido interurbano y el urbano de Cipolletti, son problemas también que pensamos que se tienen que defender como lo establece el artículo 42 de la Constitución nacional, en relación a los derechos de los usuarios y el de la libre competencia. Pensamos que es muy importante este proyecto y ojalá que las autoridades competentes en este tema presten atención y den respuesta por los 40 trabajadores que están sufriendo este problema de no poder trabajar libremente y con dignidad. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Corresponde emitir dictamen para el expediente número 186/06.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. BORDA – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 187/06, proyecto de resolución**, que acuerda la autorización al señor gobernador para ausentarse de la provincia durante el año 2006, conforme al artículo 178 de la Constitución provincial. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Agregado el expediente número 1059/06, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 187/06)

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 155/06, proyecto de declaración**, de interés educativo, cultural y social la primera mesa de trabajo de articulación y estrategia patagónica de personas viviendo con VIH/SIDA, que se desarrollará durante los días 19, 20 y 21 de abril del corriente año en el balneario El Cóndor. Autora: Marta Borda.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 155/06).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. BORDA – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 190/06, proyecto de declaración**, de interés educativo, social y cultural la XIX Jornada de Montañas Limpias a desarrollarse el día 22 de abril de 2006 en San Carlos de Bariloche. Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina)- La Legislatura de la provincia de Río Negro declara. **Artículo 1º.**- Declárese de interés educativo, social y cultural a la XIX Jornada de Montañas Limpias, a desarrollarse el día 22 de abril de 2006 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Aníbal Hernández, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. BORDA – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. BORDA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

35 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

36 – PROGRAMA TELEVISIVO “ALGO HABRAN HECHO POR LA HISTORIA ARGENTINA” Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 821/05, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

37 – LIBRO EL VALLE VERAZ DE MARIA CRISTINA CHARRO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 36/06, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

38 – JERARQUIZACION ESCUELA DE FOLKLORE DE CIPOLLETTI Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular con las modificaciones propuestas el **expediente número 174/06, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**39 – TRANSPORTE PARA DOTAR A LA REGION ANDINA DE UN
TALLER DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 181/06, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**40 – ARREGLOS TRAMO RUTA 79 EMPALME CAMINO CERRO CATEDRAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 182/06, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**41 – EJECUCION DE ASFALTO PRESUPUESTO 2007 RUTA PROVINCIAL 79
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 184/06, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**42 – RESOLUCION JUDICIAL EMPRESA ALTO VALLE Y CENTENARIO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 186/06, proyecto de comunicación** con las modificaciones acordadas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**43 – AUTORIZACION AL SEÑOR GOBERNADOR A
AUSENTARSE DE LA PROVINCIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 187/06, proyecto de resolución.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

**44 – MESA DE TRABAJO DE PERSONAS CON SIDA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 155/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

45 – XIX JORNADAS DE MONTAÑAS LIMPIAS EN BARILOCHE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 190/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

46 - ORDEN DEL DIA **MONUMENTO NATURAL A LA BALLENA FRANCA AUSTRAL** **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 175/05, proyecto de ley, que declara monumento natural, en jurisdicción de las aguas de la provincia de Río Negro, a la ballena franca austral (*Eubalanea Australis*). Crea Registro de Operadores con Ballenas. Crea Fondo para su conservación. Autores: Bautista José Mendioroz; Alfredo Omar Lassalle; Javier Alejandro Iud.

Aprobado el 16/03/06 – Boletín Informativo número 1/06.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Declárase monumento natural, en el ámbito de las aguas jurisdiccionales de la Provincia de Río Negro y sujeto a las normas establecidas por la ley provincial número 2669, a la ballena franca austral (*Eubalanea Australis*).

Artículo 2º.- Son objetivos de esta ley:

- 1) La conservación de la especie en jurisdicción provincial estableciendo medidas para su protección y manejo.
- 2) El estímulo a la investigación científica, el monitoreo, la observación y el conocimiento de la especie.
- 3) La difusión del conocimiento y el valor ecológico de la especie entre los habitantes de la provincia y la región.
- 4) El aprovechamiento controlado del recurso a través de usos no consuntivos del mismo.
- 5) El ordenamiento y la regulación de las actividades humanas relacionadas con la presencia de ballenas francas australes a fin de evitar interferencias, disturbios u otros efectos adversos sobre sus procesos biológicos naturales.

Artículo 3º.- Se prohíbe la caza, captura, aprehensión, muerte intencional o destrucción de esta especie por cualquier medio.

Artículo 4º.- Se prohíbe toda actividad de acercamiento a la especie con fines de persecución, acoso u hostigamiento. Las investigaciones científicas que necesariamente exijan algún tipo de actividad de persecución y bajo nivel de acoso requieren de una autorización especial que a tales efectos es expedida por la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 5º.- Se prohíbe toda actividad de acercamiento a la especie con fines científicos, educativos, recreativos o turísticos, sin autorización de los órganos competentes del Poder Ejecutivo provincial, la que es otorgada de acuerdo a fines específicos y dentro de las limitaciones impuestas por esta ley.

Artículo 6º.- Se prohíbe, sin la debida autorización, toda actividad que sin implicar un acercamiento explícito a la especie, resulte por sí misma o a través del impacto que genera sobre el medio, nociva para el recurso o para el hábitat en el que el mismo se desenvuelve.

Quedan incluidos dentro de esta tipología los estudios de dragado, los estudios sísmicos, la realización de eventos náuticos deportivos, concursos de pesca embarcada, la navegación por parte de particulares, la utilización de motos de agua o similares y otras actividades que a criterio de los órganos competentes del Poder Ejecutivo provincial, se establecerán vía reglamentaria.

Artículo 7º.- Es autoridad de aplicación de esta ley el Servicio Provincial de Áreas Protegidas creado por ley número 2669, con las atribuciones y funciones que la misma ley le otorga.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación constituirá dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la promulgación de esta ley, la Autoridad de Conservación Local prevista en el artículo 21 de la norma de creación del Sistema Provincial de Áreas Protegidas de Río Negro.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación, previa intervención de la autoridad local de conservación, define las fechas de inicio y culminación de cada temporada de ballenas, y determinará el tipo y la condición de las prácticas educativas, científicas, recreativas y turísticas autorizadas durante la temporada y fuera de la misma.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo a través de sus órganos competentes regula el otorgamiento de permisos para la realización de las actividades comprendidas en los artículos 4º, 5º y 6º, sujetos a control de la autoridad de aplicación.

Artículo 11.- Las actividades periodísticas respaldadas por entidades nacionales, provinciales, argentinas o extranjeras que impliquen interacción con la especie, deben ajustarse a lo prescripto por esta ley y sus correspondientes normas reglamentarias.

Artículo 12.- Las actividades de investigación, estudio y observación científicas quedan sujetas a lo prescripto en el artículo 4º.

Artículo 13.- Para la atención de varamientos o enmallamientos de ejemplares vivos, se crearán Grupos de Rescate Interdisciplinarios involucrando a personas físicas y jurídicas locales con interés e injerencia en el tema, con dependencia directa de la Autoridad de Conservación Local.

Artículo 14.- Créase el Registro de Operadores con Ballenas que es responsabilidad de la Autoridad Local de Conservación de la Ballena Franca Austral.

Artículo 15.- Deben inscribirse en el Registro creado por esta ley todas aquellas personas físicas o jurídicas que obtengan habilitación para interactuar con la especie objeto de conservación por parte de autoridades competentes, ya sea con fines de investigación o estudio científico, periodísticos, de rescate, recreativos o turísticos.

Artículo 16.- Los prestadores u operadores de servicios de turismo activo deben asimismo acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en la ley provincial de turismo activo.

Artículo 17.- Las personas que contraten servicios de observación o inmersión con ballenas en aguas rionegrinas, tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- 1) Derechos:
 - a) Preservar el medio ambiente que visita evitando producir ruidos molestos para el entorno; arrojar desechos o desperdicios o agredir la fauna del hábitat visitado.
 - b) Obtener de parte del operador o prestador turístico correspondiente toda la información necesaria respecto de las características de la actividad que haya optado por realizar y la provisión de los elementos y equipamiento específicos y de seguridad para su práctica.
- 2) Obligaciones:
 - a) Prestar su conformidad por escrito para acceder a dicha práctica bajo las condiciones explicitadas. El mismo tipo de conformidad opera para los menores de edad a su cargo.
 - b) Declarar por escrito, en forma fehaciente, encontrarse apto psicofísicamente para la práctica de la actividad seleccionada, cuando la misma implique algún grado de riesgo.
 - c) Evitar apartarse de las prescripciones y las actividades preestablecidas por los operadores o prestadores de servicios y adoptar comportamientos que pongan en riesgo su propia seguridad, la del grupo o la integridad de los recursos visitados.

Artículo 18.- Los prestadores u operadores de observación o inmersión con ballenas quedan obligados a observar los siguientes preceptos:

- 1) Informar convenientemente a los turistas que han contratado el servicio respectivo acerca de las características propias de la actividad que ha optado por desarrollar (grado de riesgo involucrado, grado de dificultad en su práctica, empleo de equipamiento y vestimenta especializada y de seguridad, indicaciones a observar durante su práctica en caso de accidentes, entre otras).
- 2) Informar a los turistas acerca de la legislación aplicable vigente antes de las prácticas respectivas.
- 3) Obtener de parte del turista su conformidad escrita para acceder a dicha práctica bajo las condiciones explicitadas. El mismo tipo de conformidad opera para los menores de edad a cargo de aquél.
- 4) Obtener de parte de cada turista una declaración escrita reconociendo su aptitud psicofísica para la práctica de la actividad seleccionada, cuando la misma implique grado de riesgo alguno. El mismo tipo de declaración opera para los menores de edad a cargo de aquél.
- 5) Disponer de los medios adecuados para un manejo apropiado de los desechos y basura durante los recorridos y las prácticas, velando por la conservación de la especie y su hábitat.
- 6) Promover prácticas que generen valor agregado al ambiente en el que tienen lugar y abstenerse de impulsar aquéllas que provoquen un impacto negativo sobre el mismo y sus componentes.
- 7) Abstenerse de emprender las actividades contratadas cuando existan causales evidentes de suspensión transitoria de la práctica de las mismas, como alertas meteorológicas, condiciones climáticas desfavorables, etcétera, que pudieran significar la exposición de los turistas y de los individuos pertenecientes a la especie a situaciones de riesgo innecesarias y evitables.

Debe, en tales casos, arbitrar los medios para resarcir a los turistas afectados ofreciéndoles servicios alternativos o el reintegro del pago efectuado por las prestaciones no cumplidas.
- 8) Indicar al turista la conveniencia de no apartarse de las prescripciones y las actividades preestablecidas por los operadores o prestadores de servicios y adoptar comportamientos que pongan en riesgo su propia seguridad, la del grupo o la integridad de los recursos naturales visitados.
- 9) Informar al turista acerca del grado de fragilidad de los ecosistemas visitados y de vulnerabilidad de la población de ballena franca austral involucrada, contribuyendo a generar en el mismo una actitud positiva en relación al medio ambiente visitado.
- 10) Contar con equipos de comunicación permanente con la base de operaciones de los operadores o prestadores de servicios.
- 11) El prestador y el operador del servicio son solidariamente responsables de los actos y omisiones contrarios a las prescripciones establecidas en esta ley, así como de la seguridad de los turistas bajo su conducción.

Artículo 19.- Son prácticas autorizadas por esta ley, bajo estricto control de los organismos competentes del Estado provincial en temporada de ballenas, las actividades de:

- 1) Observación embarcada de ballenas, como modalidad de ecoturismo, en embarcaciones de pequeño porte, con ajuste a las disposiciones reglamentarias que a sus efectos dictará la autoridad de aplicación con intervención excluyente de la Autoridad Local de Conservación.
- 2) Inmersión con ballenas, como modalidad de turismo aventura, bajo estrictas condiciones de seguridad y de bajo impacto ambiental, las que son preestablecidas por la autoridad de aplicación de esta ley previa intervención excluyente de la Autoridad Local de Conservación.

Artículo 20.- Son principios rectores generales para las prácticas autorizadas durante las temporadas de ballenas, sujetos a reglamentaciones particulares que dicte la autoridad de aplicación en concurrencia con la autoridad local de conservación, las siguientes prohibiciones:

- 1) El avistaje embarcado por parte de particulares.

- 2) El avistaje embarcado por parte de más de una embarcación simultáneamente.
- 3) El avistaje embarcado en grupos de más de diez pasajeros por embarcación.
- 4) Las inmersiones por parte de particulares.
- 5) Las inmersiones sin capacitación previa.
- 6) Las inmersiones con equipamiento no autorizado.
- 7) Las inmersiones en grupos de más de diez personas cada uno.
- 8) Las inmersiones por parte de más de un grupo por vez.
- 9) Las inmersiones nocturnas, junto a grupos de cópula, junto a madres en parición, junto a madres con cría y en general en las zonas delimitadas como de actividad restringida.
- 10) Las inmersiones sin guía idóneo habilitado y sin la habilitación correspondiente por parte del prestador de servicios de buceo habilitado.

Artículo 21.- La autoridad de aplicación con la intervención de la autoridad local de conservación delimitará vía reglamentaria las zonas de manejo del recurso en zonas restringidas, zonas de actividad controlada, zonas de tránsito migratorio y los sitios de embarque y desembarque habilitados.

Esta zonificación de uso debe ser revisada y ratificada anualmente previo al inicio de cada temporada de ballenas conforme a la evolución del desarrollo del comportamiento de la población rionegrina de ballena franca austral y otorgando prioridad a sus necesidades biológicas.

Artículo 22.- El número de prestadores de servicios habilitados simultáneamente para operar en las zonas de actividad controlada será establecido vía reglamentaria por la autoridad de aplicación con la autoridad local de conservación, en relación al tamaño de las porciones de superficie habilitadas como tales, guardando relación absoluta con la capacidad de carga del recurso.

Artículo 23.- Créase el Fondo para la Conservación de la Ballena Franca Austral, el que queda integrado por:

- 1) Los fondos que le asigne el presupuesto general al Sistema de Areas Protegidas de la provincia.
- 2) Los fondos que pudieran asignarle los presupuestos de las organizaciones públicas o privadas que coparticipen o cogestionen la administración del recurso objeto de conservación.
- 3) Los montos que perciba la autoridad de aplicación por derechos de concesiones, autorizaciones, permisos de cualquier carácter que se establezca en relación al manejo del recurso.
- 4) Los fondos que se generen a partir de la percepción del derecho de avistaje o de inmersión que debe abonar cada persona física que contrate servicios comerciales a los prestadores habilitados, los que operan como agentes de retención en la percepción del derecho.
- 5) Los fondos provenientes de multas por contravenciones a las disposiciones de esta ley y su reglamentación.
- 6) Los fondos provenientes de subsidios, donaciones, o aportes de particulares, organizaciones no gubernamentales, gubernamentales, nacionales o internacionales con interés en la defensa de la especie.

Artículo 24.- La autoridad de aplicación con la autoridad local de conservación determinará en forma anual y previo al inicio de cada temporada de ballenas, el valor del derecho de avistaje o de inmersión correspondiente.

Artículo 25.- Los ejemplares muertos o sus restos forman parte del patrimonio natural provincial y serán aprovechados para estudios científicos o como material educativo. Los investigadores o instituciones interesados en su estudio o exhibición deberán presentar sus requerimientos a la Autoridad Local de Conservación, la que definirá el mejor destino de los mismos.

Artículo 26.- La presente ley adopta para sí el régimen sancionatorio y de acciones legales previsto en la ley provincial número 2669, que opera como complementario al instituido por ley provincial número 2056 y al que rija en forma reglamentaria a la presente norma.

Artículo 27.- Todo habitante de la provincia de Río Negro queda investido con el carácter de custodio de la especie, objeto de conservación y obligado a cumplir y hacer cumplir la presente ley y sus normas reglamentarias y a denunciar con inmediatez ante autoridad competente, cualquier acto que implique una infracción a las prescripciones aquí establecidas.

Artículo 28.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE – Por secretaría hemos acercado unas pequeñas reformas que son de redacción y que fueron aportes que nos hicieron instituciones intermedias de San Antonio Oeste, especialmente la definición de la especie y algunos otros errores de ortografía, están firmadas por los tres autores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Por secretaría se dará lectura a las modificaciones.

SR. SECRETARIO (Medina) – En el artículo 1º, en su línea final, el nombre científico de la especie figura incorrectamente expresado y debe decir "**Eubalaena australis**". En su artículo 6º, en su segundo párrafo dice que: "*quedan incluidos en esta tipología los estudios de dragado*", en su lugar debe decir "**las actividades de dragado**", ya que son estos y no los estudios los que generan consecuencias que pueden impactar negativamente sobre los cetáceos. Artículo 11, en su tercera línea, cambiar "*especia*" por "**especie**". Artículo 20, en su inciso 7, en donde dice "*las inmersiones en grupos de más de diez personas cada uno*" debe decir "**las inmersiones en grupos de más de cinco personas cada uno**", con el propósito de reducir aún más la capacidad de carga del recurso objeto de protección. Artículo 21, en su segundo párrafo, donde se lee "*conforme a la evolución del desarrollo del comportamiento*", debe decir "**conforme al comportamiento de la población que utiliza las aguas rionegrinas**".

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 175/05** con las modificaciones leídas por secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

47 – PRORROGA LEY 2444 ORGANICA DE EDUCACIÓN **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 269/05, proyecto de ley**, que prorroga el artículo 98 de la ley número 2444, Orgánica de Educación, hasta la finalización del mandato de este Cuerpo legislativo. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Aprobado el 16/03/06 – Boletín Informativo número 2/06.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Prorrógase el artículo 98 de la ley número 2444, Orgánica de Educación, hasta la finalización de mandato de este Cuerpo Legislativo.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

48 – ETIQUETADO NUTRICIONAL PARA ALIMENTOS FRACCIONADOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 490/05, proyecto de ley**, que incorpora a los alimentos fraccionados, un etiquetado nutricional conjuntamente con una información nutricional complementaria. Autor: Aníbal Hernández.

Aprobado el 16/03/06 – Boletín Informativo número 3/06.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - **Artículo 1º.- Objeto.-** Incorpórase a los alimentos fraccionados, un etiquetado nutricional conjuntamente con una información nutricional complementaria.

Artículo 2º.- Definición.- Por etiquetado nutricional se entiende, toda descripción destinada a informar al consumidor sobre las propiedades nutricionales de un alimento.

Artículo 3°.- El nutricional comprende dos componentes:

- a) La declaración de nutrientes, que es la enumeración normalizada del contenido de nutrientes de un alimento.
- b) La información nutricional complementaria, que tiene por objeto facilitar la comprensión del consumidor del valor nutritivo de su alimento y ayudarle a interpretar la declaración sobre el nutriente.

Artículo 4°.- Nutrientes a declararse.- El etiquetado nutricional debe declarar la siguiente información:

- a) Valor energético.
- b) Las cantidades de proteínas, carbohidratos disponibles (con la exclusión de fibra dietética) y grasas.
- c) La cantidad de cualquier otro nutriente acerca del cual se haga una declaración de propiedades.
- d) La cantidad de cualquier otro nutriente que se considere importante para mantener un buen estado nutricional.
- e) La cantidad total de azúcares, también las de almidón y/u otro(s) constituyente(s) de carbohidratos.
- f) Las cantidades de ácidos grasos saturados y de ácidos grasos polisaturados.
- g) Vitaminas y minerales sólo cuando se hallen presentes en cantidades significativas.

Artículo 5°.- Presentación del contenido de nutrientes.-La declaración del contenido de nutrientes debe hacerse en forma numérica.

La información sobre el valor energético debe expresarse en Kg. cal. por 100 gr. o por 100 ml.

La información sobre la cantidad de proteínas, carbohidratos y grasas que contienen los alimentos, debe expresarse en gr. por 100 gr. o por 100 ml.

La información numérica sobre vitaminas y minerales debe expresarse en unidades del sistema métrico y/o en porcentaje del valor de referencia de nutrientes por 100 gr. o por 100 ml.

Artículo 6°.- Información nutricional complementaria.- Todo alimento fraccionado debe contener como mínimo una (1) información nutricional complementaria.

Artículo 7°.- Revisión periódica del etiquetado nutricional.- El etiquetado nutricional de los alimentos fraccionados debe revisarse periódicamente a fin de tomar en cuenta futuros progresos científicos y futuras recomendaciones de otros expertos y demás información pertinente.

Artículo 8°.- Autoridad.- El Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro es la autoridad de aplicación de la presente ley. Asimismo establece las sanciones para las empresas fraccionadoras de alimentos radicadas en territorio de Río Negro, en caso de incumplimiento de la normativa.

Artículo 9°.- Disposiciones generales.- La presente ley entra en vigencia desde los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 10.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

49 – SISTEMA DE PROTECCIÓN Y PROMOCION A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA REGIONAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 517/05, proyecto de ley**, que crea el Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, la Comisión Provincial que administrará dicho sistema, el Registro Único de Artistas, un Premio Anual e instituye el Día Provincial del Artista Rionegrino. Autor: Emilio Fabio Solaimán.

Aprobado el 16/03/06 – Boletín Informativo número 4/06.

Agregado el expediente número 138/05.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1°.-** Créase el Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, el que contará con el patrocinio de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional tiene como finalidad:

- a) Preservar las raíces culturales de la región y la comunidad.
- b) Brindar a los artistas el respaldo en sus actividades y/o emprendimientos.
- c) Promover y difundir la actividad artística en fiestas provinciales, regionales y/o municipales, fomentando la contratación de artistas locales a fin de suscitar interés provincial, nacional e internacional.
- d) Propender a condiciones dignas de vida para los artistas.
- e) Apoyar la tarea de los artistas solidarios, bajo cuya denominación se reconoce a toda expresión artística individual o grupal que se realiza sin fines de lucro, con el objeto de colaborar con personas o instituciones o en beneficio de la comunidad en general.

Artículo 3º.- Se considera como actividad artística regional, a las actividades realizadas por personas físicas o jurídicas residentes en el territorio provincial, en las siguientes u otras manifestaciones:

- a) Artes visuales.
- b) Música en todos sus géneros.
- c) Teatro.
- d) Danzas y artes escénicas.
- e) Cinematografía y medios audiovisuales.
- f) Literatura.

Artículo 4º.- Son parte integrante del Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, las Direcciones de Cultura de todos los municipios (o las áreas que tengan esa competencia), las cuales designarán a un representante como miembro de la Comisión Provincial de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, que por esta ley se crea.

Artículo 5º.- Créase la Comisión Provincial de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, la que tiene como objetivos:

- a) Gestionar ante organismos públicos y privados la concesión de créditos con fines culturales, siendo la Agencia Río Negro Cultura, el organismo que celebre en su nombre los convenios y contratos pertinentes.
- b) Coordinar conjuntamente actividades de protección, promoción y difusión.
- c) Auspiciar y asesorar en sus actividades a los artistas regionales que se encuentren inscriptos en el Registro Único Provincial que por esta ley se crea.
- d) Gestionar la concesión de espacios de exhibición sin costo.
- e) Velar por la igualdad de condiciones en las contrataciones de artistas locales en fiestas populares locales y regionales de la provincia de Río Negro.
- f) Planificar y organizar encuentros regionales.

Artículo 6º.- La Comisión creada por el artículo 5º es la encargada de administrar el Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional. Está presidida por el titular de la Agencia Río Negro Cultura y está integrada por un (1) representante de cada Municipio que adhiera a la presente. Se dará su reglamento interno; debe sesionar al menos una vez por bimestre y tomar sus decisiones por mayoría.

Artículo 7º.- Créase en el seno del Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, el Registro Único de Artistas de la Provincia de Río Negro.

Los artistas que deseen recibir los beneficios derivados de la presente ley deben estar inscriptos en este Registro.

Artículo 8º.- Créase en el marco del Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, un Premio Anual que definirá la reglamentación, así como las condiciones del concurso por el que se lo otorgue.

Este premio será entregado a los artistas con domicilio real en la provincia de Río Negro, que cuenten con una residencia en la Provincia no inferior a cinco (5) años.

Artículo 9º.- Institúyese anualmente el Día Provincial del Artista Rionegrino, en reconocimiento a todos los artistas de la provincia de Río Negro. La reglamentación determinará la fecha y las condiciones en que se celebrará.

La fecha que se disponga debe ser expresamente reconocida en el calendario oficial de Fiestas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 10.- El Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, a través de la Comisión Provincial de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional dictará las normas necesarias para reglamentar y operativizar el Registro Único de Artistas creado por el artículo 7º y el Premio Anual instituido en el artículo 8º.

Artículo 11.- Los municipios que deseen integrar el Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional deben explicitar su voluntad mediante Ordenanza de adhesión a esta ley.

Artículo 12.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Agencia Río Negro Cultura.

Artículo 13.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones que resulten necesarias en el Presupuesto General de Gastos, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 14.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

50 – COSTOS DE SERVICIOS SUBSIDIADOS A INMUEBLES DE LAS ONGs **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 608/05, proyecto de ley**, que establece que el costo de los servicios de energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales correspondientes a inmuebles que utilicen las ONG que brinden asistencia y contención social a menores en riesgo, serán subsidiados. Exime a dichas organizaciones de impuestos provinciales sobre bienes e instrumentos celebrados en relación a los mismos. Autor: Daniel Alberto Sartor y Otros.

Aprobado el 16/03/06 – Boletín Informativo número 5/06.

Agregado los expedientes número 1.051/06, Asunto Oficial, 1.052/06, Asunto Particular.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. Capítulo I. Beneficios a ONGs que brinden asistencia y contención social a niños o menores en riesgo.

Artículo 1º.- Objeto: Las organizaciones no gubernamentales (ONGs) que tengan por finalidad específica brindar asistencia y contención social a niños o menores en riesgo, son subsidiadas en el costo total de los servicios domiciliarios de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales que utilicen en los inmuebles dedicados al cumplimiento de sus fines.

También pueden recibir subsidios en servicios domiciliarios de gas natural por red y telefonía fija, una vez que la autoridad de aplicación de la presente celebre los respectivos convenios de instrumentación con las prestadoras de los mismos.

Artículo 2º.- Exenciones Impositivas Provinciales: Las organizaciones no gubernamentales (ONGs) comprendidas en lo dispuesto en el artículo 1º, están asimismo exentas del pago de los impuestos provinciales sobre los bienes inmuebles y los automotores de su propiedad o afectados bajo distintas figuras jurídicas a los servicios sociales que aquéllas brinden.

La exención aquí dispuesta comprende a los instrumentos que se celebren en relación a dichos bienes y tengan por objeto adquirir, permutar, alquilar o recibir en comodato de uso los bienes citados para el cumplimiento de los servicios sociales que presten.

Capítulo II

Requisitos, instrumentación y condiciones de los beneficios a ONGs

Artículo 3º.- Requisitos de acceso a los beneficios: Para acceder a los beneficios dispuestos en los artículos precedentes, las ONGs deben contar con personería jurídica, debiendo encontrarse su tarea de contención y asistencia social debidamente reconocida por resolución del Ministerio de la Familia, previo

informe de las áreas competentes de dicho organismo, no encontrarse con obligaciones vencidas ante el citado ministerio y cumplimentar las exigencias reglamentarias que al respecto se dispongan.

Artículo 4º.- Instrumentación de los beneficios a las ONGs: A fin de implementar el beneficio dispuesto en la presente norma, una vez asignado el beneficio por resolución del Ministro de la Familia, la misma será notificada a las prestadoras de los servicios públicos subsidiados, conforme el artículo 1º de esta norma, a fin de emitir la factura con el subsidio del 100% (ciento por ciento) de lo facturado, debiendo luego imputar tales cargos a las cuentas o fondos que reglamentariamente se determine, pudiéndose afectar al respecto los fondos integrantes de la tarifa social o los programas de subsidios domiciliarios, según el caso.

Artículo 5º.- Plazo de los beneficios a las ONGs: El plazo de otorgamiento de los beneficios aquí dispuestos es de un (1) año, renovable mediante el mismo procedimiento de asignación.

Artículo 6º.- Cese de los beneficios a las ONGs: Los beneficios aquí dispuestos cesan cuando la organización no gubernamental subsidiada en sus tareas de asistencia y contención social a niños o menores en riesgo pierden su personería jurídica, o cuando desde las áreas pertinentes del Ministerio de la Familia se certifique que dichas tareas no se cumplen adecuadamente. La certificación estará a cargo de un equipo de profesionales del ministerio, el cual tendrá en consideración los objetivos previstos en los programas para la asistencia y contención de menores en riesgo.

Capítulo III

Adhesión de los municipios

Artículo 7º.- Adhesión municipal: Se invita a los municipios rionegrinos a adherir a la presente norma, disponiendo en lo que corresponda, exenciones sobre tasas y servicios a cargo de las ONGs.

Artículo 8º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

51 – FIESTA PROVINCIAL DEL AGRICULTOR SEDE GENERAL CONESA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 748/05, proyecto de ley**, que declara de interés provincial la Fiesta Provincial del Agricultor e instituye como sede permanente la ciudad de General Conesa. Autores: María Magdalena Odarda y Adrián Torres.

Aprobado el 16/03/06 – Boletín Informativo número 6/06.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Declárase de interés provincial la Fiesta Provincial del Agricultor, con sede permanente en la ciudad de General Conesa.

Artículo 2º.- La organización y realización de los actos estará a cargo de la municipalidad de General Conesa, a través de los organismos municipales que la misma determine y con la colaboración y participación de las diferentes instituciones y organizaciones provinciales y locales que así lo deseen.

Artículo 3º.- Los actos a llevarse a cabo podrán incluir todo tipo de actividades sociales, económicas y culturales tendientes a la divulgación de las actividades productivas y a la promoción turística de la localidad.

Artículo 4º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 5º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

52 – SUSPENSIÓN DE REMATES JUDICIALES POR DEUDAS DE CANON DE RIEGO**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 114/06, proyecto de ley, que suspende por el término de noventa (90) días hábiles, los remates judiciales de bienes destinados a la actividad agropecuaria familiar o que constituyen vivienda única, por deudas de canon de riego. Autores: María Magdalena Odarda y Adrián Torres.

Aprobado el 16/03/06 – Boletín Informativo número 7/06.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Se suspenden por el término de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los remates judiciales de bienes destinados a la actividad agropecuaria familiar que forman parte de su sustento y/o que constituyen vivienda única, cuando fueran originados por deudas de canon de riego.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

SR. TORRES – Señor presidente: Es para hacer una modificación a este proyecto de ley que estamos tratando, que fue aprobado en primera vuelta, modificación que surgió, en función de una reunión que se realizó en la ciudad de General Roca con los consorcios de riego, y que después de haber tenido una charla con las mujeres de lucha hemos consensuado un texto nuevo que ahora se lo voy a leer y luego se lo voy a acercar a secretaría. El proyecto en su artículo 1º diría: **“Se suspenden por el término de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los remates judiciales de bienes inmuebles por la ejecución de deudas provenientes de canon de riego, cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) estén destinados a la actividad agropecuaria familiar. b) su producción provea el sustento del grupo familiar y c) constituyan único inmueble y vivienda familiar del deudor. Artículo 2º.- Para la procedencia de la suspensión dispuesta en el artículo precedente, la parte peticionante deberá acreditar mediante informe emitido por el Departamento Provincial de Aguas, y con participación del concesionario de la prestación del servicio, reunir la totalidad de los requisitos allí exigidos. Artículo 3º.- De forma”.**

Tal cual lo dijimos cuando fundamentamos en Cámara este proyecto de ley, señor presidente, sirvió para que esté en debate con los distintos consorcios y los distintos actores de esta problemática un borrador de lo que va a ser el proyecto de ley de fondo, que va a reemplazar esta ley de suspensión de los remates, en donde vamos a tratar la problemática de las deudas de canon de riego y fortalecer la prestación de este servicio.

Señor presidente, por secretaría le acerco la modificación. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA – Señor presidente: Con estas modificaciones, entiendo que debe quedar claro que se reafirma el concepto de agricultura familiar y que el espíritu de los legisladores que, en forma unánime aprobáramos en primera vuelta este proyecto, es que a partir de esto se instituya una política clara de defensa de la tierra y de protección, sobre todo de los pequeños productores de nuestra provincia.

Este segundo artículo que se le incluye, respecto a un informe que será emitido por el DPA, con participación de los consorcios de riego, de ninguna manera debe ser utilizado para restringir el alcance y el espíritu de esta ley que, reitero, es la protección de los pequeños y medianos productores, por lo tanto, en caso de dudas sobre la situación del productor, es necesario dejar planteado que el espíritu de este proyecto es que siempre se resuelva justamente a favor de él, o sea del pequeño y mediano productor, para que esta ley no sea meramente declamativa o abstracta y realmente sirva para resolver el problema gravísimo de muchos de los rionegrinos que viven en las chacras y que viven de su producción.

También voy a pedir para el tratamiento de este proyecto de fondo que intentará crear la figura del canon social para deudas de agua, que necesariamente en dicho proceso participen todos los actores, que no se excluya a nadie, para justamente tener la mejor ley que se merece nuestra gente.

Así que doy acuerdo para esta nueva redacción, teniendo en cuenta el aval de mujeres en lucha que, reitero, son las autoras ideológicas de este proyecto y solicito el acompañamiento de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Gracias, señora legisladora.

Se va a votar en general y en particular el expediente 114/06, con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

53 – CREACIÓN COMISION PROBLEMÁTICA BENEFICIARIOS DECRETO 7/97**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 115/06, proyecto de ley, crea la comisión para el análisis y seguimiento de la problemática de los beneficiarios del decreto 7/97. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Aprobado el 16/03/06 – Boletín Informativo número 8/06

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Se crea la “Comisión para el análisis y seguimiento de la problemática de los beneficiarios del decreto 7/97” la que estará integrada de la siguiente manera:

- 1) El secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, actúa como coordinador de la Comisión.
- 2) Un (1) representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- 3) Un (1) representante del área de personal del Consejo Provincial de Educación.
- 4) Tres (3) representantes de los beneficiarios del decreto 7/97 elegidos por sus pares.

Artículo 2º.- La Comisión creada por el artículo anterior tiene las siguientes funciones:

- 1) Evalúa las distintas situaciones y expedientes relacionados con la problemática planteada por los beneficiarios del decreto 7/97.
- 2) Realiza estudios y cálculos para determinar la forma de liquidación de los haberes de retiro en función de las normas provinciales de cada escalafón, y su relación con los salarios del personal en actividad.
- 3) Informa mensualmente a la Legislatura de la provincia de las actuaciones que se realicen en su seno.
- 4) Efectúa toda otra tarea que juzgue conveniente para arribar a la solución de la problemática planteada.

Artículo 3º.- La reglamentación de la presente, debe realizarse, en un período máximo de treinta (30) días de entrada en vigencia de la presente ley, disponiendo la forma de funcionamiento y el tiempo de vigencia de la Comisión.

Artículo 4º.- Todos los gastos emergentes del traslado de los representantes de los beneficiarios del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 a efectos de abocarse a las tareas que determina el artículo 2º, son sufragados por el Poder Ejecutivo provincial a través de las partidas presupuestarias de la jurisdicción del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º.- De forma.

MODIFICACIONES EXPEDIENTE NÚMERO 115/06

Artículo 1º.- Se crea la “Comisión para el análisis y seguimiento de la problemática de los beneficiarios del decreto 7/97” la que estará integrada de la siguiente manera:

- 1) El Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, actúa como coordinador de la Comisión.
- 2) Un (1) representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- 3) Un (1) representante del área de personal del Consejo Provincial de Educación.
- 4) Tres (3) representantes de los beneficiarios del decreto 7/97 elegidos por sus pares.
- 5) Dos (2) legisladores (uno (1) por la mayoría y uno (1) por la minoría).

Artículo 2º.- La Comisión creada por el artículo anterior tiene las siguientes funciones:

- 1) Evalúa las distintas situaciones y expedientes relacionados con la problemática planteada por los beneficiarios del decreto 7/97.
- 2) Realiza estudios y cálculos para determinar la forma de liquidación de los haberes de retiro en función de las normas provinciales de cada escalafón y su relación con los salarios del personal en actividad.

- 3) Informa mensualmente a la Legislatura de la provincia de las actuaciones que se realicen en su seno.
- 4) Efectúa toda otra tarea que juzgue conveniente para arribar a la solución de la problemática planteada.

Artículo 3º.- La reglamentación de la presente debe realizarse en un período máximo de treinta (30) días de entrada en vigencia de la presente ley, disponiendo la forma de funcionamiento.

Artículo 4º.- El plazo de funcionamiento de la Comisión es de ciento ochenta (180) días, contados a partir del inicio de sus actividades.

Artículo 5º.- Todos los gastos emergentes del traslado y estadía de los representantes de los beneficiarios del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 a efectos de abocarse a las tareas que determina el artículo 2º, son sufragados por el Poder Ejecutivo provincial a través de las partidas presupuestarias de la jurisdicción del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Esther Acuña.

SRA. ACUÑA – Señor presidente: Por expreso pedido que me fuera efectuado por los retirados del decreto 7/97, voy a poner a consideración, si usted así lo decide, estos puntos.

Me han solicitado que en la comisión que se ha creado y que hoy seguramente se va a aprobar, que además de un representante haya un veedor, que como tercero imparcial equilibre el trabajo llevado adelante por esta comisión. La propuesta de mi bloque es que sea un representante legislativo de la oposición el que se incorpore a esta comisión por pedido expreso de los retirados del decreto 7.

En otro orden plantean también la necesidad en cuanto al plazo con que contará la comisión para el desarrollo de sus actividades, quedando redactado de la siguiente manera: **“Artículo 3º.- El plazo de las actividades de la comisión será de ciento ochenta (180) días, contados a partir del inicio de las actividades de la misma.”**

En cuanto a las modificaciones introducidas en el presente tratamiento, se dispone una ampliación en los conceptos comprendidos respecto de los gastos destinados a cubrir las erogaciones que implique la participación de los autoconvocados en esta Comisión. En nuestra interpretación, se propicia la modificación del artículo 5º, que quedaría redactado de la siguiente manera: **“A los efectos del traslado y la estadía que quede absolutamente a cargo del Estado provincial”**.

Por último, acerca a secretaría una serie de consideraciones que me hicieron llegar a los fines de notificar oportunamente a la Comisión en la primera reunión de trabajo que se disponga.

Otro de los puntos es que el informe mensual que la comisión emita, lo haga a la Comisión de Labor Parlamentaria. Muchas gracias, señor presidente.

Voy a acercar a secretaría los considerandos de los retirados del Decreto 7.

54 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

SR. SARTOR - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente, para consensuar las modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 25 horas.

55 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 y 45 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Continúa la sesión.

Por secretaría se dará lectura a las modificaciones introducidas al expediente número 115/06.

SR. SECRETARIO (Medina) – **Artículo 1º, inciso 5): “Dos (2) dos legisladores (uno por la mayoría y uno por la minoría)”**. Los artículos 2º y 3º quedan igual. **“Artículo 4º.- El plazo de funcionamiento de la Comisión es de ciento ochenta (180) días, contados a partir del inicio de sus actividades**. En el artículo 5º -anteriormente artículo 4º- se agrega: **“y estadía”**, y el artículo 6º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Se va a votar en general y en particular el **expediente número 115/06**, con las modificaciones leídas por secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**56 – COMISION LEGISLATIVA ESPECIAL DE INVESTIGACION
DE LA CONDUCTA OLIGOPSONICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Corresponde tratar el **expediente número 294/05, proyecto de ley**, que crea una Comisión Legislativa Especial de Investigación de la Conducta Oligopsónica de las Empresas Receptoras de Manzanas y Peras para la Industria Juguera en la provincia de Río Negro. Autores: Javier Alejandro Iud, Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) –La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1°.- Creación y fin.** Créase una Comisión Legislativa Especial de Investigación de la Conducta Oligopsónica de las empresas receptoras de manzanas y peras para la industria juguera, en la provincia de Río Negro.

La Comisión tendrá por objeto en especial el análisis e investigación de:

- a) Establecer el precio abonado a los productores durante los períodos 2002-2003 y 2003-2004, por su materia prima para jugo.
- b) Establecer el valor del jugo de peras y manzanas en el mercado internacional para el presente año, y su evolución en los últimos tres años.
- c) Establecer la incidencia de la producción provincial en el mercado internacional.
- d) Establecer cual es el precio que se abona a los productores locales por su materia prima para jugo en el período 2004-2005.
- e) Establecer los motivos por el cual se produce la reducción de los precios abonados a los productores durante el período 2004-2005, en relación a temporadas anteriores.

Artículo 2°.- Integración. La Comisión creada por el artículo precedente, se constituirá conforme las disposiciones de los artículos 139 inciso 3) de la Constitución provincial y estará integrada por cinco (5) legisladores, de acuerdo al artículo 58 del Reglamento Interno de la Legislatura provincial.

Artículo 3°.- Atribuciones–Facultades. A los fines del cumplimiento de su objetivo, la Comisión constituida por el artículo 1° de la presente, tendrá las más amplias facultades tales como:

- a) Solicitar el acceso a la documentación y expedientes administrativos o judiciales.
- b) Requerir informes a personas físicas y/o jurídicas, organismos públicos o privados, provinciales, nacionales e internacionales.
- c) Requerir la declaración de personas.
- d) Requerir el nombramiento de asesores, peritos o expertos, así como toda otra atribución necesaria que considere necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.
- e) Para el cumplimiento de sus fines, en caso necesario, la Comisión podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 5°.- Informe y plazos. La Comisión tendrá un plazo máximo de noventa (90) días desde la fecha de su constitución para realizar sus tareas, pudiendo ser ampliado ese plazo por el término que considere necesario, a través de una resolución de Labor Parlamentaria. Debiendo elevar el informe final a la Comisión de Labor Parlamentaria.

Artículo 6°.- Constitución. La Comisión se constituirá dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 7°.- Gastos. Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán imputados al presupuesto de la Legislatura provincial.

Artículo 8°.- Vigencia. La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 9°.- De forma.

Firmado: Ademar Jorge Rodríguez, Javier Alejandro Iud, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Expediente número 294/05. Autores Javier Alejandro Iud, Jorge Ademar Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta. Extracto: Proyecto de ley: Crea una Comisión Legislativa Especial de Investigación de la Conducta Oligopsónica de las Empresas receptoras de Manzanas y Peras para la Industria Juguera en la provincia de Río Negro.

Dictamen de comisión "de Mayoría"
Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo, por considerar que existen comisiones competentes para abordar la temática.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Solaimán, Hernández, Pascual, Spoturno, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Expediente número 294/05. Autores Javier Alejandro Iud, Jorge Ademar Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta. Extracto: Proyecto de ley: Crea una Comisión Legislativa Especial de Investigación de la Conducta Oligopsónica de las Empresas receptoras de Manzanas y Peras para la Industria Juguera en la provincia de Río Negro.

Dictamen de comisión "de Minoría"
Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Peralta, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Referencia: Expediente número 294/05

VISTO el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

Artículo 1º: Se sugiere reemplazar el término "tendrá" por "**tiene**". (1)

Los incisos enunciarlos como 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, seguidos de punto. (2)

Eliminar en cada uno de los incisos, el término "Establecer", y en el inciso 4º, "Establecer cuales".

En el inciso 2º, se sugiere eliminar "el presente año" y precisar el mismo (2005).

En el inciso 5º, reemplazar "el cual" por "los cuales".

Artículo 2º: Se sugiere reemplazar el término "precedente" por "1º". (3), "constituirá" por "constituye" y "estará" por "está". (1).

Artículo 3º: Se sugiere eliminar el término "de la presente" (3) y reemplazar el término "tendrá" por "tiene". (1).

Los incisos enunciarlos como 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, seguidos de punto. (2).

En el inciso 2º, reemplazar "y/o" por "y". (4).

En el inciso 5º, se sugiere eliminar el párrafo "Para el cumplimiento de sus fines", en tanto esa expresión está contenida al inicio del artículo, y consecuentemente redactarlo de la siguiente manera: "5º. "Requerir, en caso necesario, el auxilio de la fuerza pública".

Se observa un error en la enumeración del articulado (se ha omitido el artículo 4º), por lo que deberá corregirse la misma.

Artículo 4° (5° del proyecto): Se sugiere reemplazar el término “tendrá” por “tiene”. (1)
Luego de “Labor Parlamentaria”, reemplazar el punto por una coma, reemplazar “debiendo elevar” por “elevando” (5), y redactar el párrafo siguiente así: “elevando el informe final a dicha Comisión”.

Artículo 6° (7° del proyecto): Se sugiere reemplazar el término “serán” por “son”. (1)

El término “provincial” consignarlo en mayúscula, ya que está utilizado como nombre propio. (6)

Artículo 7° (8° del proyecto): Se sugiere reemplazar el término “a partir de la fecha de su promulgación”, y establecer la entrada en vigencia con otros parámetros. Puede dicho artículo quedar redactado tal como se consigna en el proyecto, sólo que ello no es aconsejable de acuerdo a la regla citada en el n° 7 de las “Referencias al Dictamen”.

Las observaciones formales efectuadas, se consignan en anexo al presente transcribiéndolas e incorporándolas a su texto.

Es dictamen.

Firmado: doctor Gabriel Fernando Arias, Jefe de Departamento de Gestión Legislativa.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Creación y fin. Créase una Comisión Legislativa Especial de Investigación de la Conducta Oligopsonía de las empresas receptoras de manzanas y peras para la industria juguera, en la provincia de Río Negro.

La Comisión tiene por objeto en especial el análisis e investigación de:

1. El precio abonado a los productores durante los períodos 2002-2003 y 2003-2004, por su materia prima para jugo.
2. El valor del jugo de peras y manzanas en el mercado internacional para el año 2005, y su evolución en los últimos tres años.
3. La incidencia de la producción provincial en el mercado internacional.
4. El precio que se abona a los productores locales por su materia prima para jugo en el período 2004-2005.
5. Los motivos por los cuales se produce la reducción de los precios abonados a los productores durante el período 2004-2005, en relación a temporadas anteriores.

Artículo 2°.- Integración. La Comisión creada por el artículo 1°, se constituye conforme las disposiciones de los artículos 139 inciso 3) de la Constitución provincial y está integrada por cinco (5) legisladores, de acuerdo al artículo 58 del Reglamento Interno de la Legislatura provincial.

Artículo 3°.- Atribuciones–Facultades. A los fines del cumplimiento de su objetivo, la Comisión constituida por el artículo 1°, tiene las más amplias facultades tales como:

1. Solicitar el acceso a la documentación y expedientes administrativos o judiciales.
2. Requerir informes a personas físicas y jurídicas, organismos públicos o privados, provinciales, nacionales e internacionales.
3. Requerir la declaración de personas.
4. Requerir el nombramiento de asesores, peritos o expertos, así como toda otra atribución necesaria que considere necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.
5. Requerir, en caso necesario, el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 4°.- Informe y plazos. La Comisión tiene un plazo máximo de noventa (90) días desde la fecha de su constitución para realizar sus tareas, pudiendo ser ampliado ese plazo por el término que considere necesario, a través de una resolución de Labor Parlamentaria, elevando el informe final a dicha Comisión.

Artículo 5°.- Constitución. La Comisión se constituirá dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 6°.- Gastos. Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión son imputados al presupuesto de la Legislatura Provincial.

Artículo 7°.- Vigencia. La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 8°.- De forma.

Viedma, 3 de abril de 2006.

Expediente número 294/05. Autores Javier Alejandro Iud, Jorge Ademar Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta. Extracto: Proyecto de ley: Crea una Comisión Legislativa Especial de Investigación de la Conducta Oligopsónica de las Empresas receptoras de Manzanas y Peras para la Industria Juguera en la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Creación y fin. Créase la Comisión Legislativa Especial de Investigación de la formación del precio de la fruta destinada a la producción de jugos durante los períodos 2002-2003 y 2003-2004 y 2004-2005.

La Comisión tiene por objeto el análisis e investigación de la formación del precio abonado a los productores durante los períodos 2002-2003 y 2003-2004 y 2004-2005 por su materia prima destinada a la producción de jugo a fin de establecer si existió conducta oligopsónica de las empresas receptoras de en la provincia de Río Negro.

A tal fin puede requerir a los organismos técnicos competentes informe en relación al valor de jugos de peras y manzanas en el mercado internacional para el presente año y su evolución en los últimos tres años.

Asimismo establecerá la incidencia de la producción provincial en el mercado internacional, debiendo investigar los motivos por los que se redujeron los precios abonados a los productores durante el período 2004-2005, en relación a temporadas anteriores.

Artículo 2°.- Integración. La Comisión se constituye conforme las disposiciones de los artículos 139 inciso 3) de la Constitución Provincial y está integrada por cinco (5) legisladores, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial.

Artículo 3°.- Atribuciones-Facultades. A los fines del cumplimiento de su objetivo, la Comisión tiene las siguientes facultades:

1. Solicitar el acceso a la documentación y expedientes administrativos o judiciales.
2. Requerir informes a personas físicas y jurídicas, organismos públicos o privados, provinciales, nacionales e internacionales.
3. Requerir la declaración de personas.
4. Requerir el nombramiento de asesores, peritos o expertos.
5. Requerir, en caso necesario, el auxilio de la fuerza pública.
6. En general toda otra atribución que estime indispensable para el mejor cumplimiento de su cometido, con las limitaciones que surjan de la legislación.

Artículo 4°.- Informe y plazos. La Comisión tiene un plazo máximo de noventa (90) días desde la fecha de su constitución para el cumplimiento de sus fines, el que puede ser ampliado por única vez por igual término, a través de una resolución de Labor Parlamentaria, elevando el dictamen final a dicha Comisión.

Artículo 5°.- Constitución. La Comisión se constituirá dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 6°.- Gastos. Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión son imputados al presupuesto de la Legislatura provincial.

Artículo 7°.- Vigencia. La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 8°.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Holgado, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Gatti, Peralta, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de abril de 2006.

Viedma, 4 de abril de 2006.

Expediente número 294/05. Autores Javier Alejandro Lud, Jorge Ademar Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta. Extracto: Proyecto de ley: Crea una Comisión Legislativa Especial de Investigación de la Conducta Oligopsónica de las Empresas receptoras de Manzanas y Peras para la Industria Juguera en la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las modificaciones propuestas por las Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en su dictamen de fojas 17/19.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Holgado, Ademar Rodríguez, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Jorge Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ – Gracias, señor presidente.

Esta iniciativa tiene que ver con una situación generada en el transcurso del año pasado, realmente al inicio de la temporada, donde pensábamos que a partir de la salida de la convertibilidad, todos los sectores de producción del país, y lógicamente el nuestro, el de la fruticultura, había iniciado un camino de mejoramiento sustancial, sobre todo en productos que llegaban fácilmente a los mercados internacionales y donde los beneficios rentables aseguraban la posibilidad de aumentar la producción, de poner en marcha tierras que, por ahí, debido a la situación general de los años 90, se habían deprimido o habían dejado de tener la rentabilidad adecuada para que fuese un incentivo a los trabajadores de la producción, y vieron paulatinamente la situación empeorando sobre los finales de la década del 90, teniendo que poner la mirada en otras actividades.

A partir de la devaluación –repito-, se genera toda una actividad en los sectores de la producción que realmente nos incentivan a volver a creer en el resultado del trabajo y de la producción, y nuestras economías, nuestra fruticultura específicamente, empezó a tomar un estado de rentabilidad, vimos rápidamente como esa rentabilidad volcada a las tierras productivas empezaba a mejorar nuestra calidad, nuestras variedades, y en algunos casos, también hasta el complejo de las maquinarias que se necesitan. Pero sorpresivamente, en la temporada 2004-2005, uno de los productos, puntualmente la manzana, que obtiene en el mercado de la industria, en el mercado juguero, un precio que oscila entre un 40 y un 50 por ciento del precio de la fruta que es exportable, había descendido abruptamente en la primera y segunda semana del mes de febrero del año 2005, en un valor constante que había tenido en las últimas tres temporadas entre 15 y 25 centavos, caía a 7 u 8 centavos el precio de este producto. Debido también a la falta de reconversión de las chacras, de las variedades, los productores ven en este precio, en el destino de esta fruta que va realmente a industria, la posibilidad de, por lo menos, obtener lo que produce el costo de tener que mantener la actividad, y no había argumentos sólidos en las expresiones de las empresas por la reducción abrupta de este precio. Cuando todos pensábamos que iba a ser una temporada normal, de golpe nos encontramos con que un precio se había reducido casi al 30 o al 40 por ciento de la temporada anterior, entonces, debimos actuar, a solicitud de muchos productores del Alto Valle que tenían esta preocupación y esa impotencia de no saber por qué había ocurrido la caída del precio. Nosotros, desde nuestro bloque impulsamos una denuncia ante la Comisión Nacional de la Competencia y el Consumidor, la cual ha realizado una investigación desde Buenos Aires, y también han trasladado a profesionales que estuvieron en la ciudad de General Roca tomando declaraciones e informándose de toda la situación que nosotros planteamos. Simultáneamente a estas denuncias, solicitamos a esta Legislatura la creación de una comisión, que si bien es cierto tiene el carácter de funcionar justamente para dilucidar esta situación, creemos que los plazos se han demorado, pero aún estamos a tiempo para que esta comisión pueda realmente clarificar lo sucedido en la temporada anterior.

Tenemos que tratar de actuar lo más rápido posible, con mucha seriedad, para ver si podemos explicar a muchos productores que están esperando, por qué realmente ocurrió lo que ocurrió. Creo que, a través de esta iniciativa, el Estado provincial debe estar atento a cuando ocurren este tipo de cosas, porque todos apoyamos que el mercado sea libre, que el mercado funcione con la oferta y la demanda, pero sabemos también que en estas prácticas que a veces se producen –no sólo en esta provincia o nuestra zona, sino en el país-, debe el Estado estar atento, sin tener una actitud intervencionista, ni entrometerse tal vez en las situaciones comerciales de sus economías; en la iniciativa usamos una palabra: “*oligopsónica*”, que nuestros asesores encontraron como la palabra ideal, tiene que ver con la

puesta de acuerdo de pocas personas en la adquisición o compra de algún producto, y para el ciudadano común, es más o menos el sinónimo de oligopolio o monopolio.

Señor presidente, quiero pedirle a los legisladores que integremos esta comisión y actuemos con la rapidez, urgencia y seriedad que necesita el Estado rionegrino, para tomar intervención en una situación a la que podemos considerar irregular.

Entre las facultades creadas por la presente, podemos mencionar: la de requerir informes a personas físicas y/o jurídicas, organismos públicos o privados, provinciales, nacionales e internacionales; solicitar el acceso a expedientes administrativos o judiciales; requerir la declaración de personas y el nombramiento de asesores, peritos o expertos, y en caso de ser necesario, requerir el auxilio de la fuerza pública.

Espero, señor presidente, que en la actuación de esta comisión podamos dar respuesta real y adecuada a una franja muy amplia de ciudadanos rionegrinos que están trabajando, están poniendo todos los días el hombro a sus chacras. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Gracias, señor presidente.

Vamos a acompañar desde el bloque del oficialismo esta iniciativa del presidente del bloque del Partido Justicialista, porque coincidimos con el espíritu de este proyecto de ley, porque creemos y compartimos con él que el Estado debe estar atento, y no le tenemos miedo a la palabra intervención, porque ese es el rol que el Estado nacional y provincial deben recuperar y porque claramente lo que este proyecto está planteando es generar una herramienta para el análisis, el estudio y seguimiento, que no se agota en la temporada 2004 o 2005. Creo que si funciona, si logramos implementarlo, debemos darle –le propongo al autor- la característica de permanente, porque este proyecto de ley, señor presidente, es un socio, un aliado de las leyes de Transparencia Frutícola o la de Contractualización Frutícola, que está planteando al gobierno, al Parlamento rionegrino, de una manera distinta que, así como son negativos los oligopolios, pocas empresas dominantes en las ofertas de un producto también pueden serlo cuando ellas –pocas, una, dos o tres- se juntan como demandantes –oligopsoneo- para fijar un precio común de compra y perjudicar a una oferta atomizada, sin duda podría estar dándose, y digo podría estar dándose; no estamos prejuzgando cuando construimos esta herramienta, estamos mostrando una actitud del gobierno y del Parlamento para analizar, estudiar, evaluar, seguir una probable conducta oligopsónica, ahora, de ayer y también de mañana, por eso desde la bancada del oficialismo y con alguna propuesta que hemos conversado con uno de los autores del proyecto, el miembro preopinante, vamos a aprobar este proyecto en primera vuelta, con la idea de ver si podemos acordar alguna modificación entre la primera y la segunda vuelta. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI – Gracias, señor presidente.

Es para adelantar el voto favorable de nuestro bloque, entiendo que es una iniciativa que tiende a transparentar conductas que, como bien explicaba quien me antecedió en el uso de la palabra, podrían haberse alejado de lo que es la transparencia en la comercialización y, por supuesto, comparto la idea de que el Estado tiene que estar presente en estos casos, cumpliendo el rol que en alguna época seguramente se abandonó. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 294/05, proyecto de ley.**

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

57 – ESCRITURAS TRASLATIVAS DE DOMINIO PARA VIVIENDAS UNICAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 315/05, proyecto de ley**, que regula el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles asentados como viviendas únicas del grupo familiar ocupante. Deroga las leyes 3743 y 3901. Autor: Carlos Gustavo Peralta y Otro.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 3 de abril de 2006. Expediente número 315/05. Autor: Carlos Gustavo Peralta y Otro. Extracto: Proyecto de ley: Regula el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles asentados como viviendas únicas del grupo familiar ocupante. Deroga las leyes 3743 y 3901.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo y Asuntos Constitucionales y Legislación General han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de abril de 2006.

Viedma, 4 de abril de 2006.

Expediente número 315/05. Autor: Carlos Gustavo Peralta y Otro. Extracto: Proyecto de ley: Regula el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles asentados como viviendas únicas del grupo familiar ocupante. Deroga las leyes 3743 y 3901.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º- El otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles en los que se encuentren asentadas viviendas únicas del grupo familiar ocupante y cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas, se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2º.- Serán beneficiarios del presente régimen los propietarios de inmuebles que reúnan los siguientes requisitos básicos:

- a) Que la base imponible a los efectos de la ley de impuesto inmobiliario no supere el segundo tramo previsto para la alícuota que corresponda a los inmuebles urbanos y suburbanos con mejoras.
- b) Que no se encuentren comprendidos en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) y Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.).
- c) Que acrediten el destino del inmueble para única vivienda y exclusiva del grupo familiar y no ser propietarios de otros inmuebles.

Al que deberá agregársele al menos uno de los siguientes requisitos adicionales:

- d) Que la vivienda tenga diez (10) o más años de construida y se halle dentro de los parámetros de precariedad habitacional. Para ello se tendrá en cuenta si tienen piso de tierra o ladrillo suelto u otro material (no tener piso de cerámica, baldosa, mosaico, mármol, madera o alfombrado) o carecen de provisión de agua por cañería dentro de la vivienda o no disponen de inodoro con descarga de agua.
- e) Que la vivienda tenga diez (10) o más años de construida y no se halle dentro de los parámetros de calidad de materiales de construcción óptimos. Para ello se evaluarán según los siguientes indicadores:
 - 1 CALMAT III: la vivienda presenta materiales resistentes y sólidos en todos los parámetros pero le faltan elementos de aislamiento o terminación en todos sus componentes, o bien presenta techos de chapa de metal o fibrocemento u otros sin cielorraso; o paredes de chapa de metal o fibrocemento.
 - 2 CALMAT IV: la vivienda presenta materiales no resistentes ni sólidos o de desecho al menos en uno de los parámetros.
- f) Que a pesar de existir desde cinco (5) o más años la red de agua potable o la red de gas natural frente al domicilio, estos servicios no se hallen instalados dentro de la vivienda.
- g) Que la relación vivienda-grupo familiar permanente se halle dentro de los parámetros establecidos como hacinamiento crítico (más de tres personas promedio por cuarto).
- h) Que el ingreso del grupo familiar permanente sea menor a \$ 1300 (mil trescientos).

Artículo 3º.- La verificación de las condiciones establecidas en el artículo anterior estará a cargo de la autoridad municipal dentro de cuya demarcación se encuentre el inmueble, la que expedirá la correspondiente certificación constatando la calidad del beneficiario solicitante, quien por su parte deberá acreditar su identidad con documento expedido por autoridad nacional.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días de la expedición de la certificación municipal a que se refiere el artículo anterior, el beneficiario deberá solicitar personalmente o por carta certificada ante el Colegio Notarial de la provincia de Río Negro, la designación de un notario con competencia territorial sobre el inmueble a efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a su favor.

Artículo 5º.- Para la designación del notario interviniente, será de aplicación lo previsto en el artículo 165 de la ley número 1340 (Orgánica del Notariado) y las disposiciones complementarias del Reglamento Notarial aprobado de conformidad al artículo 181 de dicha norma.

Artículo 6º.- Establécese como único honorario aplicable para este tipo de actos, el equivalente a dos (2) fides. Los importes correspondientes serán distribuidos según lo estatuido en el artículo 167 de la ley número 1340 (Orgánica del Notariado) y las disposiciones pertinentes del citado Reglamento Notarial.

Artículo 7º.- El notario interviniente deberá dejar expresa constancia en el texto de la escritura que la misma se otorga conforme a las prescripciones de la presente ley.

Artículo 8º.- Quedan exentos del pago del impuesto de sellos y de las tasas retributivas de servicios del Registro de la Propiedad Inmueble ley 2312 y Dirección General de Catastro e Información Territorial, los actos notariales a que se refiere la presente ley.

Artículo 9º.- Los notarios intervinientes en la escrituración de inmuebles incluidos en este régimen, quedan eximidos de la obligación de solicitar certificaciones de inexistencia de deudas de impuestos y/o tasas para los casos previstos.

Artículo 10.- Las escrituras deberán otorgarse dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la formalización de la solicitud a que se refiere el artículo anterior. El incumplimiento de las previsiones de la presente ley hará pasible al notario responsable de las sanciones previstas en el artículo 66 de la ley número 1340 (Orgánica del Notariado).

Artículo 11.- Deróguese la ley número 3143 y la ley número 3901.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Peralta Carlos, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Peralta.

SR. PERALTA – Señor presidente: La ley que vamos a modificar fue inspirada en la necesidad que el Estado facilite la regularización dominial de los propietarios de viviendas únicas, de escasos recursos. Los trámites notariales no siempre están al alcance de todos los ciudadanos, y algunas familias arrastran situaciones irresueltas desde hace muchísimos años. En su oportunidad, esta Legislatura impuso algunos requisitos para acceder al beneficio de la ley número 3743, a saber: que los beneficiarios sean propietarios de inmuebles cuya superficie cubierta no exceda los ochenta metros cuadrados; que la base imponible, a los efectos de la ley de impuesto inmobiliario, no supere el segundo tramo previsto para la alícuota que corresponda a los inmuebles urbanos y suburbanos con mejoras; que no se encuentren comprendidos en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, I.P.P.V., o Fondo Nacional de la Vivienda, FONAVI; que acrediten el destino del inmueble para única vivienda exclusiva del grupo familiar y no ser propietarios de otros inmuebles, como asimismo también disponer de un ingreso familiar mensual no superior a 1.300 pesos.

En muchos casos particulares se han encontrado obstáculos al momento de la aplicación de este beneficio que otorgaba esta ley y se daba, precisamente, porque la mayoría de ellos, muchos grupos familiares, ante la imposibilidad de acceder a un terreno o a una vivienda, continuaban agregando nuevos locales, nuevas habitaciones y trasladaban sus grupos familiares a esa vivienda, denominándose a éstas plurifamiliares.

Lo que hemos modificado, en definitiva, de la ley originaria, tiene que ver precisamente, no con los metros cuadrados sino con la calidad de construcción de cada una de las viviendas, y para ello hemos incorporado en la ley el sistema CALMAT, que determina los valores de los materiales de construcción de viviendas, incluido también el tema que tiene que ver con los servicios, gas, luz y agua.

Por lo tanto, señor presidente, esperamos el acompañamiento de la Cámara y seguramente, en el transcurso de la segunda vuelta, vamos a incorporar algunas modificaciones respecto del texto de la ley. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: El proyecto de ley en tratamiento tiene sus antecedentes en una importante cantidad de leyes provinciales, porque se han ido prorrogando con el tiempo; lo que quiero destacar es que tiene un fuerte contenido social y además me parece importante destacar la

interactuación de las fuerzas de un colegio público, pero integrado por individuos que ejercen su profesión, en este caso los notarios, con el Estado para llegar con el título, con la Escritura Traslativa de Dominio a hogares de bajos recursos, que de otro modo no podrían acceder al trámite de una Escritura Traslativa de Dominio. Lo más importante, además de eso, u otra cosa de las más importantes, es que estos inmuebles, que por años estuvieron transmitiéndose sucesivamente por boletos de compra-venta, hoy ya entran en el comercio inmobiliario con su título perfecto.

Le quiero pedir, además de destacar, obviamente que el bloque del oficialismo apoya total y absolutamente la iniciativa de los legisladores Peralta y Rodríguez, o dejar sentado que para la segunda vuelta vamos a incorporar al dictamen final del proyecto, las sugerencias que el Departamento de Gestión Legislativa a dictaminado a fojas 12 y 13 del expediente que estamos tratando, y además todas las observaciones que los legisladores o la comunidad consideren pertinentes para mejorarlo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo.

SR. DI GIACOMO - Gracias, señor presidente.

Desde nuestro bloque, en alguna oportunidad, también hemos presentado una de estas prórrogas a la que hacia mención la legisladora preopinante, así que creemos que este proyecto presentado por los legisladores Peralta y Rodríguez, debe ser apoyado, porque justamente viene a cubrir un fin social y viene a cubrir una necesidad de importantes sectores que, de esta manera, pueden acceder a una regularización dominial que, por razones obvias, se les hacia inalcanzable. Así que le damos nuestro apoyo desde el bloque Encuentro a este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular **el expediente número 315/05**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

58 – COMPENSACIÓN POR MOVILIDAD DOCENTE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 836/05, proyecto de ley**, que establece a partir del 1º de enero de 2006 la compensación por movilidad docente a fin de garantizar la cobertura del servicio educativo, en casos específicos y excepcionales. Deroga a partir de la misma fecha el Título III de la ley número 2448 y su modificatoria 2531 (movilidad docente). Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros: de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a cargo del Ministerio de la Familia, contador Pablo Federico Verani, de Educación señor César Alfredo Barbeito, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia el establecimiento de la "compensación por movilidad docente".

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste el mismo, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de la Familia; César Barbeito, ministro de Educación; Alfredo Daniel Pega, ministro de Familia; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Establécese a partir del 1º de enero de 2006, la "compensación por movilidad docente" como la compensación que el Ministerio de Educación, en uso de las facultades que le otorga la presente, puede asignar al personal docente para garantizar la cobertura del Servicio Educativo, en casos específicos y con carácter excepcional.

Artículo 2º.- El Ministerio de Educación es la autoridad de aplicación para determinar el alcance de la compensación por Movilidad Docente, pudiendo disponer el pago de la misma cuando:

1. Deba facilitar el traslado de docentes para garantizar la prestación del servicio educativo en Establecimientos Públicos que por su localización no cuenten con el recurso humano específico.

2. Por la naturaleza de las funciones, sea necesario que los docentes se trasladen desde la sede habitual de sus tareas a otros establecimientos y/o servicios educativos públicos.

Artículo 3º.- Pueden percibir la compensación por movilidad, los docentes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, que se encuadren en la reglamentación que el Ministerio de Educación disponga.

Artículo 4º.- Puede liquidarse esta compensación, de acuerdo a los criterios que el Ministerio de Educación defina para cada establecimiento o servicio educativo en relación a su localización, bajo las siguientes formas:

- a) El valor de 1,2 litros de nafta súper cada 10 Km. recorridos, o proporcional, en concepto de consumo de combustible, amortización y mantenimiento del vehículo. El Ministerio de Educación puede ajustar esta base de cálculo de acuerdo a la evolución de las variables macroeconómicas.
- b) Valor de pasaje de transporte público de pasajeros, de acuerdo a la información suministrada por la Dirección General de Transporte de la provincia de Río Negro, en función de los tramos correspondientes.

Artículo 5º.- Cuando el Ministerio de Educación ponga a disposición de los docentes algún medio de transporte para su traslado o le proporcione vivienda para su residencia en el lugar donde deba cumplir funciones no se abonará compensación por movilidad.

Artículo 6º.- Esta compensación se liquidará conjuntamente con la liquidación de haberes, como una asignación no remunerativa y no bonificable, correspondiendo a los traslados efectivamente realizados durante el mes anterior al de devengamiento de pago.

Artículo 7º.- Deróguese a partir del 1º de enero de 2006, el Título III –Movilidad Docente– de ley número 2448 y su modificatoria ley número 2531.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de sesenta (60) días.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 24 de febrero de 2005.

Referencia: Expediente número 836/05

Visto el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

Artículo 2º.- Se sugiere consignar los incisos del siguiente modo 1º, 2º.
En el inciso 2º, se sugiere reemplazar el término “y/o” por “o”.

Artículo 4º.- Se sugiere consignar los incisos del siguiente modo 1º, 2º.
En el inciso 2º, se sugiere colocar en letras el número de kilómetros indicado.

Las observaciones formales efectuadas, se consignan en anexo al presente, transcribiéndolas e incorporándolas a su texto.

Es dictamen.

Firmado: doctora Silvina Ruggeri, Departamento Gestión Legislativa.

Artículo 2º.- El Ministerio de Educación es la autoridad de aplicación para determinar el alcance de la compensación por Movilidad Docente, pudiendo disponer el pago de la misma cuando:

1. Deba facilitar el traslado de docentes para garantizar la prestación del servicio educativo en Establecimientos Públicos que por su localización no cuenten con el recurso humano específico.
2. Por la naturaleza de las funciones, sea necesario que los docentes se trasladen desde la sede habitual de sus tareas a otros establecimientos o servicios educativos públicos.

Artículo 4º.- Puede liquidarse esta compensación, de acuerdo a los criterios que el Ministerio de Educación defina para cada Establecimiento o servicio educativo en relación a su localización, bajo las siguientes formas:

1. El valor de 1,2 litros de nafta súper cada diez kilómetros (10 Km.) recorridos, o proporcional, en concepto de consumo de combustible, amortización y mantenimiento del

vehículo. El Ministerio de Educación puede ajustar esta base de cálculo de acuerdo a la evolución de las variables macroeconómicas.

2. Valor de pasaje de transporte público de pasajeros, de acuerdo a la información suministrada por la Dirección General de Transporte de la provincia de Río Negro, en función de los tramos correspondientes.

Viedma, 27 de febrero de 2006.

Expediente número 836/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Establece a partir del 1º de enero de 2006 la compensación por movilidad docente a fin de garantizar la cobertura del servicio educativo, en casos específicos y excepcionales. Deroga a partir de la misma fecha el Título III de la ley número 2448 y su modificatoria 2531 (movilidad docente).

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones sugeridas por el Departamento de Gestión Legislativa, obrantes a fojas 10.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de febrero de 2006.

Viedma, 27 de febrero de 2006.

A la presidenta
de la Comisión de Educación
Legislatura de la provincia de Río Negro
legisladora María Inés García
Su Despacho

Visto el proyecto de ley 836, del Poder Ejecutivo provincial, referido a la "compensación por movilidad docente" que modifica la ley 2448 y su modificatoria 2431.

Consideramos oportuno incorporar este debate al tratamiento paritario, por estar vinculado a la modificación de condiciones laborales.

Se suma a esto que, al encontrarse gobierno y gremio en períodos de negociación, avanzar sobre este proyecto limitaría los posibles márgenes de negociación que harían posible distintos tipos de acuerdos.

En segundo lugar, y en caso de no tomarse la primera de las observaciones, entendemos que el artículo 6º del proyecto en tratamiento, debe precisar las situaciones que sin ser atípicas se verían lesionadas por esta reducción. Tal el caso, y sólo a modo de ejemplo de un docente de nivel medio que por su carga horaria no puede encuadrarse en el servicio de transporte que disponga el Ministerio de Educación.

O bien aquellos casos en que se les proporcione vivienda, no podrán cobrar ningún estipendio por movilidad cuando su misma función así lo amerita. Tal el caso de directivos de zonas rurales que por tareas de gestión inherentes a su función, deban movilizarse hacia centros urbanos o a las supervisiones de pertenencia.

Por último vemos que en este tratamiento no se han considerado los aspectos distorsivos introducidos por las modificaciones de la resolución 1080/92 y su modificatoria resolución 100/95.

Propongo que para la instancia de reglamentación del presente proyecto se conforme una comisión mixta integrada por el ejecutivo, el gremio y representantes de la Comisión de Educación de la Legislatura.

Solicito que las consideraciones presentes sean incorporadas al expediente.

Firmado: Claudio Lueiro, legislador.

Viedma, 14 de marzo de 2006.

Expediente número 836/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Establece a partir del 1º de enero de 2006 la compensación por movilidad docente a fin de garantizar la cobertura del servicio educativo, en casos específicos y excepcionales. Deroga a partir de la misma fecha el Título III de la ley número 2448 y su modificatoria 2531 (movilidad docente).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación efectuada por el Departamento de Gestión Legislativa de fojas 10.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Pape, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de marzo de 2006.

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Expediente número 836/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Establece a partir del 1º de enero de 2006 la compensación por movilidad docente a fin de garantizar la cobertura del servicio educativo, en casos específicos y excepcionales. Deroga a partir de la misma fecha el Título III de la ley número 2448 y su modificatoria 2531 (movilidad docente).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a lo sugerido a fojas 10, por el Departamento de Gestión Legislativa.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA – Gracias, señor presidente.

La movilidad docente ha sido una preocupación para el Estado rionegrino, desde hace muchos años, con la sanción de las leyes 2354 en el año 89 y la 2448 en el año 91 y su modificatoria, la 2531 del año 92, se pretendió cubrir las necesidades de movilidad de los docentes para un mejor funcionamiento del Sistema Educativo.

Esta preocupación permanente, en relación con este tema, hizo que las autoridades rionegrinas hayan realizado consultas a otras jurisdicciones provinciales, tales como: Mendoza, San Luis, La Pampa, Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Neuquén y Buenos Aires, para tomar conocimiento sobre la implementación o no de este beneficio para los docentes, dando como resultado que ninguna de estas provincias lo tiene contemplado en su normativa educativa.

Una revisión de las normas nacionales como la Constitución Nacional en su Preámbulo, en su artículo 14, donde consagra los derechos: "...de trabajar...", "...de enseñar y aprender". y las provinciales como nuestra Constitución en su artículo 60 dice: "*La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado*". y en su artículo 63: "... *fija la política del sector y supervisa su cumplimiento*". Todas estas normativas nos permiten tener un marco adecuado para darnos cuenta de la figura, los deberes y los derechos del Estado, como así también de los propios docentes.

La movilidad docente ha sido un tema de permanente tratamiento, como lo decía recién, en el Ejecutivo provincial, y se ha visto superada por algunas situaciones irregulares que han motivado una profunda revisión de las normas existentes y, en particular algunos casos, desembocando en este nuevo proyecto de ley que pretende regularizar la compensación por movilidad del Sistema Educativo, pretendiendo dar una respuesta equitativa para garantizar la educación de todos los rionegrinos.

Desde que se sancionaron las leyes 2354, la 2448 y su modificatoria 2531, en el 92, con acuerdo de los bloques mayoritarios, -recuerdo que la modificatoria del año 92 fue acompañada por el partido Justicialista, porque ellos habían presentado un proyecto bastante parecido-, fueron muchos los cambios que se produjeron, desde ese momento hasta ahora, no sólo en el contexto nacional sino también y fundamentalmente en la realidad provincial, regional y local.

Las leyes mencionadas y las reglamentaciones que el Consejo Provincial de Educación implementó, por ejemplo, la resolución 100/95 y el texto ordenado de la resolución 1080 del 92, avalan la posibilidad de tomar cargos y horas a quienes residan, en otra localidad, estos temas también deberían ser objeto de tratamiento en futuras normativas. Si bien se sabe que esas normativas implementadas hasta ahora cumplieron en su momento con el objetivo de facilitar el traslado de los docentes a los establecimientos donde debían prestar funciones, en el marco de las crisis socioeconómicas y de las políticas de restricción presupuestaria que impusieron la necesidad de utilizar este reconocimiento para garantizar la prestación del servicio educativo.

Decíamos recién que la realidad actual hace imprescindible revisar los criterios que deben regir la utilización de esa compensación por movilidad como un recurso que dispone el Poder Ejecutivo para garantizar la cobertura del servicio educativo, esto en función de la obligación que el Estado tiene en cuanto a la equidad y calidad del sistema para todos los habitantes de la provincia de Río Negro.

Por este motivo, el Ministerio de Educación propone durante el año 2005 su tratamiento en reuniones paritarias, es así como en las reuniones del 3 de junio de 2005, del 20 de septiembre de 2005 y del 19 de diciembre de 2005, se analizó este tema, teniendo en cuenta que lo que se estaba realizando

era una ley, se vio que el ámbito de tratamiento podía ser también la Comisión Mixta en el marco de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social del Poder Legislativo, por esta razón se convoca a una reunión el día 12 de diciembre de 2005 y el Poder Ejecutivo entrega a los participantes de la reunión un proyecto de ley de movilidad, acordando una nueva reunión para una semana más tarde a la que, por más que expresaron su imposibilidad de asistir, no vino ningún representante del gremio. Ante la imperiosa necesidad de dar solución a la problemática, se resuelve la presentación de este tema bajo el número de expediente 836/05, que es en el que hoy estamos trabajando.

Actualmente trabajan en el Sistema Educativo 15.100 docentes, de los cuales 5.245, aproximadamente el 30 por ciento, cobran compensación por movilidad sólo 377 docentes, perciben entre 600 y más de 2 mil pesos en compensación por movilidad, o sea, debemos sintetizar que sólo el 24 por ciento de los docentes en ejercicio cobran el 75 por ciento del total de las erogaciones por movilidad, alrededor de unos 940 mil pesos mensuales, lo que ocasiona las distorsiones a las cuales muchas veces nos referimos.

A modo de ejemplo, podríamos decir que un establecimiento del Valle Inferior de un total de 25 docentes de la planta funcional, 24 perciben movilidad por un monto mensual de 23.338 pesos y con un promedio de 972 pesos por movilidad cada docente; así como el de una persona que cumple función de preceptor y maestro especial y que en 9 meses del año 2005 ha percibido 20 mil pesos en el concepto de movilidad. Todo esto y una innumerable cantidad de casos han significado que en el año 2005 se ha erogado 8.292.795 pesos del presupuesto educativo.

Este proyecto hace énfasis en garantizar la cobertura del servicio educativo y mantener la compensación por movilidad en su artículo 1º.

En su artículo 2º, determina el alcance de la compensación por movilidad docente, disponiendo el pago, el traslado o la vivienda para los docentes cuando en la localidad no se cuente con los recursos específicos.

En su artículo 3º, se menciona que percibirán la compensación por movilidad los docentes de todos los niveles y modalidades que se encuadren dentro de la reglamentación, y en su artículo se destaca también la forma en que se realizará esa liquidación.

Después voy a introducir alguna modificación en relación con el monto que establece el proyecto del Poder Ejecutivo.

Es muy importante que en este momento el Poder Ejecutivo y el Consejo Provincial de Educación se encuentren trabajando conjuntamente con los delegados la modificación del adicional por ubicación, con la finalidad de analizar cada contexto en particular y para definir los nuevos porcentajes de ubicación de las escuelas, que será una cuestión que también cobrarán los docentes que en esos establecimientos dicten clases.

La posibilidad de administrar eficientemente los recursos, dando respuesta a las necesidades reales, brindará condiciones más equitativas que las actuales para la totalidad del personal docente por sobre el privilegio que hoy constituye sólo para algunos. Asimismo los ahorros que se generen podrán ser reinvertidos en beneficio del Sistema Educativo. Es por este motivo que fue necesario revisar la normativa, adecuarla a la realidad actual para que la población disponga de una norma actualizada – insisto- que permita mayores criterios de equidad.

Nosotros hemos propuesto algunas modificaciones, producto del acta paritaria firmada el 20 de marzo, donde hay algunas propuestas en relación con el litro de nafta cada 10 kilómetros recorridos, que el proyecto original del Poder Ejecutivo plantea el valor de 1,2 litros cada 10 kilómetros, y se va a hacer una modificación que luego, señor presidente, la voy a pasar por secretaría, teniendo en cuenta que además lo que se va a abonar es de nafta súper, tal como lo establece el proyecto original, del 1,2 al 1,4.

En el artículo donde se habla que no percibieron movilidad en aquellos lugares donde el Estado o el Consejo Provincial provea viviendas, vamos a incorporar como modificación, siempre y cuando ello no implique que haya un proceso de desintegración familiar y bueno, lo que recién mencionaba es el compromiso explícito de la Comisión de Educación, de acompañar todo lo que tenga que ver con el concepto de ubicación y con la mejora en ese sentido.

Para terminar, señor presidente, quiero agradecer a todos los asesores de la Comisión de Educación de todos los bloques, que nos hemos reunido muchas veces para discutir este proyecto, a los miembros del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación, quienes han concurrido a la Comisión cada vez que lo hemos requerido y que además aceptaron gustosamente las propuestas de la comisión.

Finalmente, adelanto el apoyo positivo de nuestra bancada y solicito el acompañamiento del resto de los bloques en la convicción de que estamos en un camino de cambios, que los cambios hay que empezar a recorrerlos y hoy es el momento. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente.

La movilidad docente, que es la temática que aborda el expediente en tratamiento, fue concebida como una compensación económica para aquellos trabajadores de la educación que se desempeñen en escuelas rurales, en centros urbanos distintos al de su residencia, o que por razones de servicio deban trasladarse a otra localidad distinta a la sede de sus funciones.

En su génesis, esta compensación pecuniaria, sustituyó en forma no remunerativa a la merma aplicada al concepto remunerativo de ubicación, para aquellos docentes que se desempeñaban en establecimientos distantes de su lugar de residencia, es decir, dicho en buen romance, se suplantó un concepto remunerativo por uno que no lo era, afectando de esta manera el salario social del trabajador.

Desde la sanción de la ley 2448, en el año 1991, se llevaron a cabo concursos de ingreso a la docencia, es decir, se titularizaron numerosos cargos y horas cátedra. Cuando los trabajadores

accedieron a la titularidad en establecimientos rurales, hicieron una opción bajo determinadas condiciones de trabajo. De sancionarse esta ley, se estarían modificando en forma unilateral estas condiciones, hecho que indefectiblemente colisiona con la legislación laboral vigente y con la jurisprudencia en la materia.

Esta pretendida regularización de la compensación por movilidad para el trabajador docente, no resiste –a mi juicio– el menor análisis, puesto que se evidencia que lo que se persigue es un nuevo ajuste al bolsillo del docente, que deberá subsidiar con su sueldo un servicio que debe costear el Estado. A criterio de mi bloque, nuevamente se toma el salario como variable de ajuste.

No se consigue eficiencia en el sistema reduciendo de 50 a 28 centavos la compensación por kilómetro que debe recorrer el docente, sino analizando profundamente los criterios de ubicación de los establecimientos y la responsabilidad por función de los trabajadores, y el ámbito genuino para ello, señor presidente, es la paritaria, es allí donde se deben discutir todos los aspectos que modifican, alteran y enmarcan la relación laboral, y no mediante una decisión unilateral de la patronal.

La ley nacional número 23.929 establece los alcances de la paritaria para el sector docente, y nuestra provincia, la provincia de Río Negro, ha adherido a ella mediante la ley 2.694. Por ello, señor presidente, –reitero– considero que no es éste el espacio genuino para generar iniciativas que alteran las condiciones de trabajo de los docentes, y además, insto desde esta bancada al Poder Ejecutivo de la provincia para que se avenga a discutir en el ámbito paritario, no sólo lo relacionado con la compensación por movilidad, sino también los criterios de ubicación de las escuelas rionegrinas y la responsabilidad por función que desempeñan los trabajadores de la Educación.

Por todo lo expuesto, señor presidente, anticipo mi voto negativo al expediente en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Peralta.

SR. PERALTA – Gracias, señor presidente.

Sobre el particular, el oficialismo justifica la reforma en la *“iniquidad que el presente mecanismo origina entre los trabajadores de la Educación”*. Se dice que la reacción se corresponde con el nivel de erogaciones por el pago de la movilidad: el promedio ronda los 900 mil pesos mensuales, es decir, cerca de 10 millones anuales. El padrón supera los 15.100 docentes, aunque ese reconocimiento sólo lo perciben 5.245 trabajadores, es decir, un tercio, por eso se advierte que unos 10.000 docentes no sufrirán cambios salariales. El mayor porcentaje de las erogaciones se corresponde con las liquidaciones de 380 docentes que cobran entre 600 y 2.000 pesos mensuales, y una veintena que perciben más de 2.000 pesos. En la comisión, la legisladora García insistió en que el nuevo sistema mantiene el reconocimiento *“para garantizar la cobertura del servicio educativo en casos específicos y excepcionales”*.

Ahora bien, sobre el particular debe precisarse que, conforme resulta de la opinión obtenida de los representantes gremiales, la cuestión que nos convoca debe consensuarse y definirse dentro del plano de las paritarias. Ello, en razón de ser una cuestión que en definitiva plantea un problema propio de la relación empleador-empleado. Amén de ello, el tema en sí encuentra una serie de dificultades, toda vez que una solución integral del mismo implica necesariamente una reestructuración y adecuamiento de otros conceptos que se devengan en el haber docente, tal como lo es el concepto de ubicación, al que, en definitiva, vino a sustituir esta compensación por movilidad que, lejos de solventar la problemática particular de los docentes rurales, que eran a quienes estaba dirigida la ley anterior, ha aparejado como consecuencia de su implementación, prácticas abusivas por una parte reducida, –reitero– por una parte reducida de la planta docente. Asimismo, el problema presenta para su correcto encuadramiento, la necesidad de modificaciones en el régimen de designaciones.

Como puede apreciarse fácilmente, la totalidad de las aristas que se ven afectadas por el proyecto en crisis requieren necesariamente un proceso de negociación amplio y específico, el cual encuentra como ámbito natural de dicha discusión, la mesa negociadora de la paritaria. Esto también lo hemos manifestado en las reuniones de comisiones y ese ha sido el motivo de que no acompañáramos el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, atento a que creemos que en esta relación empleador-empleado debe haber un acuerdo, consensuar el texto de la ley para luego, aquí en la Legislatura, poder aprobarlo todos los legisladores.

Por ese motivo, señor presidente, nuestra bancada va a votar en forma negativa dicho proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Beatriz Manso.

SRA. MANSO - Gracias, señor presidente.

Continuando con el análisis de este proyecto y en línea con los legisladores que me han precedido en el uso de la palabra, voy a instalar el análisis de este proyecto, el 836/05, en el marco de las normativas vigentes en nuestra provincia.

A partir de la asunción de un acuerdo laboral por parte del docente en condiciones previamente establecidas a partir de la legislación vigente, la ley 2448 y su modificatoria, la 2531, relacionadas a la movilidad docente, y que hoy, unilateralmente, el ministro de Educación modifica, en perjuicio del trabajador, se incurre en un exceso de atribuciones por parte de este ministerio, denominado en el ámbito legal *“Jus Variandi”*, que haciendo la traducción, una explicación más popular, para que todos nos entendamos, significa modificación de las cosas acordadas, o cambio de las reglas de juego.

Si nos remitimos al marco normativo provincial, la ley 3803 nos señala en su artículo 2º inciso “o”, que la Secretaría de Trabajo deberá *“Fomentar la negociación colectiva con la representación sindical de los agentes estatales, gestionando la celebración de las convenciones colectivas de trabajo respectivas, con arreglo a la legislación vigente”*. Es decir, que lo que se intenta promover es el acuerdo entre los actores involucrados para lograr, bajo un clima de consenso, pautas laborales claras.

Es aquí donde la presencia del acuerdo paritario, entendemos es el ámbito donde se debe remitir este proyecto, y que de haberse agotado las instancias de discusión y análisis en ese ámbito, hoy no estaríamos discutiendo este proyecto.

Por otra parte, continuar con esta propuesta para llegar a su aprobación, nos llevará a escenarios con nuevas situaciones laborales, producto de un análisis parcial del tema que estamos abordando. Para tomar sólo un ejemplo, permitámonos considerar el posible conflicto que se suscitara cuando, dado el recorte que este proyecto pretende instalar, los docentes se enfrentan ante la situación de tener que financiar el sistema. Para ser más claros, los 28 centavos por kilómetro, que es lo que este proyecto propone como reconocimiento por movilidad, frente a los 0,50 centavos que se venían reconociendo, no alcanzan a cubrir los gastos de mantenimiento que hoy un vehículo demanda, y si lo analizamos en el ámbito privado, hoy se está reconociendo con uso de un vehículo, entre 0,70 centavos y un peso por kilómetro. Si bien es cierto que acá tenemos que considerar que hay un margen de ganancia, de todas maneras estamos muy lejos de acercarnos a la realidad con esta propuesta.

Siguiendo con el análisis de la ley 3803, en el artículo 47, Intervención preventiva, dice: “De oficio o a pedido de parte, la Secretaría de Trabajo podrá arbitrar las medidas necesarias tendientes a prevenir eventuales situaciones de conflicto, ya sea facilitando la comunicación o mediante la convocatoria de los distintos actores sociales involucrados en cuestiones que puedan incidir en las relaciones laborales”. Es decir, nos vuelve a remitir nuevamente al ámbito paritario como espacio natural de acuerdo entre las partes.

Lo que pretendo con esta intervención es que reflexionemos sobre si a partir de la sanción de este proyecto no estamos avanzando sobre el imperio de la ley, en este caso la 3803, que ha tratado de preservar que sea en un ámbito de acuerdo entre los actores involucrados donde se establezcan las condiciones laborales que garanticen la necesaria estabilidad.

Por lo expuesto, señor presidente, y que considero debidamente fundado, nuestro bloque no va a acompañar con su voto, el proyecto en tratamiento. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA – Gracias, señor presidente.

No hay mucho más que agregar sobre el tema, no cabe duda que el rubro compensación por movilidad docente necesita ser modificado, pero consideramos que el mismo debe ser abordado en la paritaria, ámbito natural de discusión, motivo por el que en esta instancia no vamos a acompañar el proyecto en tratamiento. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Osvaldo Muenza.

SR. MUENZA – Gracias, señor presidente.

El tema de la compensación por movilidad docente tiene, como menciona el proyecto en tratamiento del Ejecutivo, algunos años en la provincia. En efecto, desde el año 1991 a través de la ley 2448, Título III y posteriormente la ley 2531 de 1992, y conjuntamente con las reglamentaciones realizadas por el Consejo Provincial de Educación, son las normas que regulan esta práctica, que puede denominarse socio-educativa dentro del Sistema Público de Educación.

Creo que desde sus inicios y hasta la actualidad, incluido este proyecto enviado para su tratamiento en el día de hoy por el Poder Ejecutivo, el tema de la movilidad docente no ha tenido un abordaje apropiado, fundamentalmente por dos razones: Una de ellas es de carácter formal o formalismo administrativo. El tema de la movilidad docente tiene un trasfondo que afecta una relación laboral y, por lo tanto, todo aquello que modifique o implique una relación laboral en el campo educativo debe ser tratado en el ámbito de la paritaria docente, donde las partes -en este caso los docentes y la administración del sistema- exponen sus puntos de vista y las razones respecto a la situación planteada, porque mediante acuerdos y consensos se arriba a soluciones racionales. El Estado provincial tiene una razón para implementar un reconocimiento al traslado de los docentes, para incentivar a estos para que concurran a las escuelas que presentan algunas características que las hacen menos atractivas para la docencia.

Si se pretende acordar y dar solución unilateralmente mediante una ley elaborada solamente por el administrador del Sistema Educativo y no se escucha y acuerdan con quienes, en definitiva, tienen que producir el servicio, es probable que esta ley no logre institucionalizarse, que no logre mantenerse en el tiempo y, por lo tanto, no sea eficaz para dar solución al problema. Por lo tanto, la práctica socio-educativa de traslado de los docentes que residen en localidades distintas y distantes de las escuelas donde se desarrolla la tarea docente, debe resolverse en un ámbito de acuerdos y consenso -como es el de las paritarias-, que contemple las razones de ambas partes, mediante un proceso que algunos han denominado racionalidad comunicativa, y no mediante la imposición arbitraria de una ley que sólo da cuenta de las razones de una de las partes, lo que otros llaman “Razón de Estado”. Por lo tanto, desde el punto de vista formal, nuestro bloque sostiene que esta práctica socio-educativa, que en nuestro sistema se reconoce como movilidad docente, debe resolverse en paritarias.

Otra de las razones por las cuales no debe aprobarse este proyecto es de carácter sustancial. Nosotros creemos que el traslado de un docente hacia los establecimientos educativos es más que un simple traslado y por lo tanto no puede compensarse, teniendo en cuenta solamente una cuestión de distancia. Cuando un docente decide tomar un cargo en un establecimiento que se encuentra a 30 ó 40 kilómetros de su hogar, no solamente debe resolver cómo llega al lugar de destino, sino también con quién van a quedar sus hijos, cómo resuelve las cuestiones domésticas en el hogar; renunciar a tomar otro cargo, dado que no está en condiciones físicas, psíquicas y horarias para hacerlo. Por lo tanto son varios los factores que un docente debe evaluar a la hora de tomar un cargo en estos establecimientos que, al igual que los otros, merecen y tienen el derecho a recibir educación de calidad.

En este sentido, el Estado debe ver este tema desde otro punto de vista y reconocer que estos establecimientos en algunos casos están alejados de los centros urbanos o que no cuentan dentro de su población residente con los docentes necesarios para garantizar el proceso educativo, es decir, reconocer la situación diferencial que por múltiples razones presentan algunos de los establecimientos educativos de la provincia respecto de otros, es reconocer al mismo tiempo que quienes desarrollan sus prácticas docentes allí, deben enfrentar y resolver situaciones cotidianas diferentes, donde la cuestión del traslado es solamente una de las tantas, como mencionáramos anteriormente. Por lo tanto, sustancialmente cuando nos referimos a las prácticas socio-educativas en estos establecimientos, estamos reconociendo que se trata de prácticas al menos distintas de las que se desarrollan en establecimientos con mejores condiciones y ventajas para la docencia. Desde mi opinión creo que debería dejar de decirse movilidad docente a una práctica socio-educativa que es mucho más compleja que un simple traslado desde todo punto de vista.

El gremio docente ha planteado este tema en la última reunión de paritarias y ha propuesto, con muy buen criterio, el concepto de ubicación y que cualquier reformulación deberá efectuarse en forma paralela a la revisión de los criterios y clasificación de establecimientos, en función de este concepto de ubicación. En caso de que este criterio tome cuerpo, ya sea desde el Poder Legislativo o desde la administración del sistema educativo, se estará dando cumplimiento a lo expresado en el artículo 15 de la ley 2448, que sostiene que el Consejo Provincial de Educación arbitrará los medios pertinentes que aseguren la eficaz implementación del beneficio y los controles necesarios que permitan una racional utilización de los recursos humanos disponibles.

Con esto queremos afirmar que el actual diseño y esquema de implementación, no cumple mínimamente con este principio administrativo del uso racional de los recursos. Por eso, señor presidente, no vamos a acompañar este proyecto porque estamos convencidos que esta no es la solución a los problemas que existen en las diferentes escuelas de nuestra provincia. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA – Gracias, señor presidente.

En realidad la fundamentación que hemos escuchado del resto de los bloques no nos resulta nueva, por lo menos a los que formamos parte de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de esta Legislatura, hemos discutido muchas veces estos conceptos, evidentemente no nos hemos puesto de acuerdo, dado que hoy, lamentablemente no nos van a acompañar, lo que también quiero decir es que fuera de los ámbitos formales de discusión, y esto me parece que también tenemos que decirlo, muchos de los aspectos que hemos mencionado en esta Cámara y que dan fundamento para que hoy acompañemos el proyecto del Ejecutivo, son compartidos. La observación más importante que se hace tiene que ver con que este debiera ser un tema tratado en el ámbito de la paritaria...

-Se retira del recinto el señor vicepresidente primero de la Cámara, legislador Jorge Raúl Pascual y ocupa el sitio de la presidencia la vicepresidenta segunda, legisladora Esther Acuña.

SRA. GARCIA - ...Yo mencionaba en mi fundamentación que durante el año 2005, en tres reuniones paritarias, se trató el problema, pero, además, si la señora presidenta me lo permite, quiero hacer una lectura del inciso que tiene que ver con la movilidad docente y que fue producto de la última reunión paritaria del 20 de marzo de 2006, y transcribo el acta: "Movilidad docente: Abierto el debate respecto del proyecto presentado en la Legislatura; la gremial plantea la necesidad de que el mismo debe darse en el marco de la paritaria docente. Con respecto al anteproyecto, el sindicato considera: Que algunos de los párrafos de fundamentación del proyecto, no se conciben con la realidad. Que necesariamente debe incorporarse a cualquier proyecto de modificación de la movilidad la revisión del concepto de ubicación mejorando la misma. La reglamentación de la ley a reformular, deberá efectuarse en forma paralela a la revisión de los criterios y clasificación de establecimientos, o sea, en función de concepto de ubicación. Que debe ser rechazado o mejorado el articulado donde se hace mención al otorgamiento de vivienda a los docentes...", digamos que esto tiene que ver con la modificación concreta que hicimos en la Cámara "... Que el valor del combustible no garantiza el pago del combustible y la amortización por el uso del vehículo..." esto ha sido respondido teniendo en cuenta que hemos aumentado el valor del combustible y además, como yo mencionaba, que el valor del combustible es de nafta súper, cuando en realidad todos sabemos que, en general, se trasladan en sus vehículos particulares que lo hacen con gas oil o gas. "...que la modificación de terminologías deberá ser expresada en forma imperativa. El Ministerio destaca que más allá de cuestiones semánticas, el tratamiento del proyecto de referencia fue debatido en sucesivas reuniones de la Comisión de Educación, en encuentro de asesores, en la Comisión Mixta, siendo ese ámbito el idóneo para proponer las modificaciones. No obstante, toma en especial consideración las propuestas a efectos de continuar en la búsqueda de soluciones...". Esto es lo que dice el acta paritaria, señora presidenta, con lo cual me parece que hay un exceso de cumplimiento de la función, cuando se sigue discutiendo si esto debiera ser objeto de discusión en la paritaria.

Lo otro que quiero decir, algunas de las cosas que he dicho en la Comisión, y le pido disculpas a los abogados de esta Cámara, es que creo que los legisladores no podemos abandonar la misión por la cual hemos sido elegidos por la sociedad rionegrina, que es para sancionar leyes, para modificarlas y para mejorarlas, por lo tanto creo que hoy, sí estamos convencidos que este es un proyecto, y estoy segura, señora presidenta, que la mayoría de los legisladores de esta Cámara saben que esta es una propuesta que necesita el sistema, una mejora que necesita el sistema, por favor que no se nos queme la mano y acompañemos esto, porque la sociedad está mirando la responsabilidad con la que actuamos. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Acuña) - Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI – Gracias, señora presidenta.

Me voy a referir, en primer lugar, a algunas expresiones que se han vertido en este recinto que me han llamado poderosamente la atención, como por ejemplo, lo de algún legislador que, refiriéndose al acto legislativo al que estamos abocados hoy, aquí, ahora, hablaba de resolución unilateral, esto no se puede resolver unilateralmente, decía el legislador.

Las facultades de legislar que tiene esta Cámara, esta Legislatura, son mandas que están expresamente determinadas en la Constitución de la provincia, señora presidenta, y están dentro de las facultades exclusivas y excluyentes de este Parlamento, el legislar, y lo dice expresamente el artículo de la Constitución, el 139: “La Legislatura tiene las siguientes facultades y deberes:”, y en su inciso 13, con respecto al tema que nos ocupa, dice: “Sanciona la Ley General de Educación, de funciones y atribuciones del Consejo Provincial de Educación”, y en el 17 dice: “Sanciona las leyes necesarias y convenientes para la efectivización de todas las facultades, poderes, derechos y obligaciones que por esta Constitución correspondan a la provincia, sin otra limitación que la que resulte de la presente Constitución o de la nacional...” “...La facultad legislativa, referida a todos los poderes no delegados al gobierno de la Nación, se ejercita sin otras limitaciones de materia y de persona que las anteriormente previstas, teniendo los incisos de este artículo un carácter exclusivamente enunciativo”. Yo reivindico la paritaria, señora presidenta, porque considero que es la negociación colectiva, un proceso en que las dos partes, tanto la patronal como la parte trabajadora, se comunican, interactúan y tienen como resultado lograr elaborar, después de largas horas de discusiones seguramente, un producto mutuamente aceptado, que es el convenio colectivo de trabajo, destinado a reglar con eficacia normativa las condiciones de trabajo de la actividad, de la profesión o de la categoría de que se trate.

El convenio de trabajo se presenta, entonces, como una figura normativa sólidamente consolidada, que cumple una función pacificadora y estabilizadora de las relaciones del trabajo.

Las decisiones que se toman en las comisiones paritarias, que según la ley están destinadas a producir los efectos de las convenciones colectivas de trabajo, están sujetas a las mismas normas y a los mismos requisitos de validez establecidas para las propias convenciones colectivas de trabajo, según lo establece claramente la ley 14.250, son un desprendimiento de las convenciones colectivas de trabajo, pero sus resoluciones tienen la misma fuerza normativa que las resoluciones que se toman en las convenciones colectivas de trabajo.

Estos principios básicos que celebramos, sobre los que siempre francamente hemos militado, históricamente en esta provincia de Río Negro y fundamentalmente, casi, diría yo, en forma exclusiva con el sindicato que agrupa a los trabajadores de la Educación, y decía que estos principios básicos de la negociación colectiva rigen, aunque con matices propios, en la negociación colectiva del sector público, de tal suerte que en este caso la discusión de un convenio colectivo se va a regir por las pautas establecidas en otras leyes, en leyes específicas, no ya solamente la 14.250, sino la 24.185, o la 23.929, esta última es precisamente la de los trabajadores docentes...

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Pascual y su banca, la legisladora Esther Acuña.

SRA. PICCININI - ...Hay también acuerdos marco, que son aquellos que trascienden los alcances comunes de los Convenios Colectivos de Trabajo, que constituyen muestras de concertaciones sociales entre representantes de los trabajadores y empleadores, generalmente con la activa participación del Estado.

Yo podría seguir hablando largo rato, porque escribí muchas cosas sobre la paritaria docente en la provincia de Río Negro, relacionadas con la Ley de Movilidad que preexistió a la paritaria docente, nosotros tenemos Ley de Movilidad en la provincia de Río Negro con mucha antelación a tener la paritaria docente, la movilidad docente se encuentra legislada en la provincia de Río Negro desde el año 1989, y ha sido objeto de muchas modificaciones, como la 2.448, la 2.531, esta última en el año 1992, antes –reitero– de la constitución de la paritaria en la provincia de Río Negro.

Pero debo decir a los señores legisladores, que en todo el expediente de paritaria de la provincia de Río Negro, de paritaria docente, jamás, en ninguna reunión paritaria entre el gobierno y el gremio de los trabajadores de la Educación se trató el tema de la movilidad, nunca en la cantidad impresionante de miles de fojas que tiene el expediente que reúne todos los antecedentes provinciales sobre las discusiones entre el Estado rionegrino y el gremio de la Educación, jamás, no hay una sola foja que revele que se discutió en paritaria la movilidad docente y, tal vez, esto se debió a que, como lo dije anteriormente, la Ley de Movilidad Docente tenía en esta provincia un antecedente que estaba preestablecido a la concepción misma de la paritaria.

Ha hecho referencia anteriormente, la legisladora miembro informante de mi bloque, con respecto a que propuso este tratamiento el gremio en la última reunión paritaria del 20 de marzo de 2006, e hizo un planteo al cual el Ministerio le contesta que, más allá de las cuestiones semánticas, el tratamiento del proyecto de referencia fue debatido en sucesivas reuniones de la Comisión Mixta de la Legislatura de la provincia de Río Negro, siendo ese ámbito el idóneo para proponer las modificaciones, no obstante, el Ministerio toma en especial consideración las propuestas, a efectos de continuar en la búsqueda de soluciones para mejorar el sistema en este ámbito, o sea, que no solamente las cuestiones que tienen que ver con la educación en la provincia de Río Negro se debaten ampliamente en la paritaria docente, sino que además existe en la Ley Orgánica de Educación de la provincia de Río Negro, la 2.444, un artículo 98, que crea la Comisión Mixta para la Promoción y Evaluación Permanente de la aplicación de la Ley General de Educación, o sea, que en esto de crear ámbitos de discusión, donde todos tengan la

posibilidad de expresarse, de manifestar sus posturas, de hacer propuestas, sobran en el ámbito del gobierno de la provincia de Río Negro y, habiendo sido oficialismo durante tantos años, puedo dar fe que todos estos ámbitos los hemos propuesto desde el oficialismo.

Paritaria docente, que no existe en todas las provincias del país, Comisión Mixta para el análisis y reformulación de todas las cuestiones que tienen que ver con la Educación en la provincia de Río Negro, el tema de la movilidad no solamente se discutió en la Comisión Mixta sino que el proyecto que estamos tratando hoy se llevó a la Comisión Mixta, se puso a consideración de los docentes al punto que los trabajadores de la Educación, en la reunión paritaria con posterioridad a la última reunión de la Comisión Mixta, donde estuvieron ausentes y consta en acta, manifiestan que ellos están discutiendo este tema en la Comisión Mixta, no se le cerró ni se les negó al gremio la posibilidad de discutir con todos los actores, tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo la cuestión relativa, en este caso, a la movilidad docente, pero además se introdujo como proyecto en esta Cámara, donde existe una serie importante de comisiones que lo trataron, donde todo el mundo tuvo oportunidad de participar, entonces, esta es una ley que tiene toda la legitimidad del caso, -reitero- que tiene absolutamente toda la legitimidad del caso, que hoy se está debatiendo donde absolutamente todos los legisladores, asuman la postura que asuman, tienen derecho a opinar sobre si la movilidad sí, sobre si la movilidad no, sobre el litro de gas oil, sobre el litro de nafta, sobre la cantidad de docentes que la cobran, sobre la cantidad de docentes que no la deberían cobrar, sobre la cantidad de docentes que deberían cobrarla, esto es total y absolutamente legítimo pero me parece una barbaridad manifestar que no van a conocer la ley y que se van a oponer a la ley porque este es un acto unilateral o porque no tuvieron los dirigentes sindicales la posibilidad de discutirlo en paritaria. Yo creo, señor presidente, que los legisladores tenemos que reflexionar cuando hablamos y decimos las cosas que decimos en nuestro discurso, desde el oficialismo nos sentimos consustanciados con este proyecto del Poder Ejecutivo, convencidos de que debe ser así, y tranquilos desde el punto de vista que se dio la amplitud necesaria para que todo el mundo opine y debata.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Mendiadoroz.

SR. MENDIADOROZ – Gracias, señor presidente.

Muy cortito, simplemente para no explayarme demasiado, porque las legisladoras preopinantes de mi bloque, han sido, por lo menos para nosotros, muy claras en el proyecto, sobre todo técnicamente la legisladora García, pero hay dos o tres aspectos, uno de ellos, nuevamente el salario es una variable de ajuste, yo escuché en esta sesión que nuevamente el salario es una variable de ajuste, ¿dónde?, ¿en Río Negro? Si hay algo que es indiscutido hasta por los análisis más serios desde el punto de vista técnico de la oposición en Río Negro, que es el esfuerzo de nuestro gobernador Miguel Saiz en la recomposición y en los incrementos salariales, en el Presupuesto 2005, en el Presupuesto 2006, han sido importantísimos, señor presidente, hemos pasado de 360 millones a una masa salarial que vamos a ejecutar este año que va a superar los 860 millones de pesos. Cuando escucho que este gobierno vuelve a usar el salario como variable de ajuste no sé de qué estamos hablando, no sé de qué provincia, no sé de qué país, en Río Negro por supuesto que no.

Además, a propósito del tema de Neuquén, veo en un artículo del día miércoles 8 de marzo de 2006, que hay rutas cortadas, conflicto gremial, no hay clases, y el jefe del Sindicato, Marcelo Guagliardo, dice que Neuquén está noveno en la escala nacional, está hablando del valor de los salarios, pero antes se ubican los ingresos de los docentes de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Catamarca, Córdoba, San Luis, La Pampa, y así continúa.

Señor presidente, reitero que esto que dicen del tema del salario y de la variable de ajuste rionegrino, de nuestro ministro de Educación con los docentes, es increíble.

Tengo un informe indicativo del salario docente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Subsecretaría de Coordinación Administrativa -del Ministerio de Educación Nacional, obviamente-, período octubre-diciembre del 2005, donde se analizan los incrementos salariales. Dice: Cuadro 12, Impacto de las modificaciones salariales sobre el salario de bolsillo, cargo testigo, 10 años de antigüedad, septiembre-diciembre de 2005, en porcentajes: primero Río Negro, 32,26 de incremento para el maestro de grado, jornada simple; segundo: Tierra del Fuego, 26,79; tercero: Chubut, 22,01, y así sigue; ciudad de Buenos Aires: 9,04; Jujuy: 3,61; Misiones: 2,24; estos son datos oficiales del Ministerio de Educación. Cuadro 321, cuadro 27, página 28, salario bruto según antigüedad por jurisdicción, inicial, 10 años, 15 años, 20 años, 25 años... elegí uno, el inicial, donde indica el salario bruto según antigüedad: Primero: Tierra del Fuego; segundo: Santa Cruz; tercero: Córdoba; cuarto: Catamarca, y ahí aparece Río Negro, quinto. Para el tramo de 10 años, Río Negro aparece noveno en el contexto de las provincias. A mí me parece que si nosotros no tenemos la capacidad objetiva, técnica, con números, y compramos slogan, frases, que podrán quedar bien en alguna situación pero que no tiene nada que ver con la realidad de Río Negro de hoy, entonces estamos bastardeando el debate. Comparto lo que dice la legisladora Piccinini, lo de "unilateralmente", está bien tener visiones distintas, está bien la posición del gremio, pero el gobierno decide, señor presidente, decide, y ¿cómo decide?, ¿por un decreto-ley está decidiendo el gobierno?, no, decide por un proyecto de ley con acuerdo general de ministros, que discutimos, sin limitar el uso de la palabra, brindamos cada uno nuestra verdad, tratamos de fundamentarlo, y además, de hacerlo con seriedad, con números en la mano, desde nuestra verdad, desde nuestra posición. ¿Esto es unilateral?, ¿esto es avasallar los Poderes?, ¿no respetar las paritarias? La verdad es que, independientemente del análisis técnico que tan claramente María Inés García ha explicado, me parece que desde lo político no tiene sentido esa discusión que tiende a bajar el nivel, me parece que el nivel y la decisión es otra. El gobierno, el gobernador Saiz, con acuerdo general de ministros, el 27 de diciembre de 2005 mandó esta iniciativa y se ha discutido en todos los ámbitos, mucho hacia adentro, en comisiones, sobre todo en la de Educación, en el Parlamento Rionegrino, y se está discutiendo hoy; no elimina el beneficio -lo explicó claramente- sino que lo reformula, modificando algunos aspectos, y eso está claro, adecuar las normas al

contexto actual, evitar abusos, iniquidades y arbitrariedades reconocidos, propiciar una administración más eficiente de los recursos, porque está claro que nuestra política es expansiva, no de ajuste, pero que procuramos una administración más eficiente de los recursos.

Por último, señor presidente, y me parece que es el aspecto más complejo y más controvertido de todos, porque ni la 2448 ni el proyecto actual hace mención al concepto de ubicación, entrar a discutir este concepto remunerativo y bonificable, y eventualmente mejorarlo o darle la pontificación que merece, implicaría abordar un proyecto completa e ideológicamente diferente. El concepto de ubicación, ruralidad versus urbanidad, tiene que ver con la función docente. No es lo mismo ejercer la profesión en un medio rural, donde el docente, ante las carencias tiene que cubrir más roles que el específico y tiene que aportar más material, tiene que hacer más esfuerzo que ejercerlo en una ciudad, por eso, cuando pagamos ubicación, pagamos reconocimiento de esa función, pero hoy acá se discute un pasaje en colectivo, parece que tuvieran que ponerle una tarifa a los docentes si en realidad no le pagan, ¿por qué 1.2 y ahora 1.4?, ¿si hay beneficio o no hay beneficio?, me parece que no es esa la discusión, ¿qué pagamos?, ¿qué reconocemos?, ¿qué privilegiamos?, ¿al docente como pasajero, o chofer de su propio vehículo?, ¿o al docente cumpliendo una función diferente y, si se quiere, de mayor compromiso? Ahí está la discusión, démosla en la paritaria, pero el tema del traslado, el tema de la movilidad, se ha discutido en paritarias, se leyeron las actas, pero ni siquiera es un tema paritario, porque no es remunerativo, es como discutir el viático en la paritaria, esto está claro y lo hemos planteado siempre, y el ministro, su equipo, la presidenta y los integrantes de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, y el equipo técnico del Parlamento, no del bloque de la mayoría, del Parlamento, ha votado a fondo esta discusión, y se aceptan las diferencias, lo que me parece que está muy claro es que la decisión -por lo menos para nosotros, de ahí nuestro voto- del ministro, de nuestro gobierno, del gobernador Miguel Saiz, es la correcta, que el mecanismo es absoluta y profundamente democrático, y tiene que ver con su estilo, el estilo de nuestro gobernador, que ha dado espacio a fondo para la discusión. Hoy, el Parlamento está tomando la decisión que, para nosotros -reitero- es la correcta, votar afirmativamente este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Di Giacomo.

SR. DI GIACOMO – Señor presidente: En vista de las múltiples invitaciones que se hace desde el oficialismo a la posibilidad de que todos opinemos, quería intentar echar luz sobre algunas de las cuestiones que acá se están diciendo muy livianamente. Se pone el eje en un aspecto criticable de esta ley, que fue señalado por la oposición cuando se dice, no que esto necesariamente hay que resolverlo en paritaria, sino que esta situación debería, por todos los medios, tratar de haber sido resuelta en paritarias antes de llegar a esta instancia; ésta es la primera cuestión. Segunda cuestión: una de las legisladoras preopinantes hizo profusa mención a la Comisión Mixta de Seguimiento, etcétera, y según tengo entendido, esta comisión se ha reunido nada más que para aspectos formales en este período legislativo, y no ha tenido la posibilidad de abrir un verdadero debate con todos los protagonistas, entre otras cosas, para poder arribarse, como se solicita desde hace varios períodos legislativos desde toda la oposición, a la posibilidad de la reglamentación completa de la ley de educación para que entonces sí pueda darse lugar a la verdadera participación institucional de toda la comunidad educativa, cosa que se ha evitado permanentemente.

Por último, para ser breve voy a intentar hablar de algo muy simple, que tiene relación con un docente que nos llamó en las últimas semanas, un docente de nuestra Línea Sur, que tiene que recorrer continuamente muchos kilómetros, no sólo para trasladarse en función de su profesión, sino también para trámites administrativos, que concretamente, y tal como en definitiva lo dice la ley, nos decía que con esto van a pagar justos por pecadores.

¿Qué pasa detrás de todos estos eufemismos? En realidad, la ley anterior fijaba los 0,50 centavos por kilómetro, y como resulta de esta ley, se van a pagar 0,25 centavos por kilómetro. Hemos visto, prácticamente en los dos últimos años, muchas menciones al uso y abuso del tema de la movilidad, con esta ley que va a aprobar el oficialismo, estamos supliendo la incapacidad del ministerio de tener la valentía de sancionar a aquellos que cometen el abuso, de poner las cosas en orden, de tomar el costo político de lo que significa esto de los traslados de docentes entre una circunscripción y otra para poder cobrar la movilidad, ponerle a eso nombre y apellido y, si es necesario, sacarles esa movilidad o sancionarlos como corresponde; se les va a hacer pagar a justos por pecadores por la falta de actitud, de control, de valentía y de sanción del Ministerio de Educación, entonces, ese docente que verdaderamente necesita la movilidad, que utiliza su vehículo porque no hay otro medio, y no es un viajecito de colectivo, como por ahí se mencionaba, de 0,70 centavos, es un vehículo que tiene que hacer de 80 hasta 160 kilómetros para cumplir con la función, es un docente que no ha pedido ninguna tarifa, pero que mínimamente pide que se le pague lo que corresponda por la destrucción de los vehículos en los caminos de nuestra Línea. Ese docente paga por aquellos que se abusaron, y todos escondemos la cabeza, acompañamos esto, pero claro, de cara a la sociedad decimos que vamos a bajar la movilidad docente, en un esquema que parecería que el que está en contra de eso quiere que se malgaste el dinero público. Nosotros estamos en contra de esto, primero porque no se agotó la instancia de la paritaria; segundo porque no se discutió como debería, precisamente esta temática, a través de la Comisión Mixta; y en tercer lugar porque, como decimos, no vamos a hacernos cargo nosotros de lo que no es capaz de hacer el Ministerio de Educación. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA – Gracias, señor presidente.

Quisiera resguardar en esta Cámara lo que significa la Comisión Mixta, que es una comisión creada en el marco de la ley 2444, que es la ley de educación que se votó hace ya mucho tiempo en esta Cámara por unanimidad y luego de un profundo trabajo participativo con todos los actores de la

comunidad educativa, ahí se estableció la Comisión Mixta. No quiero desdecirlo al legislador preopinante, pero en realidad hemos trabajado mucho en la Comisión Mixta, a lo mejor en este período no con la frecuencia que a él le hubiera gustado, pero sí convocamos, sí armamos una Agenda de trabajo amplia y ahí repartimos el proyecto de movilidad; justifico las posiciones, hay gente que puede no estar de acuerdo, que puede no querer jugarse, que puede preferir que el sayo lo tome otro, no es mi posición, no es la posición de mi bloque, nosotros vamos a asumir -como decía- la responsabilidad que tenemos, hemos discutido, hemos debatido el proyecto en la Comisión Mixta. Además tenemos una Agencia de Trabajo -y aspiro que ninguna de las cosas que digamos acá nos lesionen para poder seguir trabajando en esa Comisión Mixta-, que está ampliamente aceptada por el Poder Ejecutivo, por la gremial y por los legisladores, que es un verdadero ámbito de consenso y de búsqueda de políticas comunes, evidentemente la verdad no es una sola, la verdad depende de donde uno se para, quiero insistir fundamentalmente en esto, creo que nosotros tenemos una responsabilidad frente a la sociedad, tenemos una responsabilidad frente a la comunidad educativa, que son mucho más, señor presidente, mucho más que gremio y gobierno; la comunidad educativa y la educación atraviesa toda la sociedad, y todos, en mayor o menor grado de pertenencia, tienen derecho a opinar sobre estas cosas, entonces insisto, después de la amplia explicación dada, por qué creo que éste es el ámbito correcto para discutir las leyes. Asimismo, pido que por favor preservemos, en un país que ha sufrido sistemáticamente el atropello de las cuestiones institucionales y democráticas, los espacios de discusión, que la normativa rionegrina los tiene en cantidad, la Comisión de Educación respeta el ámbito de la Comisión Mixta, no bastardiemos nuestros espacios, que son los que nos permiten lograr los consensos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Por secretaría se dará lectura a las modificaciones acercadas por la presidenta de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SR. SECRETARIO (Medina) – Expediente número 836/05. Poder Ejecutivo. Con las modificaciones ya incluidas en comisiones, vamos a incorporar las sugeridas por la presidenta de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Los artículos 1º, 2º y 3º no tienen modificaciones. En el **artículo 4º, el inciso a)** tiene modificaciones. **“El valor de 1,4 litros de nafta súper cada 10 kilómetros reemplaza al valor 1,2, original.”** El inciso b) queda igual. Modificación del **artículo 5º: “Cuando el Ministerio de Educación ponga a disposición de los docentes algún medio de transporte para su traslado o le proporcione vivienda para su residencia, en el lugar donde deba cumplir funciones y esto último no afecte la integración del grupo familiar, no se abonará compensación por movilidad.”** Los demás artículos, el 6º, 7º, 8º y el 9º que es de forma, quedan tal cual están en el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Se va a votar en general y en particular el **expediente número 836/05**, con las modificaciones leídas por secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

-Ante una observación del señor legislador Muena, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Quedó registrado su voto afirmativo, legislador Muena.

SR. MUENA – Mi voto fue negativo.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Perfecto. Dejamos constancia que el legislador Muena votó por la negativa.

SR. MUENA – Muchas gracias.

59 – MODIFICACION LEY NUMERO 4002 DE MINISTERIOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 128/06, proyecto de ley**, que modifica la ley número 4002 de Ministerios. Eleva jerarquía institucional al área de turismo provincial. Autor: Poder Ejecutivo.

Agregados los expedientes número 110/05; 1071/06, Asunto Oficial.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 128/06)

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 30 de marzo de 2006. Referencia: Expediente número 128/06. VISTO el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

Artículo 1º: Se sugiere reemplazar el término “quedará” por “queda”.

Artículo 2º: Se sugiere en el artículo 20 bis, incorporar epígrafe.

Artículo 4º: Se sugiere reemplazar “presente ley” por “presente”.
Se sugiere reemplazar “comenzará” por “comienza”.

Las observaciones formales efectuadas, se consignan en el anexo al presente, transcribiéndolas e incorporándolas a su texto.

Es dictamen.

Firmado: Doctora Silvina Ruggeri, Departamento Gestión Legislativa.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 4002, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** Conforme lo establecido por el artículo 183 de la Constitución de la provincia de Río Negro, el despacho de los asuntos de la provincia estará a cargo de los siguientes ministros:

- a) de Gobierno.
- b) de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- c) de Educación.
- d) de Familia.
- e) de Salud.
- f) de Producción.
- g) de Turismo”.

Artículo 2º.- Incorpórase como artículo 20 bis de la ley número 4002 el siguiente texto:

“**Artículo 20.- bis:** Competencia del Ministerio de Turismo: Compete al Ministerio de Turismo:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo provincial.
3. Entender en el desarrollo, fiscalización y armonización de la actividad turística de la provincia.
4. Entender en la dirección de las agencias provinciales de Turismo que se organizarán en la Zona Andina, en la Zona Atlántica y el Valle.
5. Intervenir en la administración, control y vigilancia de aquellas reservas de fauna que por su importancia desde el punto de vista turístico sean puestas bajo su jurisdicción, sin perjuicio de la ingerencia que por motivos técnicos y científicos corresponda al Ministerio de Producción y áreas de medio ambiente.
6. Intervenir en oportunidad de la realización de obras de interés turístico”.

Artículo 3º.- Deróganse los artículos 8º inciso a) y 23 de la ley número 4002.

Artículo 4º.- La presente comienza a regir a partir del día de su publicación.

Artículo 5º.- De forma.

Viedma, 3 de abril de 2006.

Expediente número 128/06. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 4002 de Ministerios. Eleva jerarquía institucional al área de turismo provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo y Asuntos Constitucionales y Legislación General han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción,

con el agregado del artículo 5º, que quedará redactado de la siguiente manera, más las sugerencias realizadas por el Departamento de Gestión Legislativa de fojas 5.

Artículo 5º: VIGENCIA. A los fines de la imputación presupuestaria, las modificaciones a la ley número 4002 dispuesta por la presente, regirán a partir del 1º día hábil del mes siguiente a su publicación. Hasta dicha oportunidad, las distintas jurisdicciones que se encuentren afectadas por la aplicación de la presente, efectuarán los respectivos registros conforme a los programas presupuestarios vigentes.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Dieterle, Pape, Pascual, Sartor, Torres, Costanzo, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de abril de 2006.

Viedma, 4 de abril de 2006.

Expediente número 128/06. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 4002 de Ministerios. Eleva jerarquía institucional al área de turismo provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a los términos del dictamen elaborado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, obrante a fojas 9/10.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Noemí Sosa.

SRA. SOSA – Gracias, señor presidente.

El proyecto de ley que hoy ponemos a consideración tiene por objeto elevar la jerarquía institucional del área de turismo provincial de acuerdo con la relevancia de la actividad turística que representa.

Esta actividad, como no tradicional, ha sido una actividad que ha debido recorrer caminos de grandes desafíos y ha logrado ser hoy la actividad económica que más empleos genera en el mundo entero. La relación dinero invertido, cantidad de mano de obra ocupada, es ampliamente favorable al sector de los servicios. En el mundo uno de cada seis empleos corresponde a la actividad turística. En nuestro país alrededor de un millón de puestos de trabajo en forma directa y unos 500 mil en forma indirecta nos demuestran el crecimiento de esta actividad, esto representa alrededor del 8 por ciento del empleo total de Argentina.

En el año 2005 la provincia de Río Negro logró alcanzar la tan anhelada meta del millón de turistas. También en el mismo año se pudo medir e inferir con un sistema de encuestas realizadas por la CEPAL, el volumen de ingresos por gastos de turistas generados en Río Negro. Los resultados sugieren que la masa de dinero generada por el turismo en nuestra provincia está en alrededor de 1.200 millones de pesos, alrededor de 300 millones de dólares. En Bariloche, dos de cada cinco dólares percibidos son traídos por extranjeros, es decir, que impactaron en la balanza de pago nacional; la generación de puestos de trabajo, como consecuencia de la mayor actividad turística hizo descender la desocupación de un 27 por ciento a un 11.8 por ciento en Bariloche, y en la costa atlántica se llegó al pleno empleo en el rubro de la construcción.

Nos obstante, y a pesar de estos indicadores, mucho resta por hacer, el área provincial se encuentra hoy orientando sus esfuerzos hacia la puesta en valor de todos sus recursos.

San Carlos de Bariloche es el principal centro turístico provincial, ha sido elegido para la puesta en marcha de un programa de estímulo a las inversiones turísticas, con un área específica dedicada a la promoción y orientación a inversores, un área de comunicación y un soporte virtual para dar respuesta eficiente al requerimiento de los interesados en iniciar proyectos en Río Negro.

Este año se destinará una importante partida presupuestaria para cartelería turística en las distintas regiones donde es necesario jerarquizar y señalar las áreas de interés turístico. Se logró además la incorporación en el presupuesto de Obras Públicas la realización de importantes obras de infraestructura turística. En ese sentido, señor presidente, en la Secretaría de Obras Públicas se apoyará la parte que nos está faltando y que es una deuda importante en la que estamos trabajando, que es aumentar considerablemente el presupuesto, si todos nos acompañan, al Ministerio de Turismo.

Con respecto a la difusión e información, se continuará desarrollando este año un amplio e intenso plan de trabajo que incluirá la concreción de una campaña que abarcará mayor cantidad de medios periodísticos, mayor calidad de la comunicación visual y escrita, tanto en el ámbito nacional como

internacional, utilizando como vías de comunicación del mensaje turístico, el área de la gráfica, radio y televisión.

En referencia a la promoción de los destinos, productos y servicios que ofrece el sector turístico rionegrino, se participará en las principales muestras y eventos relacionados al turismo nacional e internacional, así como en eventos y fiestas provinciales y nacionales que se realizan en el ámbito de la provincia. En la mayoría de los casos el trabajo se concretará en conjunto, en el caso de Bariloche con el Emprotur y con otros municipios turísticos de la provincia.

Además se trabajará en el proyecto destinado al desarrollo integral del cerro Perito Moreno en El Bolsón, en conjunto con el municipio y con el Club Andino...

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Disculpe, señora legisladora. Para comunicarles a los presidentes de bloque que por favor hagan ingresar al recinto a los legisladores, porque estamos sesionando sin quórum.

SRA. SOSA – Ese es el interés que hay por el turismo en la provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Continúe en el uso de la palabra, legisladora.

SRA. SOSA - ...Además, se trabajará en el proyecto destinado al desarrollo integral del cerro Perito Moreno en El Bolsón, en conjunto con el municipio y con el Club Andino Piltriquitrón. De esta manera, se logrará romper la estacionalidad del área a través de la creación del nuevo Centro de Deportes Invernales, del cual se generará un movimiento de turistas e ingreso de divisas similar a la temporada de verano.

Se trabajará en fomentar el surgimiento de los consorcios turísticos para concretar una oferta de productos relacionados al turismo rural, al turismo paleontológico, avistaje de aves y otras actividades de turismo especializado.

Se continúa aplicando el nuevo sistema de clasificación y categorización hotelera, incluyendo a las principales localidades de la provincia. Se avanza con un relevamiento exhaustivo de la oferta alojativa, que permite diagnosticar los cambios necesarios en la misma y detectar nichos vacíos hacia donde canalizar la inversión privada.

Se trabaja en el desarrollo de la margen norte de la cuenca de los ríos Neuquén y Negro, cuya jurisdicción se comparte con la vecina provincia. El desarrollo armónico y en conjunto permitirá establecer un plan turístico urbano y recreativo que involucre a los municipios de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande. Río Negro tiene un potencial turístico importantísimo, ligado a los recursos naturales únicos en el mundo, sobre esa base con la adecuación de la políticas públicas a través del consenso y el acompañamiento de los privados y el agregado de infraestructura y servicios, se dará el marco adecuado al cual se apunta, que la actividad turística siga creciendo en la generación de puestos de trabajo con beneficio económico y social de todos los rionegrinos.

Por lo expuesto, señor presidente, nuestra bancada va a acompañar el proyecto del Ejecutivo y por supuesto solicitamos el acompañamiento del resto de los bloques. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Giménez.

SR. GIMÉNEZ - Gracias, señor presidente.

Si bien es cierto que la actividad turística representa en nuestra provincia una de las mayores fuentes de ingreso y de creación de puestos de trabajo, creemos, desde nuestro bloque, que se puede mejorar mucho más aún, si tenemos en cuenta los procesos de transformación en el desarrollo, la vinculación y el intercambio en las economías regionales a diferentes niveles, que han formado parte de la denominada descentralización económica en el mundo y fundamentan sobradas razones para actuar en consecuencia; sobradas razones para redefinir el rol del Estado provincial en esta materia, es lo que comenzamos a hacer hoy en política de turismo, elevando la jerarquía de secretaría a ministerio e incorporando oportunamente a otras regiones en la promoción turística, como también esperamos que lo sea en la forma de gestionar el turismo, porque nuestra provincia tiene potencialidad en toda su extensión. Merece destacarse como ejemplo la gran potencialidad turística de una zona prácticamente no explotada hasta ahora en este sentido, como es nuestra querida Línea Sur y en especial la Meseta de Somuncura. La mayoría de las veces las dificultades de gestionar un territorio no es solamente responsabilidad única del gobernante de turno sino de estructuras político-administrativas que necesariamente deben ser revisadas en el marco de un contexto muy cambiante.

La actual organización del área de turismo en el organigrama del Poder Ejecutivo provincial no ha favorecido la concreción de políticas superadoras para el sector, por lo que apoyamos esta ley que significa la modificación de una estructura organizacional para una mejor planificación de la actividad.

Vemos, por ejemplo hoy, que de un total de 3 millones de pesos que se destinan para el presupuesto de turismo, un millón doscientos mil van a parar a salarios y solamente un 4 por ciento se destina a la promoción de la actividad turística.

Evidentemente que la creación de este Ministerio, por sí sola, no va a implicar el mejoramiento del desarrollo turístico si no se le reasigna presupuesto y se modifican sustancialmente las políticas que se han desarrollado hasta ahora. Lo que sí queremos es pedir la modificación en el artículo 2º, creo, que lo he hablado con el presidente de la bancada oficialista, para que se incorpore a la Región Sur en el marco del programa de turismo.

Concretamente en el artículo 2º, punto 4, que dice: “Entender en la dirección de las Agencias Provinciales de Turismo que se organizarán en la Zona Andina, en la Zona Atlántica y el Valle”, ahí pedimos que se incorpore también a la Región Sur. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA – Señor presidente: Voy adelantar el voto positivo al expediente en tratamiento, porque considero que la jerarquización del área de turismo en la provincia de Río Negro, por ser una provincia turística, además de otras actividades productivas de importancia que la caracterizan, este proyecto de ley constituye una verdadera política de Estado.

Lamentablemente, señor presidente, las anteriores gestiones mantuvieron un esquema de privilegio, para algunos, reitero, privilegiados que disfrutaron con exclusividad de un recurso natural y turístico, como lo es el Lago Escondido, que está ubicado en esta misma provincia de Río Negro. Considero que de nada sirve la creación de un Ministerio si seguimos propiciando privilegios y la discriminación entre ciudadanos argentinos y extranjeros ricos y poderosos, por eso voy a reiterar mi pedido, y esta vez lo hago público en esta Legislatura, de la apertura de las tranqueras que nos impiden disfrutar de un recurso turístico por excelencia, como lo es el Lago Escondido, para que lo puedan disfrutar todos, sin ningún tipo de discriminación, para que se incluya definitivamente en el paquete turístico que ofrece la provincia de Río Negro, para que se construya un camino, que realmente sea eso, señor presidente, un camino, o bien para que se tome la decisión política de expropiar parte de la propiedad de Hidden Lake, para que el camino sea más corto, y todos, absolutamente todos podamos disfrutar de este recurso turístico, que hoy nos es vedado.

En estos días se está promocionando desde la Legislatura de Río Negro la norma por la cual se permite el libre acceso de todos los ciudadanos a los espejos de agua, si no solucionamos el problema de la violación de derechos constitucionales que se está dando respecto del libre ingreso al Lago Escondido, esa norma realmente se torna abstracta y es una mentira. Por eso, señor presidente, como lo dije anteriormente voy a aprobar la creación de este Ministerio, esta jerarquización del área de turismo dentro de la provincia de Río Negro, pero espero que el nuevo ministro que asuma en esta área anuncie públicamente el día de su asunción una política pública que realmente vaya en consonancia con este reclamo. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Se va a votar en general y en particular, con la modificación incluida por el legislador Giménez, el **expediente número 128/06**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

60 – SISTEMA DE FORMACION Y CAPACITACION POLITICA PARA JOVENES Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 156/06, proyecto de ley**, crea el Sistema de Formación y Capacitación Política con carácter permanente destinado a jóvenes de la provincia de Río Negro. Crea una Comisión Asesora del Sistema. Autora: Comisión Redactora e Integradora de las Iniciativas Legislativas de Consenso.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 156/06).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 3 de abril de 2006. Expediente número 156/06. Autora: Comisión Redactora e Integradora de las Iniciativas Legislativas de Consenso. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Sistema de Formación y Capacitación Política con carácter permanente destinado a jóvenes de la provincia de Río Negro. Crea una Comisión Asesora del Sistema.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de abril de 2006.

Viedma, 4 de abril de 2006.

Expediente número 156/06. Autora: Comisión Redactora e Integradora de las Iniciativas Legislativas de Consenso. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Sistema de Formación y Capacitación Política con carácter permanente destinado a jóvenes de la provincia de Río Negro. Crea una Comisión Asesora del Sistema.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI – Gracias, señor presidente.

Señor presidente, señores legisladores: Este es el primer proyecto que nace de la Comisión Redactora de la Reforma Política en la provincia de Río Negro.

La política es, sin duda, una de las más altas expresiones de la vocación de servicio. Como actividad humana está sujeta a aquello que define justamente la esencia misma del ser humano, tanto las grandezas como las miserias, las virtudes como los defectos, los valores como los disvalores.

En la construcción cotidiana de la democracia, la calidad de la política y la representatividad son fundamentales. Nuestro país atravesó en un momento dado una seria crisis de representación y de credibilidad en la acción política. Hubo ciudadanos argentinos que se expresaron ruidosamente en contra de la política, tal vez sin apreciar que sólo a través de la política se puede mejorar significativamente la sociedad, no puede existir una sociedad organizada de la no política, sin duda debe mejorarse la calidad de la política y también de las instituciones.

El gobierno de la provincia de Río Negro convocó, en el año 2004, al diálogo con las fuerzas políticas y sociales para debatir y consensuar aquellas cuestiones que hicieran al mejoramiento cualitativo de nuestras instituciones y la actividad política en la provincia de Río Negro, lo hizo con un espíritu pluralista, abierto, despojado de mezquindades a través del Ministerio de Gobierno. Todos los partidos políticos, aún muchos sin representación parlamentaria y muchas organizaciones civiles de la sociedad, participaron de ese gran encuentro e hicieron sus aportes en un proceso que de buena fe, nadie puede más que elogiar por su fuerte impronta democrática, expresada en la tolerancia y el respeto hacia las ideas de los otros. De dicho proceso, señor presidente, surgió el acta de los lineamientos para el consenso de la reforma política e institucional de Río Negro que fue suscripta por casi todo el espectro político de la provincia.

El gobernador de la provincia hizo suya dicha acta y la elevó a esta Legislatura para que transformara en leyes esos acuerdos amplios y abarcativos. Esta Legislatura creó la comisión para la reforma política con el fin de darle tratamiento parlamentario a todas esas iniciativas comunes y consensuadas, reflejando también por parte del gobernador de la provincia un amplio y profundo sentido democrático. Entre los puntos de ese acta de consensos que debe ser la rectora, que de hecho es la rectora de todas las innovaciones a introducir en nuestra legislación, figura la expresa voluntad de formar y capacitar en forma sistemática a los jóvenes, cuadros políticos de los distintos partidos políticos que existen en nuestra provincia.

En las sociedades complejas actuales, y mucho más en el futuro, la actividad política requiere y requerirá progresivamente más del mejoramiento de la calidad de las decisiones, tanto de los dirigentes de partidos en el gobierno como de los dirigentes de los partidos de la oposición.

El mejoramiento cualitativo de la dirigencia redundará, sin ninguna duda, en el mejoramiento de la política como actividad y se reflejará en forma altamente positiva en la transformación de la sociedad rionegrina.

Se trata de una política de mediano plazo, señor presidente, que debe ser sostenida en el tiempo, una política que no puede ser sólo de interés de un gobierno determinado, sino una política de estado que no esté sujeta a arbitrio de gobernante alguno. Es por eso que la proponemos implementar a través de esta ley que hoy estamos tratando, en especial de una ley que se precia de ser consensuada y acordada transparentemente para que no sólo perdure en el tiempo sino que cuente con el apoyo unánime de todos los partidos políticos y sus representaciones parlamentarias. Pensemos simplemente que 10 años de sostenimiento de esta política de formación y capacitación van a arrojar, en el peor de los casos, que la provincia de Río Negro cuente con no menos de 400 ó 500 dirigentes relativamente jóvenes de todos los partidos políticos que, independientemente de su propia formación profesional, de su interés en el auto aprendizaje o de su experiencia militante, han accedido a un esquema formativo común, que sea base de sustentación de un aprendizaje permanente.

Se trata especialmente de motivar, de incentivar, de promover en los jóvenes interesados en la política, inquietudes vinculadas a su formación permanente y continua, agregando a esa motivación el dominio de las herramientas básicas y los instrumentos mínimos para lograrlo.

Por ello es que destinamos especialmente esta política a los jóvenes, porque creemos en la necesidad de trabajar fuera de la coyuntura, iniciando un camino que podrá ser lento pero que será sólido, un camino con reales aspiraciones de futuro.

Cualquier política de este tipo, en verdad todas las vinculadas a la reforma política e institucional, tienen que estar a cubierto de los avatares propios de la competencia electoral. Debe actuarse con madurez y no procurar réditos menores, que terminan sacrificando un fin loable. Es por ello que debemos tener y poner especial cuidado y atención en la implementación de mecanismos que garanticen la presencia de los valores positivos de la democracia, que son la tolerancia, el respeto por el otro, el debate sano en el campo de las ideas, el pluralismo y la convivencia pacífica.

Con ese fin, la ley que estamos tratando prevé la creación de un organismo colegiado, integrado por las distintas fuerzas del arco político, que actúe como orientador y como fiscalizador del desarrollo del sistema en estos aspectos esenciales. De esa forma, con el compromiso de todos, estaremos haciendo la mayor de las docencias que es la docencia del ejemplo.

Las decisiones principales, esas que definen a la política, esas que indican y señalan el rumbo, serán producto del intercambio en este Consejo Consultivo, orientador y fiscalizador, garantizando su

transparencia y su intención democrática y democratizadora. Las acciones cotidianas que se desprendan de las líneas así acordadas en ese Consejo, serán responsabilidad de la Secretaría y de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro, pero que ejercerá la coordinación ejecutiva, indispensable para llevar a buen puerto las buenas ideas que entre todos nosotros acordemos.

Estamos pensando y proyectando un sistema flexible y además exigente, sin crear estructuras ni organismos burocráticos, se realizarán convenios con las universidades públicas especializadas de mayor jerarquía y otras instituciones relevantes de las ciencias sociales en general y de la ciencia política en particular, haciendo así realidad la cooperación entre las mismas en su carácter de distribuidoras de construcciones del conocimiento y el saber, y el Estado provincial, optimizando recursos y dándole al sistema la mayor calidad académica.

El Estado se hará cargo del financiamiento mayor, pero los partidos políticos también deben hacer su aporte en el cumplimiento de las leyes que así lo establecen, al mandar que una parte de sus fondos deben destinarse a la formación y capacitación. No descartamos que sea posible además obtener financiamientos adicionales a través de otros organismos nacionales e internacionales interesados en la consolidación definitiva de los procesos democráticos y el fortalecimiento de la noble actividad política, tal como lo hacen los países de mayor desarrollo social en el mundo.

Con este proyecto que estamos tratando hoy, hacemos una apuesta al futuro, en la seguridad que todos, que todos, vamos a ganar con esa apuesta, pero que los principales beneficiarios serán los ciudadanos de la provincia Río Negro en su conjunto. Es por eso, porque hemos discutido ampliamente y acordado en cada etapa de construcción de esta norma, que solicito a la Cámara la aprobación unánime de la misma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo.

SR. COSTANZO – Gracias.

Señor presidente y señores legisladores: Quiero expresar la adhesión de nuestro bloque al proyecto en tratamiento, que como se señalaba recién, receipta un punto específico del documento denominado lineamientos generales de consenso para la reforma política e institucional de la provincia de Río Negro, concretamente el punto que plantea la necesidad de promover la formación y la capacitación política de los jóvenes rionegrinos, y queremos destacar la importancia simbólica de esta iniciativa, cuestión que también recién referenciaba la legisladora preopinante, en el sentido de que con esta iniciativa estamos iniciando la etapa de aprobación de las distintas normas, que en definitiva darán contenido a la reforma política en nuestra provincia y que, como sabemos, comprende diversos aspectos de su organización política e institucional, representación política en el Parlamento rionegrino, integración de la Legislatura y modo de elección de los diputados, reformas al Código Electoral y de Partidos Políticos, implementación progresiva del voto electrónico, formación y capacitación política para jóvenes dirigentes, designación de magistrados y funcionarios judiciales, organización del Ministerio Público, designación de los miembros de los Órganos de Control Externo del Estado, regionalización municipal, por nombrar sólo algunos, y tal vez los más importantes.

En nuestro país, el sistema democrático se ha consolidado, está estabilizado, pero aparece ahora la necesidad de mejorarlo, creemos que este primer paso, con el proyecto en tratamiento, es muy importante para nuestra provincia, y que seguramente en las próximas semanas y de manera sucesiva, iremos dando a luz distintas normas que esperamos mejoren el sistema político e institucional rionegrino, aporten transparencia, acerquen al ciudadano a las instituciones, promuevan la participación y, en definitiva, sirvan de base para el diseño de políticas que solucionen los problemas de la sociedad y mejoren la calidad de los servicios públicos.

Algunas de estas iniciativas ya han salido de su estado embrionario, y estamos en los distintos ámbitos conformados para la discusión, en el tratamiento de su letra chica, es decir, en la discusión de la forma en que, en definitiva, llegarán a este recinto para su aprobación. Es anhelo de nuestro bloque que estos objetivos que acabo de describir, puedan ser alcanzados en el tratamiento de todos estos puntos, y que conforman, como decía, la llamada Reforma Política e Institucional Rionegrina. Como se dijo también, este proyecto promueve la formación y capacitación de jóvenes dirigentes rionegrinos, con el loable propósito de brindarles conocimientos aptos para un correcto desempeño en la actividad política futura; todos los partidos están llamados a participar y a formar parte de este emprendimiento y tendrán su representación en la Comisión Asesora del Sistema, comisión que seguramente irá perfilando los distintos contenidos y alcances del sistema que se va a implementar, pero del que, sin duda, debemos destacar el clima de pluralismo con el que se trabajó y el clima de pluralismo que va a tener el sistema con esta iniciativa, cuando se conforme; destacar también la vocación y el esfuerzo que se está poniendo para inculcar y reforzar en los jóvenes rionegrinos la defensa y la profundización de los valores democráticos y de los valores republicanos.

La aprobación de esta ley es una muy buena forma de empezar a concretar la Reforma Política, estamos muy de acuerdo con esta iniciativa, y nuestro voto afirmativo, señor presidente, importa el compromiso de nuestra bancada de contribuir a la implementación de este sistema en el futuro. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 156/06**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**61 – CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA EN EL MARCO DEL REGIMEN
FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 177/06, proyecto de ley, que ratifica el Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, firmado entre la provincia de Río Negro y el Estado nacional. Autor: Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 177/06).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 3 de abril de 2006. Expediente número 177/06. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Poder Ejecutivo, ratifica el Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, firmado entre la provincia de Río Negro y el Estado nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de abril de 2006.

Viedma, 4 de abril de 2006.

Expediente número 177/06. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Poder Ejecutivo, ratifica el Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, firmado entre la provincia de Río Negro y el Estado nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado.

SR. MACHADO – Señor presidente, señores legisladores: Tenemos hoy en tratamiento el expediente número 177/06 del Poder Ejecutivo, que ratifica el Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, firmado entre la provincia de Río Negro y el Estado nacional.

Dicho convenio fue suscripto por el gobernador de la provincia el pasado 27 de marzo en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, establecido en nuestro país por la vigencia de la ley 25.917, a la cual adhirió la provincia a través de la ley 3.886 que estableció el Régimen de Responsabilidad Fiscal.

El año pasado, en la sesión también del mes de abril de 2005, ratificábamos el Programa de Financiamiento Ordenado, que se denominaba de esa manera, para el año 2005, en esa oportunidad autorizaba al Poder Ejecutivo a requerir una asistencia financiera de 110 millones de pesos con la misma finalidad. El presente convenio establece la posibilidad de un préstamo para la provincia, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial de hasta una suma máxima de 180 millones de pesos, en las condiciones, formas y plazos que se detallan en cuatro capítulos, quince artículos y las planillas anexas que acompañan al expediente y que sintéticamente disponen que esta asistencia financiera se reintegrará a la nación amortizando el capital en 83 cuotas mensuales consecutivas a partir del mes de enero del año 2008, y que los intereses se devengarán a partir de cada desembolso y se capitalizarán hasta el 31 de diciembre del 2006, pagaderos mensualmente a partir de enero de 2007, siendo la tasa aplicable del 6 por ciento nominal anual. Este incremento de la tasa del 2 al 6 por ciento, que caracteriza la diferencia entre los dos convenios, obedece a que en el presente convenio se modifica el inciso b), y se fija como fecha tope para la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia, CER, el saldo del capital al 31 de diciembre de 2005. Los convenios suscriptos para la amortización de deuda entre la

nación y las 24 jurisdicciones provinciales tenían como característica el ajuste por el Coeficiente de Estabilización de Referencia, este coeficiente incrementaba el stock de deuda en forma importante a lo largo del año y hacía que, aún cumpliendo en cada uno de los plazos con la amortización de intereses, creciera el stock de deuda. La eliminación de esta forma de actualización era un reclamo largamente sostenido por las 24 jurisdicciones, finalmente acordado en su sustitución, modificando, como se señalaba, el inciso b) y también el inciso c), en cuanto a los intereses que se devengarán desde la fecha de cada desembolso. Durante el año 2005 se capitalizarán a una tasa del 2 por ciento nominal anual y serán pagados a partir de enero de 2006, a partir del 1º de enero de 2006, la tasa será como se ha señalado antes, del 6 por ciento nominal anual, y durante el año 2006 se pagará una tasa del 2 por ciento, capitalizando el 4 por ciento remanente hasta el 31 de diciembre de 2006. Evidentemente este sistema que nuestra provincia viene encuadrando como quizá una de las primeras jurisdicciones que lo acordó en el año 2002, en el cual se dictó el decreto 2.263, que estableció el Programa de Financiamiento Ordenado para ese año, que tuvo continuidad en el año 2003, por el decreto 297/03, y el año 2004 por medio del decreto 1.274/03, y en el año 2005 por el decreto 1.382/05 y el artículo 31 de la ley número 25.827, ha establecido y significa un aporte y un esfuerzo por parte de las provincias en el financiamiento ordenado de la amortización de deudas, porque si nos fijamos en el presupuesto votado por esta Legislatura para este año 2006, se preveía inicialmente una posibilidad de recurrencia a este financiamiento en el orden de los 110 millones de pesos, que resulta incrementado por este acuerdo, por las causas y los motivos que a continuación explicaré.

El Programa o el Convenio que hoy estamos concretando o pidiendo su ratificación, asciende a 180 millones de pesos. ¿Qué es lo que sucedió en el ínterin?. La nación canceló por cuenta de la provincia las obligaciones con los organismos multilaterales por una cifra aproximada de 60 millones de pesos desde septiembre de 2002, 2003 y parte del 2004, se consolidó la deuda por parte del gobierno nacional con los Organismos Internacionales de Crédito por la suma de 145 millones de pesos, la cual, con los intereses, ascendió a 170 millones de pesos y se incluyeron en el PFO 2004.

El crédito adicional otorgado, entre los 110 millones y los 180 millones de pesos, será destinado a la amortización de deuda con los Organismos Internacionales hasta la suma de 58 millones de pesos, totalizando la suma de 330 millones para el ejercicio 2006. ¿Por qué no se contempló esta partida para esta erogación con respecto al gobierno nacional al tratarse el Presupuesto 2005?. Esto obedeció que a esta fecha ya estaba vigente en el orden nacional el decreto 1.382/05, por el cual el gobierno nacional establecía pautas para la compensación de deudas recíprocas entre la nación y las provincias en el período que va desde el año 91 hasta el 1º de enero del 2005, y en la cual se podrían haber incluido, y así lo había petitionado la provincia, las deudas citadas, estos 58 millones de pesos precedentes, en mejores condiciones para las finanzas provinciales, porque conforme lo establece el artículo 12 del decreto de Compensación de Deudas, los plazos de amortización son de 20 años y la tasa nominal sin ajuste es del 3 por ciento anual.

Finalmente, el gobierno nacional no acordó un régimen tan favorable como el del decreto número 1.382/05 para las jurisdicciones provinciales, pero sí acordó la eliminación del CER y el ajuste a una tasa promedio del 6 por ciento anual, con lo cual se logra reducir la espiral de crecimiento del stock de deuda pública provincial que, como surge del anexo del propio Convenio, asciende ya, al 31 de diciembre del 2005, a la suma de 2.866 millones de pesos. Entendemos que con esta asistencia financiera, más el importante esfuerzo presupuestario de recursos propios que hace la provincia con respecto al presupuesto 2005, la deuda provincial tiende a la reducción; decíamos el año pasado, al trazar los cuadros comparativos con la deuda nacional que, luego de la quita del año 2004-2005, se estableció en el orden de los 140 mil millones de dólares, que teníamos, al igual que el tratamiento de la deuda nacional, un problema en el mediano plazo con los bonos nacionales, los externos, que están ajustados, en el crecimiento de deuda, por el crecimiento del Producto Bruto Interno; como Argentina está registrando un crecimiento acumulado del 9 por ciento anual, lo cual significa, en términos económicos, una performance más que positiva, los servicios de la deuda externa se incrementan también en ese porcentaje; en el financiamiento de la deuda interna del gobierno nacional los bonos garantizados nacionales, popularmente conocidos como BOGAR 2002, tienen como índice de ajuste el CER, el Coeficiente de Estabilización de Referencia, que también marca una performance igual o superior a los bonos nacionales, con lo cual lleva al gobierno nacional a tener que cuidar, a veces, con medidas extremas, la tendencia al crecimiento inflacionario, porque la amortización de la deuda pública nacional garantizada en bonos nacionales, lo lleva a que el ajuste por inflación que tienen incluidos estos bonos, también le incremente los servicios de la deuda y lo lleva a tener que recurrir a medidas que, a mediano plazo, pueden ser peligrosas, congelamiento de tarifas, prohibición de exportación de carne o topes de incrementos de salarios en las negociaciones colectivas.

Entendemos que el haber alcanzado una tasa mixta fija, libre de ajustes por crecimiento de PBI, o por crecimiento del Coeficiente de Estabilización de Referencia, marca un acuerdo positivo, una performance positiva para el tratamiento de la deuda provincial, y entendemos también que el haber obtenido un incremento de este financiamiento permitirá un mejor cumplimiento de las metas enunciadas en el Presupuesto 2005, que privilegiaban precisamente, como aquí se ha indicado, el mantenimiento de los salarios públicos provinciales, el mantenimiento de la obra pública provincial, y también un equilibrio adecuado en cuanto a mantener un superávit, por lo menos, que permita atender adecuadamente estas dos variables, más los servicios de la deuda. Entendemos que dentro del marco de lo posible este Convenio satisface con amplitud el cumplimiento de estas metas, por lo cual desde la bancada de la mayoría y con los acuerdos previos logrados ya en los dictámenes de comisión, vamos a propiciar a la Cámara la aprobación del presente proyecto, el 177/06, de ratificación del Convenio de Deuda. Muchas gracias, señor presidente y señores legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Peralta.

SR. PERALTA - El Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, creado por ley nacional número 25.917, tiene por objeto establecer las reglas generales de comportamiento fiscal, dotando de una mayor transparencia a la gestión pública y que en su artículo 26 dispone que el gobierno nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción podrá implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con esta ley.

El Programa de Asistencia Financiera se implementará a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, instruido a tales fines por la resolución número 62/06 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

El presente Convenio mantiene la política que se viene desarrollando en la materia con el Estado nacional desde el año 2002, año en el cual el Poder Ejecutivo nacional dictó el decreto número 2.263/02 que estableció el Programa de Financiamiento Ordenado para ese año, que tuvo continuidad en el año 2003, 2004 y 2005, habiéndose suscripto con la provincia los respectivos convenios.

La provincia ha adherido al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal mediante la sanción de la ley número 3.886. Por el artículo 1º del convenio suscripto, el Estado nacional, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, se compromete a entregar a la provincia, en calidad de préstamo, hasta la suma máxima de 180 millones de pesos, para ser aplicados a la cancelación parcial de deuda e intereses reprogramados. Asimismo, se prevé que para el caso que la provincia obtenga mejores resultados financieros de acuerdo a lo que surge del Anexo I, Planillas 1 y 2 del Convenio, producto de mayores ingresos de recursos tributarios nacionales coparticipables, el Ministerio de Economía y Producción podrá redefinir la programación de desembolsos y el monto total del préstamo y/o acordar con la provincia que sean destinados a la precancelación de la deuda.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue, la provincia cede pro solvendo irrevocablemente al Estado nacional sus derechos sobre las sumas a percibir por el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, hasta la total cancelación del capital, más los intereses y gastos adeudados. Asimismo, se establece que la cesión que realiza la provincia no se verá perjudicada en su ejecutabilidad por otras afectaciones a las que pueda encontrarse sujeta la Coparticipación Federal de Impuestos o los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional.

Debido a que el Estado provincial obtiene una modificación en la negociación del presente convenio, más ventajosa, como es la eliminación del CER a partir del 31 de diciembre de 2005, modificación del plazo de cancelación de las cuotas de amortización que serán a partir del 01 de enero de 2008, anteriormente al 01 de enero de 2007, y liberación de parte de la coparticipación comprometida anteriormente, generando una disponibilidad de ingresos adicionales que la provincia no posee actualmente, seguro que esto va a permitir, señor presidente, de que la administración provincial pueda cumplir como corresponde en tiempo y forma también con la cancelación de los haberes correspondiente a todos sus empleados estatales, que al día de hoy se están pagando con ciertos retrasos y liberar también una cantidad importante de dinero a los efectos de garantizar la obligación que tiene el Estado como en el caso de Salud, Educación y Seguridad.

Por ese motivo, señor presidente, nuestra bancada va acompañar con el voto favorable este proyecto de ley. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Gracias, legislador Peralta.

Se va a votar en general y en particular **el expediente 177/06**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

62 – MODIFICACION LEY 3881 TRANSFERENCIA DE INMUEBLES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 179/06, proyecto de ley**, modifica el artículo 1º de la ley número 3881 que autoriza al Poder Ejecutivo la transferencia de un inmueble a favor de la Cámara de Productores del Valle Inferior. Autor: Adrián Torres.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 179/06).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 3 de abril de 2006. Expediente número 179/06. Autor: Adrián Torres. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 1º de la ley número 3881 que autoriza al Poder Ejecutivo la transferencia de un inmueble a favor de la Cámara de Productores del Valle Inferior.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de abril de 2006.

Viedma, 4 de abril de 2006.

Expediente número 179/06. Autor: Adrián Torres. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 1° de la ley número 3881 que autoriza al Poder Ejecutivo la transferencia de un inmueble a favor de la Cámara de Productores del Valle Inferior.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

SR. TORRES – Señor presidente: Muy breve. Este proyecto de ley viene a subsanar, no un error sino una mala inscripción que teníamos en la ley 3.881, de la parcela que se le cedió a la Cámara del Valle Inferior. Esto es así por la falta de un dato en la descripción del bien, y por esta razón faltó completar los datos de las parcelas.

Con este proyecto lo que hacemos es identificar concretamente cuál es la superficie y cuál es la parcela que se transfiere a la Cámara. Así que los fundamentos explican perfectamente que esta iniciativa viene a subsanar ese párrafo que faltó en la ley 3.881. Nada más, gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, legislador.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

63 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Pascual) - La próxima sesión se realizará el día 26 del corriente a las 9,00 horas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 15 y 23 horas.

64 - ASISTENCIA A COMISIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2006

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL

Mes de MARZO /2006

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	14	Pres.	Aus	Lic.
DIETERLE, Delia Edit	P	1	0	0
GARCIA, María Inés	P	1	0	0
GIMENEZ, Eduardo Javier	A	0	1	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	1	0	0
BORDA, Marta Edith	P	1	0	0
HERNANDEZ, Aníbal	A	0	1	0
MANSO, Beatriz	A	0	1	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	0	1	0
GRAFFIGNA, Celia Elba	P	1	0	0
PAPE, Mario Ernesto	P	1	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	P	1	0	0
TORO, Carlos Daniel	P	1	0	0
SOLAIMAN, Emilio Fabio	P	1	0	0

ASUNTOS SOCIALES

Mes de MARZO /2006

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	15	Pres.	Aus	Lic.
LASSALLE, Alfredo Omar	P	1	0	0
PINAZO, Alcides	A	0	1	0
DIETERLE, Delia Edit	A	0	1	0
ACUÑA, Elba Esther	P	1	0	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	1	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	A	0	1	0
GONZALEZ, Graciela Edit	A	0	1	0
DI GIACOMO, Luis	A	0	1	0
GRAFFIGNA, Celia Elba	A	0	1	0
HOLGADO, Susana Josefina	P	1	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	P	1	0	0
SANTIAGO, Jorge Norberto	P	1	0	0
ARRIAGA, María Marta	P	1	0	0
Por Artículo N° 57				
PAPE, Mario Ernesto	P	1	0	0

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

Mes de MARZO /2006

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	15 22	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P P	2	0	0
PASCUAL, Jorge Raúl	P P	2	0	0
CASTAÑON, Néstor Hugo	A A	0	2	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P P	2	0	0
RODA, María Estela	P P	2	0	0
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL				
Mes de MARZO /2006				
VALERI, Carlos Alfredo	A P	1	1	0
ODARDA, María Magdalena	P P	2	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	P P	2	0	0
PICCININI, Ana Ida	P P	2	0	0
RODRIGUEZ, José Luis	P P	2	0	0
DIETERLE, Delia Edit	P P	2	0	0
CHUVAS, Viviana Marisel	P P	2	0	0
UD. Javier Alejandro	P P	2	0	0
SPOTURNO, Ricardo Jorge	P P	2	0	0
COSTANZO, Gustavo Andrés	P P	2	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	P A	1	1	0
MUENA, Osvaldo Enrique	P A	1	1	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	P A	1	1	0
MACHADO, Oscar Alfredo	A A	0	2	0
TORRES, Adrián	P A	1	1	0
PAPE, Mario Ernesto	P P	2	0	0
GATTI, Fabián Gustavo	P P	2	0	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA

Mes de MARZO /2006

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	15	Pres.	Aus	Lic.
MENDIOROZ, Bautista José	P	1	0	0
GARCIA, María Inés	A	0	1	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	1	0	0
COLONNA, Mario Ernesto	P	1	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	0	1	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	0	1	0
RODRIGUEZ, José Luis	P	1	0	0
CUEVAS, Viviana Marisel	P	1	0	0
MACHADO, Oscar Alfredo	P	1	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	P	1	0	0
CASTRO, Francisco Orlando	P	1	0	0

ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES

Mes de MARZO /2006

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	15	Pres.	Aus	Lic.
PERALTA, Carlos Gustavo	P	1	0	0
HERNANDEZ, Aníbal	P	1	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	P	1	0	0
CUEVAS, Viviana Marisel	A	0	1	0
MACHADO, Oscar Alfredo	A	0	1	0
TORO, Carlos Daniel	P	1	0	0
ARRIAGA, María Marta	P	1	0	0

ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO

Mes de MARZO /2006

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	14	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P	1	0	0
GIMENEZ, Eduardo Javier	P	1	0	0
ACUÑA, Elba Esther	P	1	0	0
COM. REDACTORA E INTEGRAD. DE INICIAT. DE CONSENSO	A	0	1	0
MILESI, Marta Silvia	P	1	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	P	1	0	0
SANTIAGO, Jorge Norberto	P	1	0	0
PICCININI, Ana Ida	P	1	0	0

ESPECIAL PERIODICO DE LAS PROBLEMATICAS DE GENERO

Mes de MARZO /2006

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	15	Pres.	Aus	Lic.
DI TERRELL, Debra Edit	A	0	1	0
GARCIA, María Inés	A	0	1	0
UD, Javier Alejandro	P	1	0	0
MILESI, Marta Silvia	P	1	0	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	1	0	0
COSTANZA, Gustavo Andrés	P	1	0	0
ACUÑA, Elba Esther	P	1	0	0
CONZALEZ, Graciela Edit	P	1	0	0
COLONNA, Mario Ernesto	P	1	0	0
SARFOR, Daniel Alberto	P	1	0	0
DOMANIS, Liliana Patricia	P	1	0	0
ARRIAGA, María Marta	P	1	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	P	1	0	0
GRAFFIGNA, Celia Elba	A	0	1	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	0	1	0
RODRIGUEZ, José Luis	A	0	1	0
CUEVAS, Viviana Marisel	P	1	0	0
MACHADO, Oscar Alfredo	A	0	1	0
TORRES, Adrián	A	0	1	0
PAPE, Mario Ernesto	P	1	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	P	1	0	0
GATTI, Fabián Gustavo	P	1	0	0
CASTRO, Francisco Orlando	A	0	1	0

65 – APÉNDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA

COMUNICACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que es necesaria la urgente provisión de mobiliario, máquinas y herramientas para permitir el normal funcionamiento de la Escuela Industrial CEM número 109 de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 15/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al señor Jefe del Aeródromo de Choele Choel, que informe a la Dirección de Transporte y Aeronáutica, a fin de que ésta pueda elevarlas al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, las obras necesarias para garantizar una operatividad de acuerdo a la normativa vigente, en la pista de aterrizaje, plataforma de embarque, edificio público y acceso e instalación de instrumental, en el Aeródromo de Choele Choel.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 16/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, la urgente necesidad de crear un sistema de cobro de servicios, sueldos y demás trámites bancarios, tal lo preceptuado en la ley número 3845, para los habitantes de las localidades de El Manso Inferior, El Manso Medio, Río Villegas y El Foyel, quienes deben realizar pagos en entidades bancarias o deben cobrar sus jubilaciones o planes de asistencia.

Artículo 2º.- Dicho sistema deberá considerar que los habitantes de El Manso Inferior, se encuentran a treinta (30) kilómetros aproximadamente de la ruta que une las ciudades de El Bolsón y San Carlos de Bariloche.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 17/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Minería, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) y Departamento Provincial de Aguas (DPA), la necesidad de extremar las medidas y acciones a su alcance para disponer la urgente paralización de la explotación de la cantera de áridos ubicada en la margen rionegrina del río Neuquén, próxima al paraje "Cuatro Esquinas", prohibiendo en consecuencia la extracción de materiales y exigiendo la urgente realización de las acciones de remediación del área afectada, ello sin perjuicio de la aplicación de sanciones que al caso correspondan.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 18/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, para que proceda a incrementar la cantidad de efectivos policiales que prestan servicio permanente en el Balneario Las Grutas.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 19/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que Prefectura Naval Argentina instalara con la periodicidad aconsejable una Mesa Examinadora para habilitar licencias de "Pesca Menor" en San Antonio Oeste debido a la cantidad de postulantes en condiciones de rendir para dicha categoría en la mencionada ciudad.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 20/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento que vería con agrado se amplíe el tendido de la red eléctrica a las familias que no poseen este servicio en el Paraje Treneta.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 21/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, ponga en funcionamiento un área de rehabilitación y estimulación temprana para las personas con discapacidad, en el Hospital "Pablo Bianchi" de Sierra Grande.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 22/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación Argentina, que es necesario derogue el decreto de facto número 18501.

Artículo 2°.- A los efectos de garantizar y consolidar la convivencia democrática, se proceda a debatir y sancionar, una ley limítrofe que garantice y respete los derechos de ambas provincias argentinas, contemplados en las leyes 1532 y 14.408.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 23/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado prevea las partidas presupuestarias necesarias para el año 2006 para:

- a) La provisión del antiviral Oseltamivir cuyo nombre comercial es Tamiflu de Laboratorio Roche.
- b) Insumos sanitarios necesarios en caso de una epidemia en la provincia.
- c) Distribución de folletería en escuelas, periféricos, hospitales y todo centro de reunión para su información y conocimiento.

Artículo 2º.- Comuníquese, y archívese.

COMUNICACION número 24/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado solicite al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud de la Nación, en forma urgente envíe información sobre las medidas preventivas ante la posible aparición del virus H5N1 denominado gripe aviar, para poder informar correctamente a hospitales, centros periféricos y escuelas.

Artículo 2º.- Envíe instructivo de normas en caso de detectar la enfermedad.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 25/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que a través de los organismos que crea pertinente, realice las gestiones necesarias ante la autoridad nacional en materia de transporte para dotar a la región andina provincial de un Taller de Revisión Técnica Obligatoria apto para aprobar el tránsito interjurisdiccional de vehículos de transporte de pasajeros y carga, apuntando específicamente a solucionar la problemática de los transportistas de Bariloche y El Bolsón y con alcance al denominado Corredor Andino "De los Lagos" con cabeceras en San Martín de Los Andes y Esquel, al norte y sur, respectivamente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 26/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, para que a través de Via.R.S.E. se ejecuten los arreglos básicos y necesarios, para afrontar la temporada invernal 2006, del tramo de la ruta 79 que comprende desde Puerto Moreno, Km. 10 de la Avenida Exequiel Bustillo, hasta el empalme con el camino al Cerro Catedral en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 27/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial que se incorpore al Presupuesto 2007 y en el Plan de Obras Viales de Via.R.S.E., la ejecución de las obras de asfalto en la ruta provincial 79, en el tramo que comprende desde Puerto Moreno, Km. 10 de la Avenida Exequiel Bustillo, hasta el empalme con el

camino de acceso al centro de deportes invernales del Cerro Catedral en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 28/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que Recomienda a través del Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, tanto a la Secretaría de Transporte Nacional como a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, que se acate en un todo la Resolución Judicial dictada por el doctor Marcelo Gutiérrez, a cargo del Juzgado número 13 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Cipolletti. En consecuencia registrar y dar de alta el parque móvil y transferir las trazas de la fallida Alto Valle S. A. a su actual continuadora por sentencia judicial, Empresa de Ómnibus Centenario.

Asimismo solicitamos se inicien las tramitaciones administrativas al efecto de regularizar las concesiones de los servicios interurbanos que, habiendo caducado en el año 1992, desde allí hasta el presente todo el sistema de transporte interurbano está funcionando merced a permisos precarios, perjudicando severamente a los usuarios que lentamente con el correr de los años perdieron gran parte de tales servicios, afectándose a las localidades de: Cipolletti, Cinco Saltos, Fernández Oro, Contralmirante Cordero y Campo Grande, en la Provincia de Río Negro y en la ciudad de Neuquén, Centenario y Plottier, en la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º.- Que Recomienda a Senadores y Diputados Nacionales representantes de la Provincia de Río Negro, que se dé cumplimiento al artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento al señor Defensor del Pueblo de la Nación don Eduardo Mondino y a la señora Defensora del Pueblo de la Provincia de Río Negro, doña Nilda Nervi de Belloso, del contenido de la presente comunicación.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 29/06

-----oOo-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés político y social, el libro "20 años de democracia en Río Negro y Neuquén" compilación realizada por los profesores Gabriel Rafart, Juan Quintar y Francisco Camino Vela, docentes e investigadores de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 25/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 46/2005 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 26/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su adhesión a la declaración número 29/2005 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del corriente año de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 27/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés cultural, turístico y social el "XXII Congreso Nacional de Entidades de Tango y del Primer Congreso de la Federación Argentina de Entidades de Tango", realizado durante los días 7, 8 y 9 de octubre del año 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 28/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés educativo, deportivo, social y cultural las "XI Aulas Abiertas de Pa-Kua" realizadas los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 29/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés cultural, educativo y social las actividades muralistas que se realizarán de acuerdo a la focalización que interprete el proyecto denominado "Paseo por la Identidad", las que se desarrollarán en el período 2005/06.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 30/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su adhesión al Día Internacional de las Personas con Discapacidad celebrado el 3 de diciembre, proclamado por la Asamblea General de Naciones Unidas por resolución 47/3, con el objeto de promover la toma de conciencia y la adopción de medidas para mejorar la situación de las personas con discapacidad, así como para fomentar la integración en la sociedad de las mismas.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 31/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés sanitario y social la realización de la campaña de prevención contra el cáncer ginecológico, organizada por la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer, que se llevó a cabo en todo el país entre los días 5 al 9 de septiembre del año 2005.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 32/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su beneplácito y reconocimiento por la obtención del Premio Planeta de Novela, otorgado por la Editorial Planeta en su edición 2005 a la escritora rionegrina Paola Kauffman, por su novela titulada "El Lago".

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 33/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés cultural, social y comunitario al Grupo Independiente de Danzas Folklóricas "Quimey Antu", Hermoso Sol, de la ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 34/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés educativo, social y cultural el programa televisivo de divulgación histórica "Algo habrán hecho por la historia Argentina", presentado por los señores Mario Daniel Pergolini y Felipe Pigna.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 35/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, cultural y educativo el libro publicado por la escritora María Cristina Charro, denominado El Valle Veraz – Historia de la Dicotomía.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 36/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, determine acciones tendientes a jerarquizar la Escuela de Folklore de Cipolletti, disponiendo en el área correspondiente, el carácter provincial de la misma.

Artículo 2°.- Que el Consejo Provincial de Educación, brinde la asistencia técnica para elaborar los criterios para la cobertura de futuros cargos que se creen.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 37/06

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social la "1ra. Mesa de Trabajo de Articulación y Estrategia Patagónica de Personas Viviendo con VIH/SIDA", que se desarrollará durante los días 19, 20 y 21 de abril del corriente año en el Balneario El Cóndor (Viedma-Río Negro).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 38/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural la XIX Jornada de Montañas Limpias, a desarrollarse el día 22 de abril de 2006 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 39/06

-----o0o-----

RESOLUCIONES**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO****RESUELVE**

Artículo 1º.- Acordar al señor Gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, conforme a lo dispuesto por el artículo 178 de la Constitución Provincial, autorización para ausentarse del territorio provincial durante el año 2006, en los períodos que sean necesarios con motivo del cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RESOLUCION número 12/06

-----o0o-----

LEYES APROBADAS**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 9/06.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY
QUE DICE:**

Artículo 1º.- Creación y fin.

Créase la Comisión Legislativa Especial de Investigación de la Formación del Precio de la Fruta destinada a la producción de jugos durante los períodos 2002-2003, 2003-2004 y 2004-2005.

La Comisión tiene por objeto el análisis e investigación de la formación del precio abonado a los productores durante los períodos 2002-2003, 2003-2004 y 2004-2005 por su materia prima destinada a la producción de jugo a fin de establecer si existió conducta oligopsónica de las empresas receptoras en la Provincia de Río Negro.

A tal fin puede requerir a los organismos técnicos competentes informe en relación al valor del jugo de peras y manzanas en el mercado internacional para el presente año y su evolución en los últimos tres (3) años.

Asimismo, establecerá la incidencia de la producción provincial en el mercado internacional, debiendo investigar los motivos por los que se redujeron los precios abonados a los productores durante el período 2004-2005, en relación a temporadas anteriores.

Artículo 2º.- Integración.

La Comisión se constituye conforme las disposiciones de los artículos 139, inciso 3) de la Constitución Provincial y está integrada por cinco (5) legisladores, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial.

Artículo 3°.- Atribuciones – Facultades.

A los fines del cumplimiento de su objetivo, la Comisión tiene las siguientes facultades:

1. Solicitar el acceso a la documentación y expedientes administrativos o judiciales.
2. Requerir informes a personas físicas y jurídicas, organismos públicos o privados, provinciales, nacionales e internacionales.
3. Requerir la declaración de personas.
4. Requerir el nombramiento de asesores, peritos o expertos.
5. Requerir, en caso de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública.
6. En general toda otra atribución que estime indispensable para el mejor cumplimiento de su cometido, con las limitaciones que surjan de la legislación.

Artículo 4°.- Informe y plazos.

La Comisión tiene un plazo máximo de noventa (90) días desde la fecha de su constitución para el cumplimiento de sus fines, el que puede ser ampliado por única vez por igual término, a través de una resolución de Labor Parlamentaria, elevando el dictamen final a dicha Comisión.

Artículo 5°.- Constitución.

La Comisión se constituirá dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 6°.- Gastos.

Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión son imputados al presupuesto de la Legislatura provincial.

Artículo 7°.- Vigencia.

La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 8°.- De forma.

-----00o-----

TEXTO**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 10/06.****Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1°.- El otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles en los que se encuentren asentadas viviendas únicas del grupo familiar ocupante y cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas, se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2°.- Serán beneficiarios del presente régimen los propietarios de inmuebles que reúnan los siguientes requisitos básicos:

- a) Que la base imponible a los efectos de la ley de impuesto inmobiliario no supere el segundo tramo previsto para la alícuota que corresponda a los inmuebles urbanos y suburbanos con mejoras.
- b) Que no se encuentren comprendidos en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) y Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.)
- c) Que acrediten el destino del inmueble para única vivienda y exclusiva del grupo familiar y no ser propietarios de otros inmuebles.

Al que deberá agregársele al menos uno de los siguientes requisitos adicionales:

- d) Que la vivienda tenga diez (10) o más años de construida y se halle dentro de los parámetros de precariedad habitacional. Para ello se tendrá en cuenta si tienen piso de tierra o ladrillo

suelto u otro material (no tener piso de cerámica, baldosa, mosaico, mármol, madera o alfombrado) o carecen de provisión de agua por cañería dentro de la vivienda o no disponen de inodoro con descarga de agua.

- e) Que la vivienda tenga diez (10) o más años de construida y no se halle dentro de los parámetros de calidad de materiales de construcción óptimos. Para ello se evaluarán según los siguientes indicadores:
 - 1. CALMAT III: la vivienda presenta materiales resistentes y sólidos en todos los parámetros pero le faltan elementos de aislamiento o terminación en todos sus componentes, o bien presenta techos de chapa de metal o fibrocemento u otros sin cielorraso; o paredes de chapa de metal o fibrocemento.
 - 2. CALMAT IV: la vivienda presenta materiales no resistentes ni sólidos o de desecho al menos en uno de los parámetros.
- f) Que a pesar de existir desde cinco (5) o más años la red de agua potable o la red de gas natural frente al domicilio, estos servicios no se hallen instalados dentro de la vivienda.
- g) Que la relación vivienda-grupo familiar permanente se halle dentro de los parámetros establecidos como hacinamiento crítico (más de tres personas promedio por cuarto).
- h) Que el ingreso del grupo familiar permanente sea menor a mil trescientos pesos (\$ 1300).

Artículo 3º.- La verificación de las condiciones establecidas en el artículo anterior está a cargo de la autoridad municipal dentro de cuya demarcación se encuentre el inmueble, la que expedirá la correspondiente certificación constatando la calidad del beneficiario solicitante, quien por su parte debe acreditar su identidad con documento expedido por autoridad nacional.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días de la expedición de la certificación municipal a que se refiere el artículo anterior, el beneficiario debe solicitar personalmente o por carta certificada ante el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, la designación de un notario con competencia territorial sobre el inmueble a efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a su favor.

Artículo 5º.- Para la designación del notario interviniente, es de aplicación lo previsto en el artículo 165 de la ley número 1340 (Orgánica del Notariado) y las disposiciones complementarias del Reglamento Notarial aprobado de conformidad al artículo 181 de dicha norma.

Artículo 6º.- Establécese como único honorario aplicable para este tipo de actos, el equivalente a dos (2) fides. Los importes correspondientes son distribuidos según lo estatuido en el artículo 167 de la ley número 1340 (Orgánica del Notariado) y las disposiciones pertinentes del citado Reglamento Notarial.

Artículo 7º.- El notario interviniente debe dejar expresa constancia en el texto de la escritura que la misma se otorga conforme a las prescripciones de la presente ley.

Artículo 8º.- Quedan exentos del pago del impuesto de sellos y de las tasas retributivas de servicios del Registro de la Propiedad Inmueble ley 2312 y Dirección General de Catastro e Información Territorial, los actos notariales a que se refiere la presente ley.

Artículo 9º.- Los notarios intervinientes en la escrituración de inmuebles incluidos en este régimen, quedan eximidos de la obligación de solicitar certificaciones de inexistencia de deudas de impuestos y/o tasas para los casos previstos.

Artículo 10.- Las escrituras deben otorgarse dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la formalización de la solicitud a que se refiere el artículo anterior. El incumplimiento de las previsiones de la presente ley hace pasible al notario responsable de las sanciones previstas en el artículo 66 de la ley número 1340 (Orgánica del Notariado).

Artículo 11.- Derógase la ley número 3743 y la ley número 3901.

Artículo 12.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 11/06.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Objeto. Se crea el Sistema de Formación y Capacitación Política con carácter permanente destinado a jóvenes de la Provincia de Río Negro y que tiene por finalidad planificar y ejecutar actividades de enseñanza y preparación de dirigentes políticos, respetando los principios de pluralidad ideológica y participación democrática y transparente, con un alto nivel académico y exigentes requisitos de aprobación.

Artículo 2°.- Objetivos. Son objetivos generales del Sistema que los destinatarios logren:

- a) Dominar los elementos teóricos básicos y poseer las herramientas prácticas para poder analizar e interpretar el contexto en el que le toca actuar, de manera que le permita elaborar estrategias de abordaje que tiendan a corregir las situaciones no deseadas que se detecten en esa realidad, logrando el desarrollo armónico del hombre y la mujer en sociedad.
- b) Capacidad técnica para la discusión, el debate y la defensa de sus ideas, y para la adecuada comunicación de sus propuestas.
- c) Fortalecer los principios de humildad, tolerancia, respeto por el disenso, pluralismo, transparencia en sus acciones, equidad, honestidad intelectual y todos los principios fundamentales de la vida democrática.
- d) Capacidad organizativa y de liderazgo democrático.
- e) Concebir la actividad política como una vocación de servicio, de entrega, destinada al bien común y no como una profesión.
- f) Conocer el funcionamiento del sistema democrático.

Artículo 3°.- Destinatarios. Los destinatarios del Sistema de Formación y Capacitación de Dirigentes son los jóvenes pertenecientes a los Partidos Políticos Provinciales, que en su carácter de aspirantes cumplan con los requisitos que la reglamentación de la presente ley establezca.

Artículo 4°.- Comisión Asesora. Se Crea una Comisión Asesora del Sistema que se integra por los representantes que designen los partidos políticos que por sí o en alianza tengan representación parlamentaria, según lo establece la reglamentación. Dicha Comisión Asesora con referencia a la orientación y formato general del Sistema y los contenidos de los programas, proponen las modificaciones o adecuaciones que considere convenientes.

Artículo 5°.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Gobierno, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana o la dependencia que en el futuro la reemplace, es el responsable del Sistema. Son sus funciones:

- a) Planificar anualmente las acciones a llevar adelante para el logro de los objetivos del Sistema.
- b) Presupuestar y administrar los recursos.
- c) Elaborar los planes y programas de enseñanza y establecer la metodología más apropiada para su aplicación.
- d) Diseñar y ejecutar las estrategias de convocatoria de aspirantes y mantener una fluida interrelación con los Partidos Políticos.
- e) Organizar y conducir las actividades en los escenarios de enseñanza que se programen.
- f) Seleccionar y proponer la designación o contratación de los responsables del desarrollo de las actividades de docencia previstas en los planes y programas.
- g) Ejecutar toda otra tarea que se considere necesaria o que fije la reglamentación para el logro pleno de los objetivos del Sistema.

Artículo 6°.- Presupuesto. El Sistema contará con un presupuesto anual, con recursos de Rentas Generales, sobre la base de la propuesta que será elaborada por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana y elevado al Ministerio de Gobierno para su inclusión en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, sin perjuicio de otros fondos que se obtengan, provenientes de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Artículo 7°.- Reglamentación. La presente ley será reglamentada dentro de los sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

Artículo 8°.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 12/06.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 1° de la ley número 3881, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Cámara de Productores del Valle Inferior, la propiedad del predio ubicado en la ciudad de Viedma, identificado catastralmente como Parcela 01 A, de la Manzana 503, de Sección A, de la Circunscripción 1, Departamento Catastral 18, de una superficie total de 736,48 m²”.

Artículo 2°.- De forma.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Declárase monumento natural, en el ámbito de las aguas jurisdiccionales de la Provincia de Río Negro y sujeto a las normas establecidas por la ley provincial número 2669, a la ballena franca austral (Eubalaena Australis).

Artículo 2°.- Son objetivos de esta ley:

- 1) La conservación de la especie en jurisdicción provincial estableciendo medidas para su protección y manejo.
- 2) El estímulo a la investigación científica, el monitoreo, la observación y el conocimiento de la especie.
- 3) La difusión del conocimiento y el valor ecológico de la especie entre los habitantes de la provincia y la región.
- 4) El aprovechamiento controlado del recurso a través de usos no consuntivos del mismo.
- 5) El ordenamiento y la regulación de las actividades humanas relacionadas con la presencia de ballenas francas australes a fin de evitar interferencias, disturbios u otros efectos adversos sobre sus procesos biológicos naturales.

Artículo 3°.- Se prohíbe la caza, captura, aprehensión, muerte intencional o destrucción de esta especie por cualquier medio.

Artículo 4°.- Se prohíbe toda actividad de acercamiento a la especie con fines de persecución, acoso u hostigamiento. Las investigaciones científicas que necesariamente exijan algún tipo de actividad de persecución y bajo nivel de acoso requieren de una autorización especial que a tales efectos es expedida por la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 5°.- Se prohíbe toda actividad de acercamiento a la especie con fines científicos, educativos, recreativos o turísticos, sin autorización de los órganos competentes del Poder Ejecutivo Provincial, la que es otorgada de acuerdo a fines específicos y dentro de las limitaciones impuestas por esta ley.

Artículo 6°.- Se prohíbe, sin la debida autorización, toda actividad que sin implicar un acercamiento explícito a la especie, resulte por sí misma o a través del impacto que genera sobre el medio, nociva para el recurso o para el hábitat en el que el mismo se desenvuelve.

Quedan incluidos dentro de esta tipología las actividades de dragado, los estudios sísmicos, la realización de eventos náuticos deportivos, concursos de pesca embarcada, la navegación por parte de particulares, la utilización de motos de agua o similares y otras actividades que a criterio de los órganos competentes del Poder Ejecutivo Provincial, se establecerán vía reglamentaria.

Artículo 7º.- Es autoridad de aplicación de esta ley el Servicio Provincial de Áreas Protegidas creado por ley número 2669, con las atribuciones y funciones que la misma ley le otorga.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación constituirá dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la promulgación de esta ley, la Autoridad de Conservación Local prevista en el artículo 21 de la norma de creación del Sistema Provincial de Áreas Protegidas de Río Negro.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación, previa intervención de la autoridad local de conservación, define las fechas de inicio y culminación de cada temporada de ballenas, y determinará el tipo y la condición de las prácticas educativas, científicas, recreativas y turísticas autorizadas durante la temporada y fuera de la misma.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo a través de sus órganos competentes regula el otorgamiento de permisos para la realización de las actividades comprendidas en los artículos 4º, 5º y 6º, sujetos a control de la autoridad de aplicación.

Artículo 11.- Las actividades periodísticas respaldadas por entidades nacionales, provinciales, argentinas o extranjeras que impliquen interacción con la especie, deben ajustarse a lo prescripto por esta ley y sus correspondientes normas reglamentarias.

Artículo 12.- Las actividades de investigación, estudio y observación científicas quedan sujetas a lo prescripto en el artículo 4º.

Artículo 13.- Para la atención de varamientos o enmallamientos de ejemplares vivos, se crearán Grupos de Rescate Interdisciplinarios involucrando a personas físicas y jurídicas locales con interés e injerencia en el tema, con dependencia directa de la Autoridad de Conservación Local.

Artículo 14.- Créase el Registro de Operadores con Ballenas que es responsabilidad de la Autoridad Local de Conservación de la Ballena Franca Austral.

Artículo 15.- Deben inscribirse en el Registro creado por esta ley todas aquellas personas físicas o jurídicas que obtengan habilitación para interactuar con la especie objeto de conservación por parte de autoridades competentes, ya sea con fines de investigación o estudio científico, periodísticos, de rescate, recreativos o turísticos.

Artículo 16.- Los prestadores u operadores de servicios de turismo activo deben asimismo acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en la ley provincial de turismo activo.

Artículo 17.- Las personas que contraten servicios de observación o inmersión con ballenas en aguas rionegrinas, tienen los siguientes derechos y obligaciones:

1) Derechos:

- a) Preservar el medio ambiente que visita evitando producir ruidos molestos para el entorno; arrojar desechos o desperdicios o agredir la fauna del hábitat visitado.
- b) Obtener de parte del operador o prestador turístico correspondiente toda la información necesaria respecto de las características de la actividad que haya optado por realizar y la provisión de los elementos y equipamiento específicos y de seguridad para su práctica.

2) Obligaciones:

- a) Prestar su conformidad por escrito para acceder a dicha práctica bajo las condiciones explicitadas. El mismo tipo de conformidad opera para los menores de edad a su cargo.
- b) Declarar por escrito, en forma fehaciente, encontrarse apto psicofísicamente para la práctica de la actividad seleccionada, cuando la misma implique algún grado de riesgo.
- c) Evitar apartarse de las prescripciones y las actividades preestablecidas por los operadores o prestadores de servicios y adoptar comportamientos que pongan en riesgo su propia seguridad, la del grupo o la integridad de los recursos visitados.

Artículo 18.- Los prestadores u operadores de observación o inmersión con ballenas quedan obligados a observar los siguientes preceptos:

- 1) Informar convenientemente a los turistas que han contratado el servicio respectivo acerca de las características propias de la actividad que ha optado por desarrollar (grado de riesgo involucrado, grado de dificultad en su práctica, empleo de equipamiento y vestimenta especializada y de seguridad, indicaciones a observar durante su práctica en caso de accidentes, entre otras).
- 2) Informar a los turistas acerca de la legislación aplicable vigente antes de las prácticas respectivas.
- 3) Obtener de parte del turista su conformidad escrita para acceder a dicha práctica bajo las condiciones explicitadas. El mismo tipo de conformidad opera para los menores de edad a cargo de aquél.
- 4) Obtener de parte de cada turista una declaración escrita reconociendo su aptitud psicofísica para la práctica de la actividad seleccionada, cuando la misma implique grado de riesgo alguno. El mismo tipo de declaración opera para los menores de edad a cargo de aquél.
- 5) Disponer de los medios adecuados para un manejo apropiado de los desechos y basura durante los recorridos y las prácticas, velando por la conservación de la especie y su hábitat.
- 6) Promover prácticas que generen valor agregado al ambiente en el que tienen lugar y abstenerse de impulsar aquéllas que provoquen un impacto negativo sobre el mismo y sus componentes.
- 7) Abstenerse de emprender las actividades contratadas cuando existan causales evidentes de suspensión transitoria de la práctica de las mismas, como alertas meteorológicas, condiciones climáticas desfavorables, etcétera, que pudieran significar la exposición de los turistas y de los individuos pertenecientes a la especie a situaciones de riesgo innecesarias y evitables.

Debe, en tales casos, arbitrar los medios para resarcir a los turistas afectados ofreciéndoles servicios alternativos o el reintegro del pago efectuado por las prestaciones no cumplidas.

- 8) Indicar al turista la conveniencia de no apartarse de las prescripciones y las actividades preestablecidas por los operadores o prestadores de servicios y adoptar comportamientos que pongan en riesgo su propia seguridad, la del grupo o la integridad de los recursos naturales visitados.
- 9) Informar al turista acerca del grado de fragilidad de los ecosistemas visitados y de vulnerabilidad de la población de ballena franca austral involucrada, contribuyendo a generar en el mismo una actitud positiva en relación al medio ambiente visitado.
- 10) Contar con equipos de comunicación permanente con la base de operaciones de los operadores o prestadores de servicios.
- 11) El prestador y el operador del servicio son solidariamente responsables de los actos y omisiones contrarios a las prescripciones establecidas en esta ley, así como de la seguridad de los turistas bajo su conducción.

Artículo 19.- Son prácticas autorizadas por esta ley, bajo estricto control de los organismos competentes del Estado Provincial en temporada de ballenas, las actividades de:

- 1) Observación embarcada de ballenas, como modalidad de ecoturismo, en embarcaciones de pequeño porte, con ajuste a las disposiciones reglamentarias que a sus efectos dictará la autoridad de aplicación con intervención excluyente de la Autoridad Local de Conservación.
- 2) Inmersión con ballenas, como modalidad de turismo aventura, bajo estrictas condiciones de seguridad y de bajo impacto ambiental, las que son preestablecidas por la autoridad de aplicación de esta ley previa intervención excluyente de la Autoridad Local de Conservación.

Artículo 20.- Son principios rectores generales para las prácticas autorizadas durante las temporadas de ballenas, sujetos a reglamentaciones particulares que dicte la autoridad de aplicación en concurrencia con la autoridad local de conservación, las siguientes prohibiciones:

- 1) El avistaje embarcado por parte de particulares.

- 2) El avistaje embarcado por parte de más de una embarcación simultáneamente.
- 3) El avistaje embarcado en grupos de más de diez pasajeros por embarcación.
- 4) Las inmersiones por parte de particulares.
- 5) Las inmersiones sin capacitación previa.
- 6) Las inmersiones con equipamiento no autorizado.
- 7) Las inmersiones en grupos de más de cinco personas cada uno.
- 8) Las inmersiones por parte de más de un grupo por vez.
- 9) Las inmersiones nocturnas, junto a grupos de cópula, junto a madres en parición, junto a madres con cría y en general en las zonas delimitadas como de actividad restringida.
- 10) Las inmersiones sin guía idóneo habilitado y sin la habilitación correspondiente por parte del prestador de servicios de buceo habilitado.

Artículo 21.- La autoridad de aplicación con la intervención de la autoridad local de conservación delimitará vía reglamentaria las zonas de manejo del recurso en zonas restringidas, zonas de actividad controlada, zonas de tránsito migratorio y los sitios de embarque y desembarque habilitados.

Esta zonificación de uso debe ser revisada y ratificada anualmente previo al inicio de cada temporada de ballenas conforme al comportamiento de la población que utiliza las aguas rionegrinas.

Artículo 22.- El número de prestadores de servicios habilitados simultáneamente para operar en las zonas de actividad controlada será establecido vía reglamentaria por la autoridad de aplicación con la autoridad local de conservación, en relación al tamaño de las porciones de superficie habilitadas como tales, guardando relación absoluta con la capacidad de carga del recurso.

Artículo 23.- Créase el Fondo para la Conservación de la Ballena Franca Austral, el que queda integrado por:

- 1) Los fondos que le asigne el presupuesto general al Sistema de Áreas Protegidas de la provincia.
- 2) Los fondos que pudieran asignarle los presupuestos de las organizaciones públicas o privadas que coparticipen o cogestionen la administración del recurso objeto de conservación.
- 3) Los montos que perciba la autoridad de aplicación por derechos de concesiones, autorizaciones, permisos de cualquier carácter que se establezca en relación al manejo del recurso.
- 4) Los fondos que se generen a partir de la percepción del derecho de avistaje o de inmersión que debe abonar cada persona física que contrate servicios comerciales a los prestadores habilitados, los que operan como agentes de retención en la percepción del derecho.
- 5) Los fondos provenientes de multas por contravenciones a las disposiciones de esta ley y su reglamentación.
- 6) Los fondos provenientes de subsidios, donaciones, o aportes de particulares, organizaciones no gubernamentales, gubernamentales, nacionales o internacionales con interés en la defensa de la especie.

Artículo 24.- La autoridad de aplicación con la autoridad local de conservación determinará en forma anual y previo al inicio de cada temporada de ballenas, el valor del derecho de avistaje o de inmersión correspondiente.

Artículo 25.- Los ejemplares muertos o sus restos forman parte del patrimonio natural provincial y serán aprovechados para estudios científicos o como material educativo. Los investigadores o instituciones interesados en su estudio o exhibición deberán presentar sus requerimientos a la Autoridad Local de Conservación, la que definirá el mejor destino de los mismos.

Artículo 26.- La presente ley adopta para sí el régimen sancionatorio y de acciones legales previsto en la ley provincial número 2669, que opera como complementario al instituido por ley provincial número 2056 y al que rija en forma reglamentaria a la presente norma.

Artículo 27.- Todo habitante de la Provincia de Río Negro queda investido con el carácter de custodio de la especie, objeto de conservación y obligado a cumplir y hacer cumplir la presente ley y sus normas reglamentarias y a denunciar con inmediatez ante autoridad competente, cualquier acto que implique una infracción a las prescripciones aquí establecidas.

Artículo 28.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Prorrógase el artículo 98 de la ley número 2444, Orgánica de Educación, hasta la finalización del mandato de este Cuerpo Legislativo.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto.- Incorpórase a los alimentos fraccionados, un etiquetado nutricional conjuntamente con una información nutricional complementaria.

Artículo 2º.- Definición.- Por etiquetado nutricional se entiende, toda descripción destinada a informar al consumidor sobre las propiedades nutricionales de un alimento.

Artículo 3º.- El nutricional comprende dos componentes:

- a) La declaración de nutrientes, que es la enumeración normalizada del contenido de nutrientes de un alimento.
- b) La información nutricional complementaria, que tiene por objeto facilitar la comprensión del consumidor del valor nutritivo de su alimento y ayudarlo a interpretar la declaración sobre el nutriente.

Artículo 4º.- Nutrientes a declararse.- El etiquetado nutricional debe declarar la siguiente información:

- a) Valor energético.
- b) Las cantidades de proteínas, carbohidratos disponibles (con la exclusión de fibra dietética) y grasas.
- c) La cantidad de cualquier otro nutriente acerca del cual se haga una declaración de propiedades.
- d) La cantidad de cualquier otro nutriente que se considere importante para mantener un buen estado nutricional.
- e) La cantidad total de azúcares, también las de almidón y/u otro (s) constituyente (s) de carbohidratos.
- f) Las cantidades de ácidos grasos saturados y de ácidos grasos polisaturados.
- g) Vitaminas y minerales sólo cuando se hallen presentes en cantidades significativas.

Artículo 5º.- Presentación del contenido de nutrientes.-La declaración del contenido de nutrientes debe hacerse en forma numérica.

La información sobre el valor energético debe expresarse en Kg. cal. por 100 gr. o por 100 ml.

La información sobre la cantidad de proteínas, carbohidratos y grasas que contienen los alimentos, debe expresarse en gr. por 100 gr. o por 100 ml.

La información numérica sobre vitaminas y minerales debe expresarse en unidades del sistema métrico y/o en porcentaje del valor de referencia de nutrientes por 100 gr. o por 100 ml.

Artículo 6º.- Información nutricional complementaria.- Todo alimento fraccionado debe contener como mínimo una (1) información nutricional complementaria.

Artículo 7º.- Revisión periódica del etiquetado nutricional.- El etiquetado nutricional de los alimentos fraccionados debe revisarse periódicamente a fin de tomar en cuenta futuros progresos científicos y futuras recomendaciones de otros expertos y demás información pertinente.

Artículo 8º.- Autoridad.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro es la autoridad de aplicación de la presente ley. Asimismo establece las sanciones para las empresas fraccionadoras de alimentos radicadas en territorio de Río Negro, en caso de incumplimiento de la normativa.

Artículo 9º.- Disposiciones generales.- La presente ley entra en vigencia desde los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, el que contará con el patrocinio de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional tiene como finalidad:

- a) Preservar las raíces culturales de la región y la comunidad.
- b) Brindar a los artistas el respaldo en sus actividades y/o emprendimientos.
- c) Promover y difundir la actividad artística en fiestas provinciales, regionales y/o municipales, fomentando la contratación de artistas locales a fin de suscitar interés provincial, nacional e internacional.
- d) Propender a condiciones dignas de vida para los artistas.
- e) Apoyar la tarea de los artistas solidarios, bajo cuya denominación se reconoce a toda expresión artística individual o grupal que se realiza sin fines de lucro, con el objeto de colaborar con personas o instituciones o en beneficio de la comunidad en general.

Artículo 3º.- Se considera como actividad artística regional, a las actividades realizadas por personas físicas o jurídicas residentes en el territorio provincial, en las siguientes u otras manifestaciones:

- a) Artes visuales.
- b) Música en todos sus géneros.
- c) Teatro.
- d) Danzas y artes escénicas.
- e) Cinematografía y medios audiovisuales.
- f) Literatura.

Artículo 4º.- Son parte integrante del Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, las Direcciones de Cultura de todos los Municipios (o las áreas que tengan esa competencia), las cuales designarán a un representante como miembro de la Comisión Provincial de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, que por esta ley se crea.

Artículo 5º.- Créase la Comisión Provincial de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, la que tiene como objetivos:

- a) Gestionar ante organismos públicos y privados la concesión de créditos con fines culturales, siendo la Agencia Río Negro Cultura, el organismo que celebre en su nombre los convenios y contratos pertinentes.
- b) Coordinar conjuntamente actividades de protección, promoción y difusión.
- c) Auspiciar y asesorar en sus actividades a los artistas regionales que se encuentren inscriptos en el Registro Único Provincial que por esta ley se crea.
- d) Gestionar la concesión de espacios de exhibición sin costo.

- e) Velar por la igualdad de condiciones en las contrataciones de artistas locales en fiestas populares locales y regionales de la Provincia de Río Negro.
- f) Planificar y organizar encuentros regionales.

Artículo 6º.- La Comisión creada por el artículo 5º es la encargada de administrar el Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional. Está presidida por el titular de la Agencia Río Negro Cultura y está integrada por un (1) representante de cada Municipio que adhiera a la presente. Se dará su reglamento interno; debe sesionar al menos una vez por bimestre y tomar sus decisiones por mayoría.

Artículo 7º.- Créase en el seno del Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, el Registro Único de Artistas de la Provincia de Río Negro.

Los artistas que deseen recibir los beneficios derivados de la presente ley deben estar inscriptos en este Registro.

Artículo 8º.- Créase en el marco del Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, un Premio Anual que definirá la reglamentación, así como las condiciones del concurso por el que se lo otorgue.

Este premio será entregado a los artistas con domicilio real en la Provincia de Río Negro, que cuenten con una residencia en la Provincia no inferior a cinco (5) años.

Artículo 9º.- Institúyese anualmente el Día Provincial del Artista Rionegrino, en reconocimiento a todos los artistas de la Provincia de Río Negro. La reglamentación determinará la fecha y las condiciones en que se celebrará.

La fecha que se disponga debe ser expresamente reconocida en el calendario oficial de Fiestas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 10.- El Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, a través de la Comisión Provincial de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional dictará las normas necesarias para reglamentar y operativizar el Registro Único de Artistas creado por el artículo 7º y el Premio Anual instituido en el artículo 8º.

Artículo 11.- Los Municipios que deseen integrar el Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional deben explicitar su voluntad mediante Ordenanza de adhesión a esta ley.

Artículo 12.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Agencia Río Negro Cultura.

Artículo 13.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones que resulten necesarias en el Presupuesto General de Gastos, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Capítulo I

**Beneficios a ONGs que brinden asistencia y
contención social a niños o menores en riesgo**

Artículo 1º.- Objeto: Las organizaciones no gubernamentales (ONGs) que tengan por finalidad específica brindar asistencia y contención social a niños o menores en riesgo, son subsidiadas en el costo total de los servicios domiciliarios de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales que utilicen en los inmuebles dedicados al cumplimiento de sus fines.

También pueden recibir subsidios en servicios domiciliarios de gas natural por red y telefonía fija, una vez que la autoridad de aplicación de la presente celebre los respectivos convenios de instrumentación con las prestadoras de los mismos.

Artículo 2º.- Exenciones Impositivas Provinciales: Las organizaciones no gubernamentales (ONGs) comprendidas en lo dispuesto en el artículo 1º, están asimismo exentas del pago de los impuestos provinciales sobre los bienes inmuebles y los automotores de su propiedad o afectados bajo distintas figuras jurídicas a los servicios sociales que aquéllas brinden.

La exención aquí dispuesta comprende a los instrumentos que se celebren en relación a dichos bienes y tengan por objeto adquirir, permutar, alquilar o recibir en comodato de uso los bienes citados para el cumplimiento de los servicios sociales que presten.

Capítulo II

Requisitos, instrumentación y condiciones de los beneficios a ONGs

Artículo 3º.- Requisitos de acceso a los beneficios: Para acceder a los beneficios dispuestos en los artículos precedentes, las ONGs deben contar con personería jurídica, debiendo encontrarse su tarea de contención y asistencia social debidamente reconocida por resolución del Ministerio de la Familia, previo informe de las áreas competentes de dicho organismo, no encontrarse con obligaciones vencidas ante el citado ministerio y cumplimentar las exigencias reglamentarias que al respecto se dispongan.

Artículo 4º.- Instrumentación de los beneficios a las ONGs: A fin de implementar el beneficio dispuesto en la presente norma, una vez asignado el beneficio por resolución del Ministro de la Familia, la misma será notificada a las prestadoras de los servicios públicos subsidiados, conforme el artículo 1º de esta norma, a fin de emitir la factura con el subsidio del 100% (ciento por ciento) de lo facturado, debiendo luego imputar tales cargos a las cuentas o fondos que reglamentariamente se determine, pudiéndose afectar al respecto los fondos integrantes de la tarifa social o los programas de subsidios domiciliarios, según el caso.

Artículo 5º.- Plazo de los beneficios a las ONGs: El plazo de otorgamiento de los beneficios aquí dispuestos es de un (1) año, renovable mediante el mismo procedimiento de asignación.

Artículo 6º.- Cese de los beneficios a las ONGs: Los beneficios aquí dispuestos cesan cuando la organización no gubernamental subsidiada en sus tareas de asistencia y contención social a niños o menores en riesgo pierden su personería jurídica, o cuando desde las áreas pertinentes del Ministerio de la Familia se certifique que dichas tareas no se cumplen adecuadamente. La certificación estará a cargo de un equipo de profesionales del ministerio, el cual tendrá en consideración los objetivos previstos en los programas para la asistencia y contención de menores en riesgo.

Capítulo III

Adhesión de los municipios

Artículo 7º.- Adhesión municipal: Se invita a los municipios rionegrinos a adherir a la presente norma, disponiendo en lo que corresponda, exenciones sobre tasas y servicios a cargo de las ONGs.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase de interés provincial la Fiesta Provincial del Agricultor, con sede permanente en la ciudad de General Conesa.

Artículo 2º.- La organización y realización de los actos estará a cargo de la Municipalidad de General Conesa, a través de los organismos municipales que la misma determine y con la colaboración y participación de las diferentes instituciones y organizaciones provinciales y locales que así lo deseen.

Artículo 3º.- Los actos a llevarse a cabo podrán incluir todo tipo de actividades sociales, económicas y culturales tendientes a la divulgación de las actividades productivas y a la promoción turística de la localidad.

Artículo 4º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se suspenden por el término de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los remates judiciales de bienes inmuebles por la ejecución de deudas provenientes de canon de riego, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estén destinados a la actividad agropecuaria familiar.
- b) Su producción provea el sustento del grupo familiar.
- c) Constituyan único inmueble y vivienda familiar del deudor.

Artículo 2º.- Para la procedencia de la suspensión dispuesta en el artículo precedente, la parte peticionante deberá acreditar mediante informe emitido por el Departamento Provincial de Aguas, y con participación del concesionario de la prestación del servicio, reunir la totalidad de los requisitos allí exigidos.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----00o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se crea la "Comisión para el análisis y seguimiento de la problemática de los beneficiarios del decreto 7/97" la que estará integrada de la siguiente manera:

- 1) El Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, actúa como coordinador de la Comisión.
- 2) Un (1) representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- 3) Un (1) representante del área de personal del Consejo Provincial de Educación.
- 4) Tres (3) representantes de los beneficiarios del decreto 7/97 elegidos por sus pares.
- 5) Dos (2) Legisladores (uno (1) por la mayoría y uno (1) por la minoría).

Artículo 2º.- La Comisión creada por el artículo anterior tiene las siguientes funciones:

- 1) Evalúa las distintas situaciones y expedientes relacionados con la problemática planteada por los beneficiarios del decreto 7/97.
- 2) Realiza estudios y cálculos para determinar la forma de liquidación de los haberes de retiro en función de las normas provinciales de cada escalafón y su relación con los salarios del personal en actividad.
- 3) Informa mensualmente a la Legislatura de la provincia de las actuaciones que se realicen en su seno.
- 4) Efectúa toda otra tarea que juzgue conveniente para arribar a la solución de la problemática planteada.

Artículo 3º.- La reglamentación de la presente debe realizarse en un período máximo de treinta (30) días de entrada en vigencia de la presente ley, disponiendo la forma de funcionamiento.

Artículo 4º.- El plazo de funcionamiento de la Comisión es de ciento ochenta (180) días, contados a partir del inicio de sus actividades.

Artículo 5º.- Todos los gastos emergentes del traslado y estadía de los representantes de los beneficiarios del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 a efectos de abocarse a las tareas que determina el artículo 2º, son sufragados por el Poder Ejecutivo Provincial a través de las partidas presupuestarias de la jurisdicción del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----00o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Establécese a partir del 1º de enero de 2006, la compensación por movilidad docente como la compensación que el Ministerio de Educación, en uso de las facultades que le otorga la presente, puede asignar al personal docente para garantizar la cobertura del servicio educativo, en casos específicos y con carácter excepcional.

Artículo 2º.- El Ministerio de Educación es la autoridad de aplicación para determinar el alcance de la compensación por movilidad docente, pudiendo disponer el pago de la misma cuando:

- 1º. Deba facilitar el traslado de docentes para garantizar la prestación del servicio educativo en establecimientos públicos que por su localización no cuenten con el recurso humano específico.

2º. Por la naturaleza de las funciones, sea necesario que los docentes se trasladen desde la sede habitual de sus tareas a otros establecimientos y/o servicios educativos públicos.

Artículo 3º.- Pueden percibir la compensación por movilidad, los docentes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, que se encuadren en la reglamentación que el Ministerio de Educación disponga.

Artículo 4º.- Puede liquidarse esta compensación, de acuerdo a los criterios que el Ministerio de Educación defina para cada establecimiento o servicio educativo en relación a su localización, bajo las siguientes formas:

1º. El valor de 1,4 litros de nafta súper cada diez kilómetros (10 Km.) recorridos, o proporcional, en concepto de consumo de combustible, amortización y mantenimiento del vehículo. El Ministerio de Educación puede ajustar esta base de cálculo de acuerdo a la evolución de las variables macroeconómicas.

2º. Valor de pasaje de transporte público de pasajeros, de acuerdo a la información suministrada por la Dirección General de Transporte de la Provincia de Río Negro, en función de los tramos correspondientes.

Artículo 5º.- Cuando el Ministerio de Educación ponga a disposición de los docentes algún medio de transporte para su traslado o le proporcione vivienda para su residencia en el lugar donde deba cumplir funciones y esto último no afecte la integración del grupo familiar, no se abonará compensación por movilidad.

Artículo 6º.- Esta compensación se liquidará conjuntamente con la liquidación de haberes, como una asignación no remunerativa y no bonificable, correspondiendo a los traslados efectivamente realizados durante el mes anterior al de devengamiento de pago.

Artículo 7º.- Derógase a partir del 1º de enero de 2006, el Título III –Movilidad Docente– de la ley número 2448 y su modificatoria número 2531.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de sesenta (60) días.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----000-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 4002, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1.-** Conforme lo establecido por el artículo 183 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el despacho de los asuntos de la provincia estará a cargo de los siguientes Ministros:

- a) de Gobierno.
- b) de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- c) de Educación.
- d) de Familia.
- e) de Salud.
- f) de Producción.
- g) de Turismo”.

Artículo 2º.- Incorpórase como artículo 20 bis de la ley número 4002 el siguiente texto:

“**Artículo 20.- bis:** Competencia del Ministerio de Turismo: Compete al Ministerio de Turismo:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.

3. Entender en el desarrollo, fiscalización y armonización de la actividad turística de la provincia.
4. Entender en la dirección de las Agencias Provinciales de Turismo que se organizarán en la Zona Andina, en la Zona Atlántica, el Valle y la Región Sur.
5. Intervenir en la administración, control y vigilancia de aquellas reservas de fauna que por su importancia desde el punto de vista turístico sean puestas bajo su jurisdicción, sin perjuicio de la ingerencia que por motivos técnicos y científicos corresponda al Ministerio de Producción y áreas de medio ambiente.
6. Intervenir en oportunidad de la realización de obras de interés turístico”.

Artículo 3º.- Deróganse los artículos 8º inciso a) y 23 de la ley número 4002.

Artículo 4º.- La presente comienza a regir a partir del día de su publicación.

Artículo 5º.- Vigencia. A los fines de la imputación presupuestaria, las modificaciones a la ley número 4002 dispuestas por la presente, regirán a partir del 1er. día hábil del mes siguiente a su publicación. Hasta dicha oportunidad, las distintas jurisdicciones que se encuentren afectadas por la aplicación de la presente, efectuarán los respectivos registros conforme a los programas presupuestarios vigentes.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, que como único Anexo se incorpora a la presente.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para afectar en garantía del presente Convenio, los fondos correspondientes al Régimen de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley n° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses y gastos.

Artículo 3º.- Autorízase al Estado Nacional a retener automáticamente del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley n° 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del Convenio.

Artículo 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias en el marco del presente Convenio de Asistencia Financiera.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA
EN EL MARCO DEL REGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ENTRE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL ESTADO NACIONAL**

Entre el ESTADO NACIONAL, representado por la Sra. Ministra de Economía y Producción de la Nación, Lic. Felisa Miceli, y el Sr. presidente del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Lic. Carlos Fernández, por una parte; y la PROVINCIA de RIO NEGRO, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Miguel Saiz, por la otra parte, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que a través de la Ley N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, cuyo artículo 26 establece: “El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, podrá implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con esta ley. Los programas se instrumentarán a través de acuerdos bilaterales, en la medida de las posibilidades financieras del Gobierno nacional y garantizando la sustentabilidad de su esquema fiscal y financiero, y el cumplimiento de sus compromisos suscriptos con Organismos Multilaterales de Crédito”.

- 2) Que a través del Decreto N° 1.731 del 7 de diciembre de 2004 se reglamentan las disposiciones de la Ley N° 25.917, con el fin de precisar el alcance de su articulado.
- 3) Que los programas de asistencia financiera se implementarán a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el que fue instruido a tales fines por la Resolución N° 62/2006 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.
- 4) Que la PROVINCIA ha adherido al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal a través de la Ley N°
- 5) Que con fecha 10 de Febrero de 2005 la PROVINCIA ha suscripto el Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal cuyas condiciones financieras resulta necesario reformular.
- 6) Que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, organismo de aplicación de la Ley N° 25.917, ha dictado la Resolución N° 15/2005, en la cual se expide sobre la aplicación de las disposiciones de los artículos 10 y 19 de dicha Ley, en lo que se refiere a las Jurisdicciones alcanzadas y a criterios específicos a adoptar ante posibles incumplimientos de las mismas en la evaluación de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2005.
- 7) Que la PROVINCIA requiere asistencia financiera con el objeto de atender los servicios de amortización de la deuda comprendida en el presente.
- 8) Que, en consecuencia, las partes convienen suscribir el presente Convenio de Asistencia Financiera en el marco del artículo 26 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal aprobado mediante Ley N° 25.917 y de la Resolución N° 62/2006 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

Capítulo Primero

OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS

Artículo 1° - Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el ESTADO NACIONAL se compromete a entregar en calidad de préstamo a la PROVINCIA, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, hasta la suma máxima de pesos ciento ochenta millones (\$ 180.000.000), que será aplicado a la cancelación parcial de los conceptos de servicios de capital de la deuda detallados en el Anexo I, Planilla 1.

Los montos previstos en concepto de servicios de capital de la deuda en el Anexo I, Planilla 1, estarán sujetos a revisión por parte de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, sobre la base de la información que la PROVINCIA presente en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 7° del presente Convenio; a partir de lo cual el Ministerio de Economía y Producción queda autorizado a realizar las adecuaciones necesarias al presente, respetando el monto máximo consignado en el párrafo precedente. Los servicios de capital e intereses de la deuda provincial consignados en el Anexo I, Planilla 1, no incluyen montos referidos a conceptos de deuda que a la fecha se encuentran en estado de incumplimiento y pendientes de reestructuración. Producida su reestructuración y regularización correspondiente, las Partes acuerdan evaluar el impacto de las mismas en el presente Convenio.

Artículo 2°- El préstamo se hará efectivo mediante desembolsos periódicos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial de acuerdo a la programación que surge del Anexo I, Planilla 3; y sujeto a las posibilidades financieras del Gobierno Nacional, con los fondos disponibles a estos fines.

El primer desembolso del préstamo se hará efectivo en la medida que la Provincia acredite al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, la sanción de la normativa prevista en el Artículo 15.

Para el caso que la Provincia obtenga mejores resultados financieros de acuerdo a lo que surge del Anexo I, Planillas 1 y 2, del presente Convenio, producto de mayores ingresos de recursos tributarios nacionales coparticipables, el Ministerio de Economía y Producción podrá redefinir la programación de desembolsos y el monto total del préstamo, y/o acordar con la Provincia ser destinados a la precancelación de deudas.

Artículo 3° - Los préstamos serán reembolsados por la Provincia de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en ochenta y tres (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al uno coma diecinueve por ciento (1,19 %) y una última equivalente al uno coma veintitrés por ciento (1,23 %) del capital, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2008.
- b) Intereses: Se devengarán a partir de cada desembolso, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2006 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero de 2007 y la tasa de interés aplicable será del SEIS (6 %) nominal anual.

Artículo 4° - Sustituir el Artículo 3° del Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Estado Nacional con fecha 10 de Febrero de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°: Los préstamos serán reembolsados por la Provincia de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) *Amortización del Capital: se efectuará en ochenta y tres (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al uno coma diecinueve por ciento (1,19 %) y una última equivalente al uno coma veintitrés por ciento (1,23%) del capital, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2007.*
- b) *Coefficiente de Estabilización de Referencia (CER): el saldo de capital del préstamo será ajustado hasta el 31/12/05 inclusive conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el Artículo 4° del Decreto N° 214/2002.*
- c) *Intereses: Los intereses se devengarán desde la fecha de cada desembolso, serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero de 2006. Durante el año 2005 los intereses se capitalizarán a una tasa del dos por ciento (2%) nominal anual. A partir del 1 de enero de 2006 la tasa será del seis por ciento (6%) nominal anual. Durante el año 2006 los intereses se abonarán a una tasa del dos por ciento (2%) nominal anual, capitalizándose la diferencia, cuatro por ciento (4%), hasta el 31 de diciembre de 2006.”*

Artículo 5° - Los pagos de intereses correspondientes al Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Estado Nacional, con fecha 10 de Febrero de 2005, que pudieran haberse efectuado con anterioridad a la firma del presente, serán tomados con carácter de pago a cuenta de los nuevos importes que correspondan abonar por la Provincia de acuerdo a las condiciones financieras establecidas en el artículo anterior.

Capítulo Segundo

OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

Artículo 6° - La Provincia se compromete a observar metas de cumplimiento anual para el año 2006, cuya composición y sendero mensual forman parte del Anexo I, Planillas 1 y 2, del presente.

Artículo 7° - A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio, la Provincia suministrará a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por el Contador General de la Provincia o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, durante todo el período establecido en este Convenio para la vigencia y reembolso del Préstamo.

La Provincia presentará a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias la certificación de los pagos efectuados de los servicios de la deuda detallados en el Anexo I, Planilla

Artículo 8° - La información mencionada en el artículo anterior es la que se establece en el Anexo II al presente, desagregada de acuerdo a la periodicidad, alcance y contenido, que en el mismo se prevén como apartados 1 y 2, la cual se encuentra en el marco de lo establecido por la Ley 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1731/2004. Asimismo la Provincia se compromete a suministrar toda otra información nueva y/o complementaria al Anexo II que la Subsecretaría de Relaciones con Provincias solicite de acuerdo a las necesidades del Sistema de Información Fiscal y Financiera que tiene en aplicación. A pedido de la Provincia, la Subsecretaría de Relaciones con Provincias suministrará la asistencia técnica básica para asegurar la implementación de este artículo.

Artículo 9° - La Provincia se compromete a no incrementar la deuda flotante por encima del límite máximo establecido en el Anexo III del presente.

Artículo 10. - En caso de que la deuda contingente, incluida la derivada de sentencias judiciales, se transforme total o parcialmente en deuda exigible durante la vigencia del presente Convenio, la Provincia deberá presentar para su consideración y autorización, de acuerdo a lo establecido en el Art. 25 de la Ley N° 25.917, una propuesta de cancelación consistente con el presente Convenio.

Capítulo Tercero

PENALIDADES

Artículo 11. - El seguimiento de las obligaciones del presente convenio se encuentra en el marco de lo establecido por la Ley 25.917 y el Decreto Reglamentario N° 1731/2004. En tal sentido, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Ley, que fueran aplicadas por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, creado por el artículo 27 de la misma Ley, habilitará al Ministerio de Economía y Producción a disponer la cancelación parcial o total del préstamo otorgado.

Artículo 12. - Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 25.917, en caso que la Provincia incumpla los compromisos contraídos por el presente, procediendo de la manera indicada en los incisos siguientes, el Ministerio de Economía y Producción quedará habilitado a aplicar las medidas previstas para cada uno de ellos:

- (a) Incumplimiento en la remisión de información a que se refieren los artículos 7° y 8° del presente según Anexo II: suspensión parcial o total del programa de desembolsos que surge del Anexo I, Planilla 3.
- (b) Incumplimiento de las metas anuales del Anexo I, Planillas 1 y 2, y de deuda flotante según Anexo III: facultad del Estado Nacional de reclamar la restitución parcial o total del préstamo otorgado en tanto no se apliquen medidas correctivas. Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas que resulten necesarias para corregir los desvíos producidos en las metas, durante el ejercicio 2007.

Capítulo Cuarto

DISPOSICIONES COMUNES, GARANTIAS Y VIGENCIA DEL CONVENIO

Artículo 13. - Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente, la Provincia cede, "pro solvendo" irrevocablemente al Estado Nacional, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados. Estas garantías se extienden para el caso que sean de aplicación los artículos 11 y 12 del presente.

Artículo 14. - La Provincia manifiesta que la cesión "pro solvendo" referida en el artículo precedente, no se encuentra incluida en las limitaciones a que se refiere el tercer párrafo del artículo 8° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570, y que la misma no se verá perjudicada en su ejecutabilidad por otras afectaciones a las que puedan encontrarse sujetos la Coparticipación Federal de Impuestos o los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional.

Artículo 15. - El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- (a) Aprobación del presente Convenio en el ámbito del Estado Provincial, a través de la norma que corresponda.
- (b) Autorización por Ley Provincial para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente Convenio; y autorización al Estado Nacional para retener automáticamente, del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El ESTADO NACIONAL, Hipólito Yrigoyen 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la PROVINCIA DE RIO NEGRO, en Laprida 212, Ciudad de Viedma.

En fe de lo cual, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo del año 2006.

ANEXO I

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2006

PROVINCIA DE RIO NEGRO

-EN MILLONES DE PESOS \$-

PROGRAMACIÓN FINANCIERA AÑO 2004

CONCEPTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	1TRIM.	ABRIL	MAYO	JUNIO	II TRIM.	SEMES.	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	III TRIM.	ACUM.SEP.	OCTUBRE	NOVIEM.	DICIEM.	IV TRIM.	AÑO
I RESULTADO FINANCIERO BC	-18,50	-8,73	-34,50	-61,74	-12,65	26,31	18,46	32,12	20,62	0,38	3,86	4,77	8,25	-21,37	-7,63	-3,06	-17,22	-27,91	-49,27
DISMINUCION DE DEUDA FLOTANTE	12,82	2,04	-6,27	8,60	4,25	-3,75	-0,38	0,13	8,73	3,01	3,92	-7,82	-0,90	7,83	8,48	-0,42	12,11	20,17	28,00
INTERESES DE LA DEUDA	4,09	4,21	35,63	43,92	5,99	8,10	7,14	21,23	65,15	5,58	5,32	5,33	16,23	81,38	5,91	7,67	6,99	20,57	101,95
ORGANISMOS INTERNACIONALES	0,84	1,05	0,97	2,86	1,52	3,53	2,68	7,73	10,59	1,03	0,75	0,89	2,67	13,26	1,38	3,25	2,47	7,10	20,35
ENTIDADES BRIAS. Y FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDA CONSOLIDADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULOS PUBLICOS	0,16	0,16	0,14	0,46	0,15	0,15	0,15	0,45	0,90	0,14	0,15	0,14	0,43	1,33	0,14	0,14	0,13	0,41	1,74
GOBIERNO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
F.F.F.I.R.	0,07	0,07	0,07	0,21	0,08	0,08	0,08	0,23	0,43	0,08	0,08	0,08	0,23	0,66	0,08	0,07	0,07	0,22	0,88
F.F.D.P. (PFO. Canje de Deuda Pública y Priv. De Bancos)	3,03	2,93	34,45	40,40	4,25	4,34	4,24	12,83	53,23	4,34	4,35	4,22	12,90	66,14	4,32	4,21	4,31	12,84	78,97
DEUDA INDIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II AMORTIZACION DE LA DEUDA	12,44	12,33	46,64	71,41	20,90	31,02	22,86	74,78	146,19	19,36	19,49	20,30	59,15	205,34	22,64	30,15	23,53	76,32	281,56
ORGANISMOS INTERNACIONALES	1,36	1,33	1,82	4,51	4,04	11,41	4,93	20,38	24,89	1,32	1,32	1,82	4,45	29,35	4,03	11,40	4,65	20,08	49,42
ENTIDADES BRIAS. Y FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDA CONSOLIDADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULOS PUBLICOS	0,98	0,98	0,98	2,94	0,98	0,99	0,99	2,96	5,89	0,99	0,99	0,99	2,98	8,87	1,00	1,00	1,00	3,00	11,86
GOBIERNO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
F.F.F.I.R.	0,08	0,08	0,08	0,24	0,08	0,08	0,08	0,25	0,48	0,08	0,08	0,29	0,43	0,91	0,27	0,27	0,27	0,81	1,72
F.F.D.P. (PFO. Canje de Deuda Pública y Priv. De Bancos)	10,03	9,94	43,75	63,73	15,80	18,54	16,86	51,26	114,93	16,97	17,10	17,22	51,29	166,22	17,35	17,48	17,61	52,44	218,66
DEUDA INDIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (I+II)	30,95	21,06	81,14	133,15	33,56	4,71	4,40	42,67	175,81	19,74	15,63	15,52	50,89	226,71	30,27	33,20	40,75	104,23	330,93
IV FINANCIAMIENTO TOTAL (A+B+C)	30,95	21,06	81,14	133,15	33,56	4,71	4,40	42,67	175,81	19,74	15,63	15,52	50,89	226,71	30,27	33,20	40,75	104,23	330,93
VARIACION DE DISPONIBILIDADES A)	29,78	19,89	50,37	100,04	12,58	-16,09	-16,39	-19,90	80,14	-8,83	-13,12	-13,23	-35,18	44,96	1,82	4,75	22,30	28,88	73,84
OTROS FINANCIAMIENTO B)	1,17	1,17	2,77	5,11	2,97	2,80	2,80	8,57	13,67	10,57	10,57	10,75	32,07	45,75	10,45	10,45	10,45	31,35	77,10
FINANCIAMIENTO PROGRAMA C)	0,00	0,00	28,00	28,00	18,00	18,00	18,00	54,00	82,00	18,00	18,00	18,00	54,00	136,00	18,00	18,00	8,00	44,00	180,00

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2006
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

ANEXO I
 PLANILLA 2

- EN MILLONES DE \$-

PROGRAMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTOS	I TRIM.	II TRIM.	I SEMESTRE	III TRIM.	ACUM. SEP.	IV TRIM.	AÑO
GASTO PRIMARIO BC	403,63	397,25	800,88	398,31	1.199,19	438,88	1.638,06
RESULTADO FINANCIERO BC – META -	-61,74	32,12	-29,62	8,25	-21,37	-27,91	-49,27
Variación Deuda Flotante	8,60	0,13	8,73	-0,90	7,83	20,17	28,00
Intereses de la Deuda	43,42	21,23	65,15	16,23	81,38	20,57	101,95
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	-17,82	53,35	35,53	24,48	60,02	-7,34	52,,68
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	71,41	74,78	146,19	59,15	205,34	76,32	281,66
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	133,15	42,67	175,81	50,89	226,71	104,23	330,93
FINANCIAMIENTO TOTAL	133,15	42,67	175,81	50,89	226,71	104,23	330,93
Variación de Disponibilidades	100,04	-19,90	80,14	-35,18	44,96	28,88	73,84
Financiamiento extra programa	5,11	8,57	13,67	32,07	45,75	31,35	77,10
Financiamiento Programa	28,00	54,00	82,00	54,00	136,00	44,00	180,00

RESULTADO FINANCIERO DEVENGADO –META-	-25,43	32,24	6,81	7,30	14,11	-7,74	6,37
GASTO CORRIENTE PRIMARIO DEVENGADO	339,72	344,64	684,35	339,72	1.024,07	345,20	1.369,27
GASTO PRIMARIO DEVENGADO	395,02	397,13	792,15	399,20	1.191,35	418,71	1.610,06
RESULTADO FINANCIERO DEVENGADO NETO (*)	-20,32	40,81	20,49	39,37	59,86	23,61	83,47
GASTO CORRIENTE PRIMARIO DEVENGADO NETO (**)	326,36	331,28	657,63	326,36	983,99	331,84	1.315,83
GASTO PRIMARIO DEVENGADO NETO (***)	354,95	353,60	708,55	332,16	1.040,71	352,40	1.393,11

(*) Neto de Gastos financiados con Préstamos de: Organismos Internacionales de Crédito, Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional y Gasto de Capital realizados con Remanente de Ejercicios Anteriores.

(**) Neto de Gastos financiados con Transferencias Nacionales No Automáticas.

(***) Neto de Gastos financiados con Préstamos de: Organismos Internacionales de Crédito, Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional y Gasto de Capital realizados con Remanente de Ejercicios Anteriores y Transferencias Nacionales No Automáticas.

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2006
PROVINCIA DE RIO NEGRO****ANEXO I
PLANILLA 3****-EN MILLONES DE \$-**

DESEMBOLSOS	
MES	MONTO
ENERO	0,00
FEBRERO	0,00
MARZO	28,00
ABRIL	18,00
MAYO	18,00
JUNIO	18,00
JULIO	18,00
AGOSTO	18,00
SEPTIEMBRE	18,00
OCTUBRE	18,00
NOVIEMBRE	18,00
DICIEMBRE	8,00
TOTAL	180,00

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2006
PROVINCIA DE RIO NEGRO
-EN MILONES \$-

ANEXO I
PLANILLA 4

INFORMACIÓN DE BASE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTO	AÑO 2005 BASE DEVENGADO
GASTO PRIMARIO	1.464,56
RESULTADO FINANCIERO	13,91
Intereses de la Deuda	81,51
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	95,42
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	176,53
GASTO PRIMARIO NETO (*)	1.339,10
RESULTADO PRIMARIO NETO (**)	113,25
STOCK DEUDA FLOTANTE AL 31/12/2005	191,42
STOCK DE DEUDA AL 31/12/005	2.866,66

(*) Neto de Gastos financiados con Prestamos de Organismos Internacionales de Crédito y Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional, y con Transferencias Nacionales No Automáticas.

(**) Neto de Gastos financiados con Préstamos de Organismos Internacionales de Crédito y Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional.

Nota: Datos Provisorios sujetos a revisión.

ANEXO II

APARTADO 1

INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO MENSUAL

Planilla 1. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la administración Pública No Financiera en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso - Mandado aPagar).- Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores.

La información mensual deberá ser remitida dentro de los treinta (30) días de finalizado el mes.

CONSOLIDADO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA
ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
MES DE DE 2006 /TRIMESTRE DE 2006

PLANILLA N° 1

ETAPAS: Crédito Vigente – Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar) – Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores.

-EN MILES DE PESOS

PROVINCIA DE	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA				TOTAL (5)=(1+2+3+4)
	ADMINIST. CENTRAL (1)	ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC. Y CTAS. ESP. (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)	
CONCEPTO					
I. INGRESOS CORRIENTES					
- Tributarios					0,00
- De origen Provincial					0,00
- De Origen Nacional					0,00
- Contribuciones a la Seguridad Social					0,00
- No Tributarios					0,00
- Regalías					0,00
- Otros no tributarios					0,00
- Vta. Bienes y Serv. de la Adm. Publ.					0,00
- Rentas de la Propiedad					0,00
- Transferencias Corrientes					0,00
II GASTOS CORRIENTES					0,00
- Gastos de Consumo					0,00
- Personal					0,00
- Bienes de Consumo					0,00
- Servicios					0,00
- Rentas de la Propiedad					0,00
- Prestación de la Seguridad Social					0,00
- Transferencias Corrientes					0,00
- Al Sector Privado					0,00
- Al Sector Público					0,00
- Municipios					0,00
- Otros					0,00
- Al Sector Externo					0,00
III. RESULTADO ECONOMICO					0,00
IV. INGRESOS DE CAPITAL					0,00
- Recursos Propios de Capital					0,00
- Transferencia de Capital					0,00
- Disminución de la Inversión Financiera					0,00
V. GASTOS DE CAPITAL					0,00
- Inversión Real Directa					0,00
- Transferencia de Capital					0,00
- Al Sector Privado					0,00
- Al Sector Público					0,00
- Municipios					0,00
- Otros					0,00
- Al Sector Externo					0,00
- Inversión Financiera.					0,00
IV. INGRESOS TOTALES (I+IV)				0,00	0,00
VII. GASTOS TOTALES (II+V)				0,00	0,00
VIII. GASTOS PRIMARIOS(VII – Rentas de la Propiedad)				0,00	0,00
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV.				0,00	0,00

(VI-VII)					
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS					0,00
XI. GASTOS FIGURATIVOS					0,00
XII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
XVI. FUENTES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Disminución de la Inversión Financiera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Uso del Fondo anticíclico					0,00
- Otros					0,00
- Endeudamiento Público e Incremen. De Otros pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Colocación de Títulos públicos					0,00
- Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales					0,00
- Obtención de Préstamos					0,00
- Incrementos de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras.					0,00
XV. APLICACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Inversión Financiera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Integración del Fondo Anticíclico					0,00
- Otros.					0,00
- Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Amortización de Títulos Públicos					0,00
- Devolución de Préstamos de Organismos Internacionales					0,00
- Devolución de Otros Préstamos					0,00
- Disminución de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras					0,00

APARTADO 2
INFORMACIÓN TRIMESTRAL

Planilla 2. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento del Sector Público No Financiero en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar). Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/ 2004 Planilla 1.1 Planilla 3. Gastos de la Administración Pública No Financiera financiados por Programas de Organismos Internacionales de Crédito, Gastos de Capital en Infraestructura Social Básica financiados por otros endeudamientos y Gastos de Capital financiados por otras fuentes financieras, en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. Anexo I Art 7 Dto. N° 1731/2004 Planilla 1.2

Planilla 4. Stock y Servicios de la Deuda de la Administración Pública No Financiera en las etapas Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar) y Pagado. Anexo II. Art. 7 Dto. N° 1731/2004

Planilla 5. Características de los Avales y/o Garantías Otorgado por la Administración Pública No Financiera. Anexo IV. Art. 23 Dto. N° 1731/2004

Planilla 6. Esquema Finalidad por Objeto de la Administración Pública No Financiera en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/2004 Planilla 1.3

Planilla 7. Planta de Personal Ocupada del Sector Público No Financiero. Anexo III Art. 7 Dto. N° 1731/ 2004

Planilla 8. Nómina de Personal Total (sueldo básico, adicionales, asignaciones familiares y contribuciones patronales) del Sector Público No Financiero en la etapa del Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar).

Planilla 9. Nómina de Personal por concepto de la Administración Pública No Financiera en la etapa del Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar).

Planilla 10. Situación del Tesoro de la Administración Pública No Financiera. Planilla 11. Saldos bancarios del Sector Público No Financiero.

La información trimestral deberá ser remitida dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el trimestre.

SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO

TRIMESTRE DE 2006

NOMINA DE PERSONAL (*)

Etapa: Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar)

Planilla 8

EN MILLONES DE PESOS CORRIENTES.

PROVINCIA DE	Justicia a	Seguridad d	Salud	Vial	General	Legislativo	Autoridades Superiores	Resto	Subtotal	CARGOS				TOTAL DOCENTE a+b+c	TOTAL	
										CARGOS		HORAS CATEDRA en horas	HORAS CATEDRA en cargos (1) c			
										Titulares e interinos a	Suplentes b					
PERMANENTE																
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA																
ADMINISTRACIÓN CENTRAL																
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS																
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES																
INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES																
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL																
EMPRESAS Y OTROS ENTES																
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL																
TEMPORARIO (2)																
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA																
ADMINISTRACIÓN CENTRAL																
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS																
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES																
INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES																
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL																
EMPRESAS Y OTROS ENTES																
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL																
CONTRATADO(3)																
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA																
ADMINISTRACIÓN CENTRAL																
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS																
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES																
INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES																
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL																
EMPRESAS Y OTROS ENTES																
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL																
TOTAL																

(4) Cargo = 30 Horas Cátedra

(5) Incluye contratados que se imputan al inciso/partida principal Personal

(6) Se refiere a los contratos que se imputan al inciso/partida principal Servicios No Personales

(*) Se consigna el gasto total (sueldo básico, adicionales, asignaciones familiares y contribuciones patronales)

ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERO

Planilla 9

TRIMESTRE DE 2006

NOMINA DE PERSONAL (*)

Etapa: Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar)

<u>ESCALAFONES</u>	APORTES PATRONALES (1)	REMUNERACIONES (2)	ADICIONALES (8)	SUB TOTAL (4) =(1)+(2+3)	ASIGNACIONES FAMILIARES (5)	TOTAL (6)=(4)+(5)	APORTES PERSONALES (7)	SUELDO LIQUIDO (8)=(6)-(1)-(7)
1-Justicia 2-Seguridad 3-Salud 4-Vial 5-General 6-Legislativo 7-Autoridades Superiores 8-Resto 9-Subtotal Σ (1 a 8)								
Docentes 10-Titulares e interinos 11-Suplentes 12-Horas (en hs.) 13-Cátedra (en cargos) 12/30 14-Total (10+11+13) 15-Total (9)+(14) Personal Transferido								
Total								

EN MILLONES DE PESOS CORRIENTES.

**SITUACIÓN DEL TESORO
CONSOLIDADO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA
MES DE DE 2006 / TRIMESTRE DE 2006**

PLANILLA 10

EN MILLONES DE \$

PROVINCIA DE	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA					SUBTOTAL (5)=(1+2+3+4)
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL (1)		ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)	
	Tesorería General	Otras				
1) Valores Activos						
Caja						
Bancos						
Cuentas a cobrar						
Organismos Descentralizados						
Tesorería General de Provincia						
Otros						
<u>2) Valores Pasivos</u>						
Remuneraciones al Personal						
Aportes de Previsión Social						
Aportes para Obra Social						
Proveedores						
Contratistas						
Municipalidades y Otros Entes Comunales						
Empresas del Estado Provincial						
Estado Nacional						
-Tesorería General de la Nación						
-Empresas del Estado Nacional						
-Otros Organismos del Estado Nacional						
Organismos Descentralizados						
Tesorería General de la Provincia						
Instituciones Financieras						
Otros						
3) Diferencias (1-2)						

**SALDOS BANCARIOS
CONCOLIDADO SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO (*)
MES DE DE 2006 / TRIMESTRE DE2006**

PLANILLA 11

EN MILLONES DE \$ Y/O U\$S

SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS	En \$	En U\$S
I) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA (1)+(2)+(3)+(4)+(5)		
1) ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
2) ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
3) FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
4) INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
5) DEPOSITOS JUDICIALES		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
II) EMPRESAS Y OTRO ENTES		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
TOTAL (I + II)		

UTILIZACIÓN F.U.C.O.	
-----------------------------	--

(*) La información debe estar en línea con lo informado por los Bancos Agentes Oficiales al B.C.R.A. en el marco del Sistema Centralizado de Requerimientos de Información (SISCEN) Tarea 11 – Tabla 12.

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2006
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ANEXO III

-EN MILLONES DE \$-

DEUDA FLOTANTE

Conceptos	AI 31/12/2005	VARIACIÓN DEUDA FLOTANTE	AI 31/12/2006
Personal	63,5	-8,9	33,6
Proveedores y Contratistas	30,8	15,8	4,5
	48,7	17,1	6,5
			2,5

Transferencias			
Otros	48,3	4,0	
Total	191,42	28,00	163,42

Stock Deuda Flotante al 31/12/2005	191,42
Disminución de la Deuda Flotante	28,00
Meta Stock Deuda Flotante al 31/12/2006	163,42

-----00o-----



*Armado, supervisión, diseño y diagramación
DEPARTAMENTO CORRECCION*

e-mail: bkucich@legisrn.gov.ar